

Modelo conceptual para el control bibliográfico universal

Autor:

Martín, Sandra Gisela

Tutor:

Palacio, Marta Inés

2022

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título de Doctora por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Bibliotecología y Documentación.

Posgrado

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Filosofía y Letras

Tesis de Doctorado

Área: Bibliotecología y Documentación

MODELO CONCEPTUAL PARA EL CONTROL BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL

Sandra Gisela Martín

Directora: Dra. Marta Inés Palacio

Codirectora: Mg. Elsa Barber

Córdoba, 2022

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá y a mi papá que me protegen y me guían desde el cielo.

A mis hijos, Cindy y Elián que son la luz de mi vida.

A mis directoras, Marta Palacio y Elsa Barber por el apoyo constante y el acompañamiento profesional, pero fundamentalmente por la calidez humana.

A la Universidad Católica de Córdoba, que me otorgó una beca en la primera etapa del doctorado y a la Universidad Nacional de Córdoba, por permitirme tomar licencia con goce de sueldo, en el cargo de profesora titular de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en los dos últimos años para poder finalizar la tesis.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	10
LISTA DE ABREVIATURAS	11
PARTE I: INTRODUCCIÓN	16
Planteo del problema de investigación	18
Objetivo general	20
Objetivos específicos	20
Metodología	20
PARTE II: MARCO TEÓRICO	23
CAPÍTULO 1: PATRIMONIO CULTURAL DOCUMENTAL	23
1.1. Introducción	23
1.2. Patrimonio	23
1.3. Patrimonio cultural	24
1.4. Patrimonio cultural documental	30
1.5. Instituciones que gestionan el patrimonio cultural documental	43
1.6. Lineamientos/directrices sobre el patrimonio cultural documental	44
1.7. Gestión del patrimonio cultural documental	55
1.8. Conclusiones del Capítulo 1	57
CAPÍTULO 2: BIBLIOTECAS NACIONALES	59
2.1. Introducción	59
2.2. Conceptualización	59
2.3. Visión, misión, rol y funciones	62
2.4. Bibliotecas nacionales y patrimonio cultural documental	74
2.5. Conclusiones del Capítulo 2	79
CAPÍTULO 3: DEPÓSITO LEGAL	82
3.1. Introducción	82
3.2. Concepto, naturaleza y función del depósito legal	82
3.3. Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el depósito legal	85
3.4. Depósito legal digital	93
3.5. Conclusiones del Capítulo 3	96
CAPÍTULO 4: BIBLIOGRAFÍAS NACIONALES	98

4.1.	Introducción	98
4.2.	Conceptualización y funciones	98
4.3.	Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre bibliografías nacionales	101
4.4.	Agencias bibliográficas nacionales	108
4.5.	Debates actuales de las bibliografías nacionales	110
4.6.	Conclusiones del Capítulo 4	112

CAPÍTULO 5: IDENTIFICADORES **115**

5.1.	Introducción	115
5.2.	Conceptualización	115
5.3.	Identificadores bibliográficos	118
5.4.	Identificadores institucionales	126
5.5.	Identificadores de personas	130
5.6.	Conclusiones del Capítulo 5	135

CAPÍTULO 6: CONTROL BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL (CBU) **138**

6.1.	Introducción	138
6.2.	Conceptualización y funciones del CBU	138
6.3.	Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el CBU	141
6.4.	CBU y datos enlazados	146
6.5.	Debates actuales del control bibliográfico	150
6.6.	Conclusiones del Capítulo 6	153

PARTE III: RESULTADOS **158**

A.- Respecto al depósito legal	158
CRITERIO 1: TIPO DE LEGISLACIÓN	161
CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL	165
CRITERIO 3. RESPONSABLES	175
CRITERIO 4: CONTENIDO Y FORMATO	181
CRITERIO 5: ALCANCE	191
CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO	194
CRITERIO 7. DIFUSIÓN	196
CRITERIO 8. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO	199
CRITERIO 9: COPIAS PARA PRESERVACIÓN	203
CRITERIO 10. MENCIÓN AL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL	205
B.- Respecto a las bibliografías nacionales	206
CRITERIO 1: CATÁLOGO EN LÍNEA	208
CRITERIO 2: BIBLIOGRAFÍA NACIONAL EN CURSO Y EN LÍNEA	209
CRITERIO 3: ESTADÍSTICAS EN LÍNEA	213
CRITERIO 4: IDENTIFICADORES BIBLIOGRÁFICOS	214
C.- Respecto a los identificadores	219

PARTE IV: MODELO CONCEPTUAL **226**

1- El contexto	231
2- Lo global	234
3 y 4- Lo multidimensional y lo complejo	235

PARTE V: CONCLUSIONES	244
BIBLIOGRAFÍA	254
ANEXOS	268
Anexo 1: Directorio de bibliotecas nacionales latinoamericanas	268
Anexo 2: Visión y misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas	271
Anexo 3: Legislación sobre depósito legal en países latinoamericanos	277
Anexo 4: Identificadores de contenido	365
Anexo 5: Identificadores institucionales	404
Anexo 6: Identificadores de personas	415
Anexo 7: Agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos	420
Anexo 8: Glosario de conceptos	424

RESUMEN

La presente investigación buscó establecer un modelo conceptual para el control bibliográfico universal (CBU) a partir del estudio de tres ejes epistémicos: el depósito legal, las bibliografías nacionales y los identificadores bibliográficos y de autoría. El abordaje metodológico respondió al método analítico basado en un diseño bibliográfico de la investigación documental con una estrategia cualitativa. La población de estudio estuvo conformada por los 20 países latinoamericanos integrantes de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA), -se excluye España y Portugal. Se realizó un análisis de contenido comparativo y una lectura hermenéutica de la legislación del depósito legal, se indagó sobre la cobertura, el formato y el grado de visibilidad de las bibliografías nacionales en curso latinoamericanas en la web y se investigó sobre el grado de inserción de los identificadores bibliográficos y de autor en el proceso de control bibliográfico en las bibliotecas nacionales y/o agencias bibliográficas nacionales latinoamericanas. Se seleccionaron algunas categorías de análisis propuestas en los textos y se propusieron otras que surgieron de la lectura de los documentos a partir de las cuales se elaboraron tablas comparativas con las características descriptivas.

Luego se presentó una propuesta de modelo conceptual de control bibliográfico universal basado en la teoría general de sistemas (TGS) y considerado como un sistema global con una estructura de modelo de descentralizado, distribuido, colaborativo, interconectado y vinculado. Se reflexionó sobre el CBU a partir de los cuatro principios del conocimiento pertinente planteados por Morin (1999): el contexto, lo global, lo multidimensional y lo complejo; y se plantearon nueve dimensiones de análisis: teórica/marco conceptual, política, legislativa, bibliotecológica, colaborativa, normativa, tecnológica, relacional, servicios.

Los resultados y las conclusiones dan cuenta de la necesidad, por un lado, de repensar desde una dimensión teórica la conceptualización y el alcance del patrimonio documental, y por otro, de interpelar las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales. Se señala además, que el depósito legal no representa la totalidad del patrimonio documental de un país, sino sólo una parcialidad que está sujeta a las legislaciones vigentes y a las posibilidades de cumplirlas. En relación al CBU se puede concluir, resaltando la necesidad de pasar de una visión pragmática orientada a los datos y a la estricta aplicación de normativas de descripción bibliográfica, a una visión teórica y sistémica que contemple la complejidad del multiverso bibliográfico.

Palabras clave

Modelo conceptual / Bibliotecas nacionales / Depósito legal / Bibliografía nacional / Control bibliográfico / Identificadores bibliográficos / Normalización / Tecnologías de la información

ABSTRACT

The present research sought to establish a conceptual model for universal bibliographic control (UBC) based on the study of three epistemic axes: the legal deposit, national bibliographies, and bibliographic and authorship identifiers. The methodological approach responded to the analytical method based on a bibliographic design of documentary research with a qualitative strategy. The study population consisted of the 20 Latin American countries that are members of the Association of Ibero-American States for the Development of National Libraries of Ibero-America (ABINIA), excluding Spain and Portugal. A comparative content analysis and a hermeneutic reading of the legal deposit legislation were carried out, the coverage, format and degree of visibility of Latin American national bibliographies in progress on the Web were investigated, and the degree of insertion of bibliographic and author identifiers in the bibliographic control process in Latin American national libraries and/or national bibliographic agencies was investigated. Some categories of analysis proposed in the texts were selected and others that emerged from the reading of the documents were proposed, from which comparative tables with descriptive characteristics were elaborated.

Then, a proposal for a conceptual model of universal bibliographic control was presented, based on general systems theory (GST) and considered as a global system with a model structure of decentralized, distributed, collaborative, interconnected and linked. The CBU was reflected upon based on the four principles of relevant knowledge proposed by Morin (1999): context, global, multidimensional and complex; and nine dimensions of analysis were proposed: theoretical/conceptual framework, political, legislative, librarian, collaborative, normative, technological, relational, services.

The results and conclusions show the need, on the one hand, to rethink the conceptualization and scope of documentary heritage from a theoretical dimension and, on the other, to question the visions and missions of national libraries. It is also pointed out that the legal deposit does not represent the totality of a country's documentary heritage, but only a part of it, which is subject to the legislation in force and the possibilities of complying with it. In relation to the CBU, it can be concluded by highlighting the need to move from a pragmatic vision oriented to data and the strict application of bibliographic description regulations, to a theoretical and systemic vision that contemplates the complexity of the bibliographic multiverse.

Keywords

Conceptual model / National libraries / Legal deposit / National bibliography / Bibliographic control / Bibliographic identifiers / Standardization / Information technology

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipo de patrimonio cultural/profesiones	25
Tabla 2: Clasificación del patrimonio cultural	27
Tabla 3: Comparación del patrimonio archivístico/bibliográfico	38
Tabla 4: Clasificación del patrimonio cultural documental	39
Tabla 5: Documentos de UNESCO e IFLA sobre patrimonio cultural documental	44
Tabla 6: Etapas de la gestión patrimonial según diversos autores	55
Tabla 7: Generaciones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas	61
Tabla 8: Visión/misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas	64
Tabla 9: Misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas	65
Tabla 10: Dimensiones de las funciones de las bibliotecas nacionales según Lor (1997)	71
Tabla 11: Definición de bibliotecas nacionales y patrimonio cultural documental	75
Tabla 12: Patrimonio cultural documental de acuerdo a las visiones/misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas	77
Tabla 13: Definición de depósito legal y patrimonio cultural documental	83
Tabla 14: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el depósito legal	86
Tabla 15: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre las bibliografías nacionales	102
Tabla 16: Datos del registro bibliográfico nacional/IFLA	104
Tabla 17: Identificadores bibliográficos	118
Tabla 18: Identificadores bibliográficos por año de creación y alcance	119
Tabla 19: Identificadores bibliográficos según nivel de granularidad	120
Tabla 20: Identificadores bibliográficos según su estructura	121
Tabla 21: Ejemplos de identificadores bibliográficos	124
Tabla 22: Identificadores bibliográficos normativa/accionabilidad	125
Tabla 23: Identificadores y patrimonio cultural documental	126
Tabla 24: Identificadores institucionales	127
Tabla 25: Identificadores institucionales por año de creación y alcance	127
Tabla 26: Identificadores institucionales según nivel de granularidad	128
Tabla 27: Identificadores institucionales según su estructura	128
Tabla 28: Ejemplos de identificadores institucionales	129
Tabla 29: Identificadores institucionales normativa/accionabilidad	129
Tabla 30: Identificadores de personas	131
Tabla 31: Identificadores de personas por año de creación y alcance	131
Tabla 32: Identificadores de personas según su estructura	132
Tabla 33: Ejemplos de identificadores de personas	132
Tabla 34: Identificadores de personas normativa/accionabilidad	133
Tabla 35: Comparación de los sistemas de identificación de autores personales	133
Tabla 36: Identificadores bibliográficos y patrimonio cultural documental	135
Tabla 37: CBU y MARC 21	140
Tabla 38: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el CBU	141
Tabla 39: CBU comparación pasado/presente	153
Tabla 40: Grado de presencia de las variables analizadas sobre el depósito legal	159
Tabla 41: Criterios/variables más frecuentes sobre el depósito legal	160
Tabla 42: Títulos y años de la legislación sobre el depósito legal	161
Tabla 43: Cantidad de legislaciones sobre el depósito legal	163
Tabla 44: Temática de la legislación sobre el depósito legal	163

Tabla 45: Forma jurídica de la legislación sobre el depósito legal	164
Tabla 46: Carácter de la legislación sobre el depósito legal	164
Tabla 47: Existencia de la definición de depósito legal en la legislación	165
Tabla 48: Existencia de los objetivos del depósito legal en la legislación	166
Tabla 49: Definición y objetivos del depósito legal en la legislación	166
Tabla 50: Objetivos del depósito legal en la legislación	168
Tabla 51: Presencia de la definición de patrimonio en la legislación sobre depósito legal	169
Tabla 52: Definición de patrimonio en la legislación sobre depósito legal	170
Tabla 53: Presencia de la definición de tipos de documentos en la legislación sobre depósito legal	170
Tabla 54: Definición de tipos de documentos/obras en la legislación sobre depósito legal	171
Tabla 55: Definiciones complementarias en la legislación sobre el depósito legal	174
Tabla 56: Términos definidos en legislaciones propias de depósito legal	174
Tabla 57: Obligatoriedad (depositante) del depósito legal por país	175
Tabla 58: Obligatoriedad del depósito legal por depositante	176
Tabla 59: Entidad/es encargada/s del depósito legal por país	177
Tabla 60: Tipo de entidades encargadas del depósito legal	178
Tabla 61: Instituciones depositarias por país	178
Tabla 62: Cantidad de instituciones depositarias por país	180
Tabla 63: Tipo de instituciones depositarias	180
Tabla 64: Clasificación de recursos bibliográficos	182
Tabla 65: Tipo de obras	183
Tabla 66: Tipo de contenido/patrimonio	183
Tabla 67: Tipo de documentos	184
Tabla 68: Exclusiones del depósito legal	189
Tabla 69: Documentos excluidos del depósito legal	189
Tabla 70: Expresión de territorialidad y nacionalidad del depósito legal	191
Tabla 71: Presencia de territorialidad extranjera en el depósito legal	193
Tabla 72: Tipo de publicaciones fuera del territorio en el depósito legal	193
Tabla 73: Nacionalidad de los autores	194
Tabla 74: Cantidad máxima de ejemplares/copias	194
Tabla 75: Mención de los plazos del depósito	195
Tabla 76: Plazos de depósito	196
Tabla 77: Presencia de mecanismos de difusión del depósito legal	197
Tabla 78: Difusión del depósito legal por país	197
Tabla 79: Medios de difusión del depósito legal	199
Tabla 80: Beneficios o compensaciones	199
Tabla 81: Verificación del cumplimiento del depósito legal	200
Tabla 82: Cumplimiento del depósito legal	200
Tabla 83: Contemplación de multas/sanciones del depósito legal	201
Tabla 84: Tipo de multas/sanciones del depósito legal	202
Tabla 85: Derecho a la reproducción con fines de preservación	204
Tabla 86: Texto sobre el derecho a la reproducción con fines de preservación	204
Tabla 87: Grado de presencia de las variables analizadas sobre la bibliografía nacional	207
Tabla 88: Integración catálogos/bibliografías nacionales	209
Tabla 89: Bibliografías nacionales en curso y en línea en países latinoamericanos	210
Tabla 90: Estadísticas en línea sobre bibliografías nacionales en países latinoamericanos	214
Tabla 91: Código ISBN de países latinoamericanos	214
Tabla 92: Código de países latinoamericanos norma ISO 3166-1 alfa-2	215

Tabla 93: Fuentes de consulta nacional de identificadores bibliográficos	216
Tabla 94: Bibliografías nacionales a partir de los identificadores bibliográficos	218
Tabla 95: Fuentes de consulta internacional de identificadores bibliográficos	219
Tabla 96: Agencias administradoras de identificadores bibliográficos	220
Tabla 97: Agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos	220
Tabla 98: Identificadores con agencias administradoras nacionales	222
Tabla 99: Agencias nacionales de ISBN	223
Tabla 100: Agencias nacionales de ISSN	223
Tabla 101: Agencias nacionales de ISMN	223
Tabla 102: Agencias administradoras de identificadores institucionales	224
Tabla 103: Agencias administradoras de identificadores de personas	225
Tabla 104: Características de los modelos conceptuales	226
Tabla 105: Contexto del CBU	233
Tabla 106: Cifras aproximadas de los identificadores	233
Tabla 107: Dimensiones del modelo conceptual CBU	235

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Nube de palabras en relación a la visión	65
Figura 2: Nube de palabras en relación a la misión	67
Figura 3: Visión del CBU	250

LISTA DE ABREVIATURAS

AACIMH	Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes o Ejecutantes Músicos de Honduras
ABINIA	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica
ABN	Agencia bibliográfica nacional
ACAM	Asociación de Compositores y Autores Musicales
ACDAM	Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical
ACS	American Chemical Society
AEI	Asociación de Autores, Editores e Intérpretes de Guatemala
AGADU	Asociación General de Autores del Uruguay
AGEG	Asociación Gremial de Editores de Guatemala
AGICOA	Association of International Collective Management of Audiovisual Works
AGINPRO	Asociación Guatemalteca de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines
AIP	American Institute of Physics
ALA	American Library Association
AMPROFON	Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas
ANID	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
ANSI-NISO	American National Standards Institute -National Information Standards Organization
APA	Autores Paraguayos Asociados
APDAYC	Asociación Peruana de Autores y Compositores
API	Interfaz de Programación de Aplicaciones
APS	American Physical Society
ARIBSAN	Agencia Iberoamericana de Registro de ISAN
ARK	Archival Resource Key
ASAP EGC	Asociación Salvadoreña de Productores de Fonogramas y Afines
ASTM	American Society for Testing and Materials
BIBFRAME	Bibliographic Framework
BIC	Book Industry Communication
BICI	Book Item and Component Identifier
BCM RG	Bibliographic Conceptual Models Review Group
BINPAR	Bibliografía Nacional de Publicaciones Periódicas Registradas
BnF	Bibliothèque nationale de France
BNMM	Biblioteca Nacional Mariano Moreno
BNP	Biblioteca Nacional del Perú
CAICYT	Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica
CAL	Cámara Argentina del Libro
CAPIF	Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas
CAS	Chemical Abstracts Service

CASSI	Chemical Abstracts Service Source Index
CBL	Câmara Brasileira do Livro
CBN/NBC	Control Bibliográfico Nacional / National Bibliographic Control
CBU/UBC	Control Bibliográfico Universal / Universal Bibliographic Control
CCF	Formato Común de Comunicación
CCI	Comité Consultivo Internacional
CCPBC	Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano
CENAL	Centro Nacional del Libro
CENL/FEP	Conference of European National Librarians y la Federation of European Publishers
CERLALC	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe
CIDOC CRM	CIDOC Conceptual Reference Model
CINAIN	Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional
CIP	Catalogación en la fuente / Cataloging in publication
CISAC	International Confederation of Societies of Authors and Composers
CNDCTE	Biblioteca Nacional del Uruguay. Centro Nacional de Documentación Científica, Técnica y Económica
CNRI	Corporation for National Research Initiatives
CNRS	Centre National de la Recherche Scientifique
CODEM	CODEM
CRIS	Sistemas de información para la investigación / Current Research Information Systems
CUD	Cámara Uruguaya del Disco
DC	Dublin Core
DEU	Documentografía enlazada universal
DNB	German National Library
DNDA	Dirección Nacional de Derecho de Autor
DOI	Digital Object Identifier
DRM	Digital Rights Management
DUP	Disponibilidad universal de documentos / Universal availability of publications (UAP)
EAN	European Article Number
ECAD	Escritório Central de Arrecadação e Distribuição
FAIR	Findable, Accessible, Interoperable, Reusable / Recuperable, Accesible, Interoperable y Reutilizable
FIAPF	Fédération Internationale des Associations de Producteurs de Films
FID	Federación Internacional de Documentación
FONOTICA	Asociación Costarricense de Industria Fonográfica y Afines
FRAD	Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad
FRBR	Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos
FRBRoo	Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos- Orientado a Objetos
FRSAD	Requisitos Funcionales de Datos de Autoridad de Materia

GLAM	Galleries, Libraries, Archives and Museums / Galerías, Bibliotecas, Archivos y Museos
GRID	Global Research Identifier
Handle	Handle
IASA	International Association of Sound and Audiovisual Archives
IBICT	Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia
ICA	Consejo Internacional de Archivos / International Council of Archives
ICCROM	Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales
ICNBS	Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales
ICOM	Consejo Internacional de Museos / International Council of Museums
ICOMOS	Consejo Internacional de Monumentos y Sitios / International Council on Monuments and Sites
ID	Identificador
IDF	International DOI Foundation
IEEE	Institute of Electrical and Electronics Engineers
IFFRO	International Federation of Reproduction Rights Organizations
IFLA	Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas / International Federation of Library Associations and Institutions
IFPI	International Federation of the Phonographic Industry
IIPC	International Internet Preservation Consortium
INDAUTOR	Instituto Nacional del Derecho de Autor
IraLis	International Registry of Authors-Links to Identify Scientists
ISAN	International Standard Audiovisual Number
ISBD	Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada
ISBN	International Standard Book Number
ISBN-A	International Standard Book Number -Accionable
ISDS	International Serials Data System
ISIL	International Standard identifier for libraries and related organizations
ISMN	International Standard Music Number
ISNI	International Standard Name Identifier
ISO	International Standard Organization
ISRC	International Standard Technical Report Number
ISSN	International Standard Serial Number
ISSN-L	International Standard Serial Number-Linkable
ISRC	International Standard Recording Code
ISTC	International Standard Text Code
ISWC	International Standard Musical Work Code
LD	Linked Data
LD4P	Linked Data for Production
LEMBP	Lista de encabezamientos de materia para Bibliotecas Públicas
LoC	Library of Congress

LOD	Linked Open Data
LRM	Modelo de Referencia Bibliotecaria
LRMoo	Modelo de Referencia Bibliotecaria Orientado a Objetos
LTR	Library Technology Reports
MARC	Machine Readable Cataloging
mEDRA	Agencia Europea multilingüe de Registro de DOI
MOW	Memory of the World Programme/ Programa Memoria del Mundo
NLN	National Libraries Now
OCLC	Online Computer Library Center
OEА	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORCID	Open Researcher and Contributor ID
OWL	Web Ontology Language
PDF	Portable Document Format
PGI	Programa General de Información
PII	Publisher Item Identifier
PIID	Publishers' International ISBN Directory
PIPT	Programa Información para Todos
PRODUCE	Sociedad Panameña de Productores Fonográficos
PURL	Persistent Uniform Resource Locators
RAE	Real Academia Española
RDA	Recursos, Descripción y Acceso / Resource Description and Access
RDF	Resource Description Framework
Redalyc	Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
RI	Repositorio institucional
Ringgold	Ringgold Identifier
ROR	Research Organization Registry
SACIM	Salvadoreños, autores, compositores e intérpretes musicales, entidad de gestión colectiva
SACM	Sociedad de Autores y Compositores de México
SACVEN	Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela
SADAIC	Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música
SAYCE	Sociedad de Autores y Compositores de Ecuador
SAYCO	Sociedad de Autores y compositores de Colombia
SBN	Standard Book Numbering
SCD	Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales
SENESCYT	Dirección de Investigación Científica. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SGACEDOM	Sociedad General de Autores, Compositores y Editores Dominicanos de Música
SGP	Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay
Share-VDE	Share Virtual Discovery Environment

SICI	Serial Item and Contribution Identifier
SINABI	Sistema Nacional de Bibliotecas
SKOS	Simple Knowledge Organization System
SNRD	Sistema Nacional de Repositorios Institucionales
SOBODAYCOM	Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música
SOCINPRO	Sociedade Brasileira de Administração e Proteção de Direitos Intelectuais
SODINPRO	Sociedad Dominicana de Productores Fonográficos
SOPROFON	Sociedad de Productores de Fonogramas
SPAC	Sociedad Panameña de Autores y Compositores
SPARQL	SPARQL Protocol and RDF Query Language
STI	Scientific and Technical Information
TAM	Technology Acceptance Model
TGS	Teoría General de Sistemas
TICs	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UAP	Disponibilidad Universal de las Publicaciones
UE	Unión Europea
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNIMARC	Universal MARC
UNIMPRO	Unión Peruana de Productores Fonográficos
UNISIT	Sistema de Información Científica Internacional de las Naciones Unidas
URL	Uniform Resource Locator
USMARC	United States MARC
UX	User Experience / Experiencia de usuario
VIAF	Virtual International Authority File
VICA	Volátil, Incierto, Complejo y Ambiguo
W3C	World Wide Web Consortium
WLIC	World Library and Information Congress / Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información

PARTE I: INTRODUCCIÓN

El presente estudio se centra en el análisis e interpretación del control bibliográfico universal (CBU) desde una perspectiva latinoamericana. Se desarrolla en base a cinco áreas disciplinares dentro del campo bibliotecológico: el patrimonio cultural documental, las bibliotecas nacionales, el depósito legal, las bibliografías nacionales y los identificadores bibliográficos, institucionales y de personas.

El trabajo está organizado en cinco partes y seis capítulos.

La **PARTE I** contiene la Introducción en la cual se plantea la estructura general de la investigación, los objetivos, la problemática a abordar y la metodología.

La **PARTE II** contiene conceptualizaciones teóricas que sustentan el trabajo.

El **Capítulo 1: Patrimonio cultural documental** parte de la conceptualización del término patrimonio para abordar el tema del patrimonio cultural a través de sus clasificaciones y particularidades, y dentro de éste, al patrimonio documental. Se enfoca el concepto de documento para situarlo ¿o delimitarlo?, por un lado, desde el punto de vista bibliotecológico y, por el otro, desde la perspectiva archivística con el fin de diferenciar el patrimonio cultural documental archivístico del bibliográfico. Se propone luego, una amplia clasificación -aunque no exhaustiva- del patrimonio documental y se diferencia el patrimonio publicado o editado del no publicado, y el comercial del no comercial o producido para distribución pública. Se mencionan las instituciones que gestionan el patrimonio y se presenta una revisión de los instrumentos normativos a nivel nacional e internacional. El capítulo finaliza con una breve descripción sobre la gestión del patrimonio documental y algunas características propias de este tipo de bienes patrimoniales.

El **Capítulo 2: Bibliotecas nacionales** pretende vincular y analizar los modos particulares en que las misiones de las bibliotecas nacionales contemplan o incluyen el patrimonio, para luego determinar en los sucesivos capítulos el rol que cumple el depósito legal (**Capítulo 3**) y qué tipo de patrimonio forma parte de las bibliografías nacionales (**Capítulo 4**).

Se define el concepto de biblioteca nacional y se realiza una revisión del alcance de las definiciones brindadas por algunos autores. Se profundiza la mirada en la visión y misión de las bibliotecas nacionales y se analizan comparativamente los componentes que emergen de las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas. Se desarrolla el rol que cumplen estas organizaciones y se caracterizan sus funciones. Posteriormente, se presenta la función que cumplen las agencias bibliográficas nacionales y se finaliza con un análisis y reflexión acerca de las particularidades del patrimonio cultural documental a cargo de las bibliotecas nacionales.

En el **Capítulo 3: Depósito legal**, se introduce el concepto y se analiza su naturaleza y función. La gestión del depósito legal constituye una de las funciones esenciales de las bibliotecas nacionales que determina el desarrollo de colecciones y la elaboración de las bibliografías nacionales (**Capítulo 4**). Se describen los lineamientos/directrices internacionales sobre el depósito legal y se abordan estudios

regionales sobre el estado de la cuestión en América Latina. Finalmente, se plantean algunas características y desafíos que enfrentan las bibliotecas nacionales en relación al depósito legal digital.

El **Capítulo 4: Bibliografías nacionales** analiza la bibliografía nacional como repertorio bibliográfico producto de la gestión del depósito legal (**Capítulo 3**), se presenta su marco conceptual y se propone una ampliación de su alcance. También se mencionan las principales directrices, lineamientos y estudios regionales latinoamericanos sobre las bibliografías nacionales y se destaca la labor de la Sección de Bibliografía de la IFLA. Luego se analiza el rol y las funciones de las Agencias Bibliográficas Nacionales, como organizaciones responsables de preparar y producir los registros bibliográficos nacionales. Por último, se describen algunas problemáticas actuales y desafíos futuros.

En el **Capítulo 5: Identificadores** se analiza el concepto de identificador e identificador bibliográfico y su importancia en el Control Bibliográfico Universal (CBU). Se diferencia localización de identificación bibliográfica y se explicitan las características generales que poseen los identificadores y su vinculación con las entidades definidas por los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR). En último término, se analizan los identificadores en base a los distintos tipos de patrimonio cultural documental.

El **Capítulo 6: Control bibliográfico universal (CBU)** presenta la temática como un concepto integrador de los contenidos desarrollados en los capítulos anteriores. El CBU tiene como objetivo identificar (**Capítulo 5**) la totalidad de los materiales que se publican en el mundo (**Capítulo 1**, patrimonio cultural documental) y para ello se apoya en tres pilares fundamentales: las agencias bibliográficas nacionales (**Capítulo 2**), el depósito legal (**Capítulo 3**) y la bibliografía nacional (**Capítulo 4**). Se describen los lineamientos/directrices internacionales sobre el CBU y se mencionan algunos estudios regionales sobre el estado de la cuestión en América Latina. Luego, se analiza la importancia que tienen los datos enlazados y la web semántica en el contexto actual del CBU y, por último, se plantean algunos debates en relación a la situación actual y el futuro del control bibliográfico.

La **PARTE III** recoge los resultados obtenidos del proceso de investigación. En primer lugar, se presenta un estudio hermenéutico de la **legislación sobre el depósito legal** en los países latinoamericanos. Luego de recopilar las distintas leyes, se confecciona una guía de análisis de contenido del depósito legal que contiene 10 criterios y 23 variables tomadas en base a las categorías establecidas por Larivière (2000), Bazán (2004), Uribe y Steenkist, (2005), Aguirre Bello (2011), CENL/FEP Committee (2012), Jasion (1999/2019), Forero Villa, (2019) y de Grings y Jaramillo (2019) y de otras categorías que han surgido de la lectura y análisis tanto de la bibliografía como de las legislaciones de cada país. Los 10 criterios propuestos y analizados son: tipo de legislación, marco conceptual, responsables, contenido y formato, alcance, cantidad y plazo, difusión, mecanismos de cumplimiento, copias para la preservación y mención al depósito legal digital

En segundo término, se desarrolla el análisis e interpretación de la visibilidad de las **bibliografías nacionales en curso y en línea** a partir de las páginas web de las bibliotecas nacionales. Se determinan cuatro criterios (catálogo en línea, bibliografía nacional propiamente dicha, estadísticas en línea e identificadores bibliográficos) y se desglosan en 15 variables.

Finalmente, se presentan los resultados del análisis de los **identificadores bibliográficos, institucionales y de personas**, y la relación entre las agencias de registro internacional y nacional de

los mismos con las funciones de las agencias bibliográficas nacionales que, en algunos casos, cumplen la función de agencias administradoras de identificadores bibliográficos.

En la **PARTE IV** se presenta una propuesta de **modelo conceptual** de control bibliográfico universal basado en la teoría general de sistemas (TGS) y considerado como un sistema global con una estructura de modelo de descentralizado, distribuido, colaborativo, interconectado y vinculado. Se reflexiona sobre el CBU a partir de los cuatro principios del conocimiento pertinente planteados por Morin (1999): el contexto, lo global, lo multidimensional y lo complejo; y se plantean nueve dimensiones de análisis: teórica/marco conceptual, política, legislativa, bibliotecológica, colaborativa, normativa, tecnológica, relacional, servicios.

La **PARTE V** plantea una síntesis de los principales resultados y de las conclusiones más significativas. Al finalizar se señalan algunas aportaciones originales del trabajo y se plantean posibles líneas de investigación que quedan abiertas para desarrollar a futuro.

Finalmente, los **ANEXOS** ofrecen información detallada, que constituyen los datos de investigación generados o recopilados mediante el desarrollo de la presente tesis.

El **Anexo 1** contiene un **Directorio de bibliotecas nacionales** de los países latinoamericanos que recopila el nombre de cada biblioteca y su correspondiente página web.

En el **Anexo 2** se recopila la **Visión y misión de las bibliotecas** nacionales latinoamericanas junto con la información respecto al año de fundación. Los datos han sido tomados de las páginas web institucionales de las bibliotecas nacionales entre los meses de marzo y abril de 2021.

El **Anexo 3** ofrece la información recopilada, en base a la guía de análisis de contenido definida en la Parte III de resultados, de la **Legislación sobre el depósito legal** de los países latinoamericanos.

En los **Anexos 4, 5 y 6** se brinda, en detalle, los datos de los **Identificadores bibliográficos, institucionales y de personas** en cuanto a definición y alcance, año de creación, administración, normativa, estructura, ejemplos y fuentes de consulta.

El **Anexo 7** ofrece un listado de las instituciones que son **Agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos**.

Finalmente, el **Anexo 8** contiene un **Glosario de conceptos** propuestos a partir de la presente investigación.

Planteo del problema de investigación

El objeto de estudio de la presente investigación, el control bibliográfico universal, tiene su origen en los años setenta cuando UNESCO e IFLA lo definen como un programa a largo plazo cuyo objetivo es crear un sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica de las obras

publicadas en todo el mundo. El CBU se basa en tres pilares íntimamente relacionados: el depósito legal, las bibliografías nacionales y las agencias bibliográficas nacionales. A pesar de los años transcurridos, el concepto de CBU aún sigue vigente, y si bien en esa época parecía un programa cuyo logro era casi inalcanzable, hoy las posibilidades que brindan las tecnologías hacen pensar que la concreción del programa CBU está cada vez más cerca.

En la última década, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) emitió tres importantes declaraciones reafirmando el valor tanto del depósito legal, de las bibliografías nacionales como del CBU:

- IFLA. (2011). IFLA Statement on legal deposit
- IFLA. (2012). Declaración profesional de la IFLA sobre el Control Bibliográfico Universal
- IFLA. (2021). Common Practices for National Bibliographies in the Electronic Age

Dada esta impronta establecida por IFLA se considera importante revisar la bibliografía para conocer la situación actual de los países de América Latina y determinar de qué forma se está llevando a cabo el CBU en la región. Son pocos y no muy actuales los antecedentes latinoamericanos que podemos encontrar en la literatura sobre estudios comparativos respecto a las bibliografías nacionales y el control bibliográfico nacional:

- Knutsen y Movilla López. (2004). Encuesta sobre la situación de las bibliografías nacionales en América Latina.
- Hazen. (2004). La bibliografía nacional en un mundo globalizado: el caso de América Latina.
- Martínez-Arellano. (2004). El estado del control bibliográfico en Latinoamérica

Mientras que los antecedentes más recientes que se localizaron fueron relativos al depósito legal:

- Forero Villa. (2019). Recomendaciones para la actualización de las normas sobre depósito legal en América Latina. CERLALC
- Grings y Jaramillo (2019). Legislação bibliotecária na região LAC: Especificidades do depósito legal. (trabajo solicitado por IFLA para presentar en la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA))

Esta investigación permite visualizar un estado del arte actual respecto al control bibliográfico regional realizado en base al registro de identificadores bibliográficos, la elaboración de las bibliografías nacionales y la legislación sobre el depósito legal. Es por ello, que se plantearon los siguientes interrogantes como preguntas-problema de estudio, análisis y discusión:

- ¿Cómo pensar sistémicamente un modelo conceptual para el control bibliográfico universal?
- ¿Qué características tienen las legislaciones sobre el depósito legal en los países latinoamericanos?
- ¿Cuál es el estado del arte del depósito legal en América Latina?
- ¿Qué tipo de cobertura, formato y grado de visibilidad tienen las bibliografías nacionales en curso latinoamericanas en la web?
- ¿Cuál es el grado de inserción de los identificadores bibliográficos y de autor en el proceso de control bibliográfico en las bibliotecas nacionales y/o agencias bibliográficas nacionales latinoamericanas?

Objetivo general

A partir del objeto de estudio, se enuncia el objetivo general de esta de investigación:

- Establecer un modelo conceptual para el control bibliográfico universal.

Objetivos específicos

En base al objetivo general, los objetivos específicos se plantean en torno a los tres ejes epistémicos de la investigación:

- Comprender e interpretar a través de un estudio hermenéutico la legislación sobre el depósito legal en los países latinoamericanos a los efectos de establecer un estado del arte crítico sobre la situación.
- Determinar la cobertura, el formato y el grado de visibilidad de las bibliografías nacionales en curso latinoamericanas en la web.
- Conocer el grado de inserción de los identificadores bibliográficos y de autor en el proceso de control bibliográfico en las bibliotecas nacionales y/o agencias bibliográficas nacionales latinoamericanas.

Metodología

El abordaje metodológico responde al método analítico basado en un diseño bibliográfico de investigación documental con una estrategia cualitativa. En este sentido, se acuerda con Bernal Torres et al. (2006) cuando define a la investigación documental como “un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto de estudio” (p. 110). La investigación documental “comparte tanto los métodos inductivos, cómo los deductivos, nutriéndolo con su principal fuente: la hermenéutica” (Botero Bernal, 2003, p. 114)

Se buscó una lectura y mirada reflexiva de los textos, “para captar una serie de datos inicialmente inconexos, desarticulados, sin sentido, con el fin de analizarlos críticamente para construir con ellos una coherencia, mediante un proceso de abstracciones que le posibiliten apreciar nuevos aspectos” (Hoyos Botero, 2000, p. 25)

Para Hoyos Botero (2000) la investigación documental representa:

un trabajo constitutivo donde la interpretación, la crítica y la argumentación racional, juegan un papel preponderante porque permiten llevar a cabo inferencias y relaciones. Se trata de ir de la parte (unidad de análisis) al todo (fenómeno estudiado a través de la representación teórica), para explicitar un argumento de sentido que explique y totalice una cierta visión “paradigmática, semántica y pragmática” en orden a dilucidar una particular manera de apreciar el fenómeno, una construcción global de significados y una trascendencia en lo real de estos elementos con repercusiones prácticas en el entorno social. (p. 25)

La investigación se llevó a cabo desde la perspectiva de la teoría general de sistemas (TGS) que trata de analizar el todo en función de la interacción de sus partes y las partes en función del todo (Bertalanffy, 2006). Tal como expresa Hoyos Botero (2000), se trata de ir de la parte (unidad de

análisis) representado por el patrimonio documental, las bibliotecas nacionales, el depósito legal, las bibliografías nacionales y los identificadores; al todo (fenómeno estudiado a través de la representación teórica) simbolizado por el control bibliográfico universal. En todo el proceso de la investigación documental, y para cada núcleo temático se analizó en tres fases: una fase descriptiva, una fase interpretativa y una fase de construcción teórica.

Para abordar el objeto de estudio en el marco teórico, se inicia, en primer lugar, con un estudio documental que recopila información sobre conceptos, posturas y aportes en relación al patrimonio cultural documental y se describen los lineamientos y las directrices emitidas por UNESCO e IFLA. Luego, se procede a revisar el alcance de las definiciones de las bibliotecas nacionales, y a analizar, a partir de la información publicada en las páginas web, las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas.

Como metodología para identificar e interpretar las legislaciones sobre el depósito legal se aplicó un análisis de contenido comparativo y una lectura hermenéutica de los textos. Se realizó una búsqueda exhaustiva de las distintas legislaciones sobre la temática en cada uno de los países (Anexo 3) y se seleccionaron las categorías de análisis propuestas en los textos y a su vez, se propusieron otras que surgieron de la lectura de los documentos y se elaboraron tablas comparativas con características descriptivas en base a las categorías y variables establecidas.

Como dice Ruíz Olabuénaga (2007) el análisis de contenido es una “técnica para leer e interpretar el contenido de toda clase de documentos” (p. 190), y se basa en la lectura científica -sistemática y objetiva- como instrumento de recolección de la información. Luego expresa que “tanto esta lectura científica como su posterior análisis y teorización pueden llevarse a cabo dentro del marco de la estrategia metodológica del análisis cuantitativo como del cualitativo” (p. 193).

En palabras de Piñuel Raigada (2002):

análisis de “contenido”, lleva a suponer que el “contenido” está encerrado, guardado –e incluso a veces oculto– dentro de un “continente” (el documento físico, el texto registrado, etc.) y que analizando “por dentro” ese “continente”, se puede desvelar su contenido (su significado, o su sentido), de forma que una nueva “interpretación” tomando en cuenta los datos del análisis, permitiría un diagnóstico, es decir, un nuevo conocimiento (gnoscere “conocer”). (p. 2)

Para el análisis de las bibliografías nacionales y los identificadores bibliográficos, institucionales y de autor se recurrió a la consulta, observación, lectura e interpretación de las páginas web de cada una de las bibliotecas nacionales y de los sitios web oficiales de las agencias administradoras de los identificadores. A partir de los datos hallados, se definieron las categorías de análisis.

Se ha indagado sobre el CBU mediante una revisión detallada y cuidadosa de la bibliografía sobre la temática, logrando así obtener una visión global del estado actual.

La población de estudio fue conformada por los 20 países latinoamericanos integrantes de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA), -se excluyeron España y Portugal-:

1. Argentina
2. Bolivia
3. Brasil
4. Chile
5. Colombia
6. Costa Rica
7. Cuba
8. Ecuador
9. El Salvador
10. Guatemala
11. Honduras
12. México
13. Nicaragua
14. Panamá
15. Paraguay
16. Perú
17. Puerto Rico
18. República Dominicana
19. Uruguay
20. Venezuela

PARTE II: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 1: Patrimonio cultural documental

1.1. Introducción

En este capítulo se parte de la conceptualización del término patrimonio para abordar al patrimonio cultural a través de sus clasificaciones y particularidades, y dentro de éste, al patrimonio documental. Se aborda el concepto de documento para situarlo ¿o delimitarlo?, por un lado, desde el punto de vista bibliotecológico y, por el otro, desde la perspectiva archivística con el fin de diferenciar el patrimonio cultural documental archivístico del bibliográfico. Se propone luego, una amplia clasificación -aunque no exhaustiva- del patrimonio documental y se diferencia el patrimonio publicado o editado del no publicado, y el comercial del no comercial o producido para distribución pública. Se mencionan las instituciones que gestionan el patrimonio y se presenta una revisión de los instrumentos normativos a nivel nacional e internacional. El capítulo finaliza con una breve descripción sobre la gestión del patrimonio documental y algunas características propias de este tipo de bienes patrimoniales.

1.2. Patrimonio

Cuando se habla de patrimonio por lo general se hace referencia a la herencia de bienes materiales e inmateriales que se reciben del pasado. Sin embargo, el patrimonio también puede designar a los bienes disponibles en el presente. En ese sentido, las bibliotecas y los archivos nacionales junto a otras instituciones que gestionan documentos constituyen un símbolo del patrimonio documental/bibliográfico/archivístico que se conserva del pasado y que se recibe o produce en el presente. La incorporación selectiva de los documentos con valor patrimonial proviene de los procesos de adquisición, canje o donación y de los mecanismos de depósito legal de un país, que dada la cantidad y diversidad del conjunto de ese patrimonio permite conocer la identidad nacional de lo producido dentro del territorio.

La conceptualización de patrimonio puede consultarse en la abundante bibliografía publicada al respecto con múltiples miradas y enfoques. La palabra patrimonio proviene del latín *patrimonium* y de acuerdo a la definición de la Real Academia Española [RAE] (2020) se aplica al conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectados a un fin, susceptibles de estimación económica. Mientras que para Desvallées y Mairesse (2010) el concepto de patrimonio “designa, en el derecho romano, el conjunto de bienes recibidos por sucesión, bienes que según las leyes descienden de los padres y madres a hijos, bienes de familia por oposición a los bienes gananciales” (p. 66). Por su lado, Tanodi et al. (2005) expresan que:

patrimonio es el caudal, propiedad, conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona, un ente jurídico, una institución o el Estado, que tiene una estimación en dinero, veces incalculable y por ello, la preservación y conservación debe ser una tarea primordial de las personas naturales y jurídicas. (p. 7)

La RAE toma el concepto de bienes desde una mirada económica y aplicado al presente, mientras que Desvallées y Mairesse (2010), si bien parten de lo económico, introducen la noción de sucesión obviamente aplicada al pasado. En ese sentido, el patrimonio puede estar compuesto por los bienes que poseemos o los bienes heredados, que constituyen la herencia o patrimonio individual. Pero también se puede hablar de un “patrimonio como herencia colectiva cultural del pasado...[que] conecta y relaciona a los seres humanos del ayer con los hombres y mujeres del presente, en beneficio de su riqueza cultural y de su sentido de la identidad” (Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008, p. 12). En cuanto que, la definición de Tanodi et al. (2005), introduce además, la noción de preservación y conservación, tareas fundamentales para asegurar que el patrimonio pueda estar disponible y accesible en forma permanente.

La gestión de ese patrimonio colectivo, permite como sociedad pensar lo que se lega al futuro, dado que el “patrimonio actúa de nexo entre generaciones...[y] vincula al pasado con el presente” (Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008, p. 13). Tomando las palabras de Marcos Recio et al. (2018) también se puede afirmar que el patrimonio documental se relaciona con la memoria colectiva, “término que admite múltiples significados y que tiene identidad propia frente a los de memoria individual, memoria social o memoria histórica” (p. 663). Refiere además a la memoria individual como memoria interna generada a partir de vivencias y recuerdos y la memoria colectiva como memoria externa y con mayor amplitud que la individual, pero resalta que ambas interactúan entre sí.

1.3. Patrimonio cultural

Cuando se referencia al patrimonio colectivo se lo vincula con la cultura. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1982) en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales manifestó que:

la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El patrimonio posee distintas manifestaciones y a partir de ellas, se proponen formas de categorizarlo. Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) sostienen, en relación a los bienes patrimoniales, que “sistematizarlos —realizar clasificaciones del entorno— es siempre una tarea artificial, aunque necesaria para analizarlos según su especificidad” (p. 26).

Una primera aproximación para distinguir los tipos de patrimonio fue la propuesta en la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural celebrada en París en el año 1972, comúnmente denominada Convención de París, que consideró bajo el concepto de “patrimonio cultural”:

- *a los monumentos*: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- *a los conjuntos*: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, y
- *a los lugares*: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Y luego, dentro del “patrimonio natural” incluyó:

- a los *monumentos naturales* constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- a las *formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas* que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- a los *lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas*, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural (UNESCO, 1972).

De acuerdo a Querol (2020, p. 29) el patrimonio puede ser de carácter mueble, inmueble o inmaterial y lo divide en patrimonio natural y cultural pero a su vez, propone una subclasificación de los bienes culturales donde incluye al patrimonio documental y bibliográfico, aunque en la convención de UNESCO no está contemplado:

1. Patrimonio natural
2. Patrimonio cultural e histórico:
 - a. Patrimonio arquitectónico
 - b. Patrimonio arqueológico
 - c. Patrimonio etnológico
 - d. Patrimonio inmaterial
 - e. Patrimonio industrial, científico y técnico
 - f. Patrimonio artístico
 - g. Patrimonio documental
 - h. Patrimonio bibliográfico
 - i. Patrimonio museográfico, lingüístico, etc.

Por otro lado, este autor plantea una división de las profesiones (**Tabla 1**) según el tipo de patrimonio cultural que tratan. Si bien reconoce que esta división es antigua, aclara que por un lado es práctica, pero por el otro, genera confusiones cuando se quiere separar radicalmente un tipo de patrimonio cultural de otro.

Tabla 1: Tipo de patrimonio cultural/profesiones

Tipos de patrimonio cultural	Profesiones que lo tratan
Patrimonio arquitectónico	Arquitectura

Patrimonio arqueológico	Arqueología
Patrimonio etnológico	Antropología
Patrimonio inmaterial	Antropología
Patrimonio industrial, científico y técnico	Ingeniería, Ciencias, Arqueología
Patrimonio artístico	Historia del arte
Patrimonio documental	Archivística o Documentación
Patrimonio bibliográfico	Bibliotecología
Patrimonio museográfico, lingüístico, etc.	Historia, Museología, Historia del arte

Fuente: Querol, 2020, p. 30

Cada una de las profesiones mencionadas aporta especialistas para abordar los diferentes aspectos y tipologías del patrimonio cultural, pero no debe olvidarse la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario que logre la sinergia de los conocimientos que convergen de las distintas disciplinas. Las divisiones de las tipologías de patrimonio y las profesiones que los tratan no son en realidad estrictas, dado que el patrimonio como conjunto se presenta con distintas características que conlleva a analizarlo como una unidad patrimonial. A modo de ejemplo, para comprender el patrimonio arquitectónico de un determinado lugar se necesita también profundizar sobre las características del patrimonio natural que lo rodea; o para analizar el patrimonio documental, dado que muchos fondos están constituidos conjuntamente por documentos archivísticos y bibliográficos o incluso por objetos que pertenecen al patrimonio museográfico, el abordaje también debería ser integral desde las distintas disciplinas.

En ese mismo sentido se puede mencionar al Programa Memoria del Mundo de la UNESCO cuya función es fomentar la preservación y el acceso al patrimonio documental y para lograrlo “aglutina diversos conocimientos y disciplinas... [que] reúne los criterios profesionales de archiveros, bibliotecarios, museólogos y otros especialistas y las perspectivas de sus instituciones, asociaciones y custodios, abarcando asimismo ámbitos menos formalizados y tradicionales del saber.”(Edmondson, 2002, p. 4)

Se destaca ahora el trabajo de Tanodi et al. (2005, p. 7) que propone una caracterización del patrimonio cultural en cuatro grupos: bienes inmuebles, bienes muebles, bienes bibliográficos o documentales, y bienes etnológicos y folklóricos. Asimismo, la Real Academia Española (2020b), clasifica al patrimonio cultural como *tangible* e *intangible* y lo define como:

conjunto de bienes materiales con un significado o valor particular de tipo arqueológico, histórico o artístico, ampliado a las lenguas, música, costumbres, expresiones de las culturas populares, tradiciones, prácticas artesanales, acervo intelectual y, recientemente, acervos fílmico y fotográfico, entre otras manifestaciones de la cultura de un pueblo.

El *patrimonio cultural tangible* comprende la expresión de las culturas mediante grandes realizaciones materiales y puede clasificarse en mueble e inmueble (Múnera Torres, 2005). Mientras que el *patrimonio cultural inmueble* está constituido por aquellos bienes que no pueden trasladarse, tales como obras arquitectónicas o sitios arqueológicos. El *patrimonio mueble* se compone por los bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro sin perder su identidad como por ejemplo esculturas, pinturas o documentos (Querol, 2020). Además, el *patrimonio intangible*, mencionado por algunos autores como inmaterial, refiere a las tradiciones de los pueblos como ritos, fiestas,

ceremonias, costumbres y a las expresiones culturales, tales como la música o los bailes, entre otras (Querol, 2020; Múnera Torres, 2005).

Los autores Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) proponen una clasificación mucho más exhaustiva del patrimonio cultural (**Tabla 2**), dentro de la cual se puede visualizar varias referencias al patrimonio documental:

Tabla 2: Clasificación del patrimonio cultural

Patrimonio cultural*	
1. Patrimonio material o tangible	2. Patrimonio inmaterial
1.1 Bienes arqueológicos 1.2 Bienes históricos-artísticos 1.2.1 Patrimonio arquitectónico 1.2.2 Jardines históricos 1.2.3 Pintura y escultura 1.2.4 Artes decorativas 1.2.4.1 Diseño gráfico 1.2.4.2 Decoración 1.2.4.3 Estampa 1.2.5 Patrimonio fotográfico 1.2.6 Patrimonio cinematográfico 1.3 Patrimonio industrial 1.4 Patrimonio etnológico 1.4.1 Arquitectura popular 1.4.2 Paisajes humanizados 1.4.3 Artesanía y objetos de uso tradicional 1.5 Bienes urbanísticos y ciudades históricas 1.6 Lugares y monumentos históricos 1.7 Patrimonio documental y bibliográfico	1.1. Patrimonio intelectual 1.1.1. Obras literarias 1.1.2. Música 1.1.3. Teorías científicas, filosóficas 1.2. Convenciones y patrones de comportamientos 1.2.1. Lenguas 1.2.2. Topónimos 1.2.3. Religiones 1.2.4. Ritos, músicas y tradiciones orales 1.2.5. Fiestas y tradiciones populares

Fuente: Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006)

* Lo marcado en color celeste forma parte del patrimonio documental

Más allá de las similitudes y las diferencias que revelan estas clasificaciones, ninguna establece una descripción detallada de las distintas expresiones que incluye el patrimonio documental. Querol (2020) y Tanodi et al. (2005) simplemente mencionan al patrimonio bibliográfico y documental como dos formas de patrimonio dentro del patrimonio cultural, mientras que Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) tienen una mirada un poco más amplia, dado que no sólo mencionan al patrimonio bibliográfico y documental como categorías dentro del patrimonio cultural, sino que también hacen referencia a otro tipo de patrimonios como el fotográfico, el cinematográfico y el patrimonio intelectual, que evidentemente están relacionados o forman parte del patrimonio bibliográfico y documental. En esta última propuesta se puede observar que el patrimonio bibliográfico y documental no sólo forma una categoría en sí misma, sino que también se combina con otros tipos de patrimonios.

La conceptualización de patrimonio cultural admite múltiples abordajes y definiciones acordes a las culturas y valores de los pueblos. El patrimonio cultural es producto de la obra de la humanidad, por ello UNESCO (1972) lo tipifica en monumentos, conjuntos y lugares. De forma similar, la Real Academia Española (2020b) toma las consideraciones realizadas por la UNESCO en la Convención de París y manifiesta que el patrimonio cultural constituye “el conjunto de bienes que comprende los monumentos, los conjuntos y los lugares”. Luego de la propuesta de UNESCO, y en la misma década del 70, se puede mencionar la definición de Harvey (1977) que amplía la visión y considera al patrimonio cultural como:

el conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, de propiedad de particulares o de instituciones u organismos públicos o semipúblicos que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte y de la ciencia, de la cultura en suma, y, por tanto, sean dignos de ser considerados y conservados para la nación y conocidos por la población a través de las generaciones (p. 55).

El aporte de Harvey (1977) está marcado en la incorporación de la idea de valor patrimonial, dado que no todo lo que se produce tiene valor para ser considerado patrimonio cultural. En la misma línea Palma Peña (2013) expresa:

La cultura es un elemento prioritario del patrimonio porque, de acuerdo con la premisa de que es necesario conocer aquello que valoramos, en la medida en que conozcamos las múltiples manifestaciones que se gestan en aquella, se potencia la identificación y determinación de significación del patrimonio. (p. 33)

En la actualidad son innumerables los trabajos que abordan el concepto de patrimonio cultural, razón por la cual, sólo se tomarán algunos autores para analizar convergencias y establecer las características esenciales que permitirán luego aplicarlas en el análisis del patrimonio documental. Para Tanodi et al. (2005) el patrimonio cultural constituye un “conjunto de conocimientos, materias e ideales, desglosado en las diferentes manifestaciones de la historia humana e incluso natural. Se transmite como herencia social a cada generación y corresponde al estado salvaguardar su contenido” (p. 7). Por su lado, Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) afirman que:

el patrimonio histórico (cultural) está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles y por los bienes inmateriales relacionados con la historia y la cultura de un pueblo que por su valor merezcan una protección y defensa especiales para que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las futuras generaciones.

De la misma forma, Múnera Torres (2005) considera al patrimonio cultural como el “legado que hereda un pueblo o región y que está conformado a su vez por todas las manifestaciones humanas, materiales, intelectuales y artísticas que den cuenta de su identidad” (p. 176). Para Palma Peña (2013) el “patrimonio cultural está constituido por un conjunto de expresiones culturales, artísticas, científicas y tecnológicas, entre otras, desarrolladas histórica y contemporáneamente para contribuir al desarrollo de las sociedades” (p. 31). Y en la mirada de Querol (2020) el patrimonio cultural es un “conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y que

hemos decidido que merece la pena proteger como parte de nuestras señas de identidad social e histórica” (p. 11). Luego expresa que esos bienes son el resultado de la obra humana, característica que lo diferencia de los bienes naturales que conforman el patrimonio natural.

A modo de resumen, recuperando las conceptualizaciones de los autores citados, sobresalen las siguientes características que identifican al patrimonio cultural:

a.- *tipo de bien*: mueble e inmueble, material e inmaterial. Según Querol (2020) el bien mueble es aquel que “puede ser trasladado, es decir, cuya vida o conservación no está ligada al suelo.” Mientras que los bienes inmuebles “están ligados al suelo, viven en él y no pueden ser trasladados.” Los bienes inmateriales “son escurridizos, frágiles y poco visibles ... y tienen que ver con canciones, bailes, sistemas de comunicación, modos de hacer, técnicas, rituales o fiestas” (p. 11).

b.- *propiedad*: perteneciente a personas particulares o instituciones (públicas, semipúblicas o privadas).

c.- *valor*: histórico, artístico, científico, cultural. Se rescata el concepto de “valor”, dado que el “patrimonio es un activo valioso que transcurre del pasado al futuro relacionando a las distintas generaciones”(Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008, p. 12). Cabe destacar también el valor social del patrimonio como una característica propia de todo bien cultural (Querol, 2020), debido a que el patrimonio no tiene sentido al margen de la sociedad (Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008) y “los bienes se convierten en patrimonio gracias a una voluntad social” (Querol, 2020, p. 13).

d.- *conservación*: requiere de un cuidado o protección especial para salvaguardar su contenido, y que “merece la pena proteger” (Querol, 2020, p. 13) dado que no todos los bienes constituyen patrimonio.

e.- *herencia del pasado*: transmitidos a través de las generaciones. Ese pasado no debe “ser remoto, pero sí ha de ser pasado”. “Al haberlos heredados -y ese es el significado real de la palabra *patrimonio*, algo heredado del padre, o incluso de la madre-, tiene que haber al menos una generación entre quienes lo hicieron o lo inventaron y quienes ahora vivimos” (Querol, 2020, p. 12).

f.- *obra humana*: fruto de manifestaciones humanas, materiales, intelectuales, científicas y artísticas.

g.- *bien público*: varios autores coinciden al expresar que el patrimonio desde el punto de vista natural y cultural es un bien público (Desvallées y Mairesse, 2010, p. 67; López Yepes, 2004, p. 293; Martínez Rider et al., 2012, p. 89; Querol, 2020). Y como bien público el Estado tiene un rol primordial en su custodia y conservación.

h.- *identidad social e histórica*: Querol (2020) también enfatiza que el patrimonio cultural forma “parte de identidad social e histórica, bastante discutible en un mundo pretendidamente global” (p. 13)

1.4. Patrimonio cultural documental

Precedentemente, se definió el concepto de patrimonio y de patrimonio cultural en particular. Se abordará ahora el concepto de documento para situar dentro del patrimonio cultural al patrimonio cultural documental que integra, a su vez, al patrimonio archivístico y al bibliográfico.

Se tematiza el patrimonio cultural documental desde las ciencias de la documentación, cuya definición no es unívoca, no obstante, se puede afirmar que están compuestas por aquellas disciplinas que se relacionan con el documento, tales como la bibliotecología, la archivística, la museología, la bibliografía o la documentación, entre otras. (López Yepes, 2004). Aunque todas comparten el proceso informativo-documental que se produce alrededor de los documentos, el concepto de documento ha variado con el tiempo y puede estudiarse desde diferentes miradas de acuerdo a la interpretación de las diversas disciplinas.

En la Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, que comprende al patrimonio digital, y el acceso a este, UNESCO (2015) entiende por documento a:

un objeto con contenido informativo analógico o digital y el soporte en el que se consigne. Un documento puede preservarse y es, normalmente, un bien mueble. El contenido podrán ser signos o códigos (por ejemplo, texto), imágenes (fijas o en movimiento) y sonidos susceptibles de ser copiados o migrados. El soporte puede tener propiedades estéticas, culturales o técnicas de importancia. La relación entre el contenido y el soporte puede ser desde accesoria hasta esencial.

Para López Yepes (2004) un documento representa la “información registrada sin que importe el soporte o las características”. También lo define como “información fijada en un soporte físico transmisible en el espacio, en el tiempo y susceptible de constituirse en fuente de información para obtener nueva información” (p. 471).

Mientras que Heredia Herrera (1991) considera al documento

en un sentido muy amplio y genérico” como “todo registro de información independiente de su soporte físico. Abarca todo lo que puede transmitir el conocimiento humano” (p. 121). Luego expresa que “documento es el testimonio de la actividad del hombre fijado en un soporte perdurable que contiene información... Se presenta por lo tanto como un soporte material (piedra, pergamino, papel, cinta, disco) en el que un medio (escritura, pintura) fija el contenido, la noticia (información). (p. 122)

A partir de estas tres definiciones se pueden diferenciar algunas características esenciales que poseen los documentos: a) el contenido (información registrada), b) el medio (escritura, pintura) y c) el soporte (piedra, tablilla de arcilla, papiro, pergamino, piel, tela, papel, microfilm, digital, etc.). De allí el carácter amplio del término documento según la perspectiva de las distintas disciplinas, dado que un documento puede ser tanto una escultura o una pintura como un libro, sólo por mencionar algunos ejemplos.

En la misma línea, la nueva norma de catalogación denominada *Resource Description and Access*, en español, Recursos, Descripción y Acceso (RDA) que surge del ámbito de las bibliotecas, pero cuyo

objetivo es lograr la interoperabilidad y la convergencia con otras comunidades como los archivos y los museos, define una serie de atributos para los documentos:

- Tipo de contenido (*content type*): refleja la forma fundamental de comunicación en la que se expresa el contenido y el sentido humano a través del cual se pretende que se perciba. Ejemplo: texto (signos o código), imágenes (fijas o en movimiento), sonido, audiovisual (sonido e imagen) o multimedia.
- Tipo de soporte (*carrier type*): determina el formato del documento de acuerdo al medio de almacenamiento. Ejemplo: papel, HTML, PDF, archivo digital de audio (mp3, mp4), archivo digital de video (flash, video, streaming video, wmv, mp4), DVD, film, etc.
- Tipo de medio (*media type*): hace referencia al acceso al documento en base al dispositivo de intermediación necesario para ver, jugar, correr, etc. el contenido de un recurso. Ejemplo: navegador web, celular, tablet, e-reader, fotocopia, reproductor de audio, objeto físico, etc.

Desde la posición de Jaramillo y Marín-Agudelo (2014, p. 427) los documentos tienen cinco categorías: soporte, texto, acceso, finalidad, contexto y origen o procedencia. Las tres primeras coinciden con Heredia Herrera (1991) y las RDA, pero agregan tres elementos nuevos: el contexto dentro del cual se sitúa o elabora el documento pudiendo ser jurídico, administrativo, histórico, etc.; la finalidad como “la percepción o la intención primera del objeto” y la procedencia.

Ahora bien, el concepto de documento se puede limitar de acuerdo a Heredia Herrera (1991) desde el *punto de vista bibliotecológico* a documentos escritos, audiovisuales o gráficos producto de la imaginación y creación del hombre, y desde el *punto de vista archivístico* a las fuentes documentales producidas o recibidas por una persona o institución durante su gestión, reflejo de las relaciones y actividades de la sociedad y de los hombres. Incluso la autora también distingue dentro de los documentos archivísticos, los administrativos, los diplomáticos y los notariales.

Por otro lado, Cruz Mundet (2011), define documento desde una perspectiva archivística como una:

entidad de información de carácter único, producida o recibida en la iniciación, desarrollo o finalización de una actividad; cuyo contenido estructurado y contextualizado se presenta como evidencia y soporte de las acciones, decisiones y funciones propias de las organizaciones y de las personas físicas y jurídicas. (p. 146)

Desde un punto de vista archivístico, los documentos se reúnen en un fondo documental como conjunto de todas las series producidas a partir de las actividades integradas en las funciones o competencias atribuidas a una persona o institución pública o privada (López Yepes, 2004, v.1., p. 567). El fondo se asocia a la totalidad de la documentación y puede identificarse con un archivo entero, aunque también pueden existir archivos que contengan varios fondos (Heredia Herrera, 1991, p. 142). Los tipos documentales que incluyen los fondos dependen de las personas o instituciones que los producen y pueden ser cartas, actas, expedientes, resoluciones, etc. Estos fondos documentales se componen a su vez, en **secciones**, y cada sección “es una subdivisión del fondo, identificada con la producción documental de una unidad o división administrativa o funcional de la institución que produce el fondo. ... Cada sección documental o subsección está integrada por documentos agrupados en **series**.” (Heredia Herrera, 1991, p. 143). Por lo tanto, las series constituyen agrupaciones documentales para la clasificación e inventariado (Heredia Herrera, 1991,

p. 136). Algunos ejemplos de series pueden ser: expedientes de licencias, libros de actas, resoluciones rectorales, etc.

Mientras que, desde el punto de vista bibliotecológico los documentos forman parte del fondo bibliográfico o también llamado acervo bibliográfico que refiere a la totalidad de documentos o recursos que una biblioteca pone a disposición de sus usuarios. Los tipos documentales tradicionales que incluyen los fondos bibliográficos pueden ser *obras monográficas* como libros, tesis publicadas, folletos; *publicaciones periódicas* tales como revistas, diarios, boletines, anuarios; *obras de consulta*: diccionarios, enciclopedias, directorios, biografías; *audiovisuales*; patentes, normas técnicas, informes técnicos y de investigación, leyes, etc. Los fondos bibliográficos se componen de colecciones consideradas como agrupaciones de documentos de acuerdo a determinados criterios, por ejemplo, colecciones de libros antiguos, colecciones de materiales especiales, colecciones de determinados autores, colecciones especiales de temáticas particulares o colecciones de donaciones importantes.

Históricamente lo “bibliográfico” se ha asociado al material editado o publicado, aunque no siempre las bibliotecas sólo poseen material editado. El concepto de documento bibliográfico se vinculaba a un “documento publicado por un editor y accesible a través de los canales normales del comercio del libro, que ha estado sujeto, por lo tanto, a depósito legal y a su ingreso en el sistema bibliotecario” (López Yepes, 2004, v.1, pp. 477-478). Pero debido a la expansión del mundo de la edición, el concepto de bibliográfico relacionado al libro se ha ampliado y actualmente, incluye otros tipos de publicaciones, formatos y soportes tales como documentos multimedia, audiovisuales y sonoros.

Si bien en esta ampliación del concepto bibliográfico se incorpora otro tipo de publicaciones sólo se sigue considerando “bibliográfico” a lo editado o publicado que en muchos casos se alude a la publicación comercial. Con la incorporación de las nuevas tecnologías y los cambios en los soportes digitales, comenzaron a aparecer otros tipos de materiales bibliográficos que no necesariamente están “editados” sino que simplemente son producidos y subidos a la web. Estamos aquí en la disyuntiva, en primer lugar, entre el material bibliográfico editado o publicado versus el material bibliográfico no editado/no publicado y, en segundo lugar, entre el material bibliográfico comercial versus el no comercial. Situación que abre un camino para la reflexión y el debate en el mundo bibliográfico documental. Muchas tesis, ponencias, infografías, vídeos subidos, por ejemplo, a repositorios institucionales o temáticos, no pasan por un proceso de edición, no están publicados y tampoco entran dentro del circuito de la comercialización. Por eso, la necesidad de repensar si el material bibliográfico sólo debe incluir lo “publicado”, o también debería contemplar lo “producido” fruto de la imaginación y creación de la humanidad, donde se integraría lo editado y lo no editado.

Es necesario destacar el carácter polisémico del término editor dado que en el idioma español comprende dos roles centrales dentro de la industria editorial, por un lado, la función de la editorial – en inglés, *publisher*-, que asume la parte económica de la publicación, y por otro lado, el editor, referido a la persona que se encarga de atender, cuidar y mejorar, con la anuencia del autor, el contenido de la obra (Sagastizábal, 2002, p. 12). En la primera acepción se vincula con la función de editor comercial, es decir la “editorial”, mientras que en la segunda se acerca a la función intelectual del autor. En tal sentido, también se puede considerar la función del editor literario, definido por (Buonocore, 1976) como “la persona que dirige la publicación de una obra o colección y prepara, revisa, coteja, ilustra, etc., el texto, para el cual escribe un prólogo explicativo, notas, etc.” (p. 185).

Para López Yepes (2004, v.1, p. 497) el editor es la “persona que manda imprimir o publicar obras y cuyo nombre figura en las mismas como responsable de su edición comercial”. Su función también es publicar la obra, lanzarla al mercado, realizar la publicidad y comercializarla. Editor es la persona, familia o entidad corporativa responsable de la publicación, lanzamiento emisión de un recurso. (*Glosario RDA Toolkit*, 2016). En cuanto que para la (RAE (2019a) el editor es la “persona que publica por medio de la imprenta u otro procedimiento una obra, ajena por lo regular, un periódico, un disco, etc., multiplicando los ejemplares”, pero también es la persona que edita o adapta un texto.

La figura del editor se refiere a una persona y se diferencia del impresor o librero, mientras que la representación de la editorial se asocia a una empresa. En ese sentido, López Yepes (2004) considera a la editorial como una “empresa que se dedica a la producción, publicación y la difusión del obras” (v.1, p. 497)

Teniendo en cuenta los dos puntos de vista mencionados (archivístico y bibliotecológico), ambos fondos, el fondo documental de los archivos -patrimonio documental archivístico-, como el fondo bibliográfico de las bibliotecas -patrimonio documental bibliográfico- están conformados por documentos. Habiendo definido y caracterizado el concepto de documento, se contextualiza ahora el patrimonio documental/bibliográfico de acuerdo a la visión de diferentes autores. Cabe aclarar que en la bibliografía existen múltiples formas de referenciar al patrimonio documental y bibliográfico, dado que algunos autores lo consideran como dos tipos de patrimonios diferentes dentro del patrimonio cultural, otros lo analizan como un todo, mientras que algunos indican que el patrimonio documental está en un nivel superior que comprende dentro de él al bibliográfico.

Se comienza con lo planteado en el Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Documentación de López Yepes (2004) que define patrimonio documental como:

conjunto de documentos formados por toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material, de cualquier época, generada, conservada o reunida en el ejercicio de sus funciones por cualquier organismo o entidad de carácter público, por la personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por personas privadas, físicas y jurídicas gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios. (p. 293)

En la Recomendación de la UNESCO (2015) relativa a la preservación del patrimonio documental, que incluye el patrimonio digital y el acceso al mismo, se define al patrimonio documental como aquel que:

comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad en general, y cuyo deterioro o pérdida supondrían un empobrecimiento perjudicial. Es posible que el carácter significativo de este patrimonio solamente se evidencie con el paso del tiempo. El patrimonio documental del mundo tiene una importancia global y es responsabilidad de todos, y debería ser plenamente preservado y protegido para todos, teniendo debidamente en cuenta y reconociendo los hábitos y prácticas culturales. Debería ser accesible para todos y reutilizable de manera permanente y sin obstáculos. Es un medio para entender la historia social, política

y colectiva, así como personal, y puede contribuir a constituir la base de la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Para cada Estado, su patrimonio documental refleja su memoria e identidad y contribuye así a determinar su lugar en la comunidad mundial.

Cabe destacar que en la descripción de bienes -monumentos, conjuntos y lugares- realizada por la UNESCO en la Convención de París (1972) no se contempló dentro del patrimonio cultural al patrimonio bibliográfico y documental. Sin embargo, en esta recomendación de UNESCO (2015) el patrimonio documental está mencionado y descrito ampliamente.

La UNESCO (2002), a su vez, en su Programa Memoria del Mundo que tiene como fin procurar la conservación y el acceso al patrimonio documental de importancia mundial, regional y nacional establece que:

la Memoria del Mundo es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo -su patrimonio documental- que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. (Edmondson, 2002, p. 1)

Este programa abarca el patrimonio documental de la humanidad, pero pone énfasis en el patrimonio archivístico. Considera documento a aquello que “documenta” o “consigna” algo con un propósito intelectual deliberado.” (Edmondson, 2002, p. 6) y destaca, asimismo, que la definición de patrimonio documental comprende elementos que son:

- movibles
- consistentes en signos/códigos, sonidos y/o imágenes
- conservables (los soportes son elementos inertes)
- reproducibles y trasladables
- fruto de un proceso de documentación deliberado. (Edmondson, 2002, pp. 6-7)

A continuación, se presenta la posición de Martínez Rider et al. (2012) que afirman que el patrimonio documental es:

el conjunto de documentos, fondos o colecciones con valor histórico, estético, cultural, bibliológico y científico de una localidad, país, región o del mundo. Es un bien público de las sociedades que transmite parte de la memoria histórica del ser humano con fines de consulta, investigación o recreación cultural. (p. 89).

Como se puede apreciar, esta definición incluye dentro del patrimonio bibliográfico tanto a los documentos de archivo como de bibliotecas dado que ambos “ofrecen el acceso a los ciudadanos sobre la memoria histórica de una localidad, país o región” (p. 90).

De forma similar, Palma Peña (2013) expresa que “las manifestaciones informativas son conceptualizadas como patrimonio bibliográfico y documental, y por sus particularidades significativas forman parte del patrimonio cultural de la humanidad” y luego define patrimonio bibliográfico y documental como:

aquellas expresiones artísticas, históricas, culturales, folklóricas, educativas, intelectuales, científicas, entre otras, que han sido producidas para ser testigo fiel del desarrollo de las sociedades; que a su vez han sido objetivadas en manuscritos, impresos, medios audiovisuales, documentos electrónicos, etc., cuya finalidad es almacenar, transmitir, preservar, conservar, comunicar y difundir la suma de conocimientos. (Palma Peña, 2011, p. 294)

Se aprecia también que esta aproximación al patrimonio documental integra los documentos de archivos y bibliotecas. Por otra parte, la Real Academia Española (2020d) considera en forma global al patrimonio documental y bibliográfico como el “conjunto de bienes, reunidos o no en archivos y en bibliotecas, que se declaran con la calificación de patrimonio documental y bibliográfico en aplicación de la legislación estatal o autonómica.”

Pero además define, por un lado, al patrimonio documental como:

conjunto de bienes reunidos en archivos y documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios. Forman igualmente parte del patrimonio documental los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado, así como los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas y también aquellos documentos que, sin alcanzar esa antigüedad, hayan sido declarados constitutivos del patrimonio documental por la administración competente. RAE (2020c)

Y por otro, al patrimonio bibliográfico como:

conjunto de bienes reunidos en bibliotecas así como colecciones bibliográficas, obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos presumiéndose que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958. También forman parte del patrimonio bibliográfico los ejemplares producto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera sea su soporte material, de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de películas cinematográficas.

Analizando esta última definición de la RAE se puede deducir que está desactualizada para el contexto actual debido a que focaliza en la existencia de pocos “ejemplares”, dando prioridad al valor de patrimonio bibliográfico sólo a aquellas obras que sean casi únicas o que por determinados motivos ya no se cuente con suficientes ejemplares.

Una visión diferente la brindan Jaramillo y Marín-Agudelo (2014) dado que sostienen que:

el patrimonio bibliográfico, como parte integrante del patrimonio documental, está conformado por un tipo de documento con características propias, fundamentalmente determinado por su información de carácter bibliográfico, lo que significa que es producto de un proceso de edición, reproducido en escala y con fines de distribución o comercialización; además, creado por voluntad e intencionalidad del autor, en cualquier época; este tipo de patrimonio, históricamente ha sido conservado y organizado por las bibliotecas. (p. 428)

Luego, en el marco de la investigación que realizan definen patrimonio bibliográfico como:

todo documento que represente o sea la expresión de identidad cultural de un conglomerado social, comunidad o nación, editado en cualquier soporte (papel, magnético, acetato, óptico o microforma), sin importar el formato de su presentación (libro o monografía, folleto, afiche, cartografía, revista, boletín o prensa); que se produce con la intención de difundir un saber o idea de un grupo o comunidad, con fines de distribución, o que es producto de un momento histórico o de valor simbólico para dicha comunidad, dado que da y afianza su identidad cultural. En todo caso, el documento bibliográfico patrimonial cumple con al menos una de las siguientes características: originalidad (autenticidad), unicidad (irreemplazable), valor simbólico, valor del contenido o valor estético. (Jaramillo y Marín-Agudelo, 2014, p. 428)

Para algunos autores, Querol (2020) y Tanodi et al. (2005) el patrimonio documental y el patrimonio bibliográfico están al mismo nivel, mientras que para Jaramillo y Marín-Agudelo (2014) el patrimonio bibliográfico se encuentra comprendido dentro del patrimonio documental. Loureiro (2020) incluso propone repensar la noción de patrimonio documental a partir de los conceptos de patrimonio y documento en el ámbito de la historia, la documentación y las ciencias de la información y presenta una revisión de la literatura, buscando trazar la trayectoria de los conceptos de patrimonio y documento y abordar cuestiones relacionadas con la ampliación de su alcance.

De manera similar, Duarte y Juvêncio (2020) cuestionan la expresión control bibliográfico por considerarla insuficiente para abarcar la diversidad documental presente en los acervos de las diferentes instituciones que contienen la producción intelectual humana, especialmente en archivos, museos y bibliotecas. Realizan una revisión bibliográfica acerca de varias definiciones de los términos “control bibliográfico” y “bibliografía” y concluyen que el término “bibliográfico” debería ser sustituido por “documentario”.

Si se remite a la Recomendación de la UNESCO (2015) se puede apreciar que el concepto de patrimonio documental es mucho más amplio que el resto de las definiciones abordadas, dado que “comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad.” Este abordaje está considerando al patrimonio documental como una totalidad que incluye a todos los tipos de patrimonio documental sin importar si el material está disponible en archivos, museos o bibliotecas. Radica aquí la importancia de la expresión “documento” como un concepto ampliado y por ese motivo, se puede considerar al patrimonio cultural documental en una jerarquía superior que incluye al patrimonio documental “archivístico” y al patrimonio documental “bibliográfico”, dado que, en todo su

conjunto, contribuye a conformar una imagen de la vida institucional, política, social y cultural de una localidad, una región o un país.

Otro punto de indagación es repensar si el patrimonio documental bibliográfico sólo debe incluir material editado, tal como lo consideran la conceptualización de la RAE y de Jaramillo y Marín-Agudelo (2014). Como se mencionó, se puede diferenciar el patrimonio publicado o editado del no publicado y el patrimonio comercial del no comercial o producido para distribución pública. Las bibliotecas en la era actual no sólo disponen de material editado o publicado, sino que brindan acceso a otros tipos de materiales. Un ejemplo concreto lo constituyen las bibliotecas académicas y universitarias que a través de los repositorios institucionales suben tesis doctorales y de maestría, trabajos finales de grado, presentaciones a congresos y conferencias, material multimedia y audiovisual, reportes técnicos, informes de proyectos de investigación, documentos de trabajo, materiales didácticos, posters, memorias y datos de investigación, entre otros tipos de documentos.

Si se tiene en cuenta que el patrimonio documental constituye, como lo manifiesta Edmondson (2002) “la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana.” y que “es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura.” (p. 1) los materiales no editados también formarían parte del patrimonio. Queda aquí el planteo de considerar una ampliación del concepto de obras “editadas” por “producidas” tal como lo expresa Palma Peña (2011) al definir al patrimonio bibliográfico y documental como “aquellas expresiones artísticas, históricas, culturales, folklóricas, educativas, intelectuales, científicas, entre otras, que han sido producidas para ser testigo fiel del desarrollo de las sociedades”. Al señalar obras o expresiones producidas y no sólo editadas, el campo de cobertura adquiere mayor amplitud lo que redundaría en el reflejo de la identidad cultural, caso contrario la comprensión de esa identidad podría ser parcial.

Las bibliotecas, los museos y los archivos como instituciones que registran patrimonio documental, históricamente se han diferenciado por el contenido de los bienes -documentos- que conservan, a saber:

- Museos: contienen objetos
- Archivos: disponen de documentos únicos
- Bibliotecas: poseen obras editadas/publicadas/producidas y otro tipo de documentos

Ahora bien, muchos conjuntos documentales no se conforman por un sólo tipo de documento, sino por la combinación de ellos que pueden ser de origen archivístico o bibliográfico, es decir que los fondos son diversos y se complementan. No se presentan, en muchos casos, como unidades documentales separadas, sino que forman un todo, así podemos tener un fondo documental de archivo que a su vez contenga material bibliográfico, o un fondo bibliográfico que posea material de archivo. Es por eso, que cada vez son más las instituciones que dentro de sus estructuras organizativas tienen combinaciones tales como:

- Museos con bibliotecas y/o archivos
- Archivos con bibliotecas y/o museos
- Bibliotecas con archivos y/o museos

A modo de resumen, en la **Tabla 3** se presenta una comparación entre ambos tipos de patrimonio: archivístico y bibliográfico.

Tabla 3: Comparación del patrimonio archivístico/bibliográfico

Patrimonio documental	
Patrimonio documental archivístico	Patrimonio documental bibliográfico
Convergencias	
Se componen de documentos	
Requieren de un proceso de gestión	
Divergencias	
Producido por una persona o institución pública o privada durante su gestión.	Producido por personas.
Producto de actividades administrativas.	Producto de la imaginación y creación de la humanidad.
Documentos producidos, recibidos o reunidos por personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.	Documentos de carácter literario, histórico, cultural, científico o artístico.
Documentos auténticos, originales, únicos e irremplazables.	Documentos, por lo general, producidos en tiradas, en escala.
No poseen derechos de autor.	Documentos que el ser resultado de la creación humana, poseen propiedad intelectual (derechos de autor).
Producido localmente. Limitación jurisdiccional ceñida a la institución que lo produce.	Producido local y globalmente.
Fondo documental (sección, subsección y serie).	Fondo bibliográfico (colecciones).
Disponible mayormente en archivos, aunque cada vez son más los archivos que disponen de patrimonio documental bibliográfico.	Disponible mayormente en bibliotecas, aunque cada vez son más las bibliotecas que poseen patrimonio documental archivístico.
Se conoce y difunde a través de los inventarios.	Se conoce y difunde a través de los catálogos.
Proviene de transferencias.	Proviene de compra, canje, donación o depósito legal.
No se edita o no se publica.	Muchos documentos son producto de un proceso de edición/publicación. Otros son producidos y difundidos.
Se genera en el lugar de actuación de la persona o institución.	Puede ser producido, editado o publicado en el país o en el exterior.
No se distribuye ni comercializa.	Posee fines de distribución o comercialización.
Valor histórico, cultural, social, simbólico, económico. Además, tiene un valor administrativo, diplomático, jurídico, legal, y	Valor histórico, cultural, social, simbólico, económico.

probatorio.	
-------------	--

Fuente: elaboración propia

Más allá de las definiciones y clasificaciones brindadas, no se encontró bibliografía que dé cuenta de un panorama detallado para determinar las distintas tipologías documentales que están comprendidas dentro del patrimonio cultural documental. Por tal motivo, en base a lo argumentado y tomando como referencia las definiciones aportadas, se propone la siguiente conceptualización de patrimonio cultural documental:

Conjunto de documentos producto de expresiones artísticas, históricas, culturales, gráficas, folklóricas, educativas, intelectuales, científicas, entre otras, cuyo contenido ha sido expresado en texto (signos o código), imágenes (fijas o en movimiento), sonido, medio audiovisual (sonido e imagen) o multimedia; que han sido producidos por una persona o cualquier organismo o entidad en el ejercicio de su función; correspondiente a una determinada comunidad o lugar: localidad, país, región o del mundo; perteneciente a cualquier época, incluso del tiempo actual; registrados en todo tipo de soporte o formato; que contienen un valor histórico, cultural, social, simbólico, económico y administrativo, con el objetivo de gestionarlos para legarlo a las generaciones futuras.

Se presenta, a continuación, una propuesta (no exhaustiva ni definitiva) de clasificación del patrimonio cultural documental (**Tabla 4**) considerado como una totalidad, compuesta, a su vez, por el patrimonio archivístico y el patrimonio bibliográfico.

Tabla 4: Clasificación del patrimonio cultural documental

Clasificación del patrimonio cultural documental	
Según la cantidad de ejemplares	Patrimonio inédito (ejemplar único) Patrimonio publicado (ejemplar único, múltiples ejemplares o copias) Patrimonio no editado o publicado
Según la publicación	Patrimonio de edición comercial (que se registra por depósito legal) Patrimonio de edición no comercial
Según el tiempo	Patrimonio histórico (antiguo) Patrimonio moderno Patrimonio en curso
Según la procedencia	Patrimonio de titularidad pública Patrimonio ciudadano Patrimonio de titularidad privada
Según las instituciones	Patrimonio universitario Patrimonio eclesiástico Patrimonio militar, etc.
Según el soporte	Patrimonio digital Patrimonio en soporte material (físico)

Según el contenido	Patrimonio documental archivístico Patrimonio documental bibliográfico Patrimonio bibliográfico literario Patrimonio hemerográfico Patrimonio documental/bibliográfico científico-académico Patrimonio del <i>software</i> Patrimonio cartográfico Patrimonio gráfico Patrimonio fotográfico Patrimonio filatélico Patrimonio audiovisual (imagen - sonido) Patrimonio cinematográfico Patrimonio televisivo Patrimonio publicitario Patrimonio sonoro Patrimonio radiofónico Patrimonio musical Patrimonio multimedia (imagen, sonido, vídeo, texto, fotografía, animación, ilustración) Patrimonio temático
--------------------	---

Fuente: elaboración propia

Como se expresó más arriba, los tipos de patrimonios documentales que conforman las colecciones existentes en las instituciones que los albergan son variados. La realidad muestra que estas clasificaciones no son rígidas porque los fondos documentales o bibliográficos se presentan en forma combinada, así se puede encontrar: patrimonio digital fotográfico, patrimonio digital sonoro, patrimonio musical histórico, patrimonio musical religioso, patrimonio audiovisual universitario, patrimonio bibliográfico militar, etc.

La cantidad y diversidad de documentos que se generan en la actualidad establecen que el abordaje del patrimonio cultural documental sea muy complejo y deba ser analizado desde una visión sistémica. El entramado de documentos que se producen hace que incluso dentro de un mismo tipo de patrimonio puedan convivir diferentes tipologías de documentos que podrían, a su vez, pertenecer a otra clasificación. Es así que mencionando a Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) “un mismo bien cultural podrá formar parte de más de una tipología” (p. 26) y “pocos bienes patrimoniales se corresponden con una sola tipología” (p. 29).

Un ejemplo de ello, es el patrimonio musical que puede estar compuesto, por un lado por bienes materiales constituidos por documentos escritos y libros (patrimonio documental archivístico y bibliográfico), por iconografía musical disponible en carteles (patrimonio gráfico), por grabaciones sonoras (patrimonio sonoro), por grabaciones audiovisuales (patrimonio audiovisual), por instrumentos (patrimonio museístico), por recintos para audición y/o producción de música tales como auditorios o salas de conciertos (patrimonio arquitectónico); y por otro lado, por bienes inmateriales, como el caso de la música tradicional.

No es el objetivo de este trabajo entrar en detalles y definiciones de cada uno de las clasificaciones brindadas, sin embargo, se pone especial atención en un aspecto en el que coinciden la mayoría de los autores al considerar que el patrimonio es la herencia del pasado (Desvallées y Mairesse, 2010; Ballart Hernández y Juan i Tresserras; 2008, Querol, 2020, entre otros). Al respecto, el ex director general de la UNESCO, Koichiro Matsuura, expresó: “el patrimonio no es solamente sede de la memoria de la cultura de ayer, sino también el laboratorio donde se inventa el mañana” (Koichiro Matsuura,2 en Velasco Quintana, 2016). Con esta mirada tan particular, se plantea la necesidad de analizar al patrimonio en su contexto actual, es decir lo que se está produciendo hoy y que será el patrimonio para las futuras generaciones. En el mismo sentido, Palma Peña (2013) en su conceptualización sobre patrimonio cultural, contempla no sólo las expresiones históricas, sino también las contemporáneas. Al igual que Fernández de Zamora (2013) que manifiesta que “ el patrimonio documental no está conformado solamente por documentos del pasado remoto o cercano como los documentos audiovisuales, también los documentos actuales, los digitales, son fondos patrimoniales que deben preservarse” (p. 118).

Mucho se ha hablado y documentado sobre la salvaguardia y la digitalización del patrimonio documental, pero siempre mirando al pasado. También las políticas de protección de patrimonio refieren al pasado, mientras que no hay políticas que establezcan criterios de identificación y selección del patrimonio documental que se está produciendo hoy y que interese conservar para el futuro. Por eso, se considera que el patrimonio no sólo es “pasado” sino “presente”, es decir, “patrimonio cultural documental en curso” que debe ser identificado y recopilado en el contexto en que se genera la producción bibliográfica y documental, en el momento de los hechos o inmediatamente después de que hayan sucedido. La clave para garantizar una rápida identificación del patrimonio documental es no esperar a que pase el tiempo para recopilar y reconstruir el patrimonio, sino conformar los fondos y las colecciones patrimoniales a medida que se genera teniendo en cuenta que en esa producción participan múltiples actores que producen, editan, procesan documentos y exportan metadatos en una multitud de formatos.

Resulta importante en este sentido, la necesidad de la inmediatez en la recopilación del patrimonio documental para no perderlo y para no tener que invertir tiempo en el futuro para encontrar el patrimonio del pasado. En ese sentido, se referencia el proyecto *The September 11 Digital Archive*¹ - actualmente incorporado a los fondos de la Library of Congress (LoC)- que recopiló el patrimonio digital de fotografías, correos electrónicos, videoclips, sitios web, grabaciones de audio e historias ciudadanas enviadas voluntariamente por la ciudadanía en relación al atentado terrorista del año 2001.

Siguiendo la misma impronta, a partir del atentado terrorista en la estación de Atocha del 11 de marzo de 2014 en Madrid se generó la iniciativa Madrid in Memoriam² con el objetivo de recopilar el patrimonio fotográfico ciudadano. Y luego, en el año 2020, con motivo de la pandemia del coronavirus, la UNESCO emitió una declaración para alentar a los países a convertir la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental.

¹ The September 11 Digital Archive <https://911digitalarchive.org/>

² Madrid in Memoriam <https://madridinmemoriam.org/>

En esta línea se menciona el proyecto de la National Library of Singapore denominado “*Collecting today for tomorrow: documenting COVID-19 in Singapore*” llevado a cabo entre 22 de mayo de 2020 y el 30 de junio de 2021 como un trabajo colaborativo entre la biblioteca con los archivos nacionales y el museo nacional. El proyecto tuvo como objetivo preservar historias y experiencias sobre el COVID-19 para las futuras generaciones para lo cual convocó a la comunidad a aportar vídeos, grabaciones, fotografías, afiches, posters, blogs, revistas, diarios, páginas web, folletos, panfletos y carteles sobre la temática. Como se puede apreciar, esta práctica constituye una forma distinta de gestionar el patrimonio documental colectivo en colaboración de la ciudadanía. Este caso, es un ejemplo claro de cómo se construye un patrimonio documental temático, caracterizado por un conjunto de documentos que se recopilan en base a un acontecimiento o temática en particular. Cabe destacar además, la posición de Hernández (2021) que en el contexto actual, es necesario generar políticas de protección del patrimonio documental y digital en tiempos del COVID-19.

En España, Freixa et al. (2021) analizaron qué instituciones, organizaciones o medios de comunicación recopilan, preservan y comparten información visual sobre la pandemia. Trabajaron en torno al patrimonio documental colectivo generado por la ciudadanía debido a la gran cantidad de datos e información relativa a la COVID-19, ya sea a través de documentos visuales, textuales o auditivos generados por la sociedad. Concluyen que muchas de estas expresiones ciudadanas espontáneas son trasladadas a las redes sociales, donde la sociedad se expresa y comparte contenido y donde “las etiquetas y las redes han actuado como un suerte de memorial deslocalizado, dinámico e infinito” (Freixa et al., 2021, p. 195). Afirman que esta situación “está dificultando enormemente la tarea de las instituciones responsables del patrimonio que contemplan, impotentes sus limitaciones para acceder, localizar, indexar y preservar el legado de sus conciudadanos” (Freixa et al., 2021, p. 195).

Estos tres ejemplos, los atentados del 11 de septiembre, del 11 de marzo y el COVID-19, han generado y están generando una nueva forma de construir el patrimonio documental, movilizado por la intervención de la población que de forma colaborativa contribuye a recopilar el patrimonio documental presente, colectivo, ciudadano y temático compuesto por un conjunto de documentos de diversas tipologías.

Esta mirada sobre el valor del patrimonio actual, vivo y dinámico también la tiene Palma Peña (2013) al afirmar que:

el patrimonio cultural es multidisciplinario, ya que su tratamiento teórico y empírico requiere considerar factores históricos, culturales, educativos, sociales, económicos, políticos, etc., que a su vez impulsan a los ciudadanos a tomar conciencia sobre el mismo. Tal señalamiento conduce a determinar que el patrimonio cultural es una construcción dinámica, por lo cual su estudio apunta a que, para establecer la representatividad del mismo, se consideren en su estudio criterios como la historicidad, la contemporaneidad, la valoración y la difusión. (p. 51)

Finalmente, y en la misma línea de lo actual, se menciona una reciente categoría patrimonial avalada por la UNESCO, el patrimonio del *software*. En estos tiempos, donde la tecnología está inmersa en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas, el *software* constituye una parte valiosa del

patrimonio cultural. Se considera una forma particular e importante de la producción humana del conocimiento y una expresión creativa de resolución de problemas. Por ello, UNESCO firmó en el año 2017 un acuerdo de cooperación con el Institut National de Recherche en Informatique et en Automatique (Inria) de Francia para la preservación y acceso del código fuente del *software* y en el 2018 se lanzó oficialmente el proyecto del patrimonio del *software* con la misión de recopilar, preservar y compartir el código fuente del *software* que está públicamente disponible. El sitio web oficial³ “*Software heritage*” se presenta con el slogan “El *software* es nuestro patrimonio” y con algunas frases tales como “el *software* es la llave para acceder a la información y una parte fundamental del patrimonio de la humanidad”, también se rescata que el *software* está en todas partes, que es frágil y que es también un facilitador clave para salvaguardar todo el patrimonio digital de la humanidad.

1.5. Instituciones que gestionan el patrimonio cultural documental

La gestión del patrimonio cultural documental es un proceso complejo, integrado por las organizaciones, los gobiernos, los ciudadanos y la comunidad en general. Las instituciones tradicionales que recopilan y gestionan el patrimonio cultural, comúnmente son denominadas GLAMs, (de su sigla en inglés, *Galleries, Libraries, Archives and Museums*) son las galerías, las bibliotecas, los archivos y los museos. Sin embargo, también pueden ser otras organizaciones educativas, culturales y de investigación, tales como centros culturales, consorcios, fundaciones, asociaciones, institutos, universidades, centros de investigación, además de los organismos internacionales tales como UNESCO e IFLA. (Edmondson, 2002, p. 7; Querol, 2020; UNESCO, 2015)

Un rol muy importante en la gestión del patrimonio documental lo constituye el estado, quien tiene a su cargo el establecimiento de políticas públicas y la emisión de leyes y normativas para su protección. Los documentos con valor patrimonial tienen un carácter público y constituyen una fuente para reconstruir la identidad nacional, por eso el estado está obligado a protegerlos (Tanodi et al., 2005, p. 3).

En cierto modo, Querol (2020) posee una mirada más amplia al afirmar que el cuidado del patrimonio es responsabilidad de toda la sociedad aunque reconoce que por el momento no es lo que sucede en la realidad (p. 19). En el mismo sentido, Gómez Llorente y Odor Chávez (2017) consideran que:

ante la magnitud de la situación y de los mismos acervos y sus necesidades, la solución no estaría en asignar la responsabilidad a una o dos instituciones específicas, sino a lograr una verdadera vinculación entre las ya existentes, y a la designación clara de las competencias y responsabilidades de cada una, buscando así una corresponsabilidad efectiva en la custodia y protección de nuestros acervos. (p. 11)

³ Software Heritage <https://www.softwareheritage.org/?lang=es>

Podemos visualizar que existe una responsabilidad conjunta entre la gestión pública del estado y la gestión de las organizaciones de la sociedad civil. Como lo expresan Ballart Hernández y Juan i Tresserras (2008) “las instituciones y organizaciones públicas y privadas que intervienen en la gestión del patrimonio en todo el mundo forman un entramado complejo” (p. 83). Por eso, la sinergia y el trabajo colaborativo entre ambas constituyen los pilares para garantizar el acceso y la protección del patrimonio documental.

1.6. Lineamientos/directrices sobre el patrimonio cultural documental

A nivel internacional

Sin lugar a dudas, la UNESCO ha tenido un rol protagónico a través del tiempo en la elaboración de instrumentos normativos tales como declaraciones, convenciones, recomendaciones, cartas y guías internacionales en relación a la cultura. Cabe destacar que las convenciones como “tratados multilaterales destinados a reforzar la protección del patrimonio cultural de los pueblos de todo el mundo” (Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008, p. 89) son documentos vinculantes para los estados miembros, mientras que las recomendaciones no son documentos jurídicamente vinculantes sino sólo orientativos.

Por su parte, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) también ha realizado algunas acciones y ha elaborado documentos relativos al patrimonio cultural documental.

Dentro de ese corpus de documentos, se mencionan a continuación (**Tabla 5**), aquellos que específicamente tratan sobre el patrimonio documental o que refieren al patrimonio cultural en general, pero nombran algún aspecto del documental:

Tabla 5: Documentos de UNESCO e IFLA sobre patrimonio cultural documental

UNESCO	Año	IFLA
UNESCO. (1970). Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.	1970	
UNESCO. (1978). Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles.	1978	
UNESCO. (1980). Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento.	1980	
	1984	IFLA. (1984). Programa de

		Preservación y Conservación de IFLA
Edmondson, R. (2002). Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. UNESCO	2002	IFLA & ICA. (2002). Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos.
UNESCO. (2003b). Directrices para la preservación del patrimonio digital.	2003	
UNESCO. (2003a). Carta sobre la preservación del patrimonio digital		
UNESCO/ICA. (2011). Declaración Universal sobre los Archivos	2011	
UNESCO. (2011). Declaración de Moscú sobre la preservación de la información digital		
UNESCO. (2011b). Declaración de Varsovia: "Cultura–Memoria–Identities"		
UNESCO/UBC. (2012) Declaración de Vancouver – La Memoria del Mundo en la era digital: digitalización y preservación	2012	IFLA. (2012b). Principios de Actuación de la IFLA en actividades relacionadas con las bibliotecas para la reducción del riesgo de desastre en casos de conflicto, crisis o catástrofe natural
UNESCO. (2015). Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo.	2015	IFLA. (2015). Registro de riesgos para el patrimonio documental
UNESCO/PERSIST. (2016). Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo	2016	
	2017	IFLA. (2017). Libraries safeguarding cultural heritage [Protección del patrimonio cultural en bibliotecas]
UNESCO. (2019). Paris Call: <i>Software Source Code as Heritage for Sustainable Development</i> [Convocatoria de París: el código fuente del <i>software</i> como patrimonio para el desarrollo sostenible]	2019	

UNESCO. (2019b). The <i>software</i> Heritage acquisition process [Proceso de adquisición del patrimonio del <i>software</i>]		
UNESCO. (2020). Declaración convirtiendo la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental.	2020	IFLA. (2020). Combatting Illicit Trafficking of Documentary Cultural Heritage: an Introduction [Lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural documental: introducción]
UNESCO. (2020a) Accessible Digital Documentary Heritage: Guidelines for the Preparation of Documentary Heritage in Accessible Formats for Persons with Disabilities [Directrices para la preparación del patrimonio documental en formatos accesibles para las personas con discapacidades]		
UNESCO/PERSIST (2021). Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo – 2da. edición	2021	

Fuente: elaboración propia

Seguidamente, se brinda una breve descripción del alcance de cada documento.

- UNESCO. (1970). Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

En el primer artículo donde se mencionan los bienes culturales contemplados por la convención, se nombran, entre otros, tres relacionados al patrimonio documental:

- los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.

- UNESCO. (1978). Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles.

Este documento exhorta a los Estados Miembros a tomar medidas de prevención y gestión de riesgos con el objetivo de garantizar la protección de los bienes culturales mueble, dentro de los cuales se incluyen:

- los manuscritos e incunables, códices, libros, documentos o publicaciones de interés especial;

- los documentos de archivos, incluidas grabaciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, grabaciones sonoras y documentos legibles a máquina.

- UNESCO. (1980). Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento.

El documento recomienda tomar medidas jurídicas, administrativas y técnicas para salvaguardar y conservar el patrimonio constituido por imágenes en movimiento: producciones cinematográficas, televisivas y videográficas. Invita a los Estados Miembros a estimular, además, la cooperación internacional.

- Edmondson, R. (2002). Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. UNESCO

El Programa Memoria del Mundo (*Memory of the World Programme - MOW*) es una iniciativa internacional impulsada por UNESCO desde el año 1992 con el fin de promover el uso, preservación y el acceso universal al patrimonio documental de importancia mundial, regional y nacional. El programa funciona a través de un Comité Consultivo Internacional (CCI), comités regionales y nacionales, aparte de la secretaría central. “La misión del Programa Memoria del Mundo es incrementar la conciencia y la protección del patrimonio documental mundial y lograr su accesibilidad universal y permanente.” (Edmondson, 2002, p. 5)

“La Memoria del Mundo se encuentra en gran medida en las bibliotecas, los archivos, los museos y los lugares de custodia existentes en todo el planeta y un elevado porcentaje de ella corre peligro en la actualidad. El patrimonio documental de numerosos pueblos se ha dispersado debido al desplazamiento accidental o deliberado de fondos y colecciones, a los botines de guerra o a otras circunstancias históricas.” (Edmondson, 2002, p. 1)

El Programa tiene tres objetivos:

- a) Facilitar la preservación del patrimonio documental mundial mediante las técnicas más adecuadas
- b) Facilitar el acceso universal al patrimonio documental,
- c) Crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental. (Edmondson, 2002, p. 2)

Para lograr sus objetivos, el programa recurre a estrategias: a) identificación de patrimonio documental de importancia mundial mediante el registro e incorporación al registro de la Memoria del Mundo; b) sensibilización para crear conciencia sobre la importancia de preservar y dar acceso al patrimonio documental, c) preservación mediante el fomento de proyectos relacionados a la temática y d) acceso mediante el uso de las nuevas tecnologías. (Edmondson, 2002)

Las instituciones que quieren registrar su patrimonio documental deben aplicar y pasar por un minucioso análisis y selección de las colecciones o fondos documentales que serán aceptadas en el registro de la Memoria del Mundo. El programa tiene tres tipos de registros: internacional, regional y nacional; y los criterios de selección establecidos son: autenticidad, carácter único e irremplazable, tiempo, lugar, personas, asunto y tema, forma y estilo, rareza, integridad, amenaza y plan de gestión.

La lista completa⁴ del Registro de la Memoria del Mundo desde el inicio hasta la actualidad se puede consultar en la página web del programa, incluso se puede filtrar por regiones o países⁵.

-UNESCO. (2003b). Directrices para la preservación del patrimonio digital.

Estas directrices abordan lineamientos básicos para la preservación del patrimonio digital desde dos perspectivas, una de gestión y la otra, de cuestiones técnicas y prácticas.

- UNESCO. (2003a). Carta sobre la preservación del patrimonio digital
En este documento UNESCO define al patrimonio digital y manifiesta la importancia de propiciar el acceso público a aquellos recursos que revisten de valor e interés público. Contempla el patrimonio cultural como herencia común; su alcance y acceso; la vigilancia contra la pérdida de patrimonio: el peligro de pérdida, la necesidad de pasar a la acción y la continuidad del patrimonio digital; medidas necesarias: elaboración de estrategias y políticas, selección de elementos que deben conservarse, protección y preservación del patrimonio digital; atribuciones: funciones de los estados miembros, alianzas y cooperación, y la función de la UNESCO.

- UNESCO/ICA. (2011). Declaración Universal sobre los Archivos (2010) aprobada por el Consejo Internacional de Archivos (ICA) y refrendada por la Conferencia General de la UNESCO en su 36ª reunión (2011)

En este texto se sostiene que “los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva.”

- UNESCO. (2011). Declaración de Moscú sobre la preservación de la información digital Aprobada por la Conferencia internacional sobre “La Preservación de la Información Digital en la Sociedad de la Información: problemas y perspectivas” organizada por el Programa Información para Todos (PIPT) de la UNESCO. La declaración ofrece una serie de medidas y esfuerzos que deben afrontar los responsables políticos y educativos para establecer políticas, regulaciones e infraestructuras para la preservación digital, dado que las bibliotecas, los archivos y los museos, son incapaces de hacer frente a las tareas requeridas para la preservación de la información digital.

- UNESCO. (2011b). Declaración de Varsovia: “Cultura–Memoria–Identidades”

En el marco de un encuentro del Programa Memoria del Mundo, esta declaración reconoce los avances relativos a la preservación y el acceso universal al patrimonio documental realizados por el programa, pero considera que no son aún suficientes, y recomienda el fortalecimiento de las acciones, reclamando un mayor compromiso de los estados miembros de la UNESCO y una mayor participación de instituciones no gubernamentales. El documento expresa, además, preocupación por la preservación digital de la información.

⁴ Registro de la Memoria del Mundo <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/>

⁵ Registro de la Memoria del Mundo por regiones o países <https://en.unesco.org/programme/mow/register>

- UNESCO/UBC. (2012) Declaración de Vancouver – La Memoria del Mundo en la era digital: digitalización y preservación

Brinda recomendaciones, relativas a la digitalización del material analógico y la preservación a largo plazo y la accesibilidad a un contenido digital auténtico, confiable y veraz, a la UNESCO, a los estados miembros de UNESCO, a las organizaciones profesionales del sector del patrimonio cultural y a las organizaciones del sector privado.

- UNESCO. (2015). Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo.

El documento alienta a los Estados Miembros a crear leyes, políticas y programas que fomenten la preservación del patrimonio documental y el acceso al mismo. Además, sugiere prestar apoyo a las instituciones de la memoria: archivos, bibliotecas, museos y otras organizaciones educativas, culturales y de investigación, entre otras, y a invertir con ellas en la preservación, la accesibilidad y la utilización del patrimonio documental en beneficio del interés público.

- UNESCO/PERSIST. (2016). Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo

Lineamientos que son parte del Programa Memoria del Mundo y que buscan asegurar la preservación digital a largo plazo a través de la formulación de políticas nacionales. Reúnen a la industria de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a los gobiernos, la UNESCO, la IFLA y el Consejo Internacional de Archivos (ICA) y resaltan la necesidad de que cada institución planifique la preservación digital a largo plazo haciendo hincapié en los peligros de descuidarla.

- UNESCO. (2019). *Paris Call: Software Source Code as Heritage for Sustainable Development* [Convocatoria de París: el código fuente del *software* como patrimonio para el desarrollo sostenible] UNESCO e Inria convocaron en París a un grupo de expertos internacionales que firmaron un documento que exige la protección universal y el reconocimiento del código fuente del *software* como un artefacto único de la creatividad humana.

- UNESCO. (2019b). *The software Heritage acquisition process* [Proceso de adquisición del patrimonio del *software*]

Con la colaboración de Inria y la Universidad de Pisa en el marco del proyecto *Software Heritage* se crearon las directrices, con las mejores prácticas de archivo para el proceso de protección del código fuente del *software*.

Como se puede apreciar todos los documentos de UNESCO mencionados hasta aquí tienen que ver fundamentalmente con la preservación, custodia y digitalización del patrimonio cultural documental. En el año 2020, en el contexto de la pandemia de coronavirus, UNESCO emitió dos nuevos documentos, uno que revaloriza el patrimonio documental y la labor de las instituciones que lo gestionan, justamente para poder documentar el patrimonio documental “actual” que se comenzó a producir en torno a la crisis sanitaria. En el otro documento, UNESCO contempla por primera vez, la importancia de la preparación del patrimonio documental en formatos accesibles para las personas con discapacidades.

- UNESCO. (2020). Declaración convirtiendo la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental

Con motivo de la pandemia mundial del COVID-19, UNESCO con el apoyo de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Consejo Internacional de Archivos (ICA), y el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) firmaron esta declaración que revaloriza el patrimonio documental e insta a las instituciones de la memoria – archivos, bibliotecas, museos, organismos educativos y de investigación- a preservar los registros de la crisis sanitaria que servirán a las futuras generaciones para entender al alcance y el impacto de la pandemia. Para ello, la UNESCO a través del Programa Memoria del Mundo, brinda apoyo para preservar los registros oficiales relacionados al COVID-19 y plantea cuatro ejes que los estados miembros, las instituciones de la memoria y los ciudadanos deben considerar:

a.- ampliar la cooperación nacional e internacional en la preservación y accesibilidad del patrimonio documental,

b.- aumentar la inversión en la preservación y la accesibilidad del patrimonio documental como cuestión de reducción y gestión de los riesgos de desastre,

c.- propiciar que las instituciones de la memoria sean aún más accesibles para los investigadores, los encargados de formular políticas, los profesionales de los medios de comunicación, los científicos y la comunidad en general,

d.- alentar a las personas, los encargados de formular políticas y la comunidad científica a que aprecien el valor de utilidad de las instituciones de memoria como poseedoras de la memoria del mundo en todas sus manifestaciones, incluidas las pandemias y la respuesta del mundo a ellas.

La declaración finaliza destacando la importancia que tiene el patrimonio documental dado que expresa que “es esencial que garanticemos la existencia de un registro completo de la pandemia del COVID-19, de modo que podamos prevenir otro brote de esta naturaleza o gestionar mejor el impacto de esos acontecimientos mundiales en la sociedad en el futuro.”

- UNESCO. (2020a). *Accessible Digital Documentary Heritage: Guidelines for the Preparation of Documentary Heritage in Accessible Formats for Persons with Disabilities* [Directrices para la preparación del patrimonio documental en formatos accesibles para las personas con discapacidades]

Documento que se fundamenta en el derecho de acceso universal al patrimonio cultural y lingüístico que tienen las personas con discapacidad e insta a las instituciones de la memoria a proveer acceso equitativo a los documentos originales. Basado en la comprensión de las barreras que tienen estas personas para acceder al patrimonio documental digital, el documento ofrece una serie de pautas para seguir ciertos estándares de accesibilidad e incorporar tecnologías asistidas con herramientas de *software* y *hardware* que permitan a las personas con discapacidad acceder y participar en la cultura.

- UNESCO/PERSIST (2021). Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo – 2da. Edición

Constituye una actualización de la versión 2016 que, dada la complejidad de la preservación digital, se estructura en dos partes: la primera, analiza el impacto de la preservación digital en las decisiones

relativas a la selección (definición de preservación digital, y elaboración de criterios de selección); y la segunda, establece un análisis detallado de la recopilación en el entorno digital (selección digital en bibliotecas, museos y archivos; alianzas para la selección y conservación digital y la influencia del entorno legal). Estas Directrices se dirigen principalmente a los profesionales de las instituciones culturales (especialmente bibliotecas, museos y archivos) encargados de elaborar y adoptar políticas de selección de materiales digitales para garantizar la conservación y la accesibilidad a largo plazo.

Se describe a continuación, los documentos relativos al patrimonio cultural documental, emitidos por IFLA:

- El Programa de Preservación y Conservación de IFLA, creado en 1984 y puesto en funcionamiento a partir de 1986, tiene un objetivo garantizar que los materiales disponibles en bibliotecas y archivos, publicados e inéditos, en todos los formatos, se conserven en forma accesible durante el mayor tiempo posible de acuerdo con los siguientes principios:

- la preservación es esencial para la supervivencia y el desarrollo de la cultura y la erudición;
- la cooperación internacional es un principio clave;
- cada país debe aceptar la responsabilidad de la conservación de sus propias publicaciones.

- IFLA & ICA. (2002). Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos.

Fueron elaboradas por IFLA e ICA, a pedido de UNESCO, pero su alcance solo se refiere al patrimonio documental en papel -manuscritos, libros impresos y fotografías- y contemplan la selección de documentos, los requisitos técnicos e implementación, los aspectos legales, el presupuesto, la planificación de los recursos humanos, el desarrollo y mantenimiento de las interfaces web, la preservación de contenido digital, la gestión de los proyectos de digitalización. Incluye, además, recomendaciones de “buenas prácticas” para cada etapa del proceso.

- IFLA. (2012b). Principios de Actuación de la IFLA en actividades relacionadas con las bibliotecas para la reducción del riesgo de desastre en casos de conflicto, crisis o catástrofe natural

Los principios de actuación fueron redactados para establecer pautas cuando IFLA tenga la capacidad de asumir un compromiso coordinado para la reducción del riesgo de desastre en casos de conflicto, crisis o catástrofe. Los objetivos de los Principios de Actuación son: a) Fomentar la protección y el respeto por la propiedad cultural concienciando, especialmente, a la gente y promoviendo la prevención de riesgos en caso de desastre. b) Asesorar para la protección de las colecciones bibliotecarias y del patrimonio cultural en peligro. c) Ofrecer ayuda y cooperación intersectorial internacional para una preparación, respuesta y recuperación eficaz ante desastres. d) Facilitar respuestas internacionales ante las emergencias que amenazan la propiedad cultural movable e inamovable relacionada con las bibliotecas. e) Fomentar y fortalecer la cooperación y participación en actividades relacionadas con el patrimonio cultural a través de la UNESCO, las bibliotecas, archivos, museos, edificios y emplazamientos protegidos y los proyectos y actividades del Comité Internacional del Escudo Azul. f) Asegurarse de que en cualquier actuación en la que participe, IFLA tenga la posibilidad de proporcionar los recursos y niveles de experiencia necesarios para obtener los resultados deseados.

- IFLA. (2015). Registro de riesgos para el patrimonio documental

El registro se ha creado para prevenir la pérdida de todo tipo de patrimonio documental mediante la identificación de las colecciones patrimoniales documentales, de manera que ante algún evento de destrucción humana o de desastre natural se tiene la información necesaria para ofrecer ayuda. Registros similares existen para museos a través del ICOM y para archivos por medio del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

- IFLA. (2017). *Libraries safeguarding cultural heritage* [Protección del patrimonio cultural en bibliotecas]

Con esta declaración, IFLA se propone ayudar a las bibliotecas para que logren el apoyo político para:

- Apoyar la inclusión de bibliotecas en los indicadores globales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Reconocer el patrimonio documental como parte esencial del patrimonio cultural global, y establecer planes concretos y poner a disposición fondos para su preservación.
- Reconocer que las bibliotecas son actores cruciales en la salvaguarda del patrimonio cultural e incluir a los bibliotecarios en los esfuerzos nacionales e internacionales relevantes.
- Permitir que las bibliotecas cumplan con su mandato de salvaguardar y preservar el patrimonio cultural documental garantizando los marcos legales adecuados para sus actividades, así como la dotación de recursos necesarios.
- Incluir a las bibliotecas e instituciones de patrimonio cultural en los planes de reducción del riesgo de desastres y darles el lugar que les corresponde en los programas de recuperación.

- IFLA. (2020). *Combating Illicit Trafficking of Documentary Cultural Heritage: an Introduction* [Lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural documental: introducción]

Con el objetivo de contribuir a la convención de UNESCO (1970), IFLA propuso una guía con una mirada específica sobre el tráfico y robo del patrimonio cultural documental.

Desde el año 1970 hasta la actualidad, UNESCO emitió 16 documentos relativos al patrimonio cultural documental, mientras que IFLA elaboró seis. Ambos organismos han elaborado documentos que priorizan la preservación, la protección y la digitalización del patrimonio documental. Hoy con el desarrollo de las nuevas tecnologías son innumerables los proyectos que existen de digitalización y/o preservación digital del patrimonio documental, sin embargo, aún no existen lineamientos respecto a las otras etapas de la gestión del patrimonio documental que se mencionan el próximo ítem de este capítulo.

A nivel nacional

La legislación nacional brinda al patrimonio cultural documental un marco de tutela jurídica para su protección, sin embargo, varios autores (Bazán y Monsalvo, 2011; Gómez Llorente y Odor Chávez, 2017; Santos y Reis, 2018; Szlejcher, 2016; Tanodi et al., 2005; Vairo Botta, 2017) coinciden en que, si bien muchos países disponen de leyes sobre la protección del patrimonio, existen vacíos legales en relación al patrimonio cultural documental. Así lo afirma Palma Peña (2013) cuando expresa que:

las legislaciones mundiales sobre patrimonio cultural ponen escasa atención en el patrimonio bibliográfico y documental, se limitan a valorar la historia del patrimonio pero no delimitan

qué lo conforma y para quién es relevante, de ahí su complejidad y subjetividad.... el tratamiento sobre el patrimonio bibliográfico y documental representa subjetividades culturales, educativas y legislativas. (p. 45)

Luego sostiene que “para superar tales subjetividades es urgente que las autoridades legislativas culturales revisen el concepto sobre patrimonio cultural y patrimonio documental con el fin de uniformarlo, actualizarlo e integrarlo a ambos patrimonios en las legislaciones” (Palma Peña, 2013, p. 45). La realidad y la variedad de situaciones legales en relación a la protección del patrimonio documental de cada país es compleja, por eso sólo se mencionarán documentos que realizan una recopilación y análisis de las legislaciones sobre el patrimonio documental/bibliográfico en algunos países latinoamericanos.

A nivel regional, Gauchi (2010) realizó un estudio sobre la legislación relativa al patrimonio documental en los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en base a tres categorías: disposiciones constitucionales, régimen legal acerca del patrimonio documental y régimen legal de archivos. Concluye que la legislación es deficiente y que la organización y la infraestructura son insuficientes de acuerdo a la evolución de las instituciones y al incremento sostenido de la producción documental.

En Argentina, Tanodi et al. (2005) realizaron un estudio comparativo y crítico de la constitución, las leyes nacionales, las cartas magnas y las leyes provinciales que rigen en la conservación del patrimonio documental, e incluyeron además, doctrina y jurisprudencia. Sostienen que en el país existen varias disposiciones a nivel internacional, nacional, provincial y/o municipal sobre la protección del patrimonio cultural en general, pero que las mismas no se extienden de manera específica al patrimonio documental y bibliográfico. Y que si bien, está vigente la Ley 25197/1999 sobre el Régimen del Registro del Patrimonio Cultural, la misma es considerada insuficiente, dado que lo expresado sobre el patrimonio documental y bibliográfico resulta ambiguo y confuso. Las autoras manifiestan, además, que algunas provincias poseen legislaciones respecto al patrimonio cultural, pero no se ocupan del patrimonio documental y bibliográfico, mientras que las provincias que sí lo contemplan, no lo abordan de manera completa, sino de forma dispersa, genérica y ambigua. Finalizan el trabajo con una propuesta de ley de protección jurídica de dicho patrimonio, específicamente diseñado para la provincia de Córdoba.

De forma similar, Bazán y Monsalvo (2011) también presentan una revisión de la legislación sobre preservación del patrimonio documental y bibliográfico argentino analizada desde la perspectiva de las recomendaciones internacionales sobre el tema. Sostienen que “no existe una ley integrada, unificadora o general, que cubra todos los aspectos del problema de la preservación documental” y que, si bien la constitución nacional contempla la preservación del patrimonio cultural, no menciona al patrimonio documental y que sólo dos provincias contemplan explícitamente la preservación del patrimonio documental. Expresan luego, que “se observa, en general, cierto rasgo de insuficiencia en la legislación producto de las demasiadas ideas subyacentes, dispersas, desordenadas e inacabadas.” Concluyen señalando la necesidad “de componer un conjunto legislativo comprensivo, articulado y armónico que garantice el cuidado y legado del patrimonio documental argentino a las generaciones venideras.” Bazán y Monsalvo (2011)

También Szlejcher (2016) analiza la legislación argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio documental y sobre documentos de archivo en soporte tradicional y fundamentalmente, en soporte digital. Concluye que es necesario establecer una política pública sobre archivos y legislar la conservación y salvaguardia del patrimonio documental digital en el marco de una Ley sobre un Sistema Nacional de Archivos.

A su vez, el trabajo de Vairo Botta (2017) brinda un panorama general, de similitudes y diferencias, sobre la legislación del patrimonio bibliográfico-documental en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Concluye que “de forma indirecta, en los cuatro países analizados, se fomenta la protección del patrimonio bibliográfico a través del depósito legal. Se reconoce la importancia de este mecanismo pero es insuficiente” (p.13).

En México las leyes “para proteger al patrimonio cultural fueron elaboradas desde hace casi dos siglos y se han dedicado a proteger los monumentos históricos, artísticos y arqueológicos, sin tomar en cuenta la protección de libros, documentos, archivos y bibliotecas” (Palma Peña, 2013, p. 46). Gómez Llorente y Odor Chávez (2017) abordan el tema del patrimonio documental a partir de una revisión del marco legislativo de las principales leyes y decretos, que han surgido a lo largo de la historia. El trabajo concluye que:

el patrimonio documental mexicano, al igual que en otros países latinoamericanos, enfrenta una realidad institucional compleja, resultado de diversos momentos y coyunturas políticas, lo que ha llevado a confusiones, empalme de competencias, vacíos legales y falta de definición o de homologación de términos tan fundamentales como el de patrimonio documental. (pp.10-11)

A su vez, consideran que:

ante la magnitud de la situación y de los mismos acervos y sus necesidades, la solución no estaría en asignar la responsabilidad a una o dos instituciones específicas, sino a lograr una verdadera vinculación entre las ya existentes, y a la designación clara de las competencias y responsabilidades de cada una, buscando así una corresponsabilidad efectiva en la custodia y protección de nuestros acervos. (p. 11)

Lo anterior sería más viable, si las comisiones encargadas de emitir iniciativas de leyes, decretos o reformas de los mismos, estuvieran conformadas por grupos realmente multidisciplinarios y con representación de perfiles académicos, técnicos, administrativos, legales, etc., en un verdadero diálogo y con una visión de legislación que no resulte imposible de implementar una vez emitida. (p. 11)

En otro trabajo, García Aguilar (2000) también da cuenta el escaso nivel de protección de los bienes bibliográficos y documentales en la legislación mexicana y manifiesta que para una correcta salvaguardia se requiere de una legislación especial.

En Brasil, Santos y Reis (2018) presentan una revisión histórica de la legislación, las políticas y los instrumentos de protección del patrimonio bibliográfico brasileño. Concluyen que el marco jurídico es antiguo y necesita ser mejorado para contemplar toda la diversidad de bienes culturales, dado que la normativa es restrictiva y asociada fundamentalmente al depósito legal de los libros y el control de

los libros raros. Marcan, además, la ausencia de un concepto de patrimonio bibliográfico lo que dificulta la creación de reglas, políticas e instrumentos específicos para la protección de las colecciones de libros antiguos y raros.

Como se puede apreciar la problemática legal en relación a ambigüedades, imprecisiones, vacíos legales en torno al patrimonio cultural documental es común en varios países latinoamericanos.

1.7. Gestión del patrimonio cultural documental

Se entiende a la gestión del patrimonio como un "conjunto de actuaciones programadas con el objetivo de conseguir una óptima conservación de los bienes patrimoniales y un uso de estos bienes adecuado a las exigencias sociales contemporáneas" (Ballart Hernández y Juan i Tresserras, 2008, p. 15, Tugores Truyol y Planas Ferrer, 2006, p. 79). El patrimonio que no se gestiona se pierde, por eso la gestión del patrimonio requiere además de un trabajo interdisciplinario, integral e integrador. Puede ser considerada como una serie de estrategias de intervención que planifican y administran los recursos patrimoniales, humanos y económicos con el objetivo de conservar, investigar, difundir y disfrutar del patrimonio (Hernández Hernández, 2002).

Las etapas que conlleva la gestión del patrimonio cultural varían de acuerdo a los diversos autores que las describen. Hernández Hernández (2002); Querol (2020) y Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006), desarrollan ampliamente la gestión del patrimonio cultural, pero desde una mirada prioritaria sobre los bienes arquitectónicos y urbanísticos, y no desde la perspectiva de lo documental.

Querol (2020) plantea como fases: conocer, planificar, controlar y difundir. Por su parte, Hernández Hernández (2002) señala como estrategias para la gestión del patrimonio cultural, la planificación, la organización, la comunicación, el control y la evaluación. Mientras que Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006) proponen cuatro etapas: catalogación, conservación, investigación y difusión. Si bien hay coincidencias y diferencias (**Tabla 6**) en los pasos a seguir en la gestión patrimonial en estos autores, también se puede observar ciertas omisiones de cuestiones específicas de la gestión del patrimonio documental.

Tabla 6: Etapas de la gestión patrimonial según diversos autores

Hernández Hernández (2002)	Tugores Truyol y Planas Ferrer (2006)	Querol (2020)
		Conocer
Planificar		Planificar
Organizar		
	Catalogar	
Controlar		Controlar
	Investigar	
	Conservar	
Comunicar	Difundir	Difundir

Evaluar		
---------	--	--

Fuente: elaboración propia

Tomando como base las etapas propuestas por los autores mencionados, se presenta a continuación una enumeración y descripción de las etapas -no definitivas ni prescriptivas- que podrían considerarse para la gestión del patrimonio documental:

- *Conocer, identificar y localizar*: implica saber qué se está produciendo, cuáles son los documentos, dónde están, quién los produce, cómo se acceden y en qué estado se encuentran. Los elementos básicos y tradicionales para poder identificar el patrimonio documental tanto bibliográfico como archivístico son los *inventarios* y los *catálogos*, especialmente cuando se piensa en patrimonio antiguo. En palabras de Orera-Orera (2007):

el catálogo ha sido desde tiempos remotos el medio que ha servido para identificar y controlar las colecciones, paso previo tanto para la conservación como para la difusión y acceso. Sin identificación y control, ni la conservación ni el acceso son posibles. (p. 15)

La autora rescata la importancia de los catálogos en la visibilidad y acceso al patrimonio documental y sostiene que “en realidad el catálogo, aún incluso en la actualidad, lleva implícita en cierta medida, la función de inventario. (p. 16). En la actualidad, con las nuevas tecnologías, los identificadores bibliográficos (Capítulo 6) cobran especial importancia a la hora de identificar en forma unívoca y permanente a los documentos.

- *Valorar*: supone jerarquizar el patrimonio documental de acuerdo a la relevancia o representatividad para poder luego seleccionar. “No se puede valorar lo que no se conoce” (Fernández de Zamora, 2005, p. 61).

- *Seleccionar y recopilar*: implica escoger, en base a la valoración previa, los bienes que serán patrimonio de los que no. Los procesos de selección de los recursos patrimoniales para Ballart Hernández y Juan i Tresserras (2008) están condicionados “por factores externos de carácter legislativo, administrativo, económico y político” (pp. 17-18). A su vez, enfatizan la importancia de realizar una cuidadosa selección para “escoger qué objetos de la historia merecen por encima de otros ser salvados y traspasados a las generaciones que vienen” (p.18).

- *Planificar*: comprende los procesos para elaborar normas, reglamentos y políticas, y también la planificación financiera y la difusión entre otras actividades.

- *Organizar*: tiene que ver con el tratamiento y registro del patrimonio documental. Incluye la elaboración de inventarios y/o catálogos, la descripción de metadatos (catalogación), la indización y la normalización. Básicamente abarca clasificar, ordenar y describir los documentos.

- *Controlar*: refiere a la necesidad de verificar que el patrimonio no sea robado, dañado, destruido o llevado ilegalmente a otro país, es decir la lucha contra el expolio que aplica especialmente al patrimonio documental impreso. En relación al contexto actual, hoy lo que preocupa es el peligro de la desaparición de los documentos digitales, por eso cobra vital importancia la preservación digital

que considere las medidas necesarias, para evitar la pérdida del patrimonio documental ante los cambios constantes de tecnologías.

- *Custodiar, conservar y preservar*: esta etapa tiene que ver con todos los aspectos relativos a la salvaguardia del patrimonio documental y es la más desarrollada en los documentos mencionados en el ítem de instrumentos normativos de este capítulo.

- *Difundir*: implica dar a conocer a la comunidad el patrimonio documental a través de la bibliografía nacional, de servicios de información, de catálogos, mediante exposiciones, etc. Para Palma Peña (2013) “el elemento mediante el cual se podrá impulsar la visibilidad e impacto del patrimonio documental, con objeto de que las legislaciones nacionales e institucionales se den cuenta de que también es necesario protegerlo, es la difusión.” (p.47). Este autor también enfatiza el rol de la educación patrimonial en la difusión del patrimonio cuando expresa que

un elemento que se considera esencial y útil para proteger, socializar, transmitir, difundir y conservar al patrimonio cultural, bibliográfico y documental es la educación. Por lo tanto, resulta pertinente plantear la necesidad de elaborar e incluir en los sistemas educativos básicos y superiores, nacionales y extranjeros, una educación sobre el patrimonio con el fin de formar e informar a los ciudadanos [Meneses, 2005: 3] al respecto. (p. 47)

Como se mencionó anteriormente, muchos de los documentos y programas elaborados por organismos internacionales priorizan las dimensiones de la preservación, la protección y la digitalización del patrimonio documental. También es muy común, ver la inmensidad de jornadas, talleres, congresos relativos a esas temáticas. Sin embargo, esas tareas sólo pueden ser llevadas a cabo una vez que el patrimonio ha sido identificado, localizado, seleccionado, recopilado y valorizado, pero estas fases en la gestión del patrimonio documental no han sido lo suficientemente analizadas en la literatura consultada.

1.8. Conclusiones del Capítulo 1

En base a todo lo planteado se pueden percibir ciertas dimensiones que distinguen al patrimonio cultural documental de otro tipo de patrimonio: la complejidad para definirlo y clasificarlo, la diversidad de tipologías, la magnitud y el crecimiento exponencial, la heterogeneidad de formatos, la dispersión y la imprecisión legal para su identificación y preservación a largo plazo.

En relación a la complejidad conceptual para definir al patrimonio cultural documental se visualiza la dificultad para determinar el alcance de éste, dado que muchos autores consideran al patrimonio documental a aquel que proviene de los archivos y al patrimonio bibliográfico al que se gestiona en las bibliotecas. Desde una mirada holística y en base a la clasificación propuesta, el concepto de patrimonio documental incluye, por un lado, al patrimonio archivístico, y por otro, al patrimonio bibliográfico. Los límites entre unos y otros no siempre están claros, dado que también resulta complejo delimitar y definir el alcance de cada tipo de patrimonio cultural documental (Gómez

Gómez, 2012; Gembero Ustárroz, 2005). Quizás esa complejidad se deba a la dificultad de definir a nivel más macro al patrimonio cultural, tal como expresa Palma Peña (2013) que en México:

aún existen carencias conceptuales y normativas para determinar qué manifestaciones conforman el patrimonio de la nación. La determinación de los objetos culturalmente valiosos es subjetiva, y buena parte de esto se debe a que las instituciones no cuentan con suficientes iniciativas y mecanismos normativos sólidos, desde el punto de vista conceptual y metodológico, que apoyen la valoración, la difusión y el usufructo racional del patrimonio cultural. Lo anterior ha sido objeto de debate en espacios académicos y políticos, de donde surgió una alternativa que apunta a que se debe trabajar para que las normatividades contengan una visión global y multidisciplinaria, es decir, fundamentada en perspectivas teóricas y empíricas de distintas áreas y campos del conocimiento que permitan determinar la significación del conjunto de bienes materiales y no materiales del patrimonio cultural. (p. 37)

Como se propuso en la Tabla 4, la clasificación del patrimonio documental puede ser muy variada de acuerdo a la cantidad de ejemplares, a la forma de publicación, a la cobertura temporal, a la procedencia, a las instituciones que lo producen, al soporte y al contenido. Además, existe una diversidad de tipologías de documentos tanto en los fondos documentales (cartas, actas, expedientes, resoluciones, etc.) como en los fondos bibliográficos (libros, tesis, folletos, revistas, diarios, boletines, anuarios, diccionarios, enciclopedias, directorios, biografías, audiovisuales, entre otros), sumado a la heterogeneidad de formatos dado que el patrimonio cultural documental ya no sólo existe en formato papel, sino que las nuevas tecnologías han ampliado los tipos de soportes que determinan los formatos de los documentos de acuerdo al medio de almacenamiento: HTML, PDF, mp3, mp4, wmv, etc.

Otro aspecto a considerar es la magnitud y crecimiento exponencial del patrimonio documental. Se genera mucho más rápido que los otros patrimonios, dado que se producen miles de millones de documentos al año en todo el mundo, lo que a su vez ocasiona una enorme dispersión al encontrarse distribuido en distintos medios y canales, repartido en archivos, museos y bibliotecas (Fernández de Zamora, 2003; García, 2020) y disponible en los canales comerciales de publicaciones para la venta o canales gratuitos o de acceso abierto producidos para distribución pública.

Por último, la problemática del vacío legal también dificulta la gestión del patrimonio. Como se mencionó anteriormente, la legislación existente es imprecisa, insuficiente y ambigua en relación al patrimonio cultural documental. Las razones de esta situación pueden ser muchas, pero quizás una algunas de ellas se puedan atribuir a la falta de definición conceptual del patrimonio documental, de precisión de sus tipologías, a la ausencia de un debate interdisciplinario sobre la temática o el retraso en la actualización de la legislación vigente.

En el **próximo capítulo** se abordará la visión y misión de las bibliotecas nacionales y su relación con el patrimonio cultural documental.

CAPÍTULO 2: Bibliotecas nacionales

2.1. Introducción

En el **Capítulo 1** se desarrolló en profundidad la conceptualización del patrimonio cultural documental. En este capítulo se pretende vincular y analizar los modos particulares en que las misiones de las bibliotecas nacionales contemplan o incluyen el patrimonio, para luego determinar en los sucesivos capítulos el rol que cumple el depósito legal (**Capítulo 3**) y qué tipo de patrimonio forma parte de las bibliografías nacionales (**Capítulo 4**).

Se define el concepto de biblioteca nacional y se realiza una revisión del alcance de las definiciones brindadas por algunos autores. Luego se profundiza la mirada en la visión y misión de las bibliotecas nacionales y se analizan comparativamente los componentes que emergen de las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas. Se desarrolla el rol que cumplen estas organizaciones y se caracterizan sus funciones. Posteriormente, se presenta la función que cumplen las agencias bibliográficas nacionales y se finaliza con un análisis y reflexión acerca de las particularidades del patrimonio cultural documental a cargo de las bibliotecas nacionales.

2.2. Conceptualización

Las bibliotecas nacionales son concebidas como instituciones culturales que protegen y brindan acceso al patrimonio documental el cual permite conocer el pensamiento y el conocimiento producido en una nación contribuyendo así a la conformación de la memoria colectiva. De acuerdo al Glosario de la American Library Association (ALA) una biblioteca nacional se concibe como una

biblioteca designada como tal por el organismo nacional adecuado y sostenida por el Estado. Sus funciones comprenden la recopilación de toda la producción impresa en el país (frecuentemente como depositaria del Depósito Legal), la compilación y conservación de la bibliografía nacional, la recopilación y organización de publicaciones internacionales de valor para los estudiosos, la producción de medios para elaborar la bibliografía, la coordinación de una red nacional de bibliotecas, la prestación de servicios de biblioteca a la Administración del Estado o a algunos de sus organismos y otras responsabilidades establecidas oficialmente. (ALA, 1988, p. 230).

Algunos documentos pioneros y referentes en relación al concepto de biblioteca nacional son los de Sylvestre (1987), Line (1989) y Cornish (1991), todos publicados por UNESCO, desarrollados en el marco del Programa General de Información (PGI) y el Sistema de Información Científica Internacional de las Naciones Unidas (UNISIT).

El primer estudio Sylvestre (1987) consistió en la elaboración de un documento de directrices para bibliotecas nacionales que tuvo “por objetivo prestar asistencia de carácter práctico a los

funcionarios y bibliotecarios encargados del planeamiento, la creación y el perfeccionamiento de los servicios nacionales de bibliotecas” (p. i). El texto diferencia las funciones fundamentales de una biblioteca nacional de aquellas que pueden ser opcionales o aconsejables para ayudar a establecer prioridades a quienes tienen a cargo la planificación a corto o mediano plazo de la institución. Contempla información sobre los fondos de las bibliotecas nacionales, el organismo bibliográfico nacional, los servicios a los lectores, la conservación, las relaciones nacionales e internacionales, la función y administración, los locales y equipos, las bibliotecas con doble función y finalmente, plantea una reflexión sobre la centralización o descentralización.

El texto comienza explicando que debido a la diversidad y a la cantidad de aspectos que diferencian a las bibliotecas nacionales sería inútil buscar una definición de la biblioteca nacional ideal o pensar que esa definición pudiera ser aceptada universalmente. También habla del carácter enciclopédico, extenso y global de las colecciones de las bibliotecas nacionales, aunque señala que puede haber otras instituciones que dispongan de fondos especializados por temáticas o por modalidades de publicación (grabaciones sonoras, películas, etc.). Además, indica que los fondos bibliográficos de una biblioteca nacional se componen por materiales editados en el país, publicaciones extranjeras sobre el país incluidas las traducciones de libros de autores nacionales y libros editados en el extranjero por autores del país.

Además, Sylvestre (1987) expresa que la mayoría de las definiciones de bibliotecas nacionales coinciden en que la tarea primordial consiste en “adquirir, conservar y hacer accesibles las publicaciones de un país” (p. 6). Y obviamente, dado el año de este documento hace énfasis sólo en las publicaciones impresas y materiales editados. También habla de un modelo de descentralización para adquirir y conservar determinados materiales, que puede ser una descentralización por tipo de materiales y por regiones donde las bibliotecas nacionales conservarían lo general y otras instituciones conservarían lo específico.

El segundo documento, el de Line (1989), complementa al de Sylvestre (1987) pero desde la perspectiva de lo que las bibliotecas nacionales deberían hacer y cómo deberían hacerlo. Focaliza desarrollando el rol de las bibliotecas nacionales y argumenta que las necesidades de información deben satisfacerse a nivel nacional. Aborda temáticas tales como la recopilación y preservación de documentos de interés e importancia nacional; las necesidades bibliográficas; la provisión de documentos; el acceso e intercambio de publicaciones; el acceso a la información; los servicios a bibliotecas y unidades de información; el liderazgo y asesoramiento a bibliotecas y unidades de información; la planificación y coordinación; la educación y formación; y la investigación y desarrollo, entre otras.

En el tercer texto Cornish (1991) examina el impacto de las nuevas tecnologías de la información en las diversas funciones de las bibliotecas nacionales, a partir de un cuestionario realizado a 62 bibliotecas. Identifica tres características básicas que la mayoría de las bibliotecas nacionales tienen en común: están financiadas principalmente con fondos públicos, están abiertas al público, y actúan como el principal archivo de material impreso producido en el país o la región en cuestión. Describe 15 funciones características de las bibliotecas nacionales y el documento finaliza con una serie de recomendaciones acerca de cómo las bibliotecas nacionales deberían responder al nuevo entorno tecnológico.

Más tarde, Fuentes Romero (2003) analizó el concepto de biblioteca nacional a partir de estos tres documentos y concluye que no hay unidad de criterios. Sin embargo, sostiene que los tres documentos coinciden en la dificultad de definir qué es una biblioteca nacional. El mismo autor en otro trabajo define a la biblioteca nacional como un “concepto absolutamente variado, multiforme en su contenido, plurisémico” (Fuentes Romero, 2003, p. 15). En palabras de Martínez de Sousa (1993) la biblioteca nacional es una “institución de carácter público, enciclopédico y conservador, sostenida por la nación y destinada a guardar los tesoros bibliográficos y la producción intelectual de su país” (p. 98). Y citando a García Ejarque (2000) una biblioteca nacional es definida como una “biblioteca estatal representativa de la cultura de una nación, a cuyo efecto reúne la producción bibliográfica nacional como beneficiaria del depósito legal, así como la de los autores nacionales y la relacionada con cualquier aspecto de la vida de la nación, a la vez que actúa como cabecera de su sistema bibliotecario”(p. 51).

La diversidad de las bibliotecas nacionales, es expresada por varios autores. Uno de ellos, Line (2001), manifiesta que las bibliotecas nacionales existen en infinidad de formas y que varían mucho de acuerdo a la naturaleza, el tamaño, el tipo de documentos que cubren, las adquisiciones, las funciones y los servicios. También Stephens (2016) señala que no existe una definición estándar o prescriptiva para el concepto de "biblioteca nacional", dado que las bibliotecas nacionales existen en una multiplicidad de formas determinadas, entre otras cosas, por el tamaño, la historia cultural y el desarrollo económico del país al que sirven. En el mismo sentido, Wainwright (1993) afirma que el crecimiento y el desarrollo de las bibliotecas nacionales de todo el mundo han dependido de las mismas fuerzas en que las naciones han crecido y decaído, y que las misiones y funciones de las bibliotecas nacionales varían considerablemente de un país a otro de acuerdo al desarrollo histórico.

La Sección de Bibliotecas Nacionales de IFLA, creada en el año 1952, dedicada al estudio de las problemáticas, particularidades y funciones de estas bibliotecas, las define como aquellas que tienen responsabilidades especiales, a menudo definidas por ley, dentro del sistema de información y bibliotecas de una nación. (IFLA, 2019b).

Sin profundizar en el origen de las bibliotecas nacionales, el trabajo de Goodrum, (1980) analiza la historia de las bibliotecas nacionales y las propone una taxonomía evolutiva de tres generaciones: la *primera generación* nacidas antes de 1800, conformadas por fondos de procedencia real o privada y que han desarrollado grandes colecciones de literatura nacional a través del depósito legal; la *segunda generación*, nacidas entre 1800 y la Segunda Guerra Mundial, cuya función principal es la de reunir la historia impresa del país; y la *tercera generación*, a partir de la Segunda Guerra Mundial, que funcionan muchas veces como “centros de redes provinciales o locales” (López Yepes, 2004, 194).

En base a la propuesta de Goodrum se presenta a continuación (**Tabla 7**) un resumen que visualiza el año de creación de las bibliotecas nacionales latinoamericanas según estas tres generaciones.

Tabla 7: Generaciones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas

País	Primera generación: antes de 1800	Segunda generación: entre 1800 y la 2da.	Tercera generación: luego de la 2da.
------	--------------------------------------	---	---

			Guerra Mundial	Guerra Mundial
1	Argentina		1810	
2	Bolivia		1825	
3	Brasil		1810	
4	Chile		1813	
5	Colombia	1777		
6	Costa Rica		1888	
7	Cuba		1901	
8	Ecuador	1792		
9	El Salvador		1870	
10	Guatemala		1879	
11	Honduras		1880	
12	México		1883	
13	Nicaragua		1880	
14	Panamá		1942	
15	Paraguay		1887	
16	Perú		1821	
17	Puerto Rico			1967
18	República Dominicana			1971
19	Uruguay		1815	
20	Venezuela		1833	
		10%	80%	10%

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar, 16 de las 20 bibliotecas nacionales analizadas han surgido en la segunda generación, por lo que la mayoría tiene más de 150 años de vida. Como todas las organizaciones, las bibliotecas nacionales han evolucionado con el tiempo adaptándose a los distintos contextos políticos, culturales y sociales. Por lo que emerge el interrogante de saber si estos cambios han sido acompañados de las adaptaciones y/o redefiniciones de las visiones y misiones, en pos de adecuar las funciones organizacionales de las bibliotecas de acuerdo a los lineamientos estratégicos y a la realidad actual

2.3. Visión, misión, rol y funciones

La visión y misión forman parte de la gestión estratégica de una organización y si bien ambas están relacionadas, se deben diferenciar. La visión se asocia a la imagen que se quiere transmitir en el futuro y al ideal que se quiere alcanzar a largo plazo. Torán (2012) expresa que “una visión es un sueño”, que representa la máxima aspiración de una empresa y que motiva “a mirar hacia el futuro de forma positiva” (p. 50). La visión responde a las preguntas:

¿Qué queremos llegar a ser?: aspiración

¿Cómo seremos en el futuro?: imagen

¿En qué queremos que se convierta nuestra organización?: ideal

La misión describe el motivo o la razón de ser de una organización y se enfoca en los objetivos/funciones de la organización en un corto plazo. Por lo general la misión responde a las siguientes preguntas:

¿Quiénes somos?: identidad, legitimidad

¿Qué buscamos?: propósitos

¿Qué hacemos?: productos o servicios que se ofrecen

¿Por qué lo hacemos?: valores, principios, motivaciones y

¿Para quién trabajamos?: clientes/usuarios.

Mientras que la visión se proyecta al futuro, la misión se sitúa en el presente. A lo largo de su evolución las bibliotecas nacionales van adoptando nuevas funciones, ampliando así el alcance de sus misiones y la proyección de las visiones. De acuerdo con Pacios y Pérez-Píriz (2018) “la misión funciona como elemento cohesionador en lo interno y como identificación esencial en lo externo, además de definir la naturaleza intrínseca de la organización” (p. 2).

Según señala la norma ISO/TR 28118 (2009) de indicadores de rendimiento para bibliotecas nacionales la misión constituye una declaración aprobada por las autoridades que formulan los objetivos de la organización y sus elecciones en el desarrollo de servicios y productos. A su vez, en forma muy similar a IFLA, expresa que dentro de la misión las bibliotecas nacionales tienen responsabilidades especiales, a menudo establecidas por ley, sobre la herencia cultural de un país. Recogen y preservan la herencia documental nacional y proporcionan y aseguran acceso permanente al conocimiento y a la cultura del pasado y del presente. Ofrecen servicios centrales y asumen un papel de liderazgo en el sector de las bibliotecas y de la información.

Pacios y Pérez-Píriz (2018, 2019) realizan dos trabajos en relación a las misiones de las bibliotecas nacionales. El primero, consistió en un análisis de las misiones publicadas en los sitios web de las bibliotecas nacionales de 28 países europeos con el objetivo de señalar el grado de difusión de esta declaración, de analizar si su redacción se adecúa a las recomendaciones brindadas por expertos en planificación y de indicar puntos de confluencia/divergencia entre ellas. Concluyeron que “la convergencia que más peso tiene en el conjunto de declaraciones tiene que ver con la salvaguardia del patrimonio, su conservación y preservación” (p.1).

El segundo documento, comprende una revisión de las declaraciones de las misiones de las 22 bibliotecas nacionales pertenecientes a la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA) con el objetivo de determinar de qué manera estas organizaciones muestran sus misiones e identificar las convergencias/divergencias de los textos. Señalan que muchas bibliotecas dan cuenta de su misión mediante una descripción de sus funciones y que se definen como instituciones encargadas de custodiar, preservar, conservar y difundir la herencia cultural de su país.

Los resultados de ambos trabajos concuerdan con la temática de la mayoría de los documentos emitidos fundamentalmente por UNESCO e IFLA que se desarrollaron en el **Capítulo 1** y que tienen que ver con la protección, conservación y preservación del patrimonio cultural documental.

Las bibliotecas nacionales están atravesadas por las situaciones políticas, sociales, culturales, tecnológicas y económicas propias de cada país, y por ello difieren en la cantidad y diversidad de servicios y funciones que prestan a la sociedad a la cual sirven. La visión, misión y funciones de las bibliotecas nacionales pueden variar significativamente de una nación a otra de acuerdo al tamaño de la institución, a la historia cultural y al desarrollo económico del país al que sirven, sin embargo, existe un consenso sobre las funciones fundamentales. (Pacios y Pérez-Píriz, 2018)

La identidad de las bibliotecas nacionales se puede percibir a través de la visión y la misión de las mismas. En ese sentido, Fraser-Arnott (2021) explora la identidad de las bibliotecas a través del análisis de sus declaraciones de misiones que, aunque está enfocado a bibliotecas públicas, permite identificar los componentes básicos que las representan tales como construcción comunitaria, cultura y recreación, acceso equitativo, información, impacto positivo y administración. A continuación (**Tabla 8**), se presentan los componentes detectados en la identidad de las bibliotecas nacionales latinoamericanas:

Tabla 8: Visión/misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas

País	Visión
Argentina	Centro bibliográfico del país. Preservación, organización y difusión. Referente nacional e internacional. Políticas bibliotecológicas. Centro cultural de difusión y promoción de la cultura nacional.
Bolivia	Conservación, difusión. Acceso democrático.
Colombia	Política y una legislación de patrimonio bibliográfico y documental. Políticas que estimulen la lectura. Fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Contar con la infraestructura necesaria para la conservación a largo plazo de las colecciones y con tecnología de punta.
Cuba	Liderar el esfuerzo de la nación en la preservación, investigación y difusión del patrimonio bibliográfico.
Guatemala	Referente bibliotecológico del país. Hacer de la Biblioteca un lugar de encuentro, un Centro Cultural igualdad económica, social, étnica y de género. Acceso libre al conocimiento, información, recreación y tecnologías.
México	Legar a las generaciones futuras el patrimonio bibliográfico y documental mexicano.
Nicaragua	Satisfacer las demandas de los usuarios con el propósito de elevar el nivel social, económico, educativo cultural de la población.
República Dominicana	Ser el centro de registro y referencia.
Uruguay	Agente primordial de promoción de la cultura, la educación y la

	información de toda la sociedad.
Venezuela	Ser el organismo del Estado, líder en la normalización y aplicación de las políticas de información y documentación.

Fuente: elaboración propia

De las 20 bibliotecas nacionales analizadas, sólo la mitad posee su visión declarada en sus sitios web y al analizar las palabras en las visiones (**Figura 1**), se puede inferir que los términos que predominan son: referentes, políticas, difusión, promoción, patrimonio, información, cultura y acceso. Sin embargo, estos conceptos presentes en las visiones, no denotan una mirada al futuro, sino más bien describen lo que caracterizan las bibliotecas nacionales en la actualidad. Por eso motivo, estas declaraciones se acercan más a las “misiones” que a las visiones.

Figura 1: Nube de palabras en relación a la visión



En relación a la misión, también se presentan los componentes detectados (**Tabla 9**) en la identidad de las bibliotecas nacionales latinoamericanas:

Tabla 9: Misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas

País	Misión
Argentina	Custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir.
Bolivia	Recoger, custodiar, conservar, servir y difundir. Ser fuente indispensable de información.
Brasil	Colectar, registrar, salvaguardar y dar acceso. Intercambio con otras instituciones nacionales e internacionales
Chile	Recopilar, preservar y difundir.

	Posibilitar el acceso.
Colombia	Recuperación, preservación y acceso. Planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas.
Costa Rica	Recopilar, conservar y difundir.
Cuba	Preservar. Liderar el sistema nacional de bibliotecas públicas. Proponer políticas bibliotecológicas.
Ecuador	Gestionar los servicios bibliotecarios y de archivo. Preservar y poner en valor.
El Salvador	Contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural recopilando, organizando y difundiendo.
Guatemala	Coleccionar y preservar. Ponerlo a disposición
Honduras	Recopilar, catalogar, clasificar, conservar y difundir.
México	Integrar, custodiar, preservar y disponer para su consulta. Adquirir por depósito legal. Formar la Bibliografía Mexicana. Realizar investigación sobre sus colecciones. Impulsar directrices y normas bibliográficas a nivel nacional.
Nicaragua	Rescate, conservación, promoción y difusión.
Panamá	Depositario, organizador y divulgador.
Paraguay	Preservación, acceso. Brindar espacios y servicios.
Perú	Acceso.
Puerto Rico	Adquirir, preservar, asegurar, y difundir.
República Dominicana	Recopilar, registrar, organizar, preservar y facilitar la difusión y acceso. Articular técnica y metodológicamente la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
Uruguay	Reunir, preservar y difundir. Facilitar el acceso.
Venezuela	Coordinar, asesorar y normar la Red Nacional de Bibliotecas. Públicas e Información; recopilar, organizar, preservar y difundir. Facilitar a toda la población el acceso universal a la información.

Fuente: elaboración propia

La declaración de la misión se encuentra publicada en todas las páginas web de las bibliotecas nacionales consultadas, a pesar de ello, al analizarlas se puede observar que en muchos casos se mezcla, al igual que lo detectado por Pacios y Pérez-Píriz (2019), la descripción de las funciones con la misión. Al examinar las palabras en las misiones (**Figura 2**), se puede observar que los términos predominantes son recopilar, registrar, acceder, difundir, preservar y conservar, palabras que coinciden con los conceptos que aparecen en la mayoría de las definiciones sobre bibliotecas nacionales y en las temáticas de los documentos de UNESCO e IFLA anteriormente mencionados.

Figura 2: Nube de palabras en relación a la misión



Dunsire (2021) plantea que la evolución cultural está marcada por el impacto de algunas innovaciones específicas en las tecnologías de la comunicación que han tenido efectos profundos y revolucionarios en el desarrollo de la sociedad y la cultura humana. Cada innovación da como resultado un cambio de paradigma en el discurso registrado que conduce a la próxima innovación, lo que justifica una categorización de la historia de la memoria humana en 5 "eras de la Información":

1. *Primera era de la información:* corresponde a la prehistoria, período anterior a la invención de la escritura.
2. *Segunda era de la información:* invención de la escritura.
3. *Tercera era de la información:* invención de la imprenta (1440).
4. *Cuarta era de la información:* surgimiento de las telecomunicaciones (1883).
5. *Quinta era de la información:* surgimiento de Internet (1983).

La última era se caracteriza, según el autor, por cuatro elementos: el registro del discurso es inevitable (todo se graba); cualquier lector puede ser un autor; existencia de múltiples formatos digitales (la reproducción es inevitable) y el acceso está completamente localizado (en cualquier momento, en cualquier lugar, para cualquier persona). Para Fuentes Romero (2005) "las bibliotecas nacionales van adaptándose, velis nolis, a la nueva situación que presenta la sociedad de la información. Sus materiales están, cada vez más, al alcance de mayor número de personas" (p. 155). Sin embargo, Dunsire (2021) luego sostiene que los enfoques actuales del control bibliográfico están integrados en los paradigmas de la tercera y cuarta eras de la Información. En ese contexto, y ante el avance de la globalización en la producción del conocimiento, cabe interpelar si las declaraciones de las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales se alinean a los cambios de la quinta era, o se han

quedado en el pasado. Los nuevos desafíos, relativos a la quinta era, se describen luego en el **Capítulo 7.**

Para alcanzar la visión y cumplir con la misión, las instituciones definen sus propios **roles** y en base a ellos prescriben su desempeño. De acuerdo a la RAE (2020e) el rol es la función que alguien o algo desempeña. También se puede decir que el rol constituye el papel o función que cumple la institución.

En lo que respecta al rol de las bibliotecas nacionales, se destaca el estudio de Rodrigues (2015) que busca contribuir a la comprensión de la relación entre la preservación del patrimonio cultural nacional y el rol de las bibliotecas en la construcción de la memoria colectiva de un país. Afirma que las bibliotecas nacionales poseen tres dimensiones:

- a) la *dimensión simbólica*, ligada a los valores culturales de la nación y a la identificación colectiva de sus miembros;
- b) la *dimensión política*, ya que son el resultado de un proceso de construcción intencional (político) de las instituciones a las que están subordinadas.
- c) y la *dimensión económica*, un nuevo aspecto del uso y apropiación del patrimonio que se retroalimenta de las dos dimensiones anteriores.

El rol que asumen las bibliotecas nacionales determina las funciones que desarrollan, siendo estas últimas consideradas como un conjunto de tareas en relación a un área determinada. Para poder cumplir con la misión, las bibliotecas nacionales tienen una serie de funciones que según Sylvestre (1987) se diferencian en:

1. Funciones fundamentales
2. Funciones opcionales
3. Funciones aconsejables

A su vez, Line (1989) destaca que existen numerosos documentos que analizan los roles y funciones de las bibliotecas nacionales (Humphreys, 1966; Line, 1980, entre otros) y clasifica las funciones en:

1. Funciones necesarias
2. Funciones deseables
3. Funciones posibles

Pero, también expresa que se pueden dividir en:

1. Funciones primarias y
2. Funciones secundarias

Por su lado, Lor (1997) clasifica las funciones de las bibliotecas nacionales en cinco dimensiones:

1. *Funciones relativas al patrimonio*, asociadas a las bibliotecas nacionales tradicionales cuya principal preocupación es el recopilación, conservación, preservación, descripción, cuidado y acceso a las colecciones.
2. *Funciones relativas a la infraestructura*, vinculadas a las bibliotecas nacionales modernas que están abocadas a la transición de lo físico a lo digital.
3. *Funciones relativas a los servicios nacionales*, que tienen a desarrollados donde se prioriza brindar un servicio bibliotecario nacional.

4. *Funciones relativas a los servicios a usuarios finales*

5. *Funciones relativas a la cooperación internacional*

Por su parte, la Sección de Bibliotecas Nacionales de IFLA (2019b) afirma que las responsabilidades de las bibliotecas nacionales varían de un país a otro, pero es probable que incluyan:

- la recolección a través del depósito legal de la impresión nacional (tanto impresa como electrónica) y su catalogación y preservación;
- la prestación de servicios centrales (por ejemplo, referencia, bibliografía, conservación, préstamo) a los usuarios tanto directamente como a través de otras bibliotecas y centros de información;
- la preservación y promoción del patrimonio cultural nacional; adquisición de al menos una colección representativa de publicaciones extranjeras;
- la promoción de la política cultural nacional;
- y el liderazgo en campañas nacionales de alfabetización.

En el marco de esta Sección, y con el objetivo de actualizar el trabajo de Sylvestre (1987), Stephens (2016) realizó un estudio piloto mediante la revisión de roles, tareas y funciones de 12 bibliotecas nacionales. El Comité Permanente de IFLA acordó que sería inapropiado tratar de desarrollar directrices o estándares actualizados para las bibliotecas nacionales que fueran prescriptivos, por eso se pensó en la adopción de un enfoque empírico, cuyo resultado fue un inventario indicativo de una amplia gama de ejemplos y estudios de casos de mejores prácticas de las bibliotecas nacionales analizadas desde las siguientes funciones:

(a) Desarrollo de colecciones (incluyendo el depósito legal)

- Depósito legal
- Depósito legal digital
- Literatura extranjera

(b) Desarrollo de colecciones

- Catalogación/creación de metadatos
- Preservación y conservación

(c) Colecciones accesibles

- Bibliografía nacional
- Catálogo colectivo nacional
- Servicios in situ
- Préstamos interbibliotecarios y servicios de envío de documentos
- Digitalización
- Página web

(d) Interpretación de las colecciones

(e) Servicios de apoyo a la investigación

(f) Servicios de apoyo para los negocios

(g) Servicios a otro tipo de usuarios

- Servicios para personas con discapacidad
- Servicios para editoriales

(h) Exhibiciones, eventos y otras actividades culturales

(i) Actividades educativas

(j) Actividades comerciales

Publicaciones

Licencias y venta de libros

(k) Liderazgo y cooperación con el sistema nacional de bibliotecas

Bibliotecas públicas

Bibliotecas académicas

Otras bibliotecas

Asesoramiento al gobierno

Coordinación de la investigación en bibliotecología y ciencias de la información

Educación y capacitación

(l) Relaciones internacionales y actividades colaborativas

Stephens (2016) destaca que con un grado alto de unanimidad (el 90%) las misiones de las bibliotecas nacionales están ligadas a naturaleza educativa, cultural y de investigación; sin embargo, un 43% manifiesta que dentro de sus misiones no contemplan servir a la ciencia. También encuentra un alto consenso (más del 90%) en relación al depósito legal y a la preservación de la cultura escrita, aunque un 52% manifiestan no adquirir literatura extranjera para investigación; un 71% no recopila documentos sobre ciencia, tecnología y medicina, y un 52% no ofrece servicios de documentación científica.

A partir de estos resultados se pueden plantear ciertos interrogantes ¿representan las bibliotecas nacionales la totalidad o una parte del patrimonio nacional? ¿Por qué la producción nacional de ciencia y tecnología no es contemplada como parte del patrimonio documental de la mayoría de las bibliotecas nacionales? ¿En qué medida las bibliotecas nacionales abarcan todas las tipologías del patrimonio cultural documental (desarrolladas en el **Capítulo 1.**)?

Como complemento del trabajo realizado por Stephens (2016), IFLA lanza en el mismo año una encuesta sobre funciones de las bibliotecas nacionales cuyos resultados fueron publicados por Landry (2017). La encuesta se distribuyó a todas las bibliotecas nacionales y se obtuvieron respuestas de 45 bibliotecas de Europa, Asia/Oceanía, América del Sur y América Central, África y Norteamérica. Los hallazgos reflejan, por un lado, el compromiso de las bibliotecas nacionales para mantenerse al día en un entorno digital que está redefiniendo algunas de sus principales funciones; y por el otro, la voluntad, de acuerdo a los medios y recursos disponibles, de estar actualizadas y a tono con las nuevas demandas y necesidades del entorno digital. Finalmente, se alude a que la integración de documentos electrónicos en la colección patrimonial, la disponibilidad de metadatos para su libre reutilización y el impulso hacia la preservación digital son los puntos determinantes para que las bibliotecas nacionales expandan sus funciones.

Pacios y Pérez-Píriz (2018) presentan una tabla comparativa de las funciones de las bibliotecas nacionales señaladas por Sylvestre (1987), Cornish (1991), IFLA (2000) y Stephens (2016). En este trabajo sostienen que la convergencia de mayor peso en todas las funciones es la relativa a la salvaguardia, conservación y preservación del patrimonio cultural documental. Esta coincidencia se alinea con las funciones relativas al patrimonio establecida por Lor (1997) y asociadas a las bibliotecas nacionales tradicionales. Siguiendo la propuesta de Lor (1997) en cuanto a la dimensiones

de las funciones, en la **Tabla 10** se sintetiza los datos comparativos presentado por Pacios y Pérez-Píriz (2018).

Tabla 10: Dimensiones de las funciones de las bibliotecas nacionales según Lor (1997)

	Sylvestre (1987)	Cornish (1991)	IFLA (2000)	Stephen (2016)
Funciones relativas al patrimonio	* Reunir las publicaciones actuales e históricas del país en cualquier formato mediante depósito legal u otra figura semejante y diseñar un plan de adquisición a nivel nacional.	* Configurar una colección central de los materiales producidos dentro o acerca del país. * Recibir materiales a través del depósito legal.	* Coleccionar, vía depósito legal, las publicaciones nacionales (impresas o electrónicas) y su catalogación y preservación.	* Desarrollo de la colección incluyendo el depósito legal, tanto en papel como en formato-e.
Funciones relativas a los servicios nacionales	* Compilar la bibliografía nacional, actual y retrospectiva y ser el centro de referencia bibliográfica del país.	* Crear el registro bibliográfico nacional. * Suministro del servicio nacional de referencia.	* Proveer de servicios centrales (referencia, bibliografía, preservación, préstamo) a los usuarios tanto directamente como mediante otros servicios de información.	* Ofrecer servicios de lectura in situ, préstamo interbibliotecario. * Crear la bibliografía Nacional.
Funciones relativas al patrimonio	* Reunir manuscritos y material de archivo de interés nacional.	* Actuar como archivo nacional para materiales no publicados. * Actuación como recurso nacional para materiales no impresos.		
Funciones relativas al patrimonio	* Reunir un fondo complementario de obras extranjeras.	* Mantener una colección extensa de publicaciones extranjeras.	* Adquisición de, al menos, una colección representativa de publicaciones extranjeras.	* Recoger materiales extranjeros relacionados con los países en cuestión.

Funciones relativas a los servicios a usuarios finales	* Facilitar el acceso del público a los recursos bibliográficos y crear y mantener un catálogo colectivo.	* Hacer que las colecciones estén disponibles a nivel nacional.		*Hacer accesibles las colecciones. Catálogo colectivo. * Gestión de la colección. Catalogación / metadatos de la colección.
Funciones relativas al patrimonio	* Elaborar y aplicar programas de conservación de sus fondos, sea cual sea el formato o soporte	* Compromiso con la conservación del patrimonio nacional impreso	* Preservación y conservación del patrimonio cultural nacional.	* Preservación y conservación. * Digitalización masiva y digitalización especializada
Funciones relativas a los servicios nacionales	* Promover y liderar la organización de redes bibliotecarias nacionales.	* Ser el núcleo de la Biblioteconomía y el motor más importante para el desarrollo bibliotecario. * Proporcionar un liderazgo nacional para temas bibliotecarios y de información.	* Relación con los bibliotecarios del país.	* Liderazgo, colaboración y cooperación dentro del sistema nacional de bibliotecas. * Formación de los profesionales de las bibliotecas. * Coordinación de la investigación en la Ciencia de la Información.
Funciones relativas a la cooperación internacional	* Participar en las organizaciones internacionales contribuyendo al desarrollo de los programas bibliotecarios.	* Proporcionar el punto focal para un sistema internacional de suministro de documentos.	* Actuación como punto focal para la colaboración internacional.	* Relaciones internacionales y actividades de colaboración.
Funciones relativas a los servicios nacionales		* Proporcionar un sistema nacional de información que facilite el desarrollo económico y social a niveles tanto personal como nacional.	* Promoción de la política cultural nacional. * Liderazgo en campañas nacionales de alfabetización.	
Funciones relativas a los servicios nacionales			*Relación con gobiernos y políticas de información. * Apoyo a la	*Asesoramiento al gobierno.

			actividad parlamentaria (en ciertos casos).	
Funciones relativas a los servicios a usuarios finales		*Servicios para discapacitados.		*Servicios para usuarios especiales (discapacitados).
Funciones relativas a los servicios a usuarios finales	* Promover las relaciones con usuarios y ámbitos profesionales de interés.			* Servicios y soporte a editores, empresas y a la investigación.
Funciones relativas a los servicios a usuarios finales	* Exposiciones.			* Exposiciones y otras actividades culturales y educativas Interpretación de colecciones y guías.
Funciones relativas a los servicios a usuarios finales				* Edición de publicaciones licencias, librerías Sitio web.
Funciones relativas a los servicios a usuarios finales				Biblioteca pública y biblioteca académica.

Fuente: elaboración propia en base a Pacios y Pérez-Píriz (2018) tabla comparativa de las funciones de las bibliotecas nacionales señaladas por Sylvestre (1987), Cornish (1991), IFLA (2000) y Stephens (2016)

Como se puede apreciar, la mayoría de las funciones descritas corresponden a las funciones relativas al patrimonio, a los servicios nacionales y servicios a usuarios finales. De acuerdo a las funciones descritas por los autores mencionados, no se detectó ninguna función relativa a la infraestructura y sólo una relativa a la cooperación internacional, situación que demuestra el énfasis puesto en el patrimonio y los servicios, en desmedro, por un lado, de la infraestructura considerada por la (RAE, 2020a) como el “conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera”, y por el otro, de las conexiones, la cooperación y trabajo compartido, dimensiones vitales para el aprovechamiento de las tecnologías actuales.

Wainwright (1993) plantea que un factor clave con el futuro de algunas bibliotecas nacionales es el futuro del propio Estado nacional, dado que cuando algunas naciones se desintegran es probable que las bibliotecas nacionales enfrenten la perspectiva de a fragmentación.

Luego menciona tres fuerzas de influyen en el desarrollo futuro de las bibliotecas nacionales:

- (a) Variedad de culturas existentes dentro de un país.
- (b) El desarrollo económico.
- (c) El desarrollo tecnológico.

En base a lo planteado respecto a las visiones, misiones y funciones descritas en la literatura especializada y expresadas en los sitios web de las bibliotecas nacionales, se pone a consideración la hipótesis si no sería momento de replantear, analizar y definir nuevas visiones, misiones y funciones que reflejen la realidad actual, en un mundo globalizado impregnado de tecnologías y con un contexto económico, político, social y cultural muy diferente, denominado el mundo VICA: volátil, incierto, complejo y ambiguo (Bauman, 2000).

Así como se expresó que el patrimonio cultural documental nacional representa la identidad de un país, las bibliotecas nacionales también a través de sus visiones y misiones dan cuenta de su propia identidad, ancladas en el pasado, no en el presente y sin mirar al futuro, por lo que, hoy más que nunca, en un mundo totalmente VICA donde la pandemia del coronavirus está cambiando la forma de vivir y de trabajar, la visión y misión de las bibliotecas nacionales deberían ser interpeladas en un amplio y colaborativo debate.

En este contexto, se realiza la National Libraries Now 2021 Conference International Perspectives on Library Curation⁶ con el objetivo de debatir y compartir la práctica actual y los nuevos enfoques de la curaduría en las bibliotecas nacionales.

2.4. Bibliotecas nacionales y patrimonio cultural documental

⁶ <https://nl2021conference.wordpress.com/>

Dos aspectos a analizar dentro de las definiciones y de las misiones de las bibliotecas nacionales son: por un lado, la cobertura del patrimonio cultural documental nacional y por el otro, la mención al patrimonio publicado/editado en el país o sobre el país, en el extranjero y la producción de autores nacionales.

Para López Yepes (2004) el concepto de colección nacional puede admitir diferentes interpretaciones, pero como mínimo se refiere al conjunto de los documentos integrantes de las distintas ediciones nacionales recogidas en los centros establecidos para ello, por lo general en las bibliotecas nacionales.

Citando a la norma ISO/TR 28118 (2009) sobre indicadores de rendimiento para bibliotecas nacionales, la colección nacional está conformada por la colección de la biblioteca nacional de lo publicado en el país y el patrimonio documental nacional en forma de manuscritos, materiales de archivo, material cartográfico, documentos musicales impresos, imágenes, fotografías y documentos audiovisuales en formato convencional o electrónico. La norma especifica que lo publicado en el país incluye todos los documentos comerciales y no comerciales, entre los que incluye documentos en formato impreso o electrónico de organizaciones sin fines de lucro, tales como reportes, tesis, actas de congresos que por lo general no se encuentran disponibles a través de los canales comerciales.

Esta norma contempla dentro de la colección nacional gran parte de los documentos disponibles, por ejemplo, en los repositorios institucionales que por ser documentos no comerciales, por lo general, no se incluyen en las bibliografías nacionales.

Teniendo en cuenta las definiciones sobre bibliotecas nacionales brindadas anteriormente, se presenta en la **Tabla 11** la forma en que cada autor menciona el concepto de producción/publicación/patrimonio, el alcance que cada uno le da a lo producido dentro del país, en el exterior y la cobertura de autores nacionales.

Tabla 11: Definición de bibliotecas nacionales y patrimonio cultural documental

Autor/es	Expresión	Publicado en/sobre el país	Publicado en el extranjero	Nacionalidad de los autores
ALA (1988)	Producción impresa	En el país		
Sylvestre (1987)	Publicaciones de un país	En el país		Autores nacionales
Martínez de Sousa (1993)	Tesoros bibliográficos y la producción intelectual	De su país		
IFLA (2013)	Producción editorial nacional	En el país		
García Ejarque (2000)	Producción bibliográfica nacional	En el país		Autores nacionales

Fuente: elaboración propia

Se evidencia una clara ausencia de la palabra patrimonio dentro de las definiciones de las bibliotecas nacionales, siendo el término “producción” el que más se repite pero con poca uniformidad semántica respecto a qué tipo de producción se refiere: producción impresa, producción intelectual, producción editorial, producción bibliográfica.

A su vez, todas las definiciones convergen en la cobertura de material publicado en el país, aunque no incluyen material publicado sobre el país en el exterior. Y el último aspecto es la mención a la producción de autores nacionales, donde sólo dos definiciones las contemplan.

La consideración de incluir autores nacionales y ediciones nacionales en un contexto actual tan globalizado trae ciertos inconvenientes para determinar la procedencia de los autores, dado que dentro del patrimonio cultural documental nacional podemos encontrar:

- Obras de **autores nacionales** editadas **en el país**.
- Obras de **autores nacionales** editadas **en el exterior**.
- Obras traducidas de **autores nacionales** editadas **en el país o en el exterior**.
- Obras de **autores extranjeros** editadas **en el país**.
- Obras de **autores extranjeros** editadas **en el exterior** que hablen del país.

Se produce aquí la tensión entre autores nacionales y autores extranjeros: por un lado, los autores nacionales que publican/producen en el exterior y no aportan al patrimonio nacional, y por el otro, la influencia de autores extranjeros que publican/producen en el país pero que sí aportan al patrimonio del país.

Muchas de las expresiones artísticas, históricas, culturales, folklóricas, educativas, intelectuales y científicas que se produce en un país, no necesariamente se publican en el propio país. Por cuestiones políticas, sociales o económicas una gran cantidad de documentos “nacionales” se terminan publicando en el exterior. Asimismo, existen producciones que son fruto de la colaboración entre dos o más países, como es el caso de las coediciones entre editoriales de distintas naciones. También se puede referenciar los trabajos de investigación realizados entre investigadores de diferentes países cuyos resultados son publicados en revistas que pueden pertenecer a un determinado país o en revistas que pueden ser coediciones de instituciones de varios países.

Una pauta sobre lo difícil que es establecer el lugar de edición es que el estilo de citación APA ya no considera el lugar de publicación como un elemento obligatorio para redactar las referencias bibliográficas. Los ejemplos pueden ser muchos, pero la realidad es una: la producción intelectual de un país no necesariamente queda en ese país. Por esta razón se puede poner en duda si la colección nacional representa la identidad nacional en su totalidad o sólo en forma parcial.

Establecer el límite entre a quiénes se consideran autores nacionales y a quiénes no, y entre lo que es considerado como producción nacional de aquello que no, es un punto de debate que se debería comenzar a poner en la agenda de las bibliotecas nacionales y de las organizaciones que las representan.

En relación a la cobertura del patrimonio cultural documental, del análisis de las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales (**Tabla 12**) se busca establecer de qué forma se referencia el concepto de patrimonio, el alcance sobre lo producido dentro del país, en el exterior y la cobertura de autores nacionales.

Tabla 12: Patrimonio cultural documental de acuerdo a las visiones/misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas

		Patrimonio	Producido /publicado/editado	Publicado en el extranjero	Nacionalidad de los autores
1	Argentina	Colección bibliográfica Patrimonio cultural Memoria impresa		En el extranjero.	
2	Bolivia	Memoria bibliográfica y archivística. Patrimonio bibliográfico y el patrimonio archivístico histórico. Patrimonio documental en sus manifestaciones archivísticas y bibliográficas.	Producido		
3	Brasil	Memória bibliográfica e documental	Produção intelectual		
4	Chile	Materiales bibliográficos acervos bibliográficos y documentales.			
5	Colombia	Patrimonio bibliográfico y documental Patrimonio Bibliográfico y hemerográfico			

6	Costa Rica	Patrimonio documental	Publicación o producción		
7	Cuba	Patrimonio bibliográfico	Producción cultural y científica		
8	Ecuador	Patrimonio bibliográfico y documental			
9	El Salvador	Patrimonio bibliográfico			
10	Guatemala	Material bibliográfico Patrimonio bibliográfico		Sobre el país	
11	Honduras	Producción documental publicada	Producción documental publicada	En el extranjero.	
12	México	Patrimonio bibliográfico y documental recursos documentales	Recursos documentales editados.	Publicado en el extranjero.	Nacionales Foráneos
13	Nicaragua	Colecciones bibliográficas hemerográficas	Producción bibliográfica		
14	Panamá	Memoria bibliográfica acervo documental	Producción intelectual Edición o publicación	Sobre el país. Publicado en cualquier área geográfica.	Nacionales
15	Paraguay	Colecciones del patrimonio cultural documental bibliográfico			
16	Perú	Patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y			

		musical			
17	Puerto Rico	Bibliografía escrita	Publicada	Sobre el país. En el extranjero.	Nacionales Foráneos
18	República Dominicana	Patrimonio bibliográfico	Producción intelectual Producción bibliográfica	En el extranjero.	
19	Uruguay	Documentos culturales Patrimonio nacional			
20	Venezuela	Acervo bibliográfico, no bibliográfico y audiovisual			

Fuente: elaboración propia

En referencia a la mención del patrimonio cultural documental, se puede apreciar la diversidad de formas de nombrarlo: acervo, colección, material, memoria, patrimonio (bibliográfico, cultural, documental, cultural, digital, fílmico, fotográfico, musical) o recursos documentales. Estas variedades de expresiones coinciden con lo expresado en las conclusiones del Capítulo 1 respecto a la complejidad conceptual que existe para definir tanto al patrimonio cultural documental como a su tipología. Cabe destacar que de todas las visiones y misiones analizadas sólo una considera al patrimonio cultural documental como una totalidad, tal como se propuso en la Tabla 4 del Capítulo 1, al expresar la inclusión del “patrimonio documental en sus manifestaciones archivísticas y bibliográficas”.

De la Tabla 12 se desprende, además, que sólo en 7 declaraciones de visiones/misiones de las bibliotecas nacionales latinoamericanas se contempla la recopilación de documentos publicados sobre el país en el extranjero, mientras que sólo 3 hacen referencia a las obras de autores nacionales.

2.5. Conclusiones del Capítulo 2

Haciendo una síntesis, en base a los documentos consultados, se rescatan algunas de las funciones tradicionales de una biblioteca nacional:

- Constituir el centro o agencia bibliográfica nacional.
- Receptar las publicaciones provenientes del depósito legal (función que será desarrollada en el **Capítulo 3**).

- Compilar y publicar la bibliografía nacional del país (función que será profundizada en el **Capítulo 4**).
- Reunir y catalogar la producción bibliográfica del país y de la bibliografía extranjera sobre el país.
- Difundir la información sobre la producción bibliográfica nacional.
- Coordinar y liderar el sistema bibliotecario del país mediante el establecimiento de políticas, directrices, servicios, formación bibliotecológica.
- Compilar catálogos colectivos.
- Constituirse en centros de investigación.
- Custodiar, preservar y conservar el patrimonio bibliográfico.
- Garantizar la disponibilidad y el acceso a la producción bibliográfica nacional.
- Promover y fomentar las redes nacionales de bibliotecas.
- Integrar, participar y contribuir en programas y redes de cooperación nacionales e internacionales.

Del análisis realizado en este capítulo, se pueden establecer las siguientes particularidades que identifican a las bibliotecas nacionales.

Un primer aspecto, lo constituye la complejidad conceptual para definir qué es una biblioteca nacional debido a la diversidad de tipologías que existen de acuerdo a la naturaleza, la historia, el tamaño, el tipo de patrimonio documental que cubren, las funciones y los servicios que prestan. De manera similar, se plantea la complejidad conceptual para determinar qué tipo de patrimonio documental recopilan las bibliotecas nacionales. Se pone en juego aquí, en primer lugar, el tipo de patrimonio nacional incluido: publicado/producido en el país, sobre el país y/o publicado/producido por autores nacionales. Por lo general, las obras extranjeras se reciben por compra, canje o donación, mientras que las obras nacionales se reciben por el depósito legal, y quedan supeditadas a la cobertura de la ley, dejando afuera muchas tipologías documentales (Capítulo 3). En segundo lugar, la complejidad se manifiesta también, en la imprecisión a partir de sus visiones y misiones de la tipología de patrimonio documental que recopilan.

Otro aspecto, es la complejidad, en el contexto actual, de poder definir cuáles son los autores nacionales y de establecer el alcance de la producción nacional. En un entorno donde el conocimiento no tiene fronteras, donde proliferan las coediciones entre editores de distintos países o donde muchos autores tienen doble nacionalidad, es muy difícil establecer los límites de lo nacional. Esto lleva al planteo de saber si hoy las bibliotecas nacionales representan la cultura nacional o sólo una parte de ella.

Surge también, la necesidad de transformar la concepción de las bibliotecas nacionales e interpelar sus visiones, misiones y funciones para que no sólo prioricen las actividades de custodiar, preservar, conservar, difundir y hacer accesible el patrimonio cultural documental, sino que también se definan nuevas funciones aggiornadas a la realidad actual, en sintonía con los avances tecnológicos, con el mundo digital y acorde al crecimiento exponencial de documentos que se generan día a día. Resulta importante, además, diversificar los servicios y

potenciar el trabajo colaborativo con otras instituciones para favorecer el control documental/bibliográfico del patrimonio nacional.

Se evidencia un consenso, a pesar de las diferentes formas en que se presentan las bibliotecas nacionales, en las funciones fundamentales de custodiar, preservar, conservar, difundir y hacer accesible el patrimonio cultural documental. Estas funciones tradicionales ponen foco sólo en el patrimonio relacionado con lo bibliográfico, dejando de lado el resto de las tipologías de patrimonios documentales presentados en la Tabla 4 del Capítulo 1. Siguiendo a Lor (1997) y dado el contexto actual caracterizado por las tecnologías, resulta vital pensar y profundizar en la identificación de funciones expandidas de las bibliotecas nacionales que incluyan aspectos de infraestructura y las redes de cooperación.

Un punto interesante a considerar es el replanteo del alcance del patrimonio cultural documental nacional que las bibliotecas nacionales pueden incluir, y definir si la colección nacional sólo debe estar representada por lo publicado/producido en el propio país o se debería ampliar esos límites. En ese sentido, Sapiro (2018) expresa que debido a la internacionalización de la vida intelectual, a la circulación de las personas y a las transferencias de los conocimientos “también es importante entender la posición del campo nacional en el espacio internacional y las relaciones de fuerza que estructuran este espacio” (p. 21). Y a su vez, manifiesta que “la tensión entre regionalismo, nacionalismo, internacionalismo y transnacionalismo ... es sólo una de las variantes de la tensión entre particularismo y universalismo que afecta la vida intelectual” (pp.36-37).

En el próximo capítulo se abordará el depósito legal como una de las funciones fundamentales de toda biblioteca nacional y su relación con el tipo de patrimonio cultural documental que se incluye en la legislación al respecto.

CAPÍTULO 3: Depósito legal

3.1. Introducción

En el **Capítulo 2** se analizaron las visiones y misiones de las bibliotecas nacionales y se enumeraron los roles y funciones en relación a la preservación y acceso al patrimonio documental.

En este capítulo se introduce el concepto de depósito legal y se analiza su naturaleza y función. La gestión del depósito legal constituye una de las funciones esenciales de las bibliotecas nacionales que determina el desarrollo de colecciones y la elaboración de las bibliografías nacionales (**Capítulo 4**). Se describen los lineamientos/directrices internacionales sobre el depósito legal y se abordan estudios regionales sobre el estado de la cuestión en América Latina. Finalmente, se plantean algunas características y desafíos que enfrentan las bibliotecas nacionales en relación al depósito legal digital.

3.2. Concepto, naturaleza y función del depósito legal

Tal como se mencionó en el **Capítulo 2**, las bibliotecas nacionales son concebidas como instituciones culturales encargadas de adquirir, conservar, preservar, difundir y brindar acceso al patrimonio documental de una nación, y es en ese contexto que el depósito legal constituye uno de los mecanismos esenciales para que las bibliotecas nacionales puedan cumplir con su misión. A continuación, se presentan algunas conceptualizaciones sobre el depósito legal y se analiza el alcance y el tipo de patrimonio documental contemplado.

En su *Diccionario de Bibliotecología*, Buonocore (1976) considera que el depósito legal consiste en la obligación, por parte del editor de una obra, de entregar sin cargo a una repartición especialmente creada para este objeto, cierto número de ejemplares de la misma, a los fines de garantizar los derechos de autor sobre su obra y los del editor sobre su edición. (p. 160)

Por su lado, el *Glosario ALA* define al depósito legal como un “requisito legal de propiedad intelectual según el cual uno o más ejemplares de una publicación deben entregarse al organismo o biblioteca designados para este efecto” (ALA, 1988).

Ambas definiciones que datan de las décadas del setenta y ochenta, asocian el depósito legal con la obligación del autor o editor de entregar ejemplares como requisito para obtener los derechos de autor. Por esta razón, muchas disposiciones sobre el depósito legal han surgido dentro de las legislaciones de propiedad intelectual y aún varios países continúan integrando el derecho de autor con el depósito legal, mientras que otros ya han emitido legislaciones separadas.

A continuación, se analizan algunas definiciones que surgieron a partir de la década del 2000 que evidencian transformaciones conceptuales ligadas a los efectos de los cambios

tecnológicos en el ámbito de la documentación. En las directrices respecto a la legislación sobre el depósito legal que Larivière (2000) realizó para la UNESCO se afirma que:

El depósito legal es una obligación establecida por la ley, con arreglo a la cual toda entidad, ya sea esta comercial o pública, y toda persona que produzca cualquier tipo de documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida. Es importante velar por que la legislación sobre el depósito legal abarque todos los tipos de material publicado, esto es, el que se produce por lo general en múltiples ejemplares y “se ofrece al público, sea cual fuere el medio de transmisión”, y que ha de distinguirse del material “de archivo” que se refiere a los documentos, ya sean estos gubernamentales, empresariales o personales, que son por lo general ejemplares únicos, no son objeto de una difusión pública y son de índole más bien privada o personal. (Larivière, 2000, p.3)

En palabras de Fuentes Romero (2003) el depósito legal

consiste en la obligación prevista por la ley de depositar un número determinado de ejemplares de las publicaciones de todo tipo que son producidas en un país, cualesquiera que sean los soportes o procedimientos de edición, y que son destinadas a la distribución o a la venta pública. (p. 413)

A su vez, el depósito legal es abordado por López Yepes (2004) como una

norma jurídica de la que emana la obligación que tienen los impresores y los productores de hacer entrega de un número determinado de ejemplares de toda clase de impresos y materiales audiovisuales, reproducidos en forma múltiple y destinados a la difusión, ya sea gratuita o no. (pp. 414-415)

Por último, se toma la posición de la International Association of Sound and Audiovisual Archives (IASA, 2016) que considera al depósito legal como una disposición, ampliamente aplicada en todo el mundo, que impone el requisito legal a los productores de publicaciones de depositar sus obras en instituciones designadas. Aunque los requisitos de depósito legal se han aplicado históricamente a las publicaciones impresas, las grabaciones sonoras y audiovisuales se consideran de igual importancia que el material impreso como parte del patrimonio cultural e intelectual.

Estas últimas conceptualizaciones ya no vinculan al depósito legal con los derechos de autor, sino que el depósito se establece como un requisito para la conservación y difusión del patrimonio documental nacional. En base a las definiciones brindadas, se presenta en la **Tabla 13** la forma en que cada autor contempla el alcance de las publicaciones/obras/documentos y al tipo de patrimonio cultural documental que se corresponde.

Tabla 13: Definición de depósito legal y patrimonio cultural documental

Autor	Alcance	Patrimonio
Buonocore (1976)	Obra	No se especifica

Glosario ALA (1988)	Publicación	Patrimonio publicado
Larivière (2000)	Cualquier tipo de documentación	No se especifica
Fuentes Romero (2003)	Publicaciones de todo tipo	Patrimonio publicado Patrimonio de edición comercial Patrimonio de edición no comercial
López Yepes (2004)	Toda clase de impresos y materiales audiovisuales, reproducidos en forma múltiple y destinados a la difusión, ya sea gratuita o no.	Patrimonio de edición comercial Patrimonio de edición no comercial Patrimonio documental Patrimonio audiovisual
IASA	Publicaciones	Patrimonio publicado Patrimonio documental Patrimonio audiovisual Patrimonio sonoro

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar la mayoría de las conceptualizaciones ponen énfasis en el patrimonio publicado, documental y en algunos tipos de patrimonio audiovisual (cinematográfico, televisivo y sonoro). Comparando con la clasificación del patrimonio cultural documental presentada en la Tabla 4 del Capítulo 1 se puede observar que el concepto de depósito legal no aplica a todas las tipologías de patrimonio.

El depósito legal constituye así en la materia prima para la elaboración de la bibliografía nacional y en ese sentido, Orera-Orera (2007) argumenta que “gracias al Depósito Legal, diferentes países desarrollan de forma sistemática su colección nacional y publican la bibliografía nacional” (p. 13). Según la autora la colección nacional sólo se constituye por el depósito legal, que en la mayoría de los países sólo contempla lo publicado.

Una mirada más integral la tiene Forero Villa (2019) cuando plantea la necesidad de generar un cambio en las legislaciones nacionales mediante la inclusión de una “definición del objeto de depósito legal que trascienda el tradicional concepto de publicación o producto editorial; esto, con tal de dar cabida a los repositorios patrimoniales de todo tipo de contenidos, comprendiendo los diferentes canales de producción y difusión creativa” (p.10).

La función del depósito legal en cualquier país es preservar y dar acceso a largo plazo al patrimonio cultural y nacional de ese país producido y distribuido en diferentes formatos y ediciones (CENL/FEP Committee, 2005). Se puede afirmar entonces, que el principal objetivo del depósito legal es la creación de una colección nacional y la preservación de dicha colección para garantizar el acceso a largo plazo para las futuras generaciones. Fuentes Romero (2003, p. 413) y Larivière (2000, p.4) amplían las funciones/objetivos del depósito legal e incluyen las siguientes:

- Facilitar la compilación y publicación de la bibliografía nacional.

- Garantizar el control bibliográfico.
- Proporcionar la totalidad de las ediciones nacionales.
- Permitir el establecimiento de estadísticas sobre la industria nacional de la edición.
- Garantizar a los ciudadanos el acceso a las colecciones nacionales del material publicado.
- Garantizar la preservación del patrimonio documental para la posteridad.

Por consiguiente, y en base a las funciones del depósito legal, las bibliotecas nacionales asumen ciertas responsabilidades tales como:

- recopilar y organizar el material procedente de depósito legal
- disponer de los medios necesarios para que el material esté accesible a la comunidad
- respetar los derechos de autor
- garantizar la preservación a largo plazo
- difundir el patrimonio documental recibido por depósito legal
- garantizar el respaldo (*backup*) del material digital
- disponer de infraestructura física y tecnológica

Cabe destacar que el formato MARC 21 dispone del campo 017 – Número de registro de derechos de autor o del depósito legal para que las bibliotecas nacionales puedan recopilar, organizar y registrar el material proveniente de depósito legal.

La temática del depósito legal es abordada por IFLA tanto en la Sección de Bibliotecas Nacionales y como en la Sección de Bibliografía Nacional. La Sección de Bibliografía en el marco del Congreso Mundial de Bibliotecas e Información (*World Library and Information Congress (WLIC)*) ha organizado varios encuentros en torno al depósito legal:

- 2008 *The legal deposit of audiovisual and multimedia materials: practice around the world*
- 2011 *e-Legal deposit: from legislation to implementation; from ingest to access*
- 2015 *National bibliographies transformed: matters relating to the legal deposit of electronic resources*

Mientras que la Sección de Bibliotecas Nacionales en su plan de acción 2019-2020⁷ propuso organizar una sesión especial en el WLIC 2020 para debatir sobre el futuro del depósito legal en un mundo globalizado, pero la misma se canceló debido a la pandemia del coronavirus. La fundamentación de este encuentro radicaba en que las bibliotecas nacionales ya no están realizando la tarea de depósito legal pero que enfrentan enormes desafíos en un contexto con la expansión de información y la falta de definición de fronteras en el trabajo digital.

3.3. Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el depósito legal

⁷ IFLA. Sección Bibliotecas Nacionales. Plan de acción 2019-2020.
https://www.ifla.org/files/assets/national-libraries/Strategic-Plan/nl_sc_action_plan_2019-2020.pdf

El depósito legal constituye un importante instrumento que asiste a las bibliotecas nacionales en la adquisición y preservación del patrimonio de publicaciones del país Larivière (2000). Por un lado, se considera importante señalar algunas directrices emanadas por organismos reconocidos en el mundo bibliográfico – UNESCO, IFLA, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), Conference of European National Librarians y la Federation of European Publishers (CENL/FEP), IASA -, y por el otro, también se revisa la literatura sobre estudios realizados en torno al estado del arte a nivel regional.

A continuación, se presenta la **Tabla 14** donde se sintetiza, en orden cronológico los principales documentos mencionados sobre lineamientos y directrices y los estados del arte regionales.

Tabla 14: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el depósito legal

Lineamientos/directrices	Año	Solicitada/o por
Lunn. (1981). Guidelines for legal deposit legislation	1981	UNESCO
ICNBS. (1998). Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales	1998	
Larivière. (2000). Legislación sobre depósito legal: Directrices	2000	UNESCO
CENL/FEP Committee. (2005). Statement on the Development and Establishment of Voluntary Deposit Schemes for Electronic Publications.	2005	
IFLA. (2011). IFLA Statement on legal deposit	2011	
CENL/FEP Committee. (2012). Statement on the Implementation of (Statutory and Voluntary) Deposit Schemes for Non-Print Publications	2012	
IASA. (2016). Policy Guidelines for the Legal Deposit of Sound and Audiovisual Recordings.	2016	
Forero Villa. (2019). Recomendaciones para la actualización de las normas sobre depósito legal en América Latina	2019	CERLALC
Estados del arte regionales		
Bazán. (2004). Visibilidad de las recomendaciones internacionales sobre Depósito Legal de publicaciones en las legislaciones nacionales.	2004	
Uribe y Steenkist. (2005). El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005 Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas.	2005	CERLALC
Sambaino. (2008). Depósito legal de materiales audiovisuales: La situación latinoamericana.	2008	
Grings y Jaramillo (2019). Legislação bibliotecária na região LAC: Especificidades do depósito legal.	2019	IFLA para ABINIA

Fuente: elaboración propia

La UNESCO en su Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento, sugiere tomar medidas jurídicas, administrativas y técnicas para salvaguardar y conservar el patrimonio constituido por imágenes en movimiento: producciones cinematográficas, televisivas y videográficas. Las medidas jurídicas “podrían consistir, por ejemplo, en acuerdos voluntarios con los titulares de derechos para el depósito de las imágenes en movimiento, la adquisición de las imágenes en movimiento por medio de compra o donación, o la creación de sistemas de depósito legal” UNESCO (1980).

Los primeros lineamientos de UNESCO sobre depósito legal aplicados a todo el material “publicado” fueron elaborados por Lunn (1981) y según el autor es importante velar para la legislación sobre el depósito legal abarque todos los tipos de material publicado, esto es, el que se produce por lo general en múltiples ejemplares y se ofrece al público, sea cual fuere el medio de transmisión.

En las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS, 1998) se reafirma “el valor del depósito legal como medio de asegurar la conservación del patrimonio cultural e intelectual y la diversidad lingüística de la nación y para que sea accesible a los usuarios actuales y futuros” (p.1) y se sugiere que los estados revisen la legislación existente y que aquellos que no dispongan de leyes que las establezcan. A su vez, instan a precisar los objetivos del depósito legal, a incluir la terminología y léxico necesario para incluir todo tipo de documentos y a tomar medidas para asegurar el cumplimiento de la legislación.

Por otro lado, Jasion (1999/2019) publica una guía internacional sobre el depósito legal que examina varios aspectos del mismo y realiza un análisis detallado con la interpretación del depósito legal en 27 países. El autor argumenta que el depósito legal, en teoría, hace posible que todos los ciudadanos puedan tener acceso a los materiales publicados en su país. Esta particularidad, se alinea con el programa de Disponibilidad Universal de las Publicaciones (UAP) de IFLA y con muchas leyes nacionales de libertad de información. Jasion rescata cuatro aspectos dentro de la legislación del depósito legal:

- 1- *exhaustividad*: implica que la legislación incluya todo tipo de publicaciones, sin tener en cuenta la temática, los formatos o los editores.
- 2- *preservación*: si no se garantiza la preservación del depósito legal no se puede garantizar el acceso.
- 3- *información*: implica la catalogación del material y la información disponible al público (por lo general a través de catálogos o por medio de las bibliografías nacionales).
- 4- *acceso al público*.

Casi 20 años más tarde, Larivière (2000) revisa, amplía y actualiza el trabajo de Lunn y publica para UNESCO una serie de directrices respecto a la legislación sobre el depósito legal. El documento tiene como objetivo dar sugerencias y ayudar a los países a elaborar y aplicar nuevas leyes sobre depósito legal o a revisar las normativas vigentes. Estas directrices

manifiestan entre otros ítems, distintas particularidades que se pueden dar respecto el depósito legal y que pueden variar según los países:

- legislación: acuerdos voluntarios, ley propia o dentro de otra ley (ley de derecho de autor o ley biblioteca nacional),
- cantidad de ejemplares a depositar, número de accesos o usuarios simultáneos en caso de publicaciones electrónicas,
- remuneración, gratuito por atender el interés público o remunerado que permite al editor recibir un importe equivalente al costo de producción,
- plazo para el depósito, puede variar desde días a meses,
- depositante (autores, editores, productores, impresores, distribuidores)
- instituciones depositarias (archivos nacionales, bibliotecas nacionales, bibliotecas parlamentarias o bibliotecas universitarias),
- tipo de publicaciones a incluir: documentos publicados (libros, revistas, diarios, microformatos, partituras musicales, mapas, folletos, etc.), documentos audiovisuales (grabaciones sonoras, películas, vídeo), documentos electrónicos,
- contemplación de multas y/o sanciones.

Larivière (2000) expresa que “el depósito legal contribuye a generar información sobre el estado bibliográfico de un país y se convierte en una fuente importante para comparar los niveles de publicación año a año, o mes a mes, según el grado de sistematización que tengan las entidades responsables” (p. 7).

En un estudio, Bazán (2004) analiza la visibilidad de tres recomendaciones internacionales: Lunn (1981), LDEP (1996) y Larivière (2000) sobre depósito legal en las legislaciones de 20 países, dentro de los cuales se incluyen ocho de América Latina: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, México, Panamá, Perú, y Venezuela. Establece 19 variables en tres tipologías: 1) fuerza y forma de la legislación, 2) elementos de depósito legal y 3) cobertura de las publicaciones. Aplica un cuestionario y asigna un puntaje a las leyes en base a los aspectos positivos encontrados clasificándolos según el nivel de adecuación en alta (más del 75%), media (entre el 50 y el 75%) y escasa (hasta el 50%). Los resultados determinaron que Perú y Venezuela disponen de leyes altamente adecuadas con un promedio de adecuación del 83%; Cuba, Colombia y Brasil poseen legislación medianamente adecuada con un promedio del 58% y finalmente, se encuentran, México, Argentina y Panamá con leyes escasamente adecuadas con el 42% de promedio de adecuación.

A nivel regional se destacan dos trabajos. El primero, realizado por Uribe y Steenkist (2005) para el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) - organismo intergubernamental que cuenta con los auspicios de la UNESCO-, constituye una revisión del estado del arte sobre el depósito legal en los países latinoamericanos donde se presenta la normatividad vigente del depósito legal en América Latina, los bienes y materiales objeto del depósito en cada país, los responsables, la operación al interior de las bibliotecas nacionales y estadísticas comparativas del depósito legal y los registros del ISBN de cada país.

En el segundo, Sambaino (2008) brinda un panorama del estado de la legislación del depósito legal para los materiales audiovisuales y multimedios en América Latina. Trabaja con una selección de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y realiza primero un relevamiento y estudio de la legislación nacional y luego, aborda aspectos relacionados con las prácticas llevadas a cabo en cada país.

Por otro lado, el grupo de trabajo sobre publicaciones digitales de la Conference of European National Librarians y la Federation of European Publishers (CENL/FEP) apoya y asesora en discusiones y declaraciones sobre temas de interés mutuo para bibliotecas y editoriales nacionales. También supervisa las prácticas de depósito y la legislación al respecto, brinda asesoramiento sobre formas de depósito, funciona como una plataforma de discusión e intercambio de información y genera acuerdos de interés mutuo entre las bibliotecas nacionales y los editores. En el año 2005 proclamaron una Declaración sobre el desarrollo y establecimiento de sistemas de depósito voluntario para publicaciones electrónicas (CENL/FEP Committee, 2005) que contempló los siguientes elementos:

- Lugar de publicación
- Medio de publicación
- Contenido de la publicación a ser depositada
- Exclusiones del depósito
- Formatos a depositar
- Momento en el que deben depositarse las publicaciones
- Número de copias a depositar
- Acuerdos sobre el acceso a las publicaciones depositadas
- Otras restricciones de las publicaciones depositadas
- Producción de copias impresas de publicaciones electrónicas depositadas
- Descarga y guardado de publicaciones depositadas
- Copias con propósito de preservación
- Fecha operativa del depósito

Más tarde, en el año 2012 emitieron una Declaración sobre la implementación del depósito (legal y voluntario) para publicaciones no impresas (CENL/FEP Committee, 2012) que no describe un esquema modelo, sino que brinda un resumen de las mejores prácticas y las características clave de los modelos existentes. La declaración solo cubre las publicaciones no impresas que constan principalmente de texto e imágenes, y cualquier contenido audiovisual que pueda ser incluido como parte de una publicación multimedia. Excluye los sitios web y las publicaciones que consisten exclusiva o principalmente en contenido audiovisual, como YouTube, Spotify, DVD de cine, CD de música grabada o TV transmitida y material de radiodifusión. El documento describe el alcance del depósito legal a través de las siguientes categorías: tipo de contenido, material auxiliar, medio, formato y territorialidad. Luego describe el proceso del depósito: entrega de publicaciones fuera de línea en medios físicos (CD-ROM, etc.), recopilación de sitios web y material en acceso abierto, depósito de libros electrónicos, revistas electrónicas y otras publicaciones en línea con licencias. Finalmente, se detalla el uso y gestión del depósito de publicaciones no impresas: acuerdos de acceso para los usuarios de la biblioteca -acceso controlado, sin acceso, acceso no restringido-; copias para la

preservación; consideraciones adicionales como seguridad, material complementario, datos personales y privacidad; transferencia o préstamo de las publicaciones no impresas depositadas; copiado/impresión para usuarios de las bibliotecas nacionales.

Por su lado, IFLA (2011) publica una declaración sobre el depósito legal donde se pone de manifiesto los *beneficios* tales como disponer de una colección completa del patrimonio documental nacional, obtener una catalogación normalizada de todas las publicaciones, convertir a las instituciones destinatarias del depósito en un centro nacional de información y referencia para el estudio y a investigación de todas las facetas del patrimonio documental nacional, asegurar la preservación y la libertad de información. También, se mencionan algunas *consideraciones* a tener en cuenta a la hora de gestionarlo:

- que el número de copias a depositar sea el mínimo necesario para asegurar la preservación a largo plazo y no que sea usado como mecanismo para que las bibliotecas obtengan publicaciones en forma gratuita.
- que el costo del depósito sea afrontado por el depositante.
- que el depósito sea realizado lo antes posible luego de la publicación.
- que las instituciones depositarias aseguren el cuidado y la gestión de los materiales en forma responsable.
- que las instituciones depositarias garanticen la preservación del material depositado.

La declaración finaliza haciendo mención a las publicaciones electrónicas como un componente mayor e integral del patrimonio documental y que deben ser incluidas en las legislaciones sobre el depósito.

También, la International Association of Sound and Audiovisual Archives (IASA, 2016) emite unas directrices de política para el depósito legal de grabaciones sonoras y audiovisuales y con la ayuda de IFLA, llevan un registro, base de datos en línea, con datos básicos con la indicación de la existencia o no del Depósito Legal de materiales audiovisuales por país. De Latinoamérica sólo se brinda información de México con la indicación del depósito legal de grabaciones de sonido (CD, audiolibro, etc.), grabaciones de video (DVD, Blu-ray, etc.), emisiones de televisión y juegos de computadora. IASA (2016) establece una serie de principios clave para el depósito legal de grabaciones sonoras y audiovisuales publicadas:

- *Exhaustividad*: se debe incluir todas las grabaciones, independientemente del soporte, ya sean películas, vídeos, televisión y todas las formas de grabaciones sonoras.
- *Notificación*: los editores deben estar obligados a depositar todos los catálogos publicados de su producto en el repositorio.
- *Sin exenciones*: ninguna organización u organismo que publique grabaciones sonoras y audiovisuales debería estar exento.
- *Observancia*: los acuerdos sobre depósito legal deben formularse en plena cooperación con los editores y los repositorios, y deben aplicarse mediante la legislación (incluida, como último recurso, la imposición de sanciones), en lugar de hacerlo mediante disposiciones voluntarias.
- *Sin pago*: los materiales deben depositarse sin costo alguno para el depósito.

- *Número de copias*: se debe exigir a los editores que depositen una o más copias de cada artículo publicado, suficiente para permitir tanto la conservación como el acceso, en un único depósito designado como la ubicación adecuada.
- *Selección*: los repositorios deben tener la facultad discrecional de rechazar el material ofrecido para su depósito en casos específicos en los que el gasto de conservación supere la importancia cultural, o en el caso de material musical difundido que pueda duplicar grabaciones ya almacenadas.
- *Tiempo de depósito*: los editores deben depositar los materiales dentro de un período de tiempo definido poco después de la publicación.
- *Materiales de la norma requerida*: el material debe depositarse en buenas condiciones. Cuando se emiten productos idénticos en formatos paralelos, el repositorio tendrá derecho a determinar cuál es más apropiado para el depósito.
- *Posesión continua de materiales*: el repositorio tendrá derecho a la posesión ininterrumpida de los materiales físicos depositados.
- *Derecho a copiar*: el repositorio tendrá un derecho limitado a hacer copias del material depositado para respaldar las funciones de preservación y acceso.
- *Medidas técnicas de protección*: los editores se asegurarán de que los materiales depositados no tengan medidas técnicas (por ejemplo, contraseñas o cifrado) que impidan el acceso o la conservación de copias por parte del repositorio.
- *Derecho a mostrar o reproducir material*: el repositorio tendrá derecho a proporcionar acceso público gratuito en sus propias instalaciones al material depositado.

En la investigación de Rodrigues (2016) se contextualiza, analiza y compara las leyes que regulan el depósito legal en Argentina y Brasil con el objetivo de interpretar las políticas de preservación de patrimonio documental. Se concluye que las leyes que regulan el depósito legal en ambos países deberían someterse a ajustes para cumplir con los lineamientos propuestos por la UNESCO.

Por otro lado, la sección de IFLA para América Latina y el Caribe (IFLA-LAC), en concordancia con el Plan Estratégico 2016-2021 de IFLA, realizó una compilación de la legislación bibliotecaria de las políticas públicas de la región y dentro de ella un análisis profundo de la legislación sobre depósito legal de los países miembros de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de Bibliotecas Nacionales en Iberoamérica (ABINIA) constatando que los 19 países activos de la Asociación tienen legislación pertinente sobre el tema (Grings y Jaramillo, 2019). El Grupo de Trabajo IFLA-LAC recolectó los datos en el 2018 y se los presentó a ABINIA. Se analizaron variables tales como la definición del depósito legal en el marco jurídico, materiales pasibles de depósito, beneficiarios del depósito legal, cantidad de ejemplares exigidos, plazos previstos y multas en caso de incumplimiento. Del análisis de los datos del trabajo de Grings y Jaramillo (2019) se desprende que algunos de los países de la región no adoptan una definición o ni siquiera utilizan el término “depósito legal” en su legislación.

Entre los documentos más recientes, también se puede mencionar el que Forero Villa (2019) realizó para CERLALC en el cual se emiten recomendaciones para la actualización de las normas

sobre depósito legal en América Latina. CERLALC en su afán de “lograr una transformación de los servicios bibliotecarios bajo el paradigma digital” (p. 5) en los estados miembros, organizó una *Mesa de concertación subregional* sobre depósito legal y repositorios digitales. El resultado fue plasmado en un documento que busca

propiciar una discusión en torno a la responsabilidad de los Estados de implementar acciones para la conservación del patrimonio bibliográfico de Latinoamérica en sus múltiples formatos, incluidos los contenidos web, como expresiones de la diversidad cultural y portadores de la memoria histórica de los países de la región (p. 5).

Además, contiene diez “lineamientos generales, con énfasis en lo normativo y procedimental, con miras a optimizar las actividades de conservación, control y divulgación del patrimonio bibliográfico, documental, sonoro y audiovisual a la luz de las nuevas tecnologías” (Forero Villa, 2019, p.7):

1. *Naturaleza y objetivo del depósito legal*: las recomendaciones expresan que la naturaleza y el objetivo del depósito legal de conservación y difusión del patrimonio no ha variado, simplemente que las legislaciones deberían adecuarse en torno a las nuevas tecnologías.
“El necesario reconocimiento de la producción intelectual local y la conservación de memoria como reflejo de la identidad colectiva hace de las funciones de conservación bibliográfica y documental, por lo menos en lo que a sus principios básicos respecta, una estrategia inmutable que mantendrá su razón de ser mientras la creatividad continúe siendo una manifestación del ingenio y la racionalidad humana. (Forero Villa, 2019, p. 9)
2. *Objeto del depósito legal*, expresa que no debe considerarse sólo para la industria editorial, sino también repositorios digitales.
3. *Obligatoriedad del depósito legal* para los productores de contenido que incluye:
 - Contenidos y documentos en formato físico o distribuidos en un dispositivo de almacenamiento
 - Contenidos y documentos puestos a disposición en el entorno digital vía *streaming* o para descarga directa
 - Contenidos web
 - Bases de datos, contenidos multimedia y transmedia
 - Transmisiones de radio y televisión
 - Publicaciones oficiales
4. *Criterios de selección* para la conformación de colecciones patrimoniales
5. *Gestión del depósito impreso*
6. *Gestión del depósito en formato electrónico*
7. *Entidades depositarias*
8. *Obligados a hacer el depósito*
9. Control y exigibilidad del depósito
 - 9.1 Estrategias de sensibilización
 - 9.2 Medidas para identificar el incumplimiento del depósito
 - 9.3 Medidas sancionatorias
10. *Consulta de catálogos*

3.4. Depósito legal digital

El depósito legal digital constituye un gran desafío para las bibliotecas nacionales en el contexto actual dada la magnitud de los contenidos que se producen. Larivière (2000) plantea dos categorías de publicaciones digitales: a) *publicaciones fuera de línea o tangibles* (disquetes, cd-rom) cuyo procedimiento de depósito legal es similar al material impreso y b) *publicaciones en línea* generalmente almacenadas y controladas por los editores o productores, cuyo mecanismo de depósito legal requiere de ciertas especificaciones, tales como forma de depósito, formato de los archivos, formas de acceso, etc. A su vez, destaca dos problemas del depósito legal digital relacionados con los derechos de autor: el primero tiene que ver con el proceso en sí que implica la reproducción de las obras protegidas y el segundo tiene implicancia con el acceso, dado que el propietario de los derechos tiene exclusividad sobre la forma de comunicación de la obra.

La aplicación del depósito legal digital aún es incipiente en muchísimos países y especialmente en América Latina. En el año 2003 surge la International Internet Preservation Consortium (IIPC)⁸ que con la coordinación de la Biblioteca Nacional de Francia tiene como objetivo seleccionar, recopilar/cosechar (*harvesting*), preservar y hacer accesible el conocimiento de la web global. Actualmente, el consorcio está constituido por organizaciones de más de 35 países, incluidas bibliotecas y archivos nacionales, universitarios y regionales, pero por el momento no hay miembros de América Latina. Como parte del proceso de selección -como cualquier otro material que recopilan las bibliotecas y los archivos, los archivos web se seleccionan para complementar las colecciones existentes y servir a diferentes objetivos. Las bibliotecas nacionales, por lo general, seleccionan y recopilan documentos digitales dentro de los regímenes del depósito legal digital. En ese sentido, el IIPC brinda en su web información detallada sobre las legislaciones de depósito legal de los países miembros.

Respecto al proceso de cosecha, los sitios web se recopilan a través de *software* que descargan código, imágenes, documentos y otros archivos esenciales para reproducir completa y fielmente el sitio web en el momento de la captura. Al mismo tiempo, los rastreadores web también recopilan metadatos sobre las condiciones del proceso de recolección. Para la preservación del archivo web se busca mantener la forma original del contenido recolectado sin modificaciones. Para lograr este objetivo, es necesario que existan herramientas, estándares, políticas y mejores prácticas que garanticen la gestión de los archivos web a lo largo del tiempo. Y finalmente, en relación al acceso, los archivos web son colecciones digitales nacidas que requieren herramientas de *software* especiales para su uso.

La irrupción de Internet también ha ocasionado grandes cambios en la publicación de noticias, si bien algunos diarios continúan publicándose en papel, otros han pasado a ediciones digitales en la web o en las redes sociales, mientras que muchos periódicos nunca se han publicado en papel dado que nacieron en el entorno digital. Para conocer este contexto, en el año 2014

⁸ International Internet Preservation Consortium (IIPC) <https://netpreserve.org/web-archiving/legal-deposit/>

Zarndt et al. (2015), encuestaron a las bibliotecas nacionales de todo el mundo para indagar sobre las políticas y prácticas del depósito legal digital en relación a noticias nacidas digitalmente en periódicos, fotografías, vídeos o cualquier otro medio digital. Los resultados de la encuesta se presentaron en la International News Media Conference de 2015 organizada por la Biblioteca Nacional de Suecia en Estocolmo y concluyen que el depósito legal digital varía mucho de un país a otro. Mientras que Suecia y Dinamarca capturan contenido digital desde hace varios años, otros países no tienen ningún componente sobre el depósito digital en sus legislaciones. De los 17 países que respondieron a la encuesta, sólo 9 poseen políticas nacionales para capturar contenido digital. El estudio resalta la necesidad de contar con recursos humanos y tecnológicos necesarios para gestionar el depósito legal digital, y el costo constituye una gran dificultad.

Tres años después, en el 2017, los autores ampliaron su equipo y el enfoque de la encuesta de noticias a todo tipo de contenido digital. El trabajo pudo recopilar información sobre 31 bibliotecas nacionales (entre ellas la de Argentina, Brasil, Chile y México) y permitió tener nuevos conocimientos sobre la situación y las tendencias de la preservación digital. Los resultados de la encuesta se presentaron en la IFLA News Media Conference. (Zarndt et al., 2017) e indicaron que el progreso en la legislación sobre depósitos electrónicos ha sido muy lento.

En 2019 hubo una nueva versión de la encuesta que buscó mayor participación de África, América Latina y Asia, pero estos resultados aún no se publicaron.

De Beer et al. (2016) exploran los desafíos que enfrentan las bibliotecas nacionales con respecto al depósito legal de libros electrónicos – en base a la literatura publicada entre los años 2000 y 2014- y realizan recomendaciones sobre temas a considerar, especialmente con respecto al desarrollo, la planificación y la implementación. Describen algunas de las condiciones que las bibliotecas nacionales deben tener en cuenta para gestionar el depósito legal de libros electrónicos tales como: la colección, la preservación y la accesibilidad de la colección del depósito legal. También hacen hincapié en que se enfrentan a desafíos en materia de legislación sobre depósito legal y política institucional, consideraciones legales como derechos de autor, factores ambientales, mecanismos establecidos para el depósito, recuperación y acceso a la información, preservación, recursos humanos, implicaciones financieras y de confianza.

Por su lado, Alexandrov (2018) examina la transformación del depósito legal digital en países de la Unión Europea (UE) y focaliza en la legislación y en regulación del acceso público. Identifica tres etapas del depósito legal digital: regulación legislativa, infraestructura tecnológica y procedimientos prácticos (reglas, lineamientos y principios). Las primeras actividades en relación al depósito legal digital surgieron a finales de la década del 90, pero a partir de su análisis expresa que el depósito legal digital todavía no se ha implementado completamente en todos los estados miembros de la UE. Si bien algunos países han actualizado la legislación, aún no lo han implementado. Sostiene que teniendo en cuenta el constante incremento de las publicaciones electrónicas, el depósito legal digital es más representativo que un reflejo completo de todo el contenido en línea disponible.

Los desafíos para el desarrollo del depósito legal digital están relacionados con aspectos:

- *legislativos*: con la ampliación de la legislación local de depósito a las publicaciones electrónicas en línea en cuanto a su colección, conservación, clasificación y acceso público.
- *tecnológicos*: relacionado con las soluciones tecnológicas para todo el proceso de depósito legal digital. La cuestión principal es cómo garantizar la usabilidad a largo plazo del contenido electrónico de depósito en el entorno de medios que cambia rápidamente.
- *financieros*: relacionado con la falta de recursos financieros de algunas de las instituciones nacionales de depósito para construir y mantener todo el proceso de depósito legal digital, desde la recaudación automatizada hasta los procedimientos de acceso público.
- *sociales*: la recopilación y conservación de la publicación en línea no se ha percibido como una prioridad muy alta en todos los países de la UE.

En el contexto latinoamericano, Forero Villa (2019) en su informe para CERLALC amplía su visión acerca del objeto del depósito legal y sostiene que las normas de depósito deberán contemplar la recolección de:

- 1 Contenidos editoriales y documentos distribuidos en formato físico.
- 2 Elementos físicos distribuidos junto con las publicaciones que se cataloguen como bienes complementarios por guardar relación estrecha con el contenido.
- 3 Contenidos editoriales y documentos en formato electrónico, entendidos como aquellos fijados en dispositivos que se distribuyen de manera individual, como memorias usb, cds, dvds, etc.
- 4 Contenidos editoriales y documentos puestos a disposición en el entorno digital vía *streaming* o para descarga directa.
- 5 Contenidos multimedia y transmedia.
- 6 Contenidos web (p.10).

En Chile, Aguirre Bello (2011) presenta la experiencia de la Biblioteca Nacional de Chile con el depósito legal digital que comenzó en el año 2009 con una prueba piloto con una publicación periódica, un canal de televisión y una radioemisora. Para ello, ha desarrollado una serie de estrategias de preservación y acceso entre las que destacan:

- la creación de un Departamento de Colecciones Digitales,
- la definición y desarrollo de una política de depósito legal electrónico con su respectivo manual de procedimiento,
- la implementación de un *software* de manejo y gestión de colecciones digitales,
- la habilitación de una sala especial de consulta de recursos digitales,
- la definición de políticas de respaldo de la información, entre otras, las que han presentado no pocas complicaciones por tratarse de procesos nuevos en constante cambio, con cierto grado de resistencia externa e interna y que requieren una alta inversión de recursos humanos y técnicos, principalmente en accesibilidad y almacenamiento. (p.2)

La política de depósito legal electrónico contempla un *marco administrativo* (registro, acuerdo de procedimiento) y un *marco técnico* (organización, forma de entrega, designación de carpetas y archivos, formato o extensión de archivo).

La Biblioteca Nacional de Perú (2021), en el marco de la celebración de sus 200 años, organizó en una conferencia sobre el depósito legal en tiempos actuales, retos y tendencias con el objetivo de “dar a conocer la situación actual de la normatividad que regula el Depósito Legal en las bibliotecas nacional de Iberoamérica, así como, compartir las experiencias de su aplicación para las diferentes publicaciones, con énfasis en los textos digitales/electrónicos.”

Teniendo en cuenta el contexto actual, en el marco del National Libraries Now (NLN) 2021 Conference International Perspectives on Library Curation, Joseph (2021) plantea la experiencia de la Biblioteca Nacional de Nueva Zelanda que desde el año 2006 los sitios web entran en el ámbito del depósito legal. A partir de esa situación, y ante la imposibilidad de registrar todo, plantea la necesidad de adoptar un enfoque más curatorial que reconozca los límites prácticos de los recursos y cree una colección representativa.

3.5. Conclusiones del Capítulo 3

A modo de cierre se describen algunas particularidades que conlleva la aplicación del depósito legal en el contexto actual.

En primer lugar, la necesidad de brindar una identidad propia al depósito legal y no sólo asociada al derecho de autor como sucede en muchos países que establecen la obligatoriedad de entregar ejemplares (en carácter de depósito) para poder obtener los derechos de autor sobre la obra. Si bien ambos conceptos – depósito legal y derechos de autor- están relacionados, tienen objetivos diferentes, por ende, el contenido y las formas de abordarlos en la legislación varían notablemente. Vinculado a los derechos de autor, una problemática a abordar es cómo garantizar la preservación a largo plazo como una de las funciones principales del depósito legal, dado que las legislaciones sobre derechos de autor imposibilitan la copia, migración o reproducción de las obras. El hecho de que las instituciones depositarias (por lo general las bibliotecas nacionales) sean propietarias de los documentos recibidos en carácter de depósito legal no le da la titularidad de los derechos de autor, excepto que explícitamente se especifique en la legislación que se autoriza a la institución correspondiente a reproducir los documentos con la finalidad de garantizar el acceso y la preservación.

Un aspecto clave, es establecer un debate acerca de las funciones “tradicionales” del depósito legal de preservar y dar acceso a largo plazo a las publicaciones nacionales. Por un lado, en el contexto actual de globalización y de la expansión de la información, existe una gran dificultad para definir fronteras de lo que realmente representa la producción nacional; y por el otro, a las problemáticas inherentes a la preservación física ahora también se suma la complejidad de la preservación digital para garantizar el acceso a largo plazo. Cabe indagar aquí de qué manera las bibliotecas nacionales están garantizando el almacenamiento y conservación permanente de las obras y si están preparadas para enfrentar los desafíos que implica la preservación digital y asociado a ésta los mecanismos que garanticen el acceso permanente.

También es preciso plantear una redefinición del alcance, dado que históricamente el objeto del depósito legal ha sido aplicado a todo tipo de material “publicado” dentro de un país con un marcado énfasis en el formato impreso. La necesidad de ampliar el objeto del depósito legal para contemplar otros tipos de patrimonios documentales es hoy una realidad si se quiere conservar uno de los objetivos que es la creación y preservación de la “colección nacional”. Ante la enorme proliferación de documentos, especialmente los electrónicos, resulta primordial delimitar claramente el alcance y la tipología de documentos pasibles de depósito legal.

No cabe duda que, además, existe una necesidad de debatir sobre el rol de las bibliotecas nacionales en relación al depósito legal. El depósito legal enfrenta grandes desafíos debido a la globalización digital y a la enorme expansión de la información, donde el volumen de documentos que se genera en una amplia variedad de tipologías y formatos determina un replanteo en los mecanismos de gestión. Surge así, la necesidad de redefinir flujos de trabajo que garanticen el registro y la calidad de los metadatos, el almacenamiento (físico y electrónico), la preservación y la difusión de los documentos en un entorno en constante cambio.

Como última particularidad, se señala que la disponibilidad de infraestructuras tecnológicas con recursos de hardware y *software* que permitan gestionar colecciones digitales provenientes del depósito legal no es sencilla, ya sea por la rápida obsolescencia de la tecnología como por los elevados costos que ella implica. Cabe mencionar aquí, la importancia de que las leyes están adecuadas y las instituciones depositarias están preparadas para gestionar el depósito legal digital.

El siguiente capítulo desarrollará la temática de las bibliografías nacionales como repertorios bibliográficos que permiten difundir el patrimonio documental nacional y hacer visible la aplicación del depósito legal.

CAPÍTULO 4: Bibliografías nacionales

4.1. Introducción

En este capítulo se analiza la bibliografía nacional como repertorio bibliográfico producto de la gestión del depósito legal (**Capítulo 3**), se presenta su marco conceptual y se propone una ampliación de su alcance. También se mencionan las principales directrices, lineamientos y estudios regionales latinoamericanos sobre las bibliografías nacionales y se destaca la labor de la Sección de Bibliografía de la IFLA. Luego se analiza el rol y las funciones de las Agencias Bibliográficas Nacionales, como organizaciones responsables de preparar y producir los registros bibliográficos nacionales. Finalmente, se describen algunas problemáticas actuales y desafíos futuros.

4.2. Conceptualización y funciones

El término bibliografía proviene de las palabras griegas *biblion* (libro) y *graphia* (escribir), y a lo largo de la historia ha evolucionado adoptando distintas acepciones. Varios autores coinciden en señalar el carácter ambiguo y polisémico del término (Lamarca Langa, 2008; López Yepes, 2004; Pensato, 1994; Sabor, 1978) considerado desde una simple lista de documentos, un repertorio bibliográfico o el estudio de libro como objeto material, hasta la bibliografía como una disciplina con una apoyatura teórica y metodológica. Se puede decir que la bibliografía tiene dos connotaciones, la bibliografía como actividad o disciplina y la bibliografía como resultado de esa actividad (Krummel, 1993). En relación a la primera connotación, Lamarca Langa (2008) define a la bibliografía como una “disciplina integrada en las Ciencias de la Documentación cuya función es elaborar series de referencias de documentos, ponerlas a disposición de los usuarios y dar a conocer esas distintas series y su organización” (p. 75).

La bibliografía nacional se circunscribe a la segunda connotación, considerada como un repertorio bibliográfico, producto de la actividad bibliográfica. La UNESCO (1979) como resultado de las recomendaciones surgidas en el International Congress on National Bibliographies realizado en 1977 elabora las Directrices para la Agencia Bibliográfica Nacional y la Bibliografía Nacional que definen a la bibliografía nacional como la acumulación de *registros completos* (máximo de detalles de información sobre esa publicación) y de *autoridad* (elaborados por una organización responsable dentro de un país) de la impresión nacional de un país, publicados en forma impresa (y/o producidos en otras formas físicas, como fichas de catálogo, cintas legibles por máquina) con regularidad y con el menor retraso posible. Dado el contexto temporal de esta definición, sólo abarca el formato impreso, y en esa misma línea, García Ejarque (2000) considera que la bibliografía nacional constituye un “repertorio bibliográfico que recoge la producción bibliográfica de una nación, generalmente valiéndose para ello del depósito legal de obras impresas” (pp. 45-46). Según Cordon García (1997) la conformación de una colección nacional y la elaboración de la bibliografía nacional son los dos principales objetivos del depósito legal. El autor expresa, además, que la bibliografía nacional

“constituye la base argumental y el núcleo fundacional de cualquier programa de control bibliográfico nacional” (pp. 44-45).

Hasta aquí, el alcance de las bibliografías nacionales se limita a documentos impresos, producidos en el país y provenientes del depósito legal. Con una postura más amplia, la destacada bibliotecóloga argentina Josefa Sabor (1978) sostiene que la bibliografía nacional puede abarcar no sólo la producción en un determinado país, sino también de un estado o lengua. A su vez, el Glosario ALA (1988) considera a la bibliografía nacional como la “relación de los documentos publicados en un determinado país y, por extensión, documentos acerca de ese país o escritos en la lengua que en él se habla” (ALA, 1988). Estas últimas definiciones amplían el alcance dado que permiten contemplar dentro de las bibliografías nacionales otro tipo de documentos que no se producen en el país pero que hablan de él, documentos en la lengua de un país e incluso abren la posibilidad de incorporar documentos que no provienen del depósito legal como fuente única y exclusiva para la elaboración de las bibliografías nacionales.

En ese sentido, Niininen (2020) abre el debate sobre la importancia de las bibliografías nacionales que nacieron en un entorno marcado por la cultura impresa pero actualmente se desarrollan en un contexto de información cambiante, en el cual el número de publicaciones digitales y la gama de formatos de publicación ha crecido de manera exponencial, lo que ha hecho necesario que las bibliografías nacionales de diferentes países redefinan los límites de sus propias actividades y los criterios de selección de materiales. Considera que las bibliografías nacionales constituyen una muestra representativa de la cultura de una nación o un área geográfica en particular a medida que surge a la luz de la producción de publicaciones.

En la misma línea, Pacek y Krynicka (2012) plantean en el Congreso de IFLA la discusión sobre el significado actual de la bibliografía e intentan identificar las perspectivas de futuro. Se preguntan si las bibliografías nacionales serán necesarias en el futuro y si podrían ser trasladarlas al entorno en red. Si eso sucede, reflexionan si habrá que seguir forzando el significado actual de la bibliografía y si las bibliografías nacionales seguirán siendo un lujo innecesario, cuando información similar puede ser obtenida mediante el uso de herramientas competitivas más allá de las creadas por las agencias bibliográficas nacionales.

Dado que el concepto y la práctica de las bibliografías nacionales actuales presenta una amplia variedad, las definiciones tienden a ser más idealistas (lo que debiera ser) que descriptivas (lo que haría que, por su amplia casuística, estas definiciones fuesen enormemente complejas y variadas). (Fuentes Romero, 2003, p. 388)

Tomando como base las conceptualizaciones teóricas brindadas, se propone una nueva definición con un alcance más amplio hacia una “**documentografía nacional**” en lugar de la tradicional denominación de “bibliografía nacional”:

Repertorio documentográfico que recoge los documentos de cualquier tipo cuyo contenido ha sido expresado en texto (signos o código), imágenes (fijas o en

movimiento), sonido, medio audiovisual (sonido e imagen) o multimedia, en cualquier formato y soporte puestos a disposición del público en un determinado país, que incluye los documentos recibidos por depósito legal y, además, todos aquellos documentos que se consideren de interés para contribuir a la difusión de la producción documental nacional.

A continuación, se desagrega y se fundamenta cada elemento que conforma la definición:

- *Repertorio documentográfico*: porque su alcance puede incluir todo tipo de documentos, no sólo lo “bibliográfico” como lo han determinado hasta ahora la mayoría de las definiciones. La documentografía es considerada como la ciencia general referida a los documentos (López Yepes, 2004, p. 487; Martínez de Sousa, 1995, p.84; Mastropierro y Casanova, 2008, p. 78).

- *Documentos de cualquier tipo, formato y soporte*: se contemplan todos los documentos que integran los distintos tipos de patrimonio cultural documental.

- *Puestos a disposición del público*: comprende documentos publicados o editados (para la venta o para la difusión), como no publicados (producidos para distribución pública, no comercial).

- *Documentos recibidos por depósito legal*: constituyen el principal insumo para la elaboración de las documentografías nacionales, pero su cobertura varía mucho de acuerdo al alcance de las legislaciones nacionales que se basan, por lo general, en el “principio de la obligatoriedad”.

- *Documentos de interés*: si se considera que “...una bibliografía nacional en curso es un espejo que refleja la cultura de un país” (Bell, 1998 citado en Fuentes Romero, 2003, p. 387), la documentografía nacional no debería limitarse únicamente a los documentos recibidos “obligatoriamente” por depósito legal (generalmente proveniente del material publicado y registrado en el ISBN e ISSN y que sólo representa la producción editorial nacional), sino que su proyección podría ser mucho más amplia para contemplar todos los documentos que circulan por otros canales y que también forman parte del patrimonio cultural documental y contribuyen, indudablemente, a reflejar la cultura de un país. La gran variedad y tipologías de documentos que circulan en la web son un ejemplo de los múltiples documentos de interés nacional que podrían ser contemplados en las documentografías nacionales: tesis, páginas web, vídeos, *podcats*, noticias, mapas, folletos, publicidad gráfica, etc.

- *Difusión de la producción nacional*: permite dar a conocer al mundo el patrimonio documental nacional. Las nuevas tecnologías brindan hoy novedosas formas de difusión que superan ampliamente el tradicional formato impreso o los formatos estándares como los PDF. Las posibilidades de datos bases de datos, las interfaces de programación de aplicaciones (APIs), los datos abiertos enlazados y la web semántica plantean nuevas perspectivas en la difusión de las bibliografías nacionales.

En la práctica, las bibliografías nacionales pueden variar en base a criterios de cobertura, contenido, volumen o tamaño, estructura y organización, forma de ordenación (alfabética, cronológica, sistemática o geográfica), periodicidad, datos utilizados para la descripción bibliográfica (metadatos) o formato. También pueden presentarse de acuerdo a una combinación de las distintas tipologías: bibliografía nacional temática, bibliografía nacional en curso, bibliografía nacional retrospectiva, bibliografía nacional de documentos sonoros, etc.

En términos generales, las funciones de las bibliografías nacionales (Lamarca Langa, 20081; Parent, 2007; Torres Ramírez, 2002) tienen que ver con:

- ayudar a encontrar, identificar, recopilar y difundir los documentos producidos en un país
- constituir una herramienta útil para el desarrollo de colecciones en las bibliotecas
- proporcionar metadatos completos y de calidad que sirvan de modelo para las unidades de información
- contribuir al control de autoridades nacionales
- favorecer la profundización del conocimiento a partir de la investigación y la enseñanza
- brindar información estadística sobre las publicaciones nacionales
- promover y difundir las publicaciones nacionales

Evidentemente, las funciones del depósito legal y de las bibliografías nacionales se complementan y contribuyen al control bibliográfico universal. Mientras que el depósito legal pone foco en garantizar el acceso a los ciudadanos y preservar el patrimonio documental para la posteridad, las bibliografías nacionales ponen énfasis en la identificación y difusión de la producción nacional. Aparte de las funciones mencionadas, las bibliografías nacionales poseen además ciertas características exclusivas dado que brindan una lista actualizada, oportuna, completa y autorizada de los títulos publicados en un país y proporcionan un registro de sus existencias y los identifica de manera unívoca (Parent, 2007). Häusner y Sommerland (2019) incluyen otra característica que es la *vinculación de los datos bibliográficos nacionales a la Web Semántica* para compartir y reutilizar los datos con productores y con usuarios.

4.3. Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre bibliografías nacionales

Dos hitos importantes en relación a las bibliografías nacionales lo constituyeron la Conferencia Internacional sobre Bibliografías Nacionales realizada en París en 1977 y organizada por IFLA y UNESCO y la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS) realizada en Copenhague, Dinamarca en el año 1998. Las recomendaciones finales de la ICNBS reconocen “la importancia de la bibliografía nacional como el mejor instrumento para asegurar el registro completo del patrimonio de la edición nacional y para conseguir un control bibliográfico eficaz” (ICNBS, 1998, p. 1) y establecen pautas por un lado, para la cobertura de las bibliografías nacionales (en curso, retrospectivas, lenguas y/o escrituras), y por el otro, sobre la presentación y periodicidad.

En la **Tabla 15** se presentan los principales documentos que se han publicado a través del tiempo y que han sido referentes para la elaboración de bibliografías nacionales.

Tabla 15: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre las bibliografías nacionales

Lineamientos/directrices	Año	Solicitada/o por
UNESCO. (1979). <i>Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography</i>	1979	UNESCO
Žumer. (2007). Las nuevas «Directrices para las bibliografías nacionales en la era digital	2007	
Žumer. (2009). <i>Bibliografías nacionales en la era digital: Guía y nuevas orientaciones.</i>	2009	IFLA
IFLA. (2011). <i>Guidelines for Subject Access in National Bibliographies</i>	2011	IFLA
IFLA. (2021). <i>Common Practices for National Bibliographies in the Electronic Age</i>	2021	IFLA
Estados del arte regionales		
Bell y Hasund Langballe. (2001). <i>An examination of national bibliographies and their adherence to ICNBS recommendations</i>	2001	IFLA
Knutsen y Movilla López. (2004). <i>Encuesta sobre la situación de las bibliografías nacionales en América Latina.</i>	2004	
Hazen. (2004). <i>La bibliografía nacional en un mundo globalizado: El caso de América Latina.</i>	2004	

Fuente: elaboración propia

Como resultado de las recomendaciones surgidas en el International Congress on National Bibliographies realizado en 1977, la UNESCO (1979) publica el documento *Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography* el cual establece las pautas para incrementar el control bibliográfico nacional mediante la elaboración de la bibliografía nacional y describe los roles y las funciones de la agencia bibliográfica nacional. Presenta los mecanismos de selección del material y la forma de preparar los registros bibliográficos en base a los estándares internacionales.

La Sección de Bibliografía⁹ de la IFLA, como grupo internacional, aborda temáticas que cubren desde la identificación de contenido, ordenamiento, producción, difusión y preservación de información bibliográfica en bibliografías nacionales, hasta los servicios bibliográficos nacionales en todos los contextos que suelen estar interrelacionados con el depósito legal, la asignación de ISBN / ISSN, la catalogación en la publicación, los archivos de autoridad nacional y servicios similares. La Sección considera que la bibliografía nacional es un eslabón importante en la cadena de difusión y está en el centro de un sistema que involucra bibliotecas de todo tipo (no solo bibliotecas nacionales), junto con editores, distribuidores, investigadores y, en última instancia, usuarios finales.

⁹ IFLA. Sección Bibliotecas Bibliografía <https://www.ifla.org/ES/bibliography>

Para la Sección “las bibliografías nacionales son un registro permanente de la producción cultural e intelectual de una nación o país, que es atestiguado por su producción editorial. Recopilan la información bibliográfica de las publicaciones actuales para preservar y proporcionar acceso continuo a este registro” y su problemática es abordada en el marco del Congreso Mundial de Bibliotecas e Información:

- 2005 *National bibliography: new tools, new materials*
- 2008 *National Bibliography Agencies without borders – experiences on collaboration with other producers of bibliographic data*
- 2009 *Promoting and Preserving National Bibliographies, our Testimony of Cultural Heritage*
- 2010 *Open access to national bibliographies: best practices and business models*
- 2012 *Bibliography in the digital age, y What is a national bibliography today and what are its potential uses?*
- 2013 *Opening up the bibliography for the future*
- 2015 *National bibliographies transformed: matters relating to the legal deposit of electronic resources*
- 2016 *Opening the National Bibliography: transforming access to data and building connections*
- 2018 *National Bibliographies: Forging a Path to Access to Information*
- 2019 *Metadata specialists in the machine age*

Dentro de esta Sección, en el año 2002, se creó un Grupo de trabajo sobre Directrices para las Bibliografías Nacionales (electrónicas) que comenzó su cometido con un análisis de los usuarios y los contextos de uso de las bibliografías nacionales en la era digital. El objetivo del Grupo fue ayudar a las agencias bibliográficas nacionales a iniciar o mejorar los servicios bibliográficos.

La Sección de Bibliografía de IFLA actualmente coordina dos recursos:

1.- Prácticas comunes para las bibliografías nacionales: en el cual se elaboran documentos que recogen aspectos de organización, propósito, valor, alcance y selección, estándares de descripción de recursos y prestación de servicios bibliográficos nacionales. Los textos que a lo largo del tiempo han guiado a las agencias bibliográficas nacionales son:

a.- *Bibliografías nacionales en la era digital: guía y nuevas orientaciones* (2009)

La primera versión de las directrices para la elaboración de las bibliografías nacionales en la era digital fueron presentadas por Žumer (2007) en la 73 Conferencia de IFLA desarrollada en Durban. Luego, el Grupo de Trabajo publica, bajo la edición de Žumer (2009) la versión final en la cual, entre otros aspectos, se presenta una revisión histórica, antecedentes, valor, utilidad, usuarios de las bibliografías nacionales, principios para la selección, catalogación, funcionalidad e interfaz, organización y gestión, y cooperación con los editores en base a la integración y uso compartido de metadatos.

b.- *Best Practice for National Bibliographic Agencies in a Digital Age* [Mejores prácticas para las agencias bibliográficas nacionales en la era digital] (2014-2017)

Posteriormente, y basado en el documento anterior, se publicó un micrositio en la web con las “mejores prácticas” (IFLA, 2017a).

c.- *Common Practices for National Bibliographies in the Electronic Age* [Prácticas comunes para las bibliografías nacionales en la era electrónica] (IFLA, 2021)

Este documento, de reciente aparición, reemplaza el concepto de “mejores prácticas” de la versión anterior por “prácticas comunes” dado que se considera que no existe una única “mejor práctica” sino muchas buenas prácticas con distintas modalidades de elaboración y mantenimiento de las bibliografías nacionales en la era digital. El recurso no pretende ser de carácter prescriptivo ni una lista de instrucciones inflexibles, dado que cada contexto es único y el control bibliográfico varía mucho de un país a otro en base a las distintas condiciones locales de carácter legal, económico o cultural.

Se presentan varias opciones y se identifican los puntos fuertes y débiles de los distintos enfoques para que su aplicación se adapte a las circunstancias, y se complementa, además, con ejemplos y casos de uso. Pretende ser un documento que se actualice periódicamente en base a los cambios y evoluciones que vayan surgiendo en relación a las diferentes prácticas que tienen que ver con a) *los servicios bibliográficos*: responsabilidades de las agencias bibliográficas nacionales, ubicación de las mismas (en la biblioteca nacional, en otras instituciones tales como bibliotecas universitarias o públicas, o en agencias independientes), colaboración entre las distintas agencias, cooperación con editores y productores de medios de comunicación, usuarios de las bibliografías nacionales y sus requerimientos, modelos de negocio (servicios arancelados, gratuitos o mixtos), depósito legal, promoción de los servicios bibliográficos nacionales, derechos de propiedad intelectual; b) *las bibliografías nacionales*: recomendaciones internacionales, objetivos y selección, normativas y descripción de recursos (control bibliográfico, normas bibliográficas, identificadores, formatos de metadatos, normativas de transmisión de metadatos, estándares de la web semántica), prestación de servicios (requerimientos comunes, interfases, protocolos de búsqueda y datos abiertos enlazados).

2.- Registro Bibliográfico Nacional¹⁰: con datos aportados por las agencias bibliográficas nacionales de todo el mundo sobre la organización, servicios y estándares utilizados en las bibliografías nacionales (**Tabla 16**). En la actualidad contiene información de 48 países, pero sólo posee el aporte de tres latinoamericanos: Colombia (con actualización de datos del 2019), Costa Rica y Brasil (ambos con datos del 2012).

Tabla 16: Datos del registro bibliográfico nacional/IFLA

ID	Tópico	Ejemplos/Detalles adicionales
1. Identificación, historial y antecedentes		
<i>a</i>	Titulo	<i>p. ej. 'The British National Bibliography'</i>
<i>b</i>	Dirección del sitio web	<i>Ubicación de las páginas web que describen la bibliografía nacional</i>

¹⁰ National Bibliographic Register <https://www.ifla.org/g/bibliography/national-bibliographic-register/>

<i>c</i>	Fecha de inicio	<i>p. ej. comenzó en 1960</i>
<i>d</i>	Período de cobertura	<i>es decir, la fecha de publicación más temprana que se incluye, p. ej. 1900 a la fecha</i>
<i>e</i>	Tamaño actual	<i>es decir, número de registros incluidos en la base de datos</i>
2. Alcance		
<i>a</i>	Medios cubiertos	<i>es decir, los tipos de recursos que se incluyen, p. ej. libros o publicaciones seriadas impresas o digitales, mapas, música impresa, audio, video, etc.</i>
<i>b</i>	Criterios generales de selección	<i>es decir, declaraciones que describen las características de las publicaciones que se incluyen, p. ej. incluye material impreso o distribuido en un contexto geográfico o cultural específico, incluye material "nacional" creado en todo el mundo, etc.</i>
<i>c</i>	Criterios de selección para recursos digitales	<i>p. ej. formatos, tipos de publicación, etc.</i>
<i>d</i>	Políticas de exclusiones aplicadas	<i>es decir, declaraciones que describen recursos que no están incluidos, p. ej. literatura gris, publicaciones de menos de un cierto número de páginas, juegos de ordenador, material efímero, etc.</i>
3. Organización y administración		
<i>a</i>	Organización principal responsable del control bibliográfico nacional	<i>p. ej. biblioteca nacional, agencia bibliográfica nacional (ABN), organización del sector privado con responsabilidad designada, etc.</i>
<i>b</i>	Dirección del sitio web de la agencia bibliográfica nacional	<i>Ubicación de las páginas web que describen la ABN y su trabajo.</i>
<i>c</i>	Estructuras cooperativas o relaciones que apoyan la producción de la bibliografía nacional	<i>p. ej. cooperativas de bibliotecas nacionales / regionales o redes de depósito legal, relaciones con agencias ISBN / ISSN, cooperación con organizaciones editoriales, etc.</i>
<i>d</i>	Bibliografías individuales integradas o categorizadas múltiples	<i>es decir, ¿una única bibliografía nacional cubre todas las publicaciones o se crean bibliografías separadas para diferentes categorías de temas / medios?</i>
<i>e</i>	Fuentes de metadatos bibliográficos utilizados para producir bibliografía nacional	<i>p. ej. ¿Los datos se crean internamente, se derivan de otras bibliotecas, editores / vendedores de libros, creación de datos subcontratados, múltiples fuentes, etc.?</i>
<i>f</i>	Relación con la legislación nacional de depósito legal o los acuerdos de depósito voluntario	<i>es decir, ¿es el material incluido recibo por la ABN en virtud de los acuerdos nacionales de depósito legal? ¿Existen arreglos separados para diferentes categorías de material, p. ¿digital?</i>
<i>g</i>	Relación con el programa nacional de catalogación en publicación (CIP)	<i>p. ej. ¿Es un programa CIP coordinado por la ABN? En caso afirmativo, ¿se incluyen registros del CIP o anteriores a la publicación en los servicios bibliográficos nacionales?</i>
4. Servicios y Uso		

<i>a</i>	Forma de publicación utilizada para la bibliografía nacional	<i>p. ej. catálogo impreso, PDF en línea, páginas HTML estáticas, CD-ROM, DVD-ROM, archivos de intercambio MARC, base de datos en línea separada, integrado en el catálogo web de ABN, etc.</i>
<i>b</i>	Opciones de acceso a metadatos bibliográficos nacionales	
<i>b.1</i>	Opciones de acceso en línea	<i>es decir, métodos para acceder o descargar los metadatos en la bibliografía nacional en línea, p. ej. Catálogo web, Z39.50, SRU, FTP, SOAP / XML, recolección OAI-PMH, alimentación RSS, etc.</i>
<i>b.2</i>	Formatos y medios disponibles para la entrega de conjuntos de registros de la bibliografía nacional	<i>p. ej. Archivos MARC (MARC 21, MARCXML, etc.), Dublin Core, XML, CSV, MS Excel, RDF, etc., entregados a través de FTP, descarga en línea, en CD-ROM, etc.</i>
<i>c</i>	Mejoras de metadatos ofrecidas a través de servicios en línea	<i>p. ej. cubiertas / portadas de libros, índice, resúmenes / resúmenes, reseñas o anotaciones, enlaces al texto completo, etc.</i>
<i>d</i>	Servicios web 2.0 ofrecidos	<i>p. ej. reseñas de usuarios, valoraciones de usuarios, etiquetado de usuarios, servicios de recomendación ("también te puede gustar"), etc.</i>
<i>e</i>	Frecuencia de las actualizaciones del servicio	<i>p. ej. continuamente actualizado, diario, semanal, mensual, trimestral, anual, etc.</i>
<i>f</i>	Destinatarios de los servicios	<i>p. ej. bibliotecas académicas / públicas, miembros del público, investigadores, comercio de libros, etc.</i>
<i>g</i>	Usos de los servicios ofrecidos	<i>p. ej. notificación anticipada de publicaciones, adquisición / selección, catalogación derivada, conversión retrospectiva, préstamos interbibliotecarios, comprensión de la producción editorial nacional, etc.</i>
5. Modelo de negocios		
<i>a</i>	Política de precios para los servicios bibliográficos nacionales	<i>p. ej. ¿La bibliografía nacional funciona con fines de lucro, recuperación de costos o de forma gratuita, etc.?</i>
<i>b</i>	¿En qué condiciones se pueden reutilizar los metadatos para otros productos?	<i>es decir, ¿todos los metadatos bibliográficos nacionales se liberan al dominio público sin restricciones o se requiere que los usuarios cumplan con los acuerdos de licencia o redistribución, etc.? Si tiene licencia, indique el tipo de licencia</i>
6. Estándares utilizados en la creación de la bibliografía nacional		
<i>a</i>	Formatos de metadatos	<i>p. ej. UNIMARC, DanMARC, MARC21, MARCXML, Dublin Core, Onix, MODS, RDF, etc.</i>
<i>b</i>	Reglas o códigos de catalogación	<i>p. ej. RDA, ISBD, REICAT, ppiak etc</i>
<i>c</i>	Niveles de descripción ofrecidos	<i>p. ej. Completo, CORE, Mínimo, AACR Nivel 2, etc.</i>
<i>d</i>	Estándares de materia	

<i>d.1</i>	Clasificación	<i>p. ej. DDC, UDC, LCC, KDC5 etc.</i>	
<i>d.2</i>	Esquema de encabezamiento de materia o tesoro	<i>p. ej. LCSH, MeSH, GND, RAMEAU etc.</i>	
<i>e</i>	Normas de autoridad de nombres o archivo de autoridad de nombres	<i>p. ej. NACO, GARR, UNIMARC/A etc.</i>	
7. Información sobre quien responde			
<i>a</i>	¿La ABN es miembro de la Sección de Bibliografía?	¿Sí No? <i>es decir, pertenencia a la Sección de Bibliografía, ya sea que alguien de la ABN sea miembro del Comité Permanente o no</i>	
<i>b</i>	Fecha de envío de la información	<i>es decir, fecha en que se completó el formulario</i>	
<i>c</i>	Información proporcionada por	<i>es decir, nombre de la persona responsable de proporcionar los datos en este formulario, incluida la afiliación</i>	
<i>d</i>	Correo electrónico de contacto	<i>Opcional: proporcione un correo electrónico donde se pueda contactar al remitente para obtener más información</i>	

Fuente: traducción propia de la web del registro¹¹

La Sección de Clasificación e Indización de la IFLA (2011a) colabora con la Sección de Bibliografía y publica el texto *Guidelines for Subject Access in National Bibliographies* con el objetivo de facilitar el acceso por temas de las bibliografías nacionales y proponer elementos para la elaboración de una política de indización de bibliografías nacionales.

Aparte de los lineamientos de UNESCO e IFLA mencionados, se describen, a continuación, algunos de los trabajos que establecieron un estado del arte en relación a las bibliografías nacionales en América Latina.

Bell y Hasund Langballe (2001) redactaron un informe para el Comité de la Sección de IFLA en el cual examinan las bibliografías nacionales de todo el mundo (comprendiendo a los 20 países latinoamericanos) y evalúan su adopción de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS) de 1998. En el texto se analizan varios aspectos: existencia de leyes de depósito legal y de bibliografía nacional, presentación y actualidad de la bibliografía nacional, formato (impreso, electrónico, CD-ROM, acceso web), cumplimiento de los estándares internacionales para la descripción de documentos, información incluida en la bibliografía con objetivo de identificación, introducción o guía de uso de la bibliografía nacional, responsabilidad en la elaboración de las bibliografías nacionales. Encuentran que la mayoría de las bibliografías nacionales están en formato impreso y que no es fácilmente encontrable la información sobre las bibliografías nacionales en los sitios web las agencias bibliográficas.

¹¹ IFLA. National Bibliographic Register <https://www.ifla.org/ES/node/2216>

En el Congreso de IFLA realizado en Buenos Aires, Argentina, en el año 2004 se presentaron dos trabajos relativos a las bibliografías nacionales en América Latina. El primero, de Knutsen y Movilla López (2004), muestra los resultados de una encuesta sobre las bibliografías nacionales en América Latina en el marco de una iniciativa de la Sección de Bibliografía de IFLA. Obtuvieron la respuesta de 17 agencias bibliográficas nacionales (ABNs), 14 de las cuales informaron la disponibilidad de bibliografías nacionales. Analizaron el tipo de material recogido, la frecuencia de publicación, los atrasos, la forma de distribución, la adopción de normas internacionales, las reglas de catalogación utilizadas, el sistema de clasificación, los números internacionales normalizados, los programas de catalogación en a fuente (CIP) y la disponibilidad de registros nacionales en línea. Concluyen que:

mientras que estas bibliografías nacionales se están diversificando cada vez más al incluir diferentes tipos de materiales, todavía hay un claro predominio de los formatos de texto/impresos. Con la excepción de los libros, el porcentaje de los materiales que son objeto de control bibliográfico es más elevado que el de los materiales que están incluidos en las bibliografías nacionales. El formato impreso sigue siendo el preferido para las bibliografías nacionales, pero las ABNs (Agencias Bibliográficas Nacionales) muestran un interés creciente por el acceso Internet. En general las ABNs siguen las normas aprobadas internacionalmente. (p.1)

Finalmente, señalan que los registros nacionales en línea por lo general figuran dentro de los catálogos de la biblioteca nacional.

El segundo, de Hazen (2004), presenta un panorama de la bibliografía nacional en América Latina.

El moderno impulso para lograr el control bibliográfico universal se basa especialmente en las bibliografías nacionales. Sin embargo, los principios conceptuales para estas compilaciones están en duda y su cobertura sigue siendo incompleta. Además, no se ha contado con los usuarios ni para diseñar los trabajos ni para evaluar sus resultados. La experiencia de América Latina con la bibliografía nacional es una muestra de los cambios y las tensiones que caracterizan esta empresa en su conjunto. La tarea que siempre ha sido idealista, puede convertirse ahora en algo meramente quijotesco. (p. 1)

Estos dos trabajos, que presentan un panorama de las bibliografías nacionales a nivel regional, no han sido actualizados y tampoco han aparecido nuevos estudios que brinden un estado del arte latinoamericano. Sólo se encontraron algunos estudios individuales sobre las bibliografías nacionales por país: Argentina (Bazán, 2004a), (Romanos de Tiratel, 2004); Cuba (García Carranza, 2004); Venezuela (Contreras, 2021), entre otros.

4.4. Agencias bibliográficas nacionales

En la Conferencia Internacional sobre la Mejora de los Servicios Bibliográficos realizada por UNESCO en el año 1950 con el objetivo de abordar el problema del acceso, identificación y

difusión de las publicaciones -en ese momento libros en formato impreso-, se recomendó la creación de Centros de Información Bibliográfica Nacionales. A partir de allí, comienzan a surgir diversos centros insertos dentro de las bibliotecas nacionales que tuvieron como función la elaboración de las bibliografías nacionales. Estos centros también recibieron el nombre de Agencias Bibliográficas Nacionales, como organizaciones responsables de preparar y producir los registros bibliográficos nacionales. Estas agencias por lo general pueden adoptar diferentes estructuras. Funcionan, generalmente, como un área específica dentro de las bibliotecas nacionales (departamento, división o sección), como un centro de tratamiento con servicios de múltiples bibliotecas nacionales especializadas o como un centro (o instituto) bibliográfico nacional (IFLA, 2021). Promocionan tanto el uso de identificadores, tales como el International Standard Book Number (ISBN) e International Standard Serial Number (ISSN) -constituyéndose como Agencias de Registro de Identificadores- (**Capítulo 5**), como la aplicación de otras normativas para la descripción bibliográfica.

Las funciones de las agencias fueron descritas en los lineamientos elaborados por IFLA y publicados por UNESCO (1979) denominados *Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography*. Estos lineamientos siguieron las recomendaciones del Congreso Internacional sobre las Bibliografías Nacionales (1977) que procuró:

(a) obtener relevancia en todos los países para incrementar el control bibliográfico nacional mediante la elaboración de la bibliografía nacional y el desarrollo del Control Bibliográfico Nacional (CBU).

(b) brindar una guía práctica para la preparación de los registros bibliográficos nacionales, la producción de la bibliografía nacional y los requerimientos administrativos para llevar a cabo estas dos tareas (el rol y las funciones de la agencia bibliográfica nacional).

A su vez, el texto propone diferenciar las funciones básicas y las funciones adicionales de las bibliografías nacionales.

Dentro de las funciones básicas se contempla:

- Producir la bibliografía nacional retrospectiva.
- Crear una base de datos de la edición nacional.
- Aplicar en el país la normativa internacional en la relación al CBU.

Luego, se agregan las siguientes funciones adicionales:

- Velar por el cumplimiento del depósito legal.
- Llegar el registro de la identidad de autores nacionales.
- Asignar los números internacionales (ISBN, ISSN, etc.)
- Realizar la catalogación en la fuente (*cataloging in publication* (CIP))

Bourne (1994, citado en López Yepes, 2004) en su trabajo relativo al rol de las agencias bibliográficas nacionales¹² define tres tipos de modelos de agencias bibliográficas:

a.- *Agencia única*, casi siempre oficial e identificada con la biblioteca nacional.

¹² Bourne, R. (1994). The role of the national bibliographic agency. *International Cataloguing and Bibliographic Control*, 23(4), 64–67.

b.-*No existe propiamente agencia*, pero el sector comercial de libro toma la iniciativa en lo referente al control de lo que se publica en el país, elaborando unas bibliografías mitad oficiales, mitad comerciales.

c.- *Diversas entidades* relacionadas con la producción y el uso de la información bibliográfica se ocupan del control, coordinadas por una oficina – sería ésta la función de agencia- que permite el trabajo cohesionado y que elabora los registros bibliográficos nacionales a partir de las diferentes entidades implicadas. (p. 39)

Mientras que en el documento de IFLA sobre prácticas comunes para las bibliografías nacionales en la era electrónica (IFLA, 2021) se especifican las tres ubicaciones posibles de las agencias bibliográficas: en la biblioteca nacional, en otras instituciones (bibliotecas universitarias o públicas) o en agencias bibliográficas nacionales independientes.

En base a lo descrito sobre el patrimonio cultural documental y la tipología de documentos (Capítulo 1) y teniendo en cuenta la definición propuesta en este capítulo como “documentografía nacional”, se propone un cambio de nombre de la agencia bibliográfica nacional por Agencia Documentográfica Nacional.

4.5. Debates actuales de las bibliografías nacionales

La elaboración de las bibliografías nacionales ha sido y aún sigue siendo uno de los grandes desafíos de las bibliotecas nacionales ya sea por la magnitud del trabajo, como por la complejidad que conlleva todo el proceso y los problemas de incumplimiento del depósito legal. Si bien muchos países ofrecen actualmente sus bibliografías nacionales en la web (Bélgica¹³, España¹⁴, Italia¹⁵, etc.), otros están muy lejos de poder lograrlo dado que, por distintos motivos, la bibliografía nacional no se confecciona desde hace muchos años como es el caso de Argentina, considerada como una “deuda pendiente” (Romanos de Tiratel, 2004) o Brasil que la bibliografía brasileña nunca se ha construido del todo y siempre ha sido perenne frente a la necesidad de actualización constante, además de no ser una política sólida para la construcción de la memoria nacional (Juvêncio & Rodrigues, 2016).

Fuentes Romero (2003) atribuye los problemas de las bibliografías nacionales a los recortes de recursos humanos y presupuestarios, a los retrasos en la confección de las bibliografías, a la aparición de nuevos formatos, al crecimiento extraordinario de lo que se publica en cada país, al uso de normas bibliográficas complejas y a las demoras en el cumplimiento del depósito legal. A su vez, Knutsen y Movilla López (2004) considerando la situación de las bibliografías nacionales en América Latina señalan como problemáticas la falta de publicación de las bibliografías en algunos períodos de tiempo, las limitaciones para editarlas y los problemas de recursos humanos por la situación económica.

¹³ Belgian Bibliography <https://opac.kbr.be/belgian-bibliography.aspx?lg=en-GB>

¹⁴ Bibliografía Española <http://www.bne.es/es/Servicios/BibliografiaEspanola/>

¹⁵ Bibliografia nazionale italiana <https://www.bnct.firenze.sbn.it/biblioteca/bibliografia-nazionale-italiana/>

Citando a Hazen (2004) la bibliografía nacional constituye una obra “quijotesca, inalcanzable, insoportablemente atractiva” (p.13) y con un futuro incierto por un lado, por los confusos límites entre naciones, instituciones y publicaciones, y por el otro, por los problemas de presupuestos, de personal y de los innumerables obstáculos prácticos.

En forma metafórica Pacek y Krynicka (2012) expresan: *¿Estas tratando de matarme? la bibliografía nacional pregunta a Internet* y plantean la problemática de las bibliografías nacionales desde tres aspectos: el cambio de rol y objetivos, el cambio de contenido y de unidades de descripción y el cambio de procedimientos en la creación y presentación. Consideran a la red Internet como una amenaza y competencia para las bibliografías nacionales, y sostienen que las características de las bibliografías nacionales están siendo transformadas por las nuevas tecnologías. Visualizan el futuro tanto de las bibliografías nacionales como de las agencias bibliográficas como un servicio en red y afirman que las bibliografías nacionales sobrevivirán si cambian los formatos de metadatos y el *software* de los catálogos en función de obtener mayor interoperabilidad y uso de los recursos en la web.

Los desafíos de las bibliografías nacionales planteados, hace varios años, por Parent (2007) aún siguen vigentes. La autora propone abordar algunas cuestiones complejas como la *flexibilidad en la aplicación de estándares bibliográficos* ante la aparición de una Internet “no controlada”; la *exhaustividad razonable*, dado que el sueño de que las bibliografías nacionales sean exhaustivas ha desaparecido con la proliferación de publicaciones electrónicas y sitios web, las *nociones de "nacionalidad" y "territorialidad"* por la naturaleza transjurisdiccional de algunas publicaciones electrónicas; el *nuevo usuario* que ante las herramientas de recuperación de información en la Web cambió radicalmente sus expectativas en cuanto al acceso a la información; la *responsabilidad compartida* en un contexto de equilibrio de recursos decrecientes con una creciente necesidad de proporcionar acceso a la información en el que las agencias bibliográficas deben buscar ayuda en sus redes de bibliotecas y en proveedores; y el *énfasis en el rol de un registro permanente* con editores y distribuidores para crear herramientas web que proporcionen información sobre nuevas publicaciones.

En el año 2021, la temática de las bibliografías nacionales ha estado en agenda de los profesionales y organizaciones de la información ya que se desarrollaron varios eventos virtuales internacionales que abrieron el debate en torno a las problemáticas actuales y a los desafíos futuros de las bibliografías nacionales:

- *VII Seminário Internacional Arte da Bibliografia: Da pandemia de livros à bibliografia*, Brasil. Dentro de una amplia variedad de trabajos presentados, se destaca el de Vivarelli (2021) por su planteo de modelos y formas del pensamiento bibliográfico que permiten la búsqueda de un punto de vista para interpretar la complejidad, y el de Saldanha (2021) que analiza la noción de institucionalidad aplicada a la epistemología de la bibliografía y problematiza la bibliografía como hecho micro y macropolítico. Profundiza, además, sobre el metalenguaje bibliográfico como institución, los regímenes de información sobre políticas bibliográficas y la institucionalidad de la bibliografía en la década de 1950 en Brasil.

- *BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem*, Italia. El evento tuvo como objetivo explorar los nuevos límites y los cambios radicales en el Control Bibliográfico Universal (CBU) debido a las constantes transformaciones del universo bibliográfico en relación a aspectos relativos a recursos, actores, tecnologías, estándares y prácticas. Se presentan dos trabajos sobre la temática de las bibliografías nacionales, uno que aborda las políticas y los servicios de la bibliografía nacional noruega (Ohren, 2021) y otro que plantea los desafíos y perspectivas de la bibliografía nacional italiana (Bellini, 2021).

- *III International Bibliographic Congress: Bibliographic information in digital culture*, Rusia. Organizado por la State Public Scientific y la Technical Library of the Siberian Branch of the Russian Academy of Sciences. Se debatieron problemas y estrategias en relación a la información bibliográfica, en especial al desarrollo e implementación de nuevos estándares nacionales e internacionales de descripción bibliográfica. También se discutieron los aspectos lingüísticos de la presentación de metadatos en la web y los modelos de requisitos funcionales para registros bibliográficos y de autoridad. En el panel sobre Recursos Bibliográficos Nacionales se destacó la importancia de las bibliografías nacionales incluso en un contexto con muchas bases de datos bibliográficas internacionales, primero por la recopilación de la producción nacional en un solo lugar y segundo como proveedoras de los metadatos de autoridad (Riva, 2021).

- *National Libraries Now (NLN) 2021 Conference International Perspectives on Library Curation*¹⁶ fue organizado por un grupo de profesionales pertenecientes a la British Library, a la Bibliothèque royale de Belgique y a la Biblioteca Nacional de Jamaica con el objetivo de debatir y compartir la práctica actual y los nuevos enfoques de la curaduría en las bibliotecas nacionales.

- *Workshop National bibliographies and catalogs curation and research: digital humanities Outlook*, organizado por el DARIAH Bibliographical Data (BiblioData WG) Working Group. Se abordó la situación actual de las bibliografías nacionales europeas y se analizaron algunas perspectivas en relación a los datos bibliográficos: la curación e investigación, las herramientas y servicios bibliográficos de las bibliotecas nacionales y la colaboración.

4.6. Conclusiones del Capítulo 4

En base a todo lo planteado se reflexiona, a continuación, sobre algunas cuestiones que la comunidad bibliotecaria tendría que seguir debatiendo en un espacio de diálogo constructivo y colaborativo en los próximos años.

El moderno impulso para lograr el control bibliográfico universal se basa especialmente en las bibliografías nacionales. Sin embargo, los principios conceptuales para estas compilaciones

¹⁶ <https://nl2021conference.wordpress.com/>

están en duda y su cobertura sigue siendo incompleta (Hazen (2004). Vale la pena aclarar que si se considera que las bibliografías nacionales son una muestra representativa de la cultura nacional (Niininen, 2020), es necesario redefinir sus límites y ampliar su cobertura para que no sólo prioricen, en forma sesgada, el material proveniente del depósito legal, la producción de la industria editorial y el formato impreso. Como se vio en el Capítulo 1, el patrimonio cultural documental es muy diverso, se presenta en distintas tipologías y formatos, y el crecimiento exponencial de documentos que se producen en la web interpelan a la comunidad bibliotecaria a debatir sobre el concepto y el rol de las bibliografías nacionales en la época actual. Una muestra representativa debería contemplar las diferentes tipologías del patrimonio documental, caso contrario no representaría la realidad.

Es muy sabido el rol y la función que tienen las agencias bibliográficas nacionales en torno al CBU, por tal motivo, debido a la enorme cantidad de documentos que se producen, es preciso analizar en cada caso, en cada país y en cada contexto, si la existencia de una sola agencia nacional es suficiente. La posibilidad de disponer de una estructura descentralizada de varias agencias bibliográficas con una coordinación nacional que integre el trabajo en red de agencias bibliográficas regionales y/o especializadas que se dediquen a un determinado tipo de patrimonio, brindaría la enorme ventaja de poder distribuir el trabajo y que el mismo no recaiga sobre una única agencia que tenga toda la responsabilidad de lograr el control bibliográfico nacional. Se podría pensar, por ejemplo, en una agencia bibliográfica nacional de audiovisuales, una agencia bibliográfica nacional cinematográfica, una agencia bibliográfica nacional radiofónica, entre otras. Cada agencia podría ocuparse de un tipo específico de patrimonio documental contemplado dentro de la legislación de depósito legal del país.

En relación a la utilidad, relevancia e importancia actual de las bibliografías nacionales, queda un largo debate dado que muchos documentos carecen de versión impresa y sólo existen en Internet. Es necesario resaltar que las bibliografías nacionales aún se siguen focalizando en los documentos impresos registrados en el ISBN e ISSN. De allí que un aspecto clave, es pensar sobre cuál es el valor de las bibliografías nacionales en la actualidad, quiénes son los usuarios y qué necesitan. Está claro que las bibliografías nacionales no sólo deben ser útiles para las bibliotecas, sino también para otros tipos de usuarios tales como la industria del libro, los usuarios finales, los editores, las instituciones de derechos de autor, entre otros.

Teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de documentos que se producen a través distintos canales y formatos en cada país, resulta casi imposible que las bibliografías nacionales puedan abarcar todo y sean realmente exhaustivas. Es por ello, que el proceso de curaduría de datos, documentos o contenidos aparece como una alternativa viable que permite identificar y establecer criterios de selectividad de los documentos. La curación de contenidos es descrita por Martínez-Cañadas (2017) como "una actividad continua de búsqueda, selección, tratamiento y difusión de la información más relevante sobre un determinado ámbito para una audiencia específica" (p. 23). Desde el punto de vista de Häusner y Sommerland (2019) las bibliografías nacionales son un fuente de mucho valor para los investigadores dado que los datos son curados, completos y de autoridad.

Finalmente, un aspecto fundamental a considerar es el servicio al usuario. Los tiempos han cambiado y los usuarios requieren de nuevas modalidades de servicios. La época de la bibliografía nacional estática a través de un catálogo con registros bibliográficos, de un listado interminable de documentos presentado en formato impreso o en un PDF ha finalizado. Los usuarios actuales están acostumbrados a navegar por servicios interactivos que permiten filtrar y extraer datos, analizar y caracterizar documentos. Las nuevas tecnologías favorecen que esos datos puedan estar en formato editable para poder compartirlos y reutilizarlos. Surgen así, las bibliografías (documentografías) nacionales abiertas enlazadas. Häusner y Sommerland (2019) proponen el concepto de bibliografías nacionales abiertas dado que la web semántica abre las bibliografías nacionales más allá de las limitaciones del contexto nacional.

En el **próximo capítulo** se analizarán los sistemas de identificación bibliográfica, de instituciones y de personas como elementos clave que permiten enlazar e interconectar identificadores con metadatos favorecer la elaboración de bibliografías nacionales y contribuir al control bibliográfico universal.

CAPÍTULO 5: Identificadores

5.1. Introducción

Como se mencionó en el **Capítulo 4**, las bibliografías nacionales constituyen uno de los objetivos del depósito legal (**Capítulo 3**) y los servicios bibliográficos nacionales se basan fundamentalmente en la asignación del ISBN e ISSN para la identificación de la información bibliográfica. Sin embargo, en el ecosistema documental, existen una gran diversidad de identificadores que también contribuyen al control bibliográfico.

En este capítulo se analiza el concepto de identificador e identificador bibliográfico y su importancia en el Control Bibliográfico Universal (CBU). Se diferencia localización de identificación bibliográfica y se explicitan las características generales que poseen los identificadores y su vinculación con las entidades definidas por los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR). Finalmente, se analizan los identificadores en base a los distintos tipos de patrimonio cultural documental.

5.2. Conceptualización

El objetivo principal del control bibliográfico es la identificación de los documentos publicados a nivel nacional y en mayor escala a nivel mundial, cuestión que se abordará en el Capítulo 6. Para poder identificar, controlar, registrar y hacer accesible la documentación los identificadores juegan un papel crucial. Un identificador (ID) se define como un código (cadena de caracteres) utilizado para identificar unívocamente una persona, un objeto o un documento.

Los identificadores constituyen una base imprescindible para poder lograr el control bibliográfico y siguiendo a López Yepes (2004) la identificación bibliográfica es considerada como el

proceso mediante el cual, en toda búsqueda bibliográfica, se procede a la individualización de un documento a partir de algunos de sus elementos conocidos. Todo documento está compuesto por un conjunto de marcadores de identificación tales como autor, título, editorial, lugar de publicación, etc. y la identificación bibliográfica particulariza un documento en sentido ideal: indica que tal documento existe. Es distinta de la localización que nos muestra no sólo que tal documento existe, sino además dónde se encuentra. (pp- 30-31)

La identificación y la localización bibliográfica si bien son conceptos relacionados conceptualmente tienen distintos significados. Para López Yepes (2004):

localización bibliográfica por contraposición a la identificación bibliográfica es donde las operaciones de búsqueda se vinculan a elementos considerados idealmente, la localización representa la ubicación individualizada de un ejemplar físicamente considerado. La localización efectuada a través del catálogo indica el lugar y la posición de una obra dentro de un conjunto de ellas. Identificación y localización dan lugar a

dos productos documentales complementarios como son las bibliografías y los catálogos. (pp. 154-155)

Así es que las bibliografías identifican, mientras que los catálogos localizan. En el entorno web un *Uniform Resource Locator* (URL) es un localizador y no un identificador. Si la página web cambia de ubicación, su URL asociado se modifica y si no se redirecciona a la nueva dirección cuando se utiliza la vieja URL seguramente la web devolverá el mensaje de página no encontrada (*page not found*). Por lo contrario, un identificador debe permanecer más allá de la ubicación del objeto.

Powell (1997) establece algunas características propias de los identificadores:

1. Nivel de detalle (*granularity*). Tradicionalmente las editoriales han trabajado a nivel de libros o revistas mediante el uso de identificadores tales como el ISBN o ISSN. Sin embargo, la unidad de publicación cada vez es menor y se necesita identificar partes de un ítem o pequeños fragmentos de una obra completa, por ejemplo, partes de un texto, imágenes, video clips, partes de *software*, artículos de una revista, etc.
2. Identificadores tontos (*dumb*) o inteligentes. Un identificador tonto no tiene significado y solo puede ser resuelto buscando en la base de datos, mientras que un identificador inteligente es aquel cuyas partes tienen un sentido.
3. Identificadores y localizadores. El URL es un localizador y puede cambiar, a diferencia del identificador que debe permanecer en el tiempo.
4. Persistencia. En el mundo de Internet los identificadores para objetos digitales deben ser duraderos y sobrevivir a la tecnología y a los sistemas informáticos actuales.

Por su lado, Vitiello (2004) menciona además, tres cualidades que los identificadores deben tener para poder trabajar con el mundo de las redes informáticas: accionabilidad, persistencia e interoperabilidad.

1. Accionabilidad: constituye la posibilidad de ir mediante un simple *clic* desde el identificador a una dirección URL que puede ser el registro de metadatos, un servicio provisto por el sistema del identificador o el recurso identificado en sí mismo.
2. Persistencia: los recursos electrónicos, son frecuentemente movidos de un sitio web a otro, pueden ser publicados en varios sitios web o sus URL pueden estar sujetas a cambios frecuentes. Al no ser fijos, los recursos electrónicos deben ser alojados en un lugar donde pueden ser identificados de forma fiable, independientemente de su ubicación actual, en definitiva, deben contener un enlace persistente (*persistent linking*).
3. Interoperabilidad: permite la interacción entre plataformas heterogéneas.

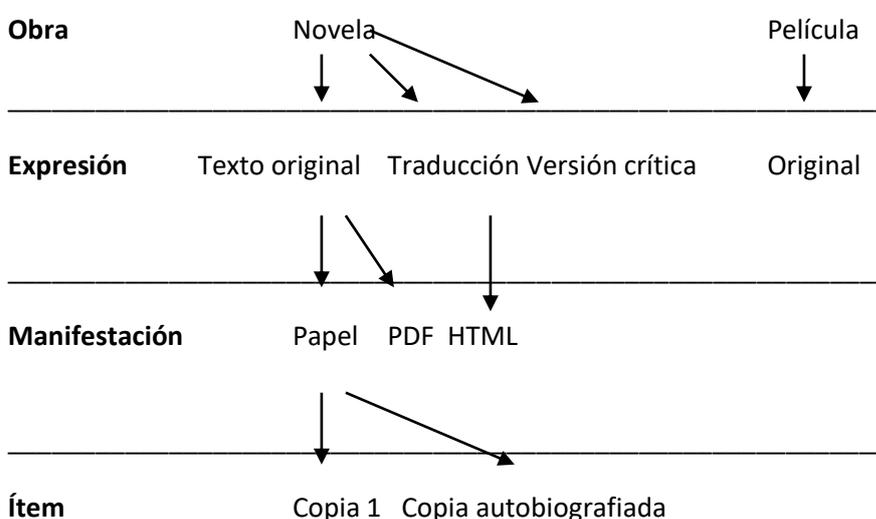
La cantidad de recursos que se publican año a año, así como la diversidad de fuentes de información han ampliado enormemente los límites del mundo documental, razón por la cual la identificación bibliográfica cada vez es más necesaria. Es por ello que en el ecosistema documental existen distintos sistemas de identificación que se aplican a documentos, objetos, autores, investigadores, editores, instituciones o lugares.

Las posibilidades de enlazar los identificadores con metadatos y servicios relacionados han cambiado el paradigma de los sistemas de identificación bibliográfica. En la actualidad existe una gran variedad de identificadores que interconectados podrían constituir la base para la elaboración de las bibliografías nacionales y del control bibliográfico universal. Los mismos se pueden clasificar en identificadores de contenido (bibliográficos), identificadores institucionales e identificadores de personas. Esta clasificación se condice con los grupos establecidos por los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR) elaborados por la IFLA que establecen un modelo de entidad-relación como una visión generalizada del universo bibliográfico. FRBR intenta ser independiente de cualquier código de catalogación e incluye una descripción del modelo conceptual (entidades, relaciones y atributos - denominados también como metadatos-), un registro bibliográfico de nivel nacional propuesto para todos los tipos de materiales y las tareas del usuario asociadas con los recursos bibliográficos descritos en los catálogos, bibliografías y otras herramientas bibliográficas.

Las entidades definidas en el modelo FRBR se han dividido en tres grupos:

1. El primer grupo incluye los productos de creación intelectual o artística que se consignan o describen en los registros bibliográficos: obra, expresión, manifestación e ítem. Cada una de las entidades se definen como:
 - Entidad obra: una creación intelectual o artística diferenciada. Constituye una entidad abstracta.
 - Entidad expresión: la realización intelectual o artística de una obra. Refleja el contenido intelectual o artístico y también constituye una entidad abstracta. Las ideas se expresan como texto, sonido, imagen, etc.
 - Entidad manifestación: la materialización física de una expresión de una obra.
 - Entidad ítem: un ejemplar concreto de una manifestación. Refleja la forma física. Pueden ser distintas copias, un libro en varios volúmenes, una grabación en varios CDs, etc.

Ejemplo:



2. El segundo grupo incluye aquellas entidades responsables del contenido intelectual o artístico, la producción y difusión física o la custodia de dichos productos: personas, familias y entidades corporativas.
3. El tercer grupo incluye un conjunto adicional de entidades que sirven como tópicos de una producción artística o intelectual: entidades del grupo 1 y 2, concepto, objeto, acontecimiento y lugar.

La visibilidad de muchos recursos depende de una correcta identificación. Por eso, los identificadores bibliográficos son importantes para funciones tales como: el control bibliográfico y la identificación de recursos, el comercio electrónico, la búsqueda y recuperación de la información y la gestión de la información y la administración de derechos de autor.

5.3. Identificadores bibliográficos

Los identificadores bibliográficos comúnmente se asocian a la identificación unívoca y persistente de documentos impresos o digitales, pero su función va más allá de identificar el todo o la parte de un documento, sino que también permiten identificar las entidades definidas por FRBR como obras, expresiones o manifestaciones, y en algunos casos una combinación de ellas. Los principales identificadores bibliográficos se muestran en la **Tabla 17**.

Tabla 17: Identificadores bibliográficos

Sigla ID	Nombre
CODEN	CODEN
ISBN	International Standard Book Number
ISSN	International Standard Serial Number
ISRC	International Standard Recording Code
SICI	Serial Item and Contribution Identifier
ISMN	International Standard Music Number
ISRN	International Standard Technical Report Number
Handle	Handle
PII	Publisher Item Identifier
PURL	Persistent Uniform Resource Locators
BICI	Book Item and Component Identifier
DOI	Digital Object Identifier
ISAN	International Standard Audiovisual Number
ISWC	International Standard Musical Work Code
ARK	Archival Resource Key
ISTC	International Standard Text Code

Fuente: elaboración propia

El primer identificador que surgió, en el año 1953, fue el CODEN para la identificación concisa y unívoca de títulos de publicaciones seriadas y no seriadas (como disertaciones o tesis). Luego, en la década del 70 se crea el ISBN y posteriormente el ISSN, ambos con una enorme aplicación a nivel mundial. Más tarde, en la década del 80, aparece el ISRC y a partir del 90, con el advenimiento y auge de Internet, comienzan a surgir el resto de los identificadores. La mayoría están promulgados por normativas internacionales ISO y disponen de agencias registradoras nacionales e internacionales. Las nuevas tecnologías de la información han fomentado la aparición de nuevos sistemas para la identificación bibliográfica con características de accionables, persistentes e interoperables. La **Tabla 18** presenta la cronología de aparición de los identificadores junto al alcance en relación a sus contenidos y se marca en color aquellos que ya desaparecieron.

Tabla 18: Identificadores bibliográficos por año de creación y alcance

ID	Año de creación	Alcance
CODEN	1953	Publicaciones seriadas y no seriadas
ISBN	1970	Libros
ISSN	1974	Revistas
ISRC	1986	Grabaciones de sonido y videograbaciones de música
SICI	1991	Número de una revista, artículo
ISMN	1993	Publicaciones de música (partituras, cancioneros, antologías, etc.)
Handle	1993	Objetos digitales
ISRN	1994	Reportes técnicos de organismos de investigación y agencias científicas
PII	1995	Libros y revistas
PURL	1995	Localizador persistente uniforme para recursos
BICI	1997	Libros
DOI	1998	Objetos digitales
ISAN	2000	Obras audiovisuales y sus versiones relativas que incluyen: films, cortos, documentales, programas de televisión, eventos deportivos o sociales, publicidad, video clips musicales, videojuegos.
ISWC	2000	Obras musicales como creaciones intangibles de la mente de una o varias personas
ARK	2001	Objetos de cualquier tipo (digitales, físicos o inmateriales)
ISTC	2009	Obras textuales (no productos físicos o manifestaciones)

Fuente: elaboración propia

En la actualidad, algunos identificadores ya no se aplican, se usan muy poco o han sido dados de baja. Tal es el caso del CODEN, SICI, ISRN, BICI e ISTC. Si bien el CODEN aún se puede consultar en el Chemical Abstracts Service (CAS) como división de la American Chemical Society (ACS), la norma ASTM E250-2009 que lo define fue dada de baja en el año 2014. El SICI

dejó de funcionar en el 2013 y el ISRN, debido a la escasa aplicación a nivel mundial, en el año 2007. El BICI fue un proyecto de norma NISO hasta el año 2000 pero nunca llegó a promulgarse. Luego, el ISTC, identificador único de obras basadas en texto donde el término "obra" se refería al contenido de libros impresos, audiolibros o libros electrónicos, también desaparece dado que la International ISTC Agency, agencia administradora del ISTC, deja de funcionar en el año 2017, razón por la cual ISO retira la norma que definía el identificador, la ISO 21047:2009, en septiembre de 2021.

Algunos identificadores persistentes fueron creados para el mundo impreso, mientras que otros nacieron, a partir de la década del 90, en el entorno web y, como expresan Klump y Huber (2017), se inventaron para hacer frente a los problemas derivados de la naturaleza distribuida y desorganizada de Internet, que a menudo provocaba que las URL de Internet dejaran de ser válidas. Klump y Huber (2017) investigan la aceptación de los sistemas de identificadores persistentes en repositorios de datos de investigación del *Registry of Research Data Repositories* (re3data.org)¹⁷ y discuten los factores que podrían determinar la estabilidad y longevidad de estos sistemas. Para ello observaron patrones de fracaso y de éxito en términos de aceptación y sostenibilidad, e identifican que el DOI es el identificador más utilizado, seguido de Handle, PURL, URN y ARK.

El nivel de granularidad establecido por Powell (1997) puede aplicarse a un ítem como un todo, a una parte del mismo o al fragmento de una obra. Esta relación del todo o parte también se puede relacionar, en el caso de los identificadores bibliográficos, al primer grupo de FRBR (**Tabla 19**). Los primeros identificadores bibliográficos surgen para identificar manifestaciones (CODEN, ISBN, ISSN, ISMN), luego aparecen algunos para identificar expresiones (ISRC, SICI, ISRN) y recién a partir del 2000 aparecen los primeros identificadores para identificar obras (ISAN, ISWC, ISTC). Para lograr una correcta identificación bibliográfica es necesario conocer la relación entre obras, manifestaciones y expresiones. Así, por ejemplo:

La Zauberflöte (Flauta Mágica) de Mozart puede tener un ISWC que identifique la obra. Las diversas partituras impresas pueden tener un ISMN, los libretos y traducciones un ISBN, mientras que el vídeo de una representación recibiría un ISAN; a la grabación de sonido de la ópera se le asignaría un ISRC. (Palomares Rodríguez, 2007, p. 240)

Tabla 19: Identificadores bibliográficos según nivel de granularidad

ID	Alcance	FRBR 1er. Grupo	Nivel de granularidad
CODEN	Publicaciones seriadas y no seriadas	Manifestación	Todo
ISBN	Libros	Manifestación	Todo
ISSN	Revistas	Manifestación	Todo
ISRC	Grabaciones (de sonido y audiovisuales)	Expresión	Todo

¹⁷ re3data.org <https://www.re3data.org/>

	o video-grabaciones)		
SICI	Número de una revista, artículo	Expresión	Todo/parte
ISMN	Publicaciones de música	Manifestación	Todo
Handle	Objetos digitales	Objetos	Todo/parte
ISRN	Reportes técnicos	Expresión	Todo
PII	Libros y revistas	Manifestación	Todo
PURL	Recursos	Recursos	Todo/parte
BICI	Libros		Todo
DOI	Documentos electrónicos	Objetos	Todo/parte
ISAN	Obras audiovisuales	Obra/Expresión	Todo
ISWC	Obras musicales	Obra	Todo
ARK	Objetos de cualquier tipo	Objetos	Todo/parte
ISTC	Obras textuales no productos físicos o manifestaciones)	Obra	Todo

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar hay una predominancia de identificadores que cuyo nivel de granularidad abarca el todo. El SICI fue el primer identificador que contempló la parte (artículo de revista), luego en la década del 90 comienzan a surgir el resto de los identificadores que contemplan la posibilidad de identificar las partes.

De acuerdo a la estructura, los identificadores pueden ser inteligentes (con significado) o tontos (sin significado). Excepto el ISSN y el ISWC, la estructura del resto de los identificadores bibliográficos tiene un sentido que permite interpretar el contenido (**Tabla 20**).

Tabla 20: Identificadores bibliográficos según su estructura

ID	Característica	Estructura
CODEN	Inteligente	Código alfanumérico de seis caracteres. Los primeros cuatro dígitos se toman de las letras iniciales de las palabras del título de la publicación seriada, seguido de un quinto dígito comprendido entre las seis primeras letras (A-F) del alfabeto, indicando este último la red de la cual fue tomado el CODEN. El sexto dígito constituye un dígito de control de los caracteres anteriores. Se calcula en forma automática y puede ser un carácter numérico (2-9) o alfabético (A-Z). El sistema CODEN siempre utiliza letras mayúsculas. Para las publicaciones no seriadas (actas de congresos, patentes, etc.) los dos primeros dígitos del CODEN son números arábigos.
ISBN	Inteligente	Las cinco partes son las siguientes: 1. Prefijo: (3 dígitos) que proporciona EAN Internacional e identifica el producto libro. Hasta el momento EAN Internacional ha asignado los códigos 978 (libros) y 979 (música impresa).

		<p>2. Identificador de grupo (hasta 5 dígitos): identifica el grupo nacional, geográfico o lingüístico de las editoriales. El código de país es 0 o 1 es para países de habla inglesa, 2 para países de habla francesa, 3 para países de habla alemana. A la República Argentina se le han asignado dos identificadores: 950 y 987</p> <p>3. Prefijo editorial (hasta 7 dígitos): identifica a una editorial concreta de cada grupo nacional, geográfico o lingüístico. El número del editor es asignado por la agencia nacional del ISBN.</p> <p>4. Número de título (10 dígitos): identifica el título específico o la edición de una obra publicada por una editorial concreta. El número del título es elegido por el editor.</p> <p>5. Dígito de comprobación: consta de un solo dígito, que garantiza la correcta utilización de todo el sistema.</p> <p>Cada grupo de números debe ir separado del anterior con un guión, es necesario para poder leerlo correctamente.</p>
ISSN	Tonto	<p>Ocho dígitos (números arábigos del 0 al 9), excepto el último dígito, denominado de control, que se calcula con un algoritmo en base a los 7 dígitos anteriores. Este dígito puede ser a veces una X, si el resultado de dicho algoritmo es 10.</p> <p>En las publicaciones generalmente aparece este código precedido por el prefijo ISSN, en dos grupos de cuatro dígitos, separados por un guión (-).</p>
ISRC	Inteligente	<p>Código alfanumérico formado por doce caracteres que representan:</p> <p>País (2 dígitos) Registrante (3 dígitos) Año de referencia (2 dígitos) Designación (5 dígitos)</p> <p>Para la visualización se dividen en cuatro elementos separados por guión (-)</p>
SICI	Inteligente	<p>Formado por tres segmentos de codificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Segmento del ítem Segmento de la contribución Segmento de control <p>El SICI utiliza el ISSN para identificar a la publicación periódica propiamente dicha, por lo tanto, para poder cumplir con este estándar la publicación debe tener ISSN.</p>
ISMN	Inteligente	<p>Formado por 13 dígitos estructurados en 4 segmentos comenzando con los caracteres 979-0</p> <ul style="list-style-type: none"> Los números ISMNs de 10 dígitos deben ser precedidos por 979- La letra M- de los ISMNs de 10 dígitos debe ser reemplazada por 0- (cero) El número de 13 dígitos debe ser idéntico al código de barras EAN-13 Un dígito de control
Handle	Inteligente	<p>Se estructura en una parte fija (http://hdl.handle.net/), seguido de un prefijo que identifica al productor (editorial, revista...) y, separado por una barra, el sufijo que identifica al documento (libro, artículo...).</p>
ISRN	Inteligente	<p>Posee como máximo 36 caracteres y está conformado por tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Código de reporte (entre 3 a 16 dígitos) de caracteres alfanuméricos que designan la organización emisora y en algunos casos la serie. Un grupo secuencial (máximo 14 dígitos) de caracteres numéricos asignados por la organización emisora. Una adición opcional que incluye el código de país y un sufijo local provisto por la organización emisora. <p>El número de reporte y el grupo secuencial están separados por dos guiones (--). El código de país es precedido por dos guiones (--) y el sufijo local por un signo más (+).</p> <p>Se pueden utilizar barras (/) y un guión para separar el código de reporte con el grupo secuencial.</p>

PII	Inteligente	<p>Se compone de 17 caracteres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un carácter que indica el origen de la publicación: "S" = seriada con ISSN, "B" = libro con ISBN. ▪ ISSN (8 dígitos) o ISBN (10 caracteres). ▪ En el caso de seriadas posee dos dígitos numéricos más para compensar la diferencia de los 8 dígitos del ISSN y los 10 dígitos del ISBN (se sugiere los dos últimos dígitos del año). ▪ 5 dígitos asignados por el editor que son únicos para el ítem. ▪ Código de control (0-9 o X).
PURL	Inteligente	<p>Tiene tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolo (http) 2. Dirección de resolución (purl.oclc.org) 3. Nombre
BCI	Inteligente	<p>Se divide en tres segmentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Segmento del ítem: ISBN, cronología y número de ítem. 5. Segmento del componente: enumeración del componente, código del título, y localización (por ejemplo, paginación) o u otro esquema de numeración. 6. Segmento de control: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Code Structure Identifier</i> (CSI) • <i>Component Type Identifier</i> (CTI) • <i>Medium/Format Identifier</i> (MFI) • <i>Standard Version Number</i> (SVN) • Caracter de control
DOI	Inteligente	<p>Compuesto de dos partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prefijo, asignado al editor (editorial) por una agencia registradora, 2. Sufijo, seguido de un guión. Es la designación dada por el editor (editorial) al contenido específico que se va a identificar.
ISAN	Inteligente	<p>Se divide en 3 segmentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Raíz: identifica la obra. 2. Episodio: identifica parte de la obra. 3. Versión: identifica versiones de la obra, tales como ediciones, idiomas o formatos.
ISWC	Tonto	<p>Comienza con la letra "T", seguida de un número único de nueve dígitos (desde 000000001 hasta 999999999) y un dígito de control al final.</p>
ARK	Inteligente	<p>[http://NMA/]ark:/NAAN/Nombre[Calificador]</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Http:// o Https:// 2. Name Mapping Authority (NMA): nombre de un servicio que proporciona soporte para ese ARK. El NMA es mutable y reemplazable, ya que no se espera que ni el propio servidor web ni los protocolos web actuales duren más que los objetos identificados. 3. Etiqueta "ark:" , identificador inmutable y único a nivel mundial sigue a la etiqueta "ark:" 4. Número de Name Assigning Authority Number (NAAN) que identifica el nombre de la organización. 5. Nombre que se asigna al objeto.
ISTC	Inteligente	<p>Consiste en 16 números y/o letras. Aunque no posee significado el ISTC se compone de cuatro partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elemento registrante (3 dígitos). Utilizado por la agencia registradora para fines administrativos. 2. Año (4 dígitos) que representan el año en el ISTC fue registrado (no hace referencia al año en que la obra fue producida o publicada). 3. Obra (8 dígitos). Lo asigna automáticamente el sistema de registro ISTC luego que se hayan enviado los metadatos para el registro y el sistema haya

	verificado que el registro es único.
4.	Dígito de control (1 dígito) generado automáticamente por la agencia ISTC.

Fuente: elaboración propia

A continuación, en la **Tabla 21** se brindan algunos ejemplos de cada identificador.

Tabla 21: Ejemplos de identificadores bibliográficos

ID	Ejemplos	Contenido
CODEN	<i>CODEN Publicación periódica:</i> NATUAS ELCMAX <i>CODEN Publicación no periódica:</i> 58OKAH	Nature Electrical Communication Memorias - Simposio Latinoamericano de Polímeros
ISBN	ISBN 978-84-9740-356-6	Fermín de los Reyes Gómez. <i>Manual de bibliografía.</i> Madrid: Catalia, 2010
ISSN	ISSN 1668-7515	<i>Astrolabio.</i> Nueva Época.
ISRC	ISRC FR-Z03-91-01231 (Grabación No 1) ISRC FR-Z03-91-01232 (Grabación No 2) ISRC FR-Z03-91-01233 (Grabación No 3) ISRC FR-Z03-91-01234 (Grabación No 1) ISRC FR-Z03-90-02345 (Grabación No 2) ISRC FR-Z03-89-03456 (Grabación No 3)	Nueva grabación para un álbum que consta de 10 grabaciones tomadas de másters de grabaciones completadas en 1991. Compilación de un nuevo álbum utilizando grabaciones publicadas anteriormente.
SICI	SICI 0363-0277(20010415)126:7L:30:DL;1-	Tennant, Roy. Digital Libraries. <i>Journal Info Library journal.</i> Apr. 15, 2001 vol. 126 no. 7 p. 30
ISMN	ISMN 979-0-2042-2921-5	La flauta en el tango. Método fundamental para aprender a tocar tango. Paulina Fain. Español/English Incluye 2 CDs. Incluye partes de piano © 2010 G. Ricordi & Co. München ISBN 978-3-938809-44-0
Handle	http://hdl.handle.net/10421/371	Jornadas de Cooperación Bibliotecaria Grupo de Trabajo sobre Bibliobuses. (2002). <i>El Servicio de bibliobús: Pautas básicas para su funcionamiento.</i> http://travesia.mcu.es/portalnb/jspui/handle/10421/371
ISRN	FYHU/PF/2--80/12+MAGN	Reporte
PII	S0306-4573(97)0023-X	An approach to a digital library of newspapers María José Aramburu Cabo and Rafael Berlanga Llavori Information Processing &

		Management Volume 33, Issue 5, September 1997, Pages 645-661
PURL	http://purl.oclc.org/keith/home	
BICI	BICI: 0521416205(1993)(10;EAAWL;234-261)2.2.TX;1-1	Chapter 10: "English as a World Language" in The English Language: A Historical Introduction, 1993 pp. 234-261 ISBN 0-521-41620-5
DOI	https://doi.org/10.5334/dsj-2017-009	Klump, J., & Huber, R. (2017). 20 Years of Persistent Identifiers – Which Systems are Here to Stay? Data Science Journal, 16(0), 9.
ISAN	0000-0000-D405-0000-A-0000-0000-7	Harry potter
ISWC	T-070.079.625-3	I love my wife fr musical I Schmidt Harvey, Jones Tom
ARK	https://snaccooperative.org/ark:/99166/w66d60p2	Grinnell, Joseph, 1877-1939
ISTC	ISTC 0A9-2002-12B4A105-7	

Fuente: elaboración propia

Vale la pena señalar que casi todos los identificadores bibliográficos están normalizados a partir de normas ISO (**Tabla 22**) y que respecto a la cualidad de accionabilidad sólo Handle, DOI, PURL y ARK poseen esa posibilidad.

Tabla 22: Identificadores bibliográficos normativa/accionabilidad

	Norma	Accionable
CODEN	ASTM E250-2009	No
ISBN	ISO 2108:2017	No
ISSN	ISO 3297:2020	No
ISRC	ISO 3901:2019	No
SICI	ANSI-NISO Z39.56-1996(R2002)	No
ISMN	ISO 10957:2009	No
Handle	No posee	Sí
ISRN	ISO 10444-1994	No
PII	No posee	No
PURL	No posee	Sí
BICI	No posee	No
DOI	ANSI/NISO Z39.84-2000 ISO 26324:2012	Sí
ISAN	ISO 15706:2002	No
ISWC	ISO 15707:2001	No
ARK	No posee	Sí
ISTC	ISO 21047: 2009	No

Fuente: elaboración propia

Si bien el ISBN tiene una versión denominada ISBN-A (accionable) que consiste en la inclusión del ISBN dentro de la sintaxis del DOI, pero se considera accionable al DOI y no al ISBN-A dado que éste último sólo existe dentro de la estructura del DOI.

En base a los identificadores bibliográficos vigentes, se procede ahora a establecer una relación según el contenido del tipo de patrimonio cultural documental (**Tabla 23**).

Tabla 23: Identificadores y patrimonio cultural documental

Tipo de patrimonio	ID
Patrimonio documental archivístico	DOI
Patrimonio documental bibliográfico	ISBN
Patrimonio bibliográfico literario	ISSN
Patrimonio hemerográfico	ISWC
Patrimonio documental/bibliográfico científico-académico	
Patrimonio del <i>software</i>	
Patrimonio cartográfico	
Patrimonio gráfico	
Patrimonio audiovisual	ISRC
Patrimonio cinematográfico	ISAN
Patrimonio televisivo	ISMN
Patrimonio publicitario	ISWC
Patrimonio sonoro	DOI
Patrimonio radiofónico	
Patrimonio musical	
Patrimonio fotográfico	
Patrimonio filatélico	

Fuente: elaboración propia

En el **Anexo 4** se presenta en detalle los datos de cada identificador bibliográfico -definición y alcance, año de creación, administración, normativa, estructura, ejemplos y fuentes de consulta-.

5.4. Identificadores institucionales

Los identificadores instituciones pertenecen al segundo grupo de entidades de FRBR dado que se aplican a entidades corporativas. Existen proyectos de alcance nacional, internacional, públicos o privados (**Tabla 24**):

1. *Iniciativas internacionales*: ISIL, ISNI, ROR

2. *Iniciativas nacionales*: CUE - Clave Única de Establecimiento (Argentina); NCES Identifier (Estados Unidos)
3. *Proyectos de comerciales*: Ringgold

Tabla 24: Identificadores institucionales

ID	Nombre
ISIL	International Standard identifier for libraries and related organizations
Ringgold	Ringgold Identifier
ISNI	International Standard Name Identifier
Crossref Funder Registry	Crossref Funder Registry
GRID	Global Research Identifier
ROR	Research Organization Registry

Fuente: elaboración propia

Los identificadores institucionales a nivel global surgieron recién a partir de la década del 2000, siendo los dos primeros el ISIL y Ringgold (**Tabla 25**).

Tabla 25: Identificadores institucionales por año de creación y alcance

ID	Año de creación	Alcance
ISIL	2003	Bibliotecas, archivos, museos y organizaciones
Ringgold	2003	Organizaciones de la industria editorial.
ISNI	2011	Autores institucionales o personales. Identidades públicas
Crossref Funder Registry	2013	Organizaciones de financiación
GRID	2015	Organizaciones relacionadas con la investigación
ROR	2019	Organizaciones de investigación

Fuente: elaboración propia

En 2019, Digital Science, institución gestora de GRID, apoyó junto a otros socios fundadores la creación de ROR, el Registro de Organizaciones de Investigación, como una iniciativa impulsada por la comunidad que toma la base de datos GRID. En el año 2021 con la consolidación de ROR, con el nivel de adopción por parte de las organizaciones de investigación y con la independencia de GRID, se decidió sólo continuar con ROR y retirar GRID del espacio público.

Con respecto a la granularidad, se destaca que Ringgold es el único identificador institucional que contempla la estructura jerárquica de las organizaciones y le asigna un identificador Ringgold a cada parte (**Tabla 26**).

Tabla 26: Identificadores institucionales según nivel de granularidad

ID	Alcance	FRBR 2do. Grupo	Nivel de granularidad
ISIL	Bibliotecas, archivos, museos y organizaciones	Entidad corporativa	Todo
Ringgold	Organizaciones académicas	Entidad corporativa	Todo/parte
ISNI	Autores institucionales o personales. Identidades públicas	Entidad corporativa	Todo
Crossref Funder Registry,	Organizaciones de financiación	Entidad corporativa	Todo
GRID	Organizaciones relacionadas con la investigación	Entidad corporativa	Todo
ROR	Organizaciones de investigación	Entidad corporativa	Todo

Fuente: elaboración propia

En la **Tabla 27** se presenta la estructura de los identificadores donde se puede apreciar que sólo el ISIL constituye un identificador con significado en su cadena de caracteres.

Tabla 27: Identificadores institucionales según su estructura

ID	Característica	Estructura
ISIL	Inteligente	<p>ISIL es un código de longitud variable con un máximo de 16 caracteres. Utiliza dígitos (números arábigos del 0 al 9), caracteres especiales (/, -, ;) y letras del alfabeto latino.</p> <p>Cuando el ISIL es escrito o impreso o visualizado de cualquier forma, debe ser precedido por las letras ISIL separadas por un espacio del identificador.</p> <p>ISIL posee dos componentes separados por un guión (-):</p> <ol style="list-style-type: none"> Un prefijo que puede ser: <ol style="list-style-type: none"> Prefijo de código de país: identifica el país donde se localiza la biblioteca u organización relacionada. Consiste en dos letras mayúsculas de acuerdo a la norma ISO 3166-1 http://www.iso.org/iso/iso-3166-1_decoding_table.html Ejemplo: GB = Reino Unido DE = Alemania Prefijo que no corresponde al código de país: es una combinación de caracteres del alfabeto latino (mayúsculas o minúsculas) o dígitos (pero no caracteres especiales). Este prefijo puede tener hasta 4 caracteres de longitud. Ejemplo: ZGB = Staatsbibliothek zu Berlin – Zeitschriftendatenbank Identificador de biblioteca: elemento alfanumérico designado para acomodar las identificaciones de los sistemas nacionales de bibliotecas ya existentes o nuevos identificadores. Los identificadores ya existentes, cuando se utilizan en contextos internacionales, necesitan de la adición

		de dos letras mayúsculas del código de país respectivo, seguido de un guión (-). El identificador de biblioteca podrá tener hasta 11 caracteres sin contar los blancos entre el código de país y el identificador nacional.
Ringgold	Tonto	Los ID de Ringgold se aplican en orden numérico, es decir, el orden en que se creó el registro de identificación. Actualmente tienen entre 4 y 6 dígitos.
ISNI	Tonto	Conformado por 16 dígitos decimales, siendo el último un carácter de verificación.
Crossref Funder Registry	Tonto	Número DOI
GRID	Tonto	La palabra grid seguida de un punto, y un número.
ROR	Tonto	Cadena de caracteres: 0 inicial seguido de 6 caracteres y una suma de verificación de 2 dígitos.

Fuente: elaboración propia

A continuación, en la **Tabla 28** se brindan algunos ejemplos de cada identificador.

Tabla 28: Ejemplos de identificadores institucionales

ID	Ejemplos	Entidad corporativa
ISIL	CA-QMCB	Canadian Broadcasting Corporation Library Montreal, QU, Canada
Ringgold	Ringgold ID 27991 Ringgold ID 33179	Universidad de los Andes, Colombia Universidad de los Andes, Venezuela
ISNI	http://isni.org/isni/0000000101152557	Universidad Nacional de Córdoba
Crossref Funder Registry	http://dx.doi.org/10.13039/100000873	Andrew W. Mellon Foundation
GRID	https://www.grid.ac/institutes/grid.10692.3c	Universidad Nacional de Córdoba
ROR	https://ror.org/056tb7j80	Universidad Nacional de Córdoba

Fuente: elaboración propia

Sólo dos identificadores institucionales, ISIL e ISNI, están validados como normas ISO, mientras todos son accionables, excepto los dos primeros identificadores que surgieron en el año 2003 (**Tabla 29**):

Tabla 29: Identificadores institucionales normativa/accionabilidad

ID	Norma	Accionable
ISIL	ISO 15511:2019	No
Ringgold	-	No
ISNI	ISO 27729:2012	Sí
Crossref Funder Registry	-	Sí
GRID	-	Sí
ROR	-	Sí

Los identificadores institucionales son poco utilizados en las agencias bibliográficas nacionales para la elaboración de las bibliografías nacionales. Su uso es más frecuente para conectar los sistemas de investigación – investigadores, entidades financiadoras, resultados (obras) de la investigación.

El trabajo de MacEwan (2021) relata un ejemplo actual sobre el uso de un identificador institucional en el proyecto de la British Library que toma los números ISNI que ya están en la Bibliografía Nacional Británica y los cruza con datos de las propias bases de datos de los editores del Reino Unido para integrar los ISNIs en la cadena de suministro de libros (industria editorial). También explica los planes para el compromiso continuo de los editores mediante la implementación de la asignación de ISNI en sus flujos de trabajo de la catalogación en la fuente para el depósito legal del Reino Unido.

En el **Anexo 5** se presenta en detalle los datos de cada identificador institucional -definición y alcance, año de creación, administración, normativa, estructura, ejemplos y fuentes de consulta-.

5.5. Identificadores de personas

El trabajo en relación a la identificación unívoca de personas se desarrolla, desde hace muchísimos años, a través del control de autoridades que las bibliotecas han ejercido y siguen ejerciendo en la elaboración de sus catálogos. El rol de las bibliotecas nacionales y la función de las agencias bibliográficas en el registro de la identidad de autores nacionales ha contribuido, a lo largo del tiempo, a la construcción de los catálogos de autoridad. Citando a López Yepes (2004) el control de autoridades es el

proceso por el que, mediante la utilización de una forma normalizada, se unifican los puntos de acceso de los catálogos automatizados....Supone la normalización de nombres de personas...Su finalidad es facilitar la identificación y a recuperación de los documentos... evitando las confusiones a que se pueden prestar los homónimos, sinónimos o la variedad de nombres. (p. 379)

Con la aparición de Internet, fue insuficiente los sistemas de registros de autoridad, por lo que fue necesario establecer identificadores unívocos que permitieran identificar e interconectar información.

Los identificadores de personas, al igual que los identificadores institucionales, se ubican dentro del segundo grupo de FRBR y fueron creados para solucionar una amplia gama de problemas en la identificación de individuos:

- Falta de normalización

- Homonimia
- Nombres similares
- Múltiples variantes de los nombres
- Autores que cambian de nombre a lo largo del tiempo
- Ambigüedades
- Nombre de mujeres casadas
- Los doble apellidos
- Autores citados en forma incorrecta
- Diferentes grafías

Existen distintos sistemas de identificación de autores de carácter nacional, internacional, públicos o privados (Tabla 30). Borrego (2014) clasifica a los sistemas de identificación unívoca de autores/investigadores en:

1. *Iniciativas internacionales*: VIAF, ORCID, ISNI
2. *Iniciativas nacionales*: CRISTin (Noruega), Digital Author Identifier (Países Bajos), Lattes (Brasil), Names Project (Reino Unido), NLA Persistent Identifier (Australia), Researcher Name Resolver (Japón)
3. *Proyectos de bases de datos comerciales o de acceso abierto*: ResearchID, Scopus Author ID, Google Scholar Citations, Dialnet ID

La **Tabla 30** muestra los proyectos internacionales de amplia difusión y aceptación de identificación de personas.

Tabla 30: Identificadores de personas

ID	Nombre
VIAF	Virtual International Authority File
ORCID	Open Researcher & Contributor ID
ISNI	International Standard Name Identifier

Fuente: elaboración propia

El primer identificador que surge como resultado del aporte de los registros de las bibliotecas nacionales de todo el mundo a partir de sus agencias bibliográficas nacionales es VIAF. Al ser un identificador utilizado para el control de autoridades permite identificar obras, expresiones, nombres geográficos y nombres de organizaciones (**Tabla 31**).

Tabla 31: Identificadores de personas por año de creación y alcance

ID	Año de creación	Alcance
VIAF	2003	Control de autoridades: autores. También permite identificar nombres, ubicaciones, obras y expresiones conservando las preferencias regionales del idioma y la escritura.
ORCID	2009	Investigadores

ISNI	2011	Autores institucionales o personales. Identidades públicas
------	------	--

Fuente: elaboración propia

Los identificadores de personas no poseen significado en su estructura, sino que simplemente están conformados por una cadena de caracteres (**Tabla 32**):

Tabla 32: Identificadores de personas según su estructura

ID	Característica	Estructura
VIAF	Tonto	Código numérico de 8 dígitos.
ORCID	Tonto	Contiene 16 dígitos numéricos distribuidos de la siguiente manera: 4 + 4 +4 +4. ORCID 0000-0003-4045-4915
ISNI	Tonto	Conformado por 16 dígitos decimales, siendo el último un carácter de verificación.

Fuente: elaboración propia

A continuación, en la **Tabla 33** se presentan algunos ejemplos:

Tabla 33: Ejemplos de identificadores de personas

ID	Ejemplos	Contenido
VIAF	ID de VIAF:108131182 (Autor personal) Enlace permanente http://viaf.org/viaf/108131182	Sábato, Ernesto, 1911-2011
	ID de VIAF:176671882 (Obra) Enlace permanente http://viaf.org/viaf/176671882	Sábato, Ernesto 1911-2011 Sobre héroes y tumbas Sábato, Ernesto R. Sobre héroes y tumbas
	ID de VIAF:312311909 (Expresión) Enlace permanente http://viaf.org/viaf/312311909	Sábato, Ernesto (1911-2011). Escritor y sus fantasmas Italian (Dapelo : 2000)
	ID de VIAF:127830899 (Nombre geográfico) Enlace permanente http://viaf.org/viaf/127830899	Córdoba (Argentina, Provincia)
	ID de VIAF:124646062 (Organización) Enlace permanente http://viaf.org/viaf/124646062	Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)
ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8375-7911	Josep-Manuel Rodríguez-Gairín
ISNI	http://isni.org/isni/0000000121468102 ISNI: 0000 0001 2146 8102	Ernesto R. Sábato

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar en la **Tabla 34**, sólo el ISNI posee normativa ISO, mientras que la totalidad de los identificadores de personas es accionable.

Tabla 34: Identificadores de personas normativa/accionabilidad

	Norma	Accionable
VIAF	-	Sí
ORCID	-	Sí
ISNI	ISO 27729:2012	Sí

Fuente: elaboración propia

A modo de resumen se presenta la **Tabla 35** en la cual se puede comparar aspectos básicos de los tres identificadores.

Tabla 35: Comparación de los sistemas de identificación de autores personales

	VIAF	ORCID	ISNI
Año de creación	2003	2009	2011
Alcance	Internacional	Internacional	Internacional
Origen del registro	Automático (proveniente de bibliotecas nacionales)	Auto-registro (lo carga el propio investigador o la institución)	Automático (proveniente de bases de datos)
Primer grupo FRBR	Obra Expresión	-	-
Segundo grupo FRBR	Personas Entidades corporativas	Personas	Personas Entidades corporativas
Tercer grupo FRBR	Nombres geográficos	-	-
Tipo	Tonto	Tonto	Tonto
Normativa	No posee	No posee	ISO 27729
Agencia	No	No	Sí
Accionable	Sí	Sí	Sí
Estructura	8 dígitos	16 dígitos: 4 + 4 +4 +4	16 dígitos: 4 + 4 +4 +4
Clasificación	Sistema de Identificación Puro	Sistema global	Sistema de Identificación Puro
Costo	Gratuito	Gratuito	Gratuito para quienes disponen de un número VIAF. Con costo para el resto.
Cantidad de registros	87 millones de registros de autoridad	Más de 12 millones	Más de 14.36 millones de identidades que incluye: 12.77 millones de individuos (de los cuales 2.94 millones son investigadores) y 1.59 millones organizaciones.
Vinculación con otros sistemas	ISNI WorldCat Identities ¹⁸	ResearcherID Author Resolver, Inspire,	VIAF

¹⁸ <http://www.worldcat.org/identities/>

		IraLIS, RePEc, Scopus Author Identifier y VIVO	
Uso	Registros de autoridad de bibliotecas nacionales	Investigadores	<i>Personas o grupos.</i> <i>Personas naturales:</i> autor de un libro, compositores, músicos, editores, fotógrafos, actores, investigadores, intérpretes, etc. <i>Autores institucionales;</i> <i>personas jurídicas o ficticias.</i>
Tipo de sistema	Identificador de autor Datos bibliográficos	Identificador de autor + perfil de autor Datos bibliográficos + información biográfica	Identificador de autor Datos bibliográficos
Datos que se visualizan	Formas preferidas del nombre Formas alternativas del nombre Obras Principales co-autores Países de publicación Estadísticas de publicación Principales editores Acerca de (sexo, país y enlaces externos a WorldCat Identities). Visualizaciones del registro (MARC-21, Clúster de VIAF en XML, Registro RDF, Sólo enlaces en JSON ¹⁹). Histórico del ID de VIAF	Biografía Educación Trabajos Proyectos financiados Obras (documentos)	Formas del nombre Clase de creación (texto, audiovisual, etc.) Rol (autor, actor, creador, director narrador, productor, etc.) Nombres relacionados Títulos Notas Origen del registro (VIAF, BNE, LEC, etc.)
Ejemplo	Tomás Baiget http://viaf.org/viaf/86751547 Muestra 7 documentos del autor	Tomás Baiget https://orcid.org/0000-0003-0041-2665 Muestra 11 documentos del autor	Tomás Baiget http://isni.org/isni/000000137055265 Muestra 72 documentos del autor

Fuente: elaboración propia

A pesar de que VIAF fue el primer sistema y que actualmente es el que contiene mayor cantidad de registros, vale la pena señalar que sólo tres países latinoamericanos aportan sus registros de autoridad: Argentina, Brasil y Chile.

Más allá de las similitudes o diferencias entre los distintos sistemas de identificación de autores, queda en evidencia que ninguno es exhaustivo, lo que conlleva a la necesidad de complementar la identificación con cada uno de ellos. Prueba de ello, es el ejemplo en el que

¹⁹ JSON, acrónimo de JavaScript Object Notation, es un formato ligero para el intercambio de datos

se puede constatar que para un mismo autor la cantidad de registros (obras) que se visualizan es muy diferente, desde 7 documentos que recupera VIAF, pasando a 11 que identifica ORCID y finalizando con 72 que muestra el ISNI.

En el **Anexo 6** se presenta en detalle los datos de cada identificador de personas -definición y alcance, año de creación, administración, normativa, estructura, ejemplos y fuentes de consulta-.

5.6. Conclusiones del Capítulo 5

Como breve conclusión, se establecen algunos elementos a tener en cuenta en relación a los sistemas de identificación.

Los identificadores constituyen la base del control bibliográfico. Sin embargo, no todos los tipos de patrimonios que se producen están registrados mediante identificadores. La ausencia de identificadores en el registro del patrimonio documental acarrea ciertas problemáticas, dado que produce dificultades para conectar obras y autores o para vincular distintos sistemas, no permite identificar en forma unívoca los documentos, no favorece el acceso a la información, no contribuye al intercambio de metadatos, no favorece el descubrimiento de la información en los sistemas de búsquedas y no brinda la posibilidad de tener métricas dado que los identificadores constituyen un elemento clave para identificar unívocamente y poder generar distintos tipos de indicadores bibliométricos. Retomando la clasificación de patrimonio cultural documental propuesta en el Capítulo 1, se señala la pertinencia de identificadores de acuerdo al contenido que cubren (**Tabla 36**).

Tabla 36: Identificadores bibliográficos y patrimonio cultural documental

Tipo de patrimonio	Identificadores
Patrimonio documental archivístico	DOI, ISBN, ISSN, ISWC
Patrimonio documental bibliográfico	
Patrimonio bibliográfico literario	
Patrimonio hemerográfico	
Patrimonio documental/bibliográfico científico-académico	
Patrimonio del <i>software</i>	
Patrimonio cartográfico	
Patrimonio gráfico	ISRC, ISAN ISMN, ISWC, DOI
Patrimonio audiovisual	
Patrimonio cinematográfico	
Patrimonio televisivo	
Patrimonio publicitario	

Patrimonio sonoro	
Patrimonio radiofónico	
Patrimonio musical	
Patrimonio fotográfico	
Patrimonio filatélico	

Fuente: elaboración propia

Si bien la difusión y aplicación de los identificadores sigue siendo una práctica muy extendida en todo el mundo, esta se limita más que nada al patrimonio editado o publicado como pueden ser, entre otros, libros, revistas o películas. Es poco frecuente, por ejemplo, encontrar identificadores que identifiquen al patrimonio archivístico, al patrimonio gráfico o al patrimonio filatélico. Incluso, hoy en día, gran parte del patrimonio audiovisual se produce en Internet o en las redes y tampoco contiene identificadores unívocos. La carencia de identificadores, aparte de las problemáticas anteriormente mencionadas, genera enormes dificultades en las tareas que realizan las bibliotecas nacionales y las respectivas agencias bibliográficas nacionales para el control bibliográfico.

En relación a las características básicas de los identificadores, se puede apreciar que, si bien todos son persistentes, algunos aún hoy no son accionables, tal es el caso de los primeros identificadores bibliográficos como el ISBN, el ISSN, el ISRC y el ISMN. Probablemente el motivo sea porque han nacido en las décadas de 70 y 80 donde el contexto bibliográfico y tecnológico era otro, pero viendo el éxito que tuvieron en su aplicación a nivel mundial y sabiendo que la accionabilidad hoy es posible, resulta llamativo que no sean accionables. En el caso de los identificadores ISBN e ISSN quizás, el motivo sea porque ambos identificadores por lo general están dentro de la estructura de los DOIs.

Predominan los identificadores inteligentes con un significado en cada una de sus partes y con un nivel de detalle que abarcan el todo y no la parte. En cuanto a la accionabilidad de los identificadores, cabe destacar que los principales son aquellos que se utilizan en mayor parte por el mundo científico, ya sea en portales de investigación o en repositorios institucionales. En primer lugar, aparecieron los identificadores bibliográficos accionables en la década del 90: Handle (1993), PURL (1995), DOI (1998) y ARK (2001). Luego, en la década del 2000, surgen los identificadores personales accionables: VIAF (2003), ORCID (2009) e ISNI (2011). Finalmente, se crean los identificadores institucionales accionables: CrossRef Funder (2013) y ROR (2019).

En lo concerniente a la característica de **interoperabilidad**, se puede apreciar una integración entre los identificadores de autores ORCID, ISNI y VIAF, siendo que cada uno de ellos remite a los otros. Otro ejemplo, lo constituye el ORCID en el mundo científico que vincula a través de identificadores a autores con documentos, editores, financiadores e instituciones.

Vale la pena aclarar que existe una gran diversidad de sistemas de identificación unívoca. En palabras de Borrego (2014) “la revisión de los principales proyectos de identificación unívoca de investigadores pone de manifiesto la coexistencia de diferentes esquemas con finalidades similares o idénticas” (p.15). Sin embargo, los que mayor alcance y aplicación han tenido a lo largo del tiempo son aquellos que tienen un carácter internacional con posibilidades de

vinculación e interconexión. En ese sentido, la vinculación de los identificadores bibliográficos y su relación con el modelo FRBR puede lograrse, tal como lo manifiesta Tillett (2004):

de manera similar, podríamos vincular los registros de autoridades de personas y entidades corporativas con los registros de autoridades de la “obra” relacionada, cuando hay una relación de “creador”, al registro de autoridad de la obra. Los registros de autoridad para las “expresiones” podrían también vincularse a los registros de autoridades de persona o entidad corporativa en una relación “realizada mediante”. Estas relaciones pueden usarse para los sistemas, estableciendo la forma de citación de la obra y expresiones asociadas, que puedan luego usarse como un dispositivo de vínculo para la reunión y navegación. Los nuevos modelos de estructuras bibliográficas podrían evolucionar para satisfacer mejor las necesidades del usuario.

Para lograr el objetivo del control bibliográfico universal resulta imprescindible contar con un adecuado grado de integración entre sistemas de identificación de autores, instituciones y bibliográficos partiendo de lo local a lo global:

- a.- entre los distintos sistemas de identificación de autores nacionales e internacionales
- b.- entre los distintos sistemas de identificación institucionales nacionales e internacionales
- c.- entre los distintos sistemas de identificación bibliográficos nacionales e internacionales

Es preciso resaltar que la visibilidad de muchos recursos depende de una correcta identificación. Por eso, los identificadores además de contribuir al CBU, son importantes también para el comercio electrónico, para la búsqueda y recuperación de la información y para la gestión de derechos de autor.

Finalmente, es preciso destacar que las posibilidades de enlazar los identificadores con metadatos y servicios relacionados ha cambiado el paradigma de los sistemas de identificación bibliográfica. En palabras de Vitiello (2004) la normalización no es garantía de la aplicación universal de un identificador en ambientes de redes informáticas. Una red de agencias, una cultura común basada en los valores de las normas, servicios efectivos, la persistencia, la accionabilidad y la interoperabilidad son los factores determinantes para el éxito actual de un sistema de identificación que ofrece, entre otras, algunas de las siguientes ventajas: mantener el control bibliográfico sobre lo publicado/editado, identificar unívocamente cada documento, obtener estadísticas/métricas/indicadores y difundir el patrimonio documental.

En el **próximo capítulo** se presentará el concepto de Control Bibliográfico Universal (CBU) y su aplicación en el contexto actual mediado por tecnologías para la conformación de un sistema de control de todo lo publicado a nivel mundial.

CAPÍTULO 6: Control bibliográfico universal (CBU)

6.1. Introducción

En este capítulo se presenta la temática del Control Bibliográfico Universal (CBU) como un concepto integrador de los contenidos desarrollados en los capítulos anteriores. El CBU tiene como objetivo identificar (**Capítulo 5**) la totalidad de los materiales que se publican en el mundo (**Capítulo 1**, patrimonio cultural documental) y para ello se apoya en tres pilares fundamentales: las agencias bibliográficas nacionales (**Capítulo 2**), el depósito legal (**Capítulo 3**) y la bibliografía nacional (**Capítulo 4**). Se describen los lineamientos/directrices internacionales sobre el CBU y se mencionan algunos estudios regionales sobre el estado de la cuestión en América Latina. Luego, se analiza la importancia que tienen los datos enlazados y la web semántica en el contexto actual del CBU y por último, se plantean algunos debates en relación a la situación actual y el futuro del control bibliográfico.

6.2. Conceptualización y funciones del CBU

El Control Bibliográfico Universal (CBU) surge en la década del 70 como un programa a largo plazo adoptado por la UNESCO e IFLA con el objetivo de crear un sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica, de una forma internacionalmente aceptable, sobre las obras publicadas en todos los países. El programa responde a dos convicciones:

1. El reconocimiento de que cada país es el mejor cualificado para identificar y registrar las publicaciones de sus autores nacionales.
2. La aceptación por parte de todos los países de las normativas bibliográficas internacionales para la construcción de los registros bibliográficos y para contribuir en forma homogénea al CBU (UNESCO, 1979).

Garduño Vera (1996) postula que:

el concepto de Control Bibliográfico Universal” es un ideal que se encuentra presente en la historia de la bibliografía. Se refiere a la búsqueda de una fuente universal de información en la que puedan observarse los datos bibliográficos de todas las obras publicadas en todos los países del mundo. (p. 17)

Para la concreción de una bibliografía nacional, resulta imprescindible realizar un adecuado control bibliográfico y es por ello que el control bibliográfico nacional (CBN) constituye un “sistema para el control de datos bibliográficos de un país en todas sus épocas (bibliografía corriente y retrospectiva) con objeto de facilitar los datos básicos sobre todas las obras editadas en él”. (Martínez de Sousa, 1993, p. 205). Siguiendo a López Yepes (2004) el control bibliográfico nacional constituye una responsabilidad de las agencias nacionales, responsables también del mantenimiento de las bibliografías nacionales.

El objetivo del CBU es identificar y registrar publicaciones producidas en un país con el propósito de:

conservación, intercambio y difusión de información sobre la producción bibliográfica mundial a través de los mecanismos de depósito legal y bibliografía nacional que cada país habrá de aplicar, por medio de una agencia bibliográfica permitiendo de esta manera el conocimiento e intercambio recíproco de información. (Cordón García, 1997, pp. 15-16)

En ese sentido, Martínez-Arellano (2004) también expresa que

el objetivo principal del control bibliográfico es identificar la totalidad de los materiales que se publican en el mundo, independientemente de su formato (papel, audiovisual, electrónico y cualquier otro) y hacer accesible esta información a todos los individuos. Para lograr el control bibliográfico universal se necesita que todos los países del mundo lleven a cabo el control bibliográfico a nivel nacional, registrando todos los materiales que se publican en ellos. El instrumento básico para reunir e identificar todos los materiales que se producen en un país en particular es su legislación sobre el depósito legal, la cual tiene características propias de acuerdo a las particularidades locales. Adicionalmente, es indispensable registrar estos materiales en las bibliografías nacionales, de acuerdo a estándares internacionales, las cuales generalmente son elaboradas por la biblioteca nacional u otra entidad con responsabilidades similares. (p. 1)

Es necesario recalcar que las definiciones aportadas tienen un marcado énfasis en considerar dentro del alcance del CBU las ediciones nacionales provenientes de la industria editorial (Cordón García, 1997; Garduño Vera, 1996; Martínez-Arellano, 2004) que claramente ponen énfasis en la publicación de libros en formato impreso. En raras ocasiones se considera dentro de la "industria editorial" a otro tipo de documentos como los sonoros provenientes de las emisiones radiofónicas, los vídeos generados en distintos ámbitos, las fotografías o el *software*.

El CBU, tal como fue considerado tradicionalmente, descansa en tres conceptos fundamentales: a) las agencias bibliográficas nacionales; b) el depósito legal; y c) la bibliografía nacional. A su vez, requiere de una serie de tareas o actividades que en primer lugar, tienen que ver con la identificación unívoca de documentos y autores; luego con la descripción bibliográfica mediante la aplicación de normas internacionales y el uso de formatos bibliográficos que permiten el diseño de las bases de datos para el registro de los metadatos; posteriormente con la difusión y acceso de los registros bibliográficos a través de catálogos, inventarios, datos abiertos u otros servicios; y finalmente con el intercambio de información entre unidades de información.

La labor del CBU ha recaído históricamente en las bibliotecas, razón por la cual estos conceptos son reflejados en la descripción bibliográfica de los campos MARC que permiten registrar datos sobre la bibliografía nacional, la agencia bibliográfica nacional, el depósito legal y los identificadores (**Tabla 37**).

Tabla 37: CBU y MARC 21

Ítem	Campo MARC 21
Bibliografía nacional	015 Número de bibliografía nacional
Agencia bibliográfica nacional	016 Número de control de la Agencia Bibliográfica Nacional
Depósito legal	017 – Número de registro de derechos de autor o del depósito legal
ISBN	020 – Número Internacional Normalizado para Libros
ISSN	022 – Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas
Otros	024 – Otro identificador normalizado ISRC ISMN SICI
CODEN	030 – Designación del CODEN

Fuente: elaboración propia

Siguiendo con la línea de reemplazar la palabra bibliografía por documentografía, se propone sustituir el concepto del CBU por el de **Control Documentográfico Universal (CDU)** concebido como un sistema universal de control y difusión de documentos que pretende interconectar obras, creadores y editores de todos los países del mundo, basado en una estructura organizativa redárquica de trabajo colaborativo y en red en un mundo interconectado donde fluyen las múltiples interacciones entre los distintos actores del ecosistema documentográfico.

La definición propuesta descansa en cuatro ejes:

- *Sistema universal*: que permita contemplar todo tipo de documentos, no sólo aquellos que provienen del depósito legal, sino también documentos que resulten de interés para proyectar el patrimonio nacional al mundo, como podrían ser los videojuegos, las páginas web, las tesis, entre otras tipologías.
- *Control y difusión*: el control implica la identificación de documentos y autores y la descripción bibliográfica a través de metadatos y normativas internacionales que permiten el intercambio de información. La difusión, posibilita de visibilidad de la producción nacional y universal a partir de distintos sistemas, como buscadores, bases de datos, APIs o datos abiertos enlazados.
- *Inteconexión*: posibilidad de conectar autores, instituciones y obras a partir de los distintos sistemas de identificación unívoca.
- *Estructura redárquica*: que potencie el trabajo colaborativo y en red entre todos los actores que intervienen en el ecosistema documental. Los acuerdos, las interacciones entre las partes permitirán hacer posible lo imposible o hacer realidad la utopía de querer lograr un control universal. La estructura en red facilita aunar esfuerzos, y liberar a las bibliotecas del peso de tener que “controlar” todo lo que produce la humanidad.

6.3. Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el CBU

El CBU ha sido abordado a lo largo del tiempo en varios documentos (**Tabla 38**) los cuales se mencionan y se describen brevemente a continuación:

Tabla 38: Lineamientos/directrices/estudios regionales sobre el CBU

Lineamientos/directrices	Año	Emitida/o, Solicitada/o por
Anderson. (1974). Universal bibliographic control: a long term policy, a plan for action	1974	
UNESCO. (1979). Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography	1979	UNESCO
IFLA. (1983). Manual on bibliographic control	1983	UNESCO
Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS, 1998)	1998	
Library of Congress. Working Group on the Future of Bibliographic Control. (2009). On the Record Report Recommendations the Library of Congress Should Pursue Over the Next Four Years	2009	Library of Congress
IFLA. (2012) Declaración profesional de la IFLA sobre el Control Bibliográfico Universal	2012	IFLA
Estados del arte regionales		
Garduño Vera (1996). Modelo bibliográfico basado en formatos de intercambio y en normas internacionales orientado al control bibliográfico universal	1996	
Garduño Vera. (1999). Control bibliográfico universal: El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio: memoria	1999	
Martínez-Arellano. (2004). El estado del control bibliográfico en Latinoamérica	2004	

Fuente: elaboración propia

El documento publicado por Anderson (1974) establece los primeros lineamientos acerca del CBU haciendo hincapié en la responsabilidad de las agencias bibliográficas nacionales para crear registros bibliográficos autorizados de las publicaciones de sus propios países, para y ponerlos a disposición de otras agencias bibliográficas y para la aplicación de las normas internacionales tanto en la creación de registros bibliográficos como de autoridad.

En el documento *Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography* la UNESCO (1979) postula que a través del CBU puede ser factible establecer una red bibliográfica internacional conformada por la totalidad de las partes nacionales, como un todo integrado para formar un sistema total (p.1). Los lineamientos, además de ser una guía

práctica para las agencias bibliográficas nacionales para la elaboración de las bibliografías nacionales, enfatizan la importancia del control bibliográfico y sostienen que el CBU es tanto un concepto como un programa.

IFLA (1983) publica su primer manual sobre control bibliográfico denominado *Manual on bibliographic control* que contempla un capítulo para cada una de las siguientes temáticas:

- Control bibliográfico
- Adquisición de publicaciones nacionales
- Elaboración de la bibliografía nacional
- Preparación de los registros bibliográficos
- Participación en los esquemas de números internacionales (ISBN, ISSN) y en los sistemas de información (INIS, AGRIS)
- Herramientas para el control bibliográfico

Luego, en las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales realizada en Copenhague (ICNBS, 1998) se ratifica el concepto de Control Bibliográfico Universal (CBU) como un programa a largo plazo para el desarrollo de un sistema mundial para el control e intercambio de información bibliográfica y se destaca la necesidad de consolidar el control bibliográfico nacional como un requisito previo para el control bibliográfico universal (p.1).

En diciembre del 2006, la Library of Congress crea el Working Group on the Future of Bibliographic Control²⁰ con el objetivo de debatir el futuro del CBU en el marco de los avances de las tecnologías de la información, el auge de Internet y la proliferación de los documentos electrónicos. El grupo debatió durante dos años varios aspectos de los datos bibliográficos como el rol de los usuarios y los usos, las estructuras y estándares, y la economía y organización. La labor finaliza en el 2009 con la emisión de un informe final con cinco recomendaciones a considerar en los siguientes años:

- Recomendación 1: Incrementar la eficiencia de la producción y el mantenimiento los datos bibliográficos.
- Recomendación 2: Mejorar el acceso a materiales raros, únicos y otros especiales ocultos.
- Recomendación 3: Posicionar nuestra tecnología para el futuro.
- Recomendación 4: Posicionar nuestra comunidad para el futuro.
- Recomendación 5: Reforzar la profesión del bibliotecario y del especialista en ciencias de la información.

Como resultado de lo anterior, en el año 2011, la Library of Congress desarrolla el proyecto BIBFRAME (del inglés *Bibliographical Framework*) como modelo de datos enlazados para la descripción bibliográfica que pretende reemplazar, en un futuro, al formato MARC 21.

Unos años más tarde, en la Declaración Profesional de la IFLA sobre el **Control Bibliográfico Universal** (IFLA, 2012a) se proclaman los siguientes principios:

²⁰ Library of Congress. Working Group on the Future of Bibliographic Control
<https://www.loc.gov/bibliographic-future/>

1. La Agencia bibliográfica nacional (ABN) tiene la responsabilidad de proporcionar los datos bibliográficos autoritativos de las publicaciones de su propio país y hacer accesibles esos datos a otras ABNs, bibliotecas y otros colectivos (por ejemplo, archivos y museos); a través de servicios adecuados y actuales con la finalidad de incrementar el acceso abierto a los datos bibliográficos;
2. Las ABNs, como parte de la creación de los datos bibliográficos autoritativos, tienen también la responsabilidad de documentar los puntos de acceso autorizados para personas, familias, entidades corporativas, nombres de lugar y las referencias fiables para las obras relacionadas con su propio país y permitir el acceso a esos datos de autoridad a otras ABNs, bibliotecas y otros colectivos (por ejemplo, archivos y museos)
3. La IFLA tiene la responsabilidad de mantener y divulgar la Declaración sobre los Principios Internacionales de Catalogación= *Statement of International Cataloguing Principles*, publicados en 2009, como base para el intercambio de los datos bibliográficos;
4. La IFLA tiene la responsabilidad de crear, mantener y divulgar las normas y directrices bibliográficas, mediante el trabajo de profesionales relevantes en sus grupos y comités consultivos, para facilitar el intercambio de los datos bibliográficos y de autoridad (por ejemplo: ISBD, la familia de modelos conceptuales FRBR, etc.);
5. La IFLA trabaja en colaboración con otras organizaciones internacionales (por ejemplo: ISO, ICA, ICOM, etc.) en la creación y mantenimiento de otros estándares con el fin de garantizar que el desarrollo de las normas bibliotecarias, incluyendo los modelos de datos compatibles, se realicen de forma coordinada con los de colectivos más amplios.

Los dos primeros principios enfatizan la labor de las agencias bibliográficas nacionales en el registro de los datos bibliográficos y puntos de acceso, es decir, que focalizan en la descripción bibliográfica sin contemplar el proceso de identificación como lo señalan Bianchini et al. (2021) cuando manifiestan la necesidad de considerar a la identificación como el objetivo fundamental del CBU, y tampoco consideran el desarrollo de los servicios asociados que las ABNs podrían brindar a los usuarios. Con esta mirada, se puede interrogar si el CBU está pensado por la comunidad bibliotecaria para la comunidad bibliotecaria, o por la comunidad bibliotecaria para los usuarios. También, sería interesante indagar el para qué y para quién se realiza el CBU. La ausencia del usuario como destinatario del arduo trabajo de CBU llama la atención, porque sin ellos no se puede conocer qué necesitan ni evaluar el impacto que genera el control bibliográfico. Indudablemente, la tarea de identificar y registrar lo producido a nivel mundial repercute en las necesidades y expectativas de las diversas comunidades de usuarios ya sean investigadores, editores o autores, entre otros. Conocer los usuarios y diseñar servicios para ellos y con ellos, es uno de los grandes desafíos del CBU. Lo que hoy se conoce como “experiencia de usuario” (UX, del inglés *User Experience*) que busca conocer la interacción del usuario con un servicio, producto o dispositivo, y las percepciones positivas o negativas que se generan a partir de esa experiencia constituye un área a explorar especialmente en el entorno actual mediado por tecnologías, donde los usuarios y los sistemas son cada vez más exigentes y las posibilidades de ofrecer mejores funcionalidades en cuanto a la búsqueda, recuperación y distribución de la información son cada vez mayores.

Luego, como se puede apreciar, los últimos tres principios determinan las responsabilidades de IFLA en relación al CBU con un marcado énfasis en la creación y divulgación de normativas. En general, los cinco puntos de la declaración de IFLA muestran una visión pragmática, orientada a los datos y cómo aplicar las normas bibliográficas que favorezcan el intercambio de información, pero carecen de una mirada más teórica que contemple la complejidad y la importancia del CBU a nivel nacional e internacional.

También, con un sentido pragmático, Garduño Vera (1996) analiza el uso de formatos bibliográficos y normas catalográficas en el control bibliográfico desde la práctica con el objetivo de “identificar los campos de mayor uso en tareas de control bibliográfico universal” (p. xvi) a partir de un análisis comparativo de los formatos USMARC, UNIMARC y Formato Común de Comunicación (CCF), y propone un modelo bibliográfico (modelo de datos) que permita el intercambio de registros bibliográficos y el diseño de bases de datos. El trabajo presenta un panorama del control bibliográfico del siglo XX y el rol de algunas organizaciones internacionales tales como UNESCO, IFLA, FID, ISO y la Agencia Internacional del ISBN.

En otro texto, Garduño Vera (1999) recopila una serie de trabajos sobre el control bibliográfico en algunos países de América Latina y el Caribe: específicamente de Argentina, Chile, Perú, Guatemala, Costa Rica, Cuba, Uruguay y Venezuela. Si bien los documentos permiten tener una visión del control bibliográfico en cada país, no se ofrece ningún tipo de comparación que permita tener un panorama de la situación regional.

Posteriormente, Martínez-Arellano (2004) presenta una perspectiva general de la situación del control bibliográfico en algunos países latinoamericanos: Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Guatemala, México, Perú y Venezuela, y concluye que a pesar de los esfuerzos realizados para lograr el control bibliográfico, también existen una serie de problemas que tienen que ser superados para alcanzarlo. Considera que en general las bibliotecas nacionales muestran a través de sus catálogos la producción editorial de material antiguo aunque queda ausente la producción editorial actual. Por otro lado, manifiesta la necesidad de buscar alternativas para que los editores cumplan con el depósito legal y para que las bibliotecas nacionales eviten rezagos en la catalogación y clasificación (p. 10).

En el caso de Argentina, Barber et al. (1999) realizan un estudio sobre la situación y perspectivas del control bibliográfico del país y concluyen que ante la compleja realidad bibliográfica nacional es necesario formular una política de información a nivel nacional; crear una Agencia Bibliográfica Nacional; compilar, en forma urgente, la Bibliografía Nacional Argentina; y estimular el desarrollo de investigaciones focalizadas en problemática del tratamiento, de la producción y del control de la información bibliográfica en el ámbito nacional (pp. 47-48).

La problemática del CBU también fue abordada por la Sección de Bibliografía de IFLA en el marco del Congreso Mundial de Bibliotecas e Información (WLIC) del año 2014 con el título *Universal Bibliographic Control in the digital age: Golden opportunity or paradise lost?* Como su nombre lo indica, el CBU en la era digital puede ser tanto una gran oportunidad -oportunidad de oro- como un paraíso perdido. En ese contexto, Illien y Bourdon (2014) recuerdan el pasado

del CBU a partir de las declaraciones fundacionales que se basaban en ideas sencillas pero ambiciosas. Consideran que el CBU se ubica entre la visión de la Biblioteca de Alejandría (contar con todo el conocimiento del mundo) y Google (brindar acceso mundial a la información). Este trabajo se divide en tres partes: la primera traza la evolución del alcance y las formas de conocimiento de la descripción bibliográfica; la segunda se centra en los métodos de descripción de estos recursos y su normalización con fines de interoperabilidad; y la tercera es una invitación a imaginar nuevas formas de cooperación internacional en la continuación de los ideales de la UBC.

Por su parte, Dunsire y Willer (2014) presentan una mirada de lo local en lo global en el control bibliográfico universal y analizan la aplicación del CBU en el entorno de la web semántica y los datos enlazados. Sostienen que los intentos de implantar el CBU como sistema mundial para el control e intercambio de información bibliográfica utilizando metodologías descendentes y un enfoque monolítico sólo han tenido un éxito parcial en una escala mundial. El contexto actual, influenciado por las tecnologías emergentes de la web semántica y la posibilidad de enlazar y reutilizar datos de fuentes heterogéneas, facilita que los enfoques locales se fusionen en comunidades de prácticas comunes cada vez más amplias a nivel mundial. Los autores describen algunas técnicas que permiten compartir metadatos locales con aplicaciones no locales, y utilizar metadatos globales en aplicaciones locales. El documento concluye que la visión del CBU desarrollada a lo largo de muchos años por la IFLA sigue siendo válida y no necesita entrar en un declive terminal, pero es necesario un cambio básico en el punto de vista hacia lo local desde lo global para lo cual se enumeran los siguientes retos:

- Hacer coincidir los identificadores locales con los globales, por ejemplo VIAF o ISNI.
- Publicar los datos y esquemas locales directamente en RDF.
- Gestionar los mapas entre elementos locales y elementos globales.
- Proporcionar la infraestructura necesaria para perfeccionar y ampliar los elementos globales para adaptarlos a las aplicaciones locales.
- Proporcionar la infraestructura para retroalimentar elementos locales comunes en elementos globales.

Un CBU inteligente debería esforzarse por apoyar a todos aquellos que desean pensar globalmente y actuar localmente, con una mejor combinación de metodologías ascendentes y descendentes (Dunsire y Willer, 2014).

Desde otra perspectiva, Holley (2014) alude al aumento de la autopublicación de los libros digitales que quedan fuera de muchas de las estructuras de edición tradicionales y que plantean un nuevo reto para el CBU dado que, por lo general, las bibliotecas ignoran este tipo de materiales, no los adquieren y por ende no los incluyen en sus catálogos. Sin embargo, menciona que algunas bibliotecas públicas de Estados Unidos han comenzado a recopilar artículos autopublicados de autores locales y están añadiendo los registros a la base de datos de OCLC.

6.4. CBU y datos enlazados

La era de Internet y la posibilidad de apertura y publicación de los datos ha generado un cambio de paradigma en la forma en que hoy se puede acceder y concebir la difusión de las bibliografías nacionales y de abordar el CBU. Los datos abiertos (*open data*) están disponibles libremente para su consulta, descarga, reprocesamiento y reutilización, y cumplen con los principios FAIR del inglés *Findable, Accessible, Interoperable, Reusable* (Wilkinson et al., 2016) que en español se traducen como recuperable/localizable, accesible, interoperable y reutilizable. A su vez, los datos enlazados (*linked data (LD)*) constituyen una forma de publicarlos de manera estructurada para que puedan ser vinculados o interconectados. Pero no todos los datos enlazados son abiertos o gratuitos, dado que en muchos casos se enlazan datos comerciales entre sí o conjuntos de datos abiertos con conjuntos de datos comerciales. Luego, cuando los datos abiertos se convierten, a su vez, en datos enlazados dan lugar al concepto de datos abiertos enlazados (*linked open data (LOD)*) como un nuevo modelo para publicar, intercambiar y conectar datos con las tecnologías de la web semántica.

La web semántica es considerada por la *World Wide Web Consortium (W3C)* como la web de datos enlazados con tecnologías que permiten crear almacenes de datos, construir vocabularios y escribir reglas para el manejo de los mismos. Los datos enlazados están potenciados por tecnologías como el formato de descripción de recursos denominado *Resource Description Framework (RDF)*, el lenguaje de consultas *SPARQL Protocol and RDF Query Language (SPARQL)*, el lenguaje de marcado para publicar y compartir ontologías *Web Ontology Language (OWL)* y la iniciativa para representar el contenido de esquemas conceptuales como listas encabezamientos de materia, taxonomías, esquemas de clasificación, tesauros y vocabularios controlados *Simple Knowledge Organization System (SKOS)*.

El enfoque de datos abiertos enlazados ofrece ventajas significativas sobre las prácticas actuales de creación y entrega de datos bibliotecarios, a la vez que proporciona una extensión natural a los modelos de intercambio colaborativo históricamente empleados por las bibliotecas. “La web de los datos se está convirtiendo en uno de los mayores repositorios globales de información, gracias a iniciativas como la de los datos abiertos enlazados” (Torre-Bastida et al., 2015, p. 113). Las bibliotecas y los proveedores de información, basados en el espíritu del CBU tienen hoy una oportunidad única para publicar los registros bibliográficos (datos), interconectar sistemas, compartir datos abiertos y enlazar datos.

La aplicación y uso de datos enlazados en el mundo de las bibliotecas surgió en el año 2011 con el Grupo Incubador de Datos Enlazados (Library Linked Data Incubator Group²¹) de la World Wide Web Consortium (W3C) el cual tuvo la misión de aumentar la interoperabilidad global de los datos de las bibliotecas en la web mediante el aprovechamiento de las iniciativas existentes y la identificación de vías de colaboración para el futuro. El grupo exploró modelos y esquemas de metadatos, normas y protocolos de interoperabilidad de los sistemas bibliotecarios e integró a especialistas en datos enlazados, a personas de la comunidad

²¹ W3C Library Linked Data Incubator Group. <https://www.w3.org/2005/Incubator/llid/>

bibliotecaria y fuera de ella, con el objetivo de que estas comunidades se convirtieran en importantes proveedores de conjuntos de datos autorizados para la web de datos enlazados. El trabajo culminó con la publicación de tres informes: un informe final; un informe sobre casos de uso agrupados en ocho temáticas: datos bibliográficos, datos de autoridad, vocabularios, datos de archivo, citas, objetos digitales, colecciones, usos nuevos y sociales; y un informe sobre conjuntos de datos, vocabularios y conjuntos de elementos de metadatos. El documento da cuenta de la relevancia, por un lado, de los datos bibliotecarios para la web semántica, y por el otro, de la web semántica para el Control Bibliográfico Universal (CUB) y abre el debate para pensar un CUB como un "sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica".

El Grupo finaliza su labor con cuatro recomendaciones:

1. Que los responsables de las bibliotecas identifiquen, por un lado, los posibles conjuntos de datos candidatos para ser transformados en datos enlazados, y por otro lado que fomenten el debate sobre los datos abiertos.
2. Que los organismos de normalización de las bibliotecas aumenten su participación en la normalización de la web semántica, desarrollen normas de datos bibliotecarios que sean compatibles con los datos enlazados y difundan patrones de diseño de mejores prácticas adaptados a los datos enlazados de las bibliotecas.
3. Que los diseñadores de datos y sistemas diseñen servicios de usuario mejorados basados en las capacidades de *Linked Data*, creen URI para los elementos de los conjuntos de datos de las bibliotecas, desarrollen políticas para gestionar los vocabularios RDF y sus URI, y expresen los datos de las bibliotecas reutilizando o mapeando los vocabularios de *Linked Data* existentes;
4. Que los bibliotecarios y archiveros conserven los conjuntos de elementos de *Linked Data* y los vocabularios de valores y apliquen la experiencia de la biblioteca en la conservación y preservación a largo plazo de los conjuntos de datos de *Linked Data*.

Las bibliotecas deben "mantener la interoperabilidad", pero a su vez "deben dialogar con las comunidades más influyentes en la web de datos. La creación de registros de autoridad colaborativos vinculados a identificadores normalizados es una de las piedras angulares del nuevo Control Bibliográfico Universal (Illien y Bourdon, 2014).

Posteriormente, un informe publicado por Mitchell (2016) en la revista *Library Technology Reports* (LTR) de la American Library Association (ALA) presenta un estado de la cuestión sobre las actividades y desarrollo de los datos enlazados en bibliotecas, archivos y museos. Describe una serie de proyectos, programas e iniciativas de datos enlazados, y finalmente identifica tendencias, retos y oportunidades

La iniciativa Share Virtual Discovery Environment (Share-VDE)²² fue lanzada en el año 2016 como un proyecto colaborativo impulsado por bibliotecas de Estados Unidos y Europa con el equipo de trabajo de Casalini Libri que reúne los catálogos bibliográficos y los ficheros de autoridades en un entorno de descubrimiento compartido basado en datos enlazados.

²² Share-VDE <https://share-vde.org/>

Possemato (2021a) señala a Share-VDE como una experiencia de cooperación internacional que llevará a conformar un catálogo global y colectivo de bibliografías nacionales que ofrece una amplia gama de servicios: - el enriquecimiento de los datos originales con identificadores de fuentes externas (por ejemplo, ISNI, VIAF); - la conversión de catálogos de bibliotecas a datos enlazados; - la conciliación y agrupación de entidades creadas mediante la conversión de datos de bibliotecas; - la entrega de datos convertidos y enriquecidos a las bibliotecas para su reutilización en sus sistemas; y - la publicación de los registros de las bibliotecas convertidos en datos enlazados en la plataforma de descubrimiento de entidades..

Un estudio más reciente es el de Martínez Méndez et al. (2020) quienes presentan un estado del arte sobre el grado de desarrollo de las tecnologías de datos abiertos enlazados en cinco bibliotecas nacionales: la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos, la Biblioteca Británica, la Biblioteca Nacional de Francia, la Biblioteca Nacional de España y la Biblioteca Nacional de Alemania. Realizan, además, una exhaustiva revisión bibliográfica sobre el tema y encuentran que el desarrollo de los datos abiertos enlazados es aún parcial, que existe cierto grado de rechazo por parte de las comunidades de profesionales debido a su complicada curva de aprendizaje y que para avanzar se necesita compromiso y recursos económicos, técnicos y humanos. Finalmente, concluyen que los datos abiertos enlazados “definen las bases conceptuales y tecnológicas para incorporar los conjuntos de datos bibliotecarios dentro del entorno de la web de datos, siendo preciso superar las reticencias de los profesionales y los problemas con las licencias de uso de los datos”.

Como estudios de casos se pueden mencionar, por un lado, el trabajo de Van Camp (2021) quien problematiza el por qué los datos abiertos enlazados son necesarios para monitorear el depósito legal y valorizar la bibliografía nacional de Bélgica; y por el otro, el estudio de Vorndran (2021) que investiga los servicios de datos enlazados y bibliografías de la Biblioteca Nacional de Alemania.

El valor y la importancia de los datos abiertos enlazados para el desarrollo del CBU parece abrir nuevos horizontes de trabajo. Así lo expresa Possemato (2021a) cuando enfatiza sobre el poder informativo real y esencial de los datos estructurados para ser universalmente entendidos y compartidos. En este nuevo ecosistema, en esta nueva geografía con fronteras completamente abiertas, en la que los actores y los elementos de información son a su vez abiertos y heterogéneos, las limitaciones y rigideces expresadas en el pasado por los formatos, las normas, las reglas de nacionales, pierden completamente su sentido (Possemato, 2021a).

En la actualidad, algunas bibliotecas nacionales ofrecen datos abiertos enlazados, por ejemplo, la German National Library²³, la Library of Congress²⁴, la Biblioteca Nacional de España²⁵, la

²³ German National Library. Linked Data Service.

https://www.dnb.de/EN/Professionell/Metadatendienst/Datenbezug/LDS/Ids_node.html. Desde el año 2010 ofrece el servicio de datos enlazados para brindar acceso abierto a registros bibliográficos y de autoridad en formato *Resource Description Framework* (RDF)

²⁴ Library of Congress. ID.LOC.GOV - Linked Data Service <https://id.loc.gov/>

British Library²⁶ y la Biblioteca Nacional France²⁷. Sin embargo, en América Latina, son muy pocas las bibliotecas que han avanzado con este servicio. En primer lugar, se destaca la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile con su sitio de datos abiertos ([acceder](#)) y luego el Portal de Datos Abiertos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ([acceder](#)).

También es importante señalar algunos proyectos, servicios o bibliotecas digitales que brindan datos abiertos enlazados:

- VIAF²⁸, archivo de autoridad virtual internacional
- Europeana²⁹, biblioteca digital europea
- Open Library³⁰, como proyecto de catalogación compartida de libre acceso resultado de la iniciativa de la organización sin fines de lucro Internet Archive.
- BIBFRAME (Bibliographic Framework)³¹ modelo de datos enlazados de descripción bibliográfica.
- Redalyc³²
- Lista de encabezamientos de materia para Bibliotecas Públicas de España (LEMBP)³³

El avance en relación a los datos abiertos de los sistemas de identificadores es muy incipiente, dado que, por el momento sólo VIAF e ISNI ofrecen desde el año 2019 datos abiertos enlazados a través de dos mecanismos, por medio de una interfaz de programación de aplicaciones (API) o por copia de la base de datos (LD data dumps)³⁴

Un gran repositorio de datos abiertos es Wikidata³⁵, creada por la Wikimedia Foundation en el año 2012 como base del conocimiento libre y colaborativa. Consiste en un almacenamiento centralizado de datos estructurados con licencias libres, con formatos estandarizados y que pueden interconectarse con otros conjuntos de datos abiertos en la web de datos enlazados. Permite publicar datos abiertos enlazados y contribuir a la web semántica con un enfoque ascendente y surge como una gran oportunidad para que las instituciones GLAM (galerías, bibliotecas, archivos y museos) compartan sus datos.

En el año 2019 se crean dos grupos de trabajo en relación a Wikidata. El primero, el IFLA Wikidata Working Group³⁶ con el objetivo de explorar e incentivar el uso y la contribución a Wikidata por parte de los profesionales de la información, de fomentar la integración de Wikidata con los sistemas bibliotecarios, y la alineación de la ontología de Wikidata con los

²⁵ Biblioteca Nacional de España. Datos enlazados en la BNE.

<http://www.bne.es/es/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/DatosEnlazados/index.html>

²⁶ British Library. Free dataset downloads. <https://www.bl.uk/collection-metadata/downloads#>

²⁷ Bibliothèque Nationale de France. BnF data. <https://data.bnf.fr/>

²⁸ VIAF Data source <http://viaf.org/viaf/data/>

²⁹ Europeana <https://pro.europeana.eu/page/linked-open-data>

³⁰ Open Library Data Dumps. <https://openlibrary.org/developers/dumps>

³¹ BIBFRAME <https://www.loc.gov/bibframe/>

³² Redalyc <https://www.redalyc.org/>

³³ LEMBP <http://id.sgcb.mcu.es/>

³⁴ ISNI in Linked Open Data https://www.issn.org/es/newsletter_issn/issni-in-linked-open-data/

³⁵ Wikidata <https://www.wikidata.org/wiki/Wikidata:Introduction/es>

³⁶ IFLA Wikidata Working Group <https://www.ifla.org/ifla-wikidata-working-group/>

formatos de metadatos como BIBFRAME, RDA y MARC. El segundo, el LD4 Wikidata Affinity Group³⁷ asociado a la Comunidad LD4 constituye un espacio informal para compartir información e investigar cómo las bibliotecas pueden contribuir e integrar metadatos a Wikidata para mejorar el acceso a los recursos de la biblioteca en la web.

En ese contexto, Bianchini et al. (2021) realizan una comparación cuantitativa y cualitativa entre VIAF y Wikidata y ponen de relieve el papel recíproco y la utilidad de ambos en el contexto bibliográfico mundial y en el entorno de la web semántica. Concluyen que son bastante diferentes en cuanto a propósito, alcance, enfoque organizativo y teórico, recolección de datos y gestión, y finalizan esbozando nuevas perspectivas de investigación y cooperación.

6.5. Debates actuales del control bibliográfico

El CBU desde sus orígenes a la actualidad ha evolucionado y lo que hasta hace poco era una utopía, hoy con las nuevas tecnologías que ayudan a la sistematización, recuperación, intercambio de información la realidad parece estar más cerca. “Las formas de ese control como los usos de la propia información se han modificado o replanteado a través de las épocas” (Garduño Vera, 1996, p. xv). En la primera década de este milenio se ha producido un cambio significativo en la forma de pensar sobre las funciones del CBU y la mejor manera de llevarlas a cabo (Dunsire et al., 2012).

Tal como lo indica Holley (2014), el CBU en esta era de la sobrecarga de información es muy diferente en comparación con la relativa escasez de información que había antes de la llegada de Internet. Debido a la expansión de los nuevos medios en Internet, a la cantidad de recursos y a la diversidad de fuentes de información, la descripción y la identificación bibliográfica constituyen dos elementos claves para contribuir al logro del control bibliográfico universal (CBU).

Dunsire et al. (2012) plantean reconsiderar el CBU a la luz de la web semántica mediante una perspectiva *botton-up* (de abajo hacia arriba), de lo local a lo global y dan como ejemplo el caso de VIAF que enlaza los registros/datos de autoridad bibliográfica de múltiples agencias nacionales y regionales para formar grupos de datos (*clústeres*) que etiquetan a la misma persona, organismo corporativo u otra entidad. VIAF vincula los identificadores de los datos locales a un identificador agregador sin transformar o descartar los datos locales. Los autores creen que este enfoque puede extenderse a otros tipos de metadatos bibliográficos utilizando una gama más amplia de vínculos para relacionar y mapear los datos, y estudian el potencial de la arquitectura distribuida y las capacidades de "razonamiento" de la web semántica para el CBU del futuro. Consideran que las lecciones del pasado y las oportunidades actuales permiten

³⁷ Wikidata:WikiProject LD4 Wikidata Affinity Group/Affinity Group Calls
https://www.wikidata.org/wiki/Wikidata:WikiProject_LD4_Wikidata_Affinity_Group/Affinity_Group_Calls

sugerir que seguir interpretando el "control bibliográfico" como un esfuerzo monolítico, de arriba abajo, diseñado para lograr universalidad, como lo ha hecho tradicionalmente el mundo de las bibliotecas, no va a permitir aprovechar nuevas tecnologías o nuevas formas de pensar y construir metadatos. Un nuevo paradigma de abajo a arriba permite el "control como coordinación" a través de mapeos semánticos, haciendo el cambio esencial de controlar los datos a controlar la semántica (Dunsire et al., 2012).

La aplicación del CBU en el entorno de la web semántica y de los datos enlazados también es tema de debate dado que posibilitan enlazar y reutilizar datos de fuentes heterogéneas y permiten la integración de enfoques locales en comunidades de práctica a nivel global. (Dunsire y Willer, 2014).

En el año 2021, se abrió un debate internacional sobre los nuevos límites del control bibliográfico universal y las bibliografías nacionales a partir de dos importantes eventos:

- *BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem (2021)*³⁸ realizada entre el 8 y 12 de febrero y organizada por la University of Florence, Italia, en cooperación con la Sección de Bibliografía de IFLA y la Italian Library Association (Associazione Italiana Biblioteche). El encuentro se convocó con la impronta de que el control bibliográfico está cambiando radicalmente porque el universo bibliográfico se está modificando en relación a recursos, actores, tecnologías, estándares y prácticas.

- En la conferencia de apertura Guerrini (2021) expresa que el CBU está basado en un ideal humanista de compartir el conocimiento colectivo y que existe una conexión directa entre las tecnologías y el CBU.

- Dunsire (2021) considera que el control bibliográfico se ocupa de la descripción de los productos persistentes del discurso humano en todos los modos sensoriales y presenta su visión sobre el control bibliográfico en la quinta era de la información, la cual se caracteriza por el uso omnipresente de potentes dispositivos portátiles, el Internet de las cosas y la comunicación de igual a igual en todo el planeta. Sostiene que los roles de editor, bibliotecario y otros mediadores ya no se diferencian del autor, y que los usuarios finales interactúan de manera continua y ubicua, pero nunca en forma pasiva. Por ello, para Dunsire el reto del control bibliográfico es la conciliación de la globalización y la personalización a través de la localización. Sostiene que la infraestructura de la quinta era de la información proporciona los medios para afrontar este reto, pero el ecosistema es muy diferente y el papel del catalogador profesional debe evolucionar para interactuar con éxito con las actividades y los roles implosionados del usuario final. Finaliza, con el análisis de algunas características del posible futuro del control bibliográfico:

- Supone un mundo abierto.

- Coordina los metadatos creados por profesionales, usuarios y máquinas.

³⁸ BC 2021 <https://www.bc2021.unifi.it/>

- Proporciona y utiliza la procedencia de los metadatos para el contexto y el control de calidad.
- Libera los metadatos como un "bien" común y necesario.
- Gestiona la identidad cultural local en un marco global.
- Se vuelve indistinguible de la propia "cultura".

- Bianchini y Sardo (2021) abren el debate sobre Wikidata y la nueva perspectiva respecto al CBU. Plantean que el control bibliográfico ha evolucionado profundamente desde la teorización de la IFLA durante los años setenta del siglo XX, debido a la disponibilidad de una amplia gama de nuevas herramientas bibliográficas. A principios del siglo XXI, el CBU es bastante diferente e implica la incorporación de nuevos actores, entre ellos Wikidata. Finalizan preguntando en qué medida afectará la existencia, el uso y la reutilización de Wikidata a la forma en que la comunidad profesional piensa en el CBU.

- Por otra parte, Piazzini (2021) destaca la función de los repositorios institucionales en el control bibliográfico y argumenta que se pasa de un contexto en el que los bibliotecarios tienen el control de los metadatos, de la calidad de los registros mediante la aplicación de normativas internacionales, a un contexto en el cual predomina el autoarchivo por parte de los usuarios.

- Posteriormente, Possemato (2021) aborda el desafío del control bibliográfico universal en la web semántica y plantea oportunidades y retos para la conciliación de los modelos de datos bibliográficos. Sostiene que los principios y modelos conceptuales del control bibliográfico universal y los de la web semántica comparten el objetivo común de organizar el universo documental destacando las entidades relevantes y las relaciones mutuas, con el fin de garantizar un acceso al conocimiento lo más amplio posible. Esto impulsa un profundo cambio en toda la cadena de información, desde el análisis y la estructuración de los datos hasta su difusión y uso. Desde el punto de vista de la construcción de modelos de datos bibliográficos, el paradigma de la web semántica empuja las fronteras del intercambio de registros entre sistemas de catalogación relativamente homogéneos y abre un diálogo transversal entre diferentes actores y sistemas, en un ecosistema digital que no está contenido dentro de límites culturales, lingüísticos, geográficos o temáticos. En este contexto, plantea que es necesario dialogar con comunidades heterogéneas, más o menos autorizadas, impulsadas por la web y a menudo creadas por instituciones o grupos de usuarios muy diferentes a los que la tradición catalogadora estaba acostumbrada. La libre reutilización de datos puede tener lugar en contextos también muy diferentes a los de origen, multiplicando las oportunidades de acceso universal y de producción de nuevos conocimientos.

- También Leresche (2021) sugiere re-pensar el control bibliográfico, tradicionalmente basado en el desarrollo de herramientas para el intercambio de metadatos descriptivos, a partir de las entidades del Modelo de Referencia Bibliotecaria (LRM) de la IFLA. Luego presenta la experiencia en curso de la Biblioteca Nacional de Francia.

- Finalmente, Bigelow y Sparling (2021) exponen la dicotomía control o caos, mientras que recomiendan aceptar el cambio y aprovechar la innovación en un ecosistema de datos

bibliográficos compartidos. Los cambios en las formas de gestionar los datos bibliográficos a través del tiempo se parecen más a un caos bibliográfico que a un control. Plantean la necesidad de trazar un camino a seguir basado en la innovación colaborativa para el desarrollo de normas abiertas que apoyen la interoperabilidad de los datos bibliotecarios. La discusión se enmarcará en un enfoque particular sobre el equilibrio entre el desarrollo de normas básicas (RDA, MARC, BIBFRAME) y las extensiones y prácticas basadas en la comunidad (Linked Data for Production (LD4P), Share-VDE), y la necesidad de un bucle de retroalimentación de uno a otro.

- *III International Bibliographic Congress, Bibliographic Information in Digital Culture*, realizado entre el 27 y 30 de abril de 2021 y co-organizado entre varias instituciones bibliotecarias de Rusia. Se debatieron las metodologías y estrategias actuales de la actividad bibliográfica internacional en la era digital tales como: formato MARC, referencias bibliográficas, DOI, recursos bibliográficos nacionales, aspectos modernos de las bibliografías nacionales, enseñanza de la bibliografía, tendencias actuales en los servicios bibliográficos, formación de consorcios, control bibliográfico, aspectos lingüísticos de la presentación de metadatos en la web y competencias profesionales de los bibliógrafos. Guerrini (2021a) presenta una ponencia sobre las nuevas perspectivas del CBU en la era digital y argumenta que los metadatos son el nuevo paradigma del control bibliográfico, dado que el proceso de creación de metadatos comienza en los creadores del contenido (autores), pasa por las editoriales y luego continúa con la contribución de las agencias bibliográficas.

6.6. Conclusiones del Capítulo 6

A continuación, a modo de cierre en base a todo lo planteado, se sintetiza en la **Tabla 39** algunas de las características que diferencian el CBU como fue concebido en el pasado con las posibilidades del presente y los desafíos futuros en base a seis dimensiones: visión, modelo, documentos, tecnología, metadatos y actores.

Tabla 39: CBU comparación pasado/presente

Pasado	Presente y futuro
Visión	
Visión de la Biblioteca de Alejandría: contar con todo el conocimiento del mundo (Illien y Bourdon, 2014)	Visión de Google: brindar acceso mundial a la información (Illien y Bourdon, 2014)
Visión pragmática, orientada a los datos y a cómo aplicar las normas bibliográficas que favorezcan el intercambio de información.	Visión teórica y conceptual que contempla la complejidad, la vinculación y la cooperación internacional.
Modelo	
Modelo utópico, improbable de lograr e	Modelo más realista, con posibilidades de

irrealizable	realización
Modelo centralizado	Modelo distribuido y dinámico configurado como un proceso de reuso, enriquecimiento y enlazado de datos Guerrini (2021a)
Énfasis en la descripción bibliográfica	Énfasis en la identificación y enlazado de datos
Metodología de arriba-hacia-abajo	Metodologías de abajo-hacia-arriba (Dunsire et al., 2012)
De lo global a lo local	De lo local a lo global (Dunsire et al., 2012)
Basado en la aplicación de normas de descripción bibliográfica y formatos bibliográficos	Basado en la interconexión de sistemas, datos abiertos y datos enlazados
Entorno de información estático y monolítico (Dunsire y Willer, 2014)	Entorno de información dinámico y plural.
Documentos	
Predominio de lo impreso (especialmente ISBN e ISSN)	Extensible a todo tipo de documento impreso o digital. Diversidad documental
Contexto con poca información y menor cantidad de publicaciones	Contexto con exceso de información y publicaciones
Predominancia de material publicado/editado proveniente del depósito legal	Inclusión de todo tipo de documentos.
No contempla material autoeditado Holley (2014)	Puede contemplar material autoeditado
Procesos de publicación "estandarizados"	Las nuevas tecnologías y el acceso abierto generaron nuevas y diversas formas de publicar
Tecnología	
Poca disponibilidad de tecnología	Gran disponibilidad de tecnología
Entorno basado en registros y bases de datos (silos de datos) con pocas posibilidades de acceso y reutilización.	Entorno abierto, multidominio, global y compartido basado en tecnologías de datos enlazados (Dunsire et al., 2012)
Mapeo (comparación y equivalencia de campos entre distintos formatos). Requerimiento de documentos tipo planillas o tablas comparativas y de programas informáticos para transformar los datos	Mapeo a través de la semántica de los datos enlazados. Dunsire et al. (2012) expresan que un enfoque más útil sería definir una estrategia de mapeo que sea abierta, extensible y construida con una tecnología que vaya más allá de la hoja de cálculo
Tecnologías no interoperables	Tecnologías basadas en la interoperabilidad

Metadatos	
Metadatos provenientes casi exclusivamente de las bibliotecas	Metadatos provenientes de los creadores del contenido (autores), de las editoriales, de los organismos públicos y privados y de las agencias bibliográficas Guerrini (2021a)
Intercambio de datos entre sistemas de catalogación homogéneos Guerrini (2021a)	Interconexión y enlazado de datos heterogéneos.
Basado en registros bibliográficos en MARC 21	Basados en modelos de datos de la web semántica: <i>Resource Description Framework</i> (RDF)
Búsqueda de la uniformidad. Normas bibliográficas aceptadas a nivel mundial para lograr el intercambio de información.	Respeto por la diversidad. En lugar de unificar el registro, conserva las preferencias regionales del idioma y la escritura (ejemplo: VIAF)
Actores	
Trabajo disciplinario	Trabajo interdisciplinario
Responsabilidad casi exclusiva de las agencias bibliográficas nacionales en la creación de registros bibliográficos y de autoridad.	Responsabilidad distribuida y compartida entre los distintos actores del universo documental.

Fuente: elaboración propia

Como se mencionó anteriormente los principios de la Declaración Profesional de la IFLA sobre el Control Bibliográfico Universal (IFLA, 2012a) tienen una visión pragmática orientada a los datos y a la creación y aplicación de normas de descripción bibliográfica, con una mirada monolítica de la comunidad bibliotecaria que marca el rol y las funciones de las agencias bibliográficas nacionales y de la IFLA. Por esa razón, se puede afirmar que dichos principios están más alineados al pasado que al contexto presente o al futuro del CBU, situación que merece la apertura de debate colaborativo y multidisciplinar en pos de una nueva versión de los principios *aggiornada* a la realidad actual.

La visión pragmática del CBU orientada a los datos y a la estricta aplicación de normativas de descripción bibliográfica, se confronta con la nueva visión del CBU basada en un planteamiento teórico y conceptual que contemple la complejidad, la vinculación de datos y la cooperación internacional entre las distintas comunidades del universo bibliográfico. Como lo expresan Illien y Bourdon (2014), se busca evolucionar de la necesidad de controlar todo el conocimiento del mundo, a la necesidad de brindar el acceso universal a la información.

En relación al modelo del CBU, se plantea un cambio de paradigma que tiene su origen en un modelo utópico, centralizado (generalmente en las bibliotecas nacionales o en las agencias bibliográficas nacionales), con predominante énfasis en la descripción bibliográfica mediante la aplicación de normativas internacionales y el uso de formatos bibliográficos, con una

estructura de arriba hacia abajo (de lo global a lo local) y en un entorno de información estático y monolítico. El nuevo CBU pareciera transformarse a un modelo más realista, en un entorno distribuido en el cual los actores y las responsabilidades se comparten. El desafío de lograr el CBU mediante la identificación, enlazado y reuso de los datos con una estructura opuesta a la anterior, de abajo hacia arriba (de lo local a lo global) abre el camino hacia un entorno de información interconectado, dinámico y plural.

En general, el CBU ha sido considerado más como un modelo de datos, que como un modelo conceptual. Posiblemente, sea ese un debate pendiente entre los distintos actores del universo documental para desarrollar un modelo conceptual universal, teniendo en cuenta el contexto actual, para luego bajarlo a distintos modelos de aplicación práctica.

El CBU, al igual que las bibliografías nacionales, ha priorizado el control de los **documentos** impresos, que provienen del depósito legal, registrados especialmente en el ISBN e ISSN. El exceso de información y el crecimiento exponencial de las publicaciones a nivel mundial, como así también la diversidad de tipologías documentales plantean nuevas formas de pensar y realizar el CBU. Las nuevas tecnologías y el acceso abierto al conocimiento han posibilitado otras formas de publicación que rompen con los procesos de publicación estandarizados que existían en el pasado.

La disponibilidad y diversidad de tecnología existente también abre nuevos horizontes para la el CBU. La web semántica y las iniciativas de datos abiertos enlazados representan una gran oportunidad para la concreción del CBU, dado que la web de datos permitiría integrar recursos, aumentar la visibilidad de los catálogos/bibliografías, publicar los registros bibliográficos (datos), interconectar sistemas, compartir datos abiertos y enlazar y reutilizar dichos datos. La posibilidad de interconectar sistemas en un entorno abierto, multidominio, global y compartido ofrece alcances nunca antes imaginados para el logro del CBU.

La generación de los metadatos ha sido, históricamente, responsabilidad exclusiva de las bibliotecas. La búsqueda de uniformidad en la descripción de los registros bibliográficos y la estricta alineación a normativas internacionales ha sido una de las peculiaridades del trabajo bibliotecario que ha permitido el intercambio de información. En la actualidad, la generación de metadatos es una responsabilidad distribuida entre los creadores de contenido (autores), las editoriales, los organismos públicos y privados y las agencias bibliográficas (Guerrini, 2021a). Ya no importa la uniformidad de los datos, sino la posibilidad de interconexión y enlazado de datos heterogéneos. Guerrini (2021a) le da una importancia estratégica al enlace de identificadores y posiciona a los datos bibliográficos y de autoridad en una sólida red de metadatos de información de identidades a partir de la cual, con el uso de los *software* actuales en un ambiente cultural global, cualquier forma de nombre de autor es enlazada a otra en un clúster con las variantes de los nombres. Es decir, que no hay una forma de nombre de autor que todo el mundo debe usar, sino que la elección de la forma del nombre de un autor está condicionada al contexto lingüístico y cultural del lugar donde se registra.

Los grandes cambios en el campo de los metadatos llevan a definir nuevas formas de control bibliográfico, basado en la interoperabilidad, la flexibilidad y el diálogo entre varias comunidades (Guerrini, 2021a). Nuevos actores entran en juego en el CBU, dado que se está pasando de una modalidad de trabajo disciplinar (bibliotecas) a otra interdisciplinar donde la responsabilidad es compartida y distribuida entre los distintos actores del universo bibliográfico (autores, editores, bibliotecarios, etc.) Como piensa Guerrini (2021a) el control bibliográfico es hoy una responsabilidad distribuida porque los metadatos no necesariamente deben nacer de las bibliotecas, sino que provienen de las editoriales o de los propios creadores y son luego mejorados por las bibliotecas.

PARTE III: RESULTADOS

Este apartado presenta los datos y describe, analiza e interpreta los resultados de la investigación organizados en tres secciones principales. La primera está dedicada al depósito legal y presenta un análisis e interpretación de la legislación en los países latinoamericanos a través de un estudio hermenéutico. La segunda desarrolla las bibliografías nacionales y da cuenta de la cobertura, el formato y el grado de visibilidad de las bibliografías nacionales en curso latinoamericanas en la web. La tercera y última sección se ocupa de los identificadores y las agencias de registro nacional e internacional y se muestra el grado de inserción de los identificadores bibliográficos y de autor en el proceso de control bibliográfico en las bibliotecas nacionales y/o agencias bibliográficas nacionales latinoamericanas.

A.- Respecto al depósito legal

Tomando las categorías de Larivière (2000), Bazán (2004), Uribe y Steenkist, (2005), Aguirre Bello (2011), CENL/FEP Committee (2012), Jasion (1999/2019), Forero Villa, (2019) y de Grings y Jaramillo (2019) y mediante la propuesta de otras categorías que han surgido de la lectura y análisis tanto de la bibliografía como de las legislaciones de cada país, se diseñó una guía de análisis de contenido del depósito legal en base a 10 criterios y 23 variables:

CRITERIO 1: TIPO DE LEGISLACIÓN

1. **Legislación:** número y año de la ley/decreto. Título de la legislación tal como se menciona en el documento.
2. **Temática de la legislación:** depósito legal, derechos de autor, cultura, fomento del libro, etc.
3. **Tipo de legislación:** *forma de la norma jurídica:* ley o decreto y *carácter:* acuerdos voluntarios, ley propia o dentro de otra ley (ley de derecho de autor, ley de biblioteca nacional, ley del mercado editorial).

CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL

4. Definición de **depósito legal** incluida en el texto de la legislación.
5. **Objetivos/misión/propósito** del depósito legal. A veces pueden estar incluidos dentro de la propia definición de depósito legal.
6. Definición de **patrimonio cultural documental** incluida en el texto de la legislación.
7. Definición de los **tipos de documentos** incluidos.
8. Definiciones complementarias: inclusión de otros términos tales como **publicación, editor, etc.**

CRITERIOS 3: RESPONSABLES

9. **Obligatoriedad:** responsables del depósito legal. Constituyen los **depositantes:** autores, editores, productores, impresores, distribuidores.
10. **Entidad encargada del depósito legal** que realiza el registro.
11. **Instituciones depositarias:** archivos nacionales, bibliotecas nacionales, bibliotecas parlamentarias o bibliotecas universitarias.

CRITERIO 4: CONTENIDO Y FORMATO

12. **Tipo de contenido incluido:** *texto* (signos o código), *imágenes* (fijas o en movimiento), *sonido*, *audiovisual* (sonido e imagen) o *multimedia*.

13. **Exclusión:** tipo de documentos que no se contemplan para el depósito legal.

CRITERIO 5: ALCANCE

14. **Territorialidad:** por defecto se contemplan los documentos publicados en el territorio nacional. También se pueden incluir publicaciones producidas en el extranjero por editor residente en el país.

15. **Nacionalidad:** cuando a legislación hace referencia a autores nacionales o autores extranjeros. Por ejemplo:

- a. Obras de **autores nacionales** editadas **en el país**.
- b. Obras de **autores nacionales** editadas **en el exterior**.
- c. Obras de **autores extranjeros** editadas **en el país**.
- d. Obras de **autores extranjeros** editadas **en el exterior** que hablen del país.

CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO

16. **Cantidad de ejemplares** a depositar, **número de accesos** o **usuarios simultáneos** en caso de publicaciones electrónicas.

17. **Plazo para el depósito.**

CRITERIO 7: DIFUSIÓN

18. **Difusión del depósito legal:** a través de listados, catálogos, bibliografía nacional o boletines. Los mecanismos de difusión pueden estar incluidos dentro de la legislación o dentro de las funciones o misiones de las bibliotecas nacionales.

CRITERIO 8: MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO

19. **Beneficios** o **compensaciones** que se obtienen por el cumplimiento (rebaja de impuestos, gratuidad del registro, envío sin cargo, reintegro del valor de los materiales depositados, etc.).

20. **Controles** que se realizan para el cumplimiento (asignación de un número de depósito legal, declaraciones juradas, etc.).

21. **Contemplación de multas** o **sanciones** que se contemplan en caso de incumplimiento.

CRITERIO 9: COPIAS PARA PRESERVACIÓN

22. **Derecho a la reproducción:** con fines de preservación.

CRITERIO 10: MENCIÓN AL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL

23. **Depósito legal digital:** incluido dentro de la legislación en forma explícita, mencionado en forma implícita o con legislación aparte.

A continuación, se presenta el estudio hermenéutico de la legislación sobre el depósito legal en los países latinoamericanos que permite establecer el estado del arte crítico sobre la situación y conocer la adecuación de las leyes a los contenidos digitales. Se constata que los 20 países analizados poseen algún tipo de legislación sobre el depósito legal ya sea propia o dentro de otra legislación, La **Tabla 40** visualiza el grado de presencia de las variables analizadas en las legislaciones analizadas.

Tabla 40: Grado de presencia de las variables analizadas sobre el depósito legal

	Frecuencia
CRITERIO 1: TIPO DE LEGISLACIÓN	
1. Legislación	20
2. Temática	No aplica
3. Tipo de legislación	No aplica
CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL	
4. Definición de depósito legal	7
5. Objetivos del depósito legal	7
6. Definición de patrimonio cultural documental	3
7. Definición de los tipos de documentos	10
8. Definición de otros términos	11
CRITERIO 3: RESPONSABLES	
9. Obligatoriedad	20
10. Entidad encargada del depósito legal	19
11. Instituciones depositarias	20
CRITERIO 4: CONTENIDO Y FORMATO	
12. Tipo de contenido	20
13. Exclusión	9
CRITERIO 5: ALCANCE	
14. Territorialidad	11
15. Nacionalidad	3
CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO	
16. Cantidad de ejemplares/copias	20
17. Plazo para el depósito	17
CRITERIO 7: DIFUSIÓN	
18. Difusión del depósito legal	10
CRITERIO 8: MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO	
19. Beneficios o compensaciones	1
20. Controles	5
21. Contemplación de multas o sanciones	16
CRITERIO 9: COPIAS PARA PRESERVACIÓN	
22. Derecho a la reproducción	4
CRITERIO 10: MENCIÓN AL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL	
23. Depósito legal digital	18

Fuente: elaboración propia

A los efectos de identificar los criterios y las variables con mayor presencia en las legislaciones se presenta la **Tabla 41**. Se verifica que los criterios que tienen mayor presencia en la legislación son los relativos a las responsabilidades (obligatoriedad, entidad encargada del depósito legal e instituciones depositarias), mención al soporte electrónico, cantidad y plazos.

Tabla 41: Criterios/variables más frecuentes sobre el depósito legal

criterio	Variable	Frecuencia
CRITERIO 1: TIPO DE LEGISLACIÓN	1. Legislación	20
CRITERIO 3: RESPONSABLES	9. Obligatoriedad	20
CRITERIO 3: RESPONSABLES	11. Instituciones depositarias	20
CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO	17. Cantidad de ejemplares/copias	20
CRITERIO 3: RESPONSABLES	10. Entidad encargada del depósito legal	19
CRITERIO 10: MENCIÓN AL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL	23. Depósito legal digital	18
CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO	18. Plazo para el depósito	17
CRITERIO 8: MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO	22. Contemplación de multas o sanciones	16
CRITERIO 5: ALCANCE	14. Territorialidad	11
CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL	8. Definición de otros términos	11
CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL	7. Definición de los tipos de documentos	10
CRITERIO 7: DIFUSIÓN	19. Difusión del depósito legal	10

Fuente: elaboración propia

Sin embargo, los datos dan cuenta que prácticamente la mitad de las legislaciones no contemplan el alcance de la territorialidad quizás por la dificultad de establecer los límites de lo producido en el país y en el exterior; el marco conceptual en relación al patrimonio, posiblemente por la complejidad y la falta de precisión para definirlo; y las formas de difusión del depósito legal lo que indica la poca conexión del depósito legal con la elaboración de la bibliografía nacional.

CRITERIO 1: TIPO DE LEGISLACIÓN

1. Legislación

Se recopiló la legislación que regula el depósito legal en los países latinoamericanos (**Tabla 42**) con la información sobre el título de cada una y su correspondiente año de emisión. Si bien se indica el año de emisión de las diferentes legislaciones, hay que señalar que la mayoría de ellas han tenido modificaciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, en los últimos tres años, sólo dos países -México y Perú- han promulgado nuevas legislaciones con adecuaciones y actualizaciones de los mecanismos de depósito legal:

- México. (2021). *Ley General de Bibliotecas*.
- Perú. Ley 31253 (2021). *Regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional*

Tabla 42: Títulos y años de la legislación sobre el depósito legal

	País	Título de la legislación	Año
1	Argentina	Ley Régimen de Propiedad Intelectual	1933
2	Bolivia	Decreto Supremo Depósito Legal	2006
3	Brasil	Ley do Audiovisual	1993

		Ley Depósito Legal de Publicações, na Biblioteca Nacional, e dá Outras Providências	2004
		Ley Depósito Legal de Obras Musicais na Biblioteca Nacional	2010
4	Chile	Ley Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo	1925
5	Colombia	Ley Derecho de Autor	1993
		Ley Normas sobre Democratización y Fomento del Libro colombiano	1993
		Decreto Reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal	1995
		Ley Organiza Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.	2010
		Decreto Reglamenta parcialmente la Ley 1379 de 2010 sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas	2010
		Decreto Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre Cinematografía Nacional	2000
		Decreto <i>Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y Archivístico. Título I Patrimonio Bibliográfico.</i>	2015
		Ley Derechos de Autor y Derechos Conexos.	2018
6	Costa Rica	Ley de Imprenta	1902
		Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	1982
7	Cuba	Decreto Depósito Legal de la Bibliografía Cubana	1999
8	Ecuador	Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit	1995
		Ley del Libro	2006
		Ley Fomento del Libro	2006
		Ley Orgánica de Cultura	2016
		Decreto Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura	2017
9	El Salvador	Decreto Ley del Libro	1994
		Ley de Imprenta	2014
10	Guatemala	Decreto Ley de Emisión del Pensamiento	1966
11	Honduras	Ley de Emisión del Pensamiento	1958
		Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos	1999
12	México	Ley General de Bibliotecas	2021
13	Nicaragua	Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua	2001
14	Panamá	Ley Orgánica de Educación	1946
15	Paraguay	Ley Derechos de Autor y Derechos Conexos	1998
		Decreto Reglamentario	1999
16	Perú	Ley Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como Instrumento para Preservar y Difundir el Patrimonio Bibliográfico, Sonoro, Visual, Audiovisual y Digital Nacional	2021
17	Puerto Rico	Ley Derechos Morales de Autor de Puerto Rico	2012
18	República Dominicana	Ley Depósito Legal	1971
		Ley Derecho de Autor	2000
19	Uruguay	Ley Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1968	1970
		Ley Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones. Ejercicio 1995 1999	1996
		Ley Administración de justicia. Funcionarios Técnicos, Médicos y	1999

		Peritos	
20	Venezuela	Ley de Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional	1993

Fuente: elaboración propia

La cantidad (**Tabla 43**) y variedad de legislaciones difiere mucho de un país a otro. Algunos tienen una única legislación que regula el depósito legal, mientras que otros disponen entre dos y ocho normativas al respecto.

Tabla 43: Cantidad de legislaciones sobre el depósito legal

Cantidad de legislaciones	Países	Frecuencia
1	Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Venezuela	12
2	Costa Rica, El Salvador, Honduras, República Dominicana	4
3	Brasil, Uruguay	2
5	Ecuador	1
8	Colombia	1
Total		20

Fuente: elaboración propia

2. Temática de la legislación

En relación a la temática de la legislación, en la **Tabla 44** se resumen las palabras clave con las que se asocia al depósito legal. Sólo seis países cuentan con legislación exclusiva, mientras que otros siete la contemplan dentro del derecho de autor donde existe una relación estrecha con el registro de los derechos de propiedad intelectual y la obligatoriedad del depósito de las obras, aunque el incumplimiento del depósito no impide el ejercicio de los derechos de autor. El resto de los países incluyen, de manera muy variada y con diferentes niveles de precisión y detalle, las disposiciones sobre el depósito legal en legislaciones de temas relativos a lo audiovisual, la cultura, la educación, la emisión del pensamiento, el fomento de libro, el periodismo y el presupuesto.

Tabla 44: Temática de la legislación sobre el depósito legal

Temática de la legislación	Países	Frecuencia
Audiovisual/cine	Brasil, Colombia	2
Bibliotecas	México, Colombia, Ecuador	2
Cultura	Ecuador	1
Depósito legal (exclusivamente)	Bolivia, Brasil, Cuba, Nicaragua, Perú, Venezuela	6
Derecho de autor	Argentina, Colombia, Costa Rica,	7

	Honduras, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana	
Educación	Panamá	1
Emisión del pensamiento	Guatemala, Honduras	2
Fomento del libro	Colombia, Ecuador, El Salvador	3
Imprenta	Costa Rica, El Salvador	2
Patrimonio	Colombia	1
Periodismo	Chile	1
Presupuesto	Uruguay	1

Fuente: elaboración propia

3. Tipo de legislación

La normativa jurídica puede presentarse en forma de *leyes* – elaboradas y ratificadas por el poder legislativo- o en forma de *decretos* -propuestos y aplicados por el poder ejecutivo. Los decretos determinan la manera en que se debe aplicar la ley y tienen carácter normativo reglamentario. En su ordenación jerárquica primero se encuentran las leyes y luego los decretos, a excepción de un decreto-ley que tiene rango de ley. En la mayoría de los países analizados (**Tabla 45**) el depósito legal tiene carácter de ley, a excepción de Cuba que dispone de un decreto. En los casos de Colombia y Ecuador disponen de ambas formas, es decir de ley y de decreto.

Tabla 45: Forma jurídica de la legislación sobre el depósito legal

Forma jurídica de la legislación	Países	Frecuencia
Ley, Decreto Ley, Decreto Supremo	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	19
Decreto	Colombia, Cuba, Ecuador,	3

Fuente: elaboración propia

En cuanto al carácter de la legislación (**Tabla 46**), siete países disponen de legislación específica sobre el depósito legal, mientras que en el resto está contemplado dentro de otras legislaciones. No existen en América Latina acuerdos voluntarios que regulen la actividad.

Tabla 46: Carácter de la legislación sobre el depósito legal

Tipo de legislación	Países	Frecuencia
Acuerdo voluntarios	-	-
Legislación propia	Bolivia, Brasil, Cuba, Nicaragua, Perú,	7

(específica)	República Dominicana, Venezuela	
Dentro de otra legislación	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay	13
Total		20

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 2: MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual permite definir el significado de los términos empleados en la legislación para evitar interpretaciones inequívocas. La construcción del marco conceptual facilita la comprensión del alcance y la aplicación de la legislación. Por ese motivo, se procede a analizar la presencia de las definiciones de los conceptos de depósito legal, patrimonio documental y obras/documentos contemplados.

4. y 5. Definición y objetivos del depósito legal

En primer lugar, se analiza -en las legislaciones recopiladas- la presencia de la definición de depósito legal (**Tabla 47**). Es frecuente encontrar la definición en países con legislación propia (Bolivia, Brasil, Nicaragua, Perú, Venezuela). Sin embargo, Cuba y República Dominicana si bien disponen de legislación propia no lo definen, mientras que sí lo hacen países como Ecuador y Colombia que tienen reglamentado el depósito legal dentro de otras legislaciones. La mayoría de los países no incorporan la definición, resultado que coincide con el trabajo de Grings y Jaramillo (2019) que afirman que algunos de los países de la región no adoptan una definición o ni siquiera utilizan el término “depósito legal” en su legislación.

Tabla 47: Existencia de la definición de depósito legal en la legislación

Definición de depósito legal	Países	Frecuencia
Sí	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Perú, Venezuela	7
No	Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay	13
Total		20

Fuente: elaboración propia

Otro aspecto importante, es conocer en qué medida se incluyen los objetivos del depósito legal en la legislación (**Tabla 48**). Se observa que los mismos países que poseen la definición de depósito legal incorporan en el texto los objetivos (**Tabla 49**).

Tabla 48: Existencia de los objetivos del depósito legal en la legislación

Objetivos del depósito legal	Países	Frecuencia
Sí	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Perú, Venezuela	7
No	Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay	13
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 49: Definición y objetivos del depósito legal en la legislación

País	Definición	Objetivo
Bolivia	El Depósito Legal es una institución jurídica que le permite al Estado boliviano asegurar el registro y la entrega, con carácter gratuito, de todo documento: textual; b) gráfico; c) sonoro, audiovisual y electrónico; d) imagen en movimiento para ser preservados, organizados, servidos y difundidos en los centros designados para el efecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Proteger el patrimonio documental editado de la nación con el fin de asegurar su recuperación, conservación, organización, servicio y difusión. - Acopiar e incrementar el patrimonio documental editado. - Preservar, organizar y difundir esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación.
Brasil	Para los efectos de esta Ley, se considera: I - Depósito legal: requisito que establece la ley de depositar, en instituciones específicas, una o más copias de todas las publicaciones, producidas por cualquier medio o proceso, para su libre distribución o venta.	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional. - Permitir el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña actual, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacional.
Colombia	Para los efectos del artículo 7 de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación - Guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

	<p>fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades y por las cantidades determinadas en el artículo 25 del presente Decreto, ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.</p> <p>El depósito legal es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental, y que tiene como fin preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a este.</p>	<p>- Preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación.</p>
Ecuador	El Depósito Legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país.	No especifica
Nicaragua	Es la obligación impuesta por la Ley u otro tipo de norma administrativa, de entregar en una o varias agencias específicas, ejemplares de las de las publicaciones de todo tipo, reproducidas en cualquier soporte, por cualquier procedimiento para distribución pública, alquiler o venta.	- Preservar e incrementar el patrimonio cultural e histórico de la nación.
Perú	Depósito legal. Obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, en su calidad de editor, productor o fabricante y organismo de radiodifusión, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, un determinado número de sus publicaciones, para formar parte del patrimonio bibliográfico documental.	- Acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos.

Venezuela	El Depósito Legal es el medio por el cual se garantiza la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional, e implica la consignación de los ejemplares de las obras en las modalidades de tiempo, forma y condiciones que prevé la Ley y este Reglamento. A tal efecto, los autores y productores deberán consignar los ejemplares de las obras, productos y producciones objeto de Depósito Legal en las dependencias administrativas que determine este Reglamento.	- Garantizar la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional.
-----------	--	--

Fuente: elaboración propia

Las directrices de Larivière (2000, p.8) recomiendan que los objetivos del depósito legal deberían quedar claramente señalados en la legislación:

- Preservar el patrimonio bibliográfico
- Compilar la bibliografía nacional
- Proporcionar acceso a la colección nacional

A los efectos de conocer el grado de cumplimiento con estas directrices, la **Tabla 50** muestra que la mayor preocupación está puesta en la conservación y preservación del patrimonio documental, seguida del acceso y acopio y registro de los documentos. Sólo Brasil incorpora como objetivo la elaboración de la bibliografía nacional.

Tabla 50: Objetivos del depósito legal en la legislación

Objetivos del depósito legal según Larivière (2000, p.8)	Objetivos descritos en la legislación
Preservar del patrimonio bibliográfico	<ul style="list-style-type: none"> - Proteger el patrimonio documental editado de la nación con el fin de asegurar su recuperación, conservación, organización, servicio y difusión. (Bolivia) - Preservar, organizar y difundir esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación. (Bolivia) - Conservación. (Colombia) - Preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. (Colombia) - Preservar e incrementar el patrimonio cultural e histórico de la nación. (Nicaragua) - Acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la

	memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos. (Perú) - Garantizar la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional. (Venezuela)
Compilar la bibliografía nacional	- Permitir el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña actual, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacional. (Brasil)
Proporcionar acceso a la colección nacional	- Preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. (Colombia) - Acopiar e incrementar el patrimonio documental editado. (Bolivia) - Asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional. (Brasil) - Guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural. (Colombia) - Acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental. (Perú)

6. Definición de patrimonio cultural documental

Dado que el cumplimiento del depósito legal contribuye a la construcción de la colección que conforma el patrimonio cultural documental de un país, resulta importante conocer si las legislaciones definen el patrimonio, y en caso afirmativo cómo lo hacen.

Sólo tres países -Bolivia, Colombia y Ecuador- contemplan la conceptualización de patrimonio (**Tabla 51**). Cabe destacar que estos tres países están dentro del grupo de los siete que disponen de ley propia.

Tabla 51: Presencia de la definición de patrimonio en la legislación sobre depósito legal

Definición de patrimonio	Países	Frecuencia
Sí	Bolivia, Colombia, Ecuador	3
No	Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	17
Total		20

Fuente: elaboración propia

Los tres países que definen el patrimonio documental lo hacen de manera diferente (**Tabla 52**). Bolivia sólo abarca los bienes publicados y excluye del patrimonio documental al patrimonio archivístico. Colombia es el único que menciona a las obras recibidas por depósito legal. Y

Ecuador no define directamente al patrimonio documental, sino que lo nombra dentro de la conceptualización del patrimonio tangible o material. También se puede señalar la falta de uniformidad para referir al patrimonio como bienes culturales, obras o documentos, bienes y elementos materiales. Sin embargo, en dos de las definiciones – de Bolivia y Colombia- se encuentra un aspecto común que es la mención al formato como “medios digitales” y “recursos electrónicos”.

Tabla 52: Definición de patrimonio en la legislación sobre depósito legal

País	Definición
Bolivia	Patrimonio documental editado: Conjunto de bienes culturales de la nación publicado por medios analógicos, digitales u otros, y excluye al patrimonio archivístico.
Colombia	Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.
Ecuador	<p>Patrimonio cultural nacional. Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.</p> <p>Patrimonio tangible o material. Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, filmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general, todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.</p>

Fuente: elaboración propia

7. Definición de tipos de documentos

En relación a la conceptualización de la tipología de documentos incluidos en la legislación (**Tabla 53**) se constata que sólo la mitad de los países contemplan definiciones que precisan el alcance de los documentos.

Tabla 53: Presencia de la definición de tipos de documentos en la legislación sobre depósito legal

Definición tipo	Países	Frecuencia
-----------------	--------	------------

de documentos		
Sí	Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana	10
No	Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela	10
Total		20

Fuente: elaboración propia

Las definiciones contemplan indistintamente los términos de *obras* (Argentina, Brasil, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Puerto Rico y República Dominicana), *documentos* (Bolivia y Ecuador) y *materiales* (Perú) (Tabla 54).

En general, todas las tipologías documentales definidas pertenecen al patrimonio documental, audiovisual (cinematográfico y sonoro). Se señala que Bolivia es el único país que define los documentos gráficos y que en consecuencia contempla el patrimonio gráfico.

Tabla 54: Definición de tipos de documentos/obras en la legislación sobre depósito legal

País	Definición tipo de documentos
Argentina	Obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas , composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas , coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas ; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas , en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.
Bolivia	Documentos audiovisuales: son aquellos que transmiten la información a través de la combinación de imagen y sonido, fijados en cualquier soporte. Documentos de imágenes en movimiento: son los que registran imágenes en movimiento, acompañados o no de una banda (sonora o silentes) independientemente del soporte y del sistema utilizado para registrarlos. Documentos gráficos: son aquellos en los cuales la información se encuentra representada por formas y colores. No suelen formar libros ni cuadernillos, sino hojas sueltas. Documentos sonoros: son aquellos que transmiten la información a través del sonido, fijados en cualquier soporte. Documentos textuales: son los que transmiten la información mediante texto escrito, en hojas, folios sueltos o formando cuadernillos o libros. Según el procedimiento manual o mecánico de la escritura, serán manuscritos, mecanografiados o impresos, fijados en cualquier el tipo de

	soporte.
Brasil	<p>Obras musicales se consideran partituras, fonogramas y videogramas musicales, producidos por cualquier medio o proceso, para su libre distribución o venta.</p> <p>Obra audiovisual: producto de la fijación o transmisión de imágenes, con o sin sonido, que tiene la finalidad de crear la impresión de movimiento, independientemente de los procesos de captura, del soporte utilizado inicialmente o posteriormente para fijarlas o transmitir las, o los medios utilizados para su colocación, reproducción, transmisión o difusión.</p> <p>Obra cinematográfica: obra audiovisual cuya matriz de captura original es una película con emulsión fotosensible o una matriz de captura digital, cuyo destino y exhibición es prioritario e inicialmente el mercado de las salas de cine.</p> <p>Obra videofonográfica: obra audiovisual cuya matriz de captura original es un medio magnético con capacidad para almacenar información que se traduce en imágenes en movimiento, con o sin sonido.</p>
Costa Rica	<p>Obra cinematográfica: una obra audiovisual, tal como la incorporada en un videograma, que consiste en series de imágenes, las cuales, cuando son mostradas en forma sucesiva, dan una impresión de movimiento, acompañadas de sonidos, de haberlos.</p>
Ecuador	<p>Documentos históricos, completos o incompletos, individuales o en colecciones como manuscritos o impresos, libros, mapas, partituras musicales, telegramas, y cualquier otro documento, a excepción de los meramente administrativos, que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, numismático, filatélico, científico o para la memoria social, que tenga más de 50 años de haber sido producido, incluido aquellos considerados como reservados, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;</p> <p>Documentos fílmicos, sonoros, visuales y audiovisuales, las fotografías, negativos, archivos audiovisuales magnéticos, digitales que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, científico o para la memoria social, y en general documentos en cualquier tipo de soporte que tengan más de 30 años, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;</p> <p>Fondos y repositorios documentales, archivísticos y bibliográficos históricos constituidos desde el Estado a través de sus diferentes funciones, instituciones y niveles de gobierno, así como por la academia pública o privada.</p>
Honduras	<p>Obras literarias o artísticas, todas las creaciones originales con independencia de su género y cualquiera que sea el modo o forma de expresión, calidad o propósito. En particular, las expresadas por escrito incluyendo los programas de computadoras, las conferencias, alocuciones, sermones y obras expresadas oralmente; las musicales con o sin letra, las dramáticas y dramático-musicales, las coreográficas y las pantomimas, las audiovisuales, las de bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, y de arquitectura; las fotografías; las de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y las tridimensionales, relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias.</p>

Paraguay	<p>Obra: toda creación intelectual original, en el ámbito literario o artístico, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocer.</p> <p>Obra audiovisual: toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.</p> <p>Obra de arte aplicado: una creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.</p> <p>Obra radiofónica: la creada específicamente para su transmisión por radio o televisión.</p>
Perú	<p>Material audiovisual. Cualquier material con sonido grabado y/o imágenes en movimiento y/o fijas. Incluye grabaciones sonoras y los filmes.</p> <p>Material bibliográfico documental. Comprende el conjunto de bienes documentales custodiados por la Biblioteca Nacional del Perú, esto es, bienes bibliográficos, hemerográficos, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia y digitales.</p> <p>Material especial. Materiales distintos al papel (por ejemplo, cintas magnéticas, discos, fotografías, audios, videos, materiales audiovisuales, multimedia, obras cinematográficas, producciones radiales o televisivas, y similares), o aquellos que aun siendo de papel se presentan en formatos diversos (afiches, láminas, mapas, planos, pliegos, volantes y similares).</p>
Puerto Rico	<p>Obra – creación original literaria, musical, visual (plástica o gráfica), dramática o de las artes interpretativas, artística, o de cualquier otro tipo de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa, expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.</p>
República Dominicana	<p>Obra Toda creación intelectual original, de carácter artístico, científico o literario, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.</p> <p>Obra audiovisual Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, que den la sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, destinada esencialmente a ser mostrada a través de dispositivos apropiados o de cualquier otro medio de proyección o comunicación de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza o características del soporte material que la contenga. Las obras audiovisuales incluyen a las cinematográficas y a todas las que se expresen por medios análogos a la cinematografía</p>

Fuente: elaboración propia

8. Definiciones complementarias

La cantidad y la variedad de definiciones complementarias que se incluyen en las legislaciones es muy variada de acuerdo a los distintos países (**Tabla 55**).

Tabla 55: Definiciones complementarias en la legislación sobre el depósito legal

Otras definiciones	Países	Frecuencia
Sí	Bolivia, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana	11
No	Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Panamá, Uruguay, Venezuela,	9
Total		20

Fuente: elaboración propia

La **Tabla 56** muestra los nombres de los conceptos definidos por los países que poseen legislación propia sobre el depósito legal.

Tabla 56: Términos definidos en legislaciones propias de depósito legal

País	Términos definidos
Bolivia	Autor. Biblioteca Nacional de Bolivia. Bibliotecas Depositarias. Comité Coordinador del Depósito Legal. Guión cinematográfico. Guión literario. Importador. Imprenta. Literatura gris. Número del Depósito Legal. Oficinas Centrales del Depósito Legal. Productor Productor ejecutivo. Publicación periódica. Publicación seriada. Repositorio Nacional
Brasil	Distribución o Difusión. Editor. Impresor
Nicaragua	Almanaque. Anuario. Atlas. Biblioteca. Boletín. Catálogos de Exposiciones. Certificado de Depósito Legal. Cintas Magnetofónicas. Depósito Legal. Diagrama. Diapositivas. Discos Convencionales, CD-ROM. Ediciones de Braille: Material bibliográfico publicado en el sistema escrito Braille. Editor. Editorial. Ejemplar. Estampa. Exlibris. Fabricante. Facsímile. Folleto. Gaceta. Grabación Sonora. Guía Telefónica. Importador. Impresor. ISBN. ISSN. Láminas de Calendario. Libros. Material Cartográfico. Obra Impresa. Partitura Musical. Periódico. Producción Cinematográfica. Productor. Programa de Espectáculo. Publicación Seriada. Registro. Revista. Serie Monográfica Numerada. Volante
Perú	Captura. Ediciones. Folleto. Hoja de créditos. Libro electrónico. Publicación electrónica en línea. Reimpresión. Sitio web. Tiraje

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 3. RESPONSABLES

9. Obligatoriedad

La responsabilidad del cumplimiento del depósito legal (**Tabla 57** y **Tabla 58**) por lo general recae en los editores, productores, autores e impresores. Sin embargo, algunos países regulan la obligatoriedad para otras figuras, tales como: derecho-habientes, importadores, compiladores, compositores, creadores, entidades del Estado, fabricantes y organismos de radiodifusión. Se destaca, además, el caso de Perú que en su reciente legislación - Ley 31253 (2021) – establece también la obligatoriedad a los titulares de los derechos del dominio de red que albergan los sitios web.

Tabla 57: Obligatoriedad (depositante) del depósito legal por país

	País	Obligatoriedad (depositante)
1	Argentina	Editores, autores, derecho-habientes
2	Bolivia	Impresores, productores, autores
3	Brasil	Impresores, editores, autores, productores
4	Chile	Impresores, productores, autores, creadores, compiladores, titular de derechos
5	Colombia	Editores, productores, importador
6	Costa Rica	Editores, impresores, productores, autores, y compositores
7	Cuba	Editores
8	Ecuador	Editores
9	El Salvador	Dueños o directores de imprenta
10	Guatemala	Propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos o sus representantes legales
11	Honduras	Editores, autores nacionales o sus derechohabientes
12	México	Editores, productores
13	Nicaragua	Editores, productores
14	Panamá	Imprentas
15	Paraguay	Editores, autores
16	Perú	Editoriales, entidades del Estado, productores o fabricantes, productores de contenidos, titulares de los derechos del dominio de red que albergan los sitios web, organismos de radiodifusión, autores.
17	Puerto Rico	No especifica
18	República Dominicana	Editores, productores, autores o sus causahabientes, empresas fabricantes de discos fonográficos, agencias de periódicos o revistas extranjeras de circulación en el país
19	Uruguay	Propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos y similares, imprentas del Estado
20	Venezuela	Editores, productores, propietarios de las emisoras y canales de televisión, importadores, representantes legales, Banco Central de

	Venezuela, Ejecutivo Nacional
--	-------------------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 58: Obligatoriedad del depósito legal por depositante

Obligatoriedad (depositante)	Países	Frecuencia
Editores	Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela	13
Productores	Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Venezuela	10
Autores	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana	9
Impresores	Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Uruguay	8
Derecho-habientes	Argentina, Chile, Honduras, República Dominicana	4
Importadores	Colombia, Venezuela	2
Compiladores	Chile	1
Compositores	Costa Rica	1
Creadores	Chile	1
Entidades del Estado	Perú	1
Fabricantes	Perú	1
Organismos de radiodifusión	Perú	1
Titulares de los derechos del dominio de red que albergan los sitios web	Perú	1

Fuente: elaboración propia

10. Entidad/es encargada/s del depósito legal

Las instituciones encargadas del registro del depósito legal (**Tabla 59**) tienen la responsabilidad de la gestión y el control de todo el proceso. Se puede apreciar que, en la mayoría de los países, la biblioteca nacional es la encargada de la gestión del depósito legal, mientras que, en cinco países la gestión recae en las instituciones de registro de derecho de autor (**Tabla 60**). Colombia es el único país que tiene más de una institución encargada del depósito legal: la biblioteca nacional y las bibliotecas públicas. En el caso de Guatemala, si bien en la legislación

se mencionan las instituciones depositarias del depósito legal, no se especifica cuál de ellas es la encargada de la gestión, lo que puede generar serias dificultades para la cumplimiento de la ley y la conservación y preservación de la producción nacional (Calderón Girón, 2004, p. 16).

Tabla 59: Entidad/es encargada/s del depósito legal por país

	País	Entidad/es encargada/s del depósito legal
1	Argentina	Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)
2	Bolivia	Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia de Bolivia. Repositorio Nacional de La Paz, dependiente del Viceministerio de Interculturalidad. Fundación Cinemateca Boliviana. Instituto Geográfico Militar.
3	Brasil	Fundação Biblioteca Nacional
4	Chile	Biblioteca Nacional de Chile
5	Colombia	Biblioteca Nacional de Colombia Bibliotecas Públicas Departamentales
6	Costa Rica	Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano"
7	Cuba	Biblioteca Nacional "José Martí"
8	Ecuador	Biblioteca Nacional Eugenio Espejo
9	El Salvador	Biblioteca Nacional de El Salvador "Francisco Gavidia"
10	Guatemala	No especifica
11	Honduras	Instituto de la Propiedad. Dirección General de Propiedad Intelectual
12	México	Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública
13	Nicaragua	Biblioteca Nacional "Rubén Darío"
14	Panamá	Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R.
15	Paraguay	Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos
16	Perú	Biblioteca Nacional del Perú
17	Puerto Rico	Registro de la Propiedad Intelectual
18	República Dominicana	Biblioteca Nacional de República Dominicana Pedro Henríquez Ureña
19	Uruguay	Biblioteca Nacional de Uruguay
20	Venezuela	Biblioteca Nacional de Venezuela

Fuente: elaboración propia

Se destaca que algunos países mencionan el término "repositorio" dentro de las instituciones depositarias:

- Bolivia: Repositorio Nacional de La Paz, dependiente del Viceministerio de Interculturalidad. Si bien tiene el nombre de repositorio, no constituye un archivo (base de datos de acceso abierto para depositar documentos), sino una institución. Así lo define al inicio de la legislación: institución encargada de recibir, preservar, organizar, servir y difundir los ejemplares del Depósito Legal que le corresponden.
- Ecuador: menciona el término "repositorio" como un depósito, pero no como repositorio de acceso abierto.

- Perú: Repositorio Nacional de Depósito Legal de Publicaciones Electrónicas en Línea. Establece que las publicaciones electrónicas en línea y los libros electrónicos/libros digitales/e-books se alojan en el repositorio y que su acceso es solo a través de los terminales informáticos disponibles en la Biblioteca Nacional del Perú y sus sedes.

Tabla 60: Tipo de entidades encargadas del depósito legal

Tipo de entidades	Países	Frecuencia
Biblioteca Nacional	Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	14
Institución derechos autor	Argentina, Honduras, México, Paraguay, Puerto Rico	5
Biblioteca Pública	Colombia	1
No especifica	Guatemala	1

Fuente: elaboración propia

11. Instituciones depositarias

Las instituciones depositarias son las encargadas de reunir, almacenar, preservar y difundir los documentos provenientes del depósito legal (**Tabla 61**). La **Tabla 62** da cuenta que la mayoría de los países disponen entre dos y tres instituciones depositarias. El único país que no especifica las instituciones es Puerto Rico.

Tabla 61: Instituciones depositarias por país

	País	Instituciones depositarias del depósito legal
1	Argentina	1. Biblioteca Nacional 2. Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación 3. Archivo General de la Nación
2	Bolivia	1. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia de Bolivia. 2. Repositorio Nacional de La Paz, en representación del Viceministerio de Cultura. 3. Fundación Cinemateca Boliviana. 4. Instituto Geográfico Militar. 5. Bibliotecas depositarias departamentales
3	Brasil	1. Fundação Biblioteca Nacional 2. Cinemateca Brasileira
4	Chile	1. Biblioteca Nacional 2. Cineteca Nacional 3. Biblioteca Pública de la región
5	Colombia	1. Biblioteca Nacional de Colombia 2. Biblioteca del Congreso 3. Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia

		4 Biblioteca Departamental 5 Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano
6	Costa Rica	1 Universidad Estatal a Distancia 2 Universidad de Costa Rica 3 Universidad Nacional 4 Asamblea Legislativa 5 Biblioteca Nacional 6 Dirección General del Archivo Nacional 7 Instituto Tecnológico de Costa Rica
7	Cuba	1 Biblioteca Nacional "José Martí" (La Habana) 2 Biblioteca "Elvira Cape" (Santiago de Cuba)
8	Ecuador	1 Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit Biblioteca Nacional Eugenio Espejo 2 Universidad de las Artes 3 Red Nacional de Bibliotecas
9	El Salvador	1 Biblioteca Nacional 2 Universidad de El Salvador 3 Asamblea Legislativa
10	Guatemala	1 Ministerio de Gobernación 2 Archivo General del Gobierno 3 Biblioteca del Congreso de la República 4 Biblioteca Nacional 5 Dirección General de Estadística 6 Universidad de San Carlos de Guatemala 7 Archivo de la Tipografía Nacional
11	Honduras	1 Biblioteca Nacional 2 Archivo Nacional 3 Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
12	México	1 Biblioteca Nacional 2 Biblioteca del Congreso de la Unión
13	Nicaragua	1 Biblioteca Nacional "Rubén Darío" 2 Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés"
14	Panamá	1 Biblioteca Nacional 2 Biblioteca pública en el lugar donde radique la imprenta
15	Paraguay	1 Biblioteca Nacional 2 Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos
16	Perú	1. Biblioteca Nacional 2. Gran Biblioteca Pública de Lima 3. Biblioteca pública
17	Puerto Rico	No especifica
18	República Dominicana	1 Biblioteca Nacional de República Dominicana Pedro Henríquez Ureña
19	Uruguay	1. Biblioteca Nacional 2. Universidad de la República (Udelar) 3. Biblioteca del Poder Legislativo (dato tomado web BN) 4. Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE)
20	Venezuela	1. Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas

		Públicas Centrales de los Estados
--	--	-----------------------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 62: Cantidad de instituciones depositarias por país

Cantidad de instituciones depositarias	Países	Frecuencia
1	República Dominicana, Venezuela	2
2	Brasil, Cuba, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay	6
3	Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, Perú	6
4	Uruguay	2
5	Bolivia, Colombia, México	2
6	-	-
7	Costa Rica, Guatemala	2
Total		20

Fuente: elaboración propia

Todos los países, excepto Puerto Rico que no especifica, establecen como entidad depositaria a las bibliotecas nacionales. Se destaca, además, que ocho países determinan como entidades depositarias a las bibliotecas legislativas (congreso/asamblea). También, es importante señalar que ocho países poseen sistemas descentralizados de depósito legal a través de las bibliotecas departamentales, públicas o municipales (**Tabla 63**).

Tabla 63: Tipo de instituciones depositarias

Instituciones depositarias	Países	Frecuencia
Biblioteca nacional	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	19
Biblioteca del congreso/asamblea	Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Uruguay	8
Bibliotecas departamentales/públicas/municipales	Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú	8
Biblioteca universitaria	Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Uruguay	6
Cinematoteca/filmoteca	Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, México	6
Archivo nacional	Argentina, Bolivia, Costa Rica, Guatemala,	5

	Honduras	
Instituto	Bolivia, Costa Rica	2
Otras	Ecuador, Uruguay	2
Dirección derechos de autor	Paraguay	1
Fonoteca	México	1
Ministerios	Guatemala	1
Repositorio nacional	Bolivia	1

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 4: CONTENIDO Y FORMATO

12. Tipo de contenido

Las diferentes formas de mencionar el tipo de contenido contemplado en la legislación de los 20 países analizados dan cuenta de una falta de uniformidad en los criterios para categorizarlos. En sus directrices, Larivière (2000, p. 21) propone una clasificación de los materiales bibliográficos objeto de depósito legal de dos tipos: a.- *material impreso*: libros, series, folletos y separatas, partituras musicales, material iconográfico, publicaciones oficiales, mapas, otro tipo de materiales y b.- *material no impreso*: microformas, material audiovisual y otros materiales no impresos. Sin embargo, esta categorización no siempre está claramente definida en las legislaciones en las cuales se entremezclan tipologías, soportes y formatos.

El trabajo de Bazán (2003) muestra un análisis de la clasificación de los materiales documentales del depósito legal en la legislación de 20 países dentro de los cuales nueve son latinoamericanos: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, El Salvador, México, Perú, Panamá, Venezuela. Considera que la presencia de clasificaciones permite “identificar particiones y segmentaciones en la colección... por el contrario la falta de un orden sistemático declarado podría dificultar la visualización del alcance de la ley con respecto a los materiales” (p. 302)

A continuación, se propone el análisis del tipo de contenido (obras objeto del depósito legal) de las legislaciones, a partir de los conceptos encontrados y que merecen ser diferenciados: tipo de obras, género literario, tipo de contenido, tipo de documentos, y soporte:

Tipo de obras: pueden ser literarias, científicas o artísticas.

Género literario: constituyen los distintos grupos o categorías en que se clasifican las obras literarias de acuerdo al contenido y estructura. Pueden ser:

- *Género narrativo*: cuentos, novelas, fábulas, épicas, epopeyas.
- *Género lírico*: poemas, odas, himnos, canciones, elegía, égloga, sátira, romance, soneto, madrigal.
- *Género dramático*: tragedias, comedias, melodramas, tragicomedias, farsas.
- *Género didáctico*

Tipo de contenido: (*content type*): de acuerdo a las RDA refleja la forma fundamental de comunicación en la que se expresa el contenido y el sentido humano a través del cual se

pretende que se perciba. Ejemplo: *texto* (signos o código), *imágenes* (fijas o en movimiento), *sonido*, *audiovisual* (sonido e imagen) o *multimedia*.

El tipo de contenido, a su vez, se asocia al **tipo de patrimonio** que representan: documental, cartográfico, gráfico, fotográfico, filatélico, audiovisual, cinematográfico, televisivo, publicitario, sonoro, radiofónico, musical, del *software*.

Tipo de documento: “La tipología de una publicación depende de la categoría de la obra intelectual” Bazán (2003, p. 303). Se clasifican en documentos textuales (libros, revistas, diarios, partituras, mapas, folletos) y documentos audiovisuales (grabaciones sonoras, películas, vídeo).

Soporte: tiene que ver con el medio de almacenamiento y se define como un medio físico en el que se almacenan datos, sonido, imágenes, etc. Para cierto tipo de recursos, el soporte puede consistir en un medio de almacenamiento (p. ej., cinta, filme) a veces enfundado en un receptáculo de plástico, metal, etc. (por ej. Casete, cartucho) que es parte integral de recurso. (*Glosario RDA Toolkit*, 2016, p.69)

Cruz Mundet (2011) concibe al soporte como el “material sobre el que se puede registrar, almacenar y recuperar la información” (p.331) y de manera similar, Mastropierro y Casanova (2008) consideran al soporte como “el material físico sobre el que se registra la información” (p. 154). En muchos casos, asociado al soporte se encuentra el **formato del documento** que aplica al “conjunto de características técnicas y de presentación de un documento” (Mastropierro y Casanova, 2008, p. 92). Algunos ejemplos de soportes pueden ser:

- Soporte papel, braille, microformato
- Soporte magnético: disquetes, discos rígidos
- Soporte óptico: CD, DVD
- Soporte digital:
 - Formato de archivos: HTML, PDF, doc, etc.
 - Formato de audio (archivo digital de audio): mp3, mp4
 - Formato de vídeo (archivo digital de vídeo): flash, video, streaming video, wmv, mp4

En la **Tabla 64** se resume la clasificación de los recursos bibliográficos propuesta.

Tabla 64: Clasificación de recursos bibliográficos

Obras	Género literario	Tipo de contenido (expresión)	Tipo de documento	Tipo de soporte (formato de almacenamiento) (manifestación)
Literarias	Narrativo	Texto (signos o código)	Libro	Impreso (papel)
Científicas	Lírico	Imagen (fija o en movimiento)	Artículo	HTML
Artísticas	Dramático	Sonido	Tesis	PDF
	Didáctico	Audiovisual	Película	EPUB
		Multimedia	Vídeo, etc.	mp3
				mp4, etc.

Fuente: elaboración propia

En relación al **género literario**, específicamente el dramático, aparece mencionado en cuatro países cuyas legislaciones forman parte del derecho de autor: Argentina, Costa Rica, Honduras, Paraguay. Y dentro de los países con legislación propia sólo se hace referencia a obras dramáticas en la República Dominicana. La caracterización del género para determinar las obras pasibles de depósito legal no aporta datos relevantes, dado que tiene que ver con el contenido intelectual de la obra y no con el tipo de documento.

El tipo de obra se incluye en 13 países, con predominancia en la mención de obras artísticas, literarias y científicas (**Tabla 65**).

Tabla 65: Tipo de obras

Tipo de obras	Países	Frecuencia
Artísticas, culturales	Argentina, Costa Rica, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana	6
Científicas	Argentina, Costa Rica, México, Paraguay, República Dominicana	5
Comerciales	Venezuela	1
Educativas	México	1
Esparcimiento	México	1
Industriales	Venezuela	1
Literarias	Argentina, Costa Rica, Honduras, Paraguay, República Dominicana	5
Sin especificar: mencionan obras o publicaciones	Brasil, Cuba, Guatemala, Nicaragua, Perú, Puerto Rico	6
Sin mención	Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Panamá, Uruguay	7
Técnicas	México, Venezuela	2

Fuente: Elaboración propia

El patrimonio documental es el que está contemplado en la totalidad de las legislaciones, luego en orden de importancia le siguen el patrimonio audiovisual, el cartográfico y el sonoro (**Tabla 66**). Los patrimonio televisivos y radiofónicos se mencionan en forma explícita en pocos países, sin embargo, pueden estar incorporados dentro del patrimonio audiovisual. La mención al patrimonio multimedia, como un tipo de contenido muy actual dada la expansión de las nuevas tecnologías, sólo se encuentra en Perú, país que emitió su nueva legislación en el 2021.

Tabla 66: Tipo de contenido/patrimonio

Tipo de patrimonio	Países	Frecuencia
Patrimonio documental	Todos	20
Patrimonio cartográfico	Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	12
Patrimonio gráfico	Bolivia, Colombia, Cuba, México, Nicaragua, Uruguay, Venezuela	7

Patrimonio fotográfico	Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	9
Patrimonio filatélico	Venezuela	1
Patrimonio audiovisual	Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	13
- Patrimonio cinematográfico	Argentina, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Venezuela	6
- Patrimonio televisivo	Perú, Venezuela	2
- Patrimonio publicitario	-	0
- Patrimonio sonoro	Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Venezuela	11
- Patrimonio radiofónico	Paraguay, Perú, Venezuela	3
- Patrimonio musical	Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Honduras, Paraguay, República Dominicana	7
Patrimonio multimedia	Perú	1
Patrimonio del <i>software</i>	Argentina, Colombia, Costa Rica, Honduras, Paraguay, República Dominicana	6

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar en la **Tabla 67** existe una amplia variedad de tipos de documentos/publicaciones y los enunciados y las clasificaciones encontradas en las legislaciones son muy variadas, siendo algunos muy generales mientras que otros muy específicos. Sólo Colombia y Venezuela ofrecen una clasificación de materiales documentales, aunque ninguno de los dos sigue la propuesta de Larivière (2000), mientras que en el resto de los países se brinda una larga enumeración de documentos. Colombia clasifica los documentos en obras impresas, fonogramas, obra audiovisual y *software* y bases de datos; y Venezuela en producciones bibliográficas, no bibliográficas impresas en papel u otro material análogo y no bibliográficas fijadas en material audiovisual y en fonogramas. Tres países, Ecuador, Guatemala y Puerto Rico, no mencionan ninguna tipología documental.

Uruguay es el único país que contempla el depósito legal de publicaciones gubernamentales tales como leyes, decretos, ordenanzas, reportes, estatutos, informes, etc. Se constata, además, que en muchos casos se confunden tipos documentales con formatos y soportes, situación que hace muy compleja la interpretación sobre el alcance del contenido. Esta misma situación ya había sido advertida por Bazán (2003) cuando señala la “mención de soportes...como si fuesen publicaciones en sí mismos” (p. 303). A veces simplemente se menciona “mediante cualquier medio de reproducción”, mientras que, en otros casos, se realiza una descripción detallada de los soportes como casetes, CD-Audio, CD-ROM, DVD's, microforma, braille, etc.

Tabla 67: Tipo de documentos

	País	Tipo de documentos
1	Argentina	Obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; <i>las obras dramáticas</i> , composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.
2	Bolivia	Anuarios. Boletines. Diarios. Folletos. Guiones de cine. Guiones literarios. Hojas sueltas. Libros. Literatura gris. Memorias. Microformas. Partituras Revistas y otros Grupo 1. Carteles. Diagramas. Diapositivas. Dibujos técnicos. Fotografías. Estereografías. Láminas. Postales. Y otros Grupo N° 2 Atlas geográfico de Bolivia (texto o CD-ROM). Cartografía temática. Mapas temáticos. Mapas y Planos. Material aerofotogramétrico Material cartográfico. Material catastral. Material didáctico en base a cartografía. Material geodésico. Material topográfico. Ortofotomapas. Productos cartográficos en base a imágenes satelitales. Trabajos topográficos con fines cartográficos. Y otros Casetes. CD-Audio. CD-ROM. DVD's. VCD's. SVCD's. Disquetes. Microfichas. Microfilmes. Vídeos. Publicaciones mixtas. Y otros
3	Brasil	Publicaciones oficiales
4	Chile	Todo impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica
5	Colombia	OBRAS IMPRESAS a) Impreso de carácter monográfico: libros, folletos, pliegos sueltos. b) Publicación seriada: periódicos o diarios; anuarios, revistas, memorias, actas, entre otros, de entes corporativos; c) Material cartográfico: mapas o planos en dos o tres dimensiones; cartas aeronáuticas, de navegación o celestes; atlas; globos; diagramas en bloque; fotografías aéreas con fines cartográficos; vistas a ojo de pájaro; croquis, grabados topográficos; imágenes aéreas, espaciales y terrestres; modelos de relieve; entre otros; d) Música: partituras abreviadas, partituras cortas, partituras de bolsillo, partes de piano del director, partituras vocales, partituras para piano, partituras corales, partituras y partes en general. FONOGRAMAS e) Grabación sonora o fonograma: discos, cintas (abiertas carrete a carrete, cartuchos, cassettes), grabaciones en película (excepto las destinadas a acompañar imágenes visuales), y bandas sonoras. OBRA AUDIOVISUAL f) Obras audiovisuales: SOFTWARE Y BASE DE DATOS g) Archivo de datos legibles por máquina: archivos almacenados en cinta magnética, módulos de disco, tarjetas de marca sensible, documentos fuente en caracteres de reconocimiento óptico; h) Material gráfico: carteles, diagramas, diapositivas, dibujos técnicos, estampas, estereografías, fotobandas, fotografías, reproducciones de obras de arte, tarjetas nemotécnicas, tarjetas postales y transparencias.

		i) Microforma: microfichas, microfilmes, microopacos, etc.
6	Costa Rica	Libros, folletos, cartas y otros escritos; programas de cómputo, conferencias, alocuciones, sermones, obras dramático-musicales, las coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales, con o sin ella y las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado y litografía, las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las de artes aplicadas, tales como ilustraciones, mapas, planos, croquis y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; las colecciones de obras tales como las enciclopedias y antologías que, por la selección o disposición de las materias, constituyan creaciones intelectuales; las compilaciones de datos o de otros materiales, en forma legible por máquina o en otra forma, las traducciones, los arreglos musicales y otras transformaciones de obras originarias.
7	Cuba	Libros, folletos, hojas sueltas (incluyendo volantes, almanaques, catálogos de exposiciones, programas de espectáculos, separatas, guías telefónicas). Publicaciones seriadas (revistas, periódicos, anuarios, series monografías numeradas, boletines). Materiales cartográficos (atlas, diagramas, globos, imágenes de control remoto, mapas, modelos en relieve, perfiles, planos, secciones de mapas, guías turísticas, plaquettes). Obras musicales impresas (partituras, partes, páginas de música, temas de música). Grabaciones sonoras (discos, discos compactos, cassettes) Materiales gráficos (carteles, diapositivas de artes exlibris, fotografías de carácter históricos y cultural, tarjetas postales) Microformas originales (microfichas, microformas). Ediciones facsimilares y ediciones de braille. Publicaciones en soporte digital (disquetes, discos ópticos, CD-ROM). Videos educacionales, culturales, históricos, artísticos e informativos.
8	Ecuador	
9	El Salvador	Libro
10	Guatemala	
11	Honduras	Obras literarias o artísticas. En particular, las expresadas por escrito incluyendo los programas de computadoras, las conferencias, alocuciones, sermones y obras expresadas oralmente; las musicales con o sin letra, las dramáticas y dramático musicales, las coreográficas y las pantomimas, las audiovisuales, las de bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, y de arquitectura; las fotografías; las de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y las tridimensiones, relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias.
12	México	I. Libros, publicaciones periódicas, catálogos, folletos y pliegos; II. Publicaciones periódicas como periódicos, diarios, anuarios, revistas y memorias; III. Material cartográfico como mapas y planos, cartas de navegación, aeronáuticas o celestes; IV. Partituras; V. Fonogramas, discos y cintas; VI. Obras audiovisuales, micropelículas, diapositivas y fotografías;

		VII. Material gráfico, carteles y diagramas, y VIII. Cualquier otra que se considere relevante para documentar la memoria del conocimiento en el territorio nacional.
13	Nicaragua	Libros. Folletos. Publicaciones seriadas: revistas, periódicos, anuarios, series monográficas, Gacetas numeradas, boletines (impresos en forma clásica o microformas). Partituras Musicales. Volantes, almanaques, catálogos de exposiciones, programas de espectáculos, guías telefónicas. Ediciones facsímiles y ediciones de Braille. Estampas, láminas de calendario, anuncios artísticos. Carteles anunciadores de espectáculos, fiestas y demás aspectos públicos (religiosos, políticos, culturales y educativos, entre otros). Postales ilustradas. Diapositivas y transparencias destinadas a la difusión y venta. Mapas y planos. Atlas, diagramas, guías turísticas. Exlibris, fotografías de carácter histórico y cultural, tarjetas postales. Discos Convencionales L.P. y sencillos. Discos Compactos (CD). Cassettes y cintas magnetofónicas. Vídeos editados en los distintos sistemas existentes. Videodisco. Producciones cinematográficas convencionales Vídeos educacionales, culturales, históricos, artísticos e informativos.
14	Panamá	Folleto, libro, periódico u hoja suelta
15	Paraguay	Obras escritas: libros, revistas, folletos u otros escritos Obras orales: conferencias, alocuciones y sermones; explicaciones didácticas, y otras de similar naturaleza; Composiciones musicales con letra o sin ella; Obras dramáticas y dramático-musicales; Obras coreográficas y las pantomímicas; Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento; Obras radiofónicas; Obras de artes plásticas, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; Planos y las obras de arquitectura; Obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía; Obras de arte aplicado; Ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; Programas de ordenador; Colecciones de obras, tales como las enciclopedias y antologías y de las obras u otros elementos, como la base de datos.
16	Perú	Libros, libro electrónico folletos, partituras, publicaciones periódicas y seriadas (anuarios, boletines, diarios, memorias, periódicos, revistas, guías,

		etc.), impresos en papel y/o grabados o fijados en distintos formatos y soportes; los materiales especiales (afiches, materiales audiovisuales, multimedia, láminas, mapas, planos, planos cartográficos, pliegos, producciones radiales o televisivas, volantes
17	Puerto Rico	
18	República Dominicana	<p>1) Las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos;</p> <p>2) Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza;</p> <p>3) Las obras dramáticas o dramático-musicales y demás obras escénicas;</p> <p>4) Las obras coreográficas y las pantomímicas;</p> <p>5) Las composiciones musicales con letras o sin ellas;</p> <p>6) Las obras audiovisuales</p> <p>7) Las obras de dibujo, pinturas, arquitectura, escultura, grabado, litografía y demás obras artísticas;</p> <p>8) Las obras fotográficas</p> <p>9) Las obras de arte aplicado;</p> <p>10) Las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias;</p> <p>11) Los programas de computadoras, incluidos la documentación técnica y los manuales de uso;</p> <p>12) Las bases o compilaciones de datos;</p>
19	Uruguay	<p>Libros, folletos, revistas, periódicos, memorias, boletines, códigos, recopilación y registros de leyes, catálogos de exposiciones y bibliográficos, mapas, atlas y cartas geográficas, guías de cualquier naturaleza y cuadernos de arte</p> <p>manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, partituras musicales, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, álbumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, listas de votaciones, estatutos, catálogos de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes, estadísticas</p> <p>Vídeo</p>
20	Venezuela	<p>Obras impresas y reimpresas de todo tipo: obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas; medallas conmemorativas y condecoraciones, monedas, billetes de Banco y sellos postales</p> <p>Programas de radio y televisión.</p> <p>Obras cinematográficas</p> <p>A. PRODUCCIONES BIBLIOGRÁFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Libros · Folletos · Literatura gris · Revistas · Periódicos (diarios, prensa) · Boletines · Impresos y cualquier publicación periódica <p>B. PRODUCCIONES NO BIBLIOGRÁFICAS IMPRESAS EN PAPEL U OTRO MATERIAL ANÁLOGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Pliegos sueltos

	<ul style="list-style-type: none"> · Hojas volantes de interés público · Producciones musicales (partituras) · Mapas · Planos · Dibujos · Diseños gráficos, técnicos, industriales y comerciales · Láminas · Estampas · Monogramas y logotipos · Tarjetas · Postales · Carteles · Vistas y retratos que se destinen a la venta o hacer distribuidas al público en general y otros <p>C. PRODUCCIONES NO BIBLIOGRÁFICAS FIJADAS EN MATERIAL AUDIOVISUAL Y EN FONOGRAMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Discos compactos · Discos gramofónicos · Cintas magnetofónicas · CD-Rom · Fotografías · Diapositivas · Obras audiovisuales fijadas en videogramas · Obras cinematográficas · Grabaciones electromagnéticas de imágenes y de sonidos emisiones de radio y televisión
--	--

Fuente: elaboración propia

13. Exclusión

Con el objetivo de brindar mayor precisión sobre el alcance de la legislación, algunos países especifican el tipo de documentos que no se contemplan para el depósito legal (**Tabla 68** y **Tabla 69**).

Tabla 68: Exclusiones del depósito legal

Exclusión	Países	Frecuencia
Contemplan	Bolivia, Brasil, Cuba, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	9
No contemplan	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico	11
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 69: Documentos excluidos del depósito legal

País	Exclusión
------	-----------

Bolivia	Impresos de carácter privado como invitaciones, esquelos, tarjetas, circulares, estatutos y similares. Sellos de correo.
Brasil	Publicaciones con fines publicitarios Carteles de material publicitario Publicaciones en fotocopiadora del original publicado Reimpresiones de obras con el mismo ISBN Calendarios / Cuadernos escolares Agendas Recortes de periódicos Obras sin editar (en prensa) Imprimir pruebas o 'muñecas' Carpetas / Invitaciones Monografías / tesis universitarias (su custodia y tratamiento es responsabilidad de las respectivas universidades de origen).
Cuba	Se exceptúan de la aplicación de este decreto las obras publicadas o producidas que tengan la categoría clasificada o para uso de servicio.
México	No serán objeto de Depósito Legal las publicaciones y documentos a que se refiere la Ley General de Archivos
Paraguay	No serán objeto de protección por el derecho de autor: 1. las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; 2. los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni sus traducciones, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente; 3. las noticias del día; y, 4. los simples hechos o datos.
Perú	a) Las de circulación interna y de solo interés para el personal de la entidad pública o privada que las publicó. b) Los manuales de operación de productos y similares. c) Los catálogos de venta de productos, los afiches y láminas escolares, las agendas sin contenido informativo, impresos para eventos sociales y similares. d) Los materiales propagandísticos como afiches, calendarios, pliegos, volantes y similares, cuyo fin sea eminentemente publicitario-comercial, siempre que no persigan un fin cultural o educativo. e) Los objetos tridimensionales adjuntos a la publicación, que no sean indispensables para su uso. f) Las reimpresiones de una misma edición. g) Los documentos elaborados artesanalmente o impresos en computadora personal, tales como tesis y similares. h) Los correos electrónicos y correspondencias personales, los archivos y/o contenidos electrónicos de carácter personal, o aquellos no susceptibles de identificación y tratamiento diferenciado, las publicaciones albergadas únicamente en redes privadas.
República	Están excluidas del mismo las obras, interpretaciones o ejecuciones y las

Dominicana	emisiones que no hayan sido fijadas en un soporte material.
Uruguay	No serán objeto de la obligación de constituir depósito, los impresos de carácter social, tales como las tarjetas de visita, invitaciones y participaciones de actos de carácter social, de carácter privado y los impresos de oficina. No serán objeto de dicha obligación los siguientes impresos: manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, álbumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, estatutos, catálogos de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes y, en general, cualquier otro impreso no comprendido en el inciso anterior.
Venezuela	Están exentos de Depósito Legal los volantes y catálogos comerciales, folletos de pasatiempos, álbum de colección (barajitas), artículos de uso doméstico, juguetería y afines.

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 5: ALCANCE

14. Territorialidad

La territorialidad tiene que ver con el origen de las publicaciones (**Tabla 70 y Tabla 71**), que por defecto contempla los documentos publicados en un territorio nacional. Algunas legislaciones incluyen, además, publicaciones producidas fuera del territorio (**Tabla 72**):

- publicaciones producidas en el exterior por editores nacionales o extranjeros, pero que circulan en el país para ser vendidas, distribuidas o reproducidas
- documentos relacionados con el país producidos en el extranjero
- documentos sobre el país producidos en el extranjero
- obras de autores nacionales publicadas en el exterior
- obras producidas en el exterior en la lengua nacional
- traducciones de la literatura nacional producidas en el extranjero
- obras ambientadas en el país producidas en el extranjero

El alcance de la territorialidad de lo producido en el exterior es muy difícil de lograr porque requiere de una vigilancia permanente para identificar cada una de las obras producidas según las opciones mencionadas. La gestión y el seguimiento se torna muy complicado, pensando en la dificultad que ya existe para poder lograr el cumplimiento del depósito legal con lo producido en el país. En muchos casos se requiere además, de un presupuesto para que, si los autores nacionales publican en el extranjero, la biblioteca nacional pueda “adquirir sus obras utilizando los procedimientos de adquisición habituales” (Larivière, 2000, p. 14).

Tabla 70: Expresión de territorialidad y nacionalidad del depósito legal

País	Territorialidad y nacionalidad
Argentina	El depósito legal abarca a las obras impresas en país extranjero , que tuvieren editor en la República.
Bolivia	Productores ejecutivos de nacionalidad boliviana y extranjeros residentes en el país . Asimismo, alcanza a las obras producidas por autores y productores bolivianos en el extranjero que comercialicen sus publicaciones en Bolivia.
Brasil	Para efectos del depósito legal, se equiparan a obras nacionales aquellas provenientes del exterior que traigan indicaciones del editor o vendedor domiciliado en Brasil.
Colombia	El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbador, establecidos en el país, de toda obra impresa, obra audiovisual, fonograma o videograma, o el importador de libros, fonogramas o videogramas que circulen en Colombia .
Costa Rica	Web BN: Los tipos de materiales documentales, publicados o producidos en Costa Rica, y los publicados o producidos en el extranjero, relacionados con Costa Rica o escritos por costarricenses...
Cuba	..en lo referente a lo publicado en el extranjero sobre nuestro país, sus naturales y lo publicado por cubanos en el exterior. Obras publicadas en el país o en el extranjero sobre nuestra nación o sus naturales, así como las que publiquen en el extranjero los autores cubanos.
Nicaragua	Están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresores, productores o fabricantes importadores de toda obra impresa, grabación fónica, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional o en el extranjero y que esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública en Nicaragua. La obligación a que se refiere el Artículo anterior se aplica también a los editores, impresores, productores o fabricantes extranjeros , siempre que tenga prevista su distribución en el territorio nacional. La obligación del Depósito Legal recaerá en el autor nicaragüense cuando sus obras se distribuyan exclusivamente en el extranjero .
Paraguay	Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o extranjera .
Puerto Rico	Obras puertorriqueñas que se impriman en el extranjero para ser vendidas, distribuidas o reproducidas en Puerto Rico
República Dominicana	Las agencias de periódicos o revistas extranjeras de circulación en el país, deberán enviar un ejemplar de cada uno de ellos a la Biblioteca Nacional.
Venezuela	También están sujetas a la obligación del depósito legal las obras impresas, editadas o reproducidas en el exterior que circulen en Venezuela. La persona natural o jurídica que importe en Venezuela una obra, producto o producción impresa, editada o reproducida en el exterior ,

	deberá hacer su Depósito Legal. Reproducida en Venezuela o la realizada en el extranjero sobre temas relativos a Venezuela.
--	---

Fuente: elaboración propia

Tabla 71: Presencia de territorialidad extranjera en el depósito legal

	Países	Frecuencia
Si	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Nicaragua, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Venezuela	11
No	Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay	9
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 72: Tipo de publicaciones fuera del territorio en el depósito legal

	Países	Frecuencia
Publicaciones producidas en el exterior por editores nacionales o extranjeros, pero que circulan en el país	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Nicaragua, Puerto Rico, República Dominicana, Venezuela	8
Documentos relacionados con el país producidos en el extranjero	Costa Rica, Venezuela	2
Documentos sobre el país producidos en el extranjero	Cuba	1
Obras de autores nacionales publicadas en el exterior	Bolivia, Costa Rica, Cuba, Nicaragua	4
Obras producidas en el exterior en la lengua nacional		0
Traducciones de la literatura nacional producidas en el extranjero		0
Obras ambientadas en el país producidas en el extranjero		0

Fuente: elaboración propia

15. Nacionalidad

En lo que atañe a la nacionalidad de los autores (**Tabla 73**), en las legislaciones se pueden encontrar las siguientes situaciones:

- Obras de **autores nacionales** editadas **en el país**.
- Obras de **autores nacionales** editadas **en el exterior**.

- Obras de **autores extranjeros** editadas **en el país**.
- Obras de **autores extranjeros** editadas **en el exterior** relacionadas con el país o que sean sobre el país.

Tabla 73: Nacionalidad de los autores

Nacionalidad	Países	Frecuencia
Obras de autores nacionales editadas en el país .	Todos	20
Obras de autores nacionales editadas en el exterior	Bolivia, Costa Rica, Cuba, Nicaragua	4
Obras de autores extranjeros editadas en el país	Todos	20
Obras de autores extranjeros editadas en el exterior relacionadas con el país o que sean sobre el país.	Costa Rica, Cuba, Venezuela	3

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 6: CANTIDAD Y PLAZO

16. Cantidad de ejemplares/copias

La cantidad de ejemplares o copias entregadas para depósito legal (**Tabla 74**) varía considerablemente y difiere en base al tipo de documento, a las tiradas (cantidades) y a las ediciones (comunes o de lujo). Las bibliotecas nacionales pueden definir el destino de determinados ejemplares o copias ya sea preservación o para acceso.

Tabla 74: Cantidad máxima de ejemplares/copias

Cantidad máxima de ejemplares	Países
1 ejemplar	Guatemala
2 ejemplares	Brasil, Panamá, Puerto Rico
3 ejemplares	Argentina, Honduras, República Dominicana, Uruguay, Venezuela
4 ejemplares	Colombia, Paraguay, Perú
5 ejemplares	Bolivia, Chile, Nicaragua
6 ejemplares	México
7 ejemplares	Costa Rica, Cuba, El Salvador
10 ejemplares	Ecuador

Fuente: elaboración propia

17. Plazo del depósito

Los plazos de depósito varían mucho, desde en forma inmediata a seis meses, de acuerdo a los países y al tipo de documento a depositar (**Tabla 75 y Tabla 76**). Las directrices de Larivière (2000) recomiendan que el depósito sea realizado lo antes posible para garantizar la incorporación de los documentos a la bibliografía nacional, brindar acceso y garantizar satisfacer las necesidades de los usuarios.

Tres países (Ecuador, El Salvador y Puerto Rico) no especifican el plazo para el depósito lo que constituye un problema para exigir su cumplimiento y aplicar sanciones. Dos de ellos, Ecuador y Puerto Rico, no sólo que no tienen plazos, sino que tampoco contemplan sanciones.

En todos los casos, los plazos se cuentan en días corridos, con excepción de Colombia que considera días hábiles y el plazo de tiempo más frecuente encontrado en las legislaciones es de 30 días.

Tabla 75: Mención de los plazos del depósito

	País	Plazo del depósito
1	Argentina	3 meses desde su aparición.
2	Bolivia	3 meses a partir de la fecha que se otorga el número de Depósito Legal. 6 meses para documentos de imágenes en movimiento.
3	Brasil	30 días siguientes a la publicación de la obra
4	Chile	Al tiempo de su publicación para impresos 1 mes para grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas 3 meses para creaciones cinematográficas
5	Colombia	60 días hábiles siguientes a su publicación
6	Costa Rica	8 días siguientes a la publicación
7	Cuba	30 días siguientes a la fecha de su terminación.
8	Ecuador	No especifica.
9	El Salvador	No especifica.
10	Guatemala	3 días siguientes a la respectiva publicación
11	Honduras	60 días después de la publicación de la obra
12	México	60 días naturales siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas que deberán ser entregadas, tan pronto sean puestas en circulación.
13	Nicaragua	15 quince días siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones seriadas que deberán ser entregadas el mismo día de su publicación. obras que se editen en el extranjero y tengan prevista su distribución en el territorio nacional, se deberá cumplir con la obligación estipulada en el Artículo 3 de la presente Ley, en un

		término de treinta días después de la importación de la obra y antes de su distribución.
14	Panamá	3 días siguientes a su publicación
15	Paraguay	3 meses de su aparición
16	Perú	90 días hábiles contados a partir del último día hábil del mes y año de la edición. Para los sitios web y otros similares, los productores de contenidos o los titulares de los derechos del dominio de red disponen de un plazo de treinta días hábiles.
17	Puerto Rico	No especifica.
18	República Dominicana	60 días después de la publicación.
19	Uruguay	30 días de editado.
20	Venezuela	30 días siguientes a su publicación y antes de su circulación, distribución y venta. Producciones audiovisuales que se transmitan en serie de varios capítulos, se contará a partir de la transmisión de su último capítulo.

Fuente: elaboración propia

Tabla 76: Plazos de depósito

Plazo del depósito	Países	Frecuencia
Inmediato	Chile, Nicaragua	2
3 días	Guatemala, Panamá	2
8 días	Costa Rica	1
15 días	Nicaragua	1
30 días	Brasil, Chile, Cuba, Nicaragua, Perú, Uruguay, Venezuela	7
60 días	Colombia, Honduras, México, República Dominicana	4
90 días	Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú	5
180 días	Bolivia	1

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 7. DIFUSIÓN

18. Difusión del depósito legal

La difusión del patrimonio documental está contemplada en varios países dentro de la definición de las misiones de las bibliotecas nacionales. De allí, la importancia que adquiere la

difusión de las publicaciones recibidas por depósito legal, aspecto que no siempre está incluido en la legislación (**Tabla 77** y **Tabla 78**). Panamá constituye un caso particular dado que, si bien la ley no contemplada la difusión, la Biblioteca Nacional ofrece un listado en su sitio web de los libros recibidos y registrados con el ISBN³⁹.

Tabla 77: Presencia de mecanismos de difusión del depósito legal

Presencia de mecanismos de difusión	Países	Frecuencia
Si	Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Venezuela	10
No	Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay	10
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 78: Difusión del depósito legal por país

País	Difusión
Bolivia	Funciones de las bibliotecas depositarias: - Publicar boletines semestrales con información relativa al Depósito Legal, incluyendo estadísticas actualizadas del movimiento del mismo. - Organizar los documentos que conserven para su servicio y difusión.
Brasil	Esta Ley regula el depósito legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional, con el objetivo de asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional, además de posibilitar el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña vigente, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacionales. Las obras musicales recibidas por la Biblioteca Nacional estarán disponibles para consulta pública en forma impresa, en formato digital, fonograma, en almacenamiento de imágenes y otros medios. § 1 de la Biblioteca Nacional se publicará el informe anual de obras musicales recibidos bajo el depósito legal de esta ley.
Colombia	La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho La Biblioteca Nacional de Colombia deberá remitir al Instituto Caro y

³⁹ Panamá. Agencia Panameña de ISBN <http://www.binal.ac.pa/isbn/dptlist.php>

	Cuervo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un listado de las obras depositadas, acompañado del nombre del autor, del editor y del impresor, número de edición, fecha de tiraje y demás datos que sean necesarios para la elaboración del Anuario Bibliográfico Nacional por parte del Instituto Caro y Cuervo.
Cubateniendo dichas bibliotecas la responsabilidad de la conservación compilación y publicación de la bibliografía . De las obras correspondientes a la filmografía nacional, a los sellos y las normas cubanas solo serán depositadas las que se refieren a la actividad científico – informativa. Fuera de estas únicamente se enviará a la biblioteca nacional la información que ésta establezca con el fin de que puedan ser incluidas en la bibliografía cubana . En los casos señalados, se observarán las obligaciones dispuestas en el artículo 3 en cuanto al número de ejemplares y el término establecidos.
Ecuador	La Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit", proseguirá la publicación del " Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano" hasta su culminación y publicará periódicamente los boletines necesarios para mantener al día la información bibliográfica de interés nacional.
México	Las instituciones receptoras del Depósito legal deberán: - Publicar e informar anualmente la estadística de los materiales recibidos.
Nicaragua	La Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y la Biblioteca de la Asamblea Nacional " Javier Avilés", son las Instituciones beneficiarias del Depósito Legal. Dichas bibliotecas se encargará n de la recopilación, conservación y difusión del material bibliográfico adquirido.
Perú	Publicar anualmente la Bibliografía Peruana .
República Dominicana	La Oficina Nacional de Derecho de Autor podrá publicar un boletín periódico donde se incluya una lista de las inscripciones efectuadas.
Venezuela	El Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas deberá publicar periódicamente boletines informativos sobre las obras, productos o producciones objeto de Depósito Legal.

Fuente: elaboración propia

Los medios de difusión más mencionados son las bibliografías y los boletines (**Tabla 79**). Sin embargo, de los 10 países que contemplan la difusión, sólo cuatro hacen referencia a las bibliografías, siendo que uno de los objetivos del depósito legal es justamente la elaboración de la bibliografía nacional.

Por otro lado, de los siete países que tienen definidos los objetivos del depósito legal en su legislación, sólo tres (Bolivia, Brasil y Perú) incluyen la palabra “difusión” entre sus objetivos:

Bolivia:

- Preservar, organizar y *difundir* esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación.

Brasil:

- Permitir el control, elaboración y *difusión de la bibliografía brasileña* actual, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacional.

Perú:

- Acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, *difusión* y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos.

Tabla 79: Medios de difusión del depósito legal

Difusión	Países	Frecuencia
Bibliografía, anuario bibliográfico, catálogo de la bibliografía, diccionario bibliográfico	Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Perú	4
Boletines	Bolivia, Ecuador, República Dominicana, Venezuela	4
Difusión (sin mencionar el medio)	Nicaragua	1
Estadísticas	Bolivia, México	2
Informe anual	Brasil	1
Listado	Colombia	1

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 8. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO

19. Beneficios o compensaciones

Como mecanismo de incentivo por el cumplimiento de la legislación se pueden incluir beneficios o compensaciones (rebaja de impuestos, gratuidad del registro, envío sin cargo, reintegro del valor de los materiales depositados, etc.). Sólo Perú (**Tabla 80**) determina que el registro del depósito legal es la única constancia para poder obtener algún beneficio tributario y/o participar en procedimientos de selección con el Estado.

Tabla 80: Beneficios o compensaciones

País	Beneficios o compensaciones
Perú	<p>Expedición de la constancia de depósito legal</p> <p>16.1. La Biblioteca Nacional del Perú es responsable de la emisión de la constancia de depósito legal, previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 15 de la presente ley.</p> <p>16.2. La expedición de la constancia de depósito legal se realiza vía electrónica con firma digital, en un plazo máximo de veinte días hábiles.</p> <p>16.3. La constancia de depósito legal es la única constancia para poder</p>

	obtener algún beneficio tributario a su favor y/o participar en procedimientos de selección con el Estado.”
--	---

Fuente: elaboración propia

20. Controles

Un aspecto importante dentro de la legislación son las indicaciones de controles que se deben realizar para garantizar el cumplimiento (asignación de un número de depósito legal, declaraciones juradas, etc.). Por lo general las legislaciones determinan que las instituciones responsables tienen la función de administrar el depósito legal, pero muy pocas especifican el “control de su cumplimiento” (**Tablas 81 y 82**).

Tabla 81: Verificación del cumplimiento del depósito legal

Verificación del cumplimiento	Países	Frecuencia
Sí	Bolivia, Cuba, México, Nicaragua, Perú, Venezuela	6
No	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay	14
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 82: Cumplimiento del depósito legal

País	Cumplimiento
Bolivia	Bolivia dice quién controla, un Comité Coordinador, pero no dice cómo.
Cuba	La Biblioteca Nacional “José Martí” es la encargada de velar por el cumplimiento de este decreto como órgano rector del sistema de bibliotecas públicas y en consecuencia, instrumentará los mecanismos necesarios para ello.
México	Las instituciones receptoras del Depósito Legal deberán: - Verificar que las editoriales cumplan con sus obligaciones sobre el Depósito Legal El Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura enviará mensualmente a las instituciones receptoras del Depósito Legal una relación en formatos automatizados de las publicaciones a las que fue asignado el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas (ISSN), con objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en la presente Ley.

Nicaragua	<p>La Biblioteca Nacional se encargará de crear y administrar el Registro nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar, mantener y difundir la producción bibliográfica Nacional.</p> <p>El Registro nacional de Depósito Legal enviará semestralmente una relación de las obras registradas en esa dependencia, a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional, para la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el Artículo 2 de la presente Ley.</p>
Perú	<p>Administración del Registro Nacional de Depósito Legal</p> <p>La Biblioteca Nacional del Perú administra el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar que se cumpla con la presente ley y contribuir a elaborar la estadística de la producción editorial peruana.</p> <p>Rol de la Biblioteca Nacional del Perú</p> <p>Para efectos del cumplimiento de la presente ley, le corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú lo siguiente: ...</p> <p>g) Verificar la aplicación de la presente ley, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.</p>
Venezuela	<p>El organismo encargado de velar por el cumplimiento de esta Ley es el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p>

Fuente: elaboración propia

21. Contemplación de multas o sanciones

Relacionado al control, y para garantizar el cumplimiento del depósito legal, la legislación debe contemplar mecanismos de sanciones o multas (**Tabla 83**).

Tabla 83: Contemplación de multas/sanciones del depósito legal

Definición de patrimonio	Países	Frecuencia
Sí	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	16
No	Bolivia, Ecuador, Paraguay, Puerto Rico	4
Total		20

Fuente: elaboración propia

La forma de multa (**Tabla 84**) más aplicada es la económica, aunque algunos países recurren a otras modalidades tales como incautación de copias, medidas disciplinarias, quita de

financiamiento público, prohibición de compra a los organismos públicos a editores que no cumplan con la ley, rechazo de copias, sanciones administrativas o suspensiones.

Tres países, además de las sanciones correspondientes, contemplan las penas en caso de **reincidencia**. En primer lugar, Nicaragua que, ante el incumplimiento, el depositante debe entregar el doble de los ejemplares que le correspondía depositar. En segundo lugar, Perú que, en caso de reincidencia, se impone al infractor el doble de la multa en forma sucesiva. Y, en tercer lugar, Venezuela que establece una multa equivalente a diez veces el precio de venta al público de los ejemplares no depositados, con un monto mínimo de 5 UR (cinco Unidades Reajustables). En caso de una nueva reincidencia este monto mínimo pasa a 10 UR (diez Unidades Reajustables).

Tabla 84: Tipo de multas/sanciones del depósito legal

Multa o sanciones	Valor/características	Países
Incautación de copias	En número suficiente para cumplir con los fines del depósito.	Brasil
Medidas disciplinarias	Sin especificar	Cuba
Multa económica	2 veces el valor comercial del ejemplar no depositado	Nicaragua
Multa económica	Entre 2 y 10 veces el valor comercial del ejemplar no depositado	Venezuela
Multa económica	10 veces el valor comercial del ejemplar no depositado	Argentina, Colombia, Honduras, República Dominicana, Uruguay
Multa económica	50 veces el valor comercial del ejemplar no depositado	México
Multa económica	100 veces el valor comercial del ejemplar no depositado	Brasil
Multa económica	De 2 a 30 unidades tributarias mensuales	Chile
Multa económica	1 a 5 quetzales	Guatemala
Multa económica	25 colones	El Salvador
Multa económica	Suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).	Panamá
Multa económica	No menor de media Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias. Los montos de las multas se fijan tomando en cuenta la gravedad de la falta, la cantidad de ejemplares editados, el tipo de la edición y otros. En caso de	Perú

	reincidencia, se impone al infractor el doble de la multa en forma sucesiva.	
Multa económica	Salario mínimo legal diario vigente por cada día de retraso en el cumplimiento. Sin superar 10 salarios mínimos mensuales por cada ejemplar que incumpla el depósito.	Colombia
Multa económica	Equivalente al valor total de la reproducción.	Costa Rica
Multa económica	Por infracción leve: la multa a imponerse es desde 0.2 hasta 0.4 unidades impositivas tributarias (UIT). b) Por infracción grave: la multa a imponerse es desde 0.5 hasta 0.8 unidades impositivas tributarias (UIT). c) Por infracción muy grave: la multa a imponerse es desde 0.9 hasta 1.2 unidades impositivas tributarias (UIT).	Perú
Quita de financiamiento público	A través de fondos o subvenciones	Chile
Prohibición de compra a los organismos públicos	De las obras cuyos productores, editores no han realizado el depósito legal. No podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias,	Chile Colombia
Rechazo de copias	Si no cumplen con la cantidad estipulada para el depósito legal	Brasil
Sanciones administrativas	Sin especificar	Nicaragua
Suspensión	Del medio de comunicación social mientras subsista el incumplimiento.	Chile

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 9: COPIAS PARA PRESERVACIÓN

22. Derecho a la reproducción

Dado que uno de los objetivos principales del depósito legal es la preservación del patrimonio documental, resulta indispensable, analizar si la legislación permite a las entidades depositarias realizar copias con fines de preservación más allá de las correspondientes leyes de derecho de autor (que por lo general prohíben las copias, excepto que se autorice exclusivamente para fines de preservación). La complejidad de establecer copias para la preservación se acentúa con los documentos no impresos, dada la “fragilidad del soporte en sí como la obsolescencia del equipo requerido” (Larivière, 2000, p. 10). Y en el caso específico de los documentos electrónicos se requiere de una política de preservación digital.

En ese sentido, se constata que en la mayoría de los países no se contempla el derecho a la reproducción con fines de preservación (**Tablas 85 y 86**). Esta realidad pone en evidencia, por un lado, una desconexión entre el nivel teórico de lo que el depósito legal “debe ser” y lo pragmático en relación a lo que realmente la legislación “permite hacer”, y por el otro una necesidad urgente de actualización y adecuación de la legislación.

Algunos países que poseen legislaciones sobre el depósito legal dentro de la legislación de derechos de autor, contemplan la posibilidad de reproducción para el acceso a personas con discapacidad, pero si bien esta forma de reproducción permite el acceso, no garantiza la preservación a largo plazo.

Tabla 85: Derecho a la reproducción con fines de preservación

Derecho a la reproducción	Países	Frecuencia
Sí	Colombia, Paraguay, Venezuela	3
No	Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	17
Total		20

Fuente: elaboración propia

Tabla 86: Texto sobre el derecho a la reproducción con fines de preservación

País	Difusión
Colombia	Con el único propósito de procurar la mejor conservación de las obras o producciones depositadas actualizándolas de acuerdo con las tecnologías existentes, la Biblioteca Nacional de Colombia podrá efectuar una reproducción de los ejemplares allí entregados.
Paraguay	Respecto de las obras ya divulgadas, es permitida sin autorización del autor ni pago de remuneración: 2. la reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, para preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o para sustituir en la

	colección permanente de otra biblioteca o archivo un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables;
Venezuela	A los exclusivos fines de archivo, preservación e investigación, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, podrá realizar, por cualquier medio técnico adecuado, reproducciones sobre la totalidad o parte de la obra depositada. A los fines de la preservación de los ejemplares depositados, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas ordenará su archivo y guarda en copias, mediante soportes materiales que garanticen su integridad.

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 10. MENCIÓN AL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL

23. Depósito legal digital

Las indicaciones sobre el depósito legal digital encontradas son muy generales y carecen de precisiones acerca de: formato, medio, forma de depósito, forma de acceso, etc. Por tal motivo, y ante la carencia de pautas específicas, algunos países simplemente brindan algunas indicaciones de cómo proceder con el depósito digital en sus páginas web, como es el caso de Chile que tiene un sitio web con información exclusiva de cómo realizar el depósito legal digital⁴⁰.

Excepto Costa Rica, y Honduras, en el resto de los países las legislaciones solo hacen mención directa o indirectamente a los soportes digitales con expresiones tales como:

- *cual fuere el procedimiento de reproducción.*
- *fijados en cualquier soporte.*
- *independientemente del soporte y del sistema utilizado para registrarlos.*
- *independientemente de los procesos de captura, del soporte utilizado*
- *reproducida en cualquier forma*
- *independientemente de las características del soporte material que la contiene*
- *representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.*
- *bienes digitales*
- *expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.*
- *divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.*
- *con independencia de la naturaleza o características del soporte material que la contenga.*
- *publicado por medios analógicos, digitales*
- *recursos electrónicos*

⁴⁰ Chile. Depósito electrónico <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/612/w3-propertyname-585.html>

B.- Respecto a las bibliografías nacionales

La difusión de las bibliografías nacionales está íntimamente ligada a las formas de difusión del patrimonio documental y al depósito legal. Como se pudo apreciar, no todas las legislaciones sobre depósito legal en América Latina contemplan formas de difusión. Las bibliografías nacionales no necesariamente deben ser producto único y exclusivo del depósito legal, en muchos casos, algunas son el fruto de un trabajo de recopilación y curaduría de documentos que no están alcanzados por el depósito legal. De la totalidad de países analizados, la mitad contiene mecanismos de difusión del depósito legal contemplados en sus legislaciones, pero sólo cuatro hacen referencia explícitamente a las bibliografías mencionándolas como bibliografía propiamente dicha, anuario bibliográfico, catálogo de la bibliografía o diccionario bibliográfico. Sin embargo, más allá de la legislación, queda claro que es una función de las bibliotecas nacionales dar a conocer la producción documental nacional.

Es por ello, que se analiza a continuación, la visibilidad de las bibliografías nacionales en curso y en línea a partir de las páginas web de las bibliotecas nacionales (**Tabla 87**), para lo cual se determinan cuatro criterios y 15 variables:

CRITERIO 1: CATÁLOGO EN LÍNEA

1. **Grado integración** de las bibliografías nacionales en curso en el **catálogo en línea** con la posibilidad de buscar o filtrar por la producción nacional para visualizar como resultado la bibliografía nacional.

CRITERIO 2: BIBLIOGRAFÍA NACIONAL EN CURSO Y EN LÍNEA

2. La difusión de la **bibliografía nacional** como un **servicio exclusivo**, que esté mencionado dentro de la página web de la biblioteca nacional.
3. **Búsqueda** (*search*):
 - a. *Búsqueda básica o simple*: posibilidad de buscar documentos que coincidan con la cadena texto (expresión de búsqueda) que se introduce en la caja de búsqueda del sistema. Puede incluir la opción de buscar en un campo en particular tal como año, editor, tema, palabras en el título, título, autor, serie, ISBN, entre otros.
 - b. *Búsqueda avanzada*: proporciona opciones para limitar la interrogación a una parte específica de la base de datos, combinando distintas cajas de búsquedas que permiten buscar en campos específicos. Por lo general, permiten utilizar los operadores booleanos.
4. **Navegación** (*browse*): alternativa que ofrece "hojear" la información a través de listas organizadas (índices) en orden alfabético por temas, editores o regiones, entre otras opciones.
5. **Tipo de documentos**: la inclusión de documentos textuales (libros, revistas, diarios, partituras, mapas, folletos) y/o documentos audiovisuales (grabaciones sonoras, películas, vídeo).
6. **Visualización de la bibliografía**:
 - a. *Listados*: permiten visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales.

- b. *Facetas* (filtros o delimitadores): ofrecen, luego de la primera búsqueda y visualización de los resultados, la posibilidad de refinar por facetas o criterios que permiten ir filtrando o acotando los recursos hasta encontrar el resultado esperado.
 - c. *Archivo PDF* o en otro formato.
7. **Visualización de los registros:** presentación de la información en distintos formatos tales como estándar, tarjeta catalográfica, cita, nombres de etiquetas, etiquetas MARC, MARC XML, ISBD.
 8. **Difusión:** opción para seleccionar registros, guardar, visualizar en pantalla o enviar por correo electrónico. También se contempla la posibilidad de exportación de registros.

CRITERIO 3: ESTADÍSTICAS EN LÍNEA

La existencia de **estadísticas** que permitan visualizar datos sobre la producción documental de un país.

9. Interfase

- a) *Estática:* archivo PDF u otro.
- b) *Dinámica:* con posibilidades de navegación y filtrado de acuerdo a determinados criterios.

Datos estadísticos discriminados por tipo de indicadores:

10. Estadísticas por tipo de documentos

11. Estadísticas por identificadores: ISSN, ISBN, etc.

12. Estadísticas por áreas del conocimiento

13. Estadísticas por zonas geográficas (provincias, departamentos, regiones)

14. Estadísticas por idioma, lenguas originarias

El acceso a datos estadísticos permite conocer la evolución de la industria editorial y la producción de publicaciones en otros ámbitos como el académico, además de brindar información para la toma de decisión en políticas públicas y contribuir a la profundización de la investigación sobre la producción nacional.

CRITERIO 4: IDENTIFICADORES BIBLIOGRÁFICOS

15. **Grado de visibilidad** de las bibliografías nacionales a partir de los identificadores bibliográficos vigentes. Se identifican las fuentes de consulta (buscadores) en forma abierta en la web disponibles en las agencias de registro de identificadores bibliográficos en cada país.

A continuación, se presenta el análisis de las bibliografías nacionales en curso y en línea de los países latinoamericanos que permite conocer el estado de la situación. En la **Tabla 87** se visualiza el grado de presencia de las variables analizadas.

Tabla 87: Grado de presencia de las variables analizadas sobre la bibliografía nacional

	Frecuencia
CRITERIO 1: CATÁLOGO EN LÍNEA	
1. Grado de integración al catálogo en línea	1

CRITERIO 2: BIBLIOGRAFÍA NACIONAL EN LÍNEA	
2. Bibliografía nacional en curso y en línea	6
3. Búsqueda (<i>search</i>)	
a. <i>Búsqueda básica o simple</i>	3
b. <i>Búsqueda avanzada</i>	3
4. Navegación (<i>browse</i>)	1
5. Tipo de documentos	
a. Textuales	6
b. Audiovisuales	2
6. Visualización de la bibliografía	
a. Listados	5
b. Facetas	
c. Archivos PDF	1
7. Visualización de los registros	
a. formato estándar	2
b. tarjeta catalográfica	3
c. cita	2
d. nombres de etiquetas	5
e. etiquetas MARC	5
f. MARC XML	1
g. ISBD	1
8. Difusión	6
CRITERIO 3: ESTADÍSTICAS EN LÍNEA	
9. Interfase	
a. Estática	
b. Dinámica	1
10. Tipo de documentos	1
11. Identificadores: ISSN, ISBN, etc.	0
12. Áreas del conocimiento	1
13. Zonas geográficas (provincias, departamentos, regiones)	1
14. Idioma, lenguas originarias	1
CRITERIO 4: IDENTIFICADORES BIBLIOGRÁFICOS	
15. Grado de visibilidad de las bibliografías nacionales	24

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 1: CATÁLOGO EN LÍNEA

Como se puede apreciar en la **Tabla 88** se brinda en detalle la situación de la visibilidad de las bibliografías nacionales. En relación a los catálogos, se observa que tres países no tienen aún catálogo en línea, y que un solo país ofrece, al buscar dentro del catálogo, la posibilidad de filtrar por la colección de la bibliografía nacional. Esta situación da cuenta de la escasa

integración que existe entre el catálogo y la bibliografía nacional. Si bien, cinco de los seis países que poseen bibliografía nacional en curso y en línea la ofrecen a partir de una extracción de listados de sus catálogos, la bibliografía no puede ser buscada y filtrada directamente desde el catálogo, sino que para acceder a ellas se necesita hacer un clic desde la mención del servicio.

Tabla 88: Integración catálogos/bibliografías nacionales

	País	Visibilidad de las bibliografías nacionales
1	Argentina	Catálogo en línea (acceso)
2	Bolivia	Catálogo en línea (acceso)
3	Brasil	Catálogo en línea (acceso)
4	Chile	Catálogo en línea (acceso)
5	Colombia	Catálogo en línea (acceso)
6	Costa Rica	Catálogo en línea (acceso)
7	Cuba	Catálogo en línea (acceso)
8	Ecuador	Catálogo en línea (acceso)
9	El Salvador	Catálogo en línea (acceso)
10	Guatemala	Catálogo en línea. No posee
11	Honduras	Catálogo en línea. No posee
12	México	Catálogo en línea (acceso)
13	Nicaragua	Catálogo en línea (acceso)
14	Panamá	Catálogo en línea (acceso)
15	Paraguay	Catálogo en línea. No posee
16	Perú	Catálogo en línea (acceso)
17	Puerto Rico	Catálogo en línea (acceso)
18	República Dominicana	Catálogo en línea (acceso)
19	Uruguay	Catálogo en línea (acceso) Se puede buscar o filtrar por la bibliografía nacional.
20	Venezuela	Catálogo en línea (acceso)

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 2: BIBLIOGRAFÍA NACIONAL EN CURSO Y EN LÍNEA

Son muy pocos los países que ofrecen el servicio y difusión de las bibliografías nacionales en sus páginas web: Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Perú y Uruguay (**Tabla 89**). En general, se puede apreciar que las opciones que ofrecen las bibliotecas nacionales para consultar sus respectivas bibliografías son muy elementales. La búsqueda básica está disponible en Colombia, México y Panamá y la búsqueda avanzada en Colombia, México y Uruguay. Por otro lado, se observa que Costa Rica y Perú no ofrecen ninguna opción de búsqueda (*search*) o de navegación (*browse*), mientras que México es el único país que brinda todas las posibilidades dado que también tiene la alternativa de navegar por la bibliografía a

partir de algunos índices alfabéticos. Esta carencia de funcionalidades para la recuperación de la información contenida en las bibliografías nacionales indudablemente afecta a la visibilidad del patrimonio y al servicio que se brinda al usuario dado las limitadas opciones disponibles.

En lo que respecta al tipo de documentos los seis países incluyen diferentes documentos textuales, pero sólo Colombia y Costa Rica incorporan materiales audiovisuales. Esta situación refleja la falta de visibilidad y/o cumplimiento del depósito legal del patrimonio audiovisual, que si bien está contemplado en la legislación no se ve en la práctica.

La visualización de la bibliografía se realiza a partir de enlaces a listados en el catálogo, excepto Perú que es el único país que ofrece su bibliografía en formato PDF. Vale la pena aclarar que ningún listado incluye la funcionalidad de navegación facetada. Mientras que los formatos de visualización de registros que predominan son los nombres de etiquetas y etiquetas MARC. No se encontraron opciones de exportación de registros, por ejemplo, a gestores de bibliografía, ni la disponibilidad de archivos abiertos para compartir o reutilizar los datos. Respecto a la difusión, cabe aclarar que las seis bibliografías nacionales permiten seleccionar registros, guardarlos o enviarlos por correo electrónico.

Ninguna de las bibliografías consultadas dispone de datos abiertos o de API para enlazar el contenido con otros sistemas, situación que da cuenta de la falta de actualización tecnológica en base a las tendencias que se han analizado en el Capítulo 6 sobre el CBU.

Tabla 89: Bibliografías nacionales en curso y en línea en países latinoamericanos

País	Bibliografías nacionales
Colombia	<p>1. <i>Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano</i> (CCPBC): proyecto que tiene como objetivo describir las colecciones y fondos bibliográficos patrimoniales depositados en bibliotecas colombianas y permitir así identificar, organizar y recuperar la producción bibliográfica del país. Constituye un trabajo cooperativo que involucra organismos del sector público y privado, así como a particulares que poseen colecciones patrimoniales (acceder)</p> <p>2. Búsqueda (<i>search</i>)</p> <p>a. <i>Búsqueda simple</i>: ofrece las siguientes opciones de búsqueda: autor, título, materia, serie, idioma, tipo de documento, soporte, formato, año de publicación, bibliografía colombiana</p> <p>b. <i>Búsqueda avanzada</i></p> <p>A su vez, tiene menús:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Artículos de revistas * Bibliografía Colombiana * Catálogo por materiales * Centro de Documentación Musical * Fondos y Colecciones Especiales * Otros Centros de Documentación * Portal del conocimiento

	<p>* Publicaciones del Ministerio de Cultura</p> <p>* Publicaciones Seriadas</p> <p>En todas las opciones se puede buscar por “bibliografía colombiana” con la posibilidad de seleccionar los años (desde antes de 1799 hasta la actualidad).</p> <p>3. Navegación (<i>browse</i>). No posee.</p> <p>4. Tipo de documentos: permite filtrar archivos de computador, audiovisuales, libro antiguo, libro moderno, mapas, microfilm, música, películas en patrimonio fílmico, prensa, publicaciones seriadas y revistas colombianas.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <p>a. Permite visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales.</p> <p>7. Visualización de los registros</p> <p>d. nombres de etiquetas</p> <p>e. etiquetas MARC</p> <p>8. Difusión. Dispone de la opción para seleccionar registros para guardar, imprimir o enviar por correo electrónico.</p>
Costa Rica	<p>2. <i>Fonoteca nacional</i> (acceso)</p> <p><i>Bibliografía nacional</i> (acceso)</p> <p>3. Búsqueda (<i>search</i>). No posee.</p> <p>4. Navegación (<i>browse</i>). No posee.</p> <p>5. Tipo de documentos: carteles, libros, audios, tesis, publicaciones periódicas.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <p>a. Permite visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales desde el año 2016 al 2020.</p> <p>7. Visualización de los registros</p> <p>d. nombres de etiquetas</p> <p>e. etiquetas MARC</p> <p>8. Difusión: dispone de la opción para seleccionar hasta 5000 registros para guardar, imprimir o enviar por correo electrónico.</p>
México	<p>2. <i>Bibliografía mexicana</i> (acceder)</p> <p>3. Búsqueda (<i>search</i>).</p> <p>a. <i>Búsqueda básica</i>.</p> <p>b. <i>Búsqueda avanzada:</i> por campos año, editor, tema, palabras en el título, título, autor, serie, ISBN.</p> <p>4. Navegación (<i>browse</i>)</p> <p>Ofrece índices alfabéticos para navegar por título, autor, tema, serie, editorial, lugar de publicación, año, clasificación Dewey, clasificación local, ISBN, ISSN, número del sistema.</p> <p>5. Tipo de documentos: libros, publicaciones periódicas.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <p>a. permite visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales.</p>

	<p>7. Visualización de los registros</p> <ul style="list-style-type: none"> a. formato estándar b. tarjeta catalográfica c. cita d. nombres de etiquetas e. etiquetas MARC <p>8. Difusión: dispone de la opción para seleccionar registros para guardar, o enviar por correo electrónico.</p>
Panamá	<p>2. Se encuentra en el menú Colecciones / Colecciones en línea / <i>Base de datos – Bibliografía Nacional</i> (acceso)</p> <p>3. Búsqueda (<i>search</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Búsqueda básica. <p>4. Navegación (<i>browse</i>). No posee</p> <p>5. Tipo de documentos: libros, publicaciones periódicas.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Permite visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales. <p>7. Visualización de los registros</p> <ul style="list-style-type: none"> d. nombres de etiquetas e. etiquetas MARC f. MARC XML g. ISBD <p>8. Difusión: dispone de la opción para seleccionar registros para guardar, visualizar en pantalla o enviar por correo electrónico.</p>
Perú	<p>2. <i>Bibliografía Peruana</i> (acceder)</p> <p>Brinda datos de la bibliografía peruana 2017, 2018 y 2019.</p> <p>3. Búsqueda (<i>search</i>). No posee.</p> <p>4. Navegación (<i>browse</i>). No posee.</p> <p>5. Tipo de documentos: monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Permite descargar archivos PDF. Dispone de la opción para bajar el PDF completo (toda la bibliografía del año) o el PDF por tipo de material (monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales). <p>7. Visualización de los registros</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Tarjeta catalográfica <p>8. Difusión: se puede guardar el PDF, visualizar en pantalla o enviar por correo electrónico.</p>
Uruguay	<p>2. <i>Bibliografía nacional</i> (disponible mediante filtro en el catálogo) (acceder)</p> <p>Si bien no se puede determinar la cobertura en años, se incluyen documentos retrospectivos y del año en curso.</p> <p>3. Búsqueda (<i>search</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Búsqueda avanzada</i>. Dentro de la búsqueda avanzada del catálogo se

	<p>puede seleccionar la base de datos “bibliografía nacional”.</p> <p>No se puede visualizar el listado completo de la bibliografía nacional, sino que hay que hacer una búsqueda para ver los resultados.</p> <p>4. Navegación (<i>browse</i>): no posee.</p> <p>5. Tipo de documentos: libros, diarios, revistas, manuscritos o partituras.</p> <p>6. Visualización de la bibliografía</p> <p style="padding-left: 20px;">a. Permite visualizar, a partir del catálogo, el listado de las bibliografías nacionales.</p> <p>7. Visualización de los registros</p> <p style="padding-left: 20px;">a. formato estándar</p> <p style="padding-left: 20px;">b. tarjeta catalográfica</p> <p style="padding-left: 20px;">c. cita</p> <p style="padding-left: 20px;">d. nombres de etiquetas</p> <p style="padding-left: 20px;">e. etiquetas MARC</p> <p>8. Difusión. Permite seleccionar registros, guardar o enviar por correo electrónico.</p>
--	---

Fuente: elaboración propia

Cabe destacar que de los seis países que disponen de bibliografía nacional en curso y en línea, sólo dos contienen información en el Registro Bibliográfico Nacional de IFLA:

- Colombia (con actualización de datos del 2019) ([acceder](#))
- Costa Rica (con datos del 2012) ([acceder](#))

También es necesario resaltar que algunas bibliotecas nacionales cuentan con bibliotecas digitales de colecciones patrimoniales, que si bien son documentos que forman parte de la bibliografía nacional, no se han considerado porque por lo general son antiguos y entrarían dentro de lo que sería una bibliografía nacional retrospectiva, la cual está fuera del alcance de esta investigación.

CRITERIO 3: ESTADÍSTICAS EN LÍNEA

Se observa una importante ausencia de datos estadísticos, dado que un solo país (**Tabla 90**) ofrece en formato estático y como archivo PDF, algunos indicadores de la producción nacional, con números totales y sin la posibilidad de enlazar a los registros con sus correspondientes metadatos. Los datos estadísticos brindan un panorama de la producción nacional tanto a investigadores, bibliotecarios y editores como a estudiantes, autores y lectores; y su carencia pone de manifiesto la imposibilidad de indagar, profundizar e investigar sobre características, patrones o tendencias de la producción nacional a través de las bibliografías nacionales. La carencia de servicios que permitan visualizar mapas de la producción nacional obstaculizan la posibilidad de generar investigaciones comprensivas y comparativas. La disponibilidad y visibilidad de datos estadísticos permitirían conocer, a partir de criterios o categorías, la producción nacional por temática, por tipo de patrimonio, por tipo de institución editora, por ediciones editoriales o de autores, por años, por lugar de edición, por soporte o por tipo de publicación (comercial o acceso abierto).

Tabla 90: Estadísticas en línea sobre bibliografías nacionales en países latinoamericanos

País	Estadísticas en línea sobre bibliografías nacionales
Perú	<p>9. Interfase</p> <p>a. Estática. Se brindan archivos PDF con datos estadísticos de la producción editorial.</p> <p>10. Tipo de documentos (monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales); Tipo de publicación (colección general, publicaciones oficiales, textos escolares, obras infantiles, publicaciones periódicas, materiales especiales); 11. Tipo de material especial (cartel, diagrama, estampa, grabación sonora, juego, mapa, modelo, música, realia, recurso electrónico, rotafolio, tarjeta de actividades, texto (dípticos, hojas sueltas, pliegos, trípticos, volantes), videograbación);</p> <p>11. Identificadores. No posee</p> <p>12. Áreas del conocimiento.</p> <p>13. Zonas geográficas (departamentos)</p> <p>14. Lenguas originarias.</p>

Fuente: elaboración propia

CRITERIO 4: IDENTIFICADORES BIBLIOGRÁFICOS

Los identificadores bibliográficos cumplen un rol importante en la elaboración de las bibliografías nacionales dado que permiten identificar unívocamente los documentos. Como la mayoría de los países latinoamericanos analizados no posee bibliografía nacional en curso y en línea, se indagó, en primer lugar, acerca de la identificación de la producción nacional a partir de la existencia de códigos de países dentro de su estructura de los identificadores, y, en segundo lugar, la visibilidad de la producción nacional a través de las fuentes de consulta de acceso abierto en la web.

Sólo dos de los identificadores bibliográficos analizados en el Capítulo 5, el ISBN y el ISRC, poseen dentro de su estructura una forma de identificar países o territorios. El ISBN está estructurado en cinco partes, siendo la segunda un identificador de grupo (hasta 5 dígitos) que representa el grupo nacional, geográfico o lingüístico de las editoriales. El código de país 0 o 1 es para países de habla inglesa, 2 para países de habla francesa y 3 para países de habla alemana. Los códigos de los países latinoamericanos se presentan en la **Tabla 91**.

Tabla 91: Código ISBN de países latinoamericanos

	País	Código ISBN
1	Argentina	950; 987
2	Bolivia	99905; 99954; 99974
3	Brasil	85
4	Chile	956

5	Colombia	958
6	Costa Rica	9930; 9968; 9977
7	Cuba	959
8	Ecuador	9942; 9978
9	El Salvador	99923; 99961
10	Guatemala	9929; 99922
11	Honduras	99926
12	México	607; 968, 970
13	Nicaragua	99923; 99924; 99964
14	Panamá	9962
15	Paraguay	99953; 99967
16	Perú	612; 9972
17	Puerto Rico	0; 1
18	República Dominicana	9945; 99934
19	Uruguay	9974
20	Venezuela	980

Fuente: Agencia Internacional del ISBN. Lista de prefijos del ISBN⁴¹

En el ISRC más allá de que los dos primeros caracteres corresponden al código de país extraído de la norma ISO 3166-1 alfa-2⁴² (**Tabla 92**), los mismos indican el territorio de la agencia nacional registrante. Es decir que no necesariamente el código de país refleja el país de origen de la grabación dado que una grabación puede ser realizada en un determinado lugar y registrada en una agencia registraste de otro país. Esta situación trae grandes inconvenientes para la bibliografía nacional, dado que pueden existir muchos ISRC de grabaciones registradas con el código de un país, pero que no son producciones nacionales. La fuente de consulta *ISRC Search International ISRC database* de la agencia internacional no permite buscar ni filtrar por país.

Tabla 92: Código de países latinoamericanos norma ISO 3166-1 alfa-2

	País	Código ISO 3166-1 alfa-2
1	Argentina	AR
2	Bolivia	BO
3	Brasil	BR
4	Chile	CL
5	Colombia	CO
6	Costa Rica	CR
7	Cuba	CU
8	Ecuador	EC
9	El Salvador	CV

⁴¹ Agencia Internacional del ISBN. Lista de prefijos del ISBN https://www.isbn-international.org/export_rangemessagebyprefix.pdf

⁴² Tabla de códigos alfa-2 asignados o reservados https://es.wikipedia.org/wiki/ISO_3166-1

10	Guatemala	GT
11	Honduras	HN
12	México	MX
13	Nicaragua	NI
14	Panamá	PA
15	Paraguay	PY
16	Perú	PE
17	Puerto Rico	PR
18	República Dominicana	DO
19	Uruguay	UY
20	Venezuela	VE

Fuente: ISO 3166-1 alfa-2

Se analiza ahora, el grado de visibilidad de las bibliografías nacionales a partir de los identificadores bibliográficos vigentes. Para ello, se identificaron los identificadores bibliográficos que poseen agencias de registro en cada país y se detectaron aquellos que disponen de fuentes de consulta (buscadores) en forma abierta en la web (**Tabla 93**).

Tabla 93: Fuentes de consulta nacional de identificadores bibliográficos

	País	ID	Fuente de consulta abierta nacional
1	Argentina	ISBN	ISBN.ar (acceder)
		ISSN	Bibliografía Nacional de Publicaciones Periódicas Registradas (BINPAR) (acceder)
		ISRC	No posee.
		ISMN	No posee. El catálogo de la biblioteca nacional no permite buscar por ISMN
		ISWC	Búsqueda de autores y obras (acceder)
2	Bolivia	ISBN	Consultar libros (acceder)
		ISWC	No posee.
3	Brasil ⁴³	ISBN	ISBN Búsqueda de publicaciones (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISRC	Consulta web (acceder)
		ISWC	Consulta web (acceder)
4	Chile	ISBN	ISBN Chile (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
5	Colombia	ISBN	ISBN Colombia (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISMN	No posee.
		ISWC	No posee.

⁴³ SOCINPRO elaboró un buscador que permite buscar tanto por ISRC como por ISWC.

6	Costa Rica	ISBN	No posee.
		ISSN	No posee.
		ISRC	Repertorio (acceder)
		ISWC	No posee.
7	Cuba	ISBN	No posee.
		ISWC	No posee.
8	Ecuador	ISBN	No posee.
		ISSN	No posee.
		ISRC	No posee.
		ISWC	RMS Repertorio (acceder)
9	El Salvador	ISBN	No posee.
		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
10	Guatemala	ISBN	ISBN Guatemala (acceder)
		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
11	Honduras	ISBN	No posee.
		ISWC	No posee.
12	México	ISBN	ISBN México (acceder)
		ISSN	ISSN México (acceder)
		ISRC	No posee.
		ISWC	Repertorio (acceder)
13	Nicaragua	ISBN	No posee.
14	Panamá	ISBN	Buscador (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
15	Paraguay	ISBN	ISBN Paraguay (acceder)
		ISRC	Repertorio (acceder)
		ISWC	No posee.
16	Perú	ISBN	ISBN Perú (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISRC	Repertorio (acceder)
		ISWC	Repertorio (acceder)
17	Puerto Rico	ISBN	No posee.
		ISRC	No posee
18	República Dominicana	ISBN	ISBN República Dominicana (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
19	Uruguay	ISBN	ISBN Uruguay (acceder)
		ISSN	No posee.

		ISRC	No posee.
		ISWC	No posee.
20	Venezuela	ISBN	ISBN Venezuela (acceder)
		ISSN	No posee.
		ISWC	No posee.

Fuente: elaboración propia

De las 66 agencias nacionales de registro de ISBN, ISSN, ISMN, ISRC e ISWC, sólo 24 ofrecen fuentes de consulta (buscadores) en la web. Una vez más, se constata la escasa visibilidad de las bibliografías nacionales a partir, en este caso de las agencias registrantes de identificadores.

Teniendo en cuenta los datos hallados (**Tabla 94**), se constata que el ISBN es el identificador que dispone de mayor cantidad de fuentes de consulta nacional, de los 20 países, 13 ofrecen el servicio de los cuales sólo cinco pueden ser consideradas como auténticas bibliografías nacionales porque son elaboradas por bibliotecas nacionales que tienen a su cargo la agencia de registro del ISBN (Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, y Uruguay). En el resto de los casos las fuentes de consulta forman parte de bases de datos de las agencias registrantes (la mayoría cámaras del libro) que no cumplen con las normativas de descripción bibliográfica internacional siendo los registros que ofrecen muy elementales porque el objetivo que tienen es la venta y no la elaboración de las bibliografías nacionales. Según Romanos de Tiratel (2004) se trata de bibliografías comerciales que no están obligadas a proporcionar registros oficiales ni todos los elementos exigidos en el nivel más alto de descripción. De todos modos, a pesar de tener un nivel básico, las entradas permiten la recuperación por título, editor, fecha o código internacional de materias. Mas allá de esta realidad, al menos constituyen herramientas útiles para poder identificar la producción nacional.

Tabla 94: Bibliografías nacionales a partir de los identificadores bibliográficos

	Países	Frecuencia
Buscador de ISBN	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	13
Buscador de ISSN	Argentina, México	2
Buscador de ISMN	-	0
Buscador de ISRC	Brasil, Costa Rica, Paraguay, Perú	4
Buscador de ISWC	Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú	5
Total		24

Fuente: elaboración propia

Resulta evidente que la bibliografía nacional de obras registradas en el ISBN es la más visible y accesible, situación muy distinta a la bibliografía nacional de publicaciones periódicas que sólo

se puede consultar en dos países. Un detalle que se observó es la nula referencia de las páginas web de las bibliotecas nacionales al registro de obras en los sistemas de ISRC e ISWC. Las bibliotecas nacionales sólo incluyen información de los identificadores de los cuales son agencias registrantes.

Por último, se observaron las fuentes de consulta abierta a nivel internacional de los identificadores bibliográficos (**Tabla 95**).

Tabla 95: Fuentes de consulta internacional de identificadores bibliográficos

	Fuente de consulta abierta internacional
ISBN	No posee
ISSN	ISSN Portal (acceder)
ISRC	ISRC Search International ISRC database (acceder)
ISMN	Music Publishers' International ISMN Database (acceder)
Handle	Handl.net (acceder)
PII	No posee
PURL	PURL Administration (acceder)
DOI	CrossRef (acceder)
ISAN	Find an ISAN (acceder)
ISWC	ISWC Network (acceder)
ARK	No posee

Fuente: elaboración propia

De las ocho fuentes de consulta gratuitas encontradas, sólo el Portal del ISSN permite realizar una búsqueda avanzada mediante la selección del país, pudiendo así visualizar la bibliografía nacional de publicaciones periódicas. El resto de los sistemas no permiten buscar o filtrar por país, lo que demuestra la dificultad de poder identificar las obras nacionales en los sistemas internacionales. Posiblemente las opciones estén contempladas en los metadatos registrados, pero no desde la versión web disponible. En el caso del identificador ISBN, el campo de países está disponible dentro de los registros, pero no posee un buscador abierto sino que para consultar la base de datos se requiere tener suscripción.

C.- Respecto a los identificadores

Se presentan los identificadores bibliográficos, institucionales y de personas, y la relación entre las agencias de registro nacional e internacional de los mismos con las funciones de las agencias bibliográficas nacionales que, en algunos casos, cumplen la función de agencias administradoras de identificadores bibliográficos.

Muchos identificadores disponen de una estructura administrativa conformada por una agencia de registro internacional y varias agencias nacionales (**Tabla 96**). Como se mencionó en el **Capítulo 1**, algunas de las funciones de las agencias bibliográficas nacionales son producir

la bibliografía nacional, aplicar en el país la normativa internacional en la relación al CBU y asignar los números internacionales (ISBN, ISSN, etc.). Por tal motivo, las agencias bibliográficas nacionales (**Tabla 97**), en muchos casos cumplen también con la función de agencias administradoras de identificadores bibliográficos.

Tabla 96: Agencias administradoras de identificadores bibliográficos

ID	Agencia	Nombre de la agencia administradora
CODEN	Sí	Chemical Abstracts Service (CAS)
ISBN	Sí	International ISBN Agency + agencias nacionales
ISSN	Sí	ISSN International Centre + agencias nacionales
ISRC	Sí	International ISRC Agency + agencias nacionales
SICI	No	El código SICI es una norma establecida por ANSI-NISO pero no posee agencia administradora.
ISMN	Sí	International Standard Music Number Agency + agencias nacionales
ISRN	No	El ISRN fue una norma ISO pero no tuvo red de agencias ni a nivel internacional ni a nivel nacional.
PII	Sí	American Chemical Society (ACS) American Institute of Physics (AIP) American Physical Society (APS) Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) Elsevier Science
BICI	Sí	Book Industry Communication British Library
DOI	Sí	International DOI Foundation (IDF) + agencias nacionales
ISAN	Sí	ISAN International Agency + agencias regionales
ISWC	Sí	International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC) + agencias nacionales
ISTC	Sí	International ISTC Agency + agencias regionales

Fuente: elaboración propia

Tabla 97: Agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos

	País	ID	Agencias administradoras de identificadores
1	Argentina	ISBN	Cámara Argentina del Libro (CAL)
		ISSN	Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT)
		ISRC	Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF)
		ISMN	Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BNMM)
		ISWC	Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC)
2	Bolivia	ISBN	Cámara Departamental del Libro La Paz
		ISWC	Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM)
3	Brasil	ISBN	Câmara Brasileira do Livro (CBL)
		ISSN	Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia – IBICT
		ISRC	Sociedade Brasileira de Administração e Proteção de Direitos Intelectuais

		ISWC	(SOCINPRO) Escritório Central de Arrecadação e Distribuição (ECAD)
4	Chile	ISBN ISSN ISRC ISWC	Cámara Chilena del Libro Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) International Federation of the Phonographic Industry (IFPI) Chile Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD)
5	Colombia	ISBN ISSN ISMN ISWC	Cámara Colombiana del Libro Biblioteca Nacional / Ministerio de Cultura Cámara Colombiana del Libro Sociedad de Autores y compositores de Colombia (SAYCO)
6	Costa Rica	ISBN ISSN ISRC ISWC	Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) Asociación Costarricense de Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA) Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM)
7	Cuba	ISBN ISWC	Cámara Cubana del Libro Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical (ACDAM)
8	Ecuador	ISBN ISSN ISRC ISWC	Cámara Ecuatoriana del Libro Dirección de Investigación Científica. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFON) Sociedad de Autores y Compositores de Ecuador (SAYCE)
9	El Salvador	ISBN ISRC ISWC	Biblioteca Nacional del EL Salvador "Francisco Gavidia" Asociación Salvadoreña de Productores de Fonogramas y Afines (ASAP EGC) Salvadoreños, autores, compositores e intérpretes musicales, entidad de gestión colectiva (SACIM)
10	Guatemala	ISBN ISRC ISWC	Asociación Gremial de Editores de Guatemala (AGEG) Asociación Guatemalteca de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines (AGINPRO) Asociación de Autores, Editores e Intérpretes de Guatemala (AEI)
11	Honduras	ISBN ISWC	Biblioteca Nacional de Honduras Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes o Ejecutantes Músicos de Honduras (AACIMH)
12	México	ISBN ISSN ISRC ISWC	Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas (AMPROFON) Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM)
13	Nicaragua	ISBN	Biblioteca Nacional de Nicaragua
14	Panamá	ISBN ISSN ISRC ISWC	Fundación Biblioteca Nacional de Panamá Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC)
15	Paraguay	ISBN ISRC ISWC	Biblioteca Nacional de Paraguay Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP) Autores Paraguayos Asociados (APA)
16	Perú	ISBN ISSN	Biblioteca Nacional del Perú (BNP) Biblioteca Nacional del Perú (BNP)

		ISRC ISWC	Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC)
17	Puerto Rico	ISBN ISRC	R.R. Bowker, LLC - US ISBN Agency National ISRC Agency for the United States
18	República Dominicana	ISBN ISSN ISRC ISWC	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña Sociedad Dominicana de Productores Fonográficos (SODINPRO) Sociedad General de Autores, Compositores y Editores Dominicanos de Música (SGACEDOM)
19	Uruguay	ISBN ISSN ISRC ISWC	Biblioteca Nacional del Uruguay Biblioteca Nacional del Uruguay. Centro Nacional de Documentación Científica, Técnica y Económica (CNDCTE) Cámara Uruguaya del Disco (CUD) Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)
20	Venezuela	ISBN ISSN ISWC	Centro Nacional del Libro (CENAL) División de Depósito Legal. Biblioteca Nacional de Venezuela Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN)

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar en la **Tabla 98** la totalidad de los países poseen agencias de registro de ISBN, mientras que no todos disponen de agencias para el ISSN, ISRC o ISWC y sólo dos países (Argentina y Colombia) asignan el ISMN. Cabe destacar que ningún país dispone de agencias de registro de DOI e ISAN dado que ambos identificadores no tienen agencias nacionales sino regionales.

Tabla 98: Identificadores con agencias administradoras nacionales

Agencias de identificadores	Frecuencia/ países
ISBN	20
ISSN	12
ISRC	14
ISMN	2
ISWC	18
Total	66

Fuente: elaboración propia

Es importante señalar que la totalidad de las agencias de registro del ISRC y del ISWC relevadas no se encuentran ubicadas en las bibliotecas nacionales sino en otro tipo de organizaciones tales como sociedades o asociaciones que se encargan de los derechos de autor de las grabaciones de sonido, las videograbaciones de música y las obras musicales. Esta situación confirma la prioridad que las bibliotecas nacionales le dan al registro de los identificadores del patrimonio documental bibliográfico (especialmente al ISBN e ISSN) y no así al resto de los identificadores que se utilizan para otros tipos de patrimonio.

En relación al ISBN, se destaca que la mayoría de las agencias están radicadas en las bibliotecas nacionales o en las cámaras/institutos del libro de cada país (**Tabla 99**).

Tabla 99: Agencias nacionales de ISBN

Agencias de ISBN	Países	Frecuencia
Cámara/Instituto del Libro	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Puerto Rico, Venezuela	9
Biblioteca Nacional	Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay	9
Asociación Gremial de Editores	Guatemala	1
Organismo de Derechos de Autor	México	1
Total		20

Fuente: elaboración propia

En lo que respecta a las agencias del ISSN, se encuentran en las bibliotecas nacionales o en los organismos de ciencia y tecnología. Un solo país otorga el ISSN a partir de su organismo de derechos de autor, mientras que ocho países aún no disponen de agencia registradora (**Tabla 100**).

Tabla 100: Agencias nacionales de ISSN

Agencias de ISSN	Países	Frecuencia
Organismo de ciencia y tecnología	Argentina, Brasil, Chile, Ecuador	4
Biblioteca nacional	Colombia, Costa Rica, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	7
Organismo de derechos de autor	México	1
Total		12

Fuente: elaboración propia

La situación en relación al ISMN es aún más incipiente dado que sólo dos países poseen agencias de registro (**Tabla 101**).

Tabla 101: Agencias nacionales de ISMN

Agencias de ISMN	Países	Frecuencia
Biblioteca nacional	Argentina	1
Cámara del libro	Colombia	1

Total		2
--------------	--	----------

Fuente: elaboración propia

En referencia al identificador ISWC, todas las agencias nacionales son los organismos encargados de gestionar los derechos de autor de las obras musicales, mientras que en el caso del ISRC las agencias son los organismos encargados de gestionar los derechos de los productores de fonogramas.

El tema de los identificadores bibliográficos es inherente a las bibliotecas nacionales dada la importancia de identificar para poder realizar un correcto control bibliográfico y a partir del mismo poder elaborar la bibliografía nacional. Así lo indica Boulet (2021) en el *BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem* cuando presenta la política de identificadores de la Biblioteca Nacional de Francia destinada a aclarar por qué y por qué motivos una biblioteca nacional podría, involucrarse en un identificador dado, teniendo en cuenta la diversidad de alcance, estructura de gobierno y modelo de negocio de los identificadores, ya sean internacionales (ISNI, ISSN, ARK) o local (por ejemplo, los identificadores propios de BnF). Sin embargo, en América Latina no se visualiza que las bibliotecas nacionales estén involucradas o conectadas con el registro de otros identificadores que no sean el ISBN y el ISSN.

Pasando ahora a los identificadores institucionales, la **Tabla 102** visualiza los nombres de las agencias administradoras, y se señala aquellas agencias que disponen una administración descentralizada mediante una agencia principal más agencias regionales y/o nacionales.

Tabla 102: Agencias administradoras de identificadores institucionales

ID	Agencia descentralizada	Nombre de la agencia administradora
ISIL	Sí	Danish Agency for Libraries and Media + agencias nacionales
Ringgold	No	Ringgold Inc.
ISNI	Sí	ISNI Registration Authority + agencias nacionales
Crossref Funder Registry	Si	CrossRef
GRID	No	Digital Science
ROR	No	Colaboración impulsada por múltiples organizaciones e individuos

Fuente: elaboración propia

En lo concerniente a **agencias administradoras de identificadores institucionales** en los países latinoamericanos, sólo Argentina dispone de la agencia nacional de ISIL que es el IRAM aunque en el sitio web de la institución no se brinde información al respecto. El dato sólo pudo ser recopilado desde la mención en la página web oficial de ISIL.

Finalmente, con respecto a los identificadores de personas (**Tabla 103**), se puede constatar que todos disponen de agencias administradoras internacionales, pero sólo ISNI también posee agencias nacionales. Por el momento ningún país latinoamericano tiene agencia nacional de ISNI.

Tabla 103: Agencias administradoras de identificadores de personas

ID	Agencia	Nombre de la agencia administradora
VIAF	Sí	Online Computer Library Center (OCLC)
ORCID	Sí	ORCID
ISNI	Sí	ISNI Registration Authority + agencias nacionales

Fuente: elaboración propia

En relación a VIAF, sólo cuatro países latinoamericanos, Argentina, Brasil, Chile y México, aportan registros al sistema lo que pone en evidencia la escasa difusión de los registros nacionales en los sistemas internacionales. Los motivos de esta falta de presencia en VIAF quizás pueden ser debido a la falta de adecuación a los requisitos que solicita VIAF, a las dificultades burocráticas para realizar las gestiones o a la falta de cumplimiento de normativas bibliográficas. Por otro lado, si se recuerda que aún hay bibliotecas nacionales que no disponen de catálogo en línea, es muy difícil pensar que a corto plazo puedan integrar sistemas como VIAF.

PARTE IV: MODELO CONCEPTUAL

Se parte del concepto de modelo que según la RAE (2020b) se define como un “esquema teórico, generalmente en forma matemática, de un sistema o de una realidad compleja, como la evolución económica de un país, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento.” En palabras de Mondino (2014) "los modelos son una simplificación de la realidad, la abstracción de complejas estructuras" (p.59).

En el mundo documental, los modelos conceptuales permiten describir y representar la realidad con un alto nivel de abstracción y constituyen un marco de referencia teórico para la elaboración de modelos y estructuras de datos. En otras palabras, se puede decir que los modelos conceptuales pueden implementarse, en muchos casos, mediante los **modelos de datos** que son prácticos y permiten describir los conjuntos de datos y las operaciones para manipularlos. Estas descripciones permiten establecer así, la estructura física de las bases de datos y las relaciones entre los datos.

Los modelos conceptuales tienen ciertas características específicas que Mondino (2014) las describe en diez cualidades (**Tabla 104**):

Tabla 104: Características de los modelos conceptuales

Característica	Alcance
a. Abstracción	Todos los modelos y teorías no son la realidad, sino una construcción mental-conceptual, una estructura formal, no material.
b. Localización	Los modelos focalizan en un determinado aspecto de la realidad, se ocupan de determinados fenómenos o eventos, rasgos, elementos específicos, definiendo así su campo de análisis-aplicación.
c. Aplicabilidad	El modelo debe ser eficaz tanto para explicar y predecir como para comprender lo que se aborda.
d. Relación sintagmática correcta	Todo modelo debe poseer una estructura sintáctica correcta y semántica verdadera.
e. Claridad conceptual	Debe evitarse mediante conceptualizaciones precisas, la ambigüedad y vaguedad de los términos e ideas rectoras.
f. Complejidad	Un modelo poseerá mayor rigor científico cuanto con mayor profundidad aborde las cuestiones de que se ocupe, incluyendo más elementos y dimensiones de análisis.
g. Coherencia interna y externa	El modelo no puede presentar “contradicciones” ad-intra puesto que se resquebrajaría y se volvería “injustificado” de sí mismo. A este respecto aclaramos que no se hace referencia aquí a la regla lógica del tercio excluso, sino que se contempla la posibilidad de integrar componentes contrarios pero

	complementarios, semejante al principio dialógico de Morin. ⁸ Externamente el modelo debe ser articulable con la realidad y poseer alguna conexión con algún saber de mayor o menor nivel (por ejemplo, desarrollarse dentro de otra teoría más amplia, o guardar alguna relación conceptual con otra teoría o modelo diferente).
h. Normatividad	El modelo debe explicitar las posibilidades de acción, qué es lo que se puede y no hacer, qué métodos y técnicas le competen a su campo, o qué finalidades perseguir.
i. Temporalidad	El carácter de un modelo debe ser provisional, sujeto a posibilidades de error y derrumbe frente a otras rivales más “exactas” o más eficaces.
j. Flexibilidad /estabilidad	Los modelos deben ser lo suficientemente flexibles como para afrontar lo inesperado, lo aleatorio y lo imprevisto, para incorporarlo a sus estructuras a fin de extender su alcance y propio conocimiento.

Fuente: Mondino (2014, pp.60-61)

Específicamente en el ámbito bibliotecológico, existen varios modelos conceptuales bibliográficos desarrollados por IFLA quien a través del Grupo de Revisión de Modelos Conceptuales Bibliográficos (*Bibliographic Conceptual Models Review Group* (BCM RG)) se encarga de brindar apoyo para el mantenimiento y desarrollo de los modelos y, a su vez, reporta al Comité de Normas de la IFLA. Los modelos conceptuales más difundidos se enuncian a continuación:

- Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR)⁴⁴ publicado en 1998. Constituye un modelo conceptual del universo bibliográfico basado en entidades, atributos y relaciones, un “modelo de entidad relación ... que intenta ser independiente de cualquier código de catalogación o su implementación” (Tillett, 2004, p.1). A partir de FRBR se desprenden, además, tres modelos más específicos:

- Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD)⁴⁵. 2009
- Requisitos Funcionales de Datos de Autoridad de Materia (FRSAD)⁴⁶. 2010
- Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos- Orientado a Objetos (FRBRO)⁴⁷. 2016. Representa la versión orientada a objetos de los tres modelos entidad-relación originales, FRBR, FRAD y FRSAD que hace explícitos algunos conceptos que estaban implícitos en los modelos originales para facilitar el paso del modelo conceptual a las aplicaciones de la vida real.

- *PRESSoo*, versión 1.2, publicado en 2016. Define una ontología formal diseñada para representar la información bibliográfica sobre recursos continuos.

⁴⁴ En inglés: *Functional Requirements for Bibliographic Records*

⁴⁵ En inglés: *Functional Requirements for Authority Data*

⁴⁶ En inglés: *Functional Requirements for Subject Authority Data*

⁴⁷ En inglés: *Functional Requirements for Bibliographic Records – Object Oriented*

- Modelo de Referencia Bibliotecaria de la IFLA (LRM)⁴⁸ publicado en 2017. Surge como un modelo de referencia conceptual de alto nivel desarrollado dentro de un marco de modelado entidad-relación. Constituye la consolidación de los modelos conceptuales de IFLA desarrollados por separado (FRBR, FRAD y FRSAD) y fue diseñado para ser utilizado y promover el uso de los datos bibliográficos en entornos de *linked data* (datos enlazados).

- LRMoo (en desarrollo) constituye el modelo de referencia bibliotecaria LRM orientado a objetos (Riva & Žumer, 2018).

Por otro lado, la ALA también dispone de un Grupo de Interés denominado *Core Bibliographic Conceptual Models Interest Group*⁴⁹ dedicado a la discusión de modelos conceptuales, tales como IFLA-LRM y BIBFRAME 2.0. Los temas que tratan tienen que ver con los fundamentos teóricos de los modelos conceptuales bibliográficos, la implementación de los modelos conceptuales bibliográficos en los sistemas de información basados en datos enlazados, las extensiones de los modelos conceptuales actuales, las ontologías y los modelos conceptuales utilizados en las instituciones GLAM.

En el ámbito de los museos también existen modelos conceptuales, siendo uno de los más conocidos el *CIDOC Conceptual Reference Model (CRM)*⁵⁰, modelo de referencia conceptual para la información de museos que se expresa en formalismo orientado a objetos. Fue desarrollado originalmente por el Comité Internacional de Documentación del Consejo Internacional de Museos (ICOM CIDOC) y es el resultado del análisis realizado por el Grupo de trabajo de armonización FRBR- CIDOC CRM que buscó enriquecer el CIDOC CRM con una conceptualización de la información bibliográfica y los modelos conceptuales bibliográficos de la IFLA con una conceptualización de la información de museos. Se centra en la semántica que subyace a varias estructuras de datos y actualmente, este modelo se ha convertido en norma ISO 21127:2014 *Information and documentation — A reference ontology for the interchange of cultural heritage information* que establece pautas para el intercambio de información e integración entre fuentes heterogéneas de información sobre el patrimonio cultural de las instituciones que lo custodian: museos, bibliotecas y archivos.

Desde otra perspectiva, los modelos conceptuales bibliográficos, se implementan a partir de modelos de datos que tienen su desarrollo en los campos de la descripción bibliográfica. Los modelos de datos más conocidos son MARC 21 y los distintos esquemas de metadatos, como por ejemplo Dublin Core (DC), pero el más actual, y aún en etapa piloto, es BIBFRAME (del inglés *Bibliographical Framework*) que constituye un modelo de datos enlazados creado por la Library of Congress en el año 2011 y pensado para reemplazar a MARC 21 como formato de descripción bibliográfica. Busca lograr un mayor descubrimiento de los datos a partir de las

⁴⁸ En inglés: *IFLA Library Reference Model*

⁴⁹ *Core Bibliographic Conceptual Models (BMC) Interest Group* <https://www.ala.org/core/member-center/interest-groups/bibliographic-conceptual-models>

⁵⁰ CIDOC Conceptual Reference Model (CRM) <http://www.cidoc-crm.org/>

vinculaciones y que los datos no estén sólo limitados a bibliotecas, sino también para otros contextos. MARC 21 como formato de intercambio de datos, ha permitido durante muchísimos años compartir datos y reducir costos de catalogación, pero los registros MARC son estáticos y no se adaptan al entorno web actual (Arispe et al., 2021). BIBFRAME no sólo permite vincular y sino reutilizar los datos, dado que el modelo pretende abrir la riqueza de los datos bibliográficos que están en las bibliotecas a toda la comunidad, debido a que esos datos se basan en una sólida infraestructura de registros bibliográficos y de autoridad, y a que la información que ofrecen es confiable, consistente y segura gracias al uso de normas reguladas (Arispe et al., 2021).

Los modelos de datos bibliográficos favorecen el CBU y en ese sentido Garduño Vera (1996) propone un modelo “como apoyo al control bibliográfico universal y al diseño de prototipos de bases de datos bibliográficas” (p. xvii) para lo cual comparó y estableció los campos de mayor uso en tareas de control bibliográfico y su aplicación en actividades de intercambio bibliográfico.

En base a lo anteriormente expuesto y siguiendo a Guerrini (2021a) el desafío del control bibliográfico es definir y compartir modelos conceptuales, para luego comenzar a trabajar colaborativamente en el diseño de protocolos entre las distintas comunidades y grupos de usuarios. La creación de modelos conceptuales conlleva tiempo, esfuerzo y fundamentalmente un debate interdisciplinario. Ningún modelo es acabado en sí mismo, y cada modelo puede complementarse con otros. En la revisión de la literatura se encontraron dos propuestas diferentes que constituyen antecedentes para el análisis de los modelos conceptuales para el CBU. El primer trabajo, de Akidi (2020) examina las prácticas del control bibliográfico en la era digital desde la perspectiva de un marco teórico y un modelo conceptual. Se basa por un lado, en las cinco leyes de Ranganathan como teoría importante para ilustrar cuestiones sobre la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de los recursos de información, ya que son los principios básicos de las prácticas de control bibliográfico; y por el otro, en el modelo Technology Acceptance model (TAM) desarrollado por Davis en 1989 que analiza la aceptación de las tecnologías tanto por parte de las agencias bibliográficas como por los usuarios que necesitan el acceso y uso de los recursos de información.

El segundo documento, fue presentado por Vivarelli (2021) en el VII Encuentro Arte de bibliografía y trata sobre los modelos y formas del pensamiento bibliográfico como un punto de vista para interpretar la complejidad. El autor señala que las transformaciones actuales en los modelos de producción, organización y gestión del conocimiento registrado, el crecimiento vertiginoso de los datos, cada vez más numerosos, relacionados y conectados, hacen imprescindible una reflexión sobre los principios y modelos con los que se lleva a cabo la representación del conocimiento. Plantea interpretar el pensamiento bibliográfico a partir de tres niveles y a un espacio de integración:

- *nivel ontológico*, con respecto a las "cosas" del mundo real
- *nivel epistemológico*, que se refiere a las formas de conocer las "cosas"
- *nivel de registros* de representaciones de objetos, bibliográficos y no bibliográficos

- *nivel del Multiverso Bibliográfico*, espacio en donde la complejidad bibliográfica no puede ser considerada como un universo multidimensional, sino como un Multiverso Bibliográfico, multidimensional, inter y transdisciplinar, que tiende a integrar el desorden de los datos con los modelos normalizados de registro y ordenación de la información.

Se presenta a continuación, una propuesta de modelo conceptual de control bibliográfico universal basado en la teoría general de sistemas (TGS) que trata de analizar el todo en función de la interacción de sus partes y las partes en función del todo (Bertalanffy, 2006). Al respecto, Morin (1999) en su libro *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro* sostiene que:

la supremacía de un conocimiento fragmentado según las disciplinas impide, a menudo operar el vínculo entre las partes y las totalidades y, debe dar paso a un modo de conocimiento capaz de aprehender los objetos en sus contextos, sus complejidades y sus conjuntos. (p.1)

La TGS formulada por Ludwig von Bertalanffy en la década del 30 se postula como una forma de pensar y una manera de mirar el mundo con la finalidad de lograr una unidad en la diversidad (Francia, 1984). Justamente el CBU se presenta como un sistema global, una unidad integrada por múltiples componentes que interactúan y que se caracterizan por la diversidad de elementos ya sean documentos, actores, legislaciones, bibliotecas, agencias o procesos, entre otros.

Un sistema es concebido como un conjunto de entidades (elementos) interrelacionadas que interactúan entre sí con un objetivo en común. Los cuatro ejes –conjunto, elementos, interacción y objetivo- brindan a los sistemas, la peculiaridad de la globalidad. La mención de *conjunto* da la idea de una totalidad desde una dimensión holística donde el todo es más que la suma de las partes (concepto conocido como sinergia). Morin (1999) sostiene que “el todo tiene cualidades o propiedades que no se encontrarían en las partes si éstas se separaran las unas de las otras y ciertas cualidades o propiedades de las partes pueden ser inhibidas por las fuerzas que salen del todo” (p. 13). Es decir, que el todo no es la mera suma de las partes, dado que posee propiedades “emergentes” que no se encuentran en sus partes. Luego, la interacción de las partes en un sistema dinámico permite que el sistema logre su finalidad.

Los sistemas se analizan a partir de los elementos que los componen (Ander-Egg, 2002; Levaggi, 2000; Volpentesta, 2004) y tomando al CBU como un sistema global, se describen cada uno de ellos.

- 1.- Medio circundante, entorno o contexto: constituye el medio o ambiente que rodea al sistema, ya sea influyéndolo o siendo influido por él.
- 2.- Límites o fronteras: todo sistema existe dentro de sus límites y todo lo que está fuera de él forma parte del ambiente. La línea que define los límites del sistema determina lo que está incluido dentro del sistema y lo que queda afuera.
- 3.- Entradas o insumos: puede ser cualquier elemento que ingresa al sistema proveniente del entorno.

4.- Salidas, productos, servicios o resultados: constituyen los egresos del sistema, cruzando los límites hacia el medio circundante. Las salidas se consideran resultados, éxitos y beneficios que permiten medir o evaluar el logro de los objetivos.

5.- Componentes, partes, elementos o recursos: las partes pueden ser *físicas*, como por ejemplo libros, estanterías, etc. o *abstractas*, tales como reglas, normas, leyes o procedimientos. También se pueden presentar como *objetos* (mesas, revistas), *conceptos* (redes de bibliotecas) o *sujetos* (bibliotecarios, editores, autores, etc.).

6.- Procesos: son las actividades que el sistema aplica sobre los elementos de entrada para convertirlos en elementos de salida. Es lo que caracteriza la acción de los sistemas donde los insumos se transforman en productos, servicios o resultados.

7.- Retroalimentación: todo sistema tiene como objetivo mantener su equilibrio, por lo que requiere de un mecanismo de ajuste y control denominado retroalimentación. Por lo tanto, la retroalimentación es la función que posee el sistema mediante la cual se comparan las salidas con el objetivo establecido, obteniendo información sobre su funcionamiento.

Los sistemas están inmersos dentro de una jerarquía. Todo sistema dispone de autonomía y se considera como un todo en sí mismo, pero a su vez, puede estar subordinado a un sistema superior y al mismo tiempo estar compuesto por varios subsistemas. Cuando un componente de un sistema es en sí mismo un sistema, se constituye en un subsistema. Es así que se plantean macrosistemas, sistemas y subsistemas (Ander-Egg, 2002; Francia, 1984; Johansen Bertoglio, 2008; Levaggi, 2000; Volpentesta, 2004). En todos debería haber interrelación entre sus componentes y transferencia de información entre ellos, para que cada uno pueda realizar sus tareas y lograr sus objetivos.

El CBU se manifiesta como un macrosistema, compuesto por diversos subsistemas. Mediante la TGS se intenta realizar un análisis sistémico que lleva a reflexionar sobre cómo pensar hoy el CBU de acuerdo a su impronta, aún vigente, de sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica planteada por UNESCO en la década del setenta (UNESCO, 1979).

Morin (1999) se pregunta “¿cómo lograr el acceso a la información sobre el mundo y cómo lograr la posibilidad de articularla y organizarla?” (p.12). Como se mencionó en el Capítulo 6, el proceso del CBU tradicionalmente se ha caracterizado por poner énfasis en organizar y describir documentos con normativas bibliográficas internacionales, pero aún queda mucho por avanzar en el acceso, articulación, vinculación y conexión de datos y procesos a nivel internacional. Las posibilidades que brindan actualmente las tecnologías podrían cambiar la historia del CBU aunque sin lugar a dudas queda mucho trabajo por delante.

A continuación, se reflexiona sobre el CBU a partir de los cuatro principios del conocimiento pertinente planteados por Morin (1999): el contexto, lo global, lo multidimensional y lo complejo.

1- El contexto

Morin (1999) sostiene que “hay que ubicar las informaciones y los elementos en su contexto para que adquieran sentido. Para tener sentido la palabra necesita del texto que es su propio

contexto y el texto necesita del contexto donde se enuncia” (p. 12). Según la norma ISO 9000:2015 el contexto de una organización es un proceso que determina los factores que influyen en el propósito, objetivos y sostenibilidad de la organización. El contexto interno considera factores tales como valores, cultura, conocimiento y desempeño de la organización, el contexto externo incluye factores como entornos legales, tecnológicos, de competitividad, de mercados, culturales, sociales y económicos (ISO 9000, 2015).

El contexto actual del CBU está signado por un ecosistema bibliográfico caracterizado por la biodiversidad y dentro de un entorno mundial volátil, incierto, complejo y ambiguo. Las distintas tipologías de documentos y la variedad de formas de edición hacen que las **fronteras** de lo nacional y lo internacional sean muy difíciles de determinar, por lo que se puede afirmar que el mundo está en presencia de un contexto bibliográfico sin fronteras, en el cual más allá de las producciones nacionales, el control bibliográfico tiene por sobre todo un impacto a nivel mundial.

Vivarelli (2021) plantea un contexto caracterizado por un multiverso bibliográfico, multidimensional, inter y transdisciplinar. En ese mismo sentido Morin (1999) afirma que la educación del futuro tiene un gran desafío “porque hay una inadecuación cada vez más amplia, profunda y grave por un lado entre nuestros saberes desunidos, divididos, compartimentados y por el otro, realidades o problemas cada vez más poli disciplinarios, transversales, multidimensionales, transnacionales, globales, planetarios.” (p. 12). Pensar en un abordaje actual y en futuro del CBU, tiene mucho paralelismo con lo que está pasando en la educación.

Dentro del contexto el CBU se conforma de partes o componentes. Por un lado, entran en acción las *partes abstractas o conceptos*, tales como reglas, normas, leyes, procedimientos, redes de agencias, control bibliográfico nacional (CBN), bibliotecas nacionales, bibliografías nacionales o identificadores. Por el otro, los *sujetos (personas o instituciones)* dado que para el logro del CBU es necesario que el modelo conecte los distintos actores (entidades) del ecosistema documental para favorecer la interacción entre:

1. Estado
2. Bibliotecas, Archivos, Museos y Galerías
3. Bibliotecas públicas
4. Bibliotecas nacionales
5. Agencias bibliográficas nacionales (no siempre están alojadas en las bibliotecas nacionales)
6. Agencias administradoras de identificadores bibliográficos
7. Autores, creadores, etc.
8. Editores/editoriales/productores
9. Asociaciones profesionales
10. Sociedades de escritores
11. Organismos responsables de la web: responsables de la web de datos
12. Universidades, etc.

Teniendo en cuenta lo analizado en los distintos capítulos de este trabajo, se puede visualizar un contexto del CBU conformado por dos realidades de acuerdo al origen del patrimonio cultural documental (**Tabla 105**).

Tabla 105: Contexto del CBU

CBU	
Patrimonio cultural documental registrado	Patrimonio cultural documental no registrado
Depósito legal	Sin depósito legal
Registro de identificadores: ISBN, ISSN, ISMN, ISRC, ISWC	Sin registro de identificadores
Sin curaduría de datos	Con curaduría de datos

Fuente: elaboración propia

Por un lado, el CBU del patrimonio cultural documental registrado que proviene del cumplimiento del depósito legal y/o de los registros de las bases de datos de los distintos sistemas de identificadores, si bien los datos suelen estar dispersos, el control es más factible de lograr dado que al estar registrado e identificado, sólo faltaría conectar y vincular los sistemas. En este caso las bibliotecas nacionales no deberían “identificar” el patrimonio, sino conectar el mismo y no deberían realizar procesos de curaduría, sino de mejoras de los metadatos.

Para tener una idea global de la magnitud de este tipo de patrimonio, se muestra en la **Tabla 106** la información con las cantidades aproximadas de los registros que poseen los distintos sistemas de identificadores a nivel mundial.

Tabla 106: Cifras aproximadas de los identificadores

ID	Números/registros	Agencias registrantes	Países
Identificadores bibliográficos			
ISBN	150 millones	150	200
ISSN ⁵¹	2.5 millones		93
ISRC	Sin datos		
ISMN	Sin datos		
Handle	Sin datos		
PII	Sin datos		
PURL	Sin datos		
DOI	275 millones	11	
ISAN ⁵²	1.3 millones 14.000 proveedores registrantes	14	81
ISWC ⁵³	52 millones	54	79

⁵¹ ISSN <https://www.issn.org/es/comprender-el-issn/registro-internacional-del-issn/>

⁵² ISAN https://www.isan.org/docs/ISAN_Overview.pdf

Identificadores institucionales y de personas			
ARK	Sin datos		
VIAF	87 millones de entidades 33 millones de registros clúster 172 millones de registros bibliográficos	56	30
ISIL	Sin datos		
ORCID	13 millones	1	51
ISNI	14,5 millones	30	
Ringgold	600.000 registros		
ROR	102.000 organizaciones		

Fuente: elaboración propia

Acaso, la conexión y vinculación de millones y millones de registros, provenientes de tantos países y recolectados por una gran cantidad de agencias administradoras ¿no sería una forma de concretar el CBU al menos de lo que está registrado en estos sistemas?

Por otro lado, el CBU del patrimonio cultural documental no registrado, que no es alcanzado, en la mayoría de los países, por el depósito legal ni por el registro de identificadores. En particular, los documentos que forman parte del patrimonio gráfico, filatélico, cartográfico o del *software*. Este contexto es el que mayor dificultad genera para lograr un CBU, dado que resulta más difícil y más laboriosa la tarea de buscar, identificar, recopilar y registrar el patrimonio que se encuentra disperso y del cual se requiere de un proceso de curación de contenidos y de un arduo trabajo de las bibliotecas nacionales o todas aquellas que estén involucradas en el CBU.

Si el objetivo es poder identificar y brindar acceso a todo lo producido en los distintos formatos y tipologías de documentos en el mundo entero, ambos contextos del CBU se deberían tener en cuenta para garantizar que se refleje la totalidad del patrimonio cultural documental a nivel mundial.

2- Lo global

En palabras de Morin (1999) “lo global es más que el contexto, es el conjunto que contiene partes diversas ligadas de manera inter-retroactiva u organizacional” (p. 13). Como señalan Dunsire y Willer (2014) todo se conecta con todo a nivel global, si no lo es ahora, lo será en el futuro. El CBU se presenta como un gran sistema global de redes interconectadas y relacionadas en donde se aprovechen las infraestructuras locales y los recursos de información globales.

⁵³ ISWC <https://www.iswc.org/es>

3 y 4- Lo multidimensional y lo complejo

Un modelo conceptual para el control bibliográfico universal, dado el nivel de complejidad, requiere ser desarrollado en forma colaborativa, con múltiples miradas y con el aporte de distintas disciplinas, razón por la cual el presente modelo sólo constituye una propuesta inicial, un punto de partida, un modelo en evolución que deberá ser debatido y enriquecido con una comunidad internacional integrada por los distintos actores del ecosistema documental.

Empleando las palabras de Morin (1999):

complexus significa lo que está tejido junto; en efecto, hay complejidad cuando son inseparables los elementos diferentes que constituyen un todo (como el económico, el político, el sociológico, el psicológico, el afectivo, el mitológico) y que existe un tejido interdependiente, interactivo e inter-retroactivo entre el objeto de conocimiento y su contexto, las partes y el todo, el todo y las partes, las partes entre ellas. (p.13)

Como señala Mondino (2014) los “modelos teóricos (conceptuales) son muy útiles cuando se quieren estudiar fenómenos o sistemas complejos, puesto que representan la materia en estudio de modo más simple, centrándose en los aspectos más destacados del fenómeno, soslayando ciertos detalles” (p.60). Teniendo en cuenta la complejidad del control bibliográfico universal, se propone un modelo conceptual considerado como un sistema global y con una estructura de modelo de descentralizado, distribuido, colaborativo, interconectado y vinculado.

La multidimensionalidad es propuesta por Vivarelli (2021) para analizar, lo que el autor denomina, el multiverso bibliográfico. Desde la posición de Morin (1999) “las unidades complejas, como el ser humano o la sociedad, son multidimensionales; el ser humano es a la vez biológico, psíquico, social, afectivo, racional. La sociedad comporta dimensiones históricas, económicas, sociológicas, religiosas... El conocimiento pertinente debe reconocer esta multidimensionalidad” (p. 13). En ese mismo sentido, el modelo conceptual del CBU constituye una totalidad compleja que está basada en la interconexión de varias dimensiones (**Tabla 107**) con una mirada sistémica del proceso donde se visualizan las partes y los actores intervinientes.

Tabla 107: Dimensiones del modelo conceptual CBU

Dimensión	Alcance	
Teórica/marco conceptual	CBU	- <i>Debate internacional</i> Patrimonio cultural documental Bibliotecas nacionales: redefinición de visiones/misiones Depósito legal Bibliografía nacional - <i>Directrices/lineamientos internacionales</i> IFLA

		UNESCO
Política	CBN	Políticas nacionales de información Políticas de gestión del patrimonio cultural documental Políticas de depósito legal Política de depósito legal electrónico Política de elaboración de la bibliografía nacional Plan nacional de patrimonio cultural documental
Legislativa	CBN	Legislación sobre el patrimonio cultural documental Legislación sobre el depósito legal
Bibliotecológica	CBU	Formación de los profesionales de la información Investigación Bibliotecas
Colaborativa	CBN CBU	Agencias bibliográficas regionales Acuerdos con productores Convenios de interconexión con identificadores
Normativa	CBU	Normalización bibliográfica
Tecnológica	CBN CBU	Interconexión Interoperabilidad Datos abiertos enlazados Web semántica
Relacional	CBN CBU	Redes de relaciones dinámicas e interactivas
Servicios	CBN CBU	Buscadores Métricas, indicadores, reportes estadísticos

Fuente: elaboración propia

Dimensión teórica/marco conceptual: debates terminológicos

La presente dimensión tiene que ver, en primer lugar, con la necesidad de profundizar el debate internacional entre todas las comunidades vinculadas al mundo documental en pos de conceptualizar el patrimonio cultural documental. Como propone Vivarelli (2021) un abordaje inter y transdisciplinar para analizar el multiverso bibliográfico. El abordaje transdisciplinar aporta una mirada holística, vinculadora e integradora del CBU que trasciende las divisiones de cada disciplina.

Unido a ello, se plantea la posibilidad de reflexionar sobre cuál es hoy el rol y las funciones de una biblioteca nacional a partir de una revisión y redefinición de las visiones y misiones. También, resulta indispensable, debatir sobre la importancia y el alcance del depósito legal y la bibliografía nacional en la identificación del patrimonio documental nacional. En el marco de esta investigación, se delinearon algunas posturas conceptuales, que ameritan un abordaje profundo, tendientes a cambiar algunas terminologías tales como:

- Agencia bibliográfica nacional por Agencia Documentográfica Nacional
- Bibliografía nacional por documentografía nacional
- Control Bibliográfico Universal (CBU) por Control Documentográfico Universal (CDU)

Un punto crucial de análisis debería ser el alcance tanto de las bibliografías nacionales como del CBU para determinar si se seguirá poniendo énfasis en los documentos publicados y provenientes del depósito legal o se abrirá su relevancia para contemplar otros tipos de documentos que también resultan de interés nacional y que representan su cultura y su identidad.

En segundo lugar, y como resultado de los debates anteriores, se visualiza la importancia de actualizar las directrices/lineamientos internacionales emitidas por las distintas organizaciones tales como IFLA o UNESCO. En general, las directrices sólo focalizan aspectos sobre preservación, protección y digitalización del patrimonio, existiendo una carencia en el abordaje de temas vinculados al acceso, la identificación y la difusión del patrimonio. En relación al depósito legal, las directrices presentan una falta de precisión en muchos puntos, especialmente en lo relativo al depósito legal digital. Una mayor descripción de los ítems a incluir en la legislación, ayudaría a los distintos países a elaborar leyes con mayor grado de profundidad y especificaciones que no den margen a vacíos legales o a malas interpretaciones. Las directrices sobre bibliografías nacionales de IFLA son las más actualizadas, dado que su última versión corresponde al año 2021 y contienen una serie de indicaciones muy detalladas sobre las distintas prácticas y las diferentes alternativas que existen para la elaboración de las mismas. Finalmente, las directrices sobre CBU necesitan una urgente actualización para adecuarlas al contexto actual tal como fue descrito en el Capítulo 6.

Pero quizás, lo más importante es destacar que estos documentos que no sean elaborados y redactados en forma de silos, sino que sean concebidos como documentos que estén integrados y coordinados de manera que se complementen entre sí.

Dimensión política

El rol del Estado y la fijación de políticas a nivel nacional permiten dar un contexto a la gestión del patrimonio cultural documental. Para conocer la realidad de cada país resulta imprescindible proceder a la identificación y revisión de las políticas públicas y de las legislaciones existentes a nivel nacional, provincial, departamental y municipal en torno a la gestión y protección del patrimonio cultural documental. En base a ese panorama, se puede tener una visión de la situación actual y una ruta hacia dónde avanzar.

En muchos casos, la existencia de una política nacional de información ayuda a establecer planes, objetivos y responsabilidades, lo que permite tener en claro los procesos de gestión que involucran a las distintas bibliotecas ya sean nacionales y/o públicas, provinciales o municipales.

Dentro de este marco, la definición de una política nacional de gestión del patrimonio cultural documental, ya sea mediante una estructura centralizada o descentralizada en coordinación con las distintas organizaciones y niveles del gobierno nacional, provincial, regional o local, permite aunar esfuerzos para concretar las acciones necesarias que garanticen la correcta gestión del patrimonio documental.

En apoyo a la política nacional de gestión del patrimonio documental, una política de depósito legal que incluya además el depósito legal electrónico, aportaría los elementos necesarios para lograr la identificación y registro de los documentos producidos a lo largo y ancho de un país. Es aquí donde cada nación debería establecer su estructura de agencias bibliográficas que trabajen en red. Y en última instancia, también podría establecerse una política de elaboración de la bibliografía nacional en concordancia con las leyes de patrimonio y de depósito legal.

Estas políticas gubernamentales, permiten establecer una serie de acciones mediante las cuales el Estado interviene en estos temas que demanda la sociedad. Pero, aparte del establecimiento de políticas, los planes permiten llevar a cabo mediante acciones concretas las ideas plasmadas en las políticas. De allí la importancia de bajar las políticas a planes nacionales sobre el patrimonio cultural documental, que, por lo general, pueden ser coordinados por las bibliotecas nacionales y que contemplan todo el proceso de la gestión del patrimonio documental desde la identificación, selección, recopilación, organización (registro y descripción), control, custodia, conservación y preservación hasta la difusión.

Dimensión legislativa

Íntimamente vinculado a la dimensión política, se encuentra la dimensión legislativa. Las políticas, suelen ir acompañadas por legislaciones que brindan la obligatoriedad de ciertos procesos y dan las pautas de cómo concretarlos. Como ya se mencionó, la promulgación y/o actualización de las legislaciones sobre el patrimonio cultural documental y el depósito legal constituye un pilar fundamental para avanzar en el CBU.

Si bien muchos países poseen leyes de protección y gestión del patrimonio, la mención a los mecanismos en relación al patrimonio cultural documental no siempre es completa o precisa. Por tal razón, para fomentar el CBN resulta imprescindible contar con leyes nacionales, provinciales y/o municipales sobre el *patrimonio cultural documental*.

Y en la misma línea, una adecuada legislación sobre el depósito legal ayudaría a gestionar el patrimonio documental. Existe una necesidad de actualizar, en algunos casos, o de generar en otros, leyes sobre el depósito legal que contemplen todos los aspectos y que no dejen vacíos o lugar a dudas sobre su interpretación y alcance. Para ello sería conveniente que las leyes incluyan un marco conceptual claro, sobre lo que comprende el depósito legal, sobre el concepto de patrimonio cultural documental y sobre los tipos de patrimonio contemplados por la legislación. También sería aconsejable que queden explícitos los responsables, la obligatoriedad, las entidades encargadas del depósito legal, las instituciones depositarias, el tipo de contenido, las exclusiones, el alcance en relación a la territorialidad y la nacionalidad, la cantidad de ejemplares/copias y el plazo, las formas de difusión, los mecanismos de cumplimiento (beneficios o compensaciones, multas o sanciones), las copias para preservación, y la especificación sobre el depósito legal digital en cuanto a:

- Tipo de publicaciones electrónicas: *publicaciones fuera de línea o tangibles* (disquetes, cd-rom) y b) *publicaciones en línea*; -
- Tipo de contenido: páginas web, blogs, libros electrónicos, revistas electrónicas, noticias web, material en acceso abierto, otras publicaciones en línea con licencias etc.;

- Forma de depósito: envío de publicaciones en un medio físico (CD-ROM, etc.), mediante la cosecha de sitios web y recursos de acceso abierto, depósito por licencia, envío de las publicaciones en formato electrónico (ejemplo vía FTP), etc.
- Forma de acceso: acuerdos de acceso para los usuarios de la biblioteca: acceso controlado, sin acceso, acceso no restringido. Acceso in situ en la biblioteca nacional, acceso remoto. Acceso multiusuario, acceso monousuario.
- Formatos a depositar: HTML, PDF, EPUB, etc.
- Preservación digital

Si bien, muchos de estos aspectos se mencionan y desarrollan en la bibliografía y en algunos lineamientos, no siempre se encuentran correctamente especificados en las legislaciones. De allí que las carencias y las confusiones conceptuales hacen que la aplicación de la ley no siempre es completa.

Dimensión bibliotecológica

En esta dimensión se propone fortalecer la formación de los profesionales de la información, mediante el diseño de instancias de capacitación formal y no formal en todos los aspectos relativos a la gestión del patrimonio cultural documental, y sobre los temas relacionados tales como, bibliografías nacionales, depósito legal, CBU, identificadores unívocos, datos abiertos y desarrollos tecnológicos.

La adecuada formación y el compromiso de la comunidad bibliotecaria favorecerá que los profesionales puedan participar de las dimensiones políticas y legislativas, tanto en el diseño y elaboración de políticas públicas como en las propuestas de leyes.

Por otro lado, también se debería incentivar la investigación en la temática especialmente desde las instituciones que brindan carreras de grado y posgrado en ciencias de la información. El conocimiento en cada país sobre el estado del arte del control bibliográfico, como así también el estudio comparado de la situación latinoamericana y mundial permitiría tener un diagnóstico de lo logrado y una perspectiva sobre dónde se puede avanzar.

En tercer lugar, resulta imprescindible conocer las actividades y responsabilidades que tienen las bibliotecas para lograr el control bibliográfico nacional mediante la distribución y coordinación de tareas y servicios.

Dimensión colaborativa

El CBU requiere de un trabajo inter y transdisciplinario, con una responsabilidad distribuida y compartida entre los distintos actores del universo documental. Ya no es suficiente que cada país disponga de una única agencia bibliográfica nacional que asuma la totalidad del gigantesco trabajo que genera el control bibliográfico, sino que se necesita de un trabajo mancomunado de una red de agencias bibliográficas nacionales con la figura de la biblioteca nacional u otra institución como la coordinadora de la amplia red de agencias. Una opción podría ser que las bibliotecas nacionales generen acuerdos colaborativos con las agencias administradoras de identificadores, especialmente con aquellas que están alojadas en otras instituciones por fuera de la biblioteca nacional. Por lo general, los países disponen de

agencias nacionales de registro del ISBN, ISSN, ISMN, ISRC e ISWC que funcionan de manera aislada, independiente y sin conexión entre ellas. La posibilidad de lograr alianzas para compartir y conectar las bases de datos de esos identificadores, de mejorar los metadatos y de desarrollar servicios, permitiría avanzar hacia un verdadero control bibliográfico nacional.

De acuerdo a las características propias de cada país, se podría establecer una estructura descentralizada coordinada por las bibliotecas nacionales y que integren una red de bibliotecas públicas, provinciales junto con una red de agencias nacionales, donde pueda existir una agencia por cada uno de los identificadores. El trabajo en equipo podría aportar un mayor control bibliográfico, incluso con bibliotecas o agencias que se dediquen exclusivamente a gestionar el control bibliográfico de un determinado tipo de patrimonio, que luego se aportará a la correspondiente bibliografía nacional. Como lo manifiesta Parent (2007) al destacar la necesidad de compartir responsabilidades en la elaboración de las bibliografías nacionales para lograr un contexto de equilibrio entre la disminución de los recursos y la creciente necesidad de proporcionar acceso a la información de los fondos, las agencias bibliográficas nacionales deben recurrir a sus redes internas de bibliotecas para que les ayuden a mantener una bibliografía nacional actualizada y oportuna.

Para Parent (2007) el segundo enfoque para abordar el reto de describir enormes cantidades de material digital es trabajar con otros, con socios y da como ejemplo, los acuerdos que se podrían establecer con otros repositorios de material, como bibliotecas, archivos y museos, para que asuman la responsabilidad de proporcionar información descriptiva de partes de la colección nacional, quizás para un formato concreto de material, como el audiovisual, o en una región geográfica específica. Destaca que este tipo de acuerdos ya existen en varios países y que los metadatos también podrían ser suministrados por proveedores de información, como los editores.

Dimensión normativa

La comunidad bibliotecaria tiene una larga trayectoria en el desarrollo y aplicación de normativas para la descripción bibliográfica. Quizás esta sea la dimensión más consolidada dentro de todo el proceso que conlleva el CBU. Bide (2021) justifica la importancia del desarrollo y aplicación de estándares de identificación y metadatos porque satisfacen la necesidad de que la información cruce las fronteras entre diferentes sistemas informáticos conservando la mayor integridad semántica posible.

La normalización en los sistemas de identificación es esencial para reducir errores, ambigüedades y para conectar sistemas. Para Bide (2021) con una norma (o conjunto de normas) bien especificada, la información pasa entre sistemas sin necesidad de intervención humana para resolver cuestiones de significado ambiguo. El intercambio de información y datos requiere normas, tanto a nivel nacional como internacional, para la descripción, la identificación y el formato de los datos (Bianchini et al., 2021)

Entre las ventajas que proporciona la aplicación de normativas se puede enumerar la calidad de los datos, la reducción de la complejidad, la transferencia e intercambio de datos, la vinculación de la información o la optimización de los procesos. Si bien se destaca la importancia de la normalización, también es necesario resaltar la necesidad de una mayor simplificación en los procesos. La normalización no necesariamente implica la uniformidad, sino una manera de trabajar para poder interactuar utilizando ciertos criterios comunes pero respetando la diversidad. La normalización constituye un proceso dinámico y continuo dado que los contextos van cambiando y las normas se deben ir adaptando.

Dimensión tecnológica

La infraestructura tecnológica sostiene todo el proceso y posibilita el desarrollo de los servicios que se pueden brindar a partir de dos premisas: la interoperabilidad y los datos abiertos.

La norma ISO 21127:2014 define interoperabilidad como la capacidad que tienen sistemas de información diferentes para comunicar algunos de sus contenidos. La interoperabilidad puede implicar que - a) dos sistemas pueden intercambiar información, y/o - b) se puede acceder a varios sistemas con un único método. La norma diferencia la *interoperabilidad sintáctica*, cuando la codificación de la información y los protocolos de acceso de los sistemas correspondientes son compatibles, de modo que la información puede procesarse sin errores, de la *interoperabilidad semántica*, dado que muchas veces la interoperabilidad sintáctica no garantiza que cada sistema procese los datos de forma coherente con el significado previsto. A veces se requiere que los datos dispongan de tablas con una equivalencia semántica.

A través de la interoperabilidad se logra la vinculación, del uso compartido y de la reutilización de los datos. Tal como se expresa en el sitio web del BCM RG (2019) al igual que otras instituciones de la memoria, las bibliotecas tendrán que desempeñar un papel importante en la web semántica. En ese contexto, las ontologías y los modelos conceptuales en el campo de la información del patrimonio cultural son trascendentales, y la interoperabilidad entre estas ontologías y modelos quizás sea aún más crucial.

La publicación de los metadatos de los registros bibliográficos y de los identificadores como datos abiertos favorece la interconexión del universo documental en la web semántica, lo que redundaría en un control bibliográfico universal. La tecnología de hoy permite así concebir al CBU como la interconexión de múltiples bases de datos distribuidas, abiertas y enlazables en la red.

Actualmente, las universidades a través de los repositorios institucionales (RI) y los sistemas de información para la investigación, los denominados sistemas CRIS (del inglés, *Current Research Information Systems*) constituyen un verdadero ejemplo de lo que se puede realizar para lograr un CBU, en este caso, de la producción científica y académica a nivel nacional e internacional. Los repositorios institucionales permiten recopilar, organizar, almacenar, preservar y difundir de manera abierta la producción resultante de la actividad académica e investigadora una institución. A su vez, los repositorios institucionales que tienen un alcance

local, aportan sus registros a los sistemas nacionales de repositorios institucionales (por ejemplo, en Argentina, al Sistema Nacional de Repositorios Institucionales⁵⁴ (SNRD)).

Por su lado, los CRIS conectan obras (artículos, libros, ponencias, proyectos de investigación), autores (científicos), entidades gubernamentales, organizaciones (universidades, centros de investigación), agencias de financiación y editores, entre otros actores. El eje de la conexión y vinculación de las distintas entidades del sistema CRIS lo constituyen los identificadores de autores, instituciones y obras. Así cada universidad aporta su CRIS local al sistema CRIS nacional.

El patrimonio documental universitario que se encuentra tanto en los RI como en los CRIS no está alcanzado por el depósito legal, y por lo general queda invisibilizado dentro del CBU. Sin embargo, es uno de los patrimonios que actualmente tiene mayor registro, acceso, visibilidad y conexión.

Otro ejemplo, comparable con el CBU es el sistema Redalyc que conecta, a partir de una infraestructura de acceso abierto diamante, a revistas científicas, instituciones, autores, países y artículos. Constituye un verdadero control bibliográfico regional de la producción de artículos en revistas científicas que ofrece una serie de servicios tales como la disponibilidad de datos abiertos, indicadores o conexión con ORCID.

Dimensión relacional

En su concepción de multiverso bibliográfico, Vivarelli (2021) amplía sus fronteras, no sólo utiliza los registros de la historia documental dentro del universo bibliográfico clásico, sino también todas las huellas de las diferencias de la realidad, a partir de las cuales se produce el ciclo del conocimiento futuro, representando internamente tipos de registros diferentes y heterogéneos. El universo bibliográfico, en este sentido, aspira a superar la distinción dualista entre objeto y sujeto, integrándolos en redes de relaciones dinámicas e interactivas. Por eso, la cultura bibliográfica presente y futura puede ser calificado como ciencia de las relaciones Vivarelli (2021).

Las relaciones entre los multiversos, permitiría lograr un sistema global interconectado en donde se aprovechen las infraestructuras locales y los recursos de información globales.

Dimensión de servicios

La dimensión de servicios asociados a todo el proceso del CBU, por lo general es la menos desarrollada. No sólo se trata de lograr conectar sistemas, sino determinar los servicios que se ofrecerán. Los buscadores, cobran aquí importancia fundamental para poder buscar, encontrar e identificar los datos necesarios. La capacidad de recuperación de la información, las posibilidades de búsquedas simples y avanzadas, la posibilidad de aplicar filtros, de poder

⁵⁴ Argentina. Sistema Nacional de Repositorios Institucionales
<https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/>

exportar registros, de disponer de datos abiertos, constituyen sólo algunos de los servicios que se esperan como resultados, salidas del sistema del CBU.

También, resulta adecuado pensar en las métricas, los indicadores y los reportes estadísticos que permitan obtener datos sobre tendencias o patrones en el tiempo. Estos servicios resultan útiles para la toma de decisiones o para la investigación tanto para editoriales, investigadores, bibliotecas, proveedores, distribuidores o autores, como para usuarios en general.

La disponibilidad de Informes o reportes estadísticos con datos de documentos por temáticas, por editoriales, por tipología documental, por identificadores, etc. permitiría poder conocer la magnitud del CBU y lograr una retroalimentación del sistema.

Por lo general las agencias de ISBN son las que suelen tener mayor cantidad de estadísticas a nivel nacional, y en América Latina, a partir de la labor de CERLAC también se disponen de datos regionales que ofrecen un panorama de la edición de libros mediante la consolidación y análisis de los datos provenientes del registro ISBN. Lamentablemente, no sucede lo mismo con el resto de los registros de identificadores, cuyos datos no se conocen.

Por último, el servicio de datos abiertos ya sea para poder ser conectados a través de APIs o para bajar el conjunto de datos con el objetivo de poder reutilizarlos o distribuirlos.

En base a las dimensiones desarrolladas, el control bibliográfico como programa a largo plazo establecido en la década del 70 por la UNESCO e IFLA con el objetivo de crear un sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica, de una forma internacionalmente aceptable, sobre las obras publicadas en todos los países, aún hoy está vigente y se sostiene en base a tres premisas:

a.- Control bibliográfico nacional (CBN)

b.- Control bibliográfico universal (CBU)

c.- Disponibilidad universal de documentos (DUP)

Las acciones y las relaciones entre los procesos del CBN, del CBU y de la DUP permiten afirmar que los límites nacionales trascienden desde lo local a lo global y que para promover el acceso y la disponibilidad de los documentos producidos en todas las tipologías, en todos los formatos y en todos los países, se podría comenzar a fomentar la idea de una Documentografía enlazada universal (DEU) como complemento o reemplazo del conocido concepto de CBU.

PARTE V: CONCLUSIONES

Debido a que en cada capítulo se aportaron las conclusiones parciales relativas a las temáticas abordadas, en este apartado se realiza una síntesis de los principales resultados y de las conclusiones más significativas. Al finalizar se señalan algunas aportaciones originales del trabajo y se plantean posibles líneas de investigación que quedan abiertas para desarrollar a futuro.

La relevancia de esta investigación está puesta en su enfoque holístico basado en la perspectiva de la teoría general de sistemas para abordar todo el proceso del CBU. Se analizó cada una de las partes, con una mirada integradora del todo, debido a que ese todo tiene propiedades emergentes y una sinergia que las partes no disponen por sí solas. De allí la importancia de investigar la problemática del CBU en forma sistémica, dado que descomponer las partes y analizarlas sin tener en cuenta la visión del todo, no aporta la solución a las distintas temáticas, sino visiones parciales, sin conexión ni integración de la complejidad total del proceso. Esta impronta hace que la presente investigación se diferencie de otras que abordan la problemática del CBU sólo desde el análisis de alguno de sus componentes.

De la revisión de la literatura surge que tanto los lineamientos como las directrices emanadas por los distintos organismos internacionales, como los estudios o estados del arte regionales sobre los distintos componentes del CBU sólo ofrecen un abordaje particular y concreto del tema, sin profundizar todo el proceso desde la conceptualización y legislación del patrimonio documental, pasando por el rol de las funciones de las bibliotecas nacionales, la aplicación del depósito legal y su relación en la elaboración de las bibliografías nacionales, hasta el análisis del papel que cumplen los identificadores para poder concretar el tan “utópico” control bibliográfico universal. No se encontraron investigaciones similares, es por ello que este trabajo es el primero que aborda el control bibliográfico como sistema mediante un análisis y desarrollo de cada uno de estos componentes con una perspectiva de la realidad latinoamericana.

El propósito principal de este trabajo, como lo indica su título, fue desarrollar un modelo conceptual para el control bibliográfico universal a partir de una investigación documental con un enfoque sistémico. El desarrollo de la tesis permitió establecer los objetivos específicos que se desprendieron del general y es por ello que se han analizado los tres pilares del CBU: el depósito legal, las bibliografías nacionales y los identificadores a partir del rol de las agencias bibliográficas nacionales en el contexto latinoamericano.

La importancia de la presente investigación radica en haber logrado plantear en primer lugar, un estado del arte de América Latina en relación al depósito legal mediante un estudio hermenéutico, crítico y exhaustivo de la legislación. En segundo lugar, conocer la cobertura, el formato y el grado de visibilidad de las bibliografías nacionales en curso en la web. Por último, determinar el grado de inserción de los identificadores bibliográficos y de autor en el proceso

de control bibliográfico en las bibliotecas nacionales y/o agencias bibliográficas nacionales latinoamericanas.

En relación al diseño metodológico, se señala que resultó dificultoso la obtención de datos de las legislaciones actualizadas sobre el depósito legal de cada país. Se procedió a consultar las páginas web de las respectivas bibliotecas nacionales latinoamericanas, pero no todas ofrecen información sobre el depósito legal. Por tal motivo, se recurrió a chequear la información legal mediante búsquedas en la web y en algunos casos se procedió a enviar correos electrónicos de consulta a las bibliotecas nacionales para corroborar la información de las últimas legislaciones sobre la temática. Una vez conseguida y verificada toda la información durante el año 2020 se comenzó a realizar el análisis que se presentó en el apartado de resultados. Sin embargo, México y Perú sancionaron nuevas legislaciones en el 2021, razón por la cual se procedió a actualizar los datos y el análisis correspondiente.

Para el análisis documental de las bibliografías nacionales en curso y en línea se consultaron las páginas web de las bibliotecas. Luego, para obtener la documentación relativa a las agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos también se recurrió, en primera instancia, a los sitios web de las bibliotecas nacionales, que en su mayoría sólo ofrece información sobre el registro del ISBN y el ISSN. No sucedió lo mismo con el resto de los identificadores, dado que las bibliotecas nacionales no aportan ningún tipo de información sobre otras agencias de registro, por lo que se tuvo que consultar los sitios web de las agencias internacionales del ISMM, el ISRC y del ISWC para obtener los datos de las agencias nacionales. Esta situación pone en evidencia que las bibliotecas nacionales priorizan el patrimonio documental bibliográfico y que no poseen conexión con las agencias que registran otro tipo de patrimonio documental.

La gestión del patrimonio cultural documental (en todas sus tipologías) constituye el primer eslabón del complejo proceso del CBU. Se puede afirmar que los bienes que conforman el patrimonio cultural documental son muy diversos, abundantes y se encuentran dispersos en el “multiverso bibliográfico” como lo denomina Vivarelli (2021). Razón por la cual, en base a lo planteado en el Capítulo 1, se recomienda repensar desde una dimensión teórica la conceptualización y el alcance del patrimonio documental que brinda la idea de identidad de la producción nacional a partir de un abordaje analítico y específico sobre las particularidades y problemáticas de cada tipología.

Del análisis realizado en torno a las bibliotecas nacionales, se desprende la necesidad de interpelar las visiones y misiones que priorizan las funciones tradicionales de custodiar, preservar, conservar, difundir y hacer accesible el patrimonio cultural documental, para adaptarlas al contexto actual mediado por tecnologías y caracterizado por un crecimiento exponencial en la producción de documentos, que seguramente demandará nuevas funciones y nuevos servicios. Cabe señalar, además, la importancia de que las bibliotecas nacionales lideren el sistema bibliotecario del país y que cumplan un rol protagónico en la coordinación para el logro del control bibliográfico nacional. Necesitan dar respuestas rápidas a los cambios y trabajar en forma colaborativa con otros productores de metadatos para que el trabajo

tradicional de descripción bibliográfica y los procesos automatizados se complementen entre sí.

Se coincide con Bide (2021) cuando expresa que existe una gran dependencia al ISBN para poder cumplir con la normativa del depósito legal, pero que ésta no debería ser la única herramienta sino que hay que encontrar otras soluciones para no perder parte del patrimonio cultural. A modo de ejemplo, muchas publicaciones de acceso abierto no están alcanzadas por el depósito legal porque se publican únicamente con licencias *creative commons* y que no tienen ISBN. Por tal motivo, se puede afirmar que el depósito legal no representa la totalidad del patrimonio documental de un país, sino sólo una parcialidad que está sujeta a las legislaciones vigentes y a las posibilidades de cumplirlas.

Existe una falta de precisión de muchos aspectos del depósito legal en las legislaciones analizadas. Posiblemente la causa se deba a que sólo seis países disponen de legislación exclusiva sobre la temática, el resto posee leyes cuyos objetivos son otros (derechos de autor, fomento del libro, cultura, etc.) y, por ende, el contenido referido al depósito legal es muy breve e incompleto lo que demuestra la necesidad de que la comunidad bibliotecaria se involucre en la elaboración y presentación de proyectos de actualización o de nuevas legislaciones.

Una gran debilidad se encontró en el marco conceptual de las leyes. La definición del significado de los términos empleados en la legislación favorece la comprensión del alcance, evita interpretaciones inequívocas y, a su vez, facilita la aplicación de la legislación. La presencia de la definición del depósito legal y de sus objetivos sólo se encontró en siete países, pero se resalta que sólo Brasil menciona entre los objetivos la elaboración de la bibliografía nacional. Sin embargo, cuando se analizó dentro de la legislación los medios de difusión del depósito legal, se constató que cuatro países (Brasil, Colombia, Cuba y Perú) mencionan la bibliografía nacional. Esta situación da cuenta de la escasa vinculación que existe entre las legislaciones sobre el depósito legal y las bibliografías nacionales. Por otro lado, si bien el depósito legal tiene carácter de obligatorio, no sucede lo mismo con la elaboración de las bibliografías nacionales que sólo están mencionadas como medios de difusión de manera muy básica e imprecisa, sin especificar quién la debe realizar ni la obligatoriedad de la misma.

En relación a la conceptualización del patrimonio documental, llama mucho la atención que sólo tres países lo definen en sus legislaciones. Si el objetivo del depósito legal es justamente la protección del patrimonio documental, esta falta de teorización afecta también al establecimiento del alcance de la ley para poder tener en claro qué tipo de patrimonio se incluye y cual queda fuera de la legislación. Esta circunstancia, está relacionada al siguiente punto que se indagó sobre la presencia de la definición y clasificación del tipo de documentos que abarca el depósito legal. Se constató una gran confusión al enumerar, obras, documentos y formatos; dicho en términos, de las entidades FRBR dado que se entrelazan las menciones a obras, expresiones y manifestaciones. También se resalta el marcado énfasis en la mención al patrimonio documental bibliográfico, en menor medida a la consideración del patrimonio audiovisual y una ausencia total a la mención de otros tipos de patrimonio. Se considera que el

marco conceptual de una ley es el punto de partida para poder interpretarla y ejecutarla. Esta carencia de definiciones conceptuales, la imprecisión en muchos casos y la falta de uniformidad afecta indudablemente a la comprensión y aplicación de la ley, incluso a los mecanismos previstos para el cumplimiento de la misma.

La obligatoriedad del depósito legal, las entidades encargadas del registro y la mención de las instituciones depositarias son algunos de los aspectos más presentes en todas las legislaciones, aunque no sucede lo mismo con la descripción de las funciones de estas instituciones. Simplemente se nombran, pero queda un vacío legal en relación a las funciones específicas que las instituciones encargadas de la gestión y las entidades depositarias del depósito legal deben realizar para garantizar que la ley se cumpla. Al no tener descripciones específicas, surge el problema para garantizar que se lleven a cabo todos los procesos del depósito que no deben quedar sólo en el registro y asignación de un número y en el almacenamiento de los documentos, sino que existen muchas tareas y actividades que ameritan ser descritas en la ley para que puedan ser realizadas por parte de las instituciones involucradas.

El tipo de contenido (obras objeto del depósito legal) incluido en las legislaciones está íntimamente relacionado al marco conceptual. Se evidencia una carencia de uniformidad en los criterios para categorizarlos y una falta de precisión y diferenciación entre obras, géneros literarios, tipo de contenidos (expresiones), tipo de documentos y tipo de soportes o formatos de almacenamiento (manifestaciones).

Otro aspecto a señalar es el alcance en cuanto a la territorialidad, que tiene que ver con lo producido dentro o fuera del territorio nacional, y a la nacionalidad de los autores. En el caso de la territorialidad las opciones más frecuentes son las publicaciones producidas en el exterior por editores nacionales o extranjeros pero que circulan en el país y las obras de autores nacionales publicadas en el exterior. Luego, en la opción de nacionalidad, todas las legislaciones contemplan obras de autores nacionales o extranjeros editadas en el país, pero a su vez algunos países consideran las obras de autores nacionales editadas en el exterior y las obras de autores extranjeros editadas en el exterior pero relacionadas con el país o que sean sobre el país. Esta amplitud legal de incluir obras producidas en el exterior trae como consecuencia la dificultad de rastrearlas, de identificarlas y, en muchos casos, de adquirirlas. Y no sólo eso, sino también la ausencia de responsabilidades sobre quién, cómo y cuándo debe realizar esa función. Por otro lado, surge la inquietud de preguntar si alguna vez se cumplió con este requisito, si actualmente algún país lo está cumpliendo o si a futuro será factible cumplirlo.

No solo las colecciones nacionales provenientes del depósito legal deben estar accesibles, sino que también difundidas para que lleguen a la comunidad. Sólo la mitad de los países contemplan mecanismos de difusión en la legislación, y apenas cuatro de ellos hacen referencia a las bibliografías nacionales. Como ya se señaló, una de las funciones del depósito legal es facilitar la compilación y publicación de la bibliografía nacional, razón por la cual se constata la falta de concientización sobre la importancia de generar a partir del depósito legal las bibliografías. A su vez, también se señala que las legislaciones aún no contemplan como posibilidad la difusión en forma de datos abiertos, quizás se deba a la antigüedad de muchas

de las leyes, pero tampoco se incluyó esta alternativa de difusión en las legislaciones más nuevas como es el caso de Perú y México.

Para que una ley sea cumplida debe incluir mecanismos de control que contemplen beneficios o compensaciones, especificación sobre los controles que verifiquen el cumplimiento y multas o sanciones. Los beneficios constituyen una vía para incentivar el cumplimiento de la ley, sin embargo, no resulta ser una alternativa contemplada en los países latinoamericanos, dado que sólo Perú contiene esta opción. Por otro lado, los controles tampoco parecen ser una prioridad en las legislaciones, debido a que, si bien se encuentra la información sobre las instituciones responsables de administrar el depósito, no queda claro quién debe realizar los controles y menos aún cómo. Luego, en relación a la contemplación de multas o sanciones de la misma manera de lo que se expresó sobre la territorialidad y nacionalidad, surge la inquietud de preguntar si algún país cobró multas o ejecutó las sanciones correspondientes, si actualmente lo están haciendo o si a futuro será factible aplicarlas. Más allá, de lo que la ley describe quedan muchas dudas sobre quién y cómo se aplican los mecanismos de control. Quizás, esto pueda ser un punto de partida para nuevas investigaciones.

La literatura consultada coincide en señalar que entre las funciones del depósito legal está garantizar a los ciudadanos el acceso a las colecciones nacionales del material publicado y preservar el patrimonio documental para la posteridad. También se mencionó que, en base a estas funciones, las bibliotecas nacionales asumen ciertas responsabilidades siendo una de ellas garantizar el respaldo (*backup*) del material digital. Sin embargo, en las legislaciones analizadas sólo en la mitad de los países se contempla el derecho a la reproducción para obtener copias con fines de preservación. Es decir, que hay una distancia entre la teoría encontrada en los textos de literatura con lo que en la práctica las leyes permiten hacer. Esta dicotomía perjudica la posibilidad de cumplir con uno de los objetivos del depósito legal que es la preservación a largo plazo. Unida a esta dificultad se encuentra también la complejidad de cómo llevar a cabo la preservación del patrimonio documental impreso, audiovisual, sonoro y más aún, todo lo que tiene que ver con la preservación digital, temas que están fuera del alcance de este trabajo.

El último aspecto a señalar sobre el depósito legal es en referencia a lo digital, dado que las indicaciones sobre el depósito legal digital encontradas son muy generales y carecen de precisiones acerca del formato, medio, forma de depósito o forma de acceso, entre otras características. Es por ello, que se puede afirmar que las legislaciones vigentes no están pensadas ni adecuadas para el depósito legal digital, aspecto que debería estar en agenda para las futuras modificaciones correspondientes.

De la misma forma en que el depósito legal tiene una fuerte dependencia al ISBN, las bibliografías nacionales también heredan esta característica. Por eso, se rescata la necesidad de redefinir el alcance, la cobertura y los límites de las bibliografías nacionales para determinar si en el contexto actual seguirán recogiendo sólo la producción bibliográfica proveniente del depósito legal de una nación o si la amplitud se extiende a otro tipo de documentos que se producen y que también representan la cultura y la identidad de un país. Como se desarrolló

en el **Capítulo 1**, existen muchas tipologías de patrimonios documentales que están invisibilizadas ante la sociedad y la labor de las bibliotecas nacionales y/o las agencias bibliográficas en pos de recopilar, seleccionar y difundir la producción documental de todo el patrimonio nacional es fundamental.

Los resultados del análisis dan cuenta que existe poca vinculación entre las legislaciones del depósito legal y las bibliografías. Si bien algunas leyes contemplan que las instituciones depositarias tengan la función de difundir los documentos recibidos por depósito legal, muy pocas mencionan específicamente la necesidad de elaborar y publicar las bibliografías nacionales. Esta situación se corrobora con la escasa visibilidad de las bibliografías nacionales en curso encontradas en la web. Sólo seis países de los veinte analizados ofrecen, de manera bastante elemental, bibliografías nacionales con un marcado énfasis en el patrimonio documental bibliográfico, dejando así en evidencia la invisibilidad de la producción nacional de otros tipos de patrimonios.

En base a todo lo señalado, se puede afirmar que desde el último estudio regional del año 2004 no se ha avanzado mucho en relación a las bibliografías nacionales dado que aún siguen vigentes las conclusiones de Knutsen y Movilla López (2004) que señalan que los registros nacionales en línea por lo general figuran dentro de los catálogos de la biblioteca nacional, mientras que estas bibliografías nacionales se están diversificando cada vez más al incluir diferentes tipos de materiales, todavía hay un claro predominio de los formatos de texto/impresos.

Como se pudo constatar en esta investigación, la mayoría de las bibliotecas nacionales latinoamericanas no visibilizan las bibliografías nacionales a partir de sus catálogos y las pocas bibliotecas que elaboran bibliografías priorizan los documentos textuales provenientes del ISBN. Esta situación amerita pensar sobre cuáles son las causas o los problemas que impiden que las bibliotecas nacionales no puedan avanzar en la elaboración de las bibliografías. Posiblemente, las dificultades sean muchas, desde la escasez de recursos humanos a la falta de recursos económicos. Quizás, los cambios actuales hacen que en lugar de que las bibliotecas tengan que catalogar, controlar todo, simplemente puedan conectar sistemas con metadatos provenientes de distintos proveedores.

Como se señaló, algunas de las funciones de las agencias bibliográficas nacionales son asignar los números de identificación internacionales y elaborar la bibliografía nacional. Se retoma aquí los conceptos vertidos en el Capítulo 5 sobre las entidades definidas en el modelo FRBR, a saber: obra, expresión y manifestación para asociar qué tipo de entidades se están registrando para tal fin.

Del análisis realizado se deduce que las bibliotecas nacionales latinoamericanas se basan para el registro del depósito legal y la elaboración de las bibliografías nacionales, única y exclusivamente en dos identificadores bibliográficos: el ISBN (libros) y el ISSN (publicaciones periódicas) y en menor medida en el ISMN (publicaciones de música, partituras, etc.). Todos son utilizados para registrar “manifestaciones” entendidas como la materialización física de

una expresión de una obra. Cabe aclarar que al hablar de materialización física se está incluyendo tanto documentos físicos como electrónicos.

Por su lado, las “expresiones” constituyen una entidad abstracta y son consideradas como la realización o contenido intelectual o artístico de una obra. El código ISRC (grabaciones de sonido y videograbaciones de música) registra expresiones y tiene agencias de registro en 14 de los 20 países analizados. Mientras que las “obras” concebidas como entidades abstractas de la creación intelectual o artística, al no poseer “materialidad” no requieren del depósito legal físico o electrónico. Los identificadores que se utilizan para registrar obras son el ISAN (obras audiovisuales) y el ISWC (obras musicales). Casi la totalidad de los países disponen de agencia de registro nacional de ISWC, pero como el sistema ISAN sólo se gestiona a partir de una agencia internacional y una red de agencias regionales y al no ser obligatorio su registro queda poco visible para la difusión del patrimonio audiovisual nacional.

En base a lo analizado se puede sostener que las bibliografías nacionales no deberían depender exclusivamente del depósito legal y de los sistemas de identificación ISBN, ISSN e ISMN que sólo registran “manifestaciones”. A pesar de que muchas de las leyes de depósito legal contemplan la obligatoriedad de depositar obras audiovisuales o sonoras, el registro de los metadatos de las “expresiones” (ISRC) u “obras” (ISAN, ISWC) parecen no tener vínculo con las bibliotecas nacionales y, por ende, quedan fuera de la visibilidad de este tipo de patrimonio en las bibliografías nacionales. Uno de los motivos de este problema puede ser que los organismos encargados de registrar el ISRC y el ISWC en la mayoría de los países son sociedades o asociaciones que se tienen como objetivo la gestión de los derechos de autor (recaudación y cobro de derechos) y no el depósito legal. La inexistencia de redes de agencias bibliográficas y de agencias administradoras de identificadores que trabajen colaborativamente con las bibliotecas nacionales dan cuenta de las limitaciones que existen en la difusión del patrimonio documental.

Con relación al CBU se puede concluir, resaltando la necesidad de pasar de una visión pragmática orientada a los datos y a la estricta aplicación de normativas de descripción bibliográfica, a una visión teórica y sistémica que contemple la complejidad del multiverso bibliográfico. Durante muchos años la bibliografía publicada sobre la temática ha puesto énfasis en aspectos concretos de cómo llevar a la práctica el CBU, no contemplando una mirada holística, conceptual y relacional de todo el proceso. Quizás, esa sea la razón por la cual el CBU nunca pudo ser una realidad, más allá de que la tecnología de años atrás no brindada las posibilidades de vinculación e interconexión que hoy se tiene.

A partir de la propuesta de modelo conceptual realizada, se desea destacar el aspecto cíclico (Figura 3) que a futuro podría tener el análisis del CBU:

Figura 3: Visión del CBU



Con respecto a la visión teórica, se resalta la necesidad de un debate constante entre los distintos actores del universo documental a partir del cual se vaya monitoreando los cambios contextuales que indefectiblemente repercuten en el proceso del CBU. Luego, en relación a la visión pragmática se puede afirmar que el control bibliográfico universal está en presencia de una transición bibliográfica basada en era de los datos, los datos abiertos enlazados (*linked open data*) y en las tecnologías de la web semántica que permiten una mayor visibilidad e interoperabilidad de los metadatos.

Esta transición plantea algunos desafíos. En primer lugar, las bibliotecas no sólo deben asumir un “rol pasivo” al esperar “recibir” los documentos provenientes del depósito legal, sino también un “rol activo” que implique buscar, recopilar, seleccionar y registrar los documentos. En segundo lugar, la mutación del control bibliográfico universal a un entorno “abierto” en el cual el CBU pueda cumplir con los principios FAIR. Se está viviendo una transición de un ambiente basado en registros bibliográficos cerrados y no interoperables a un ambiente basado en datos enlazados. En ese sentido, y a modo de ejemplo, se menciona que OCLC está trabajando en una infraestructura compartida y centralizada de manejo de entidades para datos enlazados en bibliotecas Putnam (2021). En la actualidad, la disponibilidad de datos abiertos sobre el patrimonio cultural documental provenientes de las bibliotecas nacionales y/o de las distintas agencias bibliográficas a nivel mundial es aún muy incipiente y totalmente inexistente en América Latina.

El análisis documental realizado y la propuesta de modelo conceptual para el control bibliográfico planteada en ese trabajo supone una contribución al estudio sistémico del CBU en general y al estado del arte de la realidad latinoamericana mediante la formulación de nuevas categorías, dimensiones y variables de análisis.

A partir de la presente investigación, surgen nuevos interrogantes que podrían generar otras líneas de trabajo e investigaciones sobre temáticas que han quedado sin tratar o de aquellas que requieren de una mayor profundización.

Además, también se podría proponer el estudio del CBU a partir de investigaciones con otro diseño metodológico, y con distintas herramientas de recolección de datos, como por ejemplo mediante entrevistas o cuestionarios a los responsables de las oficinas de depósito legal, o a las áreas encargadas de la elaboración y gestión de las bibliografías nacionales.

La temática abordada en el Capítulo 1 no contempló la legislación relativa a la gestión del patrimonio cultural documental de cada país. Sin duda, existen muchos documentos que podrían dar un contexto más específico para conocer qué sucede con cada tipo de patrimonio documental (bibliográfico, audiovisual, etc.) en los países latinoamericanos para poder luego, establecer estudios comparativos.

También resulta interesante estudiar en profundidad los mecanismos del depósito legal digital dadas las escasas referencias o la falta de precisiones de la legislación. A pesar de ello, algunas bibliotecas nacionales ofrecen en sus páginas web información adicional sobre los procedimientos para el registro del depósito de documentos electrónicos. Algunos interrogantes que quedan abiertos son: ¿De qué manera las bibliotecas nacionales están gestionando el depósito legal digital más allá de lo que estrictamente contempla la ley? De esta pregunta se podrían desprender otras más específicas, por ejemplo: ¿qué tipo de contenido electrónico se está depositando? ¿qué formatos de archivo son aceptados? ¿cuáles son las formas de depósito establecidas? ¿cómo se garantiza el acceso a los usuarios de la biblioteca? ¿qué tipo de documentos están excluidos del depósito legal digital? ¿cómo es la política y/o procedimiento de preservación digital? Un estudio comparativo sobre este aspecto podría aportar datos sobre la experiencia en la temática quizás utilizando otro diseño metodológico que permita recopilar información sobre el proceso mediante cuestionarios o entrevistas a los funcionarios/personal de las bibliotecas.

En relación a las bibliografías nacionales, se podría profundizar el estudio de la realidad latinoamericana mediante una investigación que aplique el cuestionario que propone IFLA para el registro Registro Bibliográfico Nacional⁵⁵ que recopile los datos de las agencias bibliográficas nacionales sobre la organización, servicios y estándares utilizados en las bibliografías nacionales. Como ya se aclaró anteriormente, sólo tres países latinoamericanos han aportado información: Colombia (con actualización de datos del 2019), Costa Rica y Brasil (ambos con datos del 2012).

Aparte de estas posibles investigaciones con un alcance regional, se podría proponer con una metodología de estudios de casos para profundizar el conocimiento de la situación particular del CBU en cada país. Por último, queda abierta además la posibilidad de realizar investigaciones similares pero delimitadas geográficamente a otros continentes o regionales, las cuales permitirían generar estudios comparativos con otras realidades.

Este trabajo fue realizado desde una dimensión teórica del control bibliográfico por lo cual queda abierta la posibilidad de pensar en algunas aplicaciones prácticas. Por ejemplo, tomando como marco de referencia las categorías de análisis propuestas para el depósito legal se podrían actualizar las directrices o lineamientos de IFLA/UNESCO, las cuales servirían luego para poder realizar propuestas de actualización o de elaboración de nuevas legislaciones en cada país. Asimismo, a partir del modelo conceptual presentado se podrían generar otros

⁵⁵ National Bibliographic Register <https://www.ifla.org/g/bibliography/national-bibliographic-register/>

modelos complementarios o superadores, como así también pensar en el diseño de modelos de datos específicos para la interconexión de identificadores.

Como reflexión final, vale la pena enfatizar la necesidad de generar oportunidades de colaboración entre los actores del multiverso bibliográfico para compartir las mejores prácticas y los flujos de trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Bello, R. (2011). *Depósito legal electrónico en la Biblioteca Nacional de Chile*. 9. <https://www.ifla.org/past-wlic/2011/193-bello-es.pdf>
- Akidi, J. (2020). *Bibliographic Control Practices in the Digital Age: Conceptual and Theoretical Framework Perspective*. 16. <https://digitalcommons.unl.edu/libphilprac/3998>
- ALA. (1988). *Glosario ALA: De bibliotecología y ciencias de la información*. Ediciones Díaz de Santos.
- Alexandrov, G. (2018). Transformation of Digital Legal Deposit in Terms of Legislation and Public Access. *Knygotyra*, 70(0), 136-153. <https://doi.org/10.15388/Knygotyra.2018.70.11812>
- Ander-Egg, E. (2002). *Claves para introducirse en el estudio de la teoría general de sistemas*. Grupo Editorial Lumen : Hvmanitas.
- Anderson, D. (1974). *Universal bibliographic control: A long term policy, a plan for action*. Verlag Dokumentation.
- Arispe, V., Ramírez, E., & Freas-Smith, E. (2021). *Bibframe 100 Pilot at the Library of Congress*. VIII Encuentro Nacional de Catalogadores “Tratamiento y organización de la información para dinamizar los servicios técnicos”, Buenos Aires. <https://www.youtube.com/watch?v=dkUNyK9agjl>
- Ballart Hernández, J., & Juan i Tresserras, J. (2008). *Gestión del patrimonio cultural* (4a. ed). Ariel.
- Barber, E., Tripaldi, N., & Pisano, S. (1999). El Control Bibliográfico Nacional en Argentina: Observaciones sobre la situación actual y perspectivas al tercer milenio. En *Control bibliográfico universal: El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio: Memoria* (pp. 41-49). UNAM. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4165692>
- Bauman, S. (2000). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Bazán, C. (2003). La clasificación de los materiales documentales del Depósito Legal. En *Tendencias de investigación en organización del conocimiento* (pp. 301-312). Ediciones Universidad de Salamanca. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1225218>
- Bazán, C. B. (2004a). *Bibliografía argentina y Nación: Décadas del '70 y '80*. 1º.
- Bazán, C. B. (2004b). Visibilidad de las recomendaciones internacionales sobre Depósito Legal de publicaciones en las legislaciones nacionales. *La Biblioteca, Tercera época*(1), 260-271. <https://www.bn.gov.ar/micrositios/revistas/biblioteca/la-biblioteca-tercera-epoca>
- Bazán, C. B., & Monsalvo, P. E. (2009). *Legislación sobre preservación del patrimonio documental y bibliográfico argentino*. <https://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&id=153>
- Bell, B., & Hasund Langballe, A. M. (2001). *An examination of national bibliographies and their adherence to ICNBS recommendations*. 47. <http://archive.ifla.org/VII/s12/pubs/sbrep.pdf>

- Bellini, P. (2021). *The Italian national bibliography today*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy.
<https://www.youtube.com/embed/sPrefNT8wG0?start=9775&end=11228>
- Bernal Torres, C. A., Salvatierra, D., Sánchez Amaya, T., & Salazar, R. (2006). *Metodología de la investigación: Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (2a. ed). Pearson Educación.
- Bertalanffy, L. V. (2006). *Teoría general de los sistemas: Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. Fondo De Cultura Economica USA.
- Bianchini, C., Bargioni, S., & Girolamo, C. C. P. di S. (2021). Beyond VIAF: Wikidata as a Complementary Tool for Authority Control in Libraries. *Information Technology and Libraries*, 40(2), Article 2. <https://doi.org/10.6017/ital.v40i2.12959>
- Bianchini, C., & Sardo, L. (2021). *Wikidata: A new perspective on the Universal Bibliographic Control*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy. <https://www.bc2021.unifi.it/previews#h.12z49oi40inb>
- Bibliographic Conceptual Models Review Group (BCM RG). (2019). *Related Efforts*.
<https://www.ifla.org/node/947>
- Biblioteca Nacional de Perú. (2021). *Conferencia El Depósito Legal en tiempos actuales: Retos y tendencias*. <https://www.bnp.gob.pe/bnp-se-abren-las-inscripciones-para-la-conferencia-el-deposito-legal-en-tiempos-actuales-retos-y-tendencias/>
- Bide, M. (2021). *Identifier and Metadata Standards in the Publishing Industry. A report on current status for IPA and IFRRO*. IPA, IFRRO.
<https://internationalpublishers.org/images/aa-content/our-industry/state-of-publishing-reports/metadata-standards-in-the-publish-industry.pdf>
- Bigelow, I., & Sparling, A. (2021). *Control or chaos: Embracing change and harnessing innovation in an ecosystem of shared bibliographic data*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy.
<https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Borrego, À. (Borrego H. (2014). *Sistemas de identificación unívoca de investigadores. RECERCAT (Dipòsit de la Recerca de Catalunya)*.
https://www.rebiun.org/sites/default/files/2017-11/Informe_Identificadores_Autor.pdf
- Botero Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: Alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2(4), 109-116.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1350>
- Boulet, V. (2021). *Towards an identifiers' policy: The use case of the bibliothèque nationale de France*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem. <https://www.bc2021.unifi.it/programme>
- Buonocore, D. (1976). *Diccionario de bibliotecología. Términos relativos a la bibliología, bibliografía, bibliofilia, biblioteconomía, archivología, documentología, tipografía y materias afines* (2.ed.). Ediciones Marymar.
- Calderón Girón, Z. M. (2004). *El depósito legal en Guatemala* [Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_1465.pdf
- CENL/FEP Committee. (2005). *Statement on the Development and Establishment of Voluntary Deposit Schemes for Electronic Publications*.

- https://www.eifl.net/sites/default/files/resources/201409/annual_conference_of_european_national_librarians_sept2005.pdf
- CENL/FEP Committee. (2012). *Statement on the Implementation of (Statutory and Voluntary) Deposit Schemes for Non-Print Publications*. <https://fep-fee.eu/FEP-and-CENL-adopt-joint-statement>
- Contreras, M. (2021). Bibliografías venezolanas y venezolanistas. Un breve recorrido. *Bibliographica*, 4, 15. <https://doi.org/10.22201/iib.2594178xe.2021.1.98>
- Cordón García, J. A. (1997). *El registro de la memoria: Las bibliografías nacionales y el depósito legal*. Trea.
- Cornish, G. P. (1991). *The role of national libraries in the new information environment* /. <http://digitallibrary.un.org/record/195145>
- Cruz Mundet, J. R. (2011). *Diccionario de archivística: Con equivalencias en inglés, francés, alemán, portugués, catalán, euskera y gallego*. Alianza.
- De Beer, M., Merwe, M. V. der, Ball, L., & Fourie, I. (2016). Legal deposit of electronic books – a review of challenges faced by national libraries. *Library Hi Tech*. <https://doi.org/10.1108/LHT-06-2015-0060>
- Desvallées, A., & Mairesse, F. (Eds.). (2010). *Conceptos claves de museología*. Armand Colin, ICOM. <https://icom.museum/es/ressource/conceptos-claves-de-museologia/>
- Duarte, B. T., & Juvêncio, C. H. (2020). Controle bibliográfico, uma revisão é necessária? O universo documental e a questão terminológica. *Encontros Bibli: revista eletrônica de biblioteconomia e ciência da informação*, 25(Especial), 01-12. <https://doi.org/10.5007/1518-2924.2020.e73451>
- Dunsire, G. (2021). *Bibliographic control in the fifth information age*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy. <https://www.bc2021.unifi.it/previews#h.12z49oi40inb>. <https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Dunsire, G., Hillmann, D., & Phipps, J. (2012). Reconsidering Universal Bibliographic Control in Light of the Semantic Web. *Journal of Library Metadata*, 12(2-3), 164-176. <https://doi.org/10.1080/19386389.2012.699831>
- Dunsire, G., & Willer, M. (2014). *The local in the global: Universal bibliographic control from the bottom up*. 14. <http://library.ifla.org/817/1/086-dunsire-en.pdf>
- Edmondson, R. (2002). *Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125637_spa
- Fernández de Zamora, R. M. (2003). Revaloración y difusión del patrimonio bibliográfico nacional de los países iberoamericanos, con acento en los materiales antiguos. *Infodiversidad*, 6, 56-66.
- Fernández de Zamora, R. M. (2005). Hacia un mundo visible del patrimonio bibliográfico mexicano. Retos y acciones que las bibliotecas deben alcanzar. *Infodiversidad*, 8, 59-75.
- Fernández de Zamora, R. M. (2013). El patrimonio documental iberoamericano y el Programa Memoria del Mundo de Unesco, una mirada histórica. *Acervo (Rio de Janeiro)*, 26(2), 117-122. <http://revista.arquivonacional.gov.br/index.php/revistaacervo/article/view/518/749>

- Forero Villa, F. A. (2019). *Recomendaciones para la actualización de las normas sobre depósito legal en América Latina* (Documentos Cerlalc. Derechos de autor, p. 22). CERLALC-UNESCO. <https://cerlalc.org/publicaciones/recomendaciones-para-la-actualizacion-de-las-normas-sobre-deposito-legal-en-america-latina/>
- Francia, A. (1984). *Introducción a la teoría general de los sistemas en torno a una comprensión sistémica de la cultura*. Librería Agropecuaria.
- Fraser-Arnott, M. (2021). Exploring Public Library Identity Through Mission Statements. *Public Library Quarterly*, 0(0), 1-21. <https://doi.org/10.1080/01616846.2021.1893568>
- Freixa, P., Pérez-Montoro, M., Guallar, J., & Codina, L. (2021). Fotografía, COVID-19, participación ciudadana y redes sociales. Documentar y preservar el testimonio colectivo. *Desinformación y credibilidad en el ecosistema digital. Actas del XII Congreso Internacional de Ciberperiodismo*, 471. https://www.researchgate.net/profile/Simon-Pena-Fernandez/publication/349367457_Desinformacion_y_credibilidad_en_el_ecosistema_digital_Actas_del_XII_Congreso_Internacional_de_Ciberperiodismo_Desinformazioa_eta_sinesgarritasuna_ekosistema_digitean_Ziberkazetaritzaren_Nazioarteko/links/602ce2caa6fdcc37a8305fd6/Desinformacion-y-credibilidad-en-el-ecosistema-digital-Actas-del-XII-Congreso-Internacional-de-Ciberperiodismo-Desinformazioa-eta-sinesgarritasuna-ekosistema-digitean-Ziberkazetaritzaren-Nazioarte.pdf#page=180
- Fuentes Romero, J. J. (2003). El concepto de Biblioteca Nacional a partir de los tres informes de la UNESCO sobre las bibliotecas nacionales: Sylvestre (1.987), Line (1.989) y Cornish (1.991). *Anales de documentación: Revista de biblioteconomía y documentación*, 6, 71-88. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=498612>
- Fuentes Romero, J. J. (2005). Bibliotecas nacionales y sociedad del conocimiento: Perspectivas de futuro. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 28(2 (jul-dic)), 135-156. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4291301>
- Fuentes Romero, J. J. F. (2003). *Las bibliotecas nacionales: Un estado de la cuestión*. Trea. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=216648>
- García Aguilar, M. I. (2000). Legislar para preservar el patrimonio documental mexicano: Un reto para el nuevo milenio | GARCÍA AGUILAR | Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, bibliotecología e información. *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, 14(28). <http://dx.doi.org/10.22201/iibi.0187358xp.2000.28.3932>
- García Carranza, A. (2004). *La bibliografía nacional como sistema de repertorios bibliográficos para el estudio de la cultura cubana*. World Library and Information Congress. 70th IFLA General Conference and Council, Buenos Aires. <https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/075s-Carranza.pdf>
- García Ejarque, L. (2000). *Diccionario del archivero-bibliotecario: Terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales* (1a. ed). Trea.
- García, J. (2020, octubre 21). *Patrimonio musical: Una pérdida silenciosa*. ElDiario.es. https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/opinion/patrimonio-musical-perdida-silenciosa_1_6310645.html

- Garduño Vera, R. (1996). *Modelo bibliográfico basado en formatos de intercambio y en normas internacionales orientado al control bibliográfico universal*. UNAM.
- Garduño Vera, R. (1999). *Control bibliográfico universal: El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio: memoria*. UNAM. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=513473>
- Gauchi, V. (2010). *Tutela jurídica del patrimonio documental en la legislación sudamericana* [Thesis, Universidad Internacional de Andalucía].
<https://dspace.unia.es/handle/10334/547>
- Gembero Ustárroz, M. (2005). El patrimonio musical español y su gestión. *Revista de Musicología*, 28(1), 135-181. <https://doi.org/10.2307/20798066>
- Glosario RDA Toolkit*. (2016). American Library Association, Canadian Library Association, CILIP: Chartered Institute of Library and Information Professional.
<http://access.rdatoolkit.org/rdagloss-es.html>
- Gómez Gómez, M. (2012). El patrimonio documental y bibliográfico como patrimonio cultural. *I Congreso Internacional «El patrimonio cultural y natural como motor de desarrollo: investigación e innovación»*, 1036-1047.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4152952>
- Gómez Llorente, A., & Odor Chávez, A. (2017). *Marco legislativo e institucional para la protección del patrimonio documental en México*. Jornadas Internacionales. El patrimonio bibliográfico en América Latina y el Caribe: desafíos y perspectiva, Buenos Aires. https://www.bn.gov.ar/resources/conferences/pdfs/31/11-Gomez_y_Odor_ponencia.pdf
- Goodrum, C. A. (1980). National Libraries. En *ALA World Encyclopedia 01 Library and Information Revue*. ALA.
- Grings, L., & Jaramillo, C. A. P. (2019). Legislação bibliotecária na região LAC: Especificidades do depósito legal. *Inclusão Social*, 13(1), Article 1.
<http://revista.ibict.br/inclusao/article/view/5053>
- Guerrini, M. (2021a). New perspectives of the Universal Bibliographic Control in the digital era. *bibcongress*. III Международный библиографический конгресс. «Библиографическая информация в цифровой культуре» = III International Bibliographic Congress Bibliographic information in digital culture.
<https://www.bibcongress.ru/en/Program/Report?id=121&event=18>
- Guerrini, M. (2021b). *Opening remarks*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy.
<https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Harvey, E. R. (1977). *La política cultural en Argentina*. UNESCO.
- Häusner, E.-M., & Sommerland, Y. (2019). The Role and Function of National Bibliographies for Research. *Cataloging & Classification Quarterly*, 57(1), 1-4.
<https://doi.org/10.1080/01639374.2019.1579971>
- Hazen, D. (2004). *La bibliografía nacional en un mundo globalizado: El caso de América Latina*. 15. https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/158f_trans-Hazen.pdf
- Heredia Herrera, A. (1991). *Archivística general. Teoría y práctica* (5.ed act. y aum.). Diputación Provincial de Sevilla.

- Hernández, E. (2021). Proteger el patrimonio documental y digital en tiempos del COVID-19. *Desiderata*, 4(17), 180-181. <https://www.auxiliardebiblioteca.com/wp-content/uploads/2021/04/Desiderata-17.pdf>
- Hernández Hernández, F. (2002). *El patrimonio cultural: La memoria recuperada*. Trea.
- Holley, R. P. (2014). *Self-Publishing: A new challenge for Universal Bibliographic Control*. 14. <http://library.ifla.org/id/eprint/818/>
- Hoyos Botero, C. (2000). *Un modelo para investigación documental*. Señal Editora. <https://es.scribd.com/doc/16281901/UN-MODELO-PARA-INVESTIGACION-DOCUMENTAL-29-04-08>
- Humphreys, K. W. (1966). National Library Functions. *Unesco Bulletin for Libraries*, 20(4), 158-169.
- IASA. (2016). *Policy Guidelines for the Legal Deposit of Sound and Audiovisual Recordings*. International Association of Sound and Audiovisual Archives. <https://www.iasa-web.org/legal-deposit>
- ICNBS. (1998). *Recomendaciones finales*. Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS), Copenhague. <https://www.ifla.org/files/assets/bibliography/publications/fina-s.pdf>
- IFLA. (2011a). *Guidelines for Subject Access in National Bibliographies*. <https://www.ifla.org/files/assets/classification-and-indexing/subject-access-by-national-bibliographic-agencies/nba-guidelines-for-approval.pdf>
- IFLA. (2011b). *IFLA Statement on legal deposit*. https://www.ifla.org/files/assets/clm/publications/ifla_statement_on_legal_deposit.pdf
- IFLA. (2012a). *Declaración profesional de la IFLA sobre el Control Bibliográfico Universal*. <https://www.ifla.org/files/assets/bibliography/Documents/ifla-professional-statement-on-ubc-es.pdf>
- IFLA. (2012b). *Principios de actuación de la IFLA en actividades relacionadas con las bibliotecas para la reducción del riesgo de desastre en casos de conflicto, crisis o catástrofe natural*. https://www.ifla.org/files/assets/hq/gb/strategic-plan/cultural_heritage_principles_of_engagement_es.pdf
- IFLA. (2015). *IFLA Risk Register*. <https://www.ifla.org/risk-register>
- IFLA. (2017a). *Best Practice for National Bibliographic Agencies in a Digital Age*. <https://www.ifla.org/node/7858>
- IFLA. (2017b). *Libraries safeguarding cultural heritage*. <https://www.ifla.org/files/assets/pac/Documents/libraries-safeguarding-cultural-heritage.pdf>
- IFLA. (2019). *National Libraries Section*. <https://www.ifla.org/national-libraries>
- IFLA. (2020). *Combatting Illicit Trafficking of Documentary Cultural Heritage: An Introduction*. https://www.ifla.org/files/assets/pac/Documents/combating_illicit_trafficking_of_documentary_heritage_.pdf
- IFLA. (2021). *Common Practices for National Bibliographies in the Electronic Age*. IFLA. https://www.ifla.org/files/assets/bibliography/common_practices_for_national_bibliographies_2021-01.pdf

- IFLA, & ICA. (2002). *Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos*. Ministerio de Cultura. <https://www.ifla.org/files/assets/preservation-and-conservation/publications/digitization-projects-guidelines-es.pdf>
- IFLA, UNESCO. General Information Programme, & UNISIST (Program). (1983). *Manual on bibliographic control*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000055012?1=null&queryId=699a5b82-a492-4d01-b2f2-83c05a2e7188>
- Illien, G., & Bourdon, F. (2014). *UBC reloaded: Remembrance of things past, back to the future*. World Library and Information Congress. 80th IFLA General Conference and Assembly, Lyon, France. <http://library.ifla.org/id/eprint/956/>
- ISO 9000. (2015). *Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabularios*.
- ISO 21127. (2014). *Information and documentation—A reference ontology for the interchange of cultural heritage information*. <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21127:ed-2:v1:en>
- ISO/TR 28118. (2009). *Information and documentation—Performance indicators for national libraries*. <https://www.iso.org/cms/render/live/en/sites/isoorg/contents/data/standard/04/45/44512.html>
- Jaramillo, O., & Marín-Agudelo, S.-A. (2014). Patrimonio bibliográfico en la biblioteca pública: Memorias locales e identidades nacionales. *Profesional de la Información*, 23(4), 425-432. <https://doi.org/10.3145/epi.2014.jul.11>
- Jasion, J. T. (2019). *The International Guide to Legal Deposit*. Routledge (publicado por primera vez en 1991). <https://doi.org/10.4324/9780429435737>
- Johansen Bertoglio, O. (2008). *Introducción a la teoría general de sistemas / Oscar Johansen Bertoglio*. Limusa : Grupo Noriega.
- Joseph, A. (2021). *Taking a more curatorial approach to legal deposit collecting*. National Libraries Now (NLN) 2021 Conference International Perspectives on Library Curation. <https://nl2021conference.files.wordpress.com/2021/09/nln2021-abstracts.pdf>
- Juvêncio, C. H., & Rodrigues, G. M. (2016). A Bibliografia Nacional Brasileira: Histórico, reflexões e inflexões. *InCID: Revista de Ciência da Informação e Documentação*, 7, 165-182. <https://doi.org/10.11606/issn.2178-2075.v7iespp165-182>
- Klump, J., & Huber, R. (2017). 20 Years of Persistent Identifiers – Which Systems are Here to Stay? *Data Science Journal*, 16(0), 9. <https://doi.org/10.5334/dsj-2017-009>
- Knutsen, P. U., & Movilla López, F. (2004). *Encuesta sobre la situación de las bibliografías nacionales en América Latina*. IFLA. <http://archive.ifla.org/VII/s12/pubs/s12-national-bibliography-latinamerica-s.pdf>
- Krummel, D. W. (1993). *Bibliografías: Sus objetivos y métodos*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez : Pirámide.
- Lamarca Langa, G. (2008). Bibliografía: Historia y teoría. En J. López Yepes (Ed.), *Manual de ciencias de la documentación* (2. ed., pp. 75-91). Pirámide.
- Landry, P. (2017). *National libraries' functions: Results from the 2016 survey of national libraries' functions*. IFLA WLIC 2017 – Wrocław, Poland – Libraries. Solidarity. Society.

- in Session 223 - National Information and Library Policy Special Interest Group.
<http://library.ifla.org/1722/>
- Larivière, J. (2000). *Legislación sobre depósito legal: Directrices* (p. 56). UNESCO.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121413_spa
- LDEP. (1996). *The legal deposit of electronic publications. Preparado por el Working Group of the Conference of Directors of National Libraries (CDNL) dirigido por Brian Lang.* UNESCO. <http://www.unesco.org/webworld/memory/legaldep.htm>
- Leresche, F. (2021). *Rethinking bibliographic control in the light of IFLA LRM entities: The ongoing process at the National library of France.* BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy.
<https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Levaggi, G. (2000). *Teoría general de los sistemas. Aplicación a la administración de los negocios.* Ugerman Editor.
- Library of Congress. Working Group on the Future of Bibliographic Control. (2009). *On the Record Report Recommendations the Library of Congress Should Pursue Over the Next Four Years.* https://www.loc.gov/bibliographic-future/news/OTR_rep_response_final_091509.pdf
- Line, M. B. (1980). The role of national libraries: A reassessment. *Libri*, 30(1), 1-16.
<https://doi.org/10.1515/libr.1980.30.1.1>
- Line, M. B. (1989). National library and information needs: Alternative ways of meeting them, with special reference to the role of national libraries. *IFLA Journal*, 15(4), 306-312.
<https://doi.org/10.1177/034003528901500408>
- Line, M. B. (2001). Changing perspectives on national libraries: A personal view. *Alexandria*, 13(1), 43-49. <https://doi.org/10.1177/095574909000200202>
- López Yepes, J. (Ed.). (2004). *Diccionario enciclopédico de ciencias de la documentación.* Síntesis.
- Lor, P. J., & Sonnekus, E. A. S. (1997). *Guidelines for legislation for national library services.* UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109568>
- Loureiro, M. L. de N. M. (2020). Repensando a noção de patrimônio documental. *Memória e Informação*, 4(2), 98-112.
<http://memoriaeinformacao.casaruibarbosa.gov.br/index.php/fcrb/article/view/133>
- Lunn, J. (1981). *Guidelines for legal deposit legislation* (p. 33). UNESCO.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000046869>
- MacEwan, A. (2021). *The International Standard Name Identifier: Extending identity management across the global metadata supply chain* (https://wiki.share-vde.org/w/images/e/e6/MacEwan-The_ISNI_-_extending_identity_management_across_the_global_metadata_supply_chain-slides.pdf). BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem. <https://www.bc2021.unifi.it/programme>
- Marcos Recio, J. C., de la Cuadra de Colmenares, E., & Fernández Sande, M. (2018). Evolución histórica y perspectivas de futuro en la gestión del patrimonio radiofónico, cinematográfico, televisivo y publicitario. *Revista General de Información y Documentación*, 28(2), 659-683. <https://doi.org/10.5209/RGID.62843>

- Martínez de Sousa, J. (1993). *Diccionario de bibliología y ciencias afines* (2a. ed. aum. y act). Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Martínez de Sousa, J. (1995). *Diccionario de tipografía y del libro* (4a. ed). Paraninfo.
- Martínez Méndez, F. J., Pastor-Sánchez, J. A., & López-Carreño, R. (2020). Linked open data en bibliotecas: Estado del arte. *Information Research*, 25(2).
<http://informationr.net/ir/25-2/paper862.html>
- Martínez Rider, R. M., Flores Ramírez, E. D., & Mytorena, J. C. (2012). Las políticas de información en el área de patrimonio documental. En *La naturaleza objetiva y subjetiva de las políticas de información* (p. 238). UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
http://ru.ibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/L29/1/naturaleza_politicas_informacion_c.pdf
- Martínez-Arellano, D. F. F. (2004). *El estado del control bibliográfico en latinoamérica*. 12.
http://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/003s_trans-Martinez-Arellano.pdf
- Martínez-Cañadas, E. (2017). *Curación de contenidos para bibliotecas*. UOC.
- Mastropierro, M. del C., & Casanova, I. (2008). *Diccionario de archivística en español: Con un anexo multilingüe y cuadro de fuentes de las entradas terminológicas* (1a. ed). Alfagrama.
- Mitchell, E. T. (2016). Library Linked Data: Early Activity and Development. *Library Technology Reports*, 52(1). <https://journals.ala.org/ltr/issue/download/534/290>
- Mondino, M. (2014). *Modelos conceptuales y mentales: Elementos para repensar la enseñanza y el aprendizaje*. 26(1), 57-78.
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. UNESCO.
<https://edgarmorinmultiversidad.org/index.php/libros-sin-costos/94-los-7-saberes-necesarios-para-la-educacion-del-futuro-de-edgar-morin.html>
- Múnera Torres, M. T. (2005). *Reflexiones, metodología, propuestas y experiencias sobre información y documentación del patrimonio documental en la Universidad* (Journal Article (Paginated) N.º 1). Revista Interamericana de Bibliotecología; Universidad de Zaragoza. <http://eprints.rclis.org/38996/>
- Niininen, S. (2020). Kansallisbibliografiat muuttuvassa informaatioympäristössä – Tietolinja [Bibliografías nacionales en un entorno de información cambiante]. *Tietolinja*, 2.
<https://tietolinja.kansalliskirjasto.fi/2020-2/2002-kansallisbibliografiat/>
- Ohren, O. P. (2021). *The Norwegian national bibliography. Policy and services*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy.
<https://www.youtube.com/embed/sPrefNT8wG0?start=7811&end=9594>
- Orera-Orera, L. (2007). El control y acceso al patrimonio bibliográfico a través de los catálogos disponibles en Internet. *Documentación de Las Ciencias de La Información*, 30.
<http://eprints.rclis.org/15144/>
- Pacek, J., & Krynicka, M. (2012). *Are you trying to kill me? – The National Bibliography asks Internet*. World Library and Information Congress. 78th IFLA General Conference and Council. <https://www.ifla.org/past-wlic/2012/215-pacek-en.pdf>
- Pacios, A. R., & Pérez-Pérez, M. P. (2018). La misión en las bibliotecas nacionales europeas. Análisis y pertinencia. *Revista española de Documentación Científica*, 41(4), 219.
<https://doi.org/10.3989/redc.2018.4.1554>

- Pacios, A. R., & Pérez-Piriz, M. P. (2019). Evaluating national library mission statements in Ibero-America. *Library Management*, 40(5), 274-293. <https://doi.org/10.1108/LM-07-2018-0054>
- Palma Peña, J. M. (2011). La socialización del patrimonio bibliográfico y documental de la humanidad desde la perspectiva de los derechos culturales. *Revista General de Información y Documentación*, 21, 291-312. https://doi.org/10.5209/rev_RGID.2011.v21.37427
- Palma Peña, J. M., & Juan. (2013). El patrimonio cultural, bibliográfico y documental de la humanidad: Revisiones conceptuales, legislativas e informativas para una educación sobre patrimonio. *Cuicuilco*, 20(58), 31-57. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0185-16592013000300003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Palomares Rodríguez, M. T. (2007). Los identificadores bibliográficos: ISBN, ISSN, ISMN. En *Manual básico de formación bibliotecaria*. Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico Documental de Priego.
- Parent, I. (2007). *The Importance of National Bibliographies in the Digital Age*. 10. <http://archive.ifla.org/IV/ifla73/papers/089-Parent-en.pdf>
- Pensato, R., & PASTI, F. (1994). *Curso de bibliografía: Guía para la compilación y uso de repertorios bibliográficos* (1a. ed). Trea.
- Piazzini, T. (2021). *Bibliographic control and institutional repositories: Welcome to the jungle*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy. <https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Piñuel Raigada, J. L. (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. *Estudios de sociolingüística: Linguas, sociedades e culturas*, 3(1), 1-42. https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-Pinuel_Raigada_AnalisisContenido_2002_EstudiosSociolingüísticaUVigo.pdf
- Possemato, T. (2021a). *Experience of International Cooperation: Towards a Collective and Global Catalog of National Bibliographies*. National Libraries Now (NLN) 2021 Conference International Perspectives on Library Curation. <https://nl2021conference.files.wordpress.com/2021/09/nln2021-abstracts.pdf>
- Possemato, T. (2021b). *Universal bibliographic control in the semantic web: Opportunities and challenges for the reconciliation of bibliographic data models*. BC 2021 International Conference Bibliographic control in the digital ecosystem, Firenze, Italy. <https://www.youtube.com/watch?v=ybUDrILt0kl>
- Powell, A. (1997). Unique Identifiers in a Digital World. *Ariadne*, 8. <http://www.ariadne.ac.uk/issue/8/unique-identifiers/>
- Putnam, N. B. (2021). *The Virtual International Authority File (VIAF) within the bibliographic ecosystem*. VIII Encuentro Nacional de Catalogadores "Tratamiento y organización de la información para dinamizar los servicios técnicos", Buenos Aires. <https://www.youtube.com/watch?v=9I3lDiDkXMI>
- Querol, M. Á. (2020). *Manual de gestión del patrimonio cultural* (2.ed. act. y aum.). Akal. https://www.akal.com/libro/manual-de-gestion-del-patrimonio-cultural_51060/
- Real Academia Española. (2019). Editor,ra. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dle.rae.es/editor>

- Real Academia Española. (2020a). Infraestructura. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dle.rae.es/infraestructura>
- Real Academia Española. (2020b). Modelo. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dle.rae.es/modelo>
- Real Academia Española. (2020c). Patrimonio. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dle.rae.es/patrimonio>
- Real Academia Española. (2020d). Patrimonio bibliográfico. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. RAE. <https://dpej.rae.es/lema/patrimonio-bibliogr%C3%A1fico>
- Real Academia Española. (2020e). Patrimonio documental. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dpej.rae.es/lema/patrimonio-documental>
- Real Academia Española. (2020f). Patrimonio documental y bibliográfico. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dpej.rae.es/lema/patrimonio-documental-y-bibliogr%C3%A1fico>
- Real Academia Española. (2020g). Rol. En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (24. ed.). RAE. <https://dle.rae.es/rol>
- Riva, P. (2021). *Panel on National Bibliographic Resources during the 3rd International Bibliographic Congress, April 28, 2021* « IFLA Bibliography Blog». <http://blogs.ifla.org/bibliography/2021/05/05/panel-on-national-bibliographic-resources-during-the-3rd-international-bibliographic-congress-april-28-2021/>
- Riva, P., & Žumer, M. (2018). *FRBRoo, the IFLA Library Reference Model, and now LRMoo: A circle of development*. 7.
- Rodrigues, M. (2015). Memória, patrimônio, bibliotecas nacionais e a construção da identidade coletiva. *Em Questão*, 21(2), 243-262. <https://doi.org/10.19132/1808-5245212.243-262>
- Rodrigues, M. C. (2016). *Bibliotecas nacionais e a preservação do patrimônio documental bibliográfico no âmbito dos países do MERCOSUL: Estudos sobre o depósito legal no Brasil e na Argentina*. <http://repositorio.ufpel.edu.br:8080/handle/prefix/6197>
- Romanos de Tiratel, S. (2004). *La bibliografía nacional argentina: Una deuda pendiente*. 11. http://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/046s_Tiratel.pdf
- Ruíz Olabuénaga, J. A. (2007). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad Deusto.
- Sabor, J. E. (1978). *Manual de fuentes de información* (3a ed). Marymar.
- Sagastizábal, L. de, 1947-. (2002). *Diseñar una nación: Un estudio sobre la edición en la Argentina del siglo XIX* (1a ed). Norma.
- Saldanha, G. (2021). *A Bibliografia como instituição: Política e materialidade das instituições bibliográficas = Bibliografia come istituzione: Politica e materialità delle istituzioni bibliografiche*. VII Seminário Internacional Arte da Bibliografia: Da pandemia de livros à bibliografia. <https://www.youtube.com/watch?v=L7nU7jOrhjs>
- Sambaino, S. (2008). *Depósito legal de materiales audiovisuales: La situación latinoamericana*. 16. <http://archive.ifla.org/IV/ifla74/papers/095-Sambaino-es.pdf>
- Santos, R. F. dos, & Reis, A. S. dos. (2018). O patrimônio bibliográfico no Brasil: Trajetória de leis, políticas e instrumentos de proteção legal. *Investigación bibliotecológica*, 32(75), 223-259. <https://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2018.75.57970>

- Sapiro, G. (2018). *Los intelectuales: Profesionalización, politización, internacionalización*. EDUVIM. <https://es.scribd.com/book/386327262/Los-intelectuales-Profesionalizacion-politizacion-internacionalizacion>
- Stephens, A. (2016). Functions, tasks and roles of national libraries in the 21st century: *Alexandria*. <https://doi.org/10.1177/0955749016653031>
- Sylvestre, G. (1987). *Directrices sobre bibliotecas nacionales* (p. 102). UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000076173_spa
- Szlejcher, A. (2016). *Protección del patrimonio documental argentino. La incidencia de la legislación sobre documentos digitales*. Corintios.
- Tanodi, B. M., RAPELA, M. V., & Vassallo, J. R. (2005). *Patrimonio documental y bibliográfico: Regulación jurídica en Argentina* (1a. ed). Archivo General Histórico, Universidad Nacional de Córdoba.
- Tillett, B. (2004). *¿Qué es FRBR? Un modelo conceptual del universo bibliográfico*. Library of Congress. <http://www.loc.gov/catdir/cpsd/Que-es-FRBR.pdf>
- Torán, F. (2012). *Misión y visión: Emprendiendo con sentido y rumbo*. Ediciones Corona Borealis. <https://es.scribd.com/book/378548938/Mision-y-vision-Emprendiendo-con-sentido-y-rumbo>
- Torre-Bastida, A.-I., González-Rodríguez, M., & Villar-Rodríguez, E. (2015). Datos abiertos enlazados (LOD) y su implantación en bibliotecas: Iniciativas y tecnologías. *El Profesional de la Información*, 24(2), 113. <https://doi.org/10.3145/epi.2015.mar.04>
- Torres Ramírez, I. de (Ed.). (2002). *Las fuentes de información: Estudios teóricos-prácticos*. Síntesis.
- Tugores Truyol, F., & Planas Ferrer, R. (2006). *Introducción al patrimonio cultural*. Trea.
- UNESCO. (1970). *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales*. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*. <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- UNESCO. (1978). *Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles*. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13137&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1979). *Guidelines for the National Bibliographic Agency and the National Bibliography*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000048658>
- UNESCO. (1980). *Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento: UNESCO*. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13139&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1982). *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales*. <http://www.unesco.org/new/es/Mexico/work-areas/culture>
- UNESCO. (2003a). *Carta sobre la preservación del patrimonio digital*. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17721&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (2003b). *Directrices para la preservación del patrimonio digital*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000130071_spa

- UNESCO. (2011a). *Declaración de Moscú sobre la preservación de la información digital*.
- UNESCO. (2011b). *Declaración de Varsovia: "Cultura–Memoria–Identidades"*.
- UNESCO. (2015). *Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo*.
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49358&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (2019a). *Paris Call: Software Source Code as Heritage for Sustainable Development*.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366715.locale=fr>
- UNESCO. (2019b). *The software Heritage acquisition process*.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371017?posInSet=4&queryId=f3152c03-f849-4e83-a71e-e88da4b3a9c6>
- UNESCO. (2020a). *Accessible digital documentary heritage: Guidelines for the preparation of documentary heritage in accessible formats for persons with disabilities—UNESCO Biblioteca Digital*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374995>
- UNESCO. (2020b). *Convirtiendo la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental*. https://en.unesco.org/sites/default/files/dhe-covid-19-unesco_statement_es.pdf
- UNESCO/ICA. (2011). *Declaración Universal sobre los Archivos*.
https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_web_SP.pdf
- UNESCO/PERSIST. (2016). *Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo*.
https://unescopersist.files.wordpress.com/2018/03/persist-content-guidelines_sp_new.pdf
- UNESCO/PERSIST, Parent, I., Seles, A., Storti, D., Banda, F., Blin, F., McKenna, G., Lee, I., Murdock Smith, J., Chee, J., Hagedorn-Saupe, M., Knight, S., & Roberts, W. (2021). *Directrices UNESCO/PERSIST sobre selección del patrimonio digital para su conservación a largo plazo—2nd edición*.
<https://repository.ifla.org/handle/123456789/1390>
- UNESCO/UBC. (2012). *Declaración de Vancouver. La Memoria del Mundo en la era digital: Digitalización y preservación*.
http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/mow/unesco_ubc_vancouver_declaration_es.pdf
- Uribe, R., & Steenkist, R. M. (2005). *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005 Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas*. CERLAC.
<https://cerlalc.org/publicaciones/el-deposito-legal-en-los-paises-de-latinoamerica-en-2005-su-vigencia-y-normatividad-estadisticas-comparativas/>
- Vairo Botta, D. J. (2017). *Panorama general del patrimonio bibliográfico-documental en el MERCOSUR. Una mirada desde Uruguay*. Jornadas Internacionales. El patrimonio bibliográfico en América Latina y el Caribe: desafíos y perspectiva, Buenos Aires.
<https://www.bn.gov.ar/resources/conferences/pdfs/31/12-Vairo,%20Daniela-%20ponencia.pdf>
- Van Camp, T. (2021). *Why linked open data are needed to monitor legal deposit and valorise the Bibliography of Belgium*. National Libraries Now (NLN) 2021 Conference

- International Perspectives on Library Curation.
<https://nl2021conference.files.wordpress.com/2021/09/nln2021-abstracts.pdf>
- Vitiello, G. (2004). Identifiers and Identification Systems: An Informational Look at Policies and Roles from a Library Perspective. *D-Lib Magazine*, 10(1).
<https://doi.org/10.1045/january2004-vitiello>
- Vivarelli, M. (2021). *Modelli e forme del pensiero bibliografico. In cerca di un punto di vista per interpretare la complessità = Modelos e formas do pensamento bibliográfico. Em busca de um ponto de vista para interpretar a complexidade*. VII Seminário Internacional Arte da Bibliografia: Da pandemia de livros à bibliografia.
<https://www.youtube.com/watch?v=L7nU7jOrhjs>
- Volpentesta, J. R. (2004). *Sistemas administrativos y sistemas de información* (1a. ed). Osmar D. Buyatti.
- Vorndran, A. (2021, noviembre 1). *Linked Data and bibliographies. German National Library data shop and linked services*. Workshop National bibliographies and catalogs curation and research: digital humanities Outlook.
https://www.youtube.com/watch?v=sRlig_FFTcM
- Wainwright, E. (1993). The National Library in an Electronic Age: Dinosaur or Catalyst? *Alexandria*, 5(2), 111-118. <https://doi.org/10.1177/095574909300500203>
- Wilkinson, M. D., Dumontier, M., Aalbersberg, Ij. J., Appleton, G., Axton, M., Baak, A., Blomberg, N., Boiten, J.-W., da Silva Santos, L. B., Bourne, P. E., Bouwman, J., Brookes, A. J., Clark, T., Crosas, M., Dillo, I., Dumon, O., Edmunds, S., Evelo, C. T., Finkers, R., ... Mons, B. (2016). The FAIR Guiding Principles for scientific data management and stewardship. *Scientific Data*, 3(1), 160018. <https://doi.org/10.1038/sdata.2016.18>
- Zarndt, F., Carner, D., & McCain, E. (2015). *An international survey of born digital legal deposit policies and practices*. 17.
- Zarndt, F., Carner, D., McCain, E., Clausen, T., & Wyber, S. (2017). *Results of the 2017 Survey of Electronic Legal Deposit Policies and Practices at National Libraries*. IFLA News Media Conference. https://www.ifla.org/files/assets/hq/documents/2018-04_report_on_2017_survey_of_born_digital_legal_deposit_policies_and_practices1.pdf
- Žumer, M. (2007). *Las nuevas «Directrices para las bibliografías nacionales en la era digital»*. World Library and Information Congress. 73th IFLA General Conference and Council, Durban, South Africa. <https://archive.ifla.org/IV/ifla73/papers/089-Zumer-trans-es.pdf>
- Žumer, M. (2009). *Bibliografías nacionales en la era digital: Guía y nuevas orientaciones*. IFLA. <https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/series/39-es.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Directorio de bibliotecas nacionales latinoamericanas



ABINIA - Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica

Web: <http://www.abinia.org>

Argentina

Biblioteca Nacional Mariano Moreno de la República Argentina

Web: <http://www.bn.gov.ar/>

Bolivia

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia

Web: <http://www.archivoybibliotecanacionales.org.bo/>

Brasil

Biblioteca Nacional

Web: <https://www.bn.gov.br/es>

Chile

Biblioteca Nacional de Chile

Web: <http://www.bibliotecanacional.gob.cl/>

Colombia

Biblioteca Nacional de Colombia

Web: <http://www.bibliotecanacional.gov.co/>

Costa Rica

Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano

Web: http://sinabi.go.cr/bibliotecas/biblioteca_nacional.aspx#.U1wYPIV5PMA

Cuba

Biblioteca Nacional de Cuba José Martí

Web: <http://www.bnjm.cu/>

Ecuador

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Web: <https://casadelacultura.gob.ec/areas/biblioteca/>

El Salvador

Biblioteca Nacional de El Salvador Francisco Gavidia

Web: <http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/8>

Guatemala

Biblioteca Nacional de Guatemala Luis Cardoza y Aragón

Web: <http://mcd.gob.gt/biblioteca-nacional/>

Honduras

Biblioteca Nacional de Honduras Juan Ramón Molina

Web: <http://www.binah.gob.hn/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Biblioteca_Nacional_Juan_Ram%C3%B3n_Molina

México

Biblioteca Nacional de México. Instituto de Investigaciones Bibliográficas

Web: <http://www.bnm.unam.mx/>

Nicaragua

Biblioteca Nacional Rubén Darío

Web: <https://www.bnrd.gob.ni/>

Panamá

Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R.

Web: <http://www.binal.ac.pa/binal/>

Paraguay

Biblioteca Nacional del Paraguay

Web: <http://www.bibliotecanacional.org/>

Perú

Biblioteca Nacional del Perú

Web: <http://www.bnp.gob.pe/>

Puerto Rico

Biblioteca Nacional de Puerto Rico

Web: <https://www.icp.pr.gov/bnpr/>

República Dominicana

Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña

Web: <https://www.bnphu.gob.do/>

Uruguay

Biblioteca Nacional de Uruguay

Web: <http://www.bibna.gub.uy/>

Venezuela

Biblioteca Nacional de La República Bolivariana de Venezuela

Web: <http://www.bnv.gob.ve/>; <http://sisbiv.bnv.gob.ve/>

Anexo 2: Visión y misión de las bibliotecas nacionales latinoamericanas

1. ARGENTINA	
Biblioteca Nacional Mariano Moreno	
Dirección web	https://www.bn.gov.ar/
Año de creación	1810
Visión	Deberá constituirse en el principal centro bibliográfico del país como un organismo de preservación, organización y difusión de la colección bibliográfica argentina en su totalidad. Se propone brindar servicios de información de calidad y convertirse en referente nacional e internacional en cuanto a la definición de políticas bibliotecológicas. Deberá integrar su patrimonio cultural con las bibliotecas del país, así como también con las bibliotecas nacionales de la región y el mundo. Así mismo, se configurará como un centro cultural de difusión y promoción de la cultura nacional.
Misión	Es responsable de custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa del país o sobre el país representada sobre cualquier soporte material o digital, con prioridad en lo que hace a su herencia cultural, en el territorio del país también, en lo posible, en el extranjero.
2. BOLIVIA	
Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia	
Dirección web	https://www.archivoybibliotecanacionales.org.bo/
Año de creación	1825
Visión	El ABNB se proyecta como una institución que utiliza las tecnologías de la información y comunicación, para la adecuada conservación de la memoria bibliográfica y archivística del Estado boliviano, así como para facilitar el acceso democrático a la misma y su difusión, a fin de promover y fortalecer la identidad personal y nacional, impulsando la generación del conocimiento y el incentivo de la creatividad y aportando con ello al desarrollo pleno de la sociedad boliviana. El Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, es una institución de derecho público, de jurisdicción nacional, de carácter técnico, que cuenta con un equipo humano guiado por un alto sentido profesional y ético y comprometido con la función social de la entidad. En él se conserva el patrimonio bibliográfico y el patrimonio archivístico histórico producido por las instituciones públicas y privadas de nuestro país.
Misión	La misión del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia es recoger, custodiar, conservar, servir y difundir el patrimonio documental del Estado en sus manifestaciones archivísticas y bibliográficas, impresas o fijadas en cualquier soporte, por constituir parte de la memoria colectiva y ser la fuente indispensable de la información e investigación científica, el fortalecimiento de la conciencia nacional y el desarrollo social, económico, educativo, cultural y recreativo del país.
3.- BRASIL	
Biblioteca Nacional	
Dirección web	https://www.bn.gov.br/
Año de creación	1810
Visión	No disponible en la web.
Misión	A Biblioteca Nacional (BN) tem a missão de coletar, registrar, salvaguardar e dar acesso à produção intelectual brasileira, assegurando o intercâmbio com instituições nacionais e internacionais e a preservação da memória bibliográfica e documental do país.
4. CHILE	

Biblioteca Nacional de Chile	
Dirección web	https://www.bibliotecanacional.gob.cl/
Año de creación	1813
Visión	No disponible en la web.
Misión	<p>La misión de la Biblioteca Nacional consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos, impresos y en otros soportes, que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de posibilitar el acceso a la información y al conocimiento contenidos en sus colecciones, a todos los usuarios presenciales y remotos de la comunidad nacional e internacional que lo requieran.</p> <p>En la actualidad, la Biblioteca Nacional sigue dando cuenta del quehacer cultural nacional y global asumiendo los cambios en las formas de crear, publicar, distribuir y reutilizar el conocimiento, permitiendo apreciar de manera presencial y virtual la producción de las ciencias sociales y humanidades, del arte y de la cultura popular que conserva en sus acervos bibliográficos y documentales.</p>
5. COLOMBIA	
Biblioteca Nacional de Colombia	
Dirección web	https://bibliotecanacional.gov.co/es-co
Año de creación	1777
Visión	<p>Nuestra visión para el año 2022 es lograr que el país cuente con una política y una legislación adecuada que respalde con institucionalidad y recursos: La recuperación, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental en cualquier soporte y en cualquier lugar del territorio nacional, La implementación de políticas que estimulen la lectura y El fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.</p> <p>Esperamos contar en el futuro con la infraestructura necesaria para la conservación a largo plazo de las colecciones y con tecnología de punta para el desarrollo de nuestros procesos misionales y mantener una red de trabajo con las Biblioteca públicas acorde a nuestra misión.</p>
Misión	<p>La Biblioteca Nacional de Colombia es la institución que garantiza la recuperación, preservación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio Bibliográfico y hemerográfico en cualquier soporte físico. Es también la entidad nacional a cargo de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.</p>
6. COSTA RICA	
Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano	
Dirección web	https://www.sinabi.go.cr/bibliotecas/biblioteca_nacional.aspx#.X4PWxtBKjcc
Año de creación	1888
Visión	No disponible en la web.
Misión	<p>La Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" tiene la misión de recopilar, conservar y difundir el patrimonio documental, constituido por periódicos, libros, revistas, mapas, fotografías, música, audiovisuales, entre otros. Esta institución es depositaria de toda publicación o producción hecha en el país (Ley de Imprenta y Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos).</p>
7. CUBA	
Biblioteca Nacional de Cuba José Martí	
Dirección web	http://www.bnjm.cu/
Año de creación	1901
Visión	Lideramos el esfuerzo cooperado de la nación en la preservación,

	investigación y difusión del patrimonio bibliográfico y la producción cultural y científica, al servicio de una sociedad próspera y sostenible.
Misión	Somos la institución que preserva el patrimonio bibliográfico nacional , es rectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y propone las políticas bibliotecológicas.
8. ECUADOR	
Biblioteca Nacional del Ecuador Eugenio Espejo	
Dirección web	https://casadelacultura.gob.ec/areas/biblioteca/
Año de creación	1792
Visión	No disponible en la web.
Misión	Gestionar los servicios bibliotecarios y de archivo, a través de un modelo sostenible, accesible, incluyente e integral, enfocado en las colecciones físicas y digitales, con espacios adecuados y tecnologías vigentes, preservando y poniendo en valor el patrimonio bibliográfico y documental.
9. EL SALVADOR	
Biblioteca Nacional de El Salvador Francisco Gavidia	
Dirección web	http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/8
Año de creación	1870
Visión	No disponible en la web.
Misión	Su misión es contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, recopilando, organizando y difundiendo el patrimonio bibliográfico de la Nación, para que sirva como medio informativo e investigativo que impulse esfuerzos nacionales dirigidos a elevar el nivel social, económico y educativo de la población salvadoreña.
10. GUATEMALA	
Biblioteca Nacional de Guatemala Luis Cardoza y Aragón	
Dirección web	http://mcd.gob.gt/biblioteca-nacional/
Año de creación	1872
Visión	Ser el principal referente bibliotecológico del país, depositario del material bibliográfico publicado en y sobre Guatemala y hacer de la Biblioteca un lugar de encuentro, un Centro Cultural que contribuya al crecimiento integral de la comunidad y fomente el desarrollo cultural, la igualdad económica, social, étnica y de género y de inclusión de grupos vulnerables y minorías por medio del acceso libre al conocimiento, información, recreación y tecnologías.
Misión	Coleccionar y preservar el patrimonio bibliográfico nacional en todas sus formas, que permita constituir un acervo que conserve la memoria intelectual, histórica, científica y cultural de Guatemala para la posteridad así como ponerlo a disposición de la población y brindar un servicio de calidad a los usuarios.
11. HONDURAS	
Biblioteca Nacional de Honduras Juan Ramón Molina	
Dirección web	http://www.binah.gob.hn/
Año de creación	1880
Visión	No disponible en la web.
Misión	La Biblioteca Nacional de Honduras es una institución de utilidad pública, dependiente de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, cuya misión es recopilar, catalogar, clasificar, conservar y difundir toda la producción documental publicada en el país y en el extranjero.
12. MÉXICO	
Biblioteca Nacional de México	
Dirección web	http://www.bnm.unam.mx/
Año de creación	1883, desde 1929 la Biblioteca Nacional pertenece a la UNAM
Visión	Legar a las generaciones futuras el patrimonio bibliográfico y documental

	mexicano.
Misión	<p>Integrar, custodiar, preservar y disponer para su consulta las colecciones que resguarda.</p> <p>Adquirir por Depósito Legal, compra, donación o canje los recursos documentales editados en el país y los publicados en el extranjero por mexicanos, así como aquellos que traten sobre México.</p> <p>Formar la Bibliografía Mexicana.</p> <p>Realizar investigación sobre sus colecciones.</p> <p>Impulsar directrices y normas bibliográficas a nivel nacional.</p>
13. NICARAGUA	
Biblioteca Nacional Rubén Darío	
Dirección web	https://www.bnrd.gob.ni/
Año de creación	1880
Visión	Ofrecer nuevas tecnologías en los sistemas de información que logren satisfacer las demandas de los usuarios con el propósito de elevar el nivel social, económico, educativo cultural de la población preservando además las colecciones bibliográficas hemerográficas y otros formatos en términos de seguridad, conservación, funcionabilidad y climatización.
Misión	Rescate, conservación, promoción y difusión de la producción bibliográfica nacional, hemerográfica y otros formatos como parte de la memoria histórico-documental de la Nación.
14. PANAMÁ	
Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R.	
Dirección web	http://www.binal.ac.pa/binal/
Año de creación	1942
Visión	No disponible en la web.
Misión	<p>La Biblioteca Nacional es la institución del Estado responsable de fungir como centro depositario, organizador y divulgador de la memoria bibliográfica nacional, fundamentalmente de su acervo documental en distintos formatos y debe constituir la fuente de información más completa y permanente para el estudio de Panamá y los panameños.</p> <p>La Fundación Biblioteca Nacional se propone rescatar la Memoria Nacional, con el fin de recopilar todas aquellas obras del pensamiento que traten sobre Panamá y los panameños, así como toda la producción intelectual de los panameños, independientemente de su idioma, área geográfica de edición o publicación, fecha, temas, formato.</p>
15. PARAGUAY	
Biblioteca Nacional del Paraguay	
Dirección web	http://bibliotecanacional.gov.py/
Año de creación	1887
Visión	No disponible en la web.
Misión	<p>Promover el enriquecimiento y adecuada preservación de las colecciones del patrimonio cultural documental bibliográfico de la Biblioteca Nacional y el fácil acceso de las mismas; impulsar su participación en la modernización y desarrollo de la Biblioteca.</p> <p>Brindar el espacio y servicios necesarios para el desarrollo de la capacidad intelectual y educativa del ciudadano, en vista de un correcto y adecuado ejercicio de sus derechos dentro del orden democrático.</p>
16. PERÚ	
Biblioteca Nacional del Perú	
Dirección web	https://www.bnp.gob.pe/
Año de creación	1822
Visión	No disponible en la web.
Misión	Garantizar el acceso a la información para la investigación, desarrollo

	<p>científico y tecnológico, y disfrute del ciudadano.</p> <p>De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 30570, la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.</p>
17. PUERTO RICO	
Biblioteca Nacional de Puerto Rico	
Dirección web	https://www.icp.pr.gov/bnpr/
Año de creación	1967
Visión	No disponible en la web.
Misión	Adquirir, preservar, asegurar, y difundir la bibliografía puertorriqueña escrita y publicada en el país o en el extranjero, por autores puertorriqueños o foráneos y sobre temas puertorriqueños.
18. REPÚBLICA DOMINICANA	
Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña	
Dirección web	https://www.bnphu.gob.do/
Año de creación	1971
Visión	Ser el centro de registro y referencia del patrimonio bibliográfico y de la producción intelectual de los dominicanos, proveyendo servicios digitales y presenciales, través de una moderna red nacional de bibliotecas públicas al servicio de la educación y la cultura, e insertada adecuada mente en el mundo digital.
Misión	Recopilar, registrar, organizar, preservar y facilitar la difusión y acceso a la producción bibliográfica e intelectual dominicana, originada dentro y fuera del país, y articular técnica y metodológicamente la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
19. URUGUAY	
Biblioteca Nacional de Uruguay	
Dirección web	https://www.bibna.gub.uy/
Año de creación	1816
Visión	La Biblioteca Nacional, disponiendo de la infraestructura tecnológica, de la dotación de personal y de las sedes necesarias, tiene un estado adecuado para el cumplimiento de sus objetivos. Es través de la prestación de sus propios servicios - en sala o en línea - o de la cooperación e intercambio con otras bibliotecas, uruguayas o extranjeras, un agente primordial de promoción de la cultura, la educación y la información de toda la sociedad.
Misión	La misión de la Biblioteca Nacional de Uruguay consiste en reunir, preservar y difundir los diversos documentos culturales, en todos los soportes y formatos ya sean físicos o digitales que forman parte del patrimonio nacional. Facilitar el acceso a ellos a los usuarios del país e internacionales sin incurrir en ninguna exclusión de hecho o de derecho, ya sea en forma presencial o a distancia.
20. VENEZUELA	
Biblioteca Nacional de Venezuela	
Dirección web	http://www.bnv.gob.ve/ http://www.bnv.gob.ve/?page_id=426
Año de creación	1833
Visión	Ser el organismo del Estado, líder en la normalización y aplicación de las políticas de información y documentación; que vela por el desarrollo de sus servicios con una plataforma estructural funcional y tecnológica eficiente;

	fomenta la integración e interacción entre los entes de información y documentación y el desarrollo y consolidación de esos servicios; respaldada por un personal altamente capacitado, con una sólida formación en las áreas de sus competencias; capaz de desarrollar estrategias de financiamiento; promotor de la creatividad humana y de la formación de un ciudadano soberano, lector, crítico, selectivo, informado, libre y productivo como agente de desarrollo personal y cambio social.
Misión	Coordinar, asesorar y normar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas e Información; recopilar, organizar, preservar y difundir el acervo bibliográfico, no bibliográfico y audiovisual que registra la memoria nacional y la información universal relevante, a objeto de facilitar a toda la población el acceso universal a la información, de apoyar la investigación, la generación del conocimiento y la atención de las necesidades de información, conocimiento, educación, recreación y cultura, contribuyendo así a la formación de ciudadanos creativos, críticos, participativos y comprometidos con el desarrollo productivo y democrático del país.

Fuente: elaboración propia en base a datos tomados de las páginas web institucionales de las bibliotecas nacionales

Anexo 3: Legislación sobre depósito legal en países latinoamericanos

- Argentina. Ley 11723 (1933). *Régimen de Propiedad Intelectual*.
http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-11723-regimen_propiedad_intelectual.htm?2
- Argentina. Decreto 41233/1934 - Reglamentación de la ley 11723.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180781/norma.htm>
- Bolivia. Decreto Supremo 28598 (2006). *Depósito Legal*.
<http://normativa.cepb.org.bo/Normas/VerNorma/2068>
- Brasil. Ley 10994. (2004). *Depósito Legal de Publicações, na Biblioteca Nacional, e dá Outras Providências* http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/lei/l10994.htm
- Brasil. Ley 12192 (2010). *Depósito Legal de Obras Musicais na Biblioteca Nacional*.
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/lei/l12192.htm
- Brasil. Ley 8.685 (1993). *Ley do Audiovisual*. <http://www.programaibermedia.com/wp-content/uploads/2013/06/Brasil-Ley-Federal-N%C2%BA-8.68593-Ley-do-Audiovisual.pdf>
- Chile. Ley 19733 (1925). *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Última modificación: 2013 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=186049>
- Colombia. Ley 44 (1993). *Derecho de Autor* (por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944). Capítulo 2, artículo 7
<http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/182597/44.pdf/7875d74e-b3ef-4a8a-8661-704823b871b5>
- Colombia. Ley 98 (1993). *Normas sobre Democratización y Fomento del Libro Colombiano*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27901>
- Colombia. Decreto 460 (1995). *Reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1101222>
- Colombia. Ley 1379 (2010). *Organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1379_2010.html
- Colombia. Decreto 2907. (2010). *Reglamenta parcialmente la Ley 1379 de 2010 sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1379_2010.html
- Colombia. Decreto 358 (2000). *Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre Cinematografía Nacional*. <http://suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1081211>
- Colombia. Decreto 1080 (2015). Parte VIII. *Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y Archivístico. Título I Patrimonio Bibliográfico*. Menciona muchas veces al depósito legal, pero hace referencia a los artículos del decreto 460 (1995) y del decreto 358 (2000). <https://normativa.archivogeneral.gov.co/decreto-1080-de-2015/>
- Colombia. Ley 1915. (2018). *Derechos de autor y derechos conexos*.
<http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/182597/LEY+1915+DEL+12+DE+JULIO+DE+2018.pdf/e29d68a7-1250-4204-a0dd-6c511130d912>
- Costa Rica. Ley 6683 (1982). *Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos*. [Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](http://www.sistema-costarricense-de-informacion-juridica.pgrweb.go.cr)
- Costa Rica. Ley 32 (1902). *Ley de Imprenta*. [Ley 32 Ley de Imprenta .pdf \(asamblea.go.cr\)](http://www.asamblea.go.cr)

- Cuba. Decreto 265 (1999). *Depósito Legal de la Bibliografía Cubana*.
<https://derechodelacultura.org/wp-content/uploads/2019/01/DECRETO-265-DE-1999-DEP.-LEGAL-CUBA.pdf?view=download>
- Ecuador. Ley 4 (1995). *Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit*.
<https://vlex.ec/vid/ley-4-ley-biblioteca-645314085>
- Ecuador. Ley 47 (2006). *Ley del Libro*.
<https://www.ucuenca.edu.ec/images/DIUC/Documentos/PropiedadIntelectual/LeyesYReglamentos/Ley-del-Libro.pdf>
- Ecuador. Ley 71 (2006). *Fomento del Libro*. <https://vlex.ec/vid/ley-71-ley-fomento-643461289>
- Ecuador. *Ley Orgánica de Cultura* (2016). <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-cultura>
- Ecuador. Decreto Ejecutivo 1428. (2017). *Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura*.
https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2_REGLAMENTO_GENERAL_A_LA_LEY_ORGANICA_DE_CULTURA_julio_2017.pdf
- El Salvador. Decreto 808 (1994). *Ley del Libro*. https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2018/09/55_Decreto_808_El-Salvador.pdf
- El Salvador. *Ley de Imprenta* (2014).
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/D/2/1950-1959/1950/10/888F4.PDF>
- Guatemala. Decreto 9º. de la Asamblea Constituyente (1966). *Ley de Emisión del Pensamiento*.
https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Leyes_Constitucionales/Ley_de_Emision_del_Pensamiento.pdf
- Honduras. Decreto 6 (1958). *Ley de Emisión del Pensamiento*.
http://www.observatoriodecomunicacion.cl/sitio/wp-content/uploads/2012/11/honduras_emision_pensamiento.pdf
- Honduras. Decreto 4 (1999). *Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos*.
<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/34-ley-del-derecho-de-autor-y-de-los-derechos-conexos>
- México. (2021). *Ley General de Bibliotecas*.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB_010621.pdf
- Nicaragua. Ley 394 (2001). *Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua*.
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/c68c1a71b1b6fa3a062570a100581205?OpenDocument>
- Panamá. Ley 47 (1946). *Orgánica de Educación*. [LEY Nº 47 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946 ORGANICA DE EDUCACION \(justia.com\)](http://www.justia.com/leyes/47-de-septiembre-de-1946-organica-de-educacion)
- Paraguay. Ley 1328 (1998). *Derechos de Autor y Derechos Conexos*.
<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/908/ley-n-1328-derecho-de-autor-y-derechos-conexos>
- Paraguay. Decreto Reglamentario 5159 (1999).
<http://www.sgp.com.py/uploads/files/docs/Decreto-Reglamentario-5159-1999.pdf>
- Perú. Ley 31253 (2021). *Regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional* <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-deposito-legal-en-la-biblioteca-nacional-d-ley-no-31253-1970219-2/>
- Puerto Rico. Ley 55 (2012). *Derechos Morales de Autor de Puerto Rico*.
<https://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2012/lexl2012055.htm>
- República Dominicana. Ley 112 (1971). *Depósito Legal*.
<https://www.bnphu.gob.do/canje/item/49-ley-de-deposito-legal>

- República Dominicana. Ley 65-00 (2000). *Derecho de Autor*.
<https://www.egeda.do/documentos/Ley%20No.65-00%20sobre%20Derecho%20de%20Autor.pdf>
- República Dominicana. *Reglamentación de la Ley 65-00* <https://fc-abogados.com/es/reglamento-de-aplicacion-de-la-ley-no-65-00-sobre-derecho-de-autor/>
- Uruguay. Ley 13835 (1970). Artículos 191-193. *Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1968*. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/13835-1970>
- Uruguay. Ley 16736 (1996). *Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones. Ejercicio 1995 1999*. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16736-1996>
- Uruguay. Ley 17088 (1999). Artículo 4. *Administración de Justicia. Funcionarios Técnicos, Médicos y Peritos*. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17088-1999>
- Venezuela. (1993). *Ley de Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional*.
http://depositolegal.bnv.gob.ve/images/ley_deposito_legal.pdf

Grilla comparativa

Nota: Web BN = dato tomado de la página web de la biblioteca nacional

1.-ARGENTINA

1. ARGENTINA	
Legislación	Ley 11 723 (1933). <i>Régimen de Propiedad Intelectual</i> Decreto 41233/1934 - Reglamentación de la ley 11723. Última modificación: 2009
Depósito legal digital	<p>La ley no lo contempla explícitamente.</p> <p>En el artículo 57 menciona que el editor deberá realizar el depósito legal de las obras comprendidas en el artículo 1 que contempla toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.</p> <p>Por Disposición 8/2019 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) se exige:</p> <p>Artículo 4.- Cuando la obra sea publicada simultáneamente en soporte físico y digital, a los fines del cumplimiento del artículo 57 de la Ley N° 11.723, resultará exigible el registro y depósito legal de la obra en soporte físico, sin perjuicio del derecho del editor a efectuarlo también respecto del soporte digital.</p> <p>Artículo 5.- Cuando se publiquen ediciones nativas en soporte digital de una misma obra, pero en diferentes formatos, resultará suficiente el cumplimiento del artículo 57 de la Ley N° 11.723 respecto de un sólo formato, a elección del editor.</p> <p>Nota: Si la obra se edita en soporte físico y digital, el depósito legal digital es optativo. En cambio, si la obra se edita sólo en digital, el depósito legal es obligatorio, pero deja a elección del editor qué formato depositar. Sin embargo, no se brinda ninguna especificación de las características del depósito legal: formato,</p>

	acceso, etc.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No define ni menciona la palabra patrimonio. Hace referencia a "obras".
Definición de tipos de documentos	
Definición de otros términos	
Obligatoriedad (depositante)	<p>El editor o autor de las obras.</p> <p>Artículo 57.- En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo 1</p> <p>Artículo 61.- El depósito de toda obra publicada es obligatorio para el editor. Si éste no lo hiciera será reprimido con una multa de diez veces el valor venal del ejemplar no depositado.</p> <p>Artículo 62.- El depósito de las obras, hecho por el editor, garantiza totalmente los derechos de autor sobre su obra y los del editor sobre su edición. Tratándose de obras no publicadas, el autor o sus derechohabientes pueden depositar una copia del manuscrito con la firma certificada del depositante.</p> <p>Decreto reglamentario 41223. Artículo 17.- Los editores de toda obra impresa o sus representantes y sus autores o derechohabientes para las manuscritas, harán el depósito en la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. anteriores de este decreto y salvo el caso previsto en el artículo 57: para las obras impresas, presentación de tres ejemplares completos, uno a la Biblioteca Nacional, uno a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, y el tercero, acompañado de los recibos de las dos primeras presentaciones y de la solicitud correspondiente al Registro de Propiedad Intelectual.</p> <p>El editor de las obras de documentos impresos, sonoros, gráficos, cartográficos, etc. deberán depositar tres ejemplares completos de toda obra publicada en la Biblioteca Nacional.</p> <p>Los editores de libros y folletos impresos en el país deberán enviar al Archivo General de la Nación un ejemplar de cada una de las obras que publiquen. El editor de las obras de ediciones de lujo o que no excediera de cien ejemplares deberá depositar un ejemplar en la Biblioteca Nacional.</p> <p>El editor de las obras de pinturas, arquitecturas, esculturas, etc. deberá depositar un croquis o fotografía del original, con las indicaciones suplementarias que permitan identificarlas en la Biblioteca Nacional.</p>

	<p>El editor de obras como películas cinematográficas deberá depositar una relación del argumento, diálogos, fotografías y escenarios de sus principales escenas en la Biblioteca Nacional.</p> <p>El texto de la ley carece de una definición clara acerca de los sujetos obligados a depositar ejemplares que comprenda a todos los productores de publicaciones del país, sean individuos o instituciones de carácter público o privado. Existe un marcado acento sobre los editores de libros que podría originar cierto desconocimiento de la obligación por parte de productores de otro tipo de publicaciones</p>
Entidad encargada del depósito legal	Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)
Instituciones depositarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Biblioteca Nacional</i>: documentos impresos, cartográficos, gráficos, sonoros, programas de computación, imágenes en movimiento. 2. <i>Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación</i>: publicaciones que efectúen reparticiones oficiales y las instituciones, asociaciones o personas que por cualquier concepto reciban subsidios del Tesoro de la Nación. 3. <i>Archivo General de la Nación</i>: documentos impresos. <p>El registro del depósito se realiza en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), y de allí se derivan los ejemplares a las otras instituciones depositarias.</p>
Tipo de contenido	<p>Artículo 1: Obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; <i>las obras dramáticas</i>, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.</p>
Territorialidad	<p>* Artículo 57. - En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo 1, tres ejemplares completos de toda obra publicada, dentro de los tres meses siguientes a su aparición. Si la edición fuera de lujo o no excediera de cien ejemplares, bastará con depositar un ejemplar. El mismo término y condiciones regirán para las obras impresas en país extranjero, que tuvieren editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse en venta en territorio argentino.</p>
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No contempla.
Cantidad de ejemplares a	Artículo 57. - En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo

<p>depositar</p>	<p>1, tres ejemplares completos de toda obra publicada, dentro de los tres meses siguientes a su aparición. Si la edición fuera de lujo o no excediera de cien ejemplares, bastará con depositar un ejemplar.</p> <p>El mismo término y condiciones regirán para las obras impresas en país extranjero, que tuvieren editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse en venta en territorio argentino.</p> <p>Para las pinturas, arquitecturas, esculturas, etcétera, consistirá el depósito en un croquis o fotografía del original, con las indicaciones suplementarias que permitan identificarlas.</p> <p>Para las películas cinematográficas, el depósito consistirá en una relación del argumento, diálogos, fotografías y escenarios de sus principales escenas. Para los programas de computación, consistirá el depósito de los elementos y documentos que determine la reglamentación.</p> <p>Artículo 64. - Todas las reparticiones oficiales y las instituciones, asociaciones o personas que por cualquier concepto reciban subsidios del Tesoro de la Nación, están obligados a entregar a la Biblioteca del Congreso Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, el ejemplar correspondiente de las publicaciones que efectúen, en la forma y dentro de los plazos determinados en dicho artículo. Las reparticiones públicas están autorizadas a rechazar toda obra fraudulenta que se presente para su venta.</p> <p>Nota: Las editoriales con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán entregar a la DNDA un ejemplar adicional de todo libro publicado, para ser destinado a la red de bibliotecas de la ciudad, conforme lo establecido por la ley 934/2002 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:</p> <p>Artículo 1.- Dentro de los treinta (30) días de finalizada su impresión, el editor de todo libro, cualquiera sea su contenido, que se publique en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe entregar un ejemplar en el organismo que determine el Poder Ejecutivo.</p> <p>Artículo 2.- El organismo a que se refiere el artículo 1° determina el destino de dichas publicaciones, distribuyendo entre las bibliotecas públicas las que resulten de interés general.</p> <p>En la página web de la DNDA se especifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la tirada no supera los 100 (cien) ejemplares deberá presentar solo 1 (uno). Si la Edición es de Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá presentar 2 ejemplares. • Si la tirada supera los 100 ejemplares, deberá presentar 4 (cuatro). Si la Edición es de Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá presentar 5 ejemplares.
<p>Plazo para el depósito</p>	<p>Artículo 57. - En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo 1, tres ejemplares completos de toda obra publicada, dentro de los</p>

	tres meses siguientes a su aparición.
Difusión	No realiza difusión del depósito legal, sólo se puede consultar el catálogo general de la biblioteca.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	-
Contemplación de multas o sanciones	Multa de diez veces el valor venal del ejemplar no depositado.
Copias para preservación	

2.-BOLIVIA

2. BOLIVIA	
Legislación	Decreto Supremo 28598 (2006). <i>Depósito Legal</i> http://normativa.cepb.org.bo/Normas/VerNorma/2068
Depósito legal digital	Sí
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	Artículo 1.- (Definición de depósito legal). El Depósito Legal es una institución jurídica que le permite al Estado boliviano asegurar el registro y la entrega, con carácter gratuito, de todo documento: textual; b) gráfico; c) sonoro, audiovisual y electrónico; d) imagen en movimiento para ser preservados, organizados, servidos y difundidos en los centros designados para el efecto.
Definición de patrimonio cultural documental	ARTICULO 2.- (DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS). Patrimonio documental editado: Conjunto de bienes culturales de la nación publicado por medios analógicos, digitales u otros, y excluye al patrimonio archivístico.
Definición de tipos de documentos	Documentos audiovisuales: son aquellos que transmiten la información a través de la combinación de imagen y sonido, fijados en cualquier soporte. Documentos de imágenes en movimiento: son los que registran imágenes en movimiento, acompañados o no de una banda (sonora o silentes) independientemente del soporte y del sistema utilizado para registrarlos. Documentos gráficos: son aquellos en los cuales la información se encuentra representada por formas y colores. No suelen formar libros ni cuadernillos, sino hojas sueltas. Documentos sonoros: son aquellos que transmiten la información a través del sonido, fijados en cualquier soporte. Documentos textuales: son los que transmiten la información mediante texto escrito, en hojas, folios sueltos o formando cuadernillos o libros. Según el procedimiento manual o mecánico de la escritura, serán manuscritos, mecanografiados o impresos, fijados en cualquier el tipo de soporte.
Definición de otros términos	22 definiciones

<p>Objetivo del depósito legal</p>	<p>Artículo 4.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto proteger el patrimonio documental editado de la nación con el fin de asegurar su recuperación, conservación, organización, servicio y difusión.</p> <p>El patrimonio documental editado está constituido por las publicaciones de los sectores público y privado.</p> <p>Artículo 5.- (FINALIDAD). El Depósito Legal tiene como finalidad acopiar e incrementar el patrimonio documental editado: a) textual, b) gráfico, c) sonoro, audiovisual, y electrónico y d) de imágenes en movimiento fijados en cualquier soporte, el mismo que será depositado con carácter gratuito y obligatorio por impresores, productores ejecutivos y autores que sin acudir a imprentas o productoras realicen sus propias ediciones. Asimismo, preservar, organizar y difundir esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación.</p>
<p>Obligatoriedad (depositante)</p>	<p>Artículo 5.- (Finalidad). El Depósito Legal tiene como finalidad acopiar e incrementar el patrimonio documental editado: a) textual, b) gráfico, c) sonoro, audiovisual, y electrónico y d) de imágenes en movimiento fijados en cualquier soporte, el mismo que será depositado con carácter gratuito y obligatorio por impresores, productores ejecutivos y autores que sin acudir a imprentas o productoras realicen sus propias ediciones. Asimismo, preservar, organizar y difundir esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación.</p> <p>Artículo 21.- (Lugares de recepción). Los impresores, los autores que sin acudir a imprentas realicen publicaciones, los productores de imágenes en movimiento y de material sonoro y electrónico, incluyendo aquellos productores que realicen sus ediciones personalmente, están obligados a depositar en las Bibliotecas Depositarias, en la Fundación Cinemateca y en el Instituto Geográfico Militar los documentos producidos, respectivamente.</p>
<p>Entidad encargada del depósito legal</p>	<p>Artículo 7.- (Creación del Comité Coordinador). Crease el Comité Coordinador del Depósito Legal, integrado en forma permanente por cuatro representantes titulares y cuatro suplentes acreditados de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia de Bolivia. 2. Repositorio Nacional de La Paz, en representación del Viceministerio de Cultura. 3. Fundación Cinemateca Boliviana. 4. Instituto Geográfico Militar. <p>Artículo 12.- (Oficinas centrales). Son oficinas centrales del Depósito Legal el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, el Repositorio Nacional de La Paz, la Fundación Cinemateca Boliviana y el Instituto Geográfico Militar, cuyos representantes forman a su vez el Comité Coordinador.</p>
<p>Instituciones depositarias</p>	<p>Artículo 13.- (Atribuciones de las oficinas centrales). Las Oficinas Centrales del Depósito Legal tienen las siguientes atribuciones:</p>

	<p>1. El Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, es la institución encargada de velar por la ejecución, cumplimiento y difusión del Decreto Supremo relativo al Régimen del Depósito Legal, con relación a los documentos: a) textuales; b) gráficos del grupo N° 1 (ver Artículo 17); c) sonoros, audiovisuales y electrónicos. Asimismo, tiene las funciones de designar a las Bibliotecas Depositarias y controlar su funcionamiento eficaz, eficiente y oportuno. Igualmente, representará al país en eventos nacionales e internacionales relacionados con el Depósito Legal, en el ámbito de su competencia.</p> <p>2. La Fundación Cinemateca Boliviana, es la institución encargada de velar por la ejecución, cumplimiento y difusión del Decreto Supremo relativo al Régimen del Depósito Legal, con referencia a imágenes en movimiento. Asimismo, se encargará de ejercer control en el ámbito de su competencia. Igualmente, representará al país en eventos nacionales e internacionales relacionados con el Depósito Legal, en el ámbito de su competencia.</p> <p>3. El Instituto Geográfico Militar, es la institución encargada de velar por la ejecución, cumplimiento y difusión del Decreto Supremo relativo al Régimen del Depósito Legal, con referencia a documentos gráficos del grupo N° 2 (ver Artículo 17). Asimismo, se encargará de ejercer control en el ámbito de su competencia. Igualmente, representará al país en eventos nacionales e internacionales relacionados con el Depósito Legal, en el ámbito de su competencia.</p> <p>4. El Repositorio Nacional de la ciudad de La Paz, es la entidad encargada de conservar dos copias de los documentos: a) textuales; b) gráficos del grupo N° 1 (ver Artículo 17); c) sonoros, audiovisuales y electrónicos, con fines de seguridad y difusión.</p> <p>Artículo 14.- (Bibliotecas depositarias). Son sedes del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia en el interior de la república, y tienen como misión hacer efectivo el Depósito Legal de la jurisdicción departamental donde están establecidas. Las bibliotecas para ser designadas como depositarias, por acreditación de sus condiciones bibliotecarias emergentes de una convocatoria pública, en general, reunirán los siguientes requisitos: estabilidad institucional, personal calificado, presupuesto suficiente, infraestructura y equipos propios para el normal desarrollo del Depósito Legal.</p>
<p>Definición de patrimonio cultural documental</p>	<p>Artículo 2.- (Definiciones complementarias). Para mejor comprensión de las normas que regulan el Depósito Legal, se entenderá por:</p> <p>5. Documentos audiovisuales: Son aquellos que transmiten la información a través de la combinación de imagen y sonido, fijados en cualquier soporte.</p> <p>6. Documentos de imágenes en movimiento: Son los que registran imágenes en movimiento, acompañados o no de una banda (sonora o silentes) independientemente del soporte y del sistema utilizado para registrarlos.</p>

	<p>7. Documentos gráficos: Son aquellos en los cuales la información se encuentra representada por formas y colores. No suelen formar libros ni cuadernillos, sino hojas sueltas.</p> <p>8. Documentos sonoros: Son aquellos que transmiten la información a través del sonido, fijados en cualquier soporte.</p> <p>9. Documentos textuales: Son los que transmiten la información mediante texto escrito, en hojas, folios sueltos o formando cuadernillos o libros. Según el procedimiento manual o mecánico de la escritura, serán manuscritos, mecanografiados o impresos, fijados en cualquier el tipo de soporte.</p> <p>17. Patrimonio documental editado: Conjunto de bienes culturales de la nación publicado por medios analógicos, digitales u otros, y excluye al patrimonio archivístico.</p>
<p>Tipo de contenido</p>	<p>Artículo 16.- (Documentos textuales). Son aquellos que transmiten la información mediante texto escrito en cualquier tipo de soporte, presentada en hojas, folios sueltos, formando cuadernillos o libros. Según el procedimiento manual o mecánico de la escritura, serán manuscritos, mecanografiados, impresos, digitales. Son documentos textuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anuarios 2. Boletines 3. Diarios 4. Folletos 5. Guiones de cine 6. Guiones literarios 7. Hojas sueltas 8. Libros 9. Literatura gris 10. Memorias 11. Microformas 12. Partituras 13. Revistas 14. Y otros <p>Artículo 17.- (Documentos gráficos). Son aquellos en los cuales la información se encuentra representada por figuras, signos y líneas. No suelen formar libros ni cuadernillos, sino hojas sueltas. Se dividen en los siguientes grupos:</p> <p>Grupo N° 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carteles 2. Diagramas 3. Diapositivas 4. Dibujos técnicos 5. Fotografías 6. Estereografías 7. Láminas 8. Postales 9. Y otros

	<p>Grupo N° 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atlas geográfico de Bolivia (texto o CD-ROM) 2. Cartografía temática 3. Mapas temáticos 4. Mapas y Planos 5. Material aerofotogramétrico 6. Material cartográfico 7. Material catastral 8. Material didáctico en base a cartografía. 9. Material geodésico 10. Material topográfico 11. Ortofotomapas 12. Productos cartográficos en base a imágenes satelitales 13. Trabajos topográficos con fines cartográficos 14. Y otros <p>Artículo 18.- (Documentos sonoros, audiovisuales y electrónicos). Son aquellos que transmiten la información a través del sonido, de la combinación de imagen y sonido y aquellos para cuya lectura es precisa la intermediación de una máquina lectora. Corresponden a esta clasificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Casetes 2. CD-Audio 3. CD-ROM 4. DVD's 5. VCD's 6. SVCD's 7. Disquetes 8. Microfichas 9. Microfilmes 10. Vídeos 11. Publicaciones mixtas 12. Y otros <p>Artículo 19.- (Documentos de imágenes en movimiento). Son aquellos que registran las imágenes en movimiento, acompañadas o no de una banda sonora, independientemente del soporte y del sistema utilizado para fijarlas.</p>
Territorialidad	<p>Artículo 6.- (Alcance). Las disposiciones del Depósito Legal son de orden público y de aplicación preferente. Se aplica a los impresores, autores que sin acudir a imprentas realicen sus propias ediciones y productores ejecutivos de nacionalidad boliviana y extranjeros residentes en el país. Asimismo, alcanza a las obras producidas por autores y productores bolivianos en el extranjero que comercialicen sus publicaciones en Bolivia.</p>
Nacionalidad	<p>Artículo 6.- (Alcance). Las disposiciones del Depósito Legal son de orden público y de aplicación preferente. Se aplica a los impresores, autores que sin acudir a imprentas realicen sus propias ediciones y productores ejecutivos de nacionalidad boliviana y extranjeros</p>

	residentes en el país. Asimismo, alcanza a las obras producidas por autores y productores bolivianos en el extranjero que comercialicen sus publicaciones en Bolivia.
Lengua	-
Exclusión	Artículo 20.- (Documentos excluidos del depósito legal). Quedan excluidos de la obligación de Depósito Legal los siguientes documentos: a.- Impresos de carácter privado como invitaciones, esquilas, tarjetas, circulares, estatutos y similares. b.- Sellos de correo.
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 22.- (Número de ejemplares a depositar). Los impresores, autores que sin acudir a imprentas publiquen documentos textuales y gráficos del grupo N° 1 (ver Artículo 17) y los productores de documentos sonoros, audiovisuales y electrónicos entregarán a las Bibliotecas Depositarias cinco ejemplares de cada documento; los impresores de documentos gráficos del grupo N° 2 (ver Artículo 17) depositarán en el Instituto Geográfico Militar dos ejemplares de cada documento; los productores ejecutivos depositarán en la Fundación Cinemateca Boliviana un ejemplar de cada documento de imágenes en movimiento.
Plazo para el depósito	3 meses a partir de la fecha que se otorga el número de Depósito Legal. 6 meses para documentos de imágenes en movimiento.
Difusión	Artículo 15.- (Funciones de las bibliotecas depositarias) - Publicar boletines semestrales con información relativa al Depósito Legal, incluyendo estadísticas actualizadas del movimiento del mismo. - Organizar los documentos que conserven para su servicio y difusión.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	ARTICULO 11.- (ATRIBUCIONES DEL COMITE COORDINADOR). El Comité Coordinador del Depósito Legal tiene las siguientes atribuciones: 1. Planificar, integrar, dirigir, organizar y controlar el funcionamiento del sistema del Depósito Legal. 2. Mantener contacto continuo con todas las instituciones que tengan a su cargo tareas de Depósito Legal. 3. Ejercer jurisdicción con carácter nacional.
Contemplación de multas o sanciones	No específica.
Copias para preservación	No específica.

3.-BRASIL

3. BRASIL	
Legislación	Ley 10994. (2004). <i>Depósito Legal de Publicações, na Biblioteca Nacional, e dá Outras Providências</i> Ley 12192 (2010). <i>Depósito Legal de Obras Musicais na Biblioteca Nacional</i> Ley 8685 (1993). <i>Ley do Audiovisual</i> . Artículo 8 Decreto 6304 (2007). <i>Regula Ley 8.685</i>
Depósito legal digital	
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	Ley 10994. Artículo 2.- Para os efeitos desta Lei, considera-se: I - Depósito legal: a exigência estabelecida em lei para depositar, em instituições específicas, um ou mais exemplares, de todas as publicações, produzidas por qualquer meio ou processo, para distribuição gratuita ou venda; <i>[Ley 10994. Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se considera: I - Depósito legal: requisito que establece la ley de depositar, en instituciones específicas, una o más copias de todas las publicaciones, producidas por cualquier medio o proceso, para su libre distribución o venta;]</i>
Objetivo del depósito legal	Ley 10994. Artículo 1.- Esta Ley regula la presentación legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional, con el objetivo de asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional, además de permitir el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña actual, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacional.
Definición de patrimonio cultural documental	
Definición de tipos de documentos	
Definición de otros términos	
Obligatoriedad (depositante)	Ley 10994. Artículo 5.- O depósito legal será efetuado pelos impressores, devendo ser efetivado até 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo ao seu editor e ao autor verificar a efetivação desta medida. <i>[Ley 10994. Artículo 5. El depósito legal será realizado por los impressores, debiendo efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la obra, quedando al editor y al autor verificar la efectividad de esta medida.]</i> Ley 12192. Artículo 3.- Ficam os impressores e gravadoras fonográficas e videofonográficas obrigados a remeter à Biblioteca Nacional, no mínimo, 2 (dois) exemplares de cada obra editada ou gravada, bem como sua versão em arquivo digital, no prazo máximo de 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo à editora, ao

	<p>produtor fonográfico e ao produtor videográfico a efetivação desta medida.</p> <p>Parágrafo único. A obrigatoriedade de que trata este artigo compreende também a comunicação oficial à Biblioteca Nacional de todo lançamento e publicação musicais executados por editor, por produtor fonográfico e por produtor videográfico.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 3.- Los impresores y grabadores fonográficos y videofonográficos están obligados a remitir a la Biblioteca Nacional al menos 2 (dos) copias de cada obra editada o grabada, así como su versión en archivo digital, en un plazo máximo de 30 (treinta) días. con posterioridad a la publicación de la obra, el editor, el productor fonográfico y el productor videográfico serán los encargados de llevar a cabo esta medida.</i></p> <p><i>Párrafo único. La obligación a que se refiere este artículo también incluye la comunicación oficial a la Biblioteca Nacional de todos los lanzamientos y publicaciones musicales realizados por un editor, un productor fonográfico y un productor videográfico.]</i></p>
<p>Entidad encargada del depósito legal</p>	<p>Divisão de Depósito Legal de la Fundação Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio da Cultura</p>
<p>Instituciones depositarias</p>	<p>3. Fundação Biblioteca Nacional 4. Cinemateca Brasileira</p> <p>Ley 8685 Artículo 8.- Fica instituído o depósito obrigatório, na Cinemateca Brasileira, de cópia da obra audiovisual que resultar da utilização de recursos incentivados ou que merecer prêmio em dinheiro concedido pelo Governo Federal.</p> <p>Parágrafo único. A Cinemateca Brasileira poderá credenciar arquivos ou cinematecas, públicos ou privados, para o cumprimento do disposto neste artigo.</p> <p><i>[Ley 8685 Artículo 8.- El depósito obligatorio, en la Cinemateca Brasileira, de copia de la obra audiovisual resultante del uso de recursos incentivados o que merezca un premio en efectivo otorgado por el Gobierno Federal.</i></p> <p><i>Párrafo único. La Cinemateca Brasileira podrá acreditar expedientes o Cinematecas, públicas o privadas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.]</i></p>
<p>Definición de patrimonio cultural documental</p>	<p>Ley 12192. Artículo 2.- Para os efeitos desta Lei, consideram-se obras musicais partituras, fonogramas e videogramas musicais, produzidos por qualquer meio ou processo, para distribuição gratuita ou venda.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, las obras musicales se consideran partituras, fonogramas y videogramas musicales, producidos por cualquier medio o proceso, para su libre distribución o venta.]</i></p> <p>Ley 8685. Artículo 2. Para os fins deste Decreto entende-se por: I - obra audiovisual: produto da fixação ou transmissão de imagens, com ou sem som, que tenha a finalidade de criar a impressão de</p>

	<p>movimento, independentemente dos processos de captação, do suporte utilizado inicial ou posteriormente para fixá-las ou transmiti-las, ou dos meios utilizados para sua veiculação, reprodução, transmissão ou difusão;</p> <p>II - obra cinematográfica: obra audiovisual cuja matriz original de captação é uma película com emulsão fotossensível ou matriz de captação digital, cuja destinação e exibição seja prioritária e inicialmente o mercado de salas de exibição;</p> <p>III - obra videofonográfica: obra audiovisual cuja matriz original de captação é um meio magnético com capacidade de armazenamento de informações que se traduzem em imagens em movimento, com ou sem som;</p> <p><i>[Ley 8685. Artículo 2.- A los efectos de este Decreto se aplican las siguientes definiciones:</i></p> <p><i>I - obra audiovisual: producto de la fijación o transmisión de imágenes, con o sin sonido, que tiene la finalidad de crear la impresión de movimiento, independientemente de los procesos de captura, del soporte utilizado inicialmente o posteriormente para fijarlas o transmitirlas, o los medios utilizados para su colocación, reproducción, transmisión o difusión;</i></p> <p><i>II - obra cinematográfica: obra audiovisual cuya matriz de captura original es una película con emulsión fotosensible o una matriz de captura digital, cuyo destino y exhibición es prioritario e inicialmente el mercado de las salas de cine;</i></p> <p><i>III - obra videofonográfica: obra audiovisual cuya matriz de captura original es un medio magnético con capacidad para almacenar información que se traduce en imágenes en movimiento, con o sin sonido;]</i></p>
<p>Tipo de contenido</p>	<p>Ley 10994. Artículo 2.- Para os efeitos desta Lei, considera-se:</p> <p>I - Depósito legal: a exigência estabelecida em lei para depositar, em instituições específicas, um ou mais exemplares, de todas as publicações, produzidas por qualquer meio ou processo, para distribuição gratuita ou venda;</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se considera: I - Depósito legal: requisito que establece la ley de depositar, en instituciones específicas, una o más copias de todas las publicaciones, producidas por cualquier medio o proceso, para su libre distribución o venta;]</i></p> <p>Ley 10994. Artículo 3.- Esta Lei abrange as publicações oficiais dos níveis da administração federal, estadual e municipal, compreendendo ainda as dos órgãos e entidades de administração direta e indireta, bem como as das fundações criadas, mantidas ou subvencionadas pelo poder público.</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 3 Esta Ley cubre las publicaciones oficiales en los niveles de la administración federal, estatal y municipal, incluyendo las de los órganos y entidades de administración directa e</i></p>

	<p><i>indirecta, así como las fundaciones creadas, mantenidas o subvencionadas por el gobierno.]</i></p> <p>Web BN: O que deve ser enviado para o Depósito Legal: Livros Periódicos Partituras Fonogramas Videogramas <i>[Qué se debe enviar al Depósito Legal: Libros Publicaciones periódicas Partitura Fonogramas Videogramas]</i></p>
Territorialidad	<p>Ley 10994. Artículo 1.- Esta Lei regulamenta o depósito legal de publicações, na Biblioteca Nacional, objetivando assegurar o registro e a guarda da produção intelectual nacional, além de possibilitar o controle, a elaboração e a divulgação da bibliografia brasileira corrente, bem como a defesa e a preservação da língua e cultura nacionais.</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 1 Esta Ley regula el depósito legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional, con el objetivo de asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional, además de posibilitar el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña vigente, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacionales.]</i></p> <p>Ley 10994. Artículo 4.- São equiparadas às obras nacionais, para efeito do depósito legal, as provenientes do estrangeiro que trouxerem indicações do editor ou vendedor domiciliado no Brasil.</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 4.- Para efectos del depósito legal, se equiparan a obras nacionales aquellas provenientes del exterior que traigan indicaciones del editor o vendedor domiciliado en Brasil.]</i></p>
Nacionalidad	
Lengua	
Exclusión	<p>Web BN: O que não deve ser enviado para o Depósito Legal: Publicações com fins publicitários Cartazes de material de propaganda Publicações em xerox do original publicado Reimpressões de obras com o mesmo ISBN Calendários/ Cadernetas escolares Agendas Recortes de jornais Obras não editadas (no prelo) Provas de impressão ou 'bonecas' Folders/ Convites</p>

	<p>Monografias/ Teses universitárias (sua guarda e tratamento são de competência das respectivas universidades de origem).</p> <p><i>[Lo que no se debe enviar a Depósito Legal: Publicaciones con fines publicitarios Carteles de material publicitario Publicaciones en fotocopiadora del original publicado Reimpresiones de obras con el mismo ISBN Calendarios / Cuadernos escolares Agendas Recortes de periódicos Obras sin editar (en prensa) Imprimir pruebas o 'muñecas' Carpetas / Invitaciones Monografías / tesis universitarias (su custodia y tratamiento es responsabilidad de las respectivas universidades de origen).]</i></p>
<p>Cantidad de ejemplares a depositar</p>	<p>Ley 12192. Artículo 3.- Ficam os impressores e gravadoras fonográficas e videofonográficas obrigados a remeter à Biblioteca Nacional, no mínimo, 2 (dois) exemplares de cada obra editada ou gravada, bem como sua versão em arquivo digital, no prazo máximo de 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo à editora, ao produtor fonográfico e ao produtor videográfico a efetivação desta medida.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 3.- Los impresores y grabadores fonográficos y videofonográficos están obligados a remitir a la Biblioteca Nacional al menos 2 (dos) copias de cada obra editada o grabada, así como su versión en archivo digital, en un plazo máximo de 30 (treinta) días con posterioridad a la publicación de la obra, el editor, el productor fonográfico y el productor videográfico serán los encargados de llevar a cabo esta medida.</i></p>
<p>Plazo para el depósito</p>	<p>Ley 10994. Artículo 5.- O depósito legal será efetuado pelos impressores, devendo ser efetivado até 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo ao seu editor e ao autor verificar a efetivação desta medida.</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 5. El depósito legal será realizado por los impresores, debiendo efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la obra, quedando al editor y al autor verificar la efectividad de esta medida.]</i></p> <p>Ley 12192. Artículo 3.- Ficam os impressores e gravadoras fonográficas e videofonográficas obrigados a remeter à Biblioteca Nacional, no mínimo, 2 (dois) exemplares de cada obra editada ou gravada, bem como sua versão em arquivo digital, no prazo máximo de 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo à editora, ao produtor fonográfico e ao produtor videográfico a efetivação desta medida.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 3.- Los impresores y grabadores fonográficos y videofonográficos están obligados a remitir a la Biblioteca Nacional</i></p>

	<p><i>al menos 2 (dos) copias de cada obra editada o grabada, así como su versión en archivo digital, en un plazo máximo de 30 (treinta) días. con posterioridad a la publicación de la obra, el editor, el productor fonográfico y el productor videográfico serán los encargados de llevar a cabo esta medida.</i></p>
Difusión	<p>Ley 10994. Artículo 1.- Esta Lei regulamenta o depósito legal de publicações, na Biblioteca Nacional, objetivando assegurar o registro e a guarda da produção intelectual nacional, além de possibilitar o controle, a elaboração e a divulgação da bibliografia brasileira corrente, bem como a defesa e a preservação da língua e cultura nacionais.</p> <p><i>[Ley 10994. Artículo 1 Esta Ley regula el depósito legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional, con el objetivo de asegurar el registro y custodia de la producción intelectual nacional, además de possibilitar el control, elaboración y difusión de la bibliografía brasileña vigente, así como la defensa y preservación de la lengua y cultura nacionales.]</i></p> <p>Ley 12192. Artículo 7.- As obras musicais recebidas pela Biblioteca Nacional estarão disponíveis para a consulta pública em versão impressa, em formato digital, em fonograma, em videograma e em outros suportes.</p> <p>§ 1º A Biblioteca Nacional publicará boletim anual das obras musicais recebidas por força do depósito legal de que trata esta Lei.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 7.- Las obras musicales recibidas por la Biblioteca Nacional estarán disponibles para consulta pública en forma impresa, en formato digital, fonograma, en almacenamiento de imágenes y otros medios.</i></p> <p><i>§ 1 de la Biblioteca Nacional se publicará el informe anual de obras musicales recibidos bajo el depósito legal de esta ley.]</i></p>
Beneficios/compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	<p>Ley 10994. Artículo 5.- O depósito legal será efetuado pelos impressores, devendo ser efetivado até 30 (trinta) dias após a publicação da obra, cabendo ao seu editor e ao autor verificar a efetivação desta medida.</p> <p>§ 1º O não-cumprimento do depósito, nos termos e prazo deste artigo, acarretará:</p> <p>I - multa correspondente a até 100 (cem) vezes o valor da obra no mercado;</p> <p>II - apreensão de exemplares em número suficiente para atender às finalidades do depósito.</p> <p>§ 2º Em se tratando de publicação oficial, a autoridade responsável por sua edição responderá pessoalmente pelo descumprimento do disposto neste artigo.</p> <p>§ 3º Constituirá receita da Biblioteca Nacional o valor da multa a ser cobrada por infração ao disposto nesta Lei.</p> <p>§ 4º O não-cumprimento do disposto nesta Lei será comunicado pelo Diretor-Geral da Biblioteca Nacional, à autoridade</p>

	<p>competente, para os fins do disposto neste artigo. <i>[Ley 10994. Artículo 5. El depósito legal será realizado por los impresores, debiendo efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la obra, quedando al editor y al autor verificar la efectividad de esta medida.</i></p> <p><i>1. El incumplimiento del depósito, en los términos y plazo de este artículo, dará lugar a:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>I - multa correspondiente hasta 100 (cien) veces el valor de la obra en el mercado;</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>II - incautación de copias en número suficiente para cumplir con los fines del depósito.</i></p> <p><i>2. En el caso de publicación oficial, la autoridad responsable de su edición será personalmente responsable del incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</i></p> <p><i>3. El monto de la multa que se cobrará por infracción a lo dispuesto en esta Ley constituirá la renta de la Biblioteca Nacional.</i></p> <p><i>4. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley será comunicado por el Director General de la Biblioteca Nacional, a la autoridad competente, a los efectos de lo dispuesto en este artículo.]</i></p> <p>Ley 12192. Artículo 4.- O descumprimento do depósito de obras musicais nos termos e prazo definidos por esta Lei acarretará:</p> <p>I - multa correspondente a até 100 (cem) vezes o valor da obra no mercado;</p> <p>II - apreensão de exemplares em número suficiente para atender às finalidades do depósito.</p> <p>§ 1o Em se tratando de publicação musical oficial, a autoridade responsável responderá pessoalmente pelo descumprimento do disposto neste artigo.</p> <p>§ 2o Constituirá receita da Biblioteca Nacional o valor da multa a ser cobrada por infração ao disposto nesta Lei.</p> <p>§ 3o O descumprimento do estabelecido nesta Lei será comunicado pelo Diretor-Geral da Biblioteca Nacional à autoridade competente, para os fins do disposto neste artigo.</p> <p><i>[Ley 12192. Artículo 4.- La falta de depósito de obras musicales en los términos definidos por esta Ley dará lugar a:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>I - multa correspondiente hasta 100 (cien) veces el valor de la obra en el mercado;</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>II - rechazo de copias en número suficiente para cumplir con los fines del depósito.</i></p> <p><i>§ 1 En el caso de publicación musical oficial, la autoridad responsable será personalmente responsable del incumplimiento de este artículo.</i></p> <p><i>§ 2 El monto de la multa que se cobrará por la infracción a lo dispuesto en esta Ley constituirá el alquiler de la Biblioteca Nacional.</i></p> <p><i>§ 3. El incumplimiento de este artículo será comunicado por el Director General de la Biblioteca Nacional a la autoridad competente para los efectos de este artículo.]</i></p>
Copias para preservación	

4.-CHILE

4. CHILE	
Legislación	Ley 19733 (1925). <i>Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo</i> . Última modificación: 2013
Depósito legal digital	<p>Sí</p> <p>Modif. 2013 a la Ley N°19733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que en su artículo 14° establece "modalidades de depósito legal mixto, reduciendo el número de ejemplares en papel, sustituyendo el resto por reproducciones de los mismos en microfilms y/o soportes electrónicos".</p> <p><i>Forma de depósito:</i> vía FTP</p> <p><i>Forma de acceso:</i> los contenidos que posean algún tipo de restricción para su difusión pública a través de BNd, éstos sólo podrán ser consultados en los computadores Puntos de Acceso a BNd</p> <p>Estos computadores están conectados de forma interna a los servidores de la Biblioteca Nacional de Chile, no tienen conexión a internet, ni permiten la instalación de dispositivos de almacenamiento externo. De esta forma, el material sólo es consultado en tiempo real pero sin la posibilidad de ser descargado ni compartido a otros equipos.</p> <p>De todas formas, si un depositante desea permitir la consulta pública de sus contenidos puede hacerlo a través de una autorización escrita lo que permitirá que su material pueda ser revisado por personas en todo el mundo a través de BNd.</p>
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No específica.
Objetivo del depósito legal	No específica.
Definición de patrimonio cultural documental	
Definición de tipos de documentos	
Definición de otros términos	
Obligatoriedad (depositante)	<p>Cualquier persona natural o jurídica propietaria de un recurso electrónico que sea objeto del Depósito Legal Electrónico. Se considera propietario de una obra a la persona o representante legal de una entidad que tenga la condición de autora, creadora, productora, compiladora o titular de derechos del material objeto de esta obligación.</p> <p>Las personas o establecimientos responsables de ejecutar la impresión o producción deberán enviar al tiempo de su publicación la cantidad de quince ejemplares de todo impreso cualquiera sea su</p>

	<p>naturaleza. El plazo máximo para la entrega de los documentos en la Biblioteca Nacional es de treinta días.</p> <p>En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas destinadas a la comercialización, las personas o establecimientos responsables de ejecutar la producción depositarán dos ejemplares de cada una dentro de un plazo de seis meses desde su edición.</p>
Entidad encargada del depósito legal	Biblioteca Nacional de Chile
Instituciones depositarias	<p><i>Biblioteca Nacional</i>: impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica</p> <p><i>Cineteca Nacional</i>: creaciones cinematográficas</p> <p><i>Biblioteca Pública de la región</i> que designe el Director de la Biblioteca Nacional: publicaciones impresas en regiones.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	No específica.
Tipo de contenido	<p>Artículo 13.- Todo impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica realizados en el país y destinados a la comercialización.</p> <p>Impreso, audiovisual y electrónico</p> <p>Artículo 14.-“... modalidades de depósito legal mixto, reduciendo el número de ejemplares en papel, sustituyendo el resto por reproducciones de los mismos en microfilms y/o soportes electrónicos.</p> <p>... En el caso de las publicaciones periódicas...</p> <p>... De las publicaciones impresas en regiones...</p> <p>En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas...</p> <p>... Tratándose de creaciones cinematográficas,...</p>
Territorialidad	Artículo 13.- Todo impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica realizados en el país
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No específica.
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Impresos: 5 ejemplares</p> <p>Grabaciones sonoras, producciones audiovisuales o electrónicas: 2 ejemplares de cada una.</p> <p>Artículo 14.- Las personas o establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán enviar a la Biblioteca Nacional, al tiempo de su publicación, la cantidad de cinco ejemplares de todo impreso, cualesquiera sea su naturaleza.</p> <p>En el caso de las publicaciones periódicas, el Director de la Biblioteca Nacional estará facultado para suscribir convenios con los responsables de dichos medios para establecer modalidades de depósito legal mixto, reduciendo el número de ejemplares en</p>

	<p>papel, sustituyendo el resto por reproducciones de los mismos en microfilms y/o soportes electrónicos.</p> <p>De las publicaciones impresas en regiones, de los cinco ejemplares, dos de estos deberán depositarse en la biblioteca pública de la región que designe el Director de la Biblioteca Nacional.</p> <p>En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas destinadas a la comercialización, tales personas o establecimientos depositarán dos ejemplares de cada una.</p> <p>Tratándose de creaciones cinematográficas, la obligación se entenderá cumplida al depositarse una copia en formato original y una en formato digital en la Cineteca Nacional y otra, también en formato digital, en la Biblioteca Nacional.</p>
Plazo para el depósito	<p>Artículo 14.- En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas destinadas a la comercialización, tales personas o establecimientos depositarán dos ejemplares de cada una.</p> <p>La obligación que establece este artículo deberá cumplirse dentro del plazo máximo de treinta días.</p> <p>Artículo 14.- Tratándose de creaciones cinematográficas, la obligación se entenderá cumplida al depositarse una copia en formato original y una en formato digital en la Cineteca Nacional y otra, también en formato digital, en la Biblioteca Nacional.</p> <p>La obligación que establece este artículo deberá cumplirse dentro del plazo máximo de noventa días.</p>
Difusión	No especifica.
Beneficios/ compensaciones	-
Controles	-
Contemplación de multas o sanciones	<p>Artículo 14.- Los organismos del Estado no podrán adquirir obras impresas, grabaciones sonoras o producciones electrónicas o audiovisuales, fílmicas o cinematográficas, de los editores, productores o realizadores que no den cumplimiento a la obligación establecida en este artículo (Depósito Legal), ni otorgar financiamiento a éstos a través de fondos o subvenciones. Para estos efectos, la Biblioteca Nacional deberá certificar que no ha efectuado denuncias relativas a esta infracción.</p> <p>Artículo 22.- Las infracciones al Título III se sancionarán con multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales. Además, en su sentencia, el tribunal deberá fijar un plazo para que el denunciado dé cabal cumplimiento a la norma infringida, si procediese. Ejecutoriada que sea la sentencia, el tribunal aplicará una nueva multa por cada publicación aparecida o transmisión efectuada sin que se haya dado cumplimiento a la obligación respectiva. Tratándose de infracción a los artículos 9° inciso primero, 10 y 11, el tribunal dispondrá, además, la suspensión del medio de</p>

	comunicación social mientras subsista el incumplimiento.
Copias para preservación	No especifica.

5.-COLOMBIA

5. COLOMBIA	
Legislación	<p>Ley 44 (1993). <i>Derecho de Autor</i> (por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944)</p> <p>Ley 98 (1993). <i>Normas sobre democratización y fomento del libro colombiano</i></p> <p>Decreto 460 (1995). <i>Reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal</i></p> <p>Ley 1379 (2010). <i>Organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p>Decreto 2907. (2010). <i>Reglamenta parcialmente la Ley 1379 de 2010 sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas</i></p> <p>Decreto 358 (2000). <i>Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional</i></p> <p>Decreto 1080 (2015). Parte VIII. <i>Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y Archivístico. Título I Patrimonio Bibliográfico.</i> Menciona muchas veces al depósito legal, pero hace referencia a los artículos del decreto 460 (1995) y del decreto 358 (2000)</p> <p>Ley 1915. (2018). <i>Derechos de autor y derechos conexos.</i> (Artículo 28 modifica el artículo 7 de la Ley 44 de 1993: obligación, plazos e incumplimientos)</p> <p>Decreto 358 (2000). <i>Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional</i></p> <p>Artículo 19. <i>Depósito Legal de obras cinematográficas nacionales.</i> El Depósito Legal sobre las obras cinematográficas que hayan obtenido certificación de producto nacional, se llevará a cabo mediante la entrega a la Biblioteca Nacional de Colombia o a la entidad especializada que mediante convenio se determine en consonancia con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 460 de 1995, de uno de los elementos de tiraje descritos en este decreto o de una copia, en el soporte original, de excelentes condiciones técnicas. Su propietario podrá utilizar el elemento de tiraje para realizar actividades de duplicación o intervención, siempre que garantice su reintegro sin deterioro alguno. Si con anterioridad se ha efectuado la inscripción de la obra en el Registro Nacional de Derecho de Autor y para el efecto se ha suministrado alguno de los soportes materiales referidos en el inciso</p>

anterior, no será necesario hacer entrega del mismo para el Depósito Legal.

El Depósito Legal de las obras cinematográficas nacionales comprenderá igualmente, la entrega de los afiches, fotografías, sinopsis y ficha técnica, anuncios de prensa y comentarios de prensa de la película, por lo menos en la cantidad de un ejemplar de cada uno y, en todo caso deberá cumplirse dentro del término máximo de sesenta (60) días siguientes a su reproducción o comunicación pública.

El Depósito Legal ya efectuado sobre obras reconocidas como nacionales, deberá adecuarse a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 23. Plan de conservación y mantenimiento.

1. Sin perjuicio del párrafo tercero del artículo anterior, para tener acceso a la deducción reglada en este capítulo, el propietario del soporte material de la obra declarada como bien de interés cultural, deberá presentar al Ministerio de Cultura un plan sobre las actividades de mantenimiento y conservación que ejecutará en el correspondiente período gravable, en el cual se expresen los medios técnicos utilizados para el efecto y los gastos que se efectuarán.

2. Una vez presentado el informe sobre las actividades de mantenimiento y conservación, el Ministerio de Cultura realizará las valoraciones técnicas necesarias y aceptará mediante acto administrativo, en caso de valorarlo procedente, el plan de mantenimiento y conservación.

Tratándose de la adquisición de servicios de entidades especializadas, los gastos deducibles no podrán ser superiores a las tarifas promedio aplicables en el país por entidades especializadas o, en caso de no existir infraestructura o capacidad técnica necesaria en el país para el adelantamiento de esta clase de acciones técnicas, a las internacionalmente aplicables, unas y otras avaladas por el Ministerio de Cultura.

3. El propietario del soporte material objeto de la deducción suscribirá convenio con el Ministerio de Cultura, en el cual se comprometa a conservar en el país los elementos de tiraje, salvo la existencia de imposibilidades técnicas o de capacidad instalada antes descritas. Igualmente, en el referido convenio asumirá el compromiso descrito en el artículo 48 posterior.

4. Una vez aprobado el plan de mantenimiento y conservación y suscrito el convenio a que se refiere el numeral anterior, el Ministerio de Cultura comunicará a la Dirección de Impuestos Nacionales la expedición de tal aprobación, informando para el efecto la identificación o NIT del propietario del soporte material, el monto de los equipos, insumos o gastos objeto del plan de conservación.

La aprobación de los planes de mantenimiento y conservación tendrán vigencia máxima de dos años, pudiendo renovarse indefinidamente a solicitud del propietario de la obra declarada de interés cultural.

5. Para tener acceso a la **deducción** reglada en este capítulo, se debe acreditar por el solicitante o interesado el **cumplimiento del Depósito Legal** en la forma prevista en este decreto.

Depósito legal digital	Depósito legal digital voluntario desde 2013. No existe ley.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	<p>Decreto 460. Artículo 22.- Para los efectos del artículo 7 de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades y por las cantidades determinadas en el artículo 25 del presente Decreto, ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.</p> <p>Ley 1379. Artículo 28. DEPÓSITO LEGAL. El depósito legal es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental, y que tiene como fin preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a este.</p>
Objetivo del depósito legal	<p>Decreto 460. Artículo 22.- Para los efectos del artículo 7 de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades y por las cantidades determinadas en el artículo 25 del presente Decreto, ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	<p>Ley 1379. Artículo 2. Definiciones</p> <p>7. Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.</p>
Definición de tipos de documentos	No especifica
Definición de otros términos	<p>Ley 1379. Artículo 2. Definiciones</p> <p>15 definiciones</p>
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley 44. Artículo 7.- <Artículo modificado por el artículo <u>28</u> de la Ley 1915 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro</p>

	<p>de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional.</p> <p>Ley 98. Parágrafo 2o. Para que Colcultura considere la adquisición de las obras de que trata este artículo, el editor deberá cumplir previamente con las disposiciones que obligan al depósito legal y al registro del ISBN.</p> <p>Decreto 460. Artículo 22.- Para los efectos del artículo 7 de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades y por las cantidades determinadas en el artículo 25 del presente Decreto, ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Biblioteca Nacional de Colombia (Decreto 460 de 1995 art. 24) Bibliotecas Públicas Departamentales</p> <p>Ley 1379. Artículo 29. COMPETENCIAS. La Biblioteca Nacional, y las bibliotecas públicas departamentales son las entidades responsables del depósito legal como mecanismo esencial para el cumplimiento de su misión de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación en el ámbito nacional y regional, respectivamente.</p> <p>Artículo 37. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Además de lo señalado en los artículos anteriores, corresponde a los departamentos:</p> <p>1. Administrar el Depósito Legal por intermedio de la Biblioteca Pública Departamental o de aquella que sea delegada para asumir sus funciones. Actuará de manera coordinada con la Biblioteca Nacional en el seguimiento y recepción de dicho depósito.</p>
Instituciones depositarias	<p>Decreto 460. Artículo 25. Menciona como instituciones depositarias la Biblioteca Nacional de Colombia, la Biblioteca del Congreso y la Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Sin embargo, en el sitio web de la biblioteca nacional se menciona además como instituciones depositarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteca Departamental (si la obra ha sido editada en un lugar diferente al Departamento de Cundinamarca) - Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano
Definición de patrimonio cultural	No específica.

documental	
Tipo de contenido	<p>Decreto 460. Artículo 23.- Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:</p> <p>OBRAS IMPRESAS</p> <p>a) Impreso de carácter monográfico: publicación completa en una sola parte o que se piensa completar con un número determinado de partes, publicadas por separado y que no pertenece a una serie. Los impresos de carácter monográfico abarcan: libros, folletos, pliegos sueltos.</p> <p><i>Libro:</i> Reunión de muchas hojas de papel, vitela, u otras, ordinariamente impresas, que se han cosido o encuadernado juntas con cubierta de papel, cartón, pergamino u otra piel, y que forman un volumen.</p> <p><i>Folleto:</i> Obra impresa, no periódica, que no consta de bastantes hojas para formar un libro.</p> <p><i>Pliego:</i> Pieza suelta de papel impresa por uno o ambos lados;</p> <p>b) Publicación seriada: publicación que aparece en partes sucesivas, a intervalos regulares o irregulares, cada una de las cuales presenta designaciones numéricas o cronológicas y que pretende continuarse indefinidamente. Las publicaciones seriadas incluyen periódicos o diarios; anuarios, revistas, memorias, actas, entre otros, de entes corporativos;</p> <p>c) Material cartográfico: cualquier material que presente la totalidad o una parte de la tierra o de cualquier cuerpo celeste. Los materiales cartográficos abarcan: mapas o planos en dos o tres dimensiones; cartas aeronáuticas, de navegación o celestes; atlas; globos; diagramas en bloque; fotografías aéreas con fines cartográficos; vistas a ojo de pájaro; croquis, grabados topográficos; imágenes aéreas, espaciales y terrestres; modelos de relieve; entre otros;</p> <p>d) Música: Serie de pentagramas en donde están impresas todas las partes instrumentales y/o vocales de una obra musical, colocados uno debajo de otro en forma vertical, de modo que las partes puedan leerse simultáneamente. Así mismo, los pentagramas para una de las voces o instrumentos que participan en una obra musical. Incluye: partituras abreviadas, partituras cortas, partituras de bolsillo, partes de piano del director, partituras vocales, partituras para piano, partituras corales, partituras y partes en general.</p> <p>FONOGRAMAS</p> <p>e) Grabación sonora o fonograma: Dentro de las grabaciones sonoras se encuentran: discos, cintas (abiertas carrete a carrete, cartuchos, cassettes), grabaciones en película (excepto las destinadas a acompañar imágenes visuales), y bandas sonoras.</p> <p>OBRA AUDIOVISUAL</p> <p>f) Obras audiovisuales: Toda obra que consiste en una serie de imágenes fijadas y relacionadas entre si, acompañadas o no de sonidos, susceptible de hacerse visible y, si va acompañada de sonidos, susceptible de hacerse audible.</p> <p>SOFTWARE Y BASE DE DATOS</p> <p>g) Archivo de datos legibles por máquina: cuerpo de información codificado por métodos que requieren el uso de una máquina</p>

	<p>(típicamente una computadora) para el procesamiento. Pertenecen a esta categoría: archivos almacenados en cinta magnética, módulos de disco, tarjetas de marca sensible, documentos fuente en caracteres de reconocimiento óptico;</p> <p>El término de datos legibles por máquina, se refiere tanto a los datos almacenados en forma legible por máquina como a los programas usados para procesar esos datos;</p> <p>h) Material gráfico: representación en dos dimensiones, puede ser opaca o destinada a ser vista o proyectada, sin movimiento, por medio de un aparato óptico. Los materiales gráficos abarcan: carteles, diagramas, diapositivas, dibujos técnicos, estampas, estereografías, fotobandas, fotografías, reproducciones de obras de arte, tarjetas nemotécnicas, tarjetas postales y transparencias.</p> <p>i) Microforma: Término genérico para cualquier medio, ya sea transparente u opaco, que contenga microimágenes, como las microfichas, microfilmes, microopacos, etc.</p>
Territorialidad	<p>Ley 44. Artículo 7.- El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videgrabador, establecidos en el país, de toda obra impresa, obra audiovisual, fonograma o videograma, o el importador de libros, fonogramas o videogramas que circulen en Colombia deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en el reglamento que para el efecto expedirá el Gobierno Nacional. La omisión del depósito legal será sancionada por la Dirección Nacional del Derecho de Autor con una multa igual a diez (10) veces el valor comercial de cada ejemplar no depositado</p> <p>Decreto 460. Artículo 22.- de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.</p>
Nacionalidad	
Lengua	
Exclusión	<p>Web BN: No se menciona en la legislación, sin embargo, en el sitio web de la biblioteca nacional se mencionan las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calendarios, almanaques, agendas, tarjetas de invitación, propaganda, excepto aquellos que por una característica particular revistan gran interés para la Biblioteca (contenido de valor artístico, complemento de otra publicación, etc.). • Publicaciones digitales con información personal como correos electrónicos, intranets, archivos de hojas de vida o similares e historias clínicas. • Archivos institucionales resultado de la gestión administrativa de entidades públicas o privadas que son competencia de la institución o del Archivo General de la Nación. • Trabajos elaborados por estudiantes o empresas que no hayan sido publicados. Incluye las tesis de grado. • Colecciones de filatelia, heráldica y otros objetos.
Cantidad de	Decreto 460. Artículo 25. El Depósito Legal se deberá efectuar

<p>ejemplares a depositar</p>	<p>observando lo siguiente:</p> <p>a) Tratándose de obras impresas de carácter monográfico, publicaciones seriadas, material cartográfico, material gráfico, microformas, soporte lógico (software), música o archivo de datos legible por máquina, entre otros, el editor deberá entregar dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso y un (1) ejemplar a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Si la obra ha sido editada en lugar diferente al Departamento de Cundinamarca, deberá además entregarse otro ejemplar a la biblioteca departamental donde tenga asiento principal el editor;</p> <p>b) Si la obra impresa de carácter monográfico es una edición de alto valor comercial como los libros arte, el editor estará exento del depósito legal en tirajes menores de 100 ejemplares. En tirajes de 100 a 500 ejemplares, deberá entregar un (1) ejemplar a la Biblioteca Nacional de Colombia, y de 500 o más, dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>c) Tratándose de obras impresas importadas, el importador estará obligado a depositar un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>d) Tratándose de obras audiovisuales, el productor, videgrabador o importador, según sea el caso, deberá entregar un ejemplar a la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>e) Tratándose de fonogramas, el productor fonográfico o importador, según sea el caso, deberá entregar un ejemplar a la Biblioteca Nacional de Colombia.</p>
<p>Plazo para el depósito</p>	<p>Ley 44. Artículo 7.- <Artículo modificado por el artículo <u>28</u> de la Ley 1915 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videgrabador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional.</p> <p>Decreto 460. Artículo 26. El Depósito Legal de las diferentes obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su publicación, comunicación pública, reproducción o importación, respectivamente.</p>
<p>Difusión</p>	<p>Ley 44. Artículo 7.- La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho</p> <p>Decreto 460. Artículo 29. La Biblioteca Nacional de Colombia deberá</p>

	remitir al Instituto Caro y Cuervo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un listado de las obras depositadas, acompañado del nombre del autor, del editor y del impresor, número de edición, fecha de tiraje y demás datos que sean necesarios para la elaboración del Anuario Bibliográfico Nacional por parte del Instituto Caro y Cuervo.
Beneficios/compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	<p>Decreto 460. (1995). Artículo 27.- La omisión del Depósito Legal en los términos establecidos en este capítulo, ocasionará al editor, productor de obras audiovisuales, productor fonográfico, videograbador, o importador, según el caso, una multa igual a diez (10) veces el valor comercial de cada ejemplar no depositado, la cual será impuesta por el Director General de la Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante resolución motivada.</p> <p>Parágrafo 1. La Biblioteca Nacional de Colombia deberá informar, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a la Dirección Nacional del Derecho de Autor sobre los editores, productores de obras audiovisuales y de fonogramas, y los importadores de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, que no hayan cumplido con el Depósito Legal en los términos del presente Decreto, indicando el nombre del representante legal, su domicilio y teléfono.</p> <p>Parágrafo 2. El procedimiento de imposición de la multa será regulado por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, conforme a lo establecido al efecto en la ley y en el Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1379. (2010). ARTÍCULO 30. TÉRMINOS Y SANCIONES. <Ver Notas del Editor> El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito legal será sancionado por el Ministerio de Cultura, con un salario mínimo legal diario vigente par cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación, no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y en su caso, hubiera pagado en su totalidad las sanciones pecuniarias impuestas.</p> <p>La mencionada sanción será impuesta mediante resolución motivada, la cual puede ser objeto de recursos en la vía gubernativa.</p> <p>PARÁGRAFO. Las sumas de dinero provenientes de las sanciones impuestas en consonancia con este artículo, constituirán fondos especiales que se destinarán a la inversión de la Biblioteca Nacional en su misión patrimonial.</p> <p>Decreto 2907. (2010). CAPÍTULO I. Incumplimiento Del Depósito Legal Artículo 1°. Recursos por sanciones. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1379 de 2010, las sanciones pecuniarias que imponga el</p>

Ministerio de Cultura, se recaudarán y apropiarán en el Presupuesto General de la Nación como fondos especiales para proyectos de inversión de la Biblioteca Nacional en el cumplimiento de su misión frente al Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación.

Artículo 2°. Información sobre incumplimiento del Depósito Legal. El Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional deberá coordinar las formas de suministro de información de las Bibliotecas Públicas Departamentales sobre el incumplimiento del Depósito Legal en la jurisdicción de cada Departamento.

Del mismo modo, el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional publicará en su página web, www.mincultura.gov.co, con actualización al último día de cada mes calendario, la información relativa a los responsables del Depósito Legal que hubieran sido sancionados por incumplimiento del mismo y que, una vez en firme la sanción, no hubieran cumplido con dicho Depósito y no hubieran cancelado la totalidad de las sumas impuestas como sanción.

Esta información deberá ser consultada por las entidades estatales, teniendo en cuenta que dicha situación de incumplimiento impide participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias.

Para estos fines se entiende por libro y por dotación bibliotecaria lo definido en los numerales 1 y 5 del artículo 2° de la Ley 1379 de 2010.

Ley 1915. (2018) CAPÍTULO III. DEPÓSITO LEGAL.

Artículo 28. Modifíquese el artículo [7o](#) de la Ley 44 de 1993, el cual quedará así:

El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbadador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito legal será **sancionado** por el Ministerio de Cultura, con un **salario mínimo legal diario vigente** por cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento, sin superar 10 salarios mínimos mensuales por cada ejemplar que incumpla el depósito. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación **no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal** para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y en su caso, hubiera pagado en su totalidad las

	<p>sanciones pecuniarias impuestas. La mencionada sanción será impuesta mediante resolución motivada, la cual puede ser objeto de recursos en vía gubernativa.</p> <p>En caso de incumplimiento del depósito legal y una vez finalizado el plazo señalado, la Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de preservar la memoria cultural de la Nación podrá realizar la reproducción de las obras, fonogramas o videogramas que no hayan sido depositadas por quienes tenían la obligación legal de hacerlo.</p> <p>La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho.</p> <p>El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior - Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Ministerio de Cultura - Biblioteca Nacional de Colombia, reglamentarán el depósito legal.</p>
Copias para preservación	Decreto 460. Artículo 32. Con el único propósito de procurar la mejor conservación de las obras o producciones depositadas actualizándolas de acuerdo con las tecnologías existentes, la Biblioteca Nacional de Colombia podrá efectuar una reproducción de los ejemplares allí entregados.

6.-COSTA RICA

6. COSTA RICA	
Legislación	Ley 6683 (1982). <i>Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos</i> Ley 32 (1902). <i>Ley de Imprenta</i>
Depósito legal digital	<p>Si, dentro de la ley 6683</p> <p>Ley 6683. Artículo 106.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar....</p> <p>Web BN: El depósito legal de documentos producidos y/o distribuidos únicamente de manera electrónica, puede realizarse en línea mediante, por medio del portal del SINABI (www.sinabi.go.cr), y una vez recibido el depósito, se le enviará un correo electrónico con el acuse de recibo.</p>
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de	No especifica.

patrimonio cultural documental	
Definición de tipos de documentos	<p>Ley 6683. Artículo 4.- Obra cinematográfica: una obra audiovisual, tal como la incorporada en un videograma, que consiste en series de imágenes, las cuales, cuando son mostradas en forma sucesiva, dan una impresión de movimiento, acompañadas de sonidos, de haberlos.</p>
Definición de otros términos	<p>Ley 6683. Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) Obra individual: la producida por un solo autor.</p> <p>b) Obra en colaboración: la producida por dos o más autores, que actúen en común, y en la cual la participación de cada uno de ellos no pueda ser disociada, por constituir la obra un todo indivisible. Los autores de una obra en colaboración son copropietarios de los derechos de autor derivados de la obra. Los términos "obra en colaboración" y "trabajos de autoría conjunta" son sinónimos.</p> <p>c) Obra anónima: aquella en la cual no se menciona el nombre del autor, por determinación de este.</p> <p>ch) Obra seudónima: aquella en que el autor se presenta bajo un seudónimo que no lo identifica.</p> <p>d) Obra inédita: aquella que no haya sido publicada.</p> <p>e) Obra póstuma: aquella que no haya sido publicada durante la vida de su autor.</p> <p>f) Obra originaria: la creación primigenia.</p> <p>g) Obra derivada: aquella que resulte de la adaptación de una obra originaria, siempre que sea una creación distinta, con carácter de originalidad.</p> <p>h) Obra colectiva: aquella producida por un gran número de colaboradores de manera tal que es imposible atribuir, a cualquiera de ellos, una participación particular. Los derechos de autor en una obra colectiva corresponden inicialmente a la persona física o jurídica que toma la iniciativa de producir y publicar la obra bajo su nombre.</p> <p>i) Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho exclusivo de reproducir la obra.</p> <p>j) Reproducción fraudulenta: aquella no autorizada.</p> <p>k) Productor cinematográfico: empresa o persona que asume la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la realización de la obra cinematográfica.</p> <p>l) Reproducción: copia de obra literaria o artística o de una fijación visual o sonora, en forma parcial o total, en cualquier forma tangible, incluso cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa.</p> <p>m) Publicación: la puesta a disposición del público de copias de una obra o de una fijación visual o sonora, en cantidades que satisfagan razonablemente sus necesidades, estimadas de acuerdo con la índole de la obra, y con el consentimiento del titular del derecho.</p>

	<p>n) Registro: Registro Nacional de Derechos de Autor y conexos.</p> <p>ñ) Programa de cómputo: conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, gráficos, diseño o en cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que una computadora -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones- ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. También, forman parte del programa su documentación técnica y sus manuales de uso.</p> <p>o) Distribución: consiste en poner a disposición del público por venta, alquiler, importación, préstamo o por cualquier otra forma similar, el original o las copias de la obra o el fonograma.</p> <p>p) Radiodifusión: la transmisión inalámbrica o por satélite de sonidos o de imágenes y sonidos o de la representación de estos, para su recepción por el público, incluida la transmisión inalámbrica de señales codificadas, cuando los medios de decodificación sean ofrecidos al público por el organismo de radiodifusión o con su consentimiento.</p> <p>q) Obra cinematográfica: una obra audiovisual, tal como la incorporada en un videograma, que consiste en series de imágenes, las cuales, cuando son mostradas en forma sucesiva, dan una impresión de movimiento, acompañadas de sonidos, de haberlos.</p> <p>r) Ejemplar en formato accesible: reproducción de una obra en un formato o en un soporte alternativo que brinde acceso, a la obra, a las personas con discapacidad visual u otras discapacidades que les dificulten el acceso a obras en forma de textos, notación o ilustraciones, incluidos los audiolibros.</p>
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley 6683. Artículo 106.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar....</p> <p>Web BN: La normativa, obliga a todo editor, impresor, productor, autor, y compositor, a entregar ejemplares de las publicaciones a la Biblioteca Nacional...</p>
Entidad encargada del depósito legal	Biblioteca Nacional
Instituciones depositarias	<p>Ley 6683. Artículo 106.-</p> <p>8 Universidad Estatal a Distancia</p> <p>9 Universidad de Costa Rica</p> <p>10 Universidad Nacional</p> <p>11 Asamblea Legislativa</p> <p>12 Biblioteca Nacional</p> <p>13 Dirección General del Archivo Nacional</p> <p>14 Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
Tipo de contenido	<p>Ley 6683. Artículo 1.- Por "obras literarias y artísticas", en adelante "obras", deben entenderse todas las producciones en los campos literario, científico y artístico, cualquiera que sea la forma de expresión, tales como: libros, folletos, cartas y otros escritos; además, los programas de cómputo dentro de los cuales</p>

	<p>se incluyen sus versiones sucesivas y los programas derivados; también, las conferencias, las alocuciones, los sermones y otras obras de similar naturaleza, así como las obras dramático-musicales, las coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales, con o sin ella y las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado y litografía, las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las de artes aplicadas, tales como ilustraciones, mapas, planos, croquis y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; las colecciones de obras tales como las enciclopedias y antologías que, por la selección o disposición de las materias, constituyan creaciones intelectuales; las compilaciones de datos o de otros materiales, en forma legible por máquina o en otra forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual; y las obras derivadas como las adaptaciones, las traducciones, los arreglos musicales y otras transformaciones de obras originarias que, sin pertenecer al dominio público, hayan sido autorizadas por sus autores.</p> <p>Ley 6683. Artículo 106.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar....</p>
Territorialidad	Web BN: Los tipos de materiales documentales, publicados o producidos en Costa Rica, y los publicados o producidos en el extranjero, relacionados con Costa Rica o escritos por costarricenses...
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No contempla.
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Ley 6683. Artículo 106.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar, durante los ocho (8) días siguientes a la publicación, un ejemplar de tal reproducción en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Asamblea Legislativa, la Biblioteca Nacional, la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Ley 32. Artículo 6. Dice “De toda publicación impresa deben enviarse por el director o dueño del establecimiento respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su puesta en circulación o venta, dos ejemplares a la Oficina de Canjes” (actualmente Departamento de Selección y Adquisición)</p>
Plazo para el depósito	Ley 6683. Artículo 106.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o

	cualquier otro, deberá depositar, durante los ocho (8) días siguientes a la publicación , un ejemplar de tal reproducción en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Asamblea Legislativa, la Biblioteca Nacional, la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Difusión	-
Beneficios/compensaciones	-
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	Ley 6683. Artículo 106.- El incumplimiento con cualquiera de esas organizaciones se sancionará con multa equivalente al valor total de la reproducción.
Copias para preservación	-

7.-CUBA

7. CUBA	
Legislación	Decreto 265 (1999). <i>Depósito Legal de la Bibliografía Cubana</i>
Depósito legal digital	Incluido en el decreto
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	<p>Artículo 4.- Toda persona natural o jurídica que edite o este responsabilizada con la edición de una obra publicada en el territorio nacional, independientemente de quién conserve los derechos de edición y el idioma en que se publique estará obligada a enviar con carácter gratuito y sin costo de remisión...</p> <p>Artículo 8.- Los depositarios de obras de autores y los registradores de sistemas Internacional de numeración de libros (ISBN) y del sistema Internacional Publicaciones Seriadas (ISSN), vienen obligados a enviar a la biblioteca nacional copia de las actuaciones que inscriban, a los fines de mantener a la misma de la producción nacional en un término de 30 días posteriores al registro.</p>
Entidad	Biblioteca Nacional "José Martí"

encargada del depósito legal	
Instituciones depositarias	<p>3 Biblioteca Nacional “José Martí” (La Habana) 4 Biblioteca “Elvira Cape” (Santiago de Cuba)</p> <p>Artículo 1.- Designar a la Biblioteca Nacional “José Martí”, con sede en la ciudad de La Habana, y a la Biblioteca “Elvira Cape”, en la ciudad de Santiago de Cuba, como centros de depositarios de la producción bibliográfica del país.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Tipo de contenido	<p>Artículo 3.- A los efectos de este decreto, se entiende que forman parte de la bibliografía nacional las siguientes obras publicadas o producidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los libros, folletos, hojas sueltas (incluyendo volantes, almanques, catálogos de exposiciones, programas de espectáculos, separatas, guías telefónicas). 2. Las publicaciones seriadas (revistas, periódicos, anuarios, series monográficas numeradas, boletines). 3. Los materiales cartográficos (atlas, diagramas, globos, imágenes de control remoto, mapas, modelos en relieve, perfiles, planos, secciones de mapas, guías turísticas, plaquettes). 4. Las obras musicales impresas (partituras, partes, páginas de música, temas de música). 5. Las grabaciones sonoras (discos, discos compactos, cassettes) 6. Los materiales gráficos (carteles, diapositivas de artes exlibris, fotografías de carácter históricos y cultural, tarjetas postales) 7. Las microformas originales (microfichas, microformas). 8. Las ediciones facsimilares y ediciones de braille. 9. Las publicaciones en soporte digital (disquetes, discos ópticos, CD-ROM). 10. Los videos educacionales, culturales, históricos, artísticos e informativos.
Territorialidad	<p>Artículo 2.- Designar además a la Biblioteca Nacional “José Martí”, como centro bibliográfico nacional encargado de compilar, publicar y difundir la bibliografía nacional, entendiéndose como tal, la recepción y sistematización de las obras publicadas en el país o en el extranjero sobre nuestra nación o sus naturales, así como las que publiquen en el extranjero los autores cubanos.</p> <p>Artículo 6.- Cuando en una obra editada fuera de Cuba y que circule en el país, figure constancia expresa de ser su editor, propietario, distribuidor exclusivo, representante o depositario, alguna persona natural o jurídica domiciliaria en Cuba se equipará dicha obra a las editadas en el país, y la obligación del envío gratuito de los ejemplares recaerá sobre dicha persona.</p>
Nacionalidad	...en lo referente a lo publicado en el extranjero sobre nuestro país, sus naturales y lo publicado por cubanos en el exterior
Lengua	-

Exclusión	Disposiciones finales. Tercera: Se exceptúan de la aplicación de este decreto las obras publicadas o producidas que tengan la categoría clasificada o para uso de servicio.
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 4.- Toda persona natural o jurídica que edite o este responsabilizada con la edición de una obra publicada en el territorio nacional, independientemente de quién conserve los derechos de edición y el idioma en que se publique obligada a enviar con carácter gratuito y sin costo de remisión, tres ejemplares a la Biblioteca Nacional “José Martí”, dos ejemplares a la biblioteca “Elvira Cape”, dos ejemplares a la biblioteca pública provincial donde radique la editorial, departamento de edición, imprenta o entidad donde se produce la obra, teniendo dichas bibliotecas la responsabilidad de la conservación compilación y publicación de la bibliografía. Artículo 5.- De Las grabaciones sonoras las publicaciones en soporte digital y los videos, solo se remitirá un ejemplar a la Biblioteca Nacional, uno a la “Elvira Cape” y otro a la biblioteca pública provincial donde radique la editorial, departamento de edición o entidad donde se produce la obra. Artículo 6.- Cuando en una obra editada fuera de Cuba y que circule en el país, figure constancia expresa de ser su editor, propietario, distribuidor exclusivo, representante o depositario, alguna persona natural o jurídica domiciliara en Cuba se equiparará dicha obra a las editadas en el país, y la obligación del envío gratuito de los ejemplares recaerá sobre dicha persona.
Plazo para el depósito	Artículo 4.- ... Este envío debe ejecutarse en término no mayor de 30 días siguientes a la fecha de su terminación.
Difusión	Artículo 4.-teniendo dichas bibliotecas la responsabilidad de la conservación compilación y publicación de la bibliografía. Artículo 7.- De las obras correspondientes a la filmografía nacional, a los sellos y las normas cubanas solo serán depositadas las que se refieren a la actividad científico – informativa. Fuera de estas únicamente se enviará a la biblioteca nacional la información que ésta establezca con el fin de que puedan ser incluidas en la bibliografía cubana. En los casos señalados, se observarán las obligaciones dispuestas en el artículo 3 en cuanto al número de ejemplares y el término establecidos.
Beneficios/ compensaciones	
Controles	ARTICULO 11.- La Biblioteca Nacional “José Martí” es la encargada de velar por el cumplimiento de este decreto como órgano rector del sistema de bibliotecas publicas y en consecuencias, instrumentará los mecanismos necesarios para ello.
Contemplación de multas o sanciones	Artículo 10.- La infracción de lo dispuesto de este decreto se comunicará por la Biblioteca Nacional “José Martí”, o según el caso por la Biblioteca “Elvira Cape” o las Bibliotecas públicas provinciales, a los máximos jefes de las entidades sujetas a la aplicación de este decreto, a

	fin de que se imponga las medidas disciplinarias a que hayan lugar a los que resulten responsables de los incumplimientos observados.
Copias para preservación	

8.-ECUADOR

8. ECUADOR	
Legislación	Ley 4 (1995). <i>Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit</i> Ley 71 (2006). <i>Fomento del Libro</i> Ley 47 (2006). <i>Ley del Libro</i> <i>Ley Orgánica de Cultura</i> (2016) Decreto Ejecutivo 1428. <i>Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura</i> (2017)
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación.
Definición de depósito legal	Decreto Ejecutivo 1428. Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura. Artículo 36.- Del Depósito Legal.- El Depósito Legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	<p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 29.- Del patrimonio cultural nacional. Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.</p> <p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 51.- Del patrimonio tangible o material. Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, filmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general, todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada. Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial</p> <p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 54.- De los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional. En virtud de la presente Ley se reconocen como patrimonio cultural nacional y por 12 – Viernes 30 de diciembre de 2016 Sexto Suplemento – Registro Oficial N° 913 tanto no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones:</p> <p>.....</p> <p>h)- Los documentos históricos, completos o incompletos, individuales o</p>

	<p>en colecciones como manuscritos o impresos, libros, mapas, partituras musicales, telegramas, y cualquier otro documento, a excepción de los meramente administrativos, que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, numismático, filatélico, científico o para la memoria social, que tenga más de 50 años de haber sido producido, incluido aquellos considerados como reservados, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;</p> <p>i) Los documentos fílmicos, sonoros, visuales y audiovisuales, las fotografías, negativos, archivos audiovisuales magnéticos, digitales que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, científico o para la memoria social, y en general documentos en cualquier tipo de soporte que tengan más de 30 años, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;</p> <p>k) Los fondos y repositorios documentales, archivísticos y bibliográficos históricos constituidos desde el Estado a través de sus diferentes funciones, instituciones y niveles de gobierno, así como por la academia pública o privada.</p>
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley 71 Fomento del Libro. Tercera.- El editor tiene la obligación de entregar tres ejemplares de cada uno de los libros impresos, a las instituciones públicas que determine el reglamento.</p> <p>Ley 47. Ley del Libro. Disposiciones generales. Segunda.- Los talleres gráficos de impresión tendrán la obligación legal de exigir a quienes solicitan sus servicios para imprimir libros y otras publicaciones de carácter científico, cultural o educativo, los correspondientes números de inscripción y de depósito legal emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y el código de barras emitido por la Cámara Ecuatoriana del Libro, antes de dar paso a los procesos de impresión y, de hacer constar dichos datos en la página de créditos legales y en la contraportada de la respectiva publicación. Tercera.- El editor tiene la obligación de entregar tres ejemplares de cada uno de los libros impresos, a las instituciones públicas que determine el reglamento.</p> <p>Decreto Ejecutivo 1428. Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura. Artículo 36.- Del Depósito Legal.- El Depósito Legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país. Para el efecto el editor deberá entregar a la Biblioteca Nacional los ejemplares que constituyan el 2% del tiraje total y no menos de diez ejemplares en ningún caso.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Biblioteca Nacional Eugenio Espejo</p> <p>Decreto Ejecutivo 1428. Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura. Artículo 36.- La Biblioteca Nacional Eugenio Espejo debe</p>

	llevar un registro y asignar el número del depósito legal a cada obra documental producida en el país.
Instituciones depositarias	<p>4 Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit 5 Biblioteca Nacional Eugenio Espejo 6 Universidad de las Artes 2 Red Nacional de Bibliotecas.</p> <p>Ley 4 (1995). Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit Artículo 2.- Constituyese a la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit" en la Biblioteca Archivo del Depósito Legal del Libro y Publicación ecuatorianos; consiguientemente todos los editores de libros, folletos y periódicos están obligados a entregar dos ejemplares de cada publicación a la Biblioteca -Archivo "Aurelio Espinosa Pólit.</p> <p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 26.- De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: p) Coordinar con las instituciones competentes el depósito legal de impresos, producciones sonoras, audiovisuales o cinematográficas nacionales, que se depositarán de acuerdo a su naturaleza en el repositorio correspondiente, previo a su circulación o comercialización, en las condiciones establecidas por el Reglamento de la presente Ley;</p> <p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 39.- De las Bibliotecas. ... La Biblioteca Nacional es el depósito legal de las publicaciones nacionales, conforme a la modalidad que se establezca en la normativa correspondiente. La Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit, es la Biblioteca Archivo del Depósito Legal del Libro y Publicación ecuatorianos, al amparo de su ley de creación y lo previsto en la presente Ley.</p>
Tipo de contenido	<p>Ley Orgánica de Cultura. Artículo 26.- De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: p) Coordinar con las instituciones competentes el depósito legal de impresos, producciones sonoras, audiovisuales o cinematográficas nacionales, que se depositarán de acuerdo a su naturaleza en el repositorio correspondiente, previo a su circulación o comercialización, en las condiciones establecidas por el Reglamento de la presente Ley.</p>
Territorialidad	No específica.
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No específica.
Cantidad de ejemplares a depositar	Ley 71 Fomento del Libro. Tercera.- El editor tiene la obligación de entregar tres ejemplares de cada uno de los libros impresos, a las instituciones públicas que determine el reglamento.

	<p>Decreto Ejecutivo 1428. Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura. Artículo 36.- Del Depósito Legal.- El Depósito Legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país. Para el efecto el editor deberá entregar a la Biblioteca Nacional los ejemplares que constituyan el 2% del tiraje total y no menos de diez ejemplares en ningún caso. Al menos tres ejemplares ingresarán al acervo de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo; dos a la Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit y el resto se destinarán a las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas, según el instructivo que norme la distribución. Cuando se trate de libros relacionados con el arte y la literatura, al menos dos ejemplares serán destinados a la biblioteca de la Universidad de las Artes.</p> <p>La Biblioteca Nacional Eugenio Espejo debe llevar un registro y asignar el número del depósito legal a cada obra documental producida en el país.</p> <p>La Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit será el archivo de respaldo del Depósito Legal de conformidad con la Ley. Deberá realizar la emisión anual de material digitalizado a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo como aporte para el desarrollo de colecciones.</p>
Plazo para el depósito	No especifica.
Difusión	Ley 4 (1995). Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit Artículo 3.- La Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit", proseguirá la publicación del "Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano" hasta su culminación y publicará periódicamente los boletines necesarios para mantener al día la información bibliográfica de interés nacional.
Beneficios/compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	No especifica.
Copias para preservación	-

9.-EL SALVADOR

9. EL SALVADOR	
Legislación	Decreto 808 (1994). <i>Ley del Libro Ley de Imprenta</i> (2014)
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.

Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	Ley de imprenta. Artículo 14.- Todos los dueños o directores de imprenta tienen la estricta obligación de remitir, de todas las publicaciones que se hagan...
Entidad encargada del depósito legal	Biblioteca Nacional
Instituciones depositarias	4 Biblioteca Nacional 5 Universidad de El Salvador 6 Asamblea Legislativa
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Tipo de contenido	Libro
Territorialidad	Ley del Libro. Artículo 15. Todo libro impreso o editado en El Salvador , deberá ser legalmente inscrito en el Registro de Comercio...
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No especifica.
Cantidad de ejemplares a depositar	Ley del Libro. Artículo 15. Todo libro impreso o editado en El Salvador, deberá ser legalmente inscrito en el Registro de Comercio para efectos de la protección del derecho de autor, establecida en el Título I, Capítulo II de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual. Para efectos del depósito legal de cada edición, se enviarán cinco ejemplares a la Biblioteca Nacional, a la Universidad de El Salvador y a la Asamblea Legislativa. Ley de imprenta. Artículo 14.- Todos los dueños o directores de imprenta tienen la estricta obligación de remitir, de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares a la Secretaría de Estado en el Departamento de Gobernación; tres a la Biblioteca Nacional y uno al Fiscal en los lugares en que esté nombrado este funcionario, o al Síndico de la Municipalidad en la cabecera del departamento en que no haya Fiscal, y a las demás oficinas que establezca la ley; todo bajo la pena de veinticinco colones de multa.
Plazo para el depósito	No especifica.
Difusión	No especifica.
Beneficios/compensaciones	-

Controles	-
Contemplación de multas o sanciones	Ley de imprenta. Artículo 14.- Todos los dueños o directores de imprenta tienen la estricta obligación de remitir, de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares a la Secretaría de Estado en el Departamento de Gobernación; tres a la Biblioteca Nacional y uno al Fiscal en los lugares en que esté nombrado este funcionario, o al Síndico de la Municipalidad en la cabecera del departamento en que no haya Fiscal, y a las demás oficinas que establezca la ley; todo bajo la pena de veinticinco colones de multa .
Copias para preservación	No especifica.

10.-GUATEMALA

10. GUATEMALA	
Legislación	Decreto 9º. de la Asamblea Constituyente (1966). <i>Ley de Emisión del Pensamiento</i>
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	<p>Artículo 2.- . Se considera impreso la fijación del pensamiento por medio de la imprenta, la litografía, la fotografía, el mimeógrafo, el fonógrafo y cualesquiera procedimientos mecánicos empleados actualmente o que puedan emplearse en el futuro para la reproducción de las ideas. para los efectos legales de esta ley se equiparan a los impresos, cualesquiera otra forma de representación de las ideas, con destino al público, tales como estampas, fotografías, grabados, emblemas, diplomas, medallas, discos, cintas o alambres fonográficos, ya sean fijados en papel, tela u otra clase de materia.</p> <p>Artículo 3.- Los impresos se clasifican en libros, folletos, periódicos, hojas sueltas y carteles.</p> <p>libro es todo impreso que expone o desarrolla un tema o una serie de temas, o contiene compilaciones sistematizadas o misceláneas, formando volúmenes de cien o más páginas</p> <p>Folleto es un impreso de igual naturaleza que el anterior, menos extenso por su contenido comprendido en volúmenes de más de cuatro páginas o menos de cien.</p> <p>Periódico es un impreso publicado en serie, a intervalos regulares, bajo</p>

	<p>un nombre constante, distribuido al público para difundir informaciones, comentarios u opiniones. En esta clasificación quedan comprendidos los suplementos, especializados o misceláneos y las ediciones especiales o extraordinarias, cualesquiera sea el número de sus páginas.</p> <p>Hojas sueltas es un impreso de una a cuatro páginas, caracterizada por su edición y circulación ocasionales. Cartel es un impreso destinado a fijarse en lugares públicos.</p> <p>Artículo 16.- Las radiodifusiones se clasifican en radio periódicos, noticieros, programas, comentarios, discursos y conferencias.</p> <p>Radioperiódico es una serie de radiodifusiones que hacen bajo un título constante, una o más veces al día, o a intervalos de tiempo regulares, con el objeto de divulgar noticias, ideas y opiniones. Quedan comprendidas en esta definición, las transmisiones suplementarias o extraordinarias de los radioperiódicos</p> <p>Noticiero es una radiodifusión periódica que comprende exclusivamente información de sucesos nacionales o extranjeros. Se entiende por programa toda radiodifusión de entretenimiento, divulgación cultural o propaganda, cualquiera que sea su extensión.</p> <p>Comentario es toda glosa u opinión que se vierta sobre sucesos nacionales o extranjeros.</p> <p>Artículo 17.- Se entiende por discurso la transmisión que, sobre un tema cualquiera recoge las ideas de la persona que habla o cuyo texto se lee por la radio; y cualquier responsabilidad que pueda derivarse del fondo o expresión, correspondiente al autor como si se tratase de un impreso formado.</p> <p>Artículo 18.- Conferencia es toda disertación sobre algún punto doctrinal o cultural. En el caso de difundirse mesas redondas o seminarios, cada participante será responsable por sus respectivas intervenciones</p>
Obligatoriedad (depositante)	Artículo 6.- Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos o sus representantes legales tienen la obligación de remitir un ejemplar de cada una de sus obras no periódicas a.....
Entidad encargada del depósito legal	No especifica.
Instituciones depositarias	<p>8 Ministerio de Gobernación</p> <p>9 Archivo General del Gobierno</p> <p>10 Biblioteca del Congreso de la República</p> <p>11 Biblioteca Nacional</p> <p>12 Dirección General de Estadística</p> <p>13 Universidad de San Carlos de Guatemala</p> <p>14 Archivo de la Tipografía Nacional.</p>
Tipo de contenido	Artículo 6.- Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos o sus representantes legales tienen la obligación de remitir un ejemplar de cada una de sus obras no periódicas a las
Territorialidad	No especifica
Nacionalidad	-

Lengua	-
Exclusión	No especifica
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 6.- Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos o sus representantes legales tienen la obligación de remitir un ejemplar de cada una de sus obras no periódicas a las siguientes dependencias: Ministerio de Gobernación, Archivo General del Gobierno, Biblioteca del Congreso de la República, Biblioteca Nacional, Dirección General de Estadística, Universidad de San Carlos de Guatemala y Archivo de la Tipografía Nacional. El envío debe hacerse de los tres días siguientes a la respectiva publicación y de él se dará recibo o constancia al remitente. Si se hubiera omitido el envío deberá hacerse su reposición dentro de los días siguientes a su requerimiento o pena de una multa de Uno a Cinco quetzales, que impondrá un Juez de Paz, a solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia del interesado
Plazo para el depósito	Artículo 6.- El envío debe hacerse de los tres días siguientes a la respectiva publicación y de él se dará recibo o constancia al remitente.
Difusión	No especifica.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	recibo o constancia al remitente
Contemplación de multas o sanciones	Artículo 6.- Si se hubiera omitido el envío deberá hacerse su reposición dentro de los días siguientes a su requerimiento o pena de una multa de Uno a Cinco quetzales , que impondrá un Juez de Paz, a solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia del interesado
Copias para preservación	No especifica.

11.-HONDURAS

11. HONDURAS	
Legislación	Decreto 6 (1958). <i>Ley de Emisión del Pensamiento</i> Decreto 4 (1999). <i>Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos</i>
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	Decreto 4. Artículo 2.- Son obras literarias o artísticas , todas las creaciones originales con independencia de su género y cualquiera que sea el modo o forma de expresión, calidad o propósito. En particular, las expresadas por escrito incluyendo los programas de computadoras, las conferencias, alocuciones, sermones y obras expresadas oralmente; las

	<p>musicales con o sin letra, las dramáticas y dramático-musicales, las coreográficas y las pantomimas, las audiovisuales, las de bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, y de arquitectura; las fotografías; las de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y las tridimensiones, relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias.</p> <p>Decreto 4. Artículo 9.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>1) Obra Individual: La creada por una sola persona natural;</p> <p>2) Obra Colectiva: La creada por varios autores por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que la publica bajo su nombre y en la que no es posible identificar los diversos aportes y sus correspondientes autores;</p> <p>3) Obras en colaboración: La creada conjuntamente por dos o más personas naturales, siempre que la obra no se pueda calificar de obra colectiva;</p> <p>4) Obra Originaria: Es la primigeniamente creada;</p> <p>5) Obra Derivada: Es la creación que resulta de la adaptación, traducción, arreglo u otra transformación de una obra originaria, las colecciones de obras y colecciones de simples datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de su selección, coordinación o disposición de su contenido;</p> <p>6) Obra Anónima: Aquella en que no se menciona la identidad de su autor por voluntad del mismo o cuando se desconoce su nombre;</p> <p>7) Obra Seudónima: La que se divulga bajo un nombre distinto al del autor;</p> <p>8) Obra Inédita: Aquella que no ha sido comunicada al público con consentimiento del autor, bajo ninguna forma;</p> <p>9) Obra Póstuma: la que se publica en fecha posterior a la muerte del autor;</p> <p>10) Obra Publicada por primera vez en Honduras: Es toda obra dada a conocer por primera vez en el territorio nacional. Se considerará en el mismo caso la obra que no habiéndose publicado en el país inicialmente, se ponga a disposición del público por primera vez en Honduras dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación en el extranjero;</p> <p>11) Publicación: Es poner legalmente al alcance del público con el consentimiento del autor, ejemplares suficientes para satisfacer las necesidades razonables según la naturaleza de la obra. No constituye publicación, la representación de una obra dramática, dramático-musical o cinematográfica, la ejecución de una obra musical, la recitación pública de una obra literaria, la transmisión o radiodifusión de las obras literarias o artísticas, la exposición de una obra de arte, ni la construcción de una obra arquitectónica.</p> <p>12) Obra Audiovisual: La consistente en una secuencia de imágenes</p>
--	---

	<p>asociadas, con o sin sonido, destinada a su exhibición por medio de dispositivos adecuados para la comunicación pública de la imagen y el sonido;</p> <p>13) Productor de Obra Audiovisual: La persona natural o jurídica que por su iniciativa y bajo su responsabilidad y coordinación fija por primera vez una obra audiovisual;</p> <p>14) Obra de Arte Aplicado: Las creaciones artísticas bidimensionales o tridimensionales con funciones utilitarias o incorporadas en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o una producida en escala industrial;</p> <p>15) Fijación: La incorporación de imágenes, sonidos, o de ambos, la representación o ejecución de éstos sobre un soporte material duradero, que permita la percepción, reproducción o comunicación;</p> <p>16) Reproducción: La realización por cualquier medio de uno o más ejemplares de una obra, de un fonograma, o de una fijación sonora o audiovisual, total o parcial, permanente o temporal, en cualquier tipo de soporte material, incluyendo cualquier almacenamiento por medios electrónicos;</p> <p>17) Fonograma: Toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual;</p> <p>18) Copia de un Fonograma: Un soporte que contiene sonidos tomados directa o indirectamente de un fonograma y que incorpora la totalidad o una parte de los sonidos fijados en ese fonograma;</p> <p>19) Productor de Fonograma: La persona natural o jurídica que por su iniciativa y bajo su responsabilidad y coordinación fija por primera vez los sonidos de una interpretación, ejecución u otros sonidos, o la representación de los mismos;</p> <p>20) Distribución al público: Cualquier acto por el cual las copias de una obra se ofrecen, directa o indirectamente, al público en general o a una parte de éste;</p> <p>21) Artista-Intérprete o Ejecutante: Todo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute, en cualquier forma una obra literaria o artística o expresiones del folklore;</p> <p>22) Artista de Variedad: El payaso, contorsionista, mago, trapequista y toda persona que actúe en el espectáculo exhibiendo al público su habilidad artística;</p> <p>23) Radiodifusión: La comunicación a distancia de sonidos, o de imágenes y sonidos, o las representaciones de ambos por ondas electromagnéticas propagadas en el espacio, sin guía artificial para su recepción por el público;</p> <p>24) Retransmisión: La emisión simultánea o posterior efectuada por un organismo de radiodifusión de una emisión de otro organismo de radiodifusión;</p>
--	--

	<p>25) Transmisión por Cable: La transmisión por hilo, cable, fibra óptica o cualquier otro medio análogo de conducción de señales;</p> <p>26) Usos Honrados: Son los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio a los intereses legítimos del autor.</p> <p>27) Reproducción Fraudulenta o Ilegítima: La reproducción no autorizada por el titular del derecho;</p> <p>28) Público: Significa un grupo de individuos con la intención de ser objeto y capaz de percibir comunicaciones y ejecuciones de obras, independientemente de que ellos puedan hacer esto en la misma o en diferentes horas o lugares, siempre que este grupo sea más amplio que una familia y su círculo inmediato, o que no sea un grupo consistente de un número limitado de individuos que tienen una relación cercana similar que no ha sido formada con el propósito principal de recibir las comunicaciones y ejecuciones de esas obras;</p> <p>29) Derecho de "Suite" o Derecho de Seguimiento: Es el derecho que se reconoce al autor y a sus herederos, en virtud del cual pueden reclamar una parte de los ingresos obtenidos en cada nueva venta pública o por conducto de un comerciante profesional de las obras de arte o de los manuscritos originales dentro del plazo de protección; y,</p> <p>30) Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos: En adelante denominada Oficina Administrativa, es el ente encargado de la administración y ejecución de la presente Ley.</p>
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	<p>Decreto núm. 6. Artículo 19.- Es obligación de los dueños o arrendatarios de imprentas, enviar ejemplares gratis de toda publicación que impriman en sus talleres, así: Tres ejemplares a la Biblioteca Nacional, tres al Archivo Nacional, dos al Ministerio de Gobernación, dos a la gobernación política respectiva, dos a la Procuraduría General de la República y dos a la Alcaldía Municipal del domicilio o en su caso al Concejo del Distrito Central.</p> <p>Decreto 4. Artículo 94.- Además de las obligaciones ya indicadas en esta Ley, el editor tendrá las siguientes:.....</p> <p>4) Dar cumplimiento a la obligación sobre depósito legal si el autor no lo hubiere hecho;...</p> <p>Decreto 4. Artículo 136.- El autor nacional o sus derechohabientes quedan obligados,</p>
Entidad encargada del depósito legal	Instituto de la Propiedad. Dirección General de Propiedad Intelectual
Instituciones depositarias	<p>4 Biblioteca Nacional</p> <p>5 Archivo Nacional</p> <p>6 Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).</p> <p>Decreto 4. Artículo 136.- El autor nacional o sus derechohabientes</p>

	<p>quedan obligados, si la obra literaria o científica fuera impresa, a entregar tres (3) ejemplares de ella, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Uno en la Biblioteca Nacional; 2) Uno en el Archivo Nacional; y, 3) Uno en la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). <p>La entrega deberá hacerse dentro de un plazo de sesenta (60) días después de la publicación de la obra.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	Decreto 4. Artículo 61.- La presente Ley protege como patrimonio nacional la cultura tradicional y popular hondureña manifestada en todas aquellas expresiones y producciones de folklore que no cuenten con autor o autores conocidos. Es libre su utilización.
Tipo de contenido	Decreto 4. Artículo 2.- Son obras literarias o artísticas, todas las creaciones originales con independencia de su género y cualquiera que sea el modo o forma de expresión, calidad o propósito. En particular, las expresadas por escrito incluyendo los programas de computadoras, las conferencias, alocuciones, sermones y obras expresadas oralmente; las musicales con o sin letra, las dramáticas y dramáticomusicales, las coreográficas y las pantomimas, las audiovisuales, las de bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, y de arquitectura; las fotografías; las de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y las tridimensiones, relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias.
Territorialidad	<p>Decreto 4. Artículo 61.- La presente Ley protege como patrimonio nacional la cultura tradicional y popular hondureña manifestada en todas aquellas expresiones y producciones de folklore que no cuenten con autor o autores conocidos. Es libre su utilización.</p> <p>Decreto 4. Artículo 136.- El autor nacional o sus derechohabientes quedan obligados</p>
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No especifica.
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Decreto 4. Artículo 133.- Quién solicite el registro de una obra entregará al Registrador dos (2) ejemplares de la obra producida, editada o reproducida. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con las anotaciones procedentes, y el otro quedará como depósito en el Registro.</p> <p>Decreto 4. Artículo 136.- El autor nacional o sus derechohabientes quedan obligados, si la obra literaria o científica fuera impresa, a entregar tres (3) ejemplares de ella,....</p>
Plazo para el depósito	Decreto 4. Artículo 136.-La entrega deberá hacerse dentro de un plazo de sesenta (60) días después de la publicación de la obra.
Difusión	No especifica.
Beneficios/ compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o	Decreto 4. Artículo 137.- El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, dará lugar al pago de una suma equivalente a

sanciones	diez (10) veces el valor comercial de los ejemplares que no fueren entregados, la que se hará efectiva a la Oficina Administrativa, misma que hará la compra y entrega correspondiente.
Copias para preservación	No especifica.

12.-MÉXICO

12. MÉXICO	
Legislación	Ley General de Bibliotecas (2021)
Depósito legal digital	Ley General de Bibliotecas (2021) En el caso de las obras publicadas en formatos electrónico, analógico o digital, se entregará un solo ejemplar por institución con los materiales complementarios que permitan su consulta y preservación
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	Ley General de Bibliotecas. Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: 27 definiciones
Obligatoriedad (depositante)	Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 37.- Todos los editores y productores de los materiales mencionados en los artículos 33 y 34 de esta Ley, deberán entregar ejemplares de todas sus ediciones y producciones, de acuerdo con lo siguiente: I. Dos ejemplares a la Biblioteca de México; II. Dos ejemplares a la Biblioteca del Congreso de la Unión, y III. Dos ejemplares a la Biblioteca Nacional de México. En el caso de las obras publicadas en formatos electrónico, analógico o digital, se entregará un solo ejemplar por institución con los materiales complementarios que permitan su consulta y preservación.
Entidad encargada del depósito legal	Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública Artículo 9.- La Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, enviará mensualmente una relación de las obras registradas en esa dependencia, a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, para la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo segundo de este Decreto.

Instituciones depositarias	<p>3 Biblioteca de México 4 Biblioteca Nacional de México 5 Biblioteca del Congreso de la Unión 6 Fonoteca Nacional 7 Cineteca Nacional</p> <p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 36.- Son Instituciones Depositarias reconocidas por esta Ley: I. La Biblioteca de México; II. La Biblioteca del Congreso de la Unión, y III. La Biblioteca Nacional de México.</p> <p>Artículo 41. En el caso de materiales distintos de los bibliográficos entregados a la Biblioteca de México, la Dirección General podrá destinarlos a instituciones especializadas para su conservación y uso, como es el caso de la Fonoteca Nacional y de la Cineteca Nacional.</p>
Tipo de contenido	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 33.- Se declara de interés público la recopilación, integración, almacenamiento, custodia y conservación de toda obra de contenido educativo, cultural, científico, técnico o de esparcimiento, distribuida para su comercialización o de manera gratuita, en formatos impreso o electrónico, analógico o digital, en el territorio nacional. El conjunto de obras recopiladas constituye el Depósito Legal.</p> <p>Artículo 34.- Las obras a que se refiere el artículo anterior podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: I. Libros, publicaciones periódicas, catálogos, folletos y pliegos; II. Publicaciones periódicas como periódicos, diarios, anuarios, revistas y memorias; III. Material cartográfico como mapas y planos, cartas de navegación, aeronáuticas o celestes; IV. Partituras; V. Fonogramas, discos y cintas; VI. Obras audiovisuales, micropelículas, diapositivas y fotografías; VII. Material gráfico, carteles y diagramas, y VIII. Cualquier otra que se considere relevante para documentar la memoria del conocimiento en el territorio nacional.</p>
Territorialidad	<p>Artículo 1.- Los materiales bibliográficos y documentales editados y producidos en el país, forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Su integración, custodia, preservación y disposición para su consulta, en los términos del presente Decreto, son de orden público e interés general.</p>
Nacionalidad	<p>-</p>
Lengua	<p>-</p>
Exclusión	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 35.- No serán objeto de Depósito Legal las publicaciones y documentos a que se refiere la Ley General de Archivos</p>
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 37.- Todos los editores y productores de los materiales mencionados en los artículos 33 y 34 de esta Ley, deberán</p>

	<p>entregar ejemplares de todas sus ediciones y producciones, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Dos ejemplares a la Biblioteca de México;</p> <p>II. Dos ejemplares a la Biblioteca del Congreso de la Unión, y</p> <p>III. Dos ejemplares a la Biblioteca Nacional de México.</p> <p>En el caso de las obras publicadas en formatos electrónico, analógico o digital, se entregará un solo ejemplar por institución con los materiales complementarios que permitan su consulta y preservación.</p>
Plazo para el depósito	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 39. Los materiales a que se refiere el artículo 37, se entregarán dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas que deberán ser entregadas, tan pronto sean puestas en circulación.</p>
Difusión	<p>Las instituciones receptoras del Depósito legal deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicar e informar anualmente la estadística de los materiales recibidos.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones.</p> <p>Artículo 40. Las instituciones receptoras del Depósito Legal deberán: I. Recibir los materiales objeto de Depósito Legal; II. Expedir a la editora o productora constancia que acredite la recepción de los materiales, las que contendrán los datos básicos que permitan la identificación fiscal de la editora o productora; III. Establecer las medidas que sean necesarias para la debida organización de los materiales recibidos, la prestación de los servicios bibliotecarios y, en su caso, de consulta pública; IV. Verificar que las editoriales cumplan con sus obligaciones sobre el Depósito Legal, y</p> <p>Artículo 42. El Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura enviará mensualmente a las instituciones receptoras del Depósito Legal una relación en formatos automatizados de las publicaciones a las que fue asignado el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas (ISSN), con objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en la presente Ley.</p>
Contemplación de multas o sanciones	<p>Ley General de Bibliotecas. Capítulo X Del Depósito Legal de Publicaciones. Artículo 43.- Los editores y productores del país que no cumplan con la obligación consignada en el artículo 39 de esta Ley, se harán acreedores a una multa equivalente a cincuenta veces el precio de venta al público de los materiales no entregados. La aplicación de la sanción no excusa al infractor de cumplir con la entrega de los materiales.</p> <p>Artículo 44.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará efectivas las sanciones administrativas que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables, y el monto que se recaude por</p>

	concepto de multas se integrará en un fondo para el fortalecimiento de los propósitos de Depósito Legal.
Copias para preservación	No especifica.

13.-NICARAGUA

13. NICARAGUA	
Legislación	Ley 394 (2001). <i>Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua</i>
Depósito legal digital	No especifica. "cualquier soporte"
Tipo legislación	Legislación propia.
Definición de depósito legal	Artículo 1.- ... 2.9. Depósito Legal: Es la obligación impuesta por la Ley u otro tipo de norma administrativa, de entregar en una o varias agencias específicas, ejemplares de las de las publicaciones de todo tipo, reproducidas en cualquier soporte , por cualquier procedimiento para distribución pública, alquiler o venta.
Objetivo del depósito legal	Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto preservar e incrementar el patrimonio cultural e histórico de la nación, estableciendo la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés".
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	41 definiciones
Obligatoriedad (depositante)	Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto preservar e incrementar el patrimonio cultural e histórico de la nación, estableciendo la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés". Artículo 3.- Toda persona natural o jurídica que edite o esté responsabilizada con la edición de una obra en el territorio nacional independientemente de quien conserve los derechos de autor y el idioma en que se publiquen, estará obligada a enviar con carácter gratuito y sin costo de remisión, tres ejemplares a la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y dos ejemplares a la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés". Los cinco ejemplares se entregarán en el Registro de Depósito Legal quien se encargará de su distribución.

	<p>Artículo 4.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresores, productores o fabricantes importadores de toda obra impresa, grabación fónica, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional o en el extranjero y que esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública en Nicaragua.</p> <p>Artículo 5.- La obligación a que se refiere el Artículo anterior se aplica también a los editores, impresores, productores o fabricantes extranjeros, siempre que tenga prevista su distribución en el territorio nacional. La obligación del Depósito Legal recaerá en el autor nicaragüense cuando sus obras se distribuyan exclusivamente en el extranjero.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Artículo 8.- La administración del Depósito Legal estará a cargo de la Biblioteca Nacional "Rubén Darío".</p> <p>Artículo 13.- La Biblioteca Nacional se encargará de crear y administrar el Registro nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar, mantener y difundir la producción bibliográfica Nacional.</p>
Instituciones depositarias	<p>3 Biblioteca Nacional "Rubén Darío"</p> <p>4 Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés"</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto preservar e incrementar el patrimonio cultural e histórico de la nación, estableciendo la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés".</p> <p>Artículo 9.- La Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés", son las Instituciones beneficiarias del Depósito Legal. Dichas bibliotecas se encargará n de la recopilación, conservación y difusión del material bibliográfico adquirido.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Tipo de contenido	<p>Artículo 4.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresores, productores o fabricantes importadores de toda obra impresa, grabación fónica, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional o en el extranjero y que esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública en Nicaragua.</p> <p>Artículo 7.- Afectados de esta Ley, forman parte del Depósito Legal las siguientes obras publicadas o producidas:</p> <p>7.1. Materiales Bibliográficos:</p> <p>a) Toda clase de libros, sea cualquiera la índole de su contenido (educativo, científico, cultural, entre otros), y su soporte material</p>

	<p>(impresos en forma clásica o microformas) y estén o no destinados a la venta.</p> <p>b) Folletos.</p> <p>c) Las publicaciones seriadas: revistas, periódicos, anuarios, series monográficas, Gacetas numeradas, boletines (impresos en forma clásica o microformas).</p> <p>d) Partituras Musicales.</p> <p>e) Volantes, almanques, catálogos de exposiciones, programas de espectáculos, guías telefónicas.</p> <p>f) Las ediciones facsímiles y ediciones de Braille.</p> <p>7.2. Materiales Gráficos y Cartográficos:</p> <p>a) Estampas, láminas de calendario, anuncios artísticos.</p> <p>b) Carteles anunciadores de espectáculos, fiestas y demás aspectos públicos (religiosos, políticos, culturales y educativos, entre otros).</p> <p>c) Postales ilustradas.</p> <p>d) Diapositivas y transparencias destinadas a la difusión y venta.</p> <p>e) Mapas y planos.</p> <p>f) Atlas, diagramas, guías turísticas.</p> <p>g) Exlibris, fotografías de carácter histórico y cultural, tarjetas postales.</p> <p>7.3. Grabaciones Sonoras:</p> <p>a) Discos Convencionales L.P. y sencillos.</p> <p>b) Discos Compactos (CD).</p> <p>c) Cassettes y cintas magnetofónicas.</p> <p>7.4. Materiales Audiovisuales:</p> <p>a) Vídeos editados en los distintos sistemas existentes.</p> <p>b) Videodisco.</p> <p>c) Producciones cinematográficas convencionales</p> <p>d) Los vídeos educacionales, culturales, históricos, artísticos e informativos.</p> <p>7.5. Soportes Informáticos:</p> <p>a) Soportes magnéticos: disquetes, cintas magnéticas.</p> <p>b) Soportes ópticos: CD-ROMM, etc.</p> <p>Artículo 4.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresores, productores o fabricantes importadores de toda obra impresa, grabación fónica, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional o en el extranjero y que esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública en Nicaragua.</p>
<p>Territorialidad</p>	<p>Artículo 3.- Toda persona natural o jurídica que edite o esté responsabilizada con la edición de una obra en el territorio nacional independientemente de quien conserve los derechos de autor y el idioma en que se publiquen,</p> <p>Artículo 4.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresores, productores o fabricantes importadores de toda obra impresa, grabación fónica, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional o en el extranjero y que esté</p>

	<p>destinado a su circulación comercial o simplemente pública en Nicaragua.</p> <p>Artículo 5.- La obligación a que se refiere el Artículo anterior se aplica también a los editores, impresores, productores o fabricantes extranjeros, siempre que tenga prevista su distribución en el territorio nacional. La obligación del Depósito Legal recaerá en el autor nicaragüense cuando sus obras se distribuyan exclusivamente en el extranjero.</p>
Nacionalidad	
Lengua	
Exclusión	No especifica.
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 3.- Toda persona natural o jurídica estará obligada a enviar con carácter gratuito y sin costo de remisión, tres ejemplares a la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y dos ejemplares a la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés". Los cinco ejemplares se entregarán en el Registro de Depósito Legal quien se encargará de su distribución.
Plazo para el depósito	<p>Artículo 10.- Los ejemplares de las obras destinadas al depósito, deberán ser entregados al registro de Depósito Legal dentro de los quince días siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones seriadas que deberán ser entregadas el mismo día de su publicación.</p> <p>Artículo 11.- En el caso de las obras que se editen en el extranjero y tengan prevista su distribución en el territorio nacional, se deberá cumplir con la obligación estipulada en el Artículo 3 de la presente Ley, en un término de treinta días después de la importación de la obra y antes de su distribución.</p>
Difusión	Artículo 9.- La Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y la Biblioteca de la Asamblea Nacional "Javier Avilés", son las Instituciones beneficiarias del Depósito Legal. Dichas bibliotecas se encargará n de la recopilación, conservación y difusión del material bibliográfico adquirido.
Beneficios/ compensaciones	
Controles	<p>Artículo 13.- La Biblioteca Nacional se encargará de crear y administrar el Registro nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar, mantener y difundir la producción bibliográfica Nacional.</p> <p>Artículo 14.- El Registro nacional de Depósito Legal enviará semestralmente una relación de las obras registradas en esa dependencia, a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional, para la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el Artículo 2 de la presente Ley.</p>
Contemplación de multas o sanciones	Artículo 19.- La Biblioteca Nacional sancionará a los editores, productores e importadores que no cumplan con la obligación consignada en los artículos 3, 10 y11 de esta Ley, los que se harán acreedores a una multa equivalente al doble del precio de venta al público de los materiales no entregados, la cual deberá ser pagada cinco a diez días después de la notificación de dicha multa. En caso de incumplimiento, deberá entregar el doble de los ejemplares que le

	<p>correspondía depositar, en un plazo de dos días adicionales. La aplicación de la sanción no excusa al infractor de cumplir con la entrega de los materiales.</p> <p>En caso de que en dicho término no se cumpla con la referida obligación, las propias autoridades lo comunicarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efecto de que esta dependencia haga efectiva las sanciones administrativas que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>
Copias para preservación	

14.-PANAMÁ

14. PANAMÁ	
Legislación	Ley 47 (1946). <i>Orgánica de Educación</i> . Capítulo 4. Cultura. Artículo 151 Ultima modificación 2004
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	Artículo 151.- Toda imprensa en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).
Entidad encargada del depósito legal	Biblioteca Nacional
Instituciones depositarias	<p>3 Biblioteca Nacional</p> <p>4 Biblioteca pública en el lugar donde radique la imprenta</p> <p>Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas</p>

	en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Tipo de contenido	Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique.....
Territorialidad	Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a...
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No especifica.
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).
Plazo para el depósito	Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).
Difusión	No contemplada en la ley, pero la Biblioteca Nacional ofrece un listado en la web: http://www.binal.ac.pa/isbn/dptlist.php
Beneficios/ compensaciones	-
Controles	-
Contemplación de multas y/o sanciones	Artículo 151.- Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B/.5.00).
Copias para preservación	No especifica.

15.-PARAGUAY

15. PARAGUAY	
Legislación	Ley 1328 (1998). <i>Derechos de Autor y Derechos Conexos</i> Decreto reglamentario 5159 (año 1999)
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	<p>Ley 1328. Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, las expresiones que siguen y sus respectivas formas derivadas tendrán el significado siguiente:</p> <p>16. obra: toda creación intelectual original, en el ámbito literario o artístico, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocer;</p> <p>18. obra audiovisual: toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía;</p> <p>19. obra de arte aplicado: una creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial;</p> <p>26. obra radiofónica: la creada específicamente para su transmisión por radio o televisión;</p>
Definición de otros términos	47 definiciones
Obligatoriedad (depositante)	<p>Editores y autores.</p> <p>Ley 1328. Artículo 95.- Son obligaciones del editor:....</p> <p>8. solicitar el registro del derecho de autor sobre la obra y hacer el depósito legal, en nombre del autor, cuando éste no lo hubiere hecho;</p> <p>Decreto reglamentario 5159.- Artículo 15 - Podrán solicitar el registro:</p> <p>a) El autor o cualquiera de los coautores de la obra, o su apoderado por simple carta poder,</p> <p>b) El productor o el director o realizador; de la obra audiovisual, fonográfica, o de software,</p> <p>c) El editor, cuando la obra no haya sido registrada,</p>

	<p>d) Los sucesores legítimos del autor,</p> <p>e) Los intérpretes de una obra sobre su interpretación,</p> <p>f) Las entidades de gestión y los representantes legales de los titulares de Derechos Intelectuales con mandato expreso de los mismos,</p> <p>g) Los traductores, que en cualquier forma, con la debida autorización refundan y adaptan obras ya existentes con obras nuevas y resultantes;</p> <p>y</p> <p>h) Los que han obtenido un registro en el extranjero y deseen revalidar dicho registro.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dependiente de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)</p> <p>Ley 1328. Artículo 184.- Hasta tanto se dicte el Reglamento, la Dirección Nacional del Derecho de Autor queda facultada para emitir resoluciones sobre los requisitos de solicitud, trámite, inscripción y depósito en el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, de las obras y demás bienes intelectuales protegidos por la presente ley.</p>
Instituciones depositarias	<p>3 Biblioteca Nacional</p> <p>4 Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos</p> <p>Decreto reglamentario 5159.- Artículo 25 - Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o extranjera, harán el depósito presentando cuatro ejemplares completos de la obra, dentro de los tres meses de su aparición. Dos ejemplares quedarán en el Registro y dos ejemplares se destinarán al Fondo activo de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para el usufructo de los lectores.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	
Tipo de contenido	<p>Ley 1328. Artículo 3º.- La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, de carácter creador, en el ámbito literario o artístico, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, la nacionalidad o el domicilio del autor o del titular del respectivo derecho, o el lugar de la publicación de la obra.</p> <p>Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra, independientes del método de fijación inicial o subsecuente y su goce o ejercicio no estará supeditado al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.</p> <p>Las obras protegidas bajo esta ley pueden calificar, igualmente, por otros regímenes de protección de propiedad intelectual, tales como patentes, marcas, datos reservados sobre procesos industriales u otro sistema análogo, siempre que las obras o tales componentes merezcan dicha protección bajo las respectivas normas.</p> <p>Ley 1328. Artículo 4º.- Entre las obras a que se refiere el artículo anterior, están especialmente comprendidas las siguientes:</p> <p>1. las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas,</p>

	<p>folletos u otros escritos, y cualesquiera otras expresadas mediante letras, signos o marcas convencionales;</p> <p>2. las obras orales, tales como las conferencias, alocuciones y sermones; las explicaciones didácticas, y otras de similar naturaleza;</p> <p>3. las composiciones musicales con letra o sin ella;</p> <p>4. las obras dramáticas y dramático-musicales;</p> <p>5. las obras coreográficas y las pantomímicas;</p> <p>6. las obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento;</p> <p>7. las obras radiofónicas;</p> <p>8. las obras de artes plásticas, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías;</p> <p>9. los planos y las obras de arquitectura;</p> <p>10. las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía;</p> <p>11. las obras de arte aplicado;</p> <p>12. las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias;</p> <p>13. los programas de ordenador;</p> <p>14. las colecciones de obras, tales como las enciclopedias y antologías y de las obras u otros elementos, como la base de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido; y,</p> <p>15. en general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario, artístico o científico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer.</p> <p>La anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.</p>
Territorialidad	Decreto reglamentario 5159.- Artículo 25 - Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o extranjera , harán el depósito presentando cuatro ejemplares completos de la obra, dentro de los tres meses de su aparición. Dos ejemplares quedarán en el Registro y dos ejemplares se destinarán al Fondo activo de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para el usufructo de los lectores.
Nacionalidad	
Lengua	
Exclusión	Ley 1328. Artículo 8.- No serán objeto de protección por el derecho de autor: <p>1. las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial;</p> <p>2. los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni sus traducciones, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente;</p> <p>3. las noticias del día; y,</p> <p>4. los simples hechos o datos.</p>
Cantidad de ejemplares a	Decreto reglamentario 5159.- Artículo 25 - Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o

depositar	extranjera, harán el depósito presentando cuatro ejemplares completos de la obra, dentro de los tres meses de su aparición. Dos ejemplares quedarán en el Registro y dos ejemplares se destinarán al Fondo activo de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para el usufructo de los lectores.
Plazo para el depósito	Decreto reglamentario 5159.- Artículo 25 - Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o extranjera, harán el depósito presentando cuatro ejemplares completos de la obra, dentro de los tres meses de su aparición . Dos ejemplares quedarán en el Registro y dos ejemplares se destinarán al Fondo activo de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para el usufructo de los lectores.
Difusión	No especifica.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	-
Contemplación de multas o sanciones	No especifica.
Copias para preservación	Ley 1328. Artículo 39.- Respecto de las obras ya divulgadas, es permitida sin autorización del autor ni pago de remuneración: 2. la reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, para preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o para sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o archivo un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables;

16.-PERÚ

16. PERÚ	
Legislación	Ley 31253 (2021). Regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional
Depósito legal digital	No
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	Artículo 3. Definiciones 3.2. Depósito legal. Obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, en su calidad de editor, productor o fabricante y organismo de radiodifusión, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, un determinado número de sus publicaciones, para formar parte del patrimonio bibliográfico documental.
Objetivo del depósito legal	Artículo 1. Finalidad La presente ley tiene por finalidad acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y

	acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	<p>Artículo 3. Definiciones</p> <p>3.7. Material audiovisual. Cualquier material con sonido grabado y/o imágenes en movimiento y/o fijas. Incluye grabaciones sonoras y los filmes.</p> <p>3.8. Material bibliográfico documental. Comprende el conjunto de bienes documentales custodiados por la Biblioteca Nacional del Perú, esto es, bienes bibliográficos, hemerográficos, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia y digitales.</p> <p>3.9. Material especial. Materiales distintos al papel (por ejemplo, cintas magnéticas, discos, fotografías, audios, videos, materiales audiovisuales, multimedia, obras cinematográficas, producciones radiales o televisivas, y similares), o aquellos que aun siendo de papel se presentan en formatos diversos (afiches, láminas, mapas, planos, pliegos, volantes y similares).</p> <p>3.10. Publicación electrónica en línea. Toda publicación que nace y se difunde solo en medio digital, se distribuye exclusivamente en internet y no cuenta con soporte físico tangible, tales como sitios web y contenidos digitales similares.</p>
Definición de otros términos	<p>Artículo 3. Definiciones</p> <p>3.1. Captura. Identificación y recolección de sitios web a partir del empleo de programas informáticos que llevan a cabo un proceso de seguimiento de enlaces con el fin de archivar los contenidos que conforman un recurso web determinado.</p> <p>3.2. Depósito legal. Obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, en su calidad de editor, productor o fabricante y organismo de radiodifusión, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, un determinado número de sus publicaciones, para formar parte del patrimonio bibliográfico documental.</p> <p>3.3. Ediciones. Aquellas publicaciones que han sido actualizadas, modificadas, reformuladas o aumentadas en sus contenidos y editados por la misma entidad. El número de edición se indica en la hoja de créditos de la publicación.</p> <p>3.4. Folleto. Publicación impresa no periódica que consta de cinco a cincuenta páginas sin contar la cubierta.</p> <p>3.5. Hoja de créditos. Sección de la publicación que identifica a quienes intervinieron en la creación, elaboración, edición, impresión o producción de la obra.</p> <p>3.6. Libro electrónico/libro digital/e-book. Libro reproducido, distribuido o puesto a disposición por medios digitales a través de</p>

	<p>internet u otras vías informáticas, así como a través de todo soporte conocido o por conocerse.</p> <p>3.7. Material audiovisual. Cualquier material con sonido grabado y/o imágenes en movimiento y/o fijas. Incluye grabaciones sonoras y los filmes.</p> <p>3.8. Material bibliográfico documental. Comprende el conjunto de bienes documentales custodiados por la Biblioteca Nacional del Perú, esto es, bienes bibliográficos, hemerográficos, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia y digitales.</p> <p>3.9. Material especial. Materiales distintos al papel (por ejemplo, cintas magnéticas, discos, fotografías, audios, videos, materiales audiovisuales, multimedia, obras cinematográficas, producciones radiales o televisivas, y similares), o aquellos que aun siendo de papel se presentan en formatos diversos (afiches, láminas, mapas, planos, pliegos, volantes y similares).</p> <p>3.10. Publicación electrónica en línea. Toda publicación que nace y se difunde solo en medio digital, se distribuye exclusivamente en internet y no cuenta con soporte físico tangible, tales como sitios web y contenidos digitales similares.</p>
Obligatoriedad (depositante)	<p>Artículo 4. Obligados a cumplir con el depósito legal Están obligados a cumplir con el depósito legal las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, en la siguiente forma:</p> <p>a) Las editoriales y entidades del Estado, respecto de las publicaciones en cualquier soporte.</p> <p>b) Los productores o fabricantes, respecto de las publicaciones multimedia, audiovisuales y fonográficas registradas en cualquier soporte.</p> <p>c) Los productores de contenidos o los titulares de los derechos del dominio de red que albergan los sitios web.</p> <p>d) Los organismos de radiodifusión, respecto a los programas radiales y televisivos producidos y transmitidos por ellos.</p> <p>e) El autor, cuando asuma la edición de su propia publicación.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Biblioteca Nacional del Perú</p> <p>Artículo 9. Administración del Registro Nacional de Depósito Legal La Biblioteca Nacional del Perú administra el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar que se cumpla con la presente ley y contribuir a elaborar la estadística de la producción editorial peruana.</p>
Instituciones depositarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Biblioteca Nacional del Perú</i> 2. <i>Gran Biblioteca Pública de Lima</i> 3. <i>Biblioteca pública</i>

	<p>Artículo 12. Distribución de ejemplares</p> <p>12.1. La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, deriva el tercero a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el cuarto a una biblioteca pública, de acuerdo al nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió.</p> <p>12.2. De los ejemplares a los que hacen referencia los incisos c) y d) del artículo 7, dos conserva la Biblioteca Nacional del Perú y deriva un ejemplar a la Gran Biblioteca Pública de Lima.</p> <p>12.3. Las publicaciones electrónicas en línea y los libros electrónicos/libros digitales/e-books se alojan en el Repositorio Nacional de Depósito Legal de Publicaciones Electrónicas en Línea. Su acceso es solo a través de los terminales informáticos disponibles en la Biblioteca Nacional del Perú y sus sedes, salvaguardando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y normas complementarias.</p> <p>12.4. El cumplimiento de estas obligaciones no puede perjudicar los legítimos intereses de los titulares de los derechos ni entrar en conflicto con la explotación comercial que ellos hagan de dicho material.</p>
<p>Tipo de contenido</p>	<p>Artículo 5. Publicaciones afectas al depósito legal</p> <p>5.1. El depósito legal se aplica únicamente al material publicado.</p> <p>5.2. Están incluidas en los alcances de la presente ley las siguientes publicaciones:</p> <p>a) Los libros, libro electrónico/libro digital/e-books, folletos, partituras, publicaciones periódicas y seriadas (anuarios, boletines, diarios, memorias, periódicos, revistas, guías, etc.), impresos en papel y/o grabados o fijados en distintos formatos y soportes; los materiales especiales (afiches, materiales audiovisuales, multimedia, láminas, mapas, planos, planos cartográficos, pliegos, producciones radiales o televisivas, volantes, etc.); y similares.</p> <p>b) Las nuevas ediciones, reediciones que contengan distintas versiones o variantes de algún tipo (en soporte y/o contenido).</p> <p>c) Las publicaciones electrónicas en línea de acceso libre o restringido, independientemente del dominio de red que albergue la publicación, de tipo visual, sonoro, audiovisual, multimedia o digital. El reglamento establece las directrices y procedimientos para su acopio.</p>
<p>Territorialidad</p>	
<p>Nacionalidad</p>	
<p>Lengua</p>	
<p>Exclusión</p>	<p>Artículo 6. Publicaciones excluidas del depósito legal</p>

	<p>Están excluidas de los alcances de la presente ley las siguientes publicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las de circulación interna y de solo interés para el personal de la entidad pública o privada que las publicó. b) Los manuales de operación de productos y similares. c) Los catálogos de venta de productos, los afiches y láminas escolares, las agendas sin contenido informativo, impresos para eventos sociales y similares. d) Los materiales propagandísticos como afiches, calendarios, pliegos, volantes y similares, cuyo fin sea eminentemente publicitario-comercial, siempre que no persigan un fin cultural o educativo. e) Los objetos tridimensionales adjuntos a la publicación, que no sean indispensables para su uso. f) Las reimpresiones de una misma edición. g) Los documentos elaborados artesanalmente o impresos en computadora personal, tales como tesis y similares. h) Los correos electrónicos y correspondencias personales, los archivos y/o contenidos electrónicos de carácter personal, o aquellos no susceptibles de identificación y tratamiento diferenciado, las publicaciones albergadas únicamente en redes privadas.
<p>Cantidad de ejemplares a depositar</p>	<p>Artículo 7. Cantidad de ejemplares a entregar</p> <p>7.1. Para cumplir con la presente ley, es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuatro ejemplares de cada libro, folleto y similares. Para el caso de las publicaciones bajo demanda con tiraje menor a cincuenta ejemplares, se entregan cuatro ejemplares o una versión digital de la publicación en su versión final. b) Una versión final del libro electrónico/libro digital/e-book. c) Tres ejemplares de cada publicación periódica. d) Tres ejemplares de cada material especial y todo otro soporte que registre información creada o por crearse. e) Una versión del material especial de los programas televisivos o radiales, producidos y transmitidos por los organismos de radiodifusión, que tengan carácter informativo y de opinión, contenido cultural, científico, histórico, cívico, patriótico, geográfico o educativo. f) Una copia de la publicación electrónica en el formato que se ha puesto a disposición del público, libre de restricciones o claves de acceso. Aplica para las instituciones del sector público y el sector privado. <p>7.2. Los obligados entregan sus publicaciones de acuerdo a los procedimientos estandarizados y en formatos que garanticen su protección y accesibilidad, establecidos en el reglamento de la Ley.</p>

<p>Plazo para el depósito</p>	<p>Artículo 15. Plazo de entrega de ejemplares</p> <p>15.1. El obligado debe entregar a la Biblioteca Nacional del Perú los ejemplares correspondientes, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir del último día hábil del mes y año de la edición.</p> <p>15.2. La entrega de los ejemplares correspondientes para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana), se efectúa en los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, en las direcciones desconcentradas de cultura del Ministerio de Cultura o entidad, institución o representante que la Biblioteca Nacional del Perú acredite para estos fines, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y según los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley.</p> <p>15.3. En lo que respecta a los libros electrónicos/libros digitales/e-books, los editores ponen a disposición la versión final de la publicación, dentro del mismo plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.</p> <p>15.4. Para los sitios web y otros similares, los productores de contenidos o los titulares de los derechos del dominio de red disponen de un plazo de treinta días hábiles para atender la solicitud formal de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de facilitar el acceso para su captura.</p>
<p>Difusión</p>	<p>Artículo 11. Rol de la Biblioteca Nacional del Perú</p> <p>Para efectos del cumplimiento de la presente ley, le corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recopilar, almacenar, conservar y administrar las publicaciones que constituyen el patrimonio bibliográfico, impreso, electrónico, sonoro, visual, audiovisual y digital peruano; con el objeto de custodiarlo, conservarlo, preservarlo, difundirlo y legarlo a las generaciones futuras. b) Administrar el Registro Nacional de Depósito Legal físico y electrónico. c) Liderar los procesos operativos, desconcentrados de acopio y recopilación de las obras y materiales objeto de depósito legal. d) Desarrollar y ejecutar los procedimientos de cumplimiento del depósito legal, detallados en el reglamento de la presente ley. e) Publicar anualmente la Bibliografía Peruana. f) Realizar la distribución de los ejemplares y obras entregados en cumplimiento del reglamento de la presente ley. g) Verificar la aplicación de la presente ley, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de acuerdo a las disposiciones de la presente ley. <p>Artículo 13. Difusión de la Ley</p> <p>La Biblioteca Nacional del Perú realiza acciones de difusión, sensibilización, información y capacitación del contenido y alcances de la presente ley, haciendo uso de todos los mecanismos necesarios a su alcance, a fin de asegurar su cumplimiento en el territorio nacional, sin generar gastos adicionales.</p>
<p>Beneficios/</p>	<p>Artículo 16. Expedición de la constancia de depósito legal</p>

<p>compensaciones</p>	<p>16.1. La Biblioteca Nacional del Perú es responsable de la emisión de la constancia de depósito legal, previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 15 de la presente ley.</p> <p>16.2. La expedición de la constancia de depósito legal se realiza vía electrónica con firma digital, en un plazo máximo de veinte días hábiles.</p> <p>16.3. La constancia de depósito legal es la única constancia para poder obtener algún beneficio tributario a su favor y/o participar en procedimientos de selección con el Estado.</p>
<p>Controles</p>	<p>Artículo 9. Administración del Registro Nacional de Depósito Legal La Biblioteca Nacional del Perú administra el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar que se cumpla con la presente ley y contribuir a elaborar la estadística de la producción editorial peruana.</p> <p>Artículo 11. Rol de la Biblioteca Nacional del Perú Para efectos del cumplimiento de la presente ley, le corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú lo siguiente:</p> <p>a) Recopilar, almacenar, conservar y administrar las publicaciones que constituyen el patrimonio bibliográfico, impreso, electrónico, sonoro, visual, audiovisual y digital peruano; con el objeto de custodiarlo, conservarlo, preservarlo, difundirlo y legarlo a las generaciones futuras.</p> <p>b) Administrar el Registro Nacional de Depósito Legal físico y electrónico.</p> <p>c) Liderar los procesos operativos, desconcentrados de acopio y recopilación de las obras y materiales objeto de depósito legal.</p> <p>d) Desarrollar y ejecutar los procedimientos de cumplimiento del depósito legal, detallados en el reglamento de la presente ley.</p> <p>e) Publicar anualmente la Bibliografía Peruana.</p> <p>f) Realizar la distribución de los ejemplares y obras entregados en cumplimiento del reglamento de la presente ley.</p> <p>g) Verificar la aplicación de la presente ley, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.</p>
<p>Contemplación de multas o sanciones</p>	<p>Artículo 20. Sanciones</p> <p>20.1. Los obligados a efectuar el depósito legal que incumplan con las disposiciones de la presente ley son sancionados por la Biblioteca Nacional del Perú, con multa de acuerdo al grado de las infracciones:</p> <p>a) Por infracción leve: la multa a imponerse es desde 0.2 hasta 0.4 unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>b) Por infracción grave: la multa a imponerse es desde 0.5 hasta 0.8 unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>c) Por infracción muy grave: la multa a imponerse es desde 0.9 hasta 1.2 unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>20.2. En la determinación de las sanciones se aplica criterios de proporcionalidad, gravedad de los hechos, el perjuicio ocasionado y la reincidencia. El reglamento establece el procedimiento sancionador.</p> <p>20.3. La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación.</p>

	<p>20.4. La Biblioteca Nacional del Perú podrá disponer a cargo del infractor la adquisición de la publicación al precio de venta o el consignado al efectuar la reserva del depósito legal. El monto total será cobrado conjuntamente con la multa impuesta al infractor.</p> <p>Artículo 21. Reducción de la multa</p> <p>21.1. Impuesta la multa, el infractor puede acogerse al beneficio de pronto pago, mediante la cancelación de la multa impuesta dentro de los quince días hábiles de notificada la resolución de sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá dicho beneficio.</p> <p>21.2. El beneficio de pronto pago es equivalente a una reducción del sesenta y cinco por ciento sobre el importe final de la multa impuesta en la resolución de sanción.</p> <p>21.3. El reglamento establece las condiciones y los mecanismos de los descuentos sobre el importe máximo antes señalado.</p> <p>Artículo 22. Destino de las multas</p> <p>22.1. Los montos recaudados por concepto de multas no constituyen recursos del tesoro público, y serán transferidos a una partida del presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, destinada a la adquisición de publicaciones que incrementen el patrimonio bibliográfico documental.</p> <p>22.2. Los montos recaudados por concepto de multas no pueden ser utilizados para la contratación de personal, servicios de terceros y/o consultorías de ningún tipo, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.</p> <p>Artículo 23. Ejecutor coactivo</p> <p>23.1. El ejecutor coactivo, o quien haga sus veces por disposición de la Biblioteca Nacional del Perú, es el responsable de la cobranza coactiva de las multas impagas conforme a la normativa de la materia.</p> <p>23.2. La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano competente para el cobro de las multas impuestas y del trámite del beneficio de pronto pago.</p>
Copias para preservación	No especifica.

17.-PUERTO RICO

17. PUERTO RICO	
Legislación	Ley 55 (2012). <i>Derechos Morales de Autor de Puerto Rico</i>
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.

Definición de tipos de documentos	Artículo 2. – Definiciones Obra – creación original literaria, musical, visual (plástica o gráfica), dramática- o de las artes interpretativas, artística, o de cualquier otro tipo de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa, expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.
Definición de otros términos	Artículo 2. – Definiciones a) Autor – Persona natural que genera una obra. b) Derechos morales – Son derechos exclusivos de un autor sobre su obra que existen por virtud de la relación personalísima entre el autor y su obra. Surgen al momento en que el autor fija la obra -original en un medio tangible de expresión. c) Firma electrónica - es la totalidad de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que éste aprueba la información recogida en el mensaje, documento o transacción. d) Obra – creación original literaria, musical, visual (plástica o gráfica), dramática- o de las artes interpretativas, artística, o de cualquier otro tipo de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa, expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro. e) Obra en conjunto - aquella obra preparada por dos o más autores con la intención de que sus aportaciones se fusionen en partes inseparables o interdependientes de una obra. f) Obra hecha por encargo que incluye: i. Una obra preparada por un empleado como parte de lo que abarcan sus funciones de trabajo; o ii. Una obra encargada o asignada en especial para usarse como: i. una contribución a una obra colectiva ii. parte de una película cinematográfica o de otra obra audiovisual iii. una traducción iv. una obra suplementaria v. una compilación vi. un texto educativo vii. un examen viii. material de respuesta para un examen ix. un atlas si las partes acuerdan expresamente en documento escrito firmado por ellos que la obra se considerará como una obra hecha por encargo. g) Persona - cualquier persona natural
Obligatoriedad (depositante)	No especifica. El depósito no es obligatorio.
Entidad encargada del depósito legal	Registro de la Propiedad Intelectual
Instituciones depositarias	No especifica.
Definición de	Artículo 2.- Definiciones

patrimonio cultural documental	d) Obra – creación original literaria, musical, visual (plástica o gráfica), dramática o de las artes interpretativas, artística, o de cualquier otro tipo de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa, expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.
Tipo de contenido	Artículo 18. – Obras inscribibles Podrán, a solicitud de su autor o sus derechohabientes, registrarse en el Registro de la Propiedad Intelectual cualquier obra, según definida en esta Ley, en que tenga cualquier interés de autoría o propiedad una o más personas naturales o jurídicas.
Territorialidad	Artículo 17. – Constancias del Registro El Registrador de la Propiedad Intelectual mantendrá un registro de las obras intelectuales que se publiquen en Puerto Rico y que sean creación de autores puertorriqueños, o personas extranjeras domiciliadas en Puerto Rico , y de las obras puertorriqueñas que se impriman en el extranjero para ser vendidas, distribuidas o reproducidas en Puerto Rico o cualquier otro uso que implique su publicación a solicitud de su autor o de sus derechohabientes. Una obra original no publicada podrá registrarse a solicitud del autor. El Registrador de la Propiedad Intelectual expedirá una certificación que contendrá toda la información que contiene el registro sobre la obra.
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	No especifica.
Cantidad de ejemplares a depositar	Artículo 20. – Depósito de obras El Registrador de la Propiedad Intelectual dispondrá por reglamento los medios de inscripción y el depósito de las obras, que resulten más eficientes y menos onerosos, a tenor con los desarrollos tecnológicos recientes más confiables. Será requisito indispensable para la inscripción del derecho de propiedad intelectual el depósito de dos (2) ejemplares o reproducciones.
Plazo para el depósito	No especifica.
Difusión	No especifica.
Beneficios/compensaciones	-
Controles	-
Contemplación de multas o sanciones	No especifica.
Copias para preservación	No especifica.

18.-REPÚBLICA DOMINICANA

18. REPÚBLICA DOMINICANA	
Legislación	Ley 112 (1971). <i>Depósito Legal</i> Ley 65-00 (2000). <i>Derecho de Autor</i>
Depósito legal	No especifica.

digital	
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	<p>Ley 65-00. TÍTULO II. DEFINICIONES</p> <p>Art. 16.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>12) Obra Toda creación intelectual original, de carácter artístico, científico o literario, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.</p> <p>13) Obra audiovisual Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, que den la sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, destinada esencialmente a ser mostrada a través de dispositivos apropiados o de cualquier otro medio de proyección o comunicación de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza o características del soporte material que la contenga. Las obras audiovisuales incluyen a las cinematográficas y a todas las que se expresen por medios análogos a la cinematografía.</p>
Definición de otros términos	33 definiciones
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley 112. Artículo 1.- Toda empresa editora de publicaciones periódicas, radicada en el país, está en la obligación de enviar dos (2) ejemplares de cada una de las mismas, ya se trate de diarios, semanarios, mensuarios o en general de publicaciones que hagan apariciones periódicas. Dichos ejemplares serán destinados para los siguientes fines: Un ejemplar para ser puesto a disposición de los lectores de la Biblioteca, y otro para formar las colecciones correspondientes a la hemeroteca de la misma.</p> <p>Ley 112. Artículo 2.- Del mismo modo, toda persona que publique o edite en el país cualquier publicación, en cualquier forma que se haga, o por cualquier método de reproducción que se emplee, y cualquiera que sea el tipo de publicación, incluyendo libros, folletos, programas, hojas sueltas, postales o similares, está en la obligación de remitir a la Biblioteca Nacional, dos ejemplares.</p> <p>Ley 112. Artículo 3.- Las agencias de periódicos o revistas extranjeras de circulación en el país, deberán enviar un ejemplar de cada uno de ellos a la Biblioteca Nacional.</p> <p>Ley 112. Artículo 4.- Las empresas fabricantes de discos fonográficos están en la obligación de remitir a la Biblioteca Nacional por lo menos un ejemplar de los discos que se graben en sus talleres.</p> <p>Ley 65-00. Capítulo II. Del depósito legal.</p>

	Artículo 156.- El autor o sus causahabientes, y, en su defecto, el editor o el productor de las obras amparadas por la presente ley y el de fonogramas, quedan obligados a hacer el depósito legal en las condiciones establecidas por el presente capítulo y lo que disponga el reglamento.
Entidad encargada del depósito legal	Biblioteca Nacional de República Dominicana Pedro Henríquez Ureña
Instituciones depositarias	Biblioteca Nacional de República Dominicana Pedro Henríquez Ureña
Tipo de contenido	<p>Ley 65-00</p> <p>Artículo 2.- El derecho de autor comprende la protección de las obras literarias y artísticas, así como la forma literaria o artística de las obras científicas, incluyendo todas las creaciones del espíritu en los campos indicados, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, divulgación, reproducción o comunicación, o el género, mérito o destino, incluyendo pero no limitadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos; 2) Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; 3) Las obras dramáticas o dramático-musicales y demás obras escénicas; 4) Las obras coreográficas y las pantomímicas; 5) Las composiciones musicales con letras o sin ellas; 6) Las obras audiovisuales, a las cuales se asimilan las expresadas por cualquier procedimiento análogo, fijadas en cualquier clase de soportes; 7) Las obras de dibujo, pinturas, arquitectura, escultura, grabado, litografía y demás obras artísticas; 8) Las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; 9) Las obras de arte aplicado; 10) Las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias; 11) Los programas de computadoras, en los mismos términos que las obras literarias, sean programas fuente o programas objeto, o por cualquier otra forma de expresión, incluidos la documentación técnica y los manuales de uso; 12) Las bases o compilaciones de datos u otros materiales, legibles por máquina o en cualquier otra forma, que por la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, pero no de los datos o materiales en sí mismos y sin perjuicio del derecho de autor existente sobre las obras que puedan ser objeto de la base o compilación; 13) En fin, toda producción del dominio literario o artístico o expresión literaria o artística del dominio científico, susceptible de divulgarse, fijarse o reproducirse por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.
Territorialidad	Ley 112. Artículo 1.- Toda empresa editora de publicaciones

	<p>periódicas, radicada en el país, está en la obligación de...</p> <p>Ley 112. Artículo 2.- Del mismo modo, toda persona que publique o edite en el país cualquier publicación, en cualquier forma ...</p> <p>Ley 112. Artículo 3.- Las agencias de periódicos o revistas extranjeras de circulación en el país, deberán enviar un ejemplar de cada uno de ellos a la Biblioteca Nacional.</p>
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	<p>Reglamentación Ley 65-00 CAPÍTULO III DEPÓSITO LEGAL Artículo 79. A los efectos del depósito previsto en el artículo 156 de la Ley, están excluidas del mismo las obras, interpretaciones o ejecuciones y las emisiones que no hayan sido fijadas en un soporte material.</p>
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Ley 112. Artículo 1.- Toda empresa editora de publicaciones periódicas, radicada en el país, está en la obligación de enviar dos (2) ejemplares de cada una de las mismas, ya se trate de diarios, semanarios, mensuarios o en general de publicaciones que hagan apariciones periódicas. Dichos ejemplares serán destinados para los siguientes fines: Un ejemplar para ser puesto a disposición de los lectores de la Biblioteca, y otro para formar las colecciones correspondientes a la hemeroteca de la misma.</p> <p>Ley 112. Artículo 2.- Del mismo modo, toda persona que publique o edite en el país cualquier publicación, en cualquier forma que se haga, o por cualquier método de reproducción que se emplee, y cualquiera que sea el tipo de publicación, incluyendo libros, folletos, programas, hojas sueltas, postales o similares, está en la obligación de remitir a la Biblioteca Nacional, dos ejemplares.</p> <p>Ley 65-00. Capítulo II. Del depósito legal. Artículo 157.- Si la obra estuviere publicada en forma impresa, se presentarán tres (3) ejemplares, con destino a la Biblioteca Nacional. Este depósito deberá hacerse dentro del plazo de sesenta (60) días después de la publicación. Párrafo.- Las mismas exigencias se aplicarán para el depósito de producciones fonográficas. Artículo 158.- Si la obra fuere audiovisual u obtenida por un procedimiento análogo, bastará con depositar tantas fotografías como escenas principales tenga la producción, conjuntamente con un resumen del argumento. Se indicará además, el nombre del productor y de los coautores de la obra, de los artistas principales, y del formato y duración de la obra audiovisual. Artículo 159.- Para los programas de computadoras y bases de datos será suficiente, a los efectos del depósito, con indicar por escrito el nombre del productor, el título de la obra, el año de la publicación y una descripción de sus funciones o de su contenido, según los casos, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlos de otras obras de su misma naturaleza, y una fotografía o transparencia donde se indique, en pantalla, el título de la obra, el autor y el productor.</p>

	<p>Reglamentación Ley 65-00 CAPÍTULO III DEPÓSITO LEGAL</p> <p>Artículo 82. Las características de los ejemplares a depositarse, de acuerdo al género o naturaleza de la obra, serán como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las obras publicadas en forma impresa, tres ejemplares de la edición. 2. En las obras no publicadas, pero fijadas en forma gráfica, un ejemplar reproducido por cualquier medio o procedimiento que permita su acceso visual. 3. En las obras musicales, con o sin letra, una copia de la partitura o del medio de expresión utilizado y, en su caso, del texto de la letra. 4. En las obras audiovisuales, tantas fotografías como escenas principales tenga la producción, conjuntamente con un resumen del argumento. 5. En las obras de artes plásticas y en las de arte aplicado, tantas fotografías como sean necesarias para su identificación. 6. En las fotografías, una reproducción de la obra. 7. En las obras dramáticas, dramático-musicales u otras de naturaleza análoga, un juego de fotografías de los principales movimientos o escenas, de haberse representado públicamente; o, en su caso y a juicio del solicitante, un soporte sonoro o audiovisual que contenga la fijación. 8. En las obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis y otras obras de naturaleza semejante, una copia de los planos o un juego de fotografías que permita identificar sus elementos esenciales. 9. En las colecciones y compilaciones, un ejemplar que contenga la selección de las obras recopiladas. 10. En las bases electrónicas de datos, una descripción de su contenido, especialmente de las obras, hechos o datos compilados, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlas de otras obras de su misma naturaleza. 11. En los programas de computadora, una descripción de sus funciones, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlos de otras obras de su misma naturaleza. La Oficina Nacional de Derecho de Autor podrá requerir a los autores o a los titulares de derechos, la información necesaria que permita el acceso a la secuencia de instrucciones del programa, contenida en un soporte magnético, en los casos de arbitraje sometidos a la Oficina o por mandato judicial. 12. En las interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas, una reproducción de la fijación sonora o audiovisual. 13. En las producciones fonográficas, una reproducción del fonograma. 14. En las emisiones de radiodifusión que hayan sido fijadas, una reproducción de la fijación sonora o audiovisual.
<p>Plazo para el depósito</p>	<p>Ley 65-00. Capítulo II. Del depósito legal.</p> <p>Artículo 157.- Si la obra estuviere publicada en forma impresa, se presentarán tres (3) ejemplares, con destino a la Biblioteca Nacional. Este depósito deberá hacerse dentro del plazo de sesenta (60) días después de la publicación. Párrafo.- Las mismas exigencias se aplicarán para el depósito de producciones fonográficas.</p>

Difusión	Reglamentación Ley 65-00 CAPÍTULO III DEPÓSITO LEGAL Artículo 86.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor podrá publicar un boletín periódico donde se incluya una lista de las inscripciones efectuadas.
Beneficios/compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	Ley 112. Artículo 6.- Las violaciones a la presente ley serán castigadas con multas de RD\$25.00 a RD\$100.00. Ley 65-00. Capítulo II. Del depósito legal. Artículo 161.- El cumplimiento de la obligación de depósito legal, de conformidad con las normas de esta ley, es requisito previo indispensable para el registro de las obras y fonogramas que deben ser depositados, lo que se comprobará mediante la presentación de los correspondientes recibos. El incumplimiento de la obligación del depósito legal, dará lugar al pago de una suma equivalente a diez (10) veces el valor comercial de los ejemplares que no fueren depositados , la que deberá ser pagada solidariamente por las personas obligadas a dicho depósito, pero no limitará el ejercicio de los derechos que otorga la presente ley.
Copias para preservación	No especifica.

19.-URUGUAY

19. URUGUAY	
Legislación	Ley 13835 (1970). artículos 191-193. <i>Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1968</i> Decreto reglamentario 694 (1971) Ley 16736 (1996). <i>Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones. Ejercicio 1995 1999</i> Ley 17088 (1999). artículo 4. <i>Administración de Justicia. Funcionarios Técnicos, Médicos y Peritos</i>
Depósito legal digital	No especifica.
Tipo legislación	Dentro de otra legislación
Definición de depósito legal	No especifica.
Objetivo del depósito legal	No especifica.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.

Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley 13835. Artículo 191.- Establécese a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 2.239, de 14 de julio de 1893, que los propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos y similares, así como las imprentas del Estado, estarán sujetos al Depósito Legal obligatorio y gratuito de ejemplares de los impresos que realicen, de acuerdo a las siguientes condiciones...</p> <p>Ley 17088. Artículo 4.- (Depósito legal).- A efectos de lo dispuesto por la Ley N° 2.239, de 14 de julio de 1893, los propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos, similares y afines, así como las imprentas del Estado, estarán sujetos al depósito legal obligatorio y gratuito, destinado a la Universidad de la República, de un ejemplar de los impresos que realicen -incluidas las estadísticas elaboradas por las personas públicas estatales o no estatales-, previsto en el artículo 191 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970.</p>
Entidad encargada del depósito legal	Oficina de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional
Instituciones depositarias	<p>5. Biblioteca Nacional 6. Universidad de la República (Udelar) 7. Biblioteca del Poder Legislativo (dato tomado web BN) 8. Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE)</p> <p>Ley 17088. Artículo 4.- (Depósito legal).- A efectos de lo dispuesto por la Ley N° 2.239, de 14 de julio de 1893, los propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos, similares y afines, así como las imprentas del Estado, estarán sujetos al depósito legal obligatorio y gratuito, destinado a la Universidad de la República, de un ejemplar de los impresos que realicen -incluidas las estadísticas elaboradas por las personas públicas estatales o no estatales-, previsto en el artículo 191 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970.</p> <p>Ley 16736. Artículo 361.- De todo video editado en videocasete o en cualquier otro soporte producido en el país y originalmente destinado a su comercialización, deberán entregarse dos ejemplares al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.</p>
Tipo de contenido	<p>Ley 13835. Artículo 191.-</p> <p>A) 3 (tres) ejemplares de cada uno de los siguientes impresos, uno de los cuales deberá entregarse a la Biblioteca del Poder Legislativo: libros, folletos, revistas, periódicos, memorias, boletines, códigos, recopilación y registros de leyes, catálogos de exposiciones y bibliográficos, mapas, atlas y cartas geográficas, guías de cualquier naturaleza y cuadernos de arte.</p> <p>B) 1 (uno) ejemplar de los demás impresos, tales como: manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, partituras musicales, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, álbumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, listas de votaciones, estatutos, catálogos</p>

	<p>de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes, estadísticas y, en general, todo impreso producido en ejemplares múltiples, cualquiera sea el método que se utilice.</p> <p>Ley 16736. Artículo 361.- De todo video editado en videocasete o en cualquier otro soporte producido en el país y originalmente destinado a su comercialización, deberán entregarse dos ejemplares al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.</p> <p>La omisión de esta obligación será sancionada con una multa de diez veces el precio de venta al público del material grabado de que se trate. El producido será administrado por el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.</p> <p>Cuando los materiales a que refiere el presente artículo no se comercialicen, pero sí se registren en el Registro de Derechos de Autor, creado por el artículo 53 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, subsistirá la obligación de entregar dos ejemplares al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.</p>
Territorialidad	No especifica.
Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	<p>Ley 13835. Artículo 191.- No serán objeto de la obligación de constituir depósito, los impresos de carácter social, tales como las tarjetas de visita, invitaciones y participaciones de actos de carácter social, de carácter privado y los impresos de oficina.</p> <p>Ley 17088. Artículo 4.- (Depósito legal).- No serán objeto de dicha obligación los siguientes impresos: manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, álbumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, estatutos, catálogos de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes y, en general, cualquier otro impreso no comprendido en el inciso anterior.</p>
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Ley 13835. Artículo 191.- Establécese a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 2.239, de 14 de julio de 1893, que los propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos y similares, así como las imprentas del Estado, estarán sujetos al Depósito Legal obligatorio y gratuito de ejemplares de los impresos que realicen, de acuerdo a las siguientes condiciones:</p> <p>A) 3 (tres) ejemplares de cada uno de los siguientes impresos, uno de los cuales deberá entregarse a la Biblioteca del Poder Legislativo: libros, folletos, revistas, periódicos, memorias, boletines, códigos, recopilación y registros de leyes, catálogos de exposiciones y bibliográficos, mapas, atlas y cartas geográficas, guías de cualquier naturaleza y cuadernos de arte.</p> <p>B) 1 (uno) ejemplar de los demás impresos, tales como: manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, partituras musicales, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, álbumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, listas de votaciones, estatutos, catálogos</p>

	<p>de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes, estadísticas y, en general, todo impreso producido en ejemplares múltiples, cualquiera sea el método que se utilice.</p> <p>Ley 16736. Artículo 361.- De todo video editado en videocasete o en cualquier otro soporte producido en el país y originalmente destinado a su comercialización, deberán entregarse dos ejemplares al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.</p>
Plazo para el depósito	Dentro del plazo de 30 días de editado.
Difusión	No especifica.
Beneficios/compensaciones	
Controles	
Contemplación de multas o sanciones	<p>Ley 13835. Artículo 192.- Aquellos que no cumplan en tiempo y forma con la obligación de depósito establecida en la presente ley, serán penados con una multa equivalente a diez veces el precio de venta al público del o de los ejemplares no depositados, con un monto mínimo de 5 UR (cinco Unidades Reajustables). En caso de reincidencia este monto mínimo será de 10 UR (diez Unidades Reajustables). La importación de esta multa no exime al infractor de la obligación de constituir el depósito del o de los ejemplares correspondientes. Las multas serán impuestas y cobradas por la Biblioteca Nacional, siguiéndose para el procedimiento las normas de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947.</p> <p>Ley 16736. Artículo 361.- De todo video editado en videocasete o en cualquier otro soporte producido en el país y originalmente destinado a su comercialización, deberán entregarse dos ejemplares al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos. La omisión de esta obligación será sancionada con una multa de diez veces el precio de venta al público del material grabado de que se trate.</p>
Copias para preservación	No especifica.

20.-VENEZUELA

20. VENEZUELA	
Legislación	<i>Ley de Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional</i> (1993) Reglamento de la Ley de Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional (1997)
Depósito legal digital	
Tipo legislación	Legislación propia
Definición de depósito legal	Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 1.- El Depósito Legal es el medio por el cual se garantiza la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional, e implica la

	<p>consignación de los ejemplares de las obras en las modalidades de tiempo, forma y condiciones que prevé la Ley y este Reglamento.</p> <p>A tal efecto, los autores y productores deberán consignar los ejemplares de las obras, productos y producciones objeto de Depósito Legal en las dependencias administrativas que determine este Reglamento.</p>
Objetivo del depósito legal	Garantizar la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional.
Definición de patrimonio cultural documental	No especifica.
Definición de tipos de documentos	No especifica.
Definición de otros términos	No especifica.
Obligatoriedad (depositante)	<p>Ley de Depósito Legal. CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS OBLIGADAS AL DEPÓSITO LEGAL</p> <p>Artículo 6º.- Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, obligadas a cumplir con el depósito legal, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los editores, respecto de las obras impresas; 2. Los productores, respecto de las obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas, por ellos producidas y transmitidas; 3. Los propietarios de las emisoras y canales de televisión, respecto de los programas radiales y televisados seleccionados; 4. Los importadores, respecto de las obras editadas o impresas en el exterior que circulen en Venezuela. 5. Los representantes legales de las instituciones en cuyo nombre se otorgan, respecto de las medallas conmemorativas y condecoraciones; 6. El Banco Central de Venezuela, respecto de las monedas y papel moneda; y 7. El Ejecutivo Nacional, respecto a los sellos postales. <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 1.- El Depósito Legal es el medio por el cual se garantiza la conservación del acervo vinculado a la memoria nacional, e implica la consignación de los ejemplares de las obras en las modalidades de tiempo, forma y condiciones que prevé la Ley y este Reglamento.</p> <p>A tal efecto, los autores y productores deberán consignar los ejemplares de las obras, productos y producciones objeto de Depósito Legal en las dependencias administrativas que determine este Reglamento.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 23.- La persona natural o jurídica que importe en Venezuela una obra, producto o producción impresa, editada o reproducida en el exterior, deberá hacer su Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p>

	<p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 26.- Las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional, Central y Descentralizada, así como las administraciones estatales y municipales, la Contraloría General de la República, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio Público y el Tribunal Supremo de Justicia, ordenarán lo conducente para el Depósito Legal oportuno de las obras, productos o producciones que publiquen, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley y este Reglamento.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 44.- En forma independiente de la obra literaria o artística originaria, deberán depositarse la obra audiovisual, la producción fonográfica, la producción audiovisual fijada en videogramas y la producción radiofónica.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 45.- El Depósito Legal a que se refiere el artículo anterior, o el que corresponde a una obra cinematográfica originaria, deberá realizarlo el productor de la misma o solidariamente con éste su distribuidor. El cumplimiento de esta obligación por parte de una de las personas obligadas, libera a las demás personas solidarias de tal obligación.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 46.- Será solidariamente responsable del Depósito Legal de estas producciones audiovisuales, el organismo y toda aquella persona jurídica que promueva o realice la publicación, la transmisión pública, la venta o alquiler de la misma. En consecuencia, será suficiente que uno de los obligados cumpla con el Depósito Legal.</p>
Entidad encargada del depósito legal	<p>Biblioteca Nacional de Venezuela</p> <p>Ley de Depósito Legal. Artículo 14.- El organismo encargado de velar por el cumplimiento de esta Ley es el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p>
Instituciones depositarias	<p>16. Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas Públicas Centrales de los Estados</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 2.- En las condiciones y términos previstos en la Ley y este Reglamento, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas Públicas Centrales de los Estados, recibirán el depósito de los ejemplares a que, se contrae el artículo anterior, y garantizarán su preservación.</p>
Definición de patrimonio cultural documental	<p>No específica.</p>
Tipo de contenido	<p>Ley de Depósito Legal. Artículo 2.- La obligación a que se contrae el artículo anterior está referida a obras impresas y reimpresas de todo tipo: obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas; medallas conmemorativas y condecoraciones, monedas, billetes de</p>

	<p>Banco y sellos postales según la discriminación, especificaciones y cantidades que establece el Reglamento y toda otra obra que en el futuro el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional estime de interés para el acervo cultura de la Nación.</p> <p>Parágrafo Único.- También están sujetas a la obligación del depósito legal las obras impresas, editadas o reproducidas en el exterior que circulen en Venezuela.</p> <p>Ley de Depósito Legal. Artículo 3º.- A los fines establecidos en el Artículo 1º de esta Ley, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional seleccionará aquellos programas de radio y televisión, que producidos y transmitidos por las respectivas radiodifusoras y/o televisoras, sean considerados como informativos y de opinión o tengan un contenido cultural, científico, histórico, cívico, patriótico, geográfico, educacional y cualesquiera otras de contenido general y que, a juicio de dicho Instituto, sea necesaria su preservación.</p> <p>La selección por parte del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional podrá estar referida a un todo o a una parte de la obra</p> <p>Parágrafo Único.- Cuando se trate de obras cinematográficas y en caso debidamente justificado, ante el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, éste podrá correr con un cincuenta por ciento (50%) del costo de la copia a ser depositada una vez que así lo apruebe el Directorio de dicho Instituto.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 3.- Toda obra, producto o producción de carácter científico, literario, artístico, técnico, comercial e industrial será objeto de Depósito Legal, y a título enunciativo pueden ser:</p> <p>A. PRODUCCIONES BIBLIOGRÁFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Libros · Folletos · Literatura gris · Revistas · Periódicos (diarios, prensa) · Boletines · Impresos y cualquier publicación periódica <p>B. PRODUCCIONES NO BIBLIOGRÁFICAS IMPRESAS EN PAPEL U OTRO MATERIAL ANÁLOGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Pliegos sueltos · Hojas volantes de interés público · Producciones musicales (partituras) · Mapas · Planos · Dibujos · Diseños gráficos, técnicos, industriales y comerciales · Láminas · Estampas · Monogramas y logotipos · Tarjetas · Postales
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> · Carteles · Vistas y retratos que se destinen a la venta o hacer distribuidas al público en general y otros <p>C. PRODUCCIONES NO BIBLIOGRÁFICAS FIJADAS EN MATERIAL AUDIOVISUAL Y EN FONOGRAMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Discos compactos · Discos gramofónicos · Cintas magnetofónicas · CD-Rom · Fotografías · Diapositivas · Obras audiovisuales fijadas en videogramas · Obras cinematográficas · Grabaciones electromagnéticas de imágenes y de sonidos emisiones de radio y televisión fijadas en soportes sonoros o audiovisuales; y en general las impresiones y grabaciones obtenidas por procedimientos o sistemas mecánicos, químicos, electromagnéticos u otros que se utilicen en la actualidad o en el futuro. <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 43.- Está sujeta a Depósito Legal toda adaptación y reproducción de obras o producciones audiovisuales originales o derivadas, así como la adaptación y reproducción fonográfica y radiofónica de obras literarias o artísticas, y la distribución de la producción adaptada o reproducida en Venezuela o la realizada en el extranjero sobre temas relativos a Venezuela o sobre una producción literaria o artística editada o impresa en Venezuela.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 44.- En forma independiente de la obra literaria o artística originaria, deberán depositarse la obra audiovisual, la producción fonográfica, la producción audiovisual fijada en videogramas y la producción radiofónica.</p>
Territorialidad	<p>Ley de Depósito Legal. Artículo 2.- ...</p> <p>Parágrafo Único.- También están sujetas a la obligación del depósito legal las obras impresas, editadas o reproducidas en el exterior que circulen en Venezuela.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 23.- La persona natural o jurídica que importe en Venezuela una obra, producto o producción impresa, editada o reproducida en el exterior, deberá hacer su Depósito Legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 43.- Está sujeta a Depósito Legal toda adaptación y reproducción de obras o producciones audiovisuales originales o derivadas, así como la adaptación y reproducción fonográfica y radiofónica de obras literarias o artísticas, y la distribución de la producción adaptada o reproducida en Venezuela o la realizada en el extranjero sobre temas relativos a Venezuela o sobre una producción literaria o artística editada o impresa en Venezuela.</p>

Nacionalidad	-
Lengua	-
Exclusión	Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 3.- Parágrafo Único: Están exentos de Depósito Legal los volantes y catálogos comerciales, folletos de pasatiempos, álbum de colección (barajitas), artículos de uso doméstico, juguetería y afines.
Cantidad de ejemplares a depositar	<p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO LEGAL</p> <p>Artículo 21.- Los ejemplares de la obra, producto o producción objeto de Depósito Legal, deberán ser consignados en perfecto estado en las dependencias administrativas que determine este Reglamento, de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Tres (3) ejemplares de los libros, folletos, facsímiles, separatas, publicaciones periódicas o seriadas. 2.- Tres (3) ejemplares de cualquier material en soporte de papel, tales como estampillas, mapas, carteles, tarjetas, postales, almanaques y facsímiles de marcas y denominaciones comerciales. 3.- Dos (2) ejemplares de las producciones en microformas. 4.- Dos (2) ejemplares de grabaciones sonoras, tales como discos gramofónicos, discos compactos, cintas magnetofónicas o las producciones de difusión. 5.- Un (1) ejemplar de cada fotografía, diapositiva o de las reproducciones de grabaciones de imágenes con fines de difusión. 6.- Una (1) copia de las obras cinematográficas de corto o largometraje producidas en el país, relativas a Venezuela y que circulen en Venezuela, elaboradas con fines de difusión conforme a lo previsto en el Artículo 6to. de la Ley de Depósito Legal. 7.- Una (1) copia de la selección de programas de radio y televisión producidos en Venezuela, de acuerdo con las pautas que establezca el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. 8.- Una (1) copia de cualquier tipo de grabación audiovisual producida en el país o relativa a Venezuela, y que circule en Venezuela, elaborada con fines de difusión y, que a juicio del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, deba ser conservada aún cuando no esté incluida en la enumeración anterior. <p>Parágrafo Primero: Cuando se trate de ediciones o impresiones que por el número de tirajes no supere los cincuenta (50) ejemplares, podrá consignarse hasta uno (1) de los tres (3) ejemplares a que se contrae el numeral 1° de este artículo.</p> <p>Parágrafo Segundo: Cuando se trate de producciones radiofónicas en serie de varios capítulos el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional podrá requerir el depósito de la producción completa, o en secuencias o partes de la misma y por lo menos un (1) ejemplar.</p> <p>Parágrafo Tercero: Los estudiantes, docentes e investigadores deberán solicitar el Depósito Legal de las tesis, trabajos prácticos o de</p>

	<p>investigación requeridos por las Universidades, institutos y Colegios Universitarios. A tal efecto, bastará que se acompañe un (1) ejemplar del mismo, salvo que sea publicado con posterioridad y en cuyo caso se depositarán los ejemplares que determine este artículo.</p> <p>Parágrafo Cuarto: Cuando el depósito de la obra, producto o producción se realice en las Bibliotecas Públicas Centrales de los Estados, éstas deberán remitir dos (2) de los ejemplares al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p> <p>Artículo 27.- A los efectos del Depósito Legal, el cinco por ciento (5%) del total de cada edición de las Gacetas Oficiales, así como del Boletín de la Propiedad Industrial, será destinado en forma gratuita al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. Parágrafo Único: La mencionada cantidad de ejemplares podrá ser modificada de mutuo acuerdo y en casos especiales.</p>
Plazo para el depósito	<p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO LEGAL</p> <p>Artículo 14.- Deberá efectuarse el Depósito Legal de la obra, producto o producción dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación y antes de su circulación, distribución y venta.</p> <p>Parágrafo Único: Las publicaciones periódicas deberán ser depositadas el mismo día de su edición, y serán enviadas por cada tiraje o número al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p> <p>Artículo 46.- El lapso para realizar el Depósito Legal de las producciones audiovisuales que se transmitan en serie de varios capítulos, se contará a partir de la transmisión de su último capítulo. En caso de que no llegare a transmitirse, el Depósito Legal se hará conforme a lo previsto en el artículo 14° de este Reglamento.</p>
Difusión	<p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 11.- El Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas deberá publicar periódicamente boletines informativos sobre las obras, productos o producciones objeto de Depósito Legal.</p>
Beneficios/ compensaciones	-
Controles	<p>Artículo 14°.- El organismo encargado de velar por el cumplimiento de esta Ley es el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.</p>
Contemplación de multas o sanciones	<p>Ley de Depósito Legal. CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 11.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones que impone esta Ley, originará una multa que oscilará entre dos (2) y diez (10) veces el costo unitario de la copia de la obra sujeta a la obligación del Depósito Legal, según la gravedad y la reincidencia o no en la misma. La aplicación de esta pena no excusa al contraventor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.</p> <p>Reglamento de la Ley de Depósito Legal. Artículo 51.- El incumplimiento del Depósito Legal de una obra, producto o producción acarreará la imposición de una multa conforme a lo previsto en los</p>

	artículos 11° y siguientes de la Ley de Depósito Legal, así como también podrá dicho Instituto adquirir la obra, producto o producción de conformidad con el artículo 13° ejusdem.
Copias para preservación	<p>Artículo 4.- A los exclusivos fines de archivo, preservación e investigación, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, podrá realizar, por cualquier medio técnico adecuado, reproducciones sobre la totalidad o parte de la obra depositada.</p> <p>Artículo 48.- A los fines de la preservación de los ejemplares depositados, el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas ordenará su archivo y guarda en copias, mediante soportes materiales que garanticen su integridad.</p>

Fuente: elaboración propia en base a la legislación sobre depósito legal de cada país

Anexo 4: Identificadores de contenido

CODEN

Sitio web oficial: <https://www.cas.org/es/services/coden>

Definición y alcance

Es un código de identificación concisa y unívoca para títulos de publicaciones seriadas y no seriadas (como disertaciones o tesis) que es utilizado en catálogos, índices y bases de datos.

Año de creación

1953

Administración

El International CODEN Service, es un servicio público del *Chemical Abstracts Service* (CAS), quien asigna bajo pedido el CODEN a las publicaciones.

Normativa

Está avalado por la norma de la American Society for Testing and Materials ASTM E250-2009 y es asignado por la International CODEN Section de la *Chemical Abstracts Service*.

Estructura

Código alfanumérico de seis caracteres.

En la actualidad los primeros cuatro dígitos se toman de las letras iniciales de las palabras del título de la publicación seriada, seguido de un quinto dígito comprendido entre las seis primeras letras (A-F) del alfabeto, indicando este último la red de la cual fue tomado el CODEN. El sexto dígito constituye un dígito de control de los caracteres anteriores. Se calcula en forma automática y puede ser un carácter numérico (2-9) o alfabético (A-Z). El sistema CODEN siempre utiliza letras mayúsculas.

Para las publicaciones no seriadas (actas de congresos, patentes, etc.) los dos primeros dígitos del CODEN son números arábigos.

Ejemplos

CODEN	Publicación periódica
NATUAS	Nature
ELCMAX	Electrical Communication
BUWEA3	BusinessWeek
CODEN	Publicación no periódica
58OKAH	Memorias - Simposio Latinoamericano de Polímeros

Fuentes
consulta

de

CODEN for periodical titles, publicada por la American Society for Testing and Materials. La edición de L.E. Kuentzel incluye los CODEN asignados hasta el año 1966.

Los códigos CODEN asignados hasta 1974 fueron publicados por J.G. Blumenthal.

Los códigos CODEN asignados hasta 1998 se pueden encontrar en el *International CODEN Directory* (ISSN 0364-3670), que se ha difundido desde 1980 en formato de microfichas.

En la actualidad, el código CODEN puede ser consultado a través de la base de datos gratuita y en línea *Chemical Abstracts Service Source Index* (CASSI), conocida como *CAS Source Index* <http://cassi.cas.org/>. Esta base posee la identificación de revistas indexadas por la CAS desde 1907 e incluye publicaciones científico y técnicas seriadas y no seriadas.

ISBN (International Standard Book Number)

Sitio web oficial: <http://isbn-international.org/>

Definición y alcance

El ISBN se aplica a toda publicación unitaria impresa, no periódica, que se edite en su totalidad de una sola vez, o a intervalos en uno o varios volúmenes o fascículos, incluidas las publicaciones científicas, académicas o profesionales. Si bien el ISBN se asigna principalmente a libros -para los que se creó originariamente el sistema-, es utilizado, por extensión, para cualquier ítem producido por los editores, debiendo asignar números de ISBN a:

- Libros y folletos impresos no publicitarios (con un mínimo de 5 páginas).
- Libros en cassettes.
- Materiales no librarios con textos, gráficos estadísticos, obras de referencia, etc. cuyo contenido sea información similar a la de los libros impresos.
- Publicaciones electrónicas como cintas, CD-ROM, etc.
- Publicaciones multimedia de venta en librerías.
- Películas y videos educativos, diapositivas escolares o transparencias.
- Publicaciones en microformas.
- Publicaciones en Braille.
- Mapas.
- Partituras musicales con texto.

No se asigna ISBN a:

- Los impresos de menos de cinco páginas.
- Los planos que se distribuyan aisladamente.
- Partituras musicales.
- Hojas sueltas no coleccionables.
- Carteles y grabados.
- Postales.
- Hojas desplegadas.
- Memorias de organismos públicos y privados.
- Multicopias, microfilmes y otras obras que en el futuro se conozcan o desarrollen dentro de estas categorías.
- Las publicaciones estrictamente publicitarias. Ejemplo: aquellas que enuncian las características de un determinado producto o de una región turística.
- Los horarios y tarifas, las guías telefónicas.
- Los programas de enseñanza, espectáculos y exposiciones.
- Los estatutos y balances de sociedades; las listas de directivos de empresas, las instrucciones para tomar parte en actos; las circulares.
- Los calendarios y almanaques, aún, cuando se presenten en forma de libro.
- Las hojas intercambiables para insertar en libros.
- Las impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto.

- Las grabaciones de sonido.
- Las publicaciones periódicas (ISSN).
- Publicaciones ocasionales que, a juicio de la Agencia Nacional de ISBN carezcan de interés permanente.

Año de creación

1970

Historia

En el año 1965 W. H. Smith, la más grande librería de Gran Bretaña, anunció su plan de computarizar su stock en 1967 y su necesidad de implementar un sistema normalizado de numeración de libros. Para ello contrató consultores, tales como la *British Publishers Association's Distribution and Methods Committee* y otros expertos de la industria del libro en Reino Unido.

Nace así el *Standard Book Numbering* (SBN) en el año 1966 y el sistema se implementa en 1967.

Al mismo tiempo, la International Standard Organization (ISO) Technical Committee on Documentation (TC 46) establece un grupo de trabajo para investigar la posibilidad de aplicar el sistema británico SBN a nivel internacional. Luego de varias reuniones, en 1970 se aprueba el *International Standard Book Numbering* (ISBN) y se convierte en norma ISO 2108.

El ISBN en Argentina.

“En 1978 la Cámara Argentina del Libro comenzó a interesar a los editores y a los poderes públicos para lograr que se adoptara en el país el Sistema ISBN.

La identificación de libros argentinos fue establecida por la [Ley 22.399](#), sancionada en febrero de 1981, responsabilizando a la Secretaría de Cultura de la Nación por la puesta en marcha del Sistema y asegurando su cumplimiento, mediante la intervención de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, que requiere la constancia de la asignación del número de ISBN a todo editor que solicite el registro de sus obras publicadas.

Con posterioridad a la sanción de esta ley, el 25 de junio de 1981 se dicta la [Resolución Ministerial Nº 407](#), a través de la cual se viabiliza y recomienda la transferencia de servicios técnicos a las actividades propias del sector privado. Esta transferencia se concretó por convenio firmado entre la Secretaría de Cultura y la Cámara Argentina del Libro, la que a partir de ese momento es la encargada de la administración del sistema “.

http://www.editores.org.ar/isbn_argentina.html

Administración

La *administración* del sistema ISBN se lleva a cabo en tres niveles:

- Agencia Internacional
- Agencias de grupo
- Nivel editorial

En Argentina la administración del sistema ISBN se encuentra a cargo de la Cámara Argentina del Libro (CAL).

Normativa

ISO 2108:2017 Information and Documentation – International Standard Book Number

<https://www.iso.org/standard/65483.html>

A su vez, en Argentina el ISBN está amparado por la Ley 22.399, además de la Ley 25.446 que hace mención a la obligatoriedad de la Catalogación en Fuente.

Estructura

Desde su creación hasta el año 2007, el código ISBN estaba compuesto por diez dígitos de longitud y dividido en 4 partes:

A partir del 2007, cada ISBN consta de 13 dígitos, agrupados en cinco bloques, y, al imprimirlo, debe ir siempre precedido por las siglas ISBN.

Las cinco partes son las siguientes:

1. **Prefijo:** (3 dígitos) que proporciona EAN Internacional e identifica el producto libro. Hasta el momento EAN Internacional ha asignado los códigos 978 (libros) y 979 (música impresa).
2. **Identificador de grupo** (hasta 5 dígitos): identifica el grupo nacional, geográfico o lingüístico de las editoriales. El código de país 0 o 1 es para países de habla inglesa, 2 para países de habla francesa, 3 para países de habla alemana. A la República Argentina se le han asignado dos identificadores: 950 y 987
3. **Prefijo editorial** (hasta 7 dígitos): identifica a una editorial concreta de cada grupo nacional, geográfico o lingüístico. El número del editor es asignado por la agencia nacional del ISBN.
4. **Número de título** (10 dígitos): identifica el título específico o la edición de una obra publicada por una editorial concreta. El número del título es elegido por el editor.
5. **Dígito de comprobación:** consta de un solo dígito, que garantiza la correcta utilización de todo el sistema.

Cada grupo de números debe ir separado del anterior con un guión, es necesario para poder leerlo correctamente.

El **ISBN 978-950-9394-47-6** puede leerse de la siguiente manera:

978	950	9394	47	6
Producto libro.	Argentina (país editor).	Cámara Argentina del Libro (editor).	Libros Argentinos 2009-2010 (título).	Dígito de comprobación

Ejemplos

ISBN	Documento
ISBN 978-84-9740-356-6	Fermín de los Reyes Gómez. Manual de bibliografía. Madrid: Catalia, 2010
eISBN: 9781599049250	Adapting Information and Communication

ISBN: 9781414406558	Technologies for Effective Education IGI Global, 2008 Editor: Lawrence A. Tomei
---------------------	---

Fuentes de consulta

El *Publishers' International ISBN Directory (PIID)* es publicado anualmente por la Agencia Internacional ISBN de Londres y por la editorial K.G. Saur de Munich (normalmente en julio).

La 35ª edición del PIID contiene 841,000 editores de 200 países, regiones y territorios y está dividida en 2 apartados: Apartado geográfico (Volumen 1-3); Apartado numérico ISBN (Volumen 4)

El *PIID* es la herramienta de referencia más actual y completa para el comercio editorial y para las bibliotecas. Se publica en versión impresa y en cd-rom.

ISBN Review: es un anuario sobre las infraestructuras del sector del libro que hace una mención especial al ISBN. Contiene las series acumuladas de prefijos editoriales y las direcciones completas de las agencias de ISBN.

ISBN Newsletter: Informa sobre las actas de las reuniones del International ISBN Advisory Board.

ISBN Bibliography: la bibliografía ISBN se ha publicado regularmente en *ISBN Review*.

En Argentina, la Cámara Argentina del Libro es la encargada de brindar información sobre los ISBN asignados en el país que se pueden consultar en la base de datos ISBN.AR:
<https://www.isbn.org.ar/>

ISSN (International Standard Serial Number)

Sitio web oficial: <http://www.issn.org>

Definición y alcance

El ISSN es un código utilizado para identificar unívocamente a las publicaciones seriadas y recursos continuos y facilitar así el intercambio de información, entre distintas organizaciones, bibliotecas, editoriales, productores, etc.

Se aplica a todo tipo de seriadas tanto del pasado, del presente o del futuro, ya sea en formato impreso, en cd-rom, en disquete o en línea. Las seriadas incluyen: publicaciones periódicas, diarios, anuarios (reportes, *yearbooks*, directorios), revistas, series, memorias, actas, etc.

Si un recurso continuo se publica en distintos soportes, ya sea bajo el mismo título o no, debe tener un ISSN diferente para cada tipo de soporte.

A partir de la norma ISO 3297-2007 se establece el **ISSN-L** (enlace ISSN) mediante el cual se puede agrupar y enlazar las diferentes versiones (soportes) de un mismo recurso continuo. Sólo se asigna un ISSN-L por recurso continuo y el primer ISSN asignado a una publicación es el que actúa como ISSN-L.

El ISSN-L facilita la búsqueda y recuperación de información en servicios tales como Open URL, catálogos de bibliotecas, motores de búsqueda y bases de datos. También facilita la interoperatividad con otros sistemas de identificación y enlace tales como DOI, Open URL, URN y códigos de barras European Article Number (EAN).

Año de creación

1974

Administración

La red ISSN, anteriormente conocida como *International Serials Data System* (ISDS), está formada por el *ISSN International Centre* (institución ubicada en París y designada oficialmente por ISO para el registro del ISSN) y por los 88 centros nacionales ubicados en los países miembros.

En Argentina la entidad responsable de asignar el ISSN y mantener una base de datos de las publicaciones es el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT) (<http://www.caicyt.gov.ar/>), entidad que funciona desde el año 1974.

Normativa

ISO 3297:2020 Information and Documentation – International Standard Serial Numbering
<https://www.iso.org/standard/73846.html>

Estructura

El ISSN está formado por ocho dígitos (números arábigos del 0 al 9), excepto el último dígito, denominado de control, que se calcula con un algoritmo en base a los 7 dígitos anteriores. Este dígito puede ser a veces una X, si el resultado de dicho algoritmo es 10.

En las publicaciones generalmente aparece este código precedido por el prefijo ISSN, en dos grupos de cuatro dígitos, separados por un guión (-).

Si el título de la publicación cambia de forma muy significativa, se debe asignar un nuevo ISSN, para identificar el nuevo título y evitar confusiones.

Una publicación seriada que cambia de título varias veces durante su existencia, debe tener un ISSN para cada título diferente.

Ejemplos

ISSN	Recurso continuo en un solo medio
ISSN-L 1667-2003	Diálogos Pedagógicos
ISSN 1667-2003 (versión impresa)	
ISSN-L 1082-9873	D-Lib Magazine
ISSN 1082-9873 (versión electrónica)	
ISSN	Recurso continuo en dos medios
ISSN-L 1386-6710	El Profesional de la Información
ISSN 1386-6710 (versión impresa)	
ISSN 1699-2407 (versión electrónica)	

Fuentes de consulta

El Registro Internacional del ISSN se puede consultar en línea en el Portal del ISSN <https://portal.issn.org/>

En Argentina, el CAICYT ofrece el acceso electrónico a *BINPAR Bibliografía Nacional de Publicaciones Periódicas Argentinas Registradas*: <http://binpar.caicyt.gov.ar/>

ISRC (International Standard Recording Code)

Sitio web oficial: <http://www.ifpi.org>

Definición y alcance

El ISRC o código internacional normalizado para grabaciones es un código utilizado para identificar grabaciones de sonido y videograbaciones de música.

Numera cada grabación de una pieza (no el artículo físico), sea cual sea el contexto o el soporte en el que se emita.

Año de creación

1986

Administración

El sistema ISRC es administrado por la International Federation of the Phonographic Industry (IFPI) ubicada en Londres:

La administración se realiza en dos niveles:

1. Administración internacional: que depende de la International ISRC Agency
2. Administración nacional: realizada por las agencias.

Normativa

Norma ISO 3901:2019 Information and Documentation - International Standard Recording Code (ISRC)

<https://www.iso.org/standard/64817.html>

Estructura

El ISRC es un código alfanumérico

Está formado por doce caracteres que representan:

- **País** (2 dígitos)
- **Registrante** (3 dígitos)
- **Año de referencia** (2 dígitos)
- **Designación** (5 dígitos)

Para la visualización se dividen en cuatro elementos separados por guión (-)

El **ISRC FR - Z03 - 98 – 00212** puede leerse de la siguiente manera:

País	Registrante	Año	Designación
FR = Francia	Z03 = Mercury France	98	00212

Ejemplos

ISRC	Nueva grabación
ISRC FR-Z03-91-01231 (Grabación No 1)	Para un álbum que consta de 10 grabaciones tomadas de másters
ISRC FR-Z03-91-01232 (Grabación No 2)	

ISRC FR-Z03-91-01233 (Grabación No 3)	de grabaciones completadas en 1991.
ISRC	Compilación
ISRC FR-Z03-91-01234 (Grabación No 1) ISRC FR-Z03-90-02345 (Grabación No 2) ISRC FR-Z03-89-03456 (Grabación No 3)	Para la compilación de un nuevo álbum utilizando grabaciones publicadas anteriormente.

Fuentes de consulta

ISRC Search International ISRC database <https://isrcsearch.ifpi.org/#!/search>

SICI (Serial Item and Contribution Identifier)

Definición y alcance

Es una norma que define un código de longitud variable para identificar unívocamente publicaciones seriadas tanto impresas como electrónicas, como así también un artículo dentro de la misma.

Año de creación

1991

Administración

El código SICI es una norma establecida por la American National Standards Institute -National Information Standards Organization (ANSI-NISO) pero no posee agencia administradora.

Normativa

ANSI-NISO Z39.56-1996(R2002) Serial Item and Contribution Identifier (SICI).

La primera versión del estándar fue aprobada en 1991. Luego de varias revisiones en 1996 aparece la segunda versión y la última revisión fue aprobada en el 2002. Luego fue dado de baja en el 2013⁵⁶.

Estructura

El SICI está formado por tres segmentos de codificación:

4. Segmento del ítem
5. Segmento de la contribución
6. Segmento de control

El SICI utiliza el ISSN para identificar a la publicación periódica propiamente dicha, por lo tanto, para poder cumplir con este estándar la publicación debe tener ISSN.

El **SICI 0002-8231(199412)45:10<737:TIODIM>2.3.TX;2-M** que corresponde al siguiente ítem:

Resumen de: Lynch, Clifford A. "The Integrity of Digital Information; Mechanics and Definitional Issues." *JASIS* 45:10 (Dec. 1994) p. 737-44

puede leerse de la siguiente manera:

Segmento del ítem			Segmento de la contribución	Segmento de control
0002-8231	(199412)	45:10	<737:TIODIM>	2.3.TX;2-M

⁵⁶ Withdrawn NISO Standards," En "[State of the Standards, January 31, 2013](#)," por [National Information Standards Organization \(NISO\)](#), special issue, *Information Standards Quarterly*, 25, 1 (Spring 2013): 27–33. https://www.niso.org/sites/default/files/stories/2017-09/SS_State_of_the_Standards_Jan_2013_isqv25no1.pdf

ISSN	Diciembre 1994	Vol. 45, no. 10	<p>< = inicio del segmento</p> <p>737 = página</p> <p>TIODIM = título del artículo The Integrity of Digital Information; Mechanics and Definitional Issues</p> <p>> = fin del segmento</p>	<p>2 = <i>Code Structure Identifier</i> (CSI) para el tipo de SICI que se construye</p> <p>3 = <i>Derivative Part Identifier</i> (DPI) identifica la parte de la contribución tal como resumen o tabla de contenido</p> <p>TX = código de dos letras de identificador de formato que significa la forma en que se presenta el contenido</p> <p>En este caso TX = texto impreso</p> <p>2- = número de versión de la norma</p> <p>M = carácter de control que permite a la computadora detectar errores en el código.</p>
------	----------------	-----------------	---	---

Ejemplos:

SICI	Revista /artículo
SICI 0015-6914(19960101)157:1<>1.0.TX;2-V	<i>Forbes</i> . January 1, 1996 vol. 157 no. 1.
SICI 0015-6914(19960101)157:1<62:KTSW>2.0.TX;2-F	Hutheesing, Nikhil, <i>Keeping the seats warm</i> . <i>Forbes</i> January 1, 1996 vol. 157 no. 1 p. 62.
SICI 0363-0277(20010415)126:7L.30:DL;1-	Tennant, Roy. <i>Digital Libraries</i> . <i>Journal Info Library journal</i> . Apr. 15, 2001 vol. 126 no. 7 p. 30
SICI 0363-0277(19950315)120:5<>1.0.TX;2-V	<i>Library Journal</i> Vol. 120 no. 5. March 15, 1995
SICI 0363-0277(19950315)120:5<32:IAA>2.0.TX;2-0	Peters, Paul Evan. "Information Age Avatars" <i>Library Journal</i> Vol. 120 no. 5. March 15, 1995. p. 32

Fuentes de consulta

No posee.

ISMN (International Standard Music Number)

Sitio web oficial: <http://www.ismn-international.org/>

Definición y alcance

Identificador unívoco para publicaciones de música de todo el mundo, disponible para la venta, distribución, alquiler o difusión gratuita.

Los usuarios del ISMN son los editores, el comercio de música y las bibliotecas.

El ISMN no está destinado a grabaciones sonoras o de vídeo (CDs o DVDs) a las cuales se le asigna el código ISRC y el código ISAN respectivamente, ni a obras literarias sobre música, las cuales deben registrarse con un ISBN.

Llevar ISMN las siguientes publicaciones:

- Partituras
- Partituras de estudio
- Partituras vocales
- Conjuntos de partes
- Partes individuales disponibles por separado
- Hojas sueltas de música pop
- Antologías
- Otros medios que sean un componente integrante de una publicación musical (por ejemplo, una grabación en cinta que es una de las “partes” de una composición).
- Textos de canciones o libretos publicados con la música impresa (si están disponibles por separado).
- Comentarios publicados con la música impresa (también disponibles por separado).
- Cancioneros (opcional)
- Publicaciones musicales en microformas
- Publicaciones musicales en Braille

Año de creación

1993

Administración

La administración del sistema ISMN se realiza en tres niveles.

1. Administración internacional: realizada por la International Standard Music Number Agency, ubicada en Berlín, que tiene un equipo asesor que representa a ISO y a las asociaciones de editores de música y de bibliotecas musicales (por ejemplo, la *International Association of Music Libraries, Archives and Documentation Centres*).
2. Administración nacional o regional: asignan los identificadores de editor.
3. Administración del editor.

Normativa

ISO 10957:2009 Information and Documentation - International Standard Music Number (ISMN)

<https://www.iso.org/standard/43173.html>

Estructura

Hasta el 1 de enero de 2008, un ISMN estaba conformado por la letra M seguida por nueve dígitos.

Los elementos de un ISMN eran los siguientes:

- **M** letra que distinguía el ISMN de otros números normalizados.
- **Prefijo editorial** que identifica al editor y es de longitud variable. A los editores con una gran producción se les asigna números más cortos que a los que publican menos, los cuales tendrán números de mayor extensión.
- **Dígitos identificadores de los ítems o publicaciones** de una obra disponibles por separado. Este número es asignado por la editorial.
- **Dígito de validación** que verifica que el número es correcto, siendo calculado matemáticamente.

El **M-2306-7118-7** puede leerse de la siguiente manera:

M	2306	7118	7
ISMN	Prefijo editorial	Identificador del ítem	Dígito de validación

A partir del año 2008 el código ISMN contiene 13 dígitos estructurados en 4 segmentos comenzando con los caracteres 979-0 (compuesto por el prefijo EAN 979 y el 0 (cero), dígito que identifica las publicaciones con ISMN, distinguiéndolas de otros números normalizados, como por ejemplo el ISBN).

- Los números ISMNs de 10 dígitos deben ser precedidos por 979-
- La letra M- de los ISMNs de 10 dígitos debe ser reemplazada por 0- (cero)
- El número de 13 dígitos debe ser idéntico al código de barras EAN-13
- Un dígito de control

El **ISMN 979-0-345-24680-5** puede leerse de la siguiente manera:

979-0	345	24680	5
Código de producto EAN-13	Prefijo editorial	Identificador del ítem	Dígito de control

Ejemplos

ISMN	Publicación de música
ISMN 979-0-2042-2921-5	La flauta en el tango. Método fundamental para aprender a tocar tango

	<p>Por Paulina Fain Español/English Incluye 2 CDs Incluye partes de piano © 2010 G. Ricordi & Co. München ISMN 979-0-2042-2921-5 ISBN 978-3-938809-44-0 http://www.metododetango.com/flauta.php En capítulos individuales son explorados con ejercicios y estudios: La melodía expresiva: el arte del fraseo, la herramienta fundamental para expresar una melodía de tango. La melodía rítmica: cómo articular y acentuar para tocar una melodía rítmica de tango. Además: el uso de adornos y técnicas extendidas aplicadas al tango, pautas para tocar en un ensamble de tango, la historia de la flauta en el tango, los diferentes estilos dentro del género y más. Incluye 2 CDs con las versiones en audio de todos los ejemplos y las bases de acompañamiento para todas las obras propuestas. Incluye 5 obras originales de Paulina Fain orquestadas para flauta y piano.</p>
--	--

“A veces es muy difícil decidir si una publicación – como un cancionero, un libro de himnos, un álbum con mucho material de texto o ilustrativo – es o no una edición musical, un libro o ambos. En estos casos se puede asignar un ISMN y un ISBN.” (Palomares Rodríguez, 2007: 236).

Fuentes de consulta

La International Standard Music Number Agency ofrece el acceso gratuito a *Music Publishers' International ISMN Database* <https://www.ismn-international.org/directory>

En España la Agencia Española del ISMN, ubicada en el Centro de Documentación, Música y Danza ofrece una base de datos para consultar el registro de ISMN: <http://cdmyd.mcu.es/ismn.htm>

En Argentina, el ISMN es asignado por la Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BNMM): <https://www.bn.gov.ar/biblioteca/ismn>

ISRN (International Standard Technical Report Number)

Definición y alcance

Especifica un formato uniforme para la creación de números únicos pero compatibles utilizados para la identificación, organización y localización de reportes técnicos. ISRN es utilizado por organismos de investigación y agencias científicas (por ejemplo, el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS)) de Francia.

Año de creación

1994

Administración

El ISRN no posee red de agencias ni a nivel internacional ni a nivel nacional.

Normativa

ISO 10444:1994 International standard technical report number (ISRN)
<https://www.iso.org/standard/18506.html> (norma retirada en el año 2007)

Estructura

Posee como máximo 36 caracteres y está conformado por tres partes:

- 4) **Código de reporte** (entre 3 a 16 dígitos) de caracteres alfanuméricos que designan la organización emisora y en algunos casos la serie.
- 5) Un **grupo secuencial** (máximo 14 dígitos) de caracteres numéricos asignados por la organización emisora.
- 6) Una **adición opcional** que incluye el código de país y un sufijo local provisto por la organización emisora.

El número de reporte y el grupo secuencial están separados por dos guiones (--). El código de país es precedido por dos guiones (--), y el sufijo local por un signo más (+).

Se pueden utilizar barras (/) y un guión para separar el código de reporte con el grupo secuencial.

El **FYHU/PF/2--80/12+MAGN** puede leerse de la siguiente manera:

Código de reporte	Grupo secuencial	Adición opcional
FYHU/PF/2	80/12	MAGN

Ejemplos

FYHU/PF/2--80/12+MAGN
WBK-MTT--89/64--DE
FOA--89-40265/C--SE

METPRO/CB/TR--74/216+PR.ENVR.WI
MPC-387

Fuentes de consulta

No posee.

Sistema HANDLE

Sitio web oficial: <http://www.handle.net/>

Definición y alcance

Es un sistema de identificación de recursos de información y objetos digitales. Muy utilizado en el mundo académico para la gestión de los metadatos en los repositorios científicos e institucionales.

Año de creación

1993

Administración

Desarrollado y administrado por la Corporation for National Research Initiatives (CNRI), Virginia, USA, desde 1993 a 2015. E el año 2014, el CNRI transfirió la responsabilidad del Global Handle Registry (GHR) a DONA.

Normativa

No posee.

Estructura

Handle se estructura en una parte fija (<http://hdl.handle.net/>), seguido de un **prefijo** que identifica al productor (editorial, revista...) y, separado por una barra, el **sufijo** que identifica al documento (libro, artículo...).

Ejemplo

<http://hdl.handle.net/10421/371>

Jornadas de Cooperación Bibliotecaria Grupo de Trabajo sobre Bibliobuses. (2002). *El Servicio de bibliobús: Pautas básicas para su funcionamiento*.

<http://travesia.mcu.es/portalnb/jspui/handle/10421/371>

Fuentes de consulta

<http://hdl.handle.net/>

PII (Publisher Item Identifier)

Definición y alcance

Desarrollado en 1995 por el grupo de editores Scientific and Technical Information (STI).

El PII es un identificador unívoco utilizado por editores de revistas científicas para identificar documentos.

Las futuras versiones del PII se pueden extender para cubrir no sólo documentos, sino partes de documentos o diferentes versiones de un mismo documento.

Año de creación

1995

Administración

Desarrollado por la American Chemical Society (ACS), el [American Institute of Physics](#) (AIP), la American Physical Society (APS), el [Institute of Electrical and Electronics Engineers](#) (IEEE) y [Elsevier Science](#).

Normativa

No posee.

Estructura

El código PII se compone de 17 caracteres:

- Un carácter que indica el origen de la publicación: "S" = seriada con ISSN, "B" = libro con ISBN.
- ISSN (8 dígitos) o ISBN (10 caracteres).
- En el caso de seriadadas posee dos dígitos numéricos más para compensar la diferencia de los 8 dígitos del ISSN y los 10 dígitos del ISBN (se sugiere los dos últimos dígitos del año).
- 5 dígitos asignados por el editor que son únicos para el ítem.
- Un código de control (0-9 o X).

El **S0306-4573(97)0023-X** puede leerse de la siguiente manera:

Publicación	ISSN	Año	Editor	Código de control
S	0360-4573	(97)	0023	X

Actualmente el PII ha sido incorporado en la versión electrónica dentro del DOI [doi:10.1016/S0306-4573\(97\)00023-X](https://doi.org/10.1016/S0306-4573(97)00023-X)

Ejemplo

PII	Artículo
S0306-4573(97)0023-X	An approach to a digital library of newspapers

	María José Aramburu Cabo and Rafael Berlanga Llavori Information Processing & Management Volume 33, Issue 5, September 1997, Pages 645-661
B085404899500019-0	Synthesis and Glucosidase Inhibitory Activities of Deoxyfluoro Derivatives of the Powerful Glucosidase Inhibitors 1- Deoxynojirimycin and 2,5-Dideoxy-2,5- imino-D-mannitol

Fuentes de consulta

No posee.

PURL's (Persistent Uniform Resource Locators)

Sitio web oficial: <http://www.purl.org>
<https://sites.google.com/site/persistenturls/>

Definición y alcance

Localizador persistente uniforme para recursos. Es un servicio de resolución y redirección de recursos web.

Son URL's persistentes cuyo objetivo es separar el nombre del recurso de su ubicación, para incrementar la probabilidad de ser localizado siempre. Cuando un recurso cambia de ubicación se actualiza el URL, pero el PURL permanece.

Si se busca un recurso web a través de un PURL persistente, el URL en lugar de apuntar al recurso en Internet, apunta a un servicio intermediario que redirige el cliente al URL vigente del recurso.

Año de creación

1995

En 2014, el OnLine Computer Library Center (OCLC) retiró su apoyo institucional y el futuro de PURL se volvió confuso, mientras que PURL experimentó graves problemas técnicos durante algún tiempo y el sistema se puso en modo de mantenimiento de 'solo lectura' (Baker 2015). En septiembre de 2016, OCLC e Internet Archive anunciaron que el servicio de redirección de URL, en el que se basa PURL, será operado en el futuro por Internet Archive (OCLC 2016). Este movimiento devolvió a PURL al borde de la extinción. (Klump y Huber, 2017)

Administración

El sistema PURL (<https://purl.oclc.org/docs/index.html> gestionado por la OCLC separa el nombre de un documento de su ubicación de forma que se incrementa la probabilidad de que siempre sea localizado; si un documento cambia de ubicación, su URL varía pero la PURL permanecerá igual.

El PURL no apunta directamente a la ubicación de un recurso en Internet sino a un servicio intermedio de resolución (servidor PURL de OCLC, que actúa como un intermediario) que asocia el PURL con la URL y devuelve esa URL al cliente (redirección HTTP estándar).

Normativa

No posee

Estructura

Una PURL tiene tres partes:

1. un protocolo (http)

2. una dirección de resolución (purl.oclc.org)
3. un nombre.

Ejemplo

<http://purl.oclc.org/keith/home>

Fuentes de consulta

<https://purl.prod.archive.org/>

BICI (Book Item and Component Identifier)

Definición y alcance

Comenzó a desarrollarse en 1997 y fue pensado para ser la versión del SICI para libros. Pretendió ser un código para identificar una parte, un capítulo, una sección dentro de un capítulo o cualquier otra parte del texto, tal como la introducción, el prólogo, el resumen, la bibliografía, el índice, etc.

También para identificar una enciclopedia, o trabajos similares que no están estructurados en capítulos, una ilustración, un mapa, una figura, una tabla, etc.

Año de creación

1997

Administración

Ha sido diseñado por la *Book Industry Communication* (BIC) y por la *British Library*.

Normativa

Se elaboró un borrador para establecer un estándar NISO del BICI, el cual estuvo abierto a comentarios hasta enero del 2002, pero luego quedó en desuso debido al surgimiento de un nuevo código: el DOI.

Estructura

Se divide en tres segmentos:

7. **Segmento del ítem:** ISBN, cronología y número de ítem.
8. **Segmento del componente:** enumeración del componente, código del título, y localización (por ejemplo, paginación) o u otro esquema de numeración.
9. **Segmento de control:**
 - *Code Structure Identifier* (CSI)
 - *Component Type Identifier* (CTI)
 - *Medium/Format Identifier* (MFI)
 - *Standard Version Number* (SVN)
 - Caracter de control

Ejemplo

BICI	Capítulo de libro
BICI: 0521416205(1993)(10;EAAWL;234-261)2.2.TX;1-1	Chapter 10: "English as a World Language" in <i>The English Language: A Historical Introduction</i> , 1993 pp. 234-261 ISBN 0-521-41620-5

Fuentes de consulta

No posee.

DOI (Digital Object Identifier)

Sitio web oficial: <http://www.doi.org/>

Definición y alcance

DOI es una cadena de caracteres utilizada para identificar la propiedad intelectual en el ambiente digital.

Es un identificador **único** y **permanente** de una porción de contenido y un sistema para acceder a ese contenido digitalmente. Se lo considera el ISBN del siglo XXI, porque brinda un sistema similar dentro del ambiente digital.

Año de creación

1998

Historia

DOI surge de una iniciativa de editores internacionales quienes se reunieron en la Feria del Libro de Frankfurt en octubre de 1997 y decidieron desarrollar un sistema de identificación unívoca de documentos para ser usado en ambientes digitales. El sistema DOI define una forma única de identificar los materiales y de enlazar a los usuarios al contenido de ellos.

Contenido

DOI tiene una amplia aplicación y puede ser utilizado en todo tipo de documentos digitales: tales como artículos, libros, ponencias, normas técnicas, reportes técnicos, documentos de trabajo, tesis y trabajos de grado, componentes de un documento (figuras, tablas, gráficos), *datasets* (conjuntos de datos), bases de datos, preprints, videos, imágenes, audios, etc.

Administración

El sistema DOI es administrado por *DOI Foundation* en Oxford, organización sin fines de lucro con sedes en Washington y en Suiza, responsable de la licencia de las agencias de registro DOI, de establecer políticas del sistema y de fomentar el futuro desarrollo del mismo.

Las Agencias Registradoras (Ras) son las encargadas de proveer los servicios a los registrantes. Ellas son: CrossRef, DataCite, EIDR, mEDRA, OPOCE (Office des publications EU, R.R. Bowker y Wanfang Data Co., Ltd.

Son miembros de DOI, entre otros: Association of American Publishers, International Publishers Association, International Association of STM Publishers, Authors Licensing and Collecting Society, Elsevier Science, European Music Rights Alliance, Microsoft, New England Journal of Medicine, John Wiley.

Normativa

ISO 26324:2012 Information and Documentation — Digital Object Identifier System

<https://www.iso.org/standard/43506.html>

La primera versión fue aprobada por ANSI-NISOz39.84-2000. Por su lado, la ISO en el año 2012 aprobó la norma ISO 26324.

Estructura

El sistema DOI está formado por tres partes:

1. Identificador:

Compuesto a su vez de dos partes:

3. un **prefijo**, asignado al editor (editorial) por una agencia registradora,
4. un **sufijo**, seguido de un guión. Es la designación dada por el editor (editorial) al contenido específico que se va a identificar.

Por ejemplo, un libro puede tener un DOI, mientras que un capítulo de ese libro puede tener otro DOI.

El **DOI10.1004/[ISBN]950-05-8064-3** puede leerse de la siguiente manera:

Prefijo		Sufijo
Código de la agencia registradora del DOI	Código del editor que asigna el sufijo	
10	1004	[ISBN]950-05-8064-3

2.- Directorio del sistema

Debido a que los contenidos digitales cambian de propiedad y de ubicación, el sistema DOI debe utilizar un directorio central.

Cuando un usuario hace clic sobre un DOI, un mensaje es enviado al directorio central donde la dirección web es asociada con dicho DOI.

Esta ubicación se envía nuevamente al browser del usuario con un mensaje especial que le dice al sistema que se dirija a "esa dirección particular de Internet".

Cuando un objeto es movido a un nuevo servidor o cuando el propietario vende el producto a otra compañía, el cambio de URL es grabado en el directorio y todos los usuarios serán direccionados al nuevo sitio web.

De esta manera el cambio de URL de un documento sólo se hace en el directorio y no en todas las referencias hacia él.

3.- Base de Datos

Lugar donde se registra la información sobre datos bibliográficos, enlaces de citas, etc. sobre el DOI.

Características del enlace que provee el DOI:

- **Accionable** – a través de una identificación de su sintaxis y el mecanismo de resolución de números (*Handle System*®)
- **Persistente** – a través de la combinación de su infraestructura informática (base de datos de registro, soporte proxy, etc.) y infraestructura social (obligaciones de las agencias de registración)

- **Interoperable** – a través de un modelo semántico interoperable y mecanismos de agrupación.

Ejemplos

DOI	Documento
10.1004/[ISBN]950-05-8064-3	Libro
10.1006/rwei.1999.001	Libro
10.1001/PUBS.JAMA(278)3,JOC7055-ABST	Artículo de revista

En el siguiente documento podemos observar que el número de DOI contiene en el sufijo el número de SICI:

Ryan M, McIntosh E, Shackley P. Methodological issues in the application of conjoint analysis in health care. *Health Econ.* 1998;7(4):373-8.

DOI: 10.1002/(SICI)1099-1050(199806)7:4<373::AID-HEC348>3.0.CO;2-J

Fuentes de consulta

En la página oficial <http://www.doi.org/> se puede consultar el buscador de números de DOIs denominado *DOI resolver*.

¡Importante! La cita de un artículo electrónico debe realizarse citando la dirección web con el enlace DOI y no la dirección de la página web de la revista:

Por ejemplo, se debe citar así:

Weibel, S. & Dekkers, M. (2002). Dublin Core Metadata Initiative Progress Report and Workplan for 2002. *D-Lib Magazine*, 8 (2). Recuperado el 23 de octubre de 2009, de <http://dx.doi.org/10.1045/february2002-weibel>

Y no así:

Weibel, S. & Dekkers, M. (2002). Dublin Core Metadata Initiative Progress Report and Workplan for 2002. *D-Lib Magazine*, 8 (2). Recuperado el 23 de octubre de 2009, de <http://www.dlib.org/dlib/february02/weibel/02weibel.html>

En el primer ejemplo se asegura que la cita sea permanente, ya que la dirección apunta a la base de datos del DOI y de allí el sistema enlaza a la página de la revista.

Es decir, que la dirección <http://dx.doi.org/10.1045/february2002-weibel> está asociada a la dirección: <http://www.dlib.org/dlib/february02/weibel/02weibel.html>.

Si la revista cambia de dirección web, ese cambio sólo se registra la base de datos del DOI. De esta manera el enlace del usuario siempre será correcto (nunca tendrá situaciones tales como “página no encontrada” o “page not found”)

De esta manera la dirección <http://dx.doi.org/10.1045/february2002-weibel> estaría asociada a una nueva dirección: <http://www.nuevadireccion.org/>

En el segundo ejemplo, si la revista cambia de dirección el enlace quedará roto o no encontrado.

ISBN-A

El ISBN-A es un ISBN accionable que combina el ISBN con el sistema DOI

La *ISBN International Agency* y la *International DOI Foundation* han firmado un acuerdo en utilizar el ISBN dentro de la sintaxis del DOI en una forma estándar conocida como ISBN accionable o ISBN-A.

El ISBN-A permite que el ISBN (usado ampliamente en el mundo físico) tome las ventajas de ofrecen las redes digitales.

Sintaxis del ISBN-A

El ISBN-A se construye incorporando el ISBN en la sintaxis del DOI

Ejemplo: 10.97812345/99990

La especificación de la sintaxis (de izquierda a derecha) es:

- Handle System, nombre de prefijo DOI = "10."
- ISBN (GS1) Bookland prefijo = "978." o "979."
- ISBN Prefijo de editor = cadena de caracteres numéricos variable de variable de 2 a 8 dígitos
- Divisor de Prefijo/sufijo = "/"
- ISBN enumerador de título y dígito de control = cadena de caracteres numéricos variable de 8 a 2 dígitos

mMEDRA <http://www.medra.org/>

mEDRA es la Agencia Europea multilingüe de Registro de DOI. En noviembre de 2008 anunció, el uso del ISBN-A para editores áreas de habla italiana (Italia, Suiza, Ciudad el Vaticano, República San Marino).

Ejemplo:

Rapporto sullo stato dell'editoria in Italia 2007

Published by GdL - Giornale della Libreria

© 2007 Ediser

ISBN: 978-88-89637-21-0

ISBN-A: 10.978.8889637/210

ISAN (International Standard Audiovisual Number)

Sitio web oficial: <http://www.isan.org>

Definición y alcance

ISAN es un sistema de numeración que identifica de forma unívoca las obras audiovisuales y sus versiones relativas. Incluye films, cortos, documentales, programas de televisión, eventos deportivos o sociales, publicidad., video clips musicales, videojuegos.

Registra en general obras de cine, televisión y vídeo hogareño.

ISAN es requerido como identificador audiovisual para los productores, estudios, emisoras, proveedores de Internet, editoriales de videojuegos que necesitan codificar, hallar y distribuir videos en diferentes formatos.

El código ISAN puede incorporarse tanto en los medios digitales como en los físicos: en posters cinematográficos de películas, en DVDs, en publicaciones, en anuncios, en el *merchandising*, en el *packaging* así como en los contratos de licencia para identificar la obra de forma unívoca.

Año de creación

2000

Administración

La administración es realizada por la ISAN-IA (*ISAN International Agency*) ubicada en Ginebra y fundada por Association of International Collective Management of Audiovisual Works (AGICOA), CISAC, y la Fédération Internationale des Associations de Producteurs de Films (FIAPF) en el 2003.

ISAN-IA está encargada de mantener la base de datos central de ISAN, implementar, gestionar y dirigir el sistema ISAN, acreditar y autorizar las agencias de registración en todo el mundo y promover con la ayuda de las agencias de registración el Estándar ISAN en la industria audiovisual.

Las Agencias de Registro ISAN brindan servicios a países específicos, grupos de países o sectores de la industria audiovisual.

En América Latina existe una única agencia registrante ubicada en Uruguay y denominada Agencia Iberoamericana de Registro de ISAN (ARIBSAN).

Normativa

ISO 15706-1:2002 Information and Documentation - **International Standard Audiovisual Number (ISAN) - Part 1: Audiovisual work identifier**

<https://www.iso.org/standard/28779.html>

ISO 15706-2:2007 Information and Documentation - **International Standard Audiovisual Number (ISAN) - Part 2: Version identifier**

<https://www.iso.org/standard/35581.html>

ISO 15706-1:2002/Amd 1:2008 Information and Documentation - **International Standard Audiovisual Number (ISAN) - Part 1: Audiovisual work identifier** - Alternate encodings and editorial changes

<https://www.iso.org/standard/39470.html>

Estructura

ISAN se divide en 3 segmentos:

4. **Raíz:** identifica la obra.
5. **Episodio:** identifica parte de la obra.
6. **Versión:** identifica versiones de la obra, tales como ediciones, idiomas o formatos.

Tanto el episodio como la versión comparten la misma raíz. La raíz se asigna a la obra original. Las partes sucesivas de las películas o episodios de obras televisivas relativas a la misma obra pueden tener la misma raíz pero diferentes componentes de “episodios o parte” (si una obra no tiene partes o episodios asociados, entonces el segmento entero es igual a cero. Las obras (y sus episodios o partes) que han sido modificados de alguna forma, por ejemplo, con el doblaje, los subtítulos en otros idiomas, pueden tener versiones diferentes.

Las versiones se utilizan cuando algún cambio afecta al contenido de la obra o hay cambios en el formato técnico. Por ejemplo: versión traducida, versión subtitulada, edición para un propósito específico (por ejemplo: cultural), versiones de formato (HD, DVD, *Blu-ray*, bajado de Internet, *broadcast*, etc.)

El **ISAN 1881 -66C7-3420-0000-7-9F3A-0245-U** puede leerse de la siguiente manera:

Raíz	Episodio	Versión
1881 -66C7-3420	0000	9F3A-0245

Ejemplos

ISAN	Título
0000-0000-D405-0000-A-0000-0000-7	Harry potter 2 (ENG) Harry potter and the chamber of secrets (ENG)
0000-0000-D406-0000-F-0000-0000-T	Harry potter and the sorcerer's stone (ENG)
0000-0001-4759-0000-8-0000-0000-D	Discovering the Real World Of Harry Potter (ENG)
0000-0001-5FD3-0045-B-0000-0000-4	Show #027-k Couric Special: Harry Potter (ENG) Episode of 'Dateline' (ENG)

0000-0001-6075-0000-H-0000-0000-N	Harry Potter and the Goblet of Fire (ENG)

Fuentes de consulta

ISAN-IA brinda el acceso gratuito en la web a la base de datos multilingüe *ISAN Database*
<https://web.isan.org/public/es/search>

ISWC (International Standard Musical Work Code)

Sitio web oficial: <http://www.iswc.org/>

Definición y alcance

El ISWC o código internacional normalizado para obras musicales es un número de referencia único, permanente y reconocido internacionalmente para la identificación de obras musicales. Identifica una obra musical como una creación intangible de la mente de una o varias personas (creadores) pero no sus manifestaciones, elementos o expresiones (por ej. publicaciones, difusiones, etc.).

Pueden asignarse números ISWC a todo tipo de obra musical, publicada o no publicada, de creación reciente o ya existente: obra dramático-musical, arreglo musical de una obra, adaptación de la letra de una obra, traducción de la letra de una obra, extracto reconocido de una obra, recopilación, popurrí, etc.

El ISWC no identifica grabaciones, partituras o cualquier otro tipo de ejecución asociada con una obra musical. Además, el ISWC no indica los compositores o propietarios de derechos de la obra, ni la fecha o el lugar en que se publicó inicialmente la obra.

El ISWC identifica la obra musical independientemente de su estatus con respecto a los derechos de autor y de los contratos en materia de publicación y reparto de regalías relativos a la utilización de la obra. Esto significa que un ISWC no cambia cuando el creador firma un contrato nuevo para la obra, cuando se modifican las modalidades de reparto o cuando la obra pasa al dominio público.

Año de creación

2000

Historia

El ISWC forma parte del plan CIS Sistema de Información Común (CIS) que la Confédération internationale des sociétés d'auteurs et compositeurs (CISAC), ha desarrollado con objeto de responder a la necesidad de información en la era digital.

Administración

La agencia internacional ISWC, designada por ISO, es la International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC) y es responsable del mantenimiento y la administración de todo el sistema ISWC.

Los números ISWC los atribuyen las Agencias ISWC autorizadas y registradas en la Agencia Internacional ISWC.

Existen dos tipos de agencias:

- las Agencias locales, que representan un repertorio musical, generalmente a nivel nacional,
- las Agencias regionales, que representan varios repertorios musicales, generalmente para sociedades que comparten el mismo idioma.

El número IPI de un autor es la clave que determina si se autoriza a una agencia a asignar un ISWC. El archivo internacional IPI indica la sociedad de la que el autor es miembro. Si la sociedad a la que pertenece ese autor se encuentra dentro de la jurisdicción de la Agencia ISWC local, esa agencia tiene la autorización para asignar el número ISWC. Esto garantiza que no se asignen a una obra musical distintos ISWC desde diferentes Agencias ISWC locales.

Sólo se puede asignar un ISWC, por una agencia de numeración cualificada y cuando todos los creadores han sido identificados de forma única.

En Argentina la Agencia nacional es el SADAIC.

Normativa

ISO 15707:2001 Information and Documentation - **International Standard Musical Work Code (ISWC)**

<https://www.iso.org/standard/28780.html>

Estructura

Los códigos ISWC comienzan con la letra "T", seguida de un número único de nueve dígitos (desde 000000001 hasta 999999999) y un dígito de control al final.

Ejemplo

T-070.079.625-3
I love my wife fr musical I
Schmidt Harvey,
Jones Tom

Fuentes de consulta

CISAC mantiene una base de datos gratuita denominada *ISWC-Network* que provee el acceso a los datos bibliográficos de obras musicales <https://iswcnet.cisac.org/search>

Permite realizar búsquedas:

- por ISWC
- por Código de Obra de la Agencia
- por Título
- por Autor

ARK (Archival Resource Key)

Sitio web oficial: <https://arks.org/>

Definición y alcance

Identifica objetos de cualquier tipo:

- *objetos digitales* - documentos, bases de datos, imágenes, software, sitios web, etc.
- *objetos físicos* - libros, huesos, estatuas, etc.
- *seres y grupos vivos* - personas, animales, empresas, orquestas, etc.
- *objetos inmateriales* - lugares, sustancias químicas, enfermedades, términos de vocabulario, actuaciones, etc.

Año de creación

2001

Administración

Administrado por la ARK Alliance, comunidad global abierta que apoya la infraestructura ARK.

Desde 2001, más de 650 organizaciones de todo el mundo se han registrado para asignar ARKs. El registro incluye bibliotecas, archivos, museos, editoriales, agencias gubernamentales, instituciones académicas y empresas tecnológicas. Para que una institución se registre, debe completar un formulario de solicitud de ARK.

La administración de los ARKs es descentralizada, la organización sólo debe solicitar un Name Assigning Authority Number (NAAN) a la ARK Alliance, pero no hay costo por la asignación de ARKs.

Normativa

No posee.

Estructura

[<http://NMA/>]ark:/NAAN/Nombre[Calificador]

1. [Http://](http://) o [Https://](https://)
2. Name Mapping Authority (NMA): nombre de un servicio que proporciona soporte para ese ARK. El NMA es mutable y reemplazable, ya que no se espera que ni el propio servidor web ni los protocolos web actuales duren más que los objetos identificados.
3. Etiqueta "ark:" , identificador inmutable y único a nivel mundial sigue a la etiqueta "ark:"
4. Número de Name Assigning Authority Number (NAAN) que identifica el nombre de la organización.
5. Nombre que se asigna al objeto.

Ejemplo

<https://snaccooperative.org/ark:/99166/w66d60p2>

Protocolo	Nombre del servicio	ark:	Número Organización	Nombre del objeto
https://	snaccooperative.org/	Ark:/	99166	w66d60p2

Fuentes de consulta

No posee.

ISTC (The International Standard Text Code)

Sitio web oficial: <http://www.istc-international.org/>

Definición y alcance

Intenta identificar obras textuales (no productos físicos o manifestaciones). El término obra puede a cualquier contenido: libros impresos, audio-libros o libros electrónicos, o también al contenido que aparece en un diario o una revista.

Se intenta que sea utilizado por editores, servicios bibliográficos, vendedores, bibliotecas y agencias de administración de derechos para localizar las diferentes manifestaciones de un mismo título bajo un registro a nivel de “obra”.

El ISTC no “pertenece” a un autor/editor, “pertenece” a la obra que identifica. Esto significa que el ISTC será usado para identificar el mismo contenido, aún, cuando sea publicado por distintos editores o en distintos formatos.

Al incluir el ISTC de una obra textual en el listado de atributos de cada producto actual (por ejemplo, en cada libro), es posible luego buscar, encontrar sólo esa obra específica entre varios productos. Es el caso en que algunos productos con diferente contenido tienen nombres similares o idénticos, o algunos productos que contienen el mismo contenido poseen nombres diferentes.

Año de creación

2009

Administración

La International ISTC Agency fue creada en 2008 y está conformada por los socios fundadores y a su vez agencias registrantes del ISTC: RR Bowker, Nielsen Book, CISAC y la International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFFRO).

Normativa

ISO 21047: 2009 Information and Documentation — International Standard Text Code (ISTC)

<https://www.iso.org/standard/41603.html>

Estructura

El ISTC consiste en 16 números y/o letras. Aunque no posee significado el ISTC se compone de cuatro partes:

5. **Elemento registrante** (3 dígitos). Utilizado por la agencia registradora para fines administrativos.
6. **Año** (4 dígitos) que representan el año en el ISTC fue registrado (no hace referencia al año en que la obra fue producida o publicada).

7. **Obra** (8 dígitos). Lo asigna automáticamente el sistema de registro ISTC luego que se hayan enviado los metadatos para el registro y el sistema haya verificado que el registro es único.
8. **Dígito de control** (1 dígito) generado automáticamente por la agencia ISTC.

El **ISTC 0A9 2002 12B4A105 7** puede leerse de la siguiente manera:

Elemento registrante	Año	Obra	Dígito de control
0A9	2002	12B4A105	7

Ejemplos

ISTC 0A9 2002 12B4A105 7

ISTC 0A9-2002-12B4A105-7

Fuentes de consulta

El ISTC posee un buscador accesible gratuitamente denominado *ITSC Search* <http://istc-search-beta.peppertag.com/ptproc/IstcSearch>

Anexo 5: Identificadores institucionales

ISIL (International Standard identifier for libraries and related organizations)

Sitio web oficial: <http://biblstandard.dk/isil/index.htm>

Definición y alcance

Conjunto de identificadores utilizados para identificar unívocamente bibliotecas, archivos, museos y organizaciones relacionadas tratando de producir un mínimo impacto sobre los sistemas ya existentes.

ISIL identifica a bibliotecas, archivos, museos y organizaciones relacionadas, alguna unidad subordinada responsable de una acción o servicio de información.

Puede ser utilizado para identificar el origen o el propietario de un recurso (por ejemplo, materiales de una biblioteca o colecciones de un archivo).

ISIL es utilizado por bibliotecas, archivos, museos y agencias que realizan negocios o transacciones con estas organizaciones (por ejemplo, proveedores, editores e instituciones gubernamentales).

En caso de que una organización tenga cambios importantes, tales como fusión con otra organización con un nombre nuevo, se le asigna un nuevo ISIL.

Año de creación

2003

Administración

La organización autorizada por ISO para la administración de ISIL (*Registration Authority*) es la Danish Agency for Libraries and Media (<http://biblstandard.dk/isil/>)

Luego existen agencias nacionales que se encargan de asignar los ISIL en los distintos países.

En Argentina la agencia nacional es el IRAM.

Normativa

ISO 15511:2009 Information and Documentation — International standard Identifier for Libraries and related organizations (ISIL)

<https://www.iso.org/standard/52666.html>

Estructura

ISIL es un código de longitud variable con un máximo de 16 caracteres. Utiliza dígitos (números arábigos del 0 al 9), caracteres especiales (/, -, ;) y letras del alfabeto latino.

Cuando el ISIL es escrito o impreso o visualizado de cualquier forma, debe ser precedido por las letras ISIL separadas por un espacio del identificador.

ISIL posee dos componentes separados por un guión (-):

3. Un **prefijo** que puede ser:

a.- Prefijo de código de país: identifica el país donde se localiza la biblioteca u organización relacionada. Consiste en dos letras mayúsculas de acuerdo a la norma ISO 3166-1 http://www.iso.org/iso/iso-3166-1_decoding_table.html

Ejemplo:

GB = Reino Unido

DE = Alemania

b.- Prefijo que no corresponde al código de país: es una combinación de caracteres del alfabeto latino (mayúsculas o minúsculas) o dígitos (pero no caracteres especiales). Este prefijo puede tener hasta 4 caracteres de longitud.

Ejemplo: ZGB = Staatsbibliothek zu Berlin – Zeitschriftendatenbank

4. **Identificador de biblioteca**: elemento alfanumérico designado para acomodar las identificaciones de los sistemas nacionales de bibliotecas ya existentes o nuevos identificadores. Los identificadores ya existentes, cuando se utilizan en contextos internacionales, necesitan de la adición de dos letras mayúsculas del código de país respectivo, seguido de un guión (-). El identificador de biblioteca podrá tener hasta 11 caracteres sin contar los blancos entre el código de país y el identificador nacional.

Ejemplos

ISIL	Organización	Nota
IT-RM0267	Biblioteca Nazionale Centrale Vittorio Emanuele II Roma, Italia	RM: geographic subdivision code element for Rome
US-DLC OCLC-DLC	United States Library of Congress Washington, D.C., U.S.A.	Example of country code prefix and a non-country code prefix using an existing OCLC library identifier.
GB-XY/N-1 OCLC-BRI	British Library Document Supply Centre Wetherby, West Yorkshire, UK	Example of country code prefix and a non-country code prefix using an existing OCLC library identifier.

Fuente: <http://bibstandard.dk/isil/index.htm>

Fuentes de consulta

Dispone de buscadores de código ISIL en algunas agencias nacionales.

<http://bibstandard.dk/isil/>

Ejemplo: Agencia nacional: [National Library of Australia http://www.nla.gov.au/apps/ilrs](http://www.nla.gov.au/apps/ilrs)

RIN (Ringgold Identifier)

Sitio web oficial: <https://www.ringgold.com/ringgold-identifier/>

Definición y alcance

El identificador Ringgold es un identificador numérico único que se aplica a las organizaciones en la cadena de suministro académica: licenciarios, editores, intermediarios y financiadores - así como las que licencian y crean contenidos académicos - universidades, hospitales, empresas y entidades gubernamentales.

Año de creación

2003

Administración

Ringgold Inc.

Normativa

No posee.

Estructura

Los ID de Ringgold se aplican en orden numérico, es decir, el orden en que se creó el registro de identificación. Actualmente tienen entre 4 y 6 dígitos.

Datos detallados de la organización

Cada organización se describe con un máximo de 25 metadatos estructurados, entre los que se incluyen: nombre legal completo, ubicación, nombres alternativos, URL, métrica de tamaño, nivel, temas, sector industrial, etc.

Jerarquías vinculadas

Las organizaciones relacionadas están vinculadas entre sí, como las universidades y sus departamentos, o las entidades corporativas con empresas subsidiarias o divisiones. Las jerarquías vinculadas son fundamentales para entender las relaciones complejas y el mercado en general.

Cada parte de la jerarquía tiene un ID Ringgold diferente (todo/parte)

Ejemplos

Ringgold ID 27991 Universidad de los Andes, Colombia

Ringgold ID 33179 Universidad de los Andes, Venezuela

Fuentes de consulta

Disponible mediante suscripción.

ISNI (*International Standard Name Identifier*)

Sitio web oficial: <http://www.isni.org/>

Definición y alcance

El objetivo de ISNI es la identificación de las identidades públicas de las partes: es decir, las identidades de uso público por las partes involucradas en las industrias de contenidos de los medios en la creación, producción, gestión, y las cadenas de distribución de contenidos. El sistema identifica de forma única ISNI identidades públicas en múltiples campos de la actividad creativa.

Estas partes pueden ser personas naturales (una persona como el autor de un libro), entidades legales o caracteres ficticios (como Peter Pan).

ISNI se aplica a autores, actores, editores, investigadores o intérpretes.

“Cada autor (personal, institucional, persona jurídica o ficcional) tendrá un código identificador único, para poder resguardar sus derechos autorales y su participación en regalías (a través del Sistema CIS de CISAC), enlazando a cada autor con los registros de sus obras (que a su vez llevan identificadores bibliográficos).

La norma permite identificar unívocamente a las identidades públicas de las partes (autorales), pertenecientes a las industrias culturales y que participan en la creación, producción, administración y distribución de contenidos. El objetivo principal es permitir desambiguar aquellas identidades que podrían ser confundidas. El sistema no aspira a brindar información sobre un autor/identidad, sino enlazar a otros sistemas donde hay información relacionada (títulos, participación o interpretación en canciones, obras, etc.).

En el sistema ISNI Participa la VIAF, mantenida por 19 grandes bibliotecas del mundo y otras 15 instituciones, entre asociaciones de derechos de autor, asociaciones profesionales, organizaciones privadas y gubernamentales. También colaboran en el mantenimiento de ISNI: Open Researcher & Contributor ID (ORCID), el grupo I2 de la NISO, e instituciones como CISAC, IFRRO, IPDA, ProQuest, OCLC.

Fuente: <http://www.digitaljournal.com/pr/630316>

Una identidad pública es el nombre por el cual una parte es públicamente conocida. Por ejemplo: Lewis Carroll es la identidad pública de una persona natural llamada Charles Lutwidge Dodgson

Objetivos

- Identificar autores (personales o institucionales).
- Desambiguar (homónimos) aquellas identidades autorales que podrían ser confundidas, por diferentes grafías, transliteraciones, variantes lingüísticas.
- Atribución de obras y roles.

- Gestión de regalías: Digital Rights Management (DRM).

Año de creación

2011

Administración

El sistema ISNI será administrado por la *ISNI Registration Authority*. Será responsable de asignar un ISNI a una identidad pública y de administrar y mantener la base de datos ISNI. La organización de ISNI se divide en 3 secciones:

- La Autoridad de Registro (RA) operada por la *ISNI International Agency*.
- Las Agencias de Registro (RAG) quienes proveen el servicio de ISNI a los usuarios.:
 - Bowker (registra autores personales y editores)
 - Ringgold (registra nombres de entidades)
- Las Agencias de Verificación que proporcionan todos los servicios especializados a la Autoridad de Registro

Normativa

ISO 27729:2012 Information and Documentation — International Standard Name Identifier (ISNI)

<https://www.iso.org/standard/44292.html>

Estructura

El código ISNI está conformado por 16 dígitos decimales. Siendo el último un carácter de verificación.

Ejemplos

ISNI	Nombre	Apellido	Clase	Rol
0000 1000 0000 1774	John	Smith	Literatura	Autor
0000 1000 0000 115x	Sam	Davis	Obra musical	Compositor
0000 1000 0000 1264	West Side	Inc.	Literatura	Editor
0000 1000 0000 3489	Adriana	Malovich	Audio Visual	Actor
0000 1000 0000 5214	Susan	Soller	Literatura	Autor
0000 1000 8959 0404	Steve	Mellow	Artes visuales	Fotógrafo

Fuente: <http://www.isni.org/>

<http://isni.org/isni/0000000121468102>

ISNI: 0000 0001 2146 8102

Name: Ernesto R. Sabato

<http://isni.org/isni/0000000121174585>

ISNI: 0000 0001 2117 4585

Name: John Lennon

<http://isni.org/isni/0000000137055265>

ISNI: 0000 0001 3705 5265

Name: Baiget, Tomàs

<http://isni.org/isni/0000000101152557>

ISNI: 0000 0001 0115 2557

Universidad Nacional de Córdoba

Fuentes de consulta

En noviembre de 2011 se habilitó una base de datos gestionada por OCLC y denominada ISNI-IA. <http://isni.oclc.nl/>

Dispone de un buscador denominado ISNI Search <http://www.isni.org/search>. La base permite buscar por nombre personal o institucional y está vinculada con VIAF (Fichero de Autoridades Virtuales Internacional) <http://viaf.org/>

Crossref Funder Registry

Sitio web oficial: <https://www.crossref.org/services/funder-registry/>

Definición y alcance

Registro abierto y único de identificadores persistentes para las organizaciones que conceden subvenciones en todo el mundo.

Año de creación

2013

Administración

CrossRef

Normativa

No posee

Estructura

Constituye un número DOI.

Ejemplo

Andrew W. Mellon Foundation

<http://dx.doi.org/10.13039/100000873>

Fuentes de consulta

<https://search.crossref.org/funding>

La lista de organismos financiadores está disponible para bajarla en formato CVS.

<https://www.crossref.org/documentation/funder-registry/accessing-the-funder-registry/>

GRID (Global Research Identifier)

Sitio web oficial: <https://www.grid.ac/>

Definición y alcance

GRID es una base de datos mundial de organizaciones relacionadas con la investigación, gratuita y de libre acceso, que cataloga las organizaciones relacionadas con la investigación y proporciona a cada una un identificador único y persistente.

En 2019 se fundó ROR, el Registro de Organizaciones de Investigación, como una iniciativa impulsada por la comunidad, reflejando la base de datos GRID. Con la mayoría de edad de ROR y su independencia de GRID, Digital Science ha decidido pasar la antorcha a ROR y retirar GRID del espacio público, con un último lanzamiento público en el cuarto trimestre de 2021.

Año de creación

2015

Administración

Digital Science

Normativa

No posee.

Estructura

La palabra grid seguida de un punto, y un número.

Ejemplo

Universidad Nacional d Córdoba

grid.10692.3c

<https://www.grid.ac/institutes/grid.10692.3c>

Fuentes de consulta

<https://www.grid.ac/institutes>

ROR (Research Organization Registry)

Sitio web oficial: <https://ror.org/about/>

Definición y alcance

Research Organization Registry (ROR) es un registro comunitario de identificadores abiertos, sostenibles, utilizables y únicos para todas las organizaciones de investigación del mundo.

La comunidad académica depende de una red de infraestructura de identificadores y metadatos abiertos. Los identificadores de contenido y los identificadores de contribuyentes son componentes fundamentales de esta red. Sin embargo, faltaba un componente adicional: hasta ahora no existía una infraestructura abierta y gobernada por las partes interesadas para los identificadores de las organizaciones de investigación y sus metadatos asociados. Con el objetivo de llenar este vacío, ROR se lanzó en enero de 2019.

ROR está destinado a ser utilizado por la comunidad investigadora, con el fin de aumentar el uso de los identificadores de organización en la comunidad y permitir las conexiones entre los registros de la organización en varios sistemas. La implementación de los identificadores ROR en la infraestructura y los metadatos académicos permitirá un descubrimiento y un seguimiento más eficientes de los resultados de la investigación en todas las instituciones y organismos de financiación. Lea más sobre el alcance y la hoja de ruta de ROR.

La gestión de ROR corre a cargo de un pequeño grupo de organizaciones directivas en colaboración con una amplia red de asesores y partidarios de la comunidad. Más información sobre la estructura de gobierno de ROR y los colaboradores de la comunidad.

Criterios de inclusión en ROR

El ámbito de aplicación de ROR es el "caso de uso de afiliación", es decir, la descripción adecuada de las relaciones entre colaboradores, contribuciones, patrocinadores de la investigación, editores y empleadores. Usamos "afiliación" para describir cualquier relación formal entre un investigador y una organización asociada a los investigadores, incluyendo pero no limitándose a su empleador, educador, financiador o sociedad académica. Definimos "organización de investigación" como cualquier organización que realice, produzca, gestione o toque la investigación

Año de creación

Enero de 2019

Administración

ROR es un esfuerzo de colaboración impulsado por múltiples organizaciones e individuos. La amplia adopción y el apoyo de la comunidad de investigación académica son fundamentales para el crecimiento, la sostenibilidad y el éxito de ROR. El apoyo está equilibrado entre el

- Grupo Asesor de la Comunidad de ROR,
- los firmantes y
- los patrocinadores financieros.

Normativa

No posee.

Estructura

La estructura de datos actual de ROR se basa en GRID de Digital Science, que proporcionó los datos iniciales para el registro. GRID ha retirado sus versiones públicas a partir del 16 de septiembre de 2021, y la estructura de datos de ROR evolucionará con el tiempo y en función de los comentarios de la comunidad, a medida que ROR comience a gestionarse de forma independiente de GRID.

- Cadena de caracteres: 0 inicial seguido de 6 caracteres y una suma de verificación de 2 dígitos
- Es accionable

Ejemplo

Universidad Nacional de Córdoba: <https://ror.org/056tb7i80>

Fuentes de consulta

<https://ror.org/search>

Anexo 6: Identificadores de personas

VIAF (Virtual International Authority File)

Sitio web oficial: <http://viaf.org/>

Definición y alcance

Es un proyecto colaborativo de alcance internacional de varias bibliotecas nacionales y organizaciones, implementado y alojado por OCLC. El objetivo del proyecto es disminuir el coste e incrementar la utilidad de los ficheros de autoridad de las bibliotecas mediante la comparación y la correspondencia entre los ficheros de autoridades de las bibliotecas nacionales, y poner esa información disponible en Internet. Contiene más de 87 millones de registros de autoridades de 57 fuentes de datos (archivos, bibliotecas, museos y otros proveedores de datos) de 30 países.

Objetivos

- Proveer enlaces a registros de autoridad a nivel nacional y regional, mediante la creación de un único registro para cada nombre.
- Expandir el concepto de control bibliográfico universal (1) permitiendo la coexistencia de formas autorizadas de variaciones nacionales y regionales y (2) apoyando las necesidades de variaciones en el lenguaje, escritura y ortografía preferida.
- Tener un rol en la Web Semántica emergente.

Año de creación

2003.

El proyecto fue presentado en el año 2003 en el World Library and Information Congress de IFLA. Se inició con la participación de la Library of Congress (LC) de Estados Unidos, la German National Library (DNB) de Alemania y de OCLC. En el 2007 se unió la Bibliothèque nationale de France (BnF) y en el 2012 el proyecto pasó a ser un servicio de OCLC.

Administración

OCLC [Online Computer Library Center](#)

Normativa

No posee.

Estructura

Código numérico de 8 dígitos.

Ejemplos

Sábato, Ernesto, 1911-2011

ID de VIAF:108131182 (**Autor personal**)

Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/108131182>

ISNI [0000 0001 2146 8102](#)

Sábato, Ernesto 1911-2011 | Sobre héroes y tumbas
Sábato, Ernesto R. | Sobre heroes y tumbas
ID de VIAF:176671882 (**Obra**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/176671882>

Sábato, Ernesto (1911-2011). | Escritor y sus fantasmas
Sábato, Ernesto 1911-2011 | El escritor y sus fantasmas
ID de VIAF:180309763 (**Obra**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/180309763>

Sábato, Ernesto (1911-2011). | Escritor y sus fantasmas | Italian | (Dapelo : 2000)
ID de VIAF:312311909 (**Expresión**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/312311909>

Lennon, John (English musician, songwriter, and illustrator, 1940-1980)
ID de VIAF:196844 (**Autor personal**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/196844>
ISNI: [0000 0001 2117 4585](http://isni.org/isni/0000_0001_2117_4585)

Baiget, Tomàs 1944-
Baiget, Tomàs
ID de VIAF:86751547 (**Autor personal**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/86751547>
ISNI: [0000 0001 3705 5265](http://isni.org/isni/0000_0001_3705_5265)

Córdoba (Argentina, Provincia)
ID de VIAF:127830899 (**Nombre geográfico**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/127830899>

Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)
ID de VIAF:124646062 (**Entidad**)
Enlace permanente <http://viaf.org/viaf/124646062>
ISNI: [0000 0001 0115 2557](http://isni.org/isni/0000_0001_0115_2557)

Fuentes de consulta

Dispone de un buscador general en la página web del proyecto donde se puede buscar en todo el sitio y en alguna biblioteca nacional en particular: <http://viaf.org/>

La base permite buscar por nombre personal o institucional y está vinculada con ISNI (*International Standard Name Identifier*) <http://isni.oclc.nl/>

ORCID (Open Researcher & Contributor ID)

Sitio web oficial: <http://www.orcid.org/>

Definición y alcance

Sistema para la identificación inequívoca de investigadores. Permite vincular las actividades de investigación y los productos de estos identificadores.

Nace en el año 2009 a propuesta del *Nature Publishing Group* y de *Thomson Reuters* con el objetivo de crear un identificador de autores de publicaciones científicas.

Objetivos

- Resolver el problema de ambigüedad en la comunicación científica mediante la asignación de un identificador individual para los investigadores.
- Brindar un mecanismo abierto y transparente para enlazar ORCID con otros esquemas de identificación.

Año de creación

2009. Disponible a partir del 2012.

Administración

ORCID es una organización sin ánimo de lucro apoyada por una comunidad global de miembros: organizaciones de investigación, universidades, repositorios, editoriales, laboratorios, patrocinadores, asociaciones profesionales y otras partes interesadas en el entorno de la investigación.

La obtención de un identificador ORCID es gratuita y no existe una agencia de registro como sucede con otros identificadores. Cualquier persona puede generar un código ORCID simplemente registrándose en el sistema y completando una serie de datos.

“Todo autor registrado puede editar, modificar y actualizar su registro. Tiene control sobre qué datos de su perfil quiere que sean públicos o privados, o compartirlos sólo con determinados agentes (editores, universidades, etc.)”. García-Gómez (2012)

ORCID está conectado, además, con otros sistemas actuales de identificación de autor como: *Author Resolver*, *Inspire*, *International Registry of Authors-Links to Identify Scientists (IraLis)*, *RePEc*, *ResearcherID*, *Scopus Author Identifier* y *VIVO*, entre otros.

Normativa

No posee, pero es compatible con la norma ISO 27729:2012 de ISNI.

Estructura

ORCID constituye un identificador accionable y contiene 16 dígitos numéricos distribuidos de la siguiente manera: 4 + 4 +4 +4. ORCID [0000-0003-4045-4915](https://orcid.org/0000-0003-4045-4915)

Ejemplos

Josep-Manuel Rodríguez-Gairín

–

<https://orcid.org/0000-0001-8375-7911>

Tomás Baiget

–

<https://orcid.org/0000-0003-0041-2665>

Sandra Gisela Martín

–

<https://orcid.org/0000-0003-4045-4915>

La versión inglesa de la wikipedia al final de la biografía de autores está incluyendo la referencia a identificadores tales como:

- [GND](#) (*German National library*),
- [LCCN](#) (*Library of Congress*),
- [SELIBR](#) (*National Library of Sweden*),
- [VIAF](#) (*Virtual International Authority File*) by the [Online Computer Library Center](#)
- [ORCID](#) (*Open Researcher and Contributor ID*).

Ejemplos:

- <http://en.wikipedia.org/wiki/Cervantes>
- http://en.wikipedia.org/wiki/John_Wilbanks

Fuentes de consulta

Dispone de un buscador <http://orcid.org/>

ISNI (International Standard Name Identifier)

Ver Anexo 5.

Anexo 7: Agencias nacionales administradoras de identificadores bibliográficos

	País	ID	Agencias administradoras de identificadores
1	Argentina	ISBN	Cámara Argentina del Libro (CAL) https://www.camaradellibro.com.ar/
		ISSN	Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT) http://www.caicyt-conicet.gov.ar/sitio/
		ISRC	Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) https://www.capif.org.ar/
		ISMN	Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BNMM) https://www.bn.gov.ar/biblioteca/ismn
		ISWC	Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) https://www.sadaic.org.ar/
2	Bolivia	ISBN	Cámara Departamental del Libro La Paz https://camaralibrolapaz.org.bo/
		ISWC	Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM) https://www.sobodaycom.org/
3	Brasil	ISBN	Câmara Brasileira do Livro http://cbl.org.br/
		ISSN	Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia – IBICT https://cbissn.ibict.br/
		ISRC	Sociedade Brasileira de Administração e Proteção de Direitos Intelectuais (SOCINPRO) http://www.socinpro.org.br/
		ISWC	Escritório Central de Arrecadação e Distribuição (ECAD) https://www3.ecad.org.br/
4	Chile	ISBN	Cámara Chilena del Libro https://camaradellibro.cl/
		ISSN	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) https://www.anid.cl/
		ISRC	International Federation of the Phonographic Industry (IFPI) Chile https://www.ifpichile.cl/
		ISWC	Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD) https://www2.scd.cl/
5	Colombia	ISBN	Cámara Colombiana del Libro https://camlibro.com.co/
		ISSN	Biblioteca Nacional / Ministerio de Cultura https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/solicitud-issn
		ISMN	Cámara Colombiana del Libro https://camlibro.com.co/ismn/
		ISWC	Sociedad de Autores y compositores de Colombia (SAYCO) http://sayco.org/
6	Costa Rica	ISBN	Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)

		ISSN	https://www.sinabi.go.cr/ Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)
		ISRC	Asociación Costarricense de Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA) https://fonotica.com/
		ISWC	Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM) https://www.acam.cr
7	Cuba	ISBN	Cámara Cubana del Libro http://www.filhcuba.cu/camara-del-libro/
		ISWC	Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical (ACDAM) http://www.acdam.cu/ https://www.facebook.com/www.acdam.cu/
8	Ecuador	ISBN	Cámara Ecuatoriana del Libro https://www.celibro.org.ec/pagina/ingresar-al-sistema-isbn/
		ISSN	Dirección de Investigación Científica. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) https://www.gob.ec/senescyt/tramites/asignacion-codigo-issn-international-standard-serial-number
		ISRC	Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFON) https://soprofon.ec/
		ISWC	Sociedad de Autores y Compositores de Ecuador (SAYCE) https://sayce.com.ec/
9	El Salvador	ISBN	Biblioteca Nacional del EL Salvador "Francisco Gavidia" http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/8
		ISRC	Asociación Salvadoreña de Productores de Fonogramas y Afines (ASAP EGC) https://www.asap-egc.com/
		ISWC	Salvadoreños, autores, compositores e intérpretes musicales, entidad de gestión colectiva (SACIM) https://www.facebook.com/SACIM-EGC-1454027041290380/
10	Guatemala	ISBN	Asociación Gremial de Editores de Guatemala (AGEG) http://www.isbn.filgua.com/
		ISRC	Asociación Guatemalteca de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines (AGINPRO) http://aginpro.com/ ; https://www.instagram.com/aginpro/?hl=es
		ISWC	Asociación de Autores, Editores e Intérpretes de Guatemala (AEI) https://www.aeiguatemala.org/
11	Honduras	ISBN	Biblioteca Nacional de Honduras https://es.wikipedia.org/wiki/Biblioteca_Nacional_Juan_Ram%C3%B3n_Molina
		ISWC	Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes o Ejecutantes Músicos de Honduras (AACIMH) http://www.aacimh.org/
12	México	ISBN	Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) https://www.indautor.gob.mx/isbn/index.php
		ISSN	Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)

		ISRC	https://www.indautor.gob.mx/issn/index.php Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas (AMPROFON)
		ISWC	Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM) https://amprofon.com.mx/es/ http://www.sacm.org.mx/
13	Nicaragua	ISBN	Biblioteca Nacional de Nicaragua https://www.bnrd.gob.ni/
14	Panamá	ISBN	Fundación Biblioteca Nacional de Panamá https://binal.ac.pa/isbn/index.html
		ISSN	Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. https://binal.ac.pa/issn/
		ISRC	Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) http://producepanama.org/isrc/
		ISWC	Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC) https://www.spac.org.pa/
15	Paraguay	ISBN	Biblioteca Nacional de Paraguay http://bibliotecanacional.gov.py/agencia-isbn/
		ISRC	Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP) https://www.sgp.com.py/
		ISWC	Autores Paraguayos Asociados (APA) https://www.apa.org.py/
16	Perú	ISBN	Biblioteca Nacional del Perú https://www.bnp.gob.pe/servicios/isbn/
		ISSN	Biblioteca Nacional del Perú https://www.bnp.gob.pe/servicios/issn/
		ISRC	Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) http://www.unimpro.org/sitio/socios-y-repatorio/isrc/
		ISWC	Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) http://www.apdayc.org.pe/
17	Puerto Rico	ISBN	R.R. Bowker, LLC - US ISBN Agency https://www.bowker.com/en/products-services/isbn-us/
		ISRC	National ISRC Agency for the United States https://www.usisrc.org/
18	República Dominicana	ISBN	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña https://www.bnphu.gob.do/solicitar-isbn
		ISSN	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña https://www.bnphu.gob.do/servicios/international-standard-serial-number-issn
		ISRC	Sociedad Dominicana de Productores Fonográficos (SODINPRO) https://www.facebook.com/sodinpro/
		ISWC	Sociedad General de Autores, Compositores y Editores Dominicanos de Música (SGACEDOM) https://sgacedom.org/home/

19	Uruguay	ISBN	Biblioteca Nacional del Uruguay https://www.bibna.gub.uy/isbn/
		ISSN	Biblioteca Nacional del Uruguay. Centro Nacional de Documentación Científica, Técnica y Económica (CNDCTE) https://www.bibna.gub.uy/issn/
		ISRC	Cámara Uruguaya del Disco (CUD) https://cudisco.org/
		ISWC	Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) https://www.agadu.org/
20	Venezuela	ISBN	Centro Nacional del Libro (CENAL) http://www.cenal.gob.ve/silly/isbn/
		ISSN	División de Depósito Legal. Biblioteca Nacional de Venezuela http://www.bnv.gob.ve/?page_id=23671
		ISWC	Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN) https://sacven.org/wp/

Anexo 8: Glosario de conceptos

Bibliografía véase Documentografía

Bibliografía nacional véase Documentografía nacional

Control Bibliográfico Universal véase Control Documentográfico Universal

Control Documentográfico Universal: sistema universal de control y difusión de documentos que pretende interconectar obras, creadores y editores de todos los países del mundo, basado en una estructura organizativa redárquica de trabajo colaborativo y en red en un mundo interconectado donde fluyen las múltiples interacciones entre los distintos actores del ecosistema documentográfico. (Capítulo 6)

Documentografía: ciencia general referida a los documentos (López Yepes, 2004, p. 487; Martínez de Sousa, 1995, p.84; Mastropierro y Casanova, 2008, p. 78).

Documentografía nacional: repertorio documentográfico que recoge los documentos de cualquier tipo cuyo contenido ha sido expresado en texto (signos o código), imágenes (fijas o en movimiento), sonido, medio audiovisual (sonido e imagen) o multimedia, en cualquier formato y soporte puestos a disposición del público en un determinado país, que incluye los documentos recibidos por depósito legal y, además, todos aquellos documentos que se consideren de interés para contribuir a la difusión de la producción documental nacional. (Capítulo 4)

Patrimonio cultural documental: conjunto de documentos producto de expresiones artísticas, históricas, culturales, gráficas, folklóricas, educativas, intelectuales, científicas, entre otras, cuyo contenido ha sido expresado en texto (signos o código), imágenes (fijas o en movimiento), sonido, medio audiovisual (sonido e imagen) o multimedia; que han sido producidos por una persona o cualquier organismo o entidad en el ejercicio de su función; correspondiente a una determinada comunidad o lugar: localidad, país, región o del mundo; perteneciente a cualquier época, incluso del tiempo actual; registrados en todo tipo de soporte o formato; que contienen un valor histórico, cultural, social, simbólico, económico y administrativo, con el objetivo de gestionarlos para legarlo a las generaciones futuras. (Capítulo 1)